REVISTA

DEL

INSTITUTO HISTORICO

Y GEOGRAFICO DEL URUGUAY

TOMO XII AÑO 1936

BIBLIOTECA NACIONAL MONTEVIDEO

MONTEVIDEO

REVISTA

DEL INSTITUTO HISTÓRICO Y GEOGRÁFICO DEL URUGUAY

TOMO XII 1936

El Instituto no se solidariza con las opiniones vertidas en la REVISTA

SUMARIO

Págs.

Julio Lerena Juanicó. — **Crónica de un hogar montevideano durante los tiempos de la colonia y de la Patria Vieja (1776-1845)** 3

Juan E. Pivel Devoto. — **El Congreso Cisplatino (1821)** 111

Mariano Cortés Arteaga. — **"Las Bóvedas" de las Fortificaciones Coloniales de Montevideo. — Informe sobre su valor arqueológico** . 425

Enrique Legrand . . 445

INSTITUTO HISTÓRICO
Y
GEOGRÁFICO DEL URUGUAY

EDICIONES
DEL
INSTITUTO HISTÓRICO Y GEOGRÁFICO DEL URUGUAY

(Fundado en 1843. Reinstalado en 1915)

BIBLIOTECA DE AUTORES NACIONALES

Tomo I: *Escritos selectos del Dr. D. Andrés Lamas*, con un prólogo de PABLO BLANCO ACEVEDO, XLIV + 270 + [1] + una páginas y una lámina. Montevideo, 1922.

[Tomo II:] *El Parnaso Oriental o Guirnalda poética de la República Uruguaya*, nueva edición, prólogo del Dr. GUSTAVO GALLINAL, tomo I, XIII + tres + [1] + una + [1] + una + [1] + una + 290 + [11] + una páginas. Montevideo, 1927.

[Tomo III:] *El Parnaso Oriental o Guirnalda poética de la República Uruguaya*, nueva edición, tomo II, [1] + una + [4] + 273 + una + [7] + una páginas. Montevideo, [1926].

[Tomo IV:] *El Parnaso Oriental o Guirnalda poética de la República Uruguaya*, nueva edición, tomo III, [3] + una + 334 + [8] + dos páginas. Montevideo, [1926].

CONFERENCIAS E INFORMES

Protección y conservación de los Monumentos históricos Nacionales informe [miembro informante GUSTAVO GALLINAL], 16 páginas. Montevideo, 1916.

Discurso inaugural del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, pronunciado el 14 de octubre de 1916 por su Presidente don FRANCISCO J. ROS, 19 + una páginas. Montevideo, 1917.

Cartografía nacional, conferencia dada el día 9 de junio de 1917 por el Coronel Gdo., Ingeniero Geógrafo D. SILVESTRE MATO, [con un discurso de presentación de don FRANCISCO J. ROS], 32 páginas. Montevideo, 1917.

Asencio, informe [por DARDO ESTRADA], 19 + una páginas. Montevideo, 1917.

Juan Carlos Gómez sentimental, conferencia leída el día 17 de julio de 1917, por el Dr. J. M. FERNÁNDEZ SALDAÑA, con un discurso preliminar del coronel ingeniero SILVESTRE MATO, 31 + una páginas. Montevideo, 1918.

Fuentes documentales para la Historia Colonial, conferencia leída el día 28 de julio de 1917, por don DARDO ESTRADA, con un discurso preliminar del doctor GUSTAVO GALLINAL, 39 + una páginas. Montevideo, 1918.

La evolución de la ciencia geográfica, conferencia pronunciada el 4 de agosto de 1917, por ELZEAR SANTIAGO GIUFFRA, con un discurso preliminar de D. FRANCISCO J. ROS, 38 + dos páginas. Montevideo, 1918.

Rodó, conferencia leída el día 3 de diciembre de 1917, por el Dr. GUSTAVO GALLINAL, con un discurso preliminar de D. FRANCISCO J. ROS, 41 + una páginas. Montevideo, 1918.

El poeta oriental Bartolomé Hidalgo, conferencia leída el 18 de junio de 1918, por don MARIO FALCAO ESPALTER, 131 + una + [1] + una + [1] + una + [1] + una + [1] + una. Montevideo, 1918.

América del Sur y la futura paz europea, Historiando el porvenir, conferencia pronunciada el día 17 de julio de 1918 por don OCTAVIO MORATÓ, con un discurso preliminar de D. FRANCISCO J. ROS, 102 + dos páginas. Montevideo, 1918.

Memoria correspondiente al período 1917-1918, 29 + [1] + dos páginas. Montevideo, 1918.

El dibujante Juan M. Besnes e Irigoyen, conferencia leída el 10 de mayo de 1919 por el Dr. J. M. FERNÁNDEZ SALDAÑA [con apéndices], 54 + [1] + una páginas y dos láminas. Montevideo, 1919.

Congreso Internacional de Historia de América, Río de Janeiro 1922, *Programa de tesis de la sección XIX, Historia del Uruguay,* [miembro informante PABLO BLANCO ACEVEDO], 20 páginas. Montevideo, 1919.

Fundación de Montevideo, [informe de RAÚL MONTERO BUSTAMANTE y J. M. LLAMAS], 46 + dos páginas. Montevideo, 1919.

La casa del Cabildo de Montevideo, exposición dirigida al Consejo Nacional de Administración [redactada por RAÚL MONTERO BUSTAMANTE], 12 páginas. Montevideo, 1920.

CONTRIBUCIONES DOCUMENTALES

Correspondencia diplomática del doctor José Ellauri, 1839-1844, publicada, anotada y precedida de un estudio biográfico del doctor José Ellauri, por don DARDO ESTRADA, prólogo del doctor GUSTAVO GALLINAL, [1] + una + LXXV + una + 416 páginas y una lámina. Montevideo, 1919.

VARIOS

Estatutos. Ley de subsidio, 20 páginas. Montevideo, 1916.

Escritos de Don Dámaso Antonio Larrañaga, edición nacional, tomo I, con una introducción, XXII + [1] + una + 439 + una páginas y una lámina. Montevideo, 1922; tomo II, 512 páginas y dos cuadros. Montevideo, 1923; tomo III, 306 + dos páginas. Montevideo, 1924; Atlas, parte I, Botánica, dos + [1] + una + 2 + [1] + una páginas + CXXXV láminas + [1] + tres páginas. Montevideo, 1927; Atlas, parte II, Zoología, Paleontología y mapas, dos + 4 + [1] + una páginas + CXXXI láminas + [1] + tres páginas. Montevideo, 1930.

Escritos del doctor don Carlos María Ramírez, tomo I, con una introducción de RAÚL MONTERO BUSTAMANTE, LIII + tres + 392 páginas. Montevideo, 1923.

Conmemoración del II Centenario de Montevideo, 24 de diciembre de 1726-1926, dos + 39 + una páginas y una lámina. Montevideo, 1927.

Código de la Universidad Mayor de la República Oriental del Uruguay, mandado publicar por el Exmo. Gobierno, 1849, reimpresión, [con una noticia preliminar de RAÚL MONTERO BUSTAMANTE], 101 + una + [2] páginas. Montevideo, 1929.

REVISTA DEL INSTITUTO HISTORICO Y GEOGRAFICO DEL URUGUAY

Tomo I: (núms. 1 y 2) 680 + [1] + una + [1] + una + [1] + una páginas. Montevideo, 1920-1921.

Tomo II: (núms. 1 y 2) 1066 + una + [1] páginas. Montevideo, 1921-1922.

Tomo III: (núms. 1 y 2) 902 + [1] + una + [2] + una + [1] páginas y doce láminas. Montevideo, 1923-1924.

Tomo IV: (núms. 1 y 2) 773 + una + [2] páginas. Montevideo, 1925.

Tomo V: (núms. 1 y 2) 788 + una + [1] páginas y tres láminas. Montevideo, 1926-1927.

Tomo VI: (núms. 1 y 2) 758 + una + [1] páginas, tres láminas y dos cuadros. Montevideo, 1928-1929.

Tomo VII: 352 + [4] páginas y cinco láminas. Montevideo, 1930.

Tomo VIII: 398 + [1] + una + [3] + una páginas y seis láminas. Montevideo, 1931.

Tomo IX: 324 + [1] + una + [3] + una páginas y seis láminas. Montevideo, 1932.

Tomo X: VI + 538 + [1] + una + [3] + una + [1] + una páginas y cuatro láminas. Montevideo, 1933.

Tomo XI: VI + 372 + [1] + una + [3] + una + [1] + una páginas y tres láminas. Montevideo, 1934-35.

Tomo XII: en curso de publicación.

ACUÑACIONES DEL INSTITUTO HISTÓRICO Y GEOGRÁFICO DEL URUGUAY

Medalla conmemorativa del centenario del nacimiento del pintor Juan Manuel Blanes (1830-8 de junio-1930).

Verso: perfil modelado por Nicanor Plaza. Santiago de Chile, 1875.

Reverso: JUAN MANUEL — BLANES — EL MÁS GRANDE — DE LOS PINTORES NACIONALES. = EL INSTITUTO HISTÓRICO Y GEOGRÁFICO — DEL — URUGUAY — CONMEMORA EL PRIMER — CENTENARIO DE SU NACIMIENTO. = MONTEVIDEO — 1830 - 8 DE JUNIO - 1930 = PERFIL DE NICANOR PLAZA — SANTIAGO DE CHILE — 1875.

Diámetro: 5 centímetros.

Se acuñaron 51 medallas de plata, numeradas (0 a 50); y 500 de bronce.

Tarja conmemorativa del centenario del deceso de Simón Bolivar (1830-17 de diciembre-1930), con medallón y cartelas de bronce, incrustados.

Tamaño de la tarja: 30 × 22 centímetros.

El medallón (diámetro: 16 cms.), reproduce el de David d'Angers, según el perfil de Roulin.

En la cartela superior (14 × 5,75 cms.), está transcripto el párrafo inicial de la semblanza que escribió Rodó sobre el Libertador.

La cartela inferior (6,5 × 1,5 cms.), lleva esta leyenda: TARJA PRESTIGIADA — POR EL — INSTITUTO HISTÓRICO Y GEOGRÁFICO — DEL URUGUAY 1930.

REVISTA

DEL

INSTITUTO HISTORICO

Y GEOGRAFICO DEL URUGUAY

TOMO XII AÑO 1936

MONTEVIDEO

Crónica de un hogar montevideano durante los tiempos de la colonia y de la Patria Vieja (1776-1845)

POR

JULIO LERENA JUANICÓ

Origen y alcance de esta Crónica

He procurado reconstituir, aquí, los afanes, las alegrías, las penas, de un hogar cuyo vivir me parece haber contemplado desde una lejanía — la del tiempo — y a través de una niebla de persistentes imprecisiones e incertidumbres donde naufragaba, a pesar de mi empeño, una parte de la verdad.

* * *

Para lograrlo, me detuve a considerar, especialmente, la figura del jefe de aquella familia. Varón singularísimo.

Dado, él, a aventuras náuticas durante los primeros lustros de la existencia — segundo Piloto a los diez y nueve años; Capitán a los veinticuatro — es, entonces, igualmente propenso a otra suerte de aventuras más personales e íntimas. Y seguirá, por mucho tiempo, rindiendo culto a la galantería.

Menos consecuente que para con esta, es para con aquella su primera vocación — la de comandar buques de mar adentro — pues la abandona, de pronto, llamado por las seducciones de la tierra americana.

Desde ese momento será, en ella, comerciante, armador-naviero, Munícipe-Regidor, agricultor, hacendado, administrador de bienes ajenos, viajero, viajero siempre.

Levanta fortuna, pero no la oculta en botijos, ni la envía a la España maternal.

Porque comprende las virtudes del dinero y el deber de quien lo posee hacia el medio donde lo adquirió, sabe usar de él con largueza, con esplendidez.

Compra pequeños o vastos predios rurales, que formarán masa con aquéllos que la esposa recibió como herencia de sus mayores: en Montevideo, en Canelones, en el "Hervidero" de Paysandú, en Entre Ríos. Puebla esos campos con ganadería importada desde Londres, desde Hamburgo; y los rotura y beneficia por mano de colonos contratados en Italia, en España.

Buques propios conducen los productos hasta los puertos de destino. Y cuando la Naturaleza hostiliza el tránsito de ellos desde las márgenes del Uruguay, adquiere en Londres la draga que amengüe los escollos del cauce bajo la dirección experta de un ingeniero venido al efecto (1835).

Con especies maderables y especies frugíferas (1), con plantas de huerta y de jardín, muchas de las cuales eran inusitadas en la región hasta esas horas: olivos, nogales, avellanos, almendros, castaños, ácers, "palmas de dátiles de Berbería", bananeros y aun arbustos de café, moreras blancas para sustento de los gusanos de seda; con norias, acequias y colmenares; con la pequeña fauna usual en las granjas: con todo ello, creó a manera de oasis de civilización en medio de los desiertos circundantes. Viajeros ilustres alabaron la empresa en sus libros. Y, en sus cartas, lo hacían amigos que llegaban, desde la otra ribera del Estuario, para residir temporariamente en la chacra del Miguelete o en la gran Estancia del Uruguay (56,000 cuadras): los Pueyrredón, los Sarratea, los Anchorena, los Varela (Juan Cruz, quien, cierta vez, restauró en el "Hervidero", la quebrantada salud, allí escribió a don Bernardino Rivadavia una

(1) El distinguido caballero británico don Tomás Samuel Hood dice a Juanicó, desde Londres, a 12 de diciembre de 1829: "Le será a Vd. agradable saber que las naranjas que tuvo la bondad de mandarme a bordo del "Unicornio" duraron no sólo en buen estado durante todo el viage, sino que presenté algunas de ellas en un estado perfecto en mi mesa en un convite que di en Londres el 25 de Agosto á las 14 semanas después de dejar á Monte Video, y le aseguro á V. que fueron muy apreciadas".

carta, hoy famosa, "Sobre la manera de traducir los poetas latinos, y especialmente a Virgilio"). (2)

Porque gusta del *comfort* urbano, alhaja con el posible lujo, la vivienda familiar; en cuyo interior coloca, por sugerencia y consejo de don Juan Martín de Pueyrredón, una cocina económica igual a la que éste acaba de encargar, pagando algo más de cien pesos, a Mess.rs Cutler & Sons (Great Queen Street, Lincoln's In Fields, London), 1821; mientras, sobre alfombra de lana — de esas que incorporaron al uso común los invasores ingleses (3) — instala un piano "de perspectiva hermosísima" como "sin duda alguna no se ha visto en Montevideo otro igual".

El, para esparcimiento de los contertulios, cantará, junto a ese "forte-piano", con "melodiosa boz de sochantre" movida por "pulmones de fuelle de órgano", según lo consignarían, más adelante, fieles camaradas de juventud.

Y seguirá siendo hombre de negocios, hacendado y agricultor. Y viajará otra vez, y siempre. Esto último, sea por requerimiento de los asuntos que le ocupaban, sea por deparar más completa instrucción a los hijos, sea por sustraerse a las imposiciones de la política local. Las cuales, en ocasiones determinadas, le alcanzarán y someterán a difícil prueba la calidad de su patriotismo: ese patriotismo que se ha trocado, para él, en localismo, en simple aunque entrañable amor a la localidad.

Siendo esto así, ¿merece baldón de ignominia aquel anglo-español que sirvió a los dominadores lusitanos — presumibles áncoras de salvación contra la "anarquía" —, como Miembro de la Junta de Aforos de Aduana (setiembre 23 de 1818); o desempeñando "con celo, eficacia y acierto", por dos períodos y durante cuatro años, la serena función "tan honorante" de "Juez hombre-bueno" de la "Cámara de Apelaciones", "Tri-

(2) Con este título la publicó la "Revista del Río de la Plata", que dirigían Juan M. Gutiérrez, Andrés Lamas y Vicente F. López, en Buenos Aires. T. III, págs. 403 y sigts. — El mismo Varela, agradecido por el trato amable que recibe en el "Hervidero", así lo expresa a Juanicó en cortés misiva que le dirige, desde allí, con fecha enero 8 de 1836.

(3) "Los ingleses introdujeron parcialmente, entre los habitantes, el uso de las alfombras de lana", asegura el autor anónimo de las *Notes on the Viceroyalty of La Plata in South America, by a Gentleman recently returned from it. London* 1808.

bunal Superior de la Provincia" (1818-1822), y la de Vocal de la "Junta Superior de R.l Hacienda y Contabilidad G.ral de la Provincia" con atribuciones de "Tribunal Mayor de Cuentas" (diciembre de 1818)? ¿Lo merecerá, igualmente, por haber seguido prestando su cooperación de ciudadano al gobierno brasileño del general Lecor en la llamada Provincia Cisplatina, y porque, como tal ciudadano, fué "miembro del Consejo General de la Provincia" (1824) y, dos años después, Teniente Prior del Consulado?

Quizá se agregue al acta de acusación contra el jefe de hogar a quien estamos empeñados en conocer, la circunstancia de que las autoridades imperiales le otorgaron un título que pretendía aparecer como honorífico — el de Vizconde del Miguelete — y las consiguientes granjerías (título y granjerías que desdeñó, tras de lo cual juzgó prudente radicarse en Buenos Aires desde enero de 1823 hasta febrero de 1824. Su íntimo amigo don José Batlle y Carreó alude a esta actitud en la carta que se incluirá entre los "Apéndices" de este trabajo).

Sin duda, la incesante mutación de banderas habida en este territorio, ejerció acción perturbadora sobre todas aquellas almas que no poseyesen la contextura excepcionalmente recia de la de Artigas. Las otras, las menos firmes — heroicas, algunas; sabias y santas, ciertas de ellas; ciegamente utilitarias, las más — buscaban ansiosamente, en cada nuevo color, una esperanza de paz, de orden, de ventura. Y se afanaban, no ya por un ilusorio símbolo, sino en pro de la realidad tangible: forma positiva de amor.

Dentro de alguna de esas categorías habrá de incluírse, y no en la peor, ciertamente, la posición mental de aquel hombre que era idealista a su modo y lo era según natural idiosincracia.

Desde ella, él respondió afirmativamente al llamado que le formularon los patriotas orientales de la segunda guerra por conducto de don Francisco Joaquín Muñoz, Ministro de Hacienda del Gobierno Provisorio que presidía Rondeau; quien solicitaba su opinión, con la de otros, "sobre el plan de Hacienda q.e debe servir al Estado de Montevideo" (enero 12 de 1829). En octubre 26 del propio año, el mismo Gobierno le nombró integrante de la "Comisión General de Estadística". Y, pocos días habían transcurrido, cuando se le designaba "Juez Colega", de acuerdo con las prescripciones del "Reglamento Provi-

sorio de Administración de Justicia". El voto público le llevó, luego, a la primera Junta Económico-Administrativa de Montevideo, cuya Presidencia ejerció de pleno derecho — y con lucimiento notable, según lo comprueban las respectivas actas —, por haberse reunido en su persona la inmensa mayoría de los sufragios (toma de posesión del cargo: setiembre 4 de 1830). Y, llegado el 18 de agosto de 1831, el Presidente Rivera y sus Ministros José Ellauri y Gabriel A. Pereyra, le llamarían en "Comisión Consultiva", conjuntamente con don Juan Francisco Giró, don Santiago Vázquez, don Antonio Luis Pereira, don Francisco Llambí, don Alejandro Chucarro, don Ignacio Oribe, don Pedro F. de Berro y don Francisco A. Vidal; de quienes, por "su ilustración y patriotismo", reclamaban aquéllos el concurso para efectos relacionados con la acción gubernamental.

Si el espectáculo de las distintas banderas que se sucedieron o coexistieron en la Banda Oriental, no conturbó mucho el espíritu de aquel laborioso habitante de ella, menos aún había de conturbarlo el de las banderías que la asolaron reiteradamente. Ello le valió la cordialidad de Rivera, como la de Lavalleja, como la de Oribe.

Buen amigo de todos, para todos, tuvo siempre "el corazón en la mano, y la mano en el bolsillo".

Alguno de aquellos que a su generosidad acudieron largamente, con él se mostrarían, bajo el influjo de insignificante contrariedad, olvidadizos e ingratos.

Yo no he hallado, después de esto, huella alguna de rencor. Y hasta pienso que diese, al incurso, la callada por respuesta. Cierto estoy de que restablecería el equilibrio del alma, en la amplia complejidad del "Hervidero" o en "las delicias del Miguelete".

Acaso él, al retornar a las frondas de su quinta suburbana — donde había de morir — dirigiera, mentalmente, a su enemigo novel, las frases de renunciamiento melancólico con acentos como de discípulo de Cincinnato que tuvo — allá hacia 1807 — para el viejo y fiel amigo a quien congratulaba por un adelanto en la carrera militar:

"Vmd ha escogido la ocupacion delas armas, quando yo la humilde del hortelano. Una y otra las considero necesarias; la ultima p.a dar el alimento de todos; cuya, la considero mas

propia, pues alg.n fruto debe quedarme, quando á Vmd ninguno".

Para él mismo, ese fruto consistió, por sobre otro cualquiera, en la estimación pública.

* * *

Bien: pero aquella casa en cuya actividad íntima he creído penetrar, no había de ser evocada aisladamente, como ajena a toda aglomeración de otras, como si estuviese erigida sobre un yermo. No podía concebírsele sino según fué en la realidad de un día: elemento del conjunto más o menos grande de otros habitáculos donde hubo también labor, donde también hubo lágrimas, donde asimismo hubo risas; conjunto animado por el interés de cada cual y por el interés solidario de todos.

Y esas vidas particulares y esa vida pública, hoy pretéritas, constituyen, a ojos del presente, la Historia.

He aquí la razón por la cual, según resultará luego, me he visto forzado a entrar en la maraña imponente y atractiva que es ésta.

Ante ella me he hallado, pues, sin dominar debidamente el manejo del instrumental que abre las sendas por donde deba atravesársele; sin haber adquirido la pericia del orientador que conoce bien los jalones o hitos señaleros del rumbo, y que es apto para interpretar imprevistos hallazgos.

Estas planas donde, inicialmente, tan sólo pretendí estabilizar flotantes recuerdos de un núcleo social antiguo, para mantener el culto de ellos en el seno de la descendencia de aquél; estas planas — excedidas mis intenciones, ahora, y merced a los motivos apuntados — se han ido convirtiendo en capítulo que aspira a contribuir discretamente a la pequeña historia de una ciudad.

La modalidad adquirida por ellas así, viene a conquistarles el inesperado honor de verse incluídas entre las páginas rigurosamente técnicas de la "Revista del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay".

Ulteriormente, y amparadas por el prestigio que recibieron, tal vez lleguen a asumir la forma de libro. Libro de intimidad, ante todo.

J. L. J.

CAPITULO I

Nacimiento y Oriundez

En las Baleares, sí. Pero no en Mallorca. No en la "Isla de Oro", la bien dotada por la gracia de Dios; la de las playas que, al abrirse entre caprichosos peñascales, semejan — por sus arenas de marfil — claras dentaduras que mordieran el cobalto crudísimo del Mediterráneo; la de los acantilados abruptos cuyas hendeduras celan fascinantes grutas boscosas de estalactitas y estalagmitas; la de las hondonadas plácidas a las cuales engalana el verde grisáceo de los olivos y los pámpanos, y que se constelan — cuando la primavera viene — con las estrellas nimias de los almendrales, los naranjos, los cerezos, los algarrobos: estrellas blancas, rosas, purpúreas...

No en la mayorázgica — "Mallorca" —, que atrajo sobre sí los bienes máximos de la madre Naturaleza; sino en una de las otras, de las desheredadas: en la segundona pobre, a la cual le fueron discernidos apenas los dones imprescindibles para que pudiera sostener una discreta vida sobre la haz de sus tierras...

"Los campos son áridos allí", dice Pin y Soler; "los árboles escasos y todos inclinados hacia Poniente, como pidiendo clemencia al terrible Mistral...".

Sí, en la menor, o "Menorca", cuyos hijos han debido hallar siempre, en el circundante mar, amenazador aunque dadivoso, una invitación perenne a la excursión aventurera y promisora. El aire salobre y yódico excita y transporta, como un vino generoso. El y la mar engendraron, para la imaginación de la Hélade, las sirenas atractivas y cautivantes...

El isleño, y aun el habitante de todo país costero en que la ribera es harto larga con relación a la total superficie, ven, en el océano, una como divinidad protectora y tiránica. Ese hombre, como si creyese pertenecer, en cierto modo, a la fauna

del agua, con el agua se connaturaliza y en ella cumple no pequeña parte de sus actividades; es casi anfibio: bañista inveterado, pescador e ictiófago, remero, nauta incansable. En otros tiempos, fué corsario también y, aún, pirata.

La Grecia ancestral, que había enviado, más allá de los horizontes, a los Jasón y a los Ulises, continuó procediendo así con los jóvenes de las generaciones sucesivas. Leed, sino, lo que escribió, en verso diáfano, el viejo Leónidas de Alejandría:

"Tiempo es llegado de lanzarse al mar,
¡oh marinero!

. . . . . .

Están en flor los prados, y los vientos
se hallan en paz. En paz, las olas callan...
Marinero:
alza el ancla, desciñe las amarras
y navega con velas desplegadas.
Soy Príapo, el amparo de los puertos,
y a marcharte te impelo.
Ve, pues, sin imponerte ningún límite,
a donde el rudo menester te invite".

"La belleza principal de Menorca — agrega el mismo Pin y Soler — son sus puertos; especialmente el de Mahón: una gran extensión de agua de mar entre dos colinas, en cuya conjunción, sobre un promontorio, se halla la ciudad, que también es muy interesante... Esta no es una población vulgar; al contrario: un conjunto de casas pulquérrimas, y, sobre todo, de hombres en extremo distinguidos.

"Allá podréis ir convencidos de que recibiréis buena acogida de nobles y plebeyos, de labriegos y mareantes, de sabios y de indoctos; pues no hay gente más cortés que la gente baleárica.

"Los mahoneses hablan la misma lengua que sus vecinos: el catalán, pero... son, también, los menorquines, consecuencia de su cosmopolitismo secular y de que todos navegan o han navegado, casi todos políglotas. Es muy raro el hombre de aquella tierra que, a más de su lengua, no hable el castellano, el inglés, el italiano o el francés. (1)

(1) Huella de la acción ejercida por las dos naciones extranjeras que ocuparon alternativamente el territorio, y por otro pueblo que mantuvo siempre activo comercio en él. Inglaterra se incautó de la isla en 1708, y,

"También son los menorquines excelentes músicos, y la Capilla de la Colegiata de Mahón, en donde hay quizá el mejor órgano de iglesia de España, es famosa. No hay en la Isla población grande ni chica en donde no prospere un orfeón, una sociedad filarmónica...".

Las precedentes consideraciones y la dilatada transcripción que las acompaña, aunque aparentemente digresivas dentro del tema que se anuncia en el título y subtítulos, no han de ser inútiles para la finalidad propuesta.

Ellas, en efecto, al esclarecer las características de un medio físico y las de una colectividad social determinados, concurren a definir las de los individuos nacidos en su seno.

Así ocurrirá con mi biografiado, cuya partida de nacimiento obra en el Libro Bautismal de la Parroquial Iglesia de Santa María de Mahón "que empieza en el año 1774 y fine en el de 1781", asentada en latín bajo el número 148 de las inscripciones correspondientes al año 1776.

Allí se da fe de que: a las doce, hora meridiana, del día 10 de Mayo del año 1776, vió la primera luz Francisco José Buenaventura, hijo de Antonio Juanicó y Vinent y de Elisabeth Sans y Pretos; de que le impartió el respectivo sacramento el Presbítero Dr. Don Gabriel Vinent, su deudo; y de que "Fuerunt eius patrini: Josephus Vinent et Elisabeth Juanicó". Estos, también, deudos suyos.

Y no está de más advertir que ese Francisco era el octavo vástago habido en el hogar que, en 24 de enero de 1756, fundaron don Antonio Juanicó y Vinent (hijo de Antonio y Francisca), y doña Elisabeth Sans y Pretos (hija de Jaime y de Ma-

---

cinco años después, el Tratado de Utrech le reconoció soberanía sobre ella, al tiempo que se le atribuía análogo derecho sobre Gibraltar. Al comenzar la "Guerra de Siete Años" (1756), los franceses se adueñaron de la misma, pero la Paz de 1763 los obligó a restituirla al primer usurpador. Más tarde (1782), un ejército hispano-francés la reconquistaría para España. Gran Bretaña, que la retomó en 1798, se vió forzada a reintegrarla al dominio español de acuerdo con una cláusula del Tratado de Amiens (1801). Uno y otro países procuraron justificar sus respectivas intervenciones mediante la realización de importantes obras públicas y de todo expediente civilizador; para ello, les fué necesario imponer el uso general de sus idiomas propios.

ría). De ello hay constancia en otros libros de la Parroquial Iglesia de Santa María de Mahón. (2)

No poseo aun dato alguno sobre la condición social, el grado de cultura ni la situación pecuniaria de esa familia. El documento extractado proporciona apenas un vago antecedente sobre vinculación de algún miembro de la misma con la Iglesia y la presunción de ilustración que deriva, a favor del propio, del título canónico ostentado por éste.

Es, desde luego, presumible que la tal familia viviese con cierta holgura, por cuanto pudo deparar cuando menos a algunos de sus individuos, intrucción más que mediana y distinguida educación. Don Francisco daría, más tarde, sobradas pruebas de ello así en su actuación pública como en el trato con sus relaciones particulares. Las muchas y encumbradas amistades con que contaba en el Río de la Plata y en Europa, lo consignan así en la correspondencia cambiada con él, coincidiendo, tales manifestaciones, con las que formulan, en sus respectivos libros, viajeros ilustres como Mr. de Freycinet, el Almirante Jurien de la Graviere y los prelados Muzzi y Mastai Ferreti; éste, glorioso más tarde, bajo la investidura papal y con el nombre de Pío IX.

¿Qué preparación llegó a proporcionar a su inteligencia, el adolescente Francisco, en la isla natal? ¿Tan sólo le dió allí las bases para el discreto saber que, con otras dotes de espíritu y la fortuna superviniente permitirían, a su poseedor, destacarse con algún relieve en el ambiente modesto de la nueva patria? ¿Qué estudios presuponía el "examen con certicación" impuesto al joven Francisco antes de serle reconocida oficialmente la condición de Piloto y otorgado el permiso para entregarse a los riesgos del mar con guarda y responsabilidad de vidas y de bienes?... Ello es que el navegante conoció la obligación y el placer de la lectura, a la que se aplicó, por siempre, con la amplitud que le permitía el conocimiento más o menos cabal de otros idiomas auxiliares del propio: particularmente el inglés y el francés, y aun el italiano y el portugués. Y es también cierto que cuidó de alimentar esa noble afición mediante el

(2) Así, pues, nuestro biografiado nació bajo el pabellón británico y fué súbdito inglés durante varios años de su vida.

acopio de un buen caudal de libros y de revistas al que se sumaba un variado repertorio de periódicos locales y regionales. (3)

Carezco de referencias prolijas sobre la carrera de marino mercante cumplida por don Francisco Juanicó hasta que la radicación definitiva del mismo en Montevideo le puso término. El dato más antiguo que tengo se halla consignado en la certificación expedida en Montevideo, a 3 de noviembre de 1801 por el Capitán de Fragata y del Puerto de Montevideo, don Fernando de Soria-Santa Cruz. Se dice allí que "en el Libro maestro de entradas de Buques particulares al f. 59 consta, haber fondeado en este Puerto en treinta y uno de Diciembre del año de mil setecientos noventa y cinco el Vergantín de Nación Español nombrado Santa Teresa... siendo su Capitán Don Juan José Arispe, y de segundo Piloto, segun consta del Ról, Don Francisco Juanicó, hijo de Don Antonio, natural de Mahón de edad de veinte y un años" (años que, en realidad sólo eran 19). Agrega el señor Capitán del Puerto: "actualmente está el expresado Joanicó de Capitan de la Fragata Princesa de Veyra anclada en este Puerto, que fondeó en él, en tres de junio del presente año". Entiendo que fue ese comando el que don Francisco abandonó para fijar su residencia en Montevideo. La misma fragata, al regresar a España llevando a su bordo a los dos hijos del Mar-

(3) V. pág. 4. Más adelante, las cartas comerciales suyas irán redactadas en una u otra de esas lenguas, según fuere la nacionalidad de los corresponsales. Puede caber duda sobre si la redacción de esas misivas era del propio Juanicó o de algún empleado. Pero, abona en favor de la suposición primera, la circunstancia de que el mismo don Francisco, en cartas de amistad incuestionablemente autógrafas, suele intercalar, por chanza, párrafos en dichos idiomas. Por otra parte, puede leerse, en una que, con fecha marzo 6 de 1830, le dirige don Felipe Contucci, lo siguiente: "Como sé le agrada a V. la literatura Italiana, envío la *Illiade* y la *Odisea* de Homero, con el hermoso poema *Gli animali parlanti,* de Casti, q.e se servirá colocar en su estante, como memoria de un am.o q.e estima a V.".

Juanicó, luego de agradecer el obsequio "*del modo mas expresivo y con el mayor reconocim.to*", lo comenta, en marzo 10, así:

"Como tengo el poema de "*Gli animali parlanti*" le devuelvo el suyo, reservando como una memoria de mi amigo la "Iliade" y el tomo de la "Odissea" relativo á los viages de Ulisses, pues aun que tengo ambas obras completas son en francés".

qués de Sobremonte, hubo de soportar fuertes temporales y padecer averías graves; lo cual, al ser sabido por el señor Sub Inspector General de las tropas del Virreynato, Brigadier de Infantería y Comandante General de la Campaña — Virrey, dentro de poco —, inspiró a éste, la siguiente lamentación:

"...tube muchos impulsos de retirar a mis hijos quando dexó Vm el mando dela Fragata, y ojalá no hubiese obrado contra ellos.....: yo me explayo con Vm, le molesto; p.o esta es una prueba del justo concepto q.e me merece su inteligencia preciosa...". (Carta fechada en Buenos Aires, a 8 de mayo de 1802).

Asimismo, un documento expedido por la "Muy Ilustre Junta Principal de Sanidad de la Isla de Menorca" certifica que en el respectivo libro de entrada de buques al Puerto de Mahón consta que "D.n Francisco Juanicó natural de Mahón entró en este Puerto dicho dia cuatro de Julio de mil ochocientos mandando la Fragata nombrada Gran Duquesa de Toscana procedente de Venecia con cargo de varios efectos y cincuenta y cuatro hombres de tripulación". Luego se agrega que, como "no existen los registros de Patentes de Sanidad espedidas a las embarcaciones que salieron del Puerto de Mahón con anterioridad á dicha fecha, no consta el dia en que el espresado D.n Francisco Juanicó salió de el con el propio buque para proseguir su viage".

A título de curiosidad, recojo aquí la tradición — historia o leyenda — llegada hasta los descendientes del marino balear, según la cual éste, mientras efectuaba una de las peligrosas travesías a que lo incitaba su temerario espíritu juvenil, fué capturado por piratas berberiscos; quienes lo retuvieron en el bárbaro aduar hasta que la familia pudo rescatarlo. Según esa misma tradición pretende, don Francisco conservó, durante el resto de sus días, el recuerdo de aquel cautiverio y, con él, el hábito de preparar la infusión de café de acuerdo con las prácticas de sus raptores.

¿Fué voluntad preconcebida del señor don Francisco, la de fincar en este Puerto de Montevideo desde que fondeó en él su fragata "Princesa de Beira" a los tres días del mes de junio del año de mil ochocientos uno, o esa voluntad surgió luego

merced a circunstancias imprevistas a las que no habría sido ajena la harto prolongada estancia del buque en aguas platenses? Ello es que Juanicó — en quien el dinamismo aparece hasta ahora como cualidad predominante — inicia o reanuda su correspondencia con hombres de ambas márgenes del río y se traslada a la opuesta, donde le hallamos en octubre, según lo deja ver la carta que don Felipe J. Cardoso le dirige desde Montevideo el 21 de octubre de 1801: "Mui querido am.o, lí asua carta satisf.o com a noticia da sua boa chegada. . ."; la que le escribe don Juan Antonio de Garmendia, una semana más tarde, y varias otras. (4)

---

(4) En el dorso de algunas de esas cartas ha quedado constancia de que Juanicó se hospedaba en la fonda de "Los Tres Reyes", el establecimiento que gozaba de mayor crédito, entonces, entre los del género, y que es famoso hoy por haberse aposentado, en él, personajes cuyos nombres ha retenido la Historia. Entre ellos, se contaron el Arzobispo Juan Muzi y el Canónigo Juan María Mastai, figuras principales de la Misión Apostólica enviada a Chile por el Pontífice Pío VII.

El Secretario y memorialista de la misión, Pbro. José Sallusti, en su "Historia de las Misiones Apostólicas de Monseñor Juan Muzi en el Estado de Chile", ed. chilena, pág. 207, dice que esa fonda "era una limpia casa de un excelente gentilhombre inglés"; y luego, dejándose llevar de su imaginación exaltada, agrega que allí "se nos tenía preparada una magnífica mesa para una exquisita cena, a imitación de los antiguos Lúculos, y en nada inferior, con las respectivas proporciones, á las famosas cenas de Salomón"... "Se veían, en efecto, en la grandiosa preparación de aquella suntuosa cena, más de treinta platos, todos ricamente abastecidos de manjares delicados y gustosos. Había, por ejemplo, aquí y allá, repartidos con elegancia y gusto, perniles enteros de ternera y de cebados corderillos, unos preparados al horno y otros en salsa, con delicados aromas. En seguida alegraban la vista los fritos, las soperas, los cocidos y tantos otros platos de caza y de sabrosísima fruta que ofrecía allí la estación estiva, dispuestos todos juntamente sobre la mesa, según la costumbre de América, con una cantidad prodigiosa de botellas de los mejores vinos de Europa; teniendo el último lugar el burdeos y el málaga".

El animoso sacerdote entra, después, en el orden de las reflexiones, y éstas le sugieren recuerdo clásico muy significativo: "*ubi Bacchus, ibi laetitia*", que traduce: "donde domina el buen vino, allí está también la alegría".

En un artículo "Del antiguo Buenos Aires. — Barranca de Santa Lucía" (suplemento de *La Prensa*, enero 8-933), don Manuel Bilbao, expresa: "Pasando los fosos de la Fortaleza, que estaba sobre la misma barranca, por el lado de la calle 25 de Mayo, estaba la fonda de "Los Tres Reyes", de renom-

Que permaneció en la capital del Virreinato hasta principios de diciembre, lo comprueban también las epístolas de amistad y relaciones comerciales:

> "Contexto ala apreciada de Vmd del 9 — le expresa desde Buenos Aires a los 12 días del mes de diciembre del propio año de 1801, don Juan Antonio de Lezica — diciendo que p.r ella me he impuesto del feliz arrivo de vmd el 6 que lo he celebrado mucho, como igualm.te de que huviese encontrado su Buque en disposicion de dar vela p.a el 20, lo que havía suspendido hta el 23, ó 24 p.r motivo del Rexistro de Plata que pensava cerrar el 22. Consequente al.s orn.s de vmd he hecho poner en esta el correspondiente Cartel para que ocurran las personas q.e quisieren rexistrar algun efectivo expresando el dia en que se devia cerrar dho rexistro como él en q.e devia dar vela la Frag.ta seg.n prevencion de vmd".

Otros corresponsales de don Francisco comentan, igualmente, el propósito de viaje que abriga éste:

> "...Vd. me participa en su apreciable de fha 16 la noticia de su proxima partida para Europa", dice uno de ellos, don José de Sosa, quien celebra "las muchas y bellas prendas recopiladas en su persona", le ofrece "las mayores pruebas de mi reconocim.to, las que seguramente devian ponerse en tono q.e excediese ó al menos igualase á su afecto que tan obligado me tiene, por lo que no pasa instante en q.e no haga acuerdo de los buenos ratos q.e la vondad de Vm me proporcionaba; pero contemplando q.e su buelta de España (mediante Dios) sea breve".

Así, también, don Fernando Sáenz de la Gándara, le saluda y congratula en tal ocasión:

> "en quanto a su salida para la peninsula el 23 del pres.te, sin [demora?] se la he comunicado ál Am.º D.n Juan Fran.co Ballesteros y S.n Martin, el qual [está?] pronto á seguir biaje con Vm...

---

bre en los tiempos de la Reconquista, próxima a la casa que poco más tarde edificó el deán Picazzarri y que después fué del músico Juan Pablo Esnaola, a inmediaciones de la Sala de Comercio Inglesa".

En el Libro Tercero del "Diario de la Expedición del B.r G.l Crawfurd (pág. 519 del T. 8.º de la "Revista Histórica"), se lee: "Hay dos casas que tienen buenas comodidades y tolerable comida, hecha a la española, para los forasteros, y son: la de "Los Tres Reyes" y la de "Las Cuatro Naciones". Los oficiales se aposentaron allí y me dicen que están satisfechos". (1807).

Está aguardando ócasion par[a] [em]barcarsé a el primer bientó para ésa: En este concepto espero q.e Vm [mi] amigo le proporcione el mexor alojam.to que pueda, lo qual bivo satisfho [por q.e] vm lo hará med.te sus buenas prendas".

"A D.n Fran.co Juanicó, Cap.n y Mtre de la Frag.ta Princesa de Beyra, En Montevideo".

Muy efusivo se muestra el señor don Félix de Casamayor cuando, en donosa misiva bilingüe, despide al "diletissimo amico" viajero, que no llegará a serlo en la oportunidad; ello, quizá, merced a una circunstancia que, sin propósito deliberado, esos mismos párrafos denuncian...

Helos aquí, datados como se hallan en Buenos Aires, a 12 de diciembre:

"...será facil libertar los dos dos cientos cueros de que me ha franqueado vm el embarque en el buque de su mando del derecho del ramo de Guerra.

"Vamos aora a lo mas dulze q.e es decir a molestar el cariño de vm. Llegada q.e sea su Fragata de vm a Salvamento espero se sirva vm encargarse del dispendio de ellos con el zelo q.e le es a vm genial y como q.e es para satisfacer alimentos de un hijo de mi corazon... Yo espero q.e vm disimulará estas repetidas molestias mias *hijas del amor de un Padre, vm q.e lo es* podrá graduar quanto me interesará este asunto y q.e solo por este respeto podria yo ser tan pesado tan porra y tan machaca. A Dios Am.o mio paselo vm bien y viva seguro del invariable afecto de su Amigo"

Repárese en la frase que he subrayado: "Vd que lo es..." Vd. que es ya padre...

Don Francisco Antonio Cordeiro, después de alabar en el "Comd.e Francisco Joanicó" la "tanta bondad e generosidade com que me tem favorecido", y luego de llamarlo "Patricio que com toda a humanidade que deve honrar a todo o homem sensivel, pelos meijos possiveis torna a nossa situaçon menos pesada", le agrega: "Eu me alegro com a proximidade da sua viagem, pois que chegando a Salvam.to...".

Probado queda, con esto, pues, que el hasta entonces inquieto marino balear se proponía agregar un nuevo crucero a la serie aun abierta de los ya cumplidos.

El buque partió, sí, en la fecha prefijada; pero su Coman-

dante titular no iba a bordo: bruscamente, habíase determinado a fijar su residencia definitiva en la ciudad fundada por Zabala. Y no se apartaría ya de esa su patria de adopción, como no fuera para deambular por puertos de América: Buenos Aires, Río de Janeiro, preferentemente; en uno y otro de los cuales se detendría más tarde, durante días, durante semanas, durante meses, según se lo exigieran las complicaciones de su actividad múltiple y vasta como hombre de negocios. Que tal fué desde las postrimerías de ese propio año de 1801.

Cabría inquirir, si fuera posible, la razón por la cual Juanicó — cuando ya había aceptado las órdenes de sus comitentes, y recibido, en respuesta a sus esquelas, las salutaciones y augurios de la amistad platina; cuando, pudiera decirse, ya tenía alzado el brazo que ordenaría levar las anclas y desplegar las velas — resignó en otro el gobierno del navío y, descendiendo a tierra, en ella quedó por siempre.

¿Bajo qué influjo incontrastable, pues, se extinguió, en aquella alma de 25 años, la imperiosa vocación del nauta? ¿Quién disipó en ella la ilusión de los horizontes que se remuevan incesantemente a medida que la afilada proa va rasgando el velo de la distancia? ¿Quién la ensordeció para los ecos fascinadores del mar? ¿Quién la aquietó y, de nómada, la trocó en sedentaria?

"Buscad la mujer", aconseja sonrientemente el tradicional consejo galo. El indagador que a él se acoja, deberá enfrentarse con aquel niño aludido por el amigo y confidente del padre, que era don Félix de Casamayor. Y, como la presencia del pequeñuelo supone la de la madre, acaso dé con ésta, o sea con quien habría actuado a modo de factor decisorio en la voluntad del marino mahonés. En la oportunidad, ha de haber sido la recia cadena del cariño paternal la que ató ese albedrío arisco antes. . .

CAPITULO II

Nuevas actividades - Negocios - Hispanos e ingleses - Monopolio y Libertad de comercio

He aquí, pues, que don Francisco se ha matriculado como comerciante, en Montevideo, a fines del mes de diciembre de 1801. "Negociante", le llaman algunos. Existe una diferencia de matiz entre estos sinónimos. De acepción más restringida, el primero, es el segundo — por su mayor amplitud — el que mejor conviene para caracterizar la acción varia e intensa que Juanicó desarrollaría durante cuarenta y cuatro años.

¿Cuál era el giro de esa actividad? ¿Limitábase a la venta o al cambio de mercancías, a la importación de efectos naturales o manufacturados y a exportación de frutos también naturales, o industrializados rudimentariamente?

Evidentemente, no. A poco que se haya recorrido con los ojos el fragmentario relicto de la documentación pertinente, se advertirá el vario ajetreo del escritorio abierto acá por el ex marino y donde los diversos amanuenses, bajo el ojo avizor de don Rafael De María, llevaban cuentas puntualísimas que eran ejemplar de disciplina y método.

Allí se practicaban, según parece, las operaciones propias de una agencia de cambios, las de una oficina de transacciones sobre bienes raíces o administración de ellos, tramitaciones judiciales, albaceazgos, procuradurias. Los poderes otorgados a Juanicó por personas radicadas dentro o fuera de los límites de la gobernación y de que quedan noticias, constituyen sorprendente cantidad (1). A veces, extinguida la vida del mandante,

---

(1) En prueba de este aserto, y prescindiendo de otros aludidos en la correspondencia, me limito a enunciar aquéllos de que se conserva el respectivo instrumento: Francisco Trelles, Montevideo, setiembre 27 de 1808. — José Alberto Cálcena y Echebarría, Intendente de Ejército (Buenos Aires, diciembre 19 de 1811). — Alejandro Alvarez, Río de Janeiro, setiembre 21 de 1818. — Marquesa de Sobre Monte, Río de Janeiro marzo 11 de 1817. — Marqués de Sobre Monte, quien pide al Escribano inserte esta frase de honor

eran confirmados por sus hijos: así, el caso de la familia Sobre Monte; en algunas ocasiones, después de durar lo que la existencia del mandatario, los hijos de éste eran requeridos para que aceptaran la representación. El elogio está en todas las plumas, como estaría en todos los labios.

Así, es de ver (de leer, habría que decir), la desazón en que caen quienes le han confiado la gestión de negocios e intereses, cuando don Francisco, necesitado de contraerse a los propios — harta absorbentes —, habla de renunciar a aquélla. "Nos es sensible que la administración salga de sus manos" — le dice el Marqués, en enero 17 de 1823 — "deseosos de que la retubiese, especialmente quando cesó la causa pr.al q.e le obligó a dimitirla" (causa de orden político) "...por la experiencia q.e tenemos de la actibidad de Vm, y lo q.e há contribuido con su credito, y habilidad á sobstener esas posesiones, nunca mas necesaria q.e ahora..."

"He temido, dias há, el estado de aquella Plaza, y la noticia de Partidos, emigraciones, y baja de alquileres"; — escribirá, algo después, noviembre 23 del mismo año — "pero aun he temido mas la separacion precisa de Vm".

Y, en agosto de 1825, luego de las habituales lamentaciones sugeridas por las noticias siempre alarmantes que le llegan desde Montevideo: "...todo, am.o mio, influye a q.e Vm no se me separe". Y, aun: "Ya no me queda q.e decir a Vm, sino... ratificarle q.e es suyo su afmo agradecido am.o y Serv.r q.e B.S.M., llevando solo á mal el tratam.to de cumplido".

Todos los miembros de la familia de Sobre Monte le expresan, semejantemente, consideración y cariño. Véanse, sino, los sentimientos de dos de los yernos del ex Virrey, — don Fran-

---

para el mandatario: "por la confianza que afrece a S. E. su proceder y honrado concepto". — Hijos e hijos políticos del ex Virrey: Marcos, Rafael, María Mercedes y Juana de Sobre Monte, Francisco López de Omaña y José Primo de Rivera, Madrid marzo 27 de 1821. — D.r Cristóbal Martín de Montúfar, mayo 11 de 1824 en Buenos Aires. — D.or Julián Segundo de Agüero, Buenos Aires abril 28 de 1825. — Simón del Pino, Montevideo febrero 14 de 1832. — José María de Elía, Buenos Aires marzo 23 de 1841. — Manuel Basilio Bustamante, Montevideo enero 27 de 1843. — Entre los aludidos en correspondencia, está el de don José Batlle y Carreó (cartas de julio de 1823).

cisco López de Omaña y don José Primo de Rivera — según aparecen en el párrafo de una carta del primero, escrita en Madrid a 21 de enero de 1825:

> "Se habla ya del reconocimiento de la independencia de las Américas por la nacion inglesa y otras; y esto puede influir lo suficiente á dar consistencia á esos Gobiernos y mas seguridad y precio á nuestras posesiones: de todos modos, mientras Vm. nos viva y no las deje de su mano, como decia Primo, nada tenemos que recelar, porque estamos seguros que las mirará como propias".

Sentir confirmado en este otro período de la fechada en marzo 14 de 1826:

> "Por las noticias que aquí tenemos veo se vá haciendo destructora y larga la contienda entre el Emperador portugues y el Gob.o de Buenos Aires, y me temo un desastre por nr.os intereses. Solo nos consuela la esperanza de que están confiados al celo y sabiduria de Vm..."

Corroborando de la de Omaña, arriba extractada, habla el suegro; desde Puerto de Santa María, a 2 de febrero de 1825:

> "No tengo que añadir alo que dice Omaña en la que incluyo, para repetir a Vm mi buena voluntad, esperandolo todo de la suya. Sabemos por los Periodicos lo que hay de miseria en ese Pueblo, tan aproposito para riqueza y ventajas que tiene sobre otros en ese continente; esto me hace temer alguna baja de alquileres; pero como Vm hace milagros en su Adm.on, aun confío..."

Otras cualidades alaba Sobre Monte en su representante legal, cuando cree descubrirlas en el hijo de éste, Carlos; quien, por mandato paterno, ha ido a tomar ejemplarizador contacto con las grandes civilizaciones europeas y que, obedeciendo a especiales instrucciones del mismo, se ha llegado hasta Puerto de Santa María con mensajes de salutación para la familia del antiguo Virrey. Quien así se expresa:

> "Cadiz 16 de Dre de 1825
>
> Mi mui estimado amigo: el 1.º de este mes tube la satisfaccion de conocer a su hijo de Vm D.n Carlos excelente Joven en lo que pude concebir en un corto momento, pues me encontró con todo

liado para trasladar mi residencia a esta Ciudad de Cadiz, y al sig.te día se puso en marcha p.a ella: yo le ofrecí lo poco que valgo, por mi obligacin y por mi afecto a su buen Padre: se lo repetí muchas veces... ...pero no me ocupó, y acá quedamos con el sentim.to de no poder desaogar nuestra voluntad: a la verdad no niega la pinta ni su educación...".

CAPITULO III

El Cabildo

Hombre de entendimiento más que mediano, abonado por abundante lectura e instado por enérgica inquietud realizadora; rendido amante de la tierra que vió nacer a sus hijos, tanto como lo era de aquélla en que se meció la propia cuna; amigo de todos, con quienes sabía ser generoso hasta la munificencia, y de nadie enemigo: faltó en el poseedor de tan bello conjunto de cualidades, la apetencia del puesto público, que rehuyó cuando pudo hacerlo; de la figuración política a que se sustrajo las más de las veces.

En algunas ocasiones hubo de ceder, sin embargo. Una de éstas fué cuando los integrantes del Cabildo de Montevideo cuyos poderes caducaban con el año de 1806, eligieron a sus sucesores, de acuerdo con las leyes vigentes. Designado Cabildante Regidor con funciones de Defensor General de Menores, él se vió precisado a aceptar el cargo.

Aun cuando las consideraciones de orden teórico no tienen su verdadero lugar en el texto de este boceto biográfico, alguna ha de deslizarse, acá, para uso del lector desprevenido. Note él, desde luego, la particularidad arriba consignada en cuanto a que la elección de los Cabildantes no procedía de la Metrópoli ni de sus delegados oficiales en las colonias. Por lo contrario, si bien estaba cometida a los propios individuos del Ayuntamiento, éstos actuaban en condición de representantes de la sociedad y como en virtud de un tácito mandato popular.

"A excepción del primer Cabildo, nombrado directamente por Zabala, — dice Blanco Acevedo (1) — los sucesivos fueron insti-

(1) "El Gobierno Colonial en el Uruguay", pág. 110.

tuídos a mayoría de sufragios de los miembros cesantes de la corporación. Su mandato duraba un año y cada 1º de Enero debían elegirse nuevamente".

Los señores Regidores desempeñaban con honrada conciencia la tarea delicada de escoger a sus sucesores en la guarda de los intereses comunales. Para deliberar prolijamente al respecto, se reunían, con uno o más días de anterioridad; y de ello dejaban constancia en el acta del comicio, mediante fórmulas como ésta:

"...haviendo el dia de ayer tenido la respectiva conferencia dirijida á hacer memoria en glovo de los sujetos Vecinos y mas benemeritos á la obtension de los Empleos concejiles, en conformidad de la Ordenanza Municipal, la qual está de manifiesto sobre esta meza, y q.e fue leida en dho dia de ayer..."

Las resultancias de la votación habían de ser confirmadas por la autoridad política, o sea: por el Virrey, como máximo depositario de ella dentro de los límites de su pertinente jurisdicción. También, podían serlo por el Gobernador local, cuando, para ahorrar trámites y evitar dilaciones, el mismo Virrey le daba delegación para ello. (2)

---

(2) Se ha sostenido que esa facultad correspondía estrictamente al Gobernador. El examen de algunos de los "Acuerdos del Cabildo de Montevideo" — los relativos a los años 1800 a 1808 — suministra elementos de apreciación suficientes para modificar aquel concepto. Así: el Gobernador Bustamante y Guerra presta, de inmediato, su aprobación a las elecciones de 1800, 1802 y 1804; en 1801 se rehusa a hacerlo por "hallarse sin comisión p.ra confirmar estas Elecciones"; por lo cual el testimonio del acta será remitido "al Exmo. S.r Virrey p.ra q.e recahiga su Sup.or aprovacion, ó lo q.e sea de su agrado". En 1803 repite el reparo (enero 1.º), pero nueve días después manifiesta "hallarse facultado p.r el Exmo. S.or Virrey, para proceder ala confirmacion de las Elecciones de Empleos Conzexiles celebradas el prim.º del presente año". Y así lo hace, como lo hace en 1804 también. En 1805, don Pascual Ruíz Huidobro, nuevo Gobernador, otorga su beneplácito en estos términos: "En vista de la precedente acta, y de no hallar reparo alguno que oponer en los Sugetos que por ella se han elegido p.a servir los Empleos de republica en esta Ciudad en el presente año, he venido en su conseqüencia, y de la facultad que me está conferida por la Superioridad para la aprobacion de las elecciones de Empleos Concejiles; en confirmar las precedentes...".

"El Cabildo, según el autor citado, es el centro de la organizacion colonial y resume en la autoridad de sus miembros todas las funciones inherentes a la administración local de la ciudad". En cuanto a la específica de cada Regidor, ella aparece denotada con mayor o menor claridad por la correspondiente denominación. Así, en el caso de Defensor de Menores, que tocó en el reparto, al señor don Francisco.

Este, en carta que dirige a su gran amigo el coronel don Manuel de Andres de Pinedo y Arroyo, residente en Buenos Aires; carta fechada en Montevideo y a 7 de enero de 1807, definirá socarronamente la índole del cometido que le incumbe en el Ayuntamiento:

> "...Me han encaxado en Cabildo de Rexidor Defensor de Menores, y ayer tube q.e salir echo un Socrates con bolsa; ya boy principiando á sentir el peso de este Cargo, (que) con el motivo de las ocurrencias del dia no es pequeño; y asi estimaré á V. dé las Gracias aquien me ha hecho tanto fabor, que, me parece, no le será á V. difícil adivinarlo".

El propio Virrey Sobre Monte ejerce, por sí, en 1806, la comentada formalidad; actitud que reitera en el siguiente que le sorprende refugiado en Montevideo. Obsérvanse, en esta acta, algunas particularidades. Una de ellas es la de que, habiendo dispuesto la Corporación, una medida de trámite: "remitase esta acta en conformidad de la Ordenanza Municipal al S.or Governador de esta Plaza para que en conseqüencia libre en seguida su regulaz.n...", Ruiz Huidobro la aprueba, aunque tácitamente, al resolver el empate a que han llegado los votantes de don Antonio Pereyra y los de don Manuel Diago para la vara de Alcalde de 1.er Voto, inclinando sus preferencias por el segundo: "...regulo que debe ser Alcalde de primero voto en el presente año D.n Manuel Diago". Pero el superior, a lo que parece, no había renunciado a sus prerrogativas; las cuales hace valer a continuación: "Montevideo 1.º de Enero de 1807. Confirmo esta eleccion enlos individuos que han obtenido mayor numero de Sufragios, y por lo que respecta ála dela vara de primer voto, para la que se hallan elegidos por igual numero D. Antonio Pereyra y D. Manuel Diago, atendiendo á q.e éste á mas de gozar del fuero Militar, se halla en actual servicio al Sueldo, y en circunstancias tan criticas, como las presentes, vengo á confirmar la eleccion hecha en D. Antonio Pereira para Alcalde de primer Voto; y en su virtud procedase á poner en posesion álos confirmados en sus respectivos cargos, precedidas las formalidades acostumbradas: El Marqués de Sobre Monte". (Revista del Archivo G. Administrativo, Tomo VI, pág. 345).

Al "amado amigo" don Ramón Manuel de Pazos, Sargento Mayor del Regimiento de Infantería Ligera del Río de la Plata, confía, en la misma fecha anterior, el nombre del pérfido autor del desaguisado: ". . . El amigo Gestal ya se ha librado del bubón del Cabildo, y me ha encaxado á mi en él. Dexo á la consideracion de V. el clíster q.e me han echado, en particular en un tiempo tan critico como el presente. . .".

Resulta difícil valorar la actuación individual de los miembros del Ayuntamiento montevideano; la de Juanicó, por tanto. En efecto: las actas de sesiones de la corporación son, siempre, lacónicas y breves; y aun mismo cuando son más amplias, falta allí todo detalle sobre los términos en que los señores regidores deliberaban al "tratar de cosas tocantes al mejor servicio de Dios y bien del Publico".

Condiciones de inteligencia, cultura y actividad, poseía sobradas, aquél, para el cumplimiento de los deberes de munícipe que le competían. Y ellas le suscitaron prestigio considerable entre sus convecinos.

Pues bien: si, a pesar de tales cualidades, el antiguo marino y actual hombre de negocios no fué reelecto, fuerza es buscar las causas en la voluntad reacia del mismo. Motivos diversos armaban esa voluntad, acaso. Sin duda alguna, la primordial radicaba en la prohibición de "vender o contratar por sí y tener tienda", durante el término del mandato, que afectaba a los regidores. (3)

No es por vía de hipótesis que alego la existencia de esa causal. El mismo Juanicó la insinúa a través de reiteradas lamentaciones. He aquí, por ejemplo, la contenida en carta que escribe a don José Francisco Rivero, en Buenos Aires, desde Montevideo, a 5 de agosto de 1807:

> "El Cabildo, el maldito Cabildo, me ha traído muchos atrazos, amas de los que tube con la entrada de los Enemigos, pero espero que, libres pronto de su opresivo yugo, volveré al brillante giro q.e antes tenia. Y en una y otro tiempo puede V. disponer &.".

(3) Disposición legal citada en "El Gobierno Colonial en el Uruguay", de Pablo Blanco Acevedo.

Y, en la misma fecha, dice a don Luis de Herrera (Buenos Aires):

> "Querido amigo: por su apreciada de hoy he quedado sumam.te complacido de saber de su salud como de la de mi Sra su Esposa y demas familia a quienes se servira V. saludar de mi parte. Sumam.te malo ha sido el año del Cabildo, pues amas de infinitos trabajos han sido muchos los atrasos..."

"¡El maldito Cabildo me ha sacado canas!...", protesta a don Gabriel Gahona, avecindado en la capital del Virreinato.

Acusándose de imprevisión, declara al "Venerado amigo y Señor" don Juan de Almagro y de la Torre (del Consejo de S. M.; su Oidor Honorario de la Audiencia de Charcas, Asesor G.l y Auditor de Guerra del Virreinato de Buenos Aires), con fecha julio 28 de 1807: "...hallarme actualm.te sin dinero lo q.e no hubiera sucedido si hubiese siquiera soñado lo q.e nos habia de pasar". Lamentación que, en agosto 12, repite a don Manuel de Andrés de Pinedo y Arroyo: "Le advierto á V., con la ingenuidad de un verdadero amigo, que me hallo sin dinero". Y clamará así, todavía, ante otros y otros...

Esa falta de numerario, por arte mala de los acontecimientos, era real y a todos alcanzaba. Claro está ello. Pero el de don Francisco — hombre cauteloso y sagaz, si los hubo — ¿había desaparecido totalmente y como por ensalmo? Escúchesele sobre el particular: "Todo mi dinero se halla en el Brasil...", explica a don Manuel de Andres de Pinedo y Arroyo. Sí, "Todo mi dinero se halla en el Brasil", dirá, aun mismo, a su constante don Ramón M. de Pazos, con quien se explaya mayormente: "...y V. no ignorará que ahora es aquí muy precioso".

Quizá, a través de estas reiteradas quejas del señor don Francisco, y sin caer en suspicacia, haya razón para atisbar argucias de deudor prudente y de acreedor caviloso...

Quien examine la correspondencia del entonces Regidor, advertirá que no habían mermado mayormente las actividades comerciales de éste, y, aún, caerá en la cuenta de que, para él (como para todos sus colegas, sin duda), eran letra muerta las restricciones legales inherentes al cargo.

Cierto es que el esfuerzo realizado para rescatar la ciudad

de Buenos Aires del poder de Albión, en que yacía, y el cumplido para precaver a Montevideo contra el mismo, requirieron — de los pudientes de ésta — onerosas contribuciones; cierto es, también, que la irrupción de los ejércitos enemigos y el derrocamiento, por ellos, de las autoridades político-militares (pues la municipal, del Cabildo, fué respetada), determinó honda perturbación en la vida de estos pueblos. Lo es, por tanto, que esa perturbación alcanzó al comercio en general.

Mas no puede afirmarse, en justicia, que todo ello redundara en perjuicio de ese mismo comercio.

Por lo contrario: al eliminar las trabas fiscales en que la Metrópoli asentaba el duro régimen del monopolio, el inglés le dió libertad (4), y con ella, el impulso que necesitaba para desarrollarse, siquiera en el momento. Bajo el amparo de se-

---

(4) Aunque el régimen del monopolio quedó prácticamente abolido desde que el general Berresford se posesionó de la ciudad de Buenos Aires, su abrogación recién estuvo documentada ocho días antes de la reconquista de la Capital por los hispanos-criollos. He aquí la parte sustancial del decreto que la contiene:

"Libertad de comercio de Buenos Aires al igual de las demás colonias británicas. Derechos de aduana sobre productos británicos y de estos países".

"El Comandante británico con el fin de que el comercio de esta plaza pueda tomar toda la actividad de que son susceptibles las presentes circunstancias del país..." y mientras el Gobierno de S. M. B. no tome otras disposiciones ni forme otros reglamentos "mas perfectos y mas benéficos á los habitantes de estos países..." "Por ahora se contenta... con manifestar al pueblo que el sistema de monopolio, restriccion y opresion ha llegado ya á su termino; que podrá disfrutar de las producciones de otros países á un precio moderado; que las manufacturas y producciones de su país están libres de la traba y opresion que las agobiaba y hacía no fuese lo que es capaz de ser, el mas floreciente del mundo...".

"Art. 1º: "...declarándose el comercio de esta plaza libre y abierto segun las leyes de la Gran Bretaña formadas y estatuidas para sus otras colonias..".

Buenos Aires, Agosto 4 de 1806

W. C. Berresford
"Mayor Jeneral"

"Biblioteca del Comercio del Plata. — Compilación de Documentos relativos á sucesos del Río de la Plata, desde 1806". Tomo II, págs. 32-33. Montevideo, 1851. Imprenta del Comercio del Plata.

mejantes franquicias, la plaza de Montevideo pudo proveerse de artículos nuevos en ella o de factura superior a los en ella conocidos ya. Esto suscitó, en los hogares montevideanos y aun en los bonaerenses, según se verá luego, el refinamiento del gusto y la apetencia del "comfort".

> "Esta ciudad — dice John Mawe (5) — no había conocido la opulencia antes de que los ingleses la guarnecieran; pero el fracaso experimentado por ellos en Buenos Aires, y las pérdidas que, especulaciones mal combinadas e imprudentes ocasionaron a nuestros negociantes, enriquecieron grandemente a este país".

Las autoridades porteñas, adictas al monopolio, se apresuraron a reprimir aquel librecambismo exótico e intruso. Para ello, acudieron al severo gravamen del 52 %, con que dicidieron castigar las mercaderías isleñas procedentes de la ciudad sojuzgada. Este impuesto tomó, en el lugar de percepción, la denominación de "derecho de círculo".

Lo curioso del caso reside en que, individualmente, las personas de condición acomodada de la capital del virreinato — acaso los propios funcionarios que contribuyeron a preparar o a aplicar la elevada gabela — mostraban la codicia más franca por los refinados productos de la industria británica. Y, ya que no directamente, los procuraban por mano de amigo. ¡Aun el

---

(5) "Voyages dans l'intérieur du Brésil; contenant aussi un voyage au Rio-De-La-Plata". Traduits de l'anglais. Paris. M.D.C.C.C.XVI. pág. 25, T. I.

En noviembre 25, Juanicó le dice a Pinedo: "De esa escriben q.e pronto saldrá la licencia para la introduccion de efectos; digame lo q.e sepa sobre el particular". — Y, en diciembre 9, al mismo: "En este correo vino el permiso para la introduccion, pagando el Dro de Circulo, de todo lo q.e en esta existe, lo q.e no creo consigan; y sí de lo q.e se extraiga q.e es lo unico q.e deberia pagarlo".

A Pazos, en diciembre 23: "Aquí se publicó un bando p.a q.e todos los q.e tubiesen efectos los presentasen p.a marchamarlos y pagar el d.ro de Circulo q.e es solo la bagatela de 42 %; si este d.ro lo hubieran impuesto á la extraccion nadie hubiera podido oponerse, pero de la conformidad q.e ha sido, nadie se ha presentado, y al contrario, segun me dicen, hay ofrecida una paliza al q.e lo hiciere; de modo q.e allandose en este comprehendido todo este pueblo, no sé en q.e parará este asunto q.e por ahora es risible y puede llegar á tomar un aspecto de terribles consequen.s sinó se minora la cosa: digame V. lo q.e pueda adquirir sobre el particular...".

caudillo militar en la brega contra los ingleses, el propio Liniers, entra en el número de ellos!...

Como es de suponer, la mayor parte de esos amigos intermediarios pertenecía al comercio: los beneficios columbrados en el tráfico de la alucinante mercancía intérlope, habían tentado a los más. Quizá, a todos.

> "Veo lo q.e V. me dice, mi amigo, — escribía Juanicó — quanto al D.ro de Circulo; pero varios de esa han escrito de otro modo; que si tal fuere tendrian que arruinar todo este pueblo, pues que en el no hay un solo indibiduo q.e no haya empleado quantos medios tenia, como me ha sucedido amí; y asi le encargo á V. encarecid.te se informe y me avise". (B.s A.s — Sr. D.n Man.l de Andres de Pinedo y Arroyo. Montevideo Julio 29 de 1807).

Conceptos que se complementan con los contenidos en carta de setiembre 2, dirigida a don Ramón Manuel de Pazos; la que así reza:

> "Mi mas apreciado amigo: por su apreciada del 29 del q.e expiró, quedo enterado de las intenciones de esos caballeros, cuyas, creo, no llebarán a completo efecto pues q.e para ello sería preciso arruinasen todo este pueblo, y quando se llegase á intentar, la masa comun con justo motibo se opondria. Estimaré continúe V. en avisar á su af.mo &."

Que todo cuanto relucía no era oro de ley, lo declaran las líneas que a continuación han de leerse:

> "Quando V. me encargó la baxilla, le destiné una de quatro q.e compré; las otras tres las tomamos Corcuera, La Iglesia y yo; pero no tienen nada de particular. Los manteles de postre, creí fuesen mejores de lo q.e son pues se destiñen: no obstante queda uno para V. y un mantel blanco con sus correspond.tes serbilletas, q.e le gustará á V. mas q.e el antecedente".
>
> (B.s A.s — S.r D.n Manuel de Andres de Pinedo y Arroyo
> Montevideo Agosto 26 de 1807)

He aquí, ahora, a los jóvenes de Soria-Santa Cruz deseosos de engalanarse como *fashionables* londinenses. Pero han olvidado de acompañar el encargo con un requisito indispensable. Don Francisco, en agosto 5, lo hace notar al "amado amigo" don

Fernando, padre de los interesados. "Seria bueno — manifiesta al futuro Comandante del Puerto de Montevideo, miembro nato de su Junta de Sanidad y Subdelegado de la Jurisdicción Militar de Marina; entonces, Capitán de Fragata de la Real Armada, estante en Buenos Aires — me mandase V. *la medida* de la copa de los sombreros para los muchachos".

Otro hay, más cauto, — don Juan Bautista Ferreyra — que no echa en olvido eso del requisito. En el caso, es para un par de botas. Sin embargo, un destino implacable malograría sus previsiones. Véase cómo: "Las botas — le observa el corresponsal montevideano, — no van por q.e no se han encontrado de la medida del pié tan largo; digo, regulares y eso q.e piden á 12 p.s $ el par no siendo buenas, de modo q.e vale mas mandarlas hacer en esa". Día de malaventura fué, para don Juan Bautista, ese del 22 de julio de 1807, donde se patentizó la inconveniencia de tal demasía pedestre.

Así como los vástagos de Soria soñaban en verse hermoseados con sendos galerines británicos, don Fernando mismo se desvivía por conseguir tal cual carpeta semejante a aquélla que le había mostrado don Santiago Liniers y Bremont; la cual no era menos genuinamente inglesa que el general Berresford, por él vencido, un año antes, en la capital del Virreinato.

Y sépase que, si calmando impaciencias, don Francisco había respondido, el 5 de agosto: "Ignoro donde se haya comprado la carpeta de q.e V. me dice, pero haré las mayores diligencias para ber si se halla y, si las hay, puede V. contar con ella...". Siete días después y, ante nuevo requerimiento de su "mas amado amigo", informaba a éste y, sin sospecharlo, a algunos indiscretos que lo leerían 130 años más tarde, en estos términos: "He visto en todas las tiendas inglesas, y no he podido encontrar la carpeta, ni hay otra en esta, pues la q.e recibio Liniers se la mandó Masini... Crea V. q.e me ha sido sumam.te sensible q.e no se encuentre otra igual".

Sorprende la atención de quien se impone de este episodio en el presente año de 1937 eso de "todas las tiendas inglesas" que dice haber visitado Juanicó. "Todas" hace pensar en varias y, más aun que en varias, en muchas; numerosidad que no armoniza dentro de la exigua expresión demográfica y edilicia

que era Montevideo al comenzar el siglo XIX. Necesario es admitir que los británicos se hubieran propuesto crear, en el humilde núcleo urbano, una factoría desde donde pudiesen difundir los productos de su nación por los territorios circunvecinos. El comercio de la localidad elegida, en la imposibilidad de proveerse de efectos hispanos, e instado por la novelera afición del público de ambas "bandas", aceptó los que le ofrecía el forastero. (6)

En cuanto a éste, y sobre el preciso particular, bueno es consignar aquí la opinión del precitado Mawe: (7)

> "Antes de la expedición al Río de la Plata, se habían imaginado, en Inglaterra, que, con el envío de mercaderías allí, se obtendrían beneficios inmensos. La experiencia ha comprobado la inanidad de esas esperanzas: la mayoría de los especuladores experimentó enormes pérdidas; a menudo, le fue necesario soportar procesos ruinosos, sea, con la aduana, sea con particulares".

Ante esta actitud insólita, en Buenos Aires, fiel a las normas peninsulares todavía, creyó preciso erigir la barrera del "Derecho de Círculo", según queda dicho; impuesto hijo de la alarma y que, por repercusión, suscitaba, a su vez, zozobra: ésta, en el propio mercader de la ciudad de Zabala, quien acababa de comprometer buenas sumas de dinero en operaciones promisoras que, merced a ese tributo paralizante, quedaban convertidas en otras tantas colocaciones aventuradas cuando no desastrosas.

Hemos oído, recién, la confidencia angustiada de Juanicó:

---

(6) Se lee, en el ya citado "Diario de la expedición del Brigadier General Craufurd" (Libro III, Cap. I, pág. 212 del N.º 22, T. VII de la Revista Histórica): "Las tiendas, con la sola excepción de aquella de los Mercantes, son miserables y contienen muy pocos artículos que no sean ingleses. La de los plateros o joyeros" (¿la tienda?) "es bastante buena; fabricaba varias chucherías, pero el arte era de lo más malo, y además nuestra partida le quitó toda importancia y el mérito de nuestras esterlinas. . .".

(7) Obra cit., pág. 25 del T. I. Y, en la siguiente, anota: "Un hecho cierto, que tuve oportunidad de comprobar en seguida, es el de que las importaciones de los Ingleses se elevaron, allí, a la suma de un millón y medio de libras esterlinas".

"en este pueblo no hay un solo indibiduo q.e no haya empleado quantos medios tenia, como me ha sucedido amí...".

Con todo, el comercio no pierde la esperanza en una pronta liberación de los efectos gravados y, por consiguiente, en la recuperación de las sumas invertidas en ellos. Pero, esperanza burlada es desesperanza; y la desesperanza suele engendrar la protesta y aun la amenaza. "Si ese Cabildo contnua en su malbada determinacion, el perjuicio solo será para la R.l Hacienda, pues de este modo pasan y pasaran todos los efectos sin pagar dro alguno...", anuncia don Francisco, irritado, a don Ramón Manuel de Pazos, en setiembre 30. Y, raciocinando sobre lo mismo con don Juan de Almagro, veinticinco días más tarde, dirá: "Compadece V. la demencia q.e reina en la mayor parte de las cabezas de esos prohombres, y con razon deberian ser compadecidos, á no conocer la malignidad de sus procedim.tos".

Yo tomo nota de que el grave Oidor, afamado por su sapiencia y ecuanimidad, compartía las opiniones de los montevideanos...

Durante el transcurso de la siguiente semana, se enciende más aún la cólera del balear; y, así, en octubre 21, la desahoga ante Pinedo, a quien — sin duda para demostrarle que su corazón le reserva, siempre, sentimientos de ternura — obsequia con un anteojo (*made in England*, por supuesto) "como pequeña fineza de amigo" (8). Entretanto, clama: "Digame V. algo de lo q.e maquinan esos hipocritas...".

¿Serían también, de Liverpool, de Manchester, de Birmingham, los artículos para avíos militares que pedía don Luis González Vallejo desde Buenos Aires en agosto 29?; solicitud a la cual contestaba don Francisco:

> "Nosotros no tenemos hecho ningun acopio de paños para las tropas, ni menos orden para ello, pero si en lo sucesivo la hubiere puede V. contar con toda seguridad que yo, en lo q.e de mi penda, haré quanto pueda a beneficio de V. y su Cuerpo; lo mismo digo de las Armas..."

Nada tiene de extraño esto de que alguien pensara en ataviar al soldado hispano con paños fabricados por el enemigo.

(8) "El anteojo lo llevó por tierra, el cirujano francés Carlos Deschamps".

Más allá llega el troglodita cuando se adorna con la piel de éste. Todo lo cual se dice sin agravio para nadie.

Más arduo de explicar resulta, en cambio, el uso de prendas concernientes al uniforme de los oficiales británicos por parte de los jefes godos. Obra de la necesidad sería esa. Y, ya se sabe que a gran hambre no hay pan malo: ni duro ni bazo.

Ello es que, en respuesta a dos requerimientos formulados por el coronel don Manuel de Andres de Pinedo y Arroyo con fechas 9 y 14 de julio, Juanicó escribe:

> "Con Don Pedro remito á V. un par de charreteras, lo q.e no he podido efectuar antes por falta de ocasion, y dexo cargado en s/c p.r $. 46 de su costo".

Se alegará falta de pruebas respecto a la procedencia de tales entorchados. Acaso, otra carta datada cuatro días más tarde, en julio 19, las disipe. Iba, ésta, al encuentro del Sargento Mayor don Ramón Manuel de Pazos, de servicio en Buenos Aires como el anterior.

> "No me ha sido posible, expresa el montevideano, ver al Ayud.te del General Gower y por tanto irá en otra ocasion la faxa carmesi. Remito con el portador los dos sombreros elasticos cuyo costo es de 16 p.s $., cada uno, un sable quarenta pesos $. y un par de charreter.s en 46 p.s $., pues no he encontrado mas que dos pares y uno lo remito á Arroyo q.e me lo tenia encargado antes de V.; de modo q.e sombreros sables y charreteras no se hallan mas en todo el pueblo".

Pues bien: ya los vasallos de Jorge III, se habían marchado con las marciales músicas a otra parte... y con las tan codiciadas mercancías a la zaga de las músicas (9), cuando algún súbdito de Carlos IV — uno de aquéllos a quienes pudiera

(9) "Cuando Montevideo fue devuelto a los Españoles, una cantidad muy pequeña de esas mercaderías fue reembarcada para el Cabo de Buena Esperanza y para las Antillas; el resto fue dejado a los Españoles, al precio que éstos quisieron abonar por ellas. Puesto que sus propias mercaderías aumentaban de valor en la misma proporción que las nuestras bajaban, aquéllos que habían especulado ganaron considerablemente. Propietario de mercancías inglesas hubo, que las vendió con cincuenta por ciento de beneficio, tan pronto como la plaza quedó evacuada". (Mawe, obra cit., pág. 26).

aplicarse lo de que "el que tarde ha llegado no halla carne ni pescado" — todavía pretende aplicar sus dineros a la adquisición de las tales manufacturas. Este último mono a quien, por ser tal, el adagio condena a morir ahogado, ahogado en sus aspiraciones, es el amigo Corcuera. Don Francisco referirá el caso a Pinedo y Arroyo:

> "Corcuera aun no ha recibido las 40 onz.s por no hallar en que emplearlas pues quando llegó ya habian los Ingleses llevado abordo lo que tenian, y asi no tendrá otro remedio q.e el de emplearlas con los Españoles".

Hay alguna oscuridad en el primer período de este párrafo; la determina la palabra "recibido", y ella desaparecería, acaso, si se la sustituyera por "recogido", o "retirado", acepción que parece haber querido dársele a aquélla. Claridad meridiana baña, en cambio, la segunda parte del mismo párrafo: ya que no pudo emplear sus onzas con los ingleses, Corcuera deberá resignarse a negociar con los españoles... ¡Suerte adversa! Otra vez, el mal pan para la gran hambre...

CAPITULO IV

Actitud de Juanicó ante el invasor inglés

Probado está que don Francisco se contaba en el número de los ibéricos que, instados por conveniencias de orden material, preferían mercar con el intruso portador de cosas bellamente fabridas, antes que con el rutinario productor connacional. Y ya se ha advertido que esos ibéricos formaban legión en ambas márgenes del Plata.

A buen seguro que, en ellos, — a pesar de la actitud asumida en la emergencia — se mantenía incontaminado y vivo el amor patrio: hermanos en Dios, que no en la pitanza. Con todo, Juanicó fué sospechado de faltar a él: "Querido amigo" — expresa al Teniente Coronel Graduado del Batallón de Andaluces, don José Francisco Rivero, en agosto 5 de 1807 —:

> "Bien conoce V. las malas lenguas del vulgo con quien nos hallamos envueltos y lo q.e sin motibo han hablado, por lo qual

no trato nunca con ingleses, y si antes lo hice con los Gefes, por el maldito Cavildo no he tenido otro remedio. Asi es q.e por mi parte sera imposible q.e yo pueda proporcionar ninguna bentaja á su recomendado, lo q.e me es sumamente sensible".

Y a don Luis de Herrera, en igual fecha:

"A los dichos de personas ignorantes les doy el desprecio q.e merecen, pues mi proceder no puede sino adquirirme elogios de las personas sensatas".

Hoy sabemos algo de cuanto dijeron entonces "las malas lenguas del vulgo" que "sin motivo han hablado"; algo, de los "dichos de personas ignorantes" a los cuales el aludido oponía el desdén propio de quien tiene conciencia de haberse conducido rectamente.

Y esos algos constan en un escrito que custodia el Archivo General de la Nación de Montevideo (1); escrito que no lleva

(1) He aquí el documento:

"No hay interés mas sagrado q.e la defensa de la Patria; no hay de consiguiente delito mayor q.e desentenderse de ella ó propender á su pérdida; este detextable fin procede precisamente de uno de dos principios, traición ó cobardía; al q.e obra mobido de ésta se deve castigar con dejarle vivir, haciendo público su defecto, ademas de algunas penas temporales q.e puedan imponérsele, así seria mas penosa su existencia que la misma muerte, pero á los traidores forzosam.te con esta última; no debe existir individuo q.e pudo hospedar tan detestable crimen: de una y otra clase tenemos caso actualm.te. Los cobardes han abandonado la plaza; los traidores pretendieron entregarla del modo mas iniquo: esta se hallaba en estado de perfecta defensa quando sus vecinos sacrificados ya sus intereses se arrastran á verificarlas hasta perder la vida, quando los pocos buenos militares [?] vierten por órganos ya tremulos el espiritu español, y opinan debe asi hacerse, una conocida porción de patriotas simulados decide se entregue Montevi.o á sus enemig.s, supone para justificarse dificultades q.e no existen, y maliciosam.te pretende dominar el animo de nuestro cándido Gob.r No habiendo un hombre q.e pueda iluminar este caos, castigar traidores, y mober en debido orden la máquina de aquel Xefe, un excogido numero de *verdaderos patriotas* q.e temen llegue este caso, y quieren entonces perder su vida, há resuelto tomar venganza p.r si, y morir matando: este papel es un aviso p.a los incursos en él; en el momento q.e se trate de capitular serán reunidos y *asesinados* en la plaza de esta Ciudad d.n Fran.co Juanicó, d.n Antonio

data que lo ubique en el tiempo ni firma que lo acredite de veraz.

Débese la primera omisión, sin duda, a inadvertencia motivada por ocasional exaltación de ánimo en el autor o los autores de la pieza.

Pese a ello, la fecha está implícita en el contexto declamatorio y huero de la misma; tan huero que no contiene mención concreta de acontecimiento alguno, ni aun el nombre del asedio a que alude.

Allí se incita al asesinato de Mordeille, y Mordeille pereció bajo las armas del británico el 3 de febrero de 1807.

Ahora bien: los jefes enemigos — el General Auchmuty y el Comodoro Stirling — habían intimado rendición a la plaza en enero 14. Necesariamente, pues, el cartel de la referencia quedó librado a la publicidad antes de fenecer los veinte días mediantes entre ambos extremos.

La falta de firmas que individualicen la responsabilidad de las imputaciones, parece responder al propósito de dar a éstas

---

Pereyra, d.n Antonio S.n Vicente, d.n Hipólito Mordeille, y sus aliados, d.n Jose Rodriguez, d.n N. Orduña, d.n N. Pinedo, y d.n Fran.co Xavier de Viana; debe evitarse toda precaución para impedir este efecto, pues el se conseguirá precisam.te, y solo tiene remedio permaneciendo en defensa; suplicando á nuestro Gob.or no permita sean hollados sus fueros p.r viles seductor.s. Aun conseguida la destruccion de los enemig.s resta cartig.r á lo scobardes; al momento de verificarse aquella dispondrá el Gob.or sean *secuestrados* y distribuidos en los Español.s q.e exponen sus vidas p.r el Rey, p.r la Ley, y p.r la Patria, los bien.s en primer lugar de d.n Mateo Magariños, d.n Antonio Masini, d.n Juan Vidal, y d.n Rafael Fernandez, y en segundo de todos los dem.s q.e se consta han abandonado la plaza; prebiniendose q.e si procediendo de justicia no lo hiciese asi el Gob.no, el Pueblo obrando prudentem.te arruinará en breve las posesion.s de d.hos individuos. En iguales términos, los q.e indevidam.te egercen las funcion.s ordinar.s de este Ayuntam.to serán relebad.s de este honroso cargo, y ocuparán su lugar aquellos en quienes concurran el honor, sinceridad y honradez de q.e estos carecen; Ello es cierto q.e asi se hade verificar, pidan pues voluntariam.te ser relebad.s, y eviten serlo ignominiosam.te.

Y nosotros 331 convocados a este fin abisam.s á todos los españoles leales q.e quieran contribuir á el, q.e en el instante q.e se vea vandera parlamentaria se dirijan á la Plaza de esta Ciudad con la posible union y orden á presenciar la *justicia* indicada, y verificada nos retiraremos á continuar hasta la muerte la defensa de la patria á n.ros respectivos destinos".

la ttrascendencia de una opinión plebiscitaria. *Vox populi, vox dei.*

Es forzoso convenir en que, aun cuando esta pieza se halle marcada por los estigmas propios de todo anónimo y de todo pasquín, su aparición y las repercusiones que tuvo, constituyen una incidencia interesante de la historia.

En el ejemplar conservado, se advierten aun las señales de las obleas que lo mantuvieron fijo en sitio frecuentado por el público. El cual, luego de haberlo leído, — con esa extraña credulidad que lo posee, siempre, en horas de angustia — pensó haber hallado, allí, la clave de las presentes alarmas tan dolorosas para el sentir común.

La ineptitud, la cobardía y la traición se hospedaban, según lo aseverado en el cartel, entre los altos funcionarios a quienes incumbían, respectivamente, el gobierno político, la dirección bélica y la administración comunal de la plaza. Con ellos se concertaban, para el mal, algunos vecinos acaudalados y egoístas, cuyos nombres eran enunciados allí como en abono de verdad y para escarmiento. Tan sólo se omitía, por innecesario, el del Gobernador a quien, sin el respeto acostumbrado en la época, se tildaba de ingenuo y de flojo y al cual se miraba como presa fácil de viles seductores que hollaban sus fueros.

En momentos de ansiedad y de exaltación populares, basta con la acusación y huelgan las probanzas. Las turbas sabían, pues, cuáles eran los reos donde habían de saciar su cólera justiciera.

Así, enconados los ánimos contra Juanicó, Pereyra, Mordeille, Magariños, Massini, y demás compañeros de desgracia, ellos se sintieron acechados por el puñal y por el trabuco.

Esto los indujo a dirigirse al Gobernador, en enero 27, para requerir de él el pertinente auxilio de la fuerza pública (2).

---

(2) "Se publicó en Montevideo que este cavildo pidio expresam.te a VS que se hiciesen capitulaciones con el enemigo ;quando solo emos propuesto a VS que atendidas las circunstancias del dia se hiciese junta de guerra para q.e examinadas se resolviese lo q.e conviniese egecutar. Las resultas son que la maior parte de las gentes se irritaron contra los inocentes procedim.tos del Cavildo llegando al estremo de haber tomado las armas p.a matar a todos

Y como era obvio que estableciesen los fundamentos de tal petitorio, así lo hicieron. Los antecedentes que corroboraban su necesidad, eran trágicos. Como si la visitasen furores paganos de aquellos que se aplacaban con sangre propicitoria, la plebe había derramado la de algunos inocentes; pero, incitada por espíritus arteros o también por almas rectas aunque momentáneamente perturbadas por el patrioterismo, exigía más y más.

---

los capitulares uno de los tercios de gentes auxiliares, como lo hubieran verificado ano haberlos contenido oportuna y blandam.te el comandante respectibo. Demodo q.e ningun capitular será osado á salir ala calle, y para desvanecer el concepto q.e se han formado las gentes tubo que fixar carteles dando noticia al Publico del oficio que pasó el Comand.te dela Colonia de q.e el S.or Linier biene con segundo refuerzo; pues el inconveniente que nos contenia p.a dar este paso, y era de que haciendose publico podia llegar a noticia del enemigo, cesó luego que este cavildo supo que llegaron de Buenos Aires una multitud de cartas q.e circunstanciadam.te expresan los terminos en que bienen d.hos auxilios. El cavildo sin embargo se considera en gran peligro, porque sabe en que punto de insubordinacion se halla el Pueblo; tiene presente que al S.or Comand.te general de artillería le pusieron en una bateria el fusil al pecho p.a matarlo como se hubiese verificado a no haberlo contenido un oficial en tiempo; tiene mui presente la muerte que publicam.te dieron a un hombre q.e benía preso por sospecha de que servia de Baqueano a los Ingleses; sabe tambien que publicam.te mataron a un Portugues, inocente sin la menor duda, solo por q.e disculpaba a un negro aquien atribuieron q.e queria clabar unos cañones. Estos y otros hechos del maios escandalo y contra los que clama la vindicta publica no dejan duda al cavildo q.e facilm.te conspiraran contra sus vidas por la mas leve causa, y bastará que mañana no tengan todos los viveres que necesitan. Por tanto suplicamos a VS mui encarecidam.te disponga que desde oy se ponga de continuo una guardia competente con oficial del Batallon de Milicias no pudiendo ser veteranos, con orden de que no permitan llegar a las Puertas Capitulares juntos arriba de tres hombres. Este Cavildo espera de la vondad de VS lo egecutará asi; para no ponerlo en la precision de abandonar sus respectibos encargos por poner en salvo sus vidas. Igualm.te esperamos q.e VS se sirva mandar se averigue que personas son las q.e trataron de traidores alos Capitulares gritando q.e como tales era menester matarlos.

El hecho fue publico y es mui facil su averiguacion. S.or G vernador sino se hace algun egemplar con quatro insolentes llegara a una completa sublevacion del Pueblo. Las personas sensatas q.e es el maior numero celebraran la entereza de VS, y se contendrán los daños q.e nos amenazan.

N.ro S.or gu.e a VS.

Enero 27/807".

Aun hombres de la talla moral e intelectual del doctor José Manuel Pérez Castellano, parecen haber sido alcanzados, en cierta medida, por el general desvarío.

Por supuesto que la virtud y cultura del insigne prelado y su investidura de tal, le preservaban de concebir, siquiera, cualquier violencia de hecho.

Con todo, no lo libraron de contaminarse en la atmósfera de odiosidad que envenenaba a la multitud rústica.

La ponzoña por él recogida en el hervidero de los corrillos, se deja sentir en todas las noticias que, sobre ese particular, encierra su preciosa "Memoria de los acontecimientos de la guerra actual de 1806 en el Río de la Plata".

Aparece, desde luego, en las palabras cargadas de cavilosidad con que comenta la integración del Ayuntamiento de entonces: "Bien sabido es que este Cavildo aprobado, y aun elegido en mucha parte, por el Virrey, segun consta de las actas de su elección y aprovacion. . .".

Por mucho que la inhabilidad y cobardía demostradas por Sobre Monte durante los anteriores episodios de la invasión inglesa hayan prevenido, contra él, el ánimo del lector, éste no dejará de sorprenderse de que un hombre listo, como lo era aquel gobernante, hubiera podido dejar prueba documentada de una intervención ilegítima. Necesitará medir, por propios ojos, la magnitud de la impudicia. Mas, he aquí que, colocado frente a las actas, ese lector experimentará una sorpresa diferente de la prometida: la de no encontrar la constancia de que se le habló y, sí, la del mero ejercicio de una función de desempate por funcionario competente — de acuerdo con las respectivas leyes y ordenanzas y sancionada por reiterado uso — y en virtud de la cual aquél dictaría, según lo hizo, un fallo con prolijidad y fundado a favor de uno de los dos candidatos votados igualmente.

Sin duda, lo que molestó al doctor Pérez fué que ese fallo hubiera beneficiado a don Antonio Pereira; quien le había ofendido reiteradamente en los más caros sentimientos: el del natural amor por la familia, y el inherente a la dignidad de hombre y de patriota. El mismo explaya, con llaneza, los motivos de su enojo contra el novel "Alcalde de 1.er Voto". . . Pero

olvida de preguntarse si, al mediar esas circunstancias perturbadoras del criterio, él mismo se hallaba en aptitud para justipreciar los actos de aquél que desempeñaba el cargo de mayor categoría en el Ayuntamiento.

Y, así, prorrumpe en las más duras acriminaciones contra el pobre Alcalde sobre el cual ya pesaba la parte de responsabilidad que, en ocasión de contraste, el público azorado se siente inclinado a distribuir entre los hombres a quienes compete la misión de cuidar del común destino.

Sin dejar de mano al primer jerarca de la corporación capitular, el encolerizado y digno sacerdote la emprende contra los demás integrantes de la misma; los cuales (menos don Lorenzo de Ulivarri y don Miguel Conde, quienes votaron por la defensa), fueron de parecer que se capitulase.

¿Qué cómo, semejante información, llegó hasta él? Pues, por conducto de "una Persona fidedigna y mui principal", cuyo nombre no ha querido revelar el cronista.

Mediante otro expediente, él se ha instruído también: le ha escrito "a un Regidor con quien tenia alguna confianza", preguntándoselo. Y el Regidor, innominado, asimismo, le ha contestado en estos términos algo más tranquilizadores:

> "Se habló anoche de capitulaciones en el Cavildo, pero este estuvo mui distante de pedirlas, aunque dixo no seria malo tener pensado los articulos para en caso de ataque irresistible la confusión no diera lugar á su formación . . .".

Otra vez, el misterio. ¿Quién fué el interpelado, que de tal modo respondió? ¿Don Rafael Fernández, Alférez Real? ¿Don Juan Antonio Bustillos, Alcalde Provincial? ¿Don José Manuel de Ortega, Alguacil Mayor? ¿Don Antonio de San Vicente, Defensor de Pobres? ¿Don Francisco Juanicó, Defensor de Menores? ¿Don Zacarías Pereyra, Síndico Procurador General? ¿Cuál de ellos fué quién significó que no hubo, en suma, traición, desmayo ni flaqueza, sino, cuando mucho, exagerada precaución?

Pero, el clérigo tiene, todavía, algo que agregar a su acta de acusación. Por desgracia, lo hace de acuerdo con el sistema (tan contrario a toda norma jurídica), adoptado para los casos

anteriores: el de la alusión velada: " . . entrando yo en la Sala Capitular el dia 25 al mismo tiempo que los enemigos hacian contra la Plaza un fuego vivisimo, con que nos arrojaban muchas bombas, balas y granadas, dixo uno de los Capitulares en voz muy alta (que podía ser oída no sólo de los que estaban en la antesala, sino también de muchos que se hallaban fuera resguardados de los blindajes). "*Ahora empieza* la fiesta: esto es nada para lo que será despues: no hai remedio, es menester que *capitulemos*".

El clérigo, al descartar toda idea de capitulación, se basa en el convencimiento de que la Plaza "puede defenderse bien", aun cuando, en páginas precedentes de la misma "Memoria", ha incluído párrafos que denuncian menor confianza y aun temor en contrario. Así, cuando refiere los sucesos del 25 de enero:

> "A las 8 y media de la noche una fragata fondeada en la boca del seno de la Estansuela, donde se lava, comenzó a hacer fuego contra la Ciudad, el que continuó hasta las onze de la noche sin que se le correspondiese de parte ninguna de la Plaza; porque no alcanzaban á ella nuestros cañones mas inmediatos".

En el día 28: (El cañoneo del adversario ha durado todo el día)

> "y quando yo creía ver arruinadas las obras de la defensa de la Ciudadela, tuve la satisfaccion de saber que solo se havian arruinado los merlones, los que se repararon con sacos de tierra aquella noche". (3)

El 2, consigna que el enemigo practicó brecha, para declarar, luego, en la anotación que corresponde al siguiente:

> ". . . despues de la media noche, nos asaltaron los enemigos por la brecha que havian abierto destruyendo el Porton nuevo, y el muro que lo sostenia, que era sencillo, sin foso por afuera, y sin terraplen por dentro, y tambien se escurrieron por entre el Cubo y la mar". (4)

---

(3) y (4) Ob. cit., págs. 609 y 610 de la Rev. del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, T. V, N.º 2, 1927.

Tampoco se afanó Pérez Castellano en dar consistencia a su afirmación de que ese Cabildo hubiese sido "elegido en mucha parte por el Virrey".

Aunque no es imposible que el Marqués hubiese puesto en juego su influencia en favor de determinados amigos, ello no puede aseverarse sin prueba al canto. Hay más aún: un documento que es corolario de aquellos acuerdos, induce a pensar en la prescindencia del mandatario. El cual reza así:

> "En atencion á la justa escusa de D. Juan Domingo de las Carreras, y D. Antonio Agell de servir los cargos concegiles para q.e han sido elegidos y confirmados, por el fuero q.e gozan, y destino Militar en q.e se hallan empleados, cuyas esenciones conviene mantener y conservar mayormente en las presentes circunstancias, las hé declarado por justas, y en su consecuencia procederá V. S. como me propone en oficio de este dia, á celebrar nueva eleccion de sugetos idoneos para servir los cargos de Regidor Defensor de Pobres y Sindico Procurador.
>
> Dios gu.e á V. S. muchos años
> Montevideo 2 de Enero de 1807
>
> El Marqués de Sobre Monte
>
> Al Ilustre Cav.do de esta Ciudad". (5)

Respecto a que Sobre Monte no intervino en la designación de Juanicó, a pesar de ser éste su amigo verdadero y poderhabiente, no cabe duda: don Francisco lo habría declarado, de haber sido ello así cuando se quejaba, en cartas íntimas, de los embarazos que le ocasionaba el cargo. Es otro el culpable a quien señala con frases de rudo humorismo:

> "El amigo Gestal ya se ha librado del bubón del Cabildo, y me ha encaxado á mi en él. Dexo á la consideracion de V. el clister q.e me han echado, en particular en un tiempo tan crítico como el presente...". (6)

---

(5) Archivo G. de la Nación, Montevideo. Caja 316. Carpeta 2. Documento 2.

(6) A don Antonio Pereyra le defienden, contra cualquier apreciación maligna, quienes actuaron durante el ejercicio subsiguiente; esto es: los

Regidores de 1808. El memorial presentado al Rey Fernando VII con las firmas de los entonces Cabildantes: Pascual Parodi, Pedro Francisco de Berro, Manuel Ortega, Manuel Vicente Gutiérrez, Tomás García de Zúñiga, Juan José Seco y Juan Domingo de las Carreras, contiene, a propósito de los colegas del período precedente, estas expresiones consagratorias: El Ayuntamiento "Reducido à si mismo puso en movimiento quanto pudiera conducir ala defensa de la Plaza, y fuè el instrumento de que se valia el govierno para la asistencia de la Tropa, la provision competente de viveres, y todos los demas preparatibos que pusieran la Ciudad en estado de resistir con vigor el sitio y asalto de que estaba amenazada.

"No fueron unicamente los fondos del Cavildo los que sufragaron los ingentes costos de estas disposiciones; los Capitulares franquearon con igual generosidad todos sus caudales; repartian à su costa la carne y demàs viveres de que necesitaba el Exercito, invitaban àlos Soldados à que pidieran con franqueza quanto pudiese endulzar las penalidades y trabajos de una Campaña, y à costa de su fortuna procuraban sostener con dignidad el caracter de Padres de la Patria, dando à todos exemplo del desprecio con q.e deben mirarse los bienes y aùn la propia vida, quando se trata de pagar à su legitimo Monarca la deuda del vasallaje acreditando la fidelidad y amor que sele profesa justamente.

"La agitacion que causaba el desempeño detán vastas atenciones no impedia al Cavildo meditar muchas veces sobre su peligrosa situacion: él conocia que no eran solidos los fundamentos de su esperanza, advertia que los mas generosos esfuerzos de estos Vecinos nunca podrían suplir la cortedad de su numero: no encontraba otro arbitrio para asegurar la defensa que algun refuerzo de gente dela Capital; y aunque el primer desengaño lo habia llenado de rubor y desconsuelo, se resolvió sin embargo á tentar este medio nuevamente, endulzando este sacrificio conla consideracion de que era un acto indispensable al buen servicio de V. M.

". . . . . Seria imposible detallar prolixamente los cuidados, aflixiones, y trabajos del Ayuntamiento enlos veinte dias que duró el sitio de esta Ciudad. Ningun Capitular se desnudó entodo este tiempo dela ropa que vestía, ninguno comió ni descansó con reposo en el seno de su Familia; todos pasaban dia y noche en continuo desvelo, fortificaban la gente, disponian las provisiones, despreciaban el peligro . . .".

(Archivo General de la Nación. Montevideo. Caja 316. Dto. 168. Representación del Cabildo al Rey Fernando VII, cuya importancia nos permitimos señalar).

CAPITULO V

La lucha contra el Inglés - Don Santiago Sainz de la Maza y su "Historia Breve..."

Sin duda, es grande la autoridad que debe atribuirse a las opiniones del redactor de la Memoria comentada, hombre sobresaliente dentro de su medio: cultor de la ciencia, propulsor de las industrias rurales, modelo de austeridad y de filantropía... Pero, aun así, esas opiniones relativas a sucesos en los que fué actor exaltado por el fervor patriótico, requieren ser confrontadas con el contenido de las colecciones documentales y con las consignadas por otros memorialistas fidedignos; sobre todo, con las de uno que se recomienda por prolijo y circunspecto y, según apariencias, por haberse mantenido más o menos extraño a las pasiones del ambiente y, también, a todo intento de realzar el propio mérito.

El cual, o sea don Santiago Sainz de la Maza — funcionario, cabildante, escritor: hombre de categoría intelectual y moral —, en la "Historia breve de la América del Sur" (Cap. IX, "Ataque de Montevideo"; "Revista del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay", T. VI, N.° 1), de que es autor meritísimo, manifiesta, al relatar las incidencias del drama, una convicción tanto más serena cuanto menos forzadamente optimista que la ostentada por Pérez Castellano; más modesta, también. Advierte:

> "...sera casi Imposible hacer una Indibidual descripcion por la infinitud de diferentes circunstancias reunidas en tan funestos echos, pero la prudencia del hombre sensato solo atenderá á la veracidad y sustancia del echo vajo este pie colocada". (1)

En cumplimiento de tan honrado programa, él narra cómo, en enero 14, "los Britanicos Generales" solicitan amistosamente la rendición de la Plaza, alegando superioridad de fuerzas (2); a lo cual las autoridades de ésta responden que ella

(1) y (2) Pág. 317.

"estaba resuelta a defenderse hasta no quedar un solo hombre en ella". (Esto se dice en las "Apuntaciones para una Memoria sobre las Invasiones Inglesas", documento preparatorio del anterior). (3)

Viene, luego, la considerable derrota del 20. "Jamás cabrá en expresión — exclama — la mocion que hizo este desgraciado echo en el resto del vecindario..." "Pero al fin — agrega — bueltos en si y reanimados resuelben hasta el ultimo extremo seguir su defensa..." Más allá:

> "...el Señor D.n Pasqual Ruiz Huidobro dispuesto de todos modos a hacer su defensa y reconocida la poca jente que para ella le resta pasa sus correspond.s avisos a la Real Audiencia y Ciudad de B.s A.s en que hace manifestacion del critico estado en que se halla y pide que con la mayor prontitud se le ausilie en el modo posible pasando circulares al mismo tiempo a todos los Pueblos de su jurisdicion, convidandoles a que concurran con sus Personas a tan gloriosa defensa". ("Historia Breve de la América del Sur", págs. 321 y 322 de la Revista citada).

Describe, con palabra expresiva, la fragorosidad de la lucha extremadamente cruenta y la inquebrantable pertinacia con que se mantienen en ella todas las clases sociales de la ciudad unificadas en haz coherente. He aquí algunos de los párrafos, tomados un poco al azar:

> "...viendo el G.ral Inglés la activa resistencia de esta (la Plaza) abre mas en el 25 (de Enero) dos Baterias de a 24 con 4 cañones, otra de morteros y empieza el mas deborador fuego asociandole p.r repetidas ocasiones todas las Fragatas y Buques menores quienes aproximandose quanto les era posible acompañando al fuego de tierra rompen por muchas oras sus fuegos sin que consigan rendir la constancia de la Plaza cuyos vecinos estaban constituidos a estar inseparables del cañon en todo instante. El propio General Ingles tiene que admirar tal constancia y luego que experimentaba, en un conjunto de vecinos jamas acostumbrados a semejantes funciones..." (4)
>
> "Es imposible poder describir el exesivo fuego que de todas

(3) "Revista del Instituto Histórico y Geográfico", T. V, N.º 2, 1927.

(4) "Revista del Instituto Histórico y Geográfico", T. VI, N.º 1, pág. 322.

partes mesclado con porcion de Bombas el que causa gran daño en las Fortalezas, muros Edificios, &., sufre la Plaza y la complacencia y resignacion con que le tolera, solo el que fue testigo ocular puede concebir tan extraordinario esfuerzo". (5)

"...El Enemigo al fin de abrir en Brecha echa una ojeada sobre el Basteon de la Muralla y encuentra ser el mas devil el Porton Nuebo o Porton del Sur y resuelve llamar alli sus fuerzas...

"...operando con suma actibidad logra destruir el referido Porton, este aunque de noche procuraba taparse con Cueros y Faxinas el Enemigo con su continuado fuego a aquel punto retardaba e impedia n.ra operacion. El constante fuego de mar unido al de tierra causaba ya grandes Esctragos, y Edificios enteros se veian en el suelo. El Gobernador Huidobro vistas las cosas en puntos tan apurados eran repetidisimos los Partes que despachaba el S.or Liniers que ya se hallaba de esta vanda a fin de que redoblase sus marchas pues del contrario ve ya segura su ruina, pues la guarnicion no excedia de 800 á 1000 hombres y estos en extremo rendidos del trabajo continuo y pesado de tantas noches y dias. ¿Mas como habia aquél de acelerar su marcha, si segun es publica voz confirmada y con echo, se habia ordenado por el Virrey a algunos comandantes retirasen la caballada y no diesen auxilios sin los que efectivamente se encontró luego que salto en la costa del Norte no obstante de haber previamente remitido sus Partes y Dinero a fin de que nada le escasease?" (6)

El Virrey Sobre Monte: he aquí la única autoridad a quien acusa el ecuánime Sainz de la Maza, como lo acusan todos, como lo tiene acusado la Historia, en definitiva...

Así, pues, sólo por virtud de candorosa ilusión, podía alguien confiar en la aptitud defensiva de la llamada "plaza fuerte" frente a un adversario medianamente capacitado. Y no lo estaban en extremo las tropas capitaneadas por Stirling y por Auchmuty.

A semejanza de lo que, pocos meses más tarde, había de ocurrir a las huestes napoleónicas en la propia Península, el invasor se vería detenido, en el Río de la Plata, por la abnegada fiereza de los moradores más que por la eficacia nociva de las armas y la reciedumbre de los baluartes. Y aquí hubo curas, como los habría allá, que procuraban llevar hasta el úl-

(5) "Revista del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay", T. VI, N.º 1, pág. 323.

(6) Idem, págs. 323-24.

timo linde del fanatismo el innato sentimiento de amor a la patria que rige razonablemente el alma del ciudadano.

Pero las autoridades de Montevideo no se engañaban sobre el particular. Así, en los documentos de fecha anterior a la de la entrada de los ingleses, como en los posteriores al 3 de febrero, ellas manifiestan solemnemente la verdad de la situación. Lo efectúan desde que presienten el peligro hasta que se ven forzados a llorar sobre la consumación del desastre; lo efectúan en las notas donde imploran de la Capital del Virreinato el socorro que únicamente ella debe y puede prestar a su angustia; lo hacen en las "representaciones" que envían a sus "Diputados en Madrid" para

> "instruir bien y circunstanciadamente este Ayuntamiento a dichos Diputad.s no solo del merito q ha contrahido este Pueblo por la livertad q consiguió dar a aquella Capital, sino al propio tiempo de la vigorosa resistencia q hizo todo este vecindario y Guarnicion para defender esta Plaza del Enemigo y los exfuerzos q al efecto supo hacer, a fin de q aprecaucion, por si por desgracia no estubiese b.n instruido S. M. de todo..." (7)

lo efectúan en memoriales dirigidos al propio Rey Don Fernado VII.

Abundante documentación relativa a tales diligencias, se conserva, ya en impreso, ya en manuscrito. Dentro de las finalidades de este trabajo, puramente biográfico, sólo caben ciertos párrafos de algunas de las piezas; esto es, aquéllos cuyo contenido pudiere facilitar el pronunciamiento sobre la razón o la sinrazón de los cargos que, con firma ostensible o sin ella, fueron formulados contra los dirigentes de la ciudad sitiada.

Entre esas piezas, se hallan los oficios que el Ayuntamiento de Montevideo dirige al de Buenos Aires en demanda de auxilio; el primero de los cuales es presentado personalmente por los "Diputados" del mismo, que lo eran su Alcalde de 1.er Voto, doctor don Juan Bautista Aguiar y el doctor don Mateo Maga-

(7) Acta del Acuerdo del Cabildo de Montevideo celebrado en marzo 14 de 1808, inserta en el Libro 12 de Acuerdos. (Revista del Archivo G. Administrativo, vol. 9.º, pág. 50).

riños (8). Desestimado ese petitorio, mediante razones por parte del Cabildo y de la Comandancia Militar bonaerenses y con denuestos y amenazas por la de algunos elementos ajenos a tales instituciones, las autoridades montevideanas — en segundo oficio, fechado el 23 de diciembre — impetran, nuevamente, el socorro de dos o tres mil hombres.

Las razones aparecen expresadas en la respuesta a esa nota:

> "Acaba este Cavildo de recibir el oficio de Usia fecha veinte y tres del corriente: Sin perdida de momentos va á poner en execucion los medios que Usia propone y otros que juzgue conducentes

---

(8) El Cabildo, en sesión de Noviembre 6 de 1806, decidió "hazer diputazion al M. Ilt. de la Capital Buenos Ayres por medio del competente oficio, ó credencial cuio tenor es como sigue = " (aquí, la relación de lo ocurrido desde la pérdida de Maldonado — Octubre 29 — para agregar, luego, que:) "conseq.te á la Junta de guerra celebrada el dia de ayer presidida p.r el Exmo S.or Virrey, y con asistencia del S.or Gov.or, Gefes de todos los Cuerpos, Oficiales de graduaz.n concurrencia de los Señores Alcaldes de 1º y 2º Voto, Sindico Procurador de Ciudad, y Diputado de Comercio, unanimemente ha acordado el Cav.do dar comiz.n y su nombramiento de Diputado al S.or Alcalde De prim.o Voto, D.or d.n Juan Bap.ta de Aguiar, para q.e en consorcio De D.n Mateo Magariño nombrado y autorizado p.r el Comercio con aprobaz.n de la referida Junta de guerra pasen á esa Capital, e informando á V. S. del estado y circunstancias de las cosas les pidan con el ruego más encarecido los auxilios de gentes, y quantos sean posibles dispensables para empreender el desalojo de los Enemigos, cuio fin no solo combiene á los intereses particulares de esta ciudad, sino q.e lo contempla util al bien comun de todas estas Provincias. Asi q.e autorisa el Cavildo p.r las presentes letras al expresado S.or Alcalde de prim.o Voto para q.e á su nombre informe y pida los auxilios de q.e necesita esta Ciudad p.a arrojar á los Enemigos de la de Maldonado antes q.e la dilaz.n del Tpo haga inverificable, ó de mas dificil execuzion la empresa; y espera q.e V.S. penetrado de un positivo conocim.to sobre la constante voluntad de este Cav.do p.a moverse con la mayor agilidad á quanto conduzca, y sea concerniente al bien, libertad y sosiego de este Ilt.e Cuerpo esforsara su actividad y conato para que tenga efecto lo q.e el referido Diputado pida en remedio de la vrgente necesidad q.e ha impelido á este Cavildo á conferirle la Diputazion. = Dios guarde á V.S. m.os a.os Sala Capitular de Montevideo, Noviembre Seis de mil ochocientos seis — Carlos Camusso — Jose Manuel de Ortega — Juan Antonio de Bustillo — José Gestal — Damian de la Peña — Luis de la Rosa Brito — Manuel Solsona — M. Ilustre Cavildo Justicia y Reximiento de la Ciudad de Buenos Ayres". (Revista del Archivo G. Administrativo, Vol. VI, págs. 329/30/31).

á proporcionar el auxilio de los dos mil hombres, sin los cuales se juzga imberificable la defensa de ese punto interesante. Crea Usia que al intento no omitira diligencia alguna por su parte, y que á no considerar á esa Ciudad en un riesgo inminente sin mas auxilios de defensa que los que ha preparado su fiel vecindario dispuesto á sacrificarse en obsequio de la Religion, del Rey y de la Patria; influiria tambien para que aun los vecinos alistados pasasen á auxiliar á sus amados compatriotas. Pero esto seria quedarnos en absoluta indefencion, dejar expuesto á un segundo golpe este punto tan importante y aventurar la suerte de todo este continente. Usia con su perspicacia no puede menos de conocerlo, ni dudar por un instante que si las fuerzas de este Cuerpo alcanzasen donde llegan sus deseos todo seria en breve remediado. Dios guarde á V.S. muchos años Sala Capitular de Buenos Ayres Diziembre veinte y siete de mil ochocientos seis".

Los regidores montevideanos, aunque probablemente gratos a sus colegas ultraplatenses por la amabilidad con que les contestaban, permanecieron escépticos:

"Esta instancia" — comentarán, más tarde, en su Representación al Rey — "tuvo una suerte igualmente desgraciada que la primera".

"Se gastó considerable tiempo" — continúan — "en instancias, gestiones y súplicas, que fueron repelidas o desatendidas, y reforzado el enemigo con nuevas tropas que llegaron al mando del General Samuel Achmuty, desembarcó en las playas del Buceo dirigiéndose á esta ciudad con una fuerza respetable. Las tropas que se opusieron á su desembarco y posterior marcha fueron arrolladas...". (9)

Se alude, aquí, al combate, o simulacro de tal, trabado en enero 19 de 1807, entre las fuerzas de Stirling y Auchmuty y las que comandaban "El Virrey y Mayor General D.n Santiago Allende, nada diestros en semejantes funciones militares" (según la expresión de don Santiago Sáinz de la Maza). El mismo memorialista consigna, a continuación, la reflexión siguiente:

"Este desgraciado suceso nos dio algunos muertos y eridos. Si la prudencia y la moderacion no nos Inspirara en este acto sus propios sentimientos se veria aqui algo sangrienta n.ra Pluma sobre el descuido del Virrey". (10)

(9) Archivo G. de la Nación, caja 316, doc. 168.

(10) Revista del Instituto Histórico y G. del Uruguay, T. VI, N.º 1, págs. 319/20.

La prudencia y la moderación son, pues, virtudes esenciales en el cronista, según el criterioso autor de esta "Historia breve de la América del Sur", quien lo es, también, de unas minuciosas "Apuntaciones para una Memoria sobre las Invasiones Inglesas" y de un frondosísimo relato en verso al cual intitula

> "*Año de 1806/Reconquista de la Ciudad de Buenos Ayres por la de Montevideo en 12 de Agosto de este año de 1806/compuesta por un observador que se allo en Ella y acompaño la Expedicion y copiada por D.n Santiago Sainz de la Maza. Ofic.l de la Cont.a del Adm.or Gral de Tavacos de el citado Mont.o en 8 de Dic.e*".

Lástima es que el sacerdote, al componer su narración, no compartiese la opinión del laico, — varones excelentes, ambos. — De haberla seguido, la "Memoria" donde nerviosamente colectó noticias y murmuraciones, se habría librado de aparecer deslustrada por la diatriba según ocurre.

CAPITULO VI

Fin de la resistencia

Los Capitulares de ese año de 1807, — en la Representación cuyo borrador se conserva bajo el número 168, caja 316, en el Archivo General de la Nación, Montevideo — (1) dicen con verdad:

> "Las tropas que se opusieron á su desembarco y posterior marcha fueron arrolladas; las que por un arrojo mal dirigido salieron de la plaza á batir al enemigo, sufrieron una fatal derrota y reducida la guarnicion á un pequeño número con la perdida de muertos, heridos, dispersos y prisioneros, se tomo el ultimo recurso de sostener un sitio que apuraba el enemigo por mar y tierra, y que era resistido con una energia increible en unos hombres que apenas podian cubrir escasamente los puntos que eran batidos con un continuo fuego".

(1) La pieza llegada hasta nosotros, no menciona las firmas de los Regidores que debieron autorizarla: los de 1807; ni tiene otra alguna. Uni-

En ese propio día del combate, el 19, los mismos Capitulares se dirigen a sus colegas de la otra banda, para urgirlos:

> "Llego el momento fatal de que venciendo nuestros enemigos el exercito que mandaba el Señor Virrey, se recojieron en fuga á esta Plaza nuestras Tropas y tenemos baxo los muros todas las fuerzas Inglesas, que nos sitian por tierra, como las maritimas por boca del Puerto para aflixir esta Plaza entre dos fuegos. Ya esa Ciudad nada tiene que temer, por que todo el poder enemigo se ocupa en derrotarnos: Este es el instante en que mas que nunca necesitamos que usia acredite el amor que tantas vezes nos ha demostrado... esperamos que inmediatamente nos socorra con dos o tres mil hombres armados y municionados...". (2)

Por fin, Buenos Aires se conmueve. Y no lo ocultan sus munícipes cuando responden:

> "El Oficio de usia fecha diez y nuebe del corriente que recibió hoy, ha consternado á este Cavildo y á este Pueblo, y por solo su contexto se entró inmediatamente á tratar sobre los auxilios que podrían franquearse á esa Ciudad. Al efecto se convocó una Junta compuesta de los Señores Comandantes de armas, Ministro de la Real Audiencia, Militares de graduacion y comandantes de los cuerpos voluntarios, y en ella se acordó remitir por ahora sin perdida de tiempo quinientos hombres de tropa veterana, que es el todo de esta Guarnicion entre infanteria y Cavalleria, ...Ellos van sirviendo de avanguardia al resto de tropas voluntarias, que se mandarán al primer aviso circunstanciado de esa Ciudad.
>
> Buenos Aires Enero 21/807".

---

camente consigna, como fecha, esa cifra. Del contexto, parecería inferirse que hubiese sido redactada a poco de haberse marchado los ingleses, o sea con posterioridad al 9 de setiembre. De ella, se omitió el registro y aun toda anotación, según así lo reconoce el Cuerpo Capitular del ejercicio siguiente, en el acta de marzo 14 de 1808: "...como se echase de menos en el Archibo de este Cavildo y en los Libros de Actas Capitulares la constancia de los expresados servicios, acaso por los muchos queaceres y atenciones q llamaron la de los Sres. q componían este Cavildo el inmediato anterior año no les permitió contraherse á estamparlos". La Dirección de la "Revista Histórica de la Universidad" (después "Revista Histórica"), al transcribir el documento en la pág. 808 del T. I, lo adorna con firmas no existentes en el original y que corresponden a personas que aun no eran cabildantes y que recién lo serían un año más tarde (¡!).

(2) Archivo G. de la Nación, Caja 316, doc. 164. — Esta nota lleva las firmas de Pereira, Ulivarri, Ortega, Conde, San Vizente y Juanicó.

Los regidores montevideanos responden con alborozo y gratitud, siete días más tarde:

> "El Señor Comandante de la Colonia en carta de veintiseis del corriente nos avisa que esperaba por momentos la llegada de los quinientos hombres para los cuales tenia ya pronta la Cavallada, y que seguidamente esperaba segundo refuerzo al mando del Señor Don Santiago Liniers".
>
> "Es inesplicable el gozo que recibio con tal noticia. Dentro de sus muros si se les puede dar este nombre, no llegan a mil quinientos los que hay armados inclusos todos los vecinos no pagados que llaman tercios auxiliares. Esta poca gente con los Artilleros Milicianos, que no los hay veteranos, ó son tan pocos que no llegan para el servcio de quatro cañones, los que sufren toda la fatiga sin desnudarse de dia ni de noche, y sufriendo un fuego continuo de tierra y mar, con muchas bombas y granadas reales. Es de temer que no puedan resistir tantas penalidades por mucho tiempo sin embargo que están dispuestos a sacrificar sus vidas". (3)

Mucho más contiene el expedientillo de donde provienen algunos de los precedentes párrafos. Y otras muchas piezas hay — muchísimas — de donde tomar informaciones corroborantes. Aquéllos fueron rápidamente seleccionados y extraídos, porque bastaban para fundamentar la impresión de que Montevideo no se hallaba en situación de defenderse eficazmente contra el británico.

Ellos contienen opiniones concordes del Gobernador local y de los Cabildos de una y otra bandas; opiniones que son, asimismo, las de un cronista tan serio y perspicaz como lo era don Santiago Sainz de la Maza. Que ellas derivaban de la contemplación desapasionada y juiciosa de la realidad, los hechos vinieron, pronto, a confirmarlo: la plaza, a pesar de toda la previsión y de todas las precauciones de las autoridades (4); a

(3) Archivo G. de la Nación. Caja 314. Documento 7.

(4) En el orden de estas prevenciones y precauciones ,está el acaparamiento de municiones y vituallas, al cual el Gobernador y el Cabildo prestaron la atención más diligente. Existen sobradas comprobaciones al respecto. De ellas, por razones de congruencia y oportunidad, tan sólo algunas van ofrecidas en el Apéndice Documental N.º 1.

pesar del valor temerario y de la abnegación ilimitada de la guarnición y de los pobladores — tanto hispanos como nativos —, tuvo que ceder ante la superior eficacia combativa del adversario.

CAPITULO VII

Algo más sobre la actitud de Juanicó ante los Británicos

Si Juanicó no era un simulador muy diestro, habrá de reconocerse que su actitud espiritual ante los sucesos se halla claramente definida en los párrafos de su correspondencia consagrados a ellos. Transcribir esos párrafos sin agregado alguno, es el mayor homenaje que pueda rendirse a la verdad. Ellos tienen, por lo menos, el valor de palabras arrancadas, entonces, a un hombre representativo de la pequeña ciudad codiciada por el invasor; grito emanado bajo la emoción cambiante de cada hora: cuando la amenaza, cuando el asedio, cuando el asalto, cuando la toma, cuando la liberación. Especie, esa, de fragmentaria crónica hablada que, en vibración perenne, llegara, aun hoy, a impresionar nuestros oídos. Hela aquí:

Enero 7 de 1807:

"Antes de ayer llegó el refuerzo á Maldonado, compuesto de 22 buques con 3.000 hombres, y habiendose sabido q.e no han permitido baxar á tierra las tropas del misma refuerzo, benidas en los dos ultimos buq.s q.e avisé á V. en mi ultima, estamos esperandolos de un momento á otro". (A Don Juan Bautista Ferreyra. — Buenos Aires).

Igual fecha:

"El refuerzo q.e esperaban los ingleses llegó antes de ayer á Maldonado, y por momentos esperamos vernos en accion, y no dexará de entrar en ella su af.mo Q.B.S.M.". (A Don Manuel de Andres de Pinedo y Arroyo. — Buenos Aires).

Igual fecha:

"El refuerzo de los Ingleses ya llegó, y esperamos por momentos el ataque". (A Don Luis José Pimentel. — Buenos Aires).

Igual fecha:

"Veo por su apreciada de 3 del corr.te la buena disposicion y mucha tropa q.e tienen V.s en esa; y apesar de ser considerablem.te mucho menos el numero de las nras, hay mucho entusiasmo y espero se hará la mas gloriosa defensa. La q.e puede ser q.e sea con brevedad pues q.e el dia 4 del corr.te llegó á Maldonado el refuerzo q.e esperaban los ingleses, compuesto de 22 buques con 3.000 hombres de tropa... Creo q.e será la primera vez q.e se verán Cabildantes en las baterias, pues siempre q.e pueda hacerlo será el unico lugar q.e ocupará su mas af.mo.m.o Q.S.M.B.". (A Don Ramón Manuel de Pazos. — Buenos Aires).

Julio 15:

"Con el imponderable gusto q.e V. podrá imaginar tomo la pluma, dando gracias al Ser Supremo y a nros libertadores por havernos tan impensadam.te librado de la opresion q.e nos lo impedia". (A Don León de Altolaguirre. — Buenos-Aires).

Julio 15:

"Imponderable ha sido la alegria q.e me ha causado (despues de la noticia de nra Libertad), haber visto de letra de V. la carta dirigida á su Tío... q.e se hallaba enteram.te bueno... No omita V. darme relacion de lo acahecido y mandarme quantos impresos hayan salido q.e no deben ser pocos para inmortalizar con las Letras los inesperados sucesos de los abitantes de esa feliz Capital" (A Don Manuel de Andres de Pinedo y Arroyo. — Buenos Aires).

Julio 28:

"El 25 llegó el refuerzo de Londres, q.e esperaban los ingleses y ahunq.e no pasan de 2[illegible] hombres, siempre les huviese servido de mucho á no haberles llegado tarde. Crea V. que me parece un sueño lo q.e nos está pasando y para completar nra alegria solo nos falta q.e llegue el plazo en q.e deben evacuar la plaza, cuyo intervalo nos parece un siglo, pues ya nos era imposible la opresión en q.e nos tenian". (A Don Juan de Almagro — Buenos Aires).

Julio 19 y agosto 5:

"Me ha sido bastante sensible el estado de su hermano Pepe, y confío en Dios que saldrá bien de sus heridas cuyas cicatrizes le seran gloriosas en lo sucesivo". "Tengo á la vista su apreciada de 30 y 1º del corr.te en laq.e me ha sido sumam.te sensible el infeliz estado de su hermano Pepe (1), q.e segun noticias posteriores considero ya en mejor vida y libre de las tribulaciones de este mundo. Si tal ha sucedido, deve V, conformarse con la certeza de que perdiendolo se ha hecho inmortal en la memoria de todos los q.e le conocen". (A Don Ramón Manuel de Pazos. — Buenos Aires).

Agosto 5:

"...muchos atrazos ...tube con la entrada de los Enemigos, pero espero que, libres pronto de su opresivo yugo..." (A Don José Francisco Rivero. — Buenos Aires).

Agosto 5:

"Por su apreciada de 1º del corr.te he sabido de su salud q.e mucho aprecio, e igualm.te q.e para mediados de este mes piensa salir para esta, cuyo momento deseo para darle un tierno abrazo, y tambien para q.e juntos tengamos el gusto de ver alejar de estas orillas la canalla, q.e ha sido causa de tantos atrazos y desazones, cuya oprecion á los q.e por fuerza la sufriamos ya nos era insoportable. Por fin segun las apariencias parece q.e tratan de buena fee pues dias pasados salieron para el Cabo mas de 2 (!) hombres". (A Don Fernando de Soria Santa-Cruz. — Buenos Aires).

Agosto 12:

"...Los ingleses continuan sus preparativos de evacuar la plaza, y no nos queda la menor duda de q.e lo efectuen". (A Don F. de Soria Santa-Cruz. — Buenos Aires).

---

(1) "Bajo una apariencia de parlamento, mi primer Ayudante D. Baltasar Unguera fué muerto desde el convento de Santo Domingo; y el del Coronel Elío, Capitán de Artillería Don José de Pazos, fué herido...".

(Parte del General en Jefe Don Santiago Liniers al Príncipe de la Paz, fechado en Buenos Aires a 10 de julio de 1807).

Setiembre 9:

"Por causa del tiempo no se pudo efectuar la entrega de esta plaza en el dia señalado, pero creo no pasará del dia de mañana sin que beamos nra Bandera enarbolada...". (A Don Manuel de Andres de Pinedo y Arroyo. — Buenos Aires).

Setiembre 16:

"...Gracias á Dios nos hallamos libres de ingleses y en un sosiego inesperado...". (A Dn. Manuel de Andres de Pinedo y Arroyo. — Buenos Aires).

Setiembre 16:

"...El dia 9 nos dexaron lib.s los ingleses y un solo buque hay en la actualidad á la bista. Dios quiera q.e continue este sosiego, q.e segun apariencias no parece deba alterarse... Aqui estamos en una tranquilidad inesperada, la q.e causa el mayor gozo á su af.mo". (A D. Ramón Manuel de Pazos. — Buenos Aires).

Setiembre 23: (Sobre compra de la imprenta inglesa donde se editó "La Estrella del Sur").

"...Yo fuí el primer mobil para q.e se comprase la Imprenta pues no ignorando q.e en esa habia una y en el concepto de q.e si se compraba seria para esta plaza, induxe al dueño aque la propusiese al Cap.n Gen.l con cuya propuesta se berificó la compra ahunque no p.a esta —pues no merece auxilio alguno este pueblo? Digo q.e no lo merece en el concepto de muchos, pero estoy muy persuadido y.e si tubiesemos la felicidad de tenerlo á V. por cabeza seriamos felizes á lo sumo..." ..."Creo estará V. enterado de la propuesta hecha por el Com.te q.e bloquea este Puerto acerca de permitir el trafico de ese á este Puerto con sola la recompensa de darle refrescos quando los necesite, no sé qual sea la interpretacion q.e puedan haberle dado para la negacion, pero si esta plaza fuese de los Ingleses como es nuestra diria q,e la contextacion era dada despues de comer". (A Don Juan de Almagro. — Buenos Aires).

Setiembre 30:

"...Por fin parece q.e en esa Superioridad se arrepintieron de haber negado los refrescos al ingles q.e bloquea este Puerto, q.e habia pedido dexando en cambio libre el trafico de lanchas, pues segun dicen ha benido aprovado en este correo, y asi tendremos este alivio que no es corto". (A Don Juan B. Ferreyra. — Buenos Aires).

Igual fecha:

"...Espero no habrá dificultad en la remesa de sus encargos mediante que, segun dicen, han aprobado por ultimo q.e se le dé refresco á los Ingleses, de modo q.e así nos dexarán el trafico libre. Ya estava pronta una buena Representacion q.e hubiera ido en este correo, si nó hubiesen mudado de parecer". (A Dn. Manuel de Andres de Pinedo y Arroyo. — Buenos Aires).

Octubre 28. (Párrafo sin antecedentes ni subsiguientes que lo expliquen. Se incluye dubitativamente, aquí):

"...Si se adopta la opinion del Fiscal poco daño resultará á los de Montevideo pues quasi todo lo q.e se halla en esta pertenece ya á ese vecind.o". "...Ya se acabó el Armisticio acausa de la terquedad de los patrones en no quererse dexar registrar, y con mayor motivo por la injusta solicitud de los mismos ingleses en querer se les entregue 4 marineros q.e dias pasados desertaron en Maldonado y han declarado q.e de no entregarselos quemaran las lanchas del trafico q.e puedan agarrar y sus individuos iran prisioneros á Londres. Ya tienen una lancha con ellos procedente de esa q.e apresaron ayer".

Octubre 28. — Carta a don Juan B. Ferreyra, con referencias análogas sobre el mismo incidente y los mismos propósitos de represalias.

En idéntica fecha, escribe también a don Ramón Manuel de Pazos algo más explícitamente:

"Con el motivo de haberseles escapado á los ingleses 4 marineros en Maldonado, q.e se hallan en esta, han intimado la cezacion del armisticio hasta q.e se les entreguen y ayer apresaron una lancha procedente de esa. Se les dixo q.e se les entregarían siempre q.e diesen palabra de no castigarles, á lo qual ni siquiera contextaron de modo q.e si no se busca algun arbitrio conoceremos (quando ya no haya remedio) de quanta utilidad era para nosotros ese armisticio".

Noviembre 2. — Al Gobernador don Francisco Xavier Elío:

Muy Señor mio:

En birtud de su apreciada carta fha 30 ultimo pasado, puede V.S. disponer de Quinientos Pesos $., unica cantidad de q.e puedo

desprenderme. Me es sumamente sensible no poder contribuir como quisiera al laudable intento de V.S. q.e se hace del todo necesario p.a poner esta plaza en estado de defensa.

Dios guarde á V.S. m.s a.s

Noviembre 4:

"Las dos lanchas detenidas por los ingleses las dexaron libres por haber salido de esa ignorando el rompim.to del armisticio. No creo q.e haya composicion, lo q.l como V. dice, nos será muy sensible". (A D.n Juan B. Ferreyra. — Buenos Aires).

Noviembre 18:

"Es sumam.te agradable á todo este Pueblo la noticia del Virreynato Interino (recaído?) en Liniers, pues en bista del ultimo suceso le bendrá infaliblem.te en propiedad". (A D.n Manuel de Andres de Pinedo y Arroyo. — Buenos Aires).

Igual fecha:

"Todo este Pueblo se ha alegrado infinito de q.e haya recaido en Liniers — expresa, también a Pazos — el Virreynato Interino y solo deseamos benga quanto antes confirmado en propiedad".

Noviembre 25:

"...Cardoso no trajo mas noticias q.e la de la confirmacion de la paz en el Continente, y de allarse siete buques ingleses en el Janeyro con 3 a 400,, soldados para completar algunos regimientos de los q.e se allaban en esta. Hace 4 dias q.e aparecieron seis buques ingleses mercantes q.e ahun ignoraban lo acaecido; con el tiempo de la otra noche garrearon mucho en particular un bergantin que quasi llegó á las Piedras y ahun sin llegar tubieron tal miedo la tripulacion y el Cap.n q.e antes de ayer de mañana abandonaron el buq.e y se binieron á tierra. En su mismo bote se embarcó Toledo, seis marineros y un oficial de los de Balbin, los q,e fueron abordo, cortaron el cable y bararon el bergantin en la Playa de la Basura donde se salbará todo su cargamento q.e se compone de ocho tercios de efectos y lo demas aguard.te y cerbeza. Ahora se hallan en disputa el Governador y el Subdelegado de Marina pues ambos dicen q.e la presa les pertence, p.o ami parecer es solo al Rey como buque abandonado". (A D.n Manuel de Andres de Pinedo y Arroyo. — Buenos Aires).

Noviembre 25:

"Amas de la frag.ta de Cardozo entró antes de ayer el Berg.n Aviso con destino á esa, con lo qual no nos queda la menor duda de q.e los ingleses dexaran pasar á todos librem.te..." A D. Juan B. Ferreyra. — Buenos Aires).

Diciembre 2:

"...He hecho presente al americano quanto V. me dice relativo á Shepard, y me ha contextado q.e trahia una carta p.a V., la q.e se bió precisado á quemar quando lo rexistraron los Ingleses..." (A D. Manuel de Andres de Pinedo y Arroyo. — Buenos Aires).

Diciembre 9:

"En quanto al americano, no dudo de q.e quemase la carta de V. pues es sugeto q.e conosco de antes de ahora y lo tengo por sincero". (Al mismo).

Diciembre 9:

"Ahora se proporciona la salida de una balandrita q.e pasa á esa con simulacion portuguesa, con la qual pienso remitirle á Vd. todo, pero hay un embarazo ,y es de q.e por alto no hay posibilidad de embarcarlo y con guía no quieren darla sin pagar Dro de Circulo...". (Al mismo).

Diciembre 16:

"Trelles salió sin yo saberlo la misma noche del dia en q.e recibí la orn para embarcar lo q.e V. me dice le hace tanta falta.

Estimo mucho q.e él llegase con bien á esa, pues ahunq.e no aya bisto á los ingleses, no es poco el riesgo q.e ha corrido y allandose como se allan todos dentro del Rio, le confieso á V. q.e les tengo tanto miedo q.e nada mio pasaria en iguales circunstancias á esa, pero tanto me apura V. q.e beo que á quien quiere exponerse tanto, no le será muy sensible pagar el Dro de Circulo... y atengase V. á las resultas". (Al mismo).

Enero 6/808:

"Si los ingleses, con mil diablos, llegan a largarse de una bez..." (A Don Juan B. Ferreyra. — Buenos Aires).

Igual fecha:

"Siempre sospeché q.e la separacion de los ingleses solo sería p.a dar alguna confianza y hacer presas mas á su salvo". (A R. M. de Pazos. Id.).

Enero 13:

"Aquí nada sabemos de Ingleses mas q.e las noticias benidas p.r el Rio Grande de q.e en la Línea habian encontrado 10 buques de esa maldita nacion; pero en mi concepto no puede ser esta su direccion. Por el correo pasado escribieron de esa q.e los ingleses habian ofrecido debolber las lanchas q.e apresaron ultimam.te con sus cargamentos, si se les daba viveres, lo q.e no quisieron aceptar los de esa; digame V. si es cierto, pues sé q.e iban muy interesados". (A Pazos. Id.).

Igual fecha:

"...El oficio de simulacion no ha llegado, y así bea V. de apurarlo p.a q.e no haga falta. — Me hare el desentendido interin no avisen algo sobre su llegada, q.e creo no faltará". (A. Pinedo y Arroyo. Id.).

Enero 20:

"No dexará V. de contar todos los cuentos q.e pasen si no se declara la guerra á Portugal, q.e sin este requisito nada temo de los ingleses. Lo cierto es q.e el Principe estaba pronto y resuelto á embarcarse p.a el Brasil al menor movimiento de los franceses, y si tal llega á suceder considero q.e somos perdidos, pues la guerra será mas duradera, y siendo nuestros combecinos mas poderosos, unidos á los rubios no habrá fuerzas p.a contenerlos.

Me ha sido sumam.te plausible la lectura de una carta de Cadiz de ultimos de Septiembre, en la q.e ordenan acopios de frutos y dicen creen la paz infalible de resultas de la victoria conseguida en esa: Dios quiera q.e así sea, y q.e esa deseadísima noticia nos llegue quanto antes p.a acabar con tanto recelo". (A. Pazos. Id.).

Enero 27:

"Aun q.e las noticias de las gacetas impresas en esa no traen nada de nuevo, estimaré á V. me vaya remitiendo las q.e succesivam.te fueren imprimiendo.

Tengo cartas de la Bahía del 2 del corr.te y q.e me avisan q.e tienen la mayor esperanza de q.e la neutralidad con España y Francia continuará, cerrando los puertos á los Ingleses, y en precaución de lo q.e con estos pueda resultar se fortifican todos los puertos del Brasil.

Las mas de las veces es terrible el aspecto de una tormenta, pero suele disiparse de modo q.e en un momento queda todo despejado; de igual clase espero sea la q.e se está formando". (A. Pazos. Id.).

Febrero 3:

"Dicen q.e el insigne Alzaga quiso hacer dejacion de su empleo diciendo q.e no quería mandar donde el Gobierno era una pura intriga; dígame V. lo q.e hay sobre el particular.

...Hoy se hace una solemne función en memoria de Mordeille, Columbo y los husares q.e perecieron en igual dia del año pasado al tiempo del asalto de esta Plaza, cuyos recuerdos no pueden menos q.e ser del todo sensibles á su apasionado am.o q.e S.M.B.". (A Pazos. Id.).

Febrero 10:

"El dia 20 de Octubre se cerraron en Portugal los puertos á los ingleses, pero no siendo bastante p.a lo q.e quería Buonaparte, mandó tropas p.a q.e se posecionasen de las fortalezas y viendo el Principe q.e ya benían marchando p.r su Reyno, determinó pasar al Río Janeiro con toda la familia real, donde llegó el dia 19 del pasado escoltado de 3 navios ingleses, dexando en Lisboa sujetos nombrados p.a el Gobierno en su ausenria. Si V. quiere enterarse mejor, puede mandar sarar copia de las Proclamas q.e con esta fha remito á Don Ramon Man.l de Pazos..." (A. Pinedo y Arroyo. Id.).

Febrero 17:

"...Referente á lo q.e V. me dice sobre despacho de sus buques, digo q.e el actual de esta localidad es sumam.te crítico, y no me sorprenderá nada si de un momento á otro tenemos guerra con los brasileños; pero teniendo V. seguridad de las personas q.e allá hacen cabeza, como á V. me parece mas conveniente despacharlos.

Segun las cartas q.e acá llegaron de España, q.e de Cadiz son hasta el 18 de Dbre, se confirma la noticia de hallarse las tropas francesas y nuestras en posecion de Portugal. Se sabe q.e con mas

de 100.000 hombres pensaban poner sitio á Gibraltar; hay copia de los decretos de S.M.C. referentes á la conspiracion del Principe; y por fin todas las apariencias son de una guerra duradera cuyos resultados no dexarán de llegar á nosotros.

Todo este pueblo se ha alegrado de q.e tengamos á Liniers p.r Virrey en propiedad, y esperamos q.e ahora sabrá sacudir el yugo.

Los impresos q.e bayan saliendo, y demas noticias q.e V. sepa espero se las comunique á su afect.o am.o q.e S.M.B.". (A Pinedo y Arroyo. Id.).

Febrero 24:

"Recibí los impresos, y en ellos he tenido el gusto de leer la relacion del oficio de Whitelocke, q.e considero justa a excepcion de los 6 (||) hombres de S.to Domingo, y aseguro á V. q.e jamas se ha hecho igual honor á ningun exercito de Buenaparte". (A Pazos. Id.).

Marzo 9:

"Tengo la mayor esperanza de q.e los portugueses no nos declararan la guerra, pues si lo hicieren se les acabaría á ellos la de recobrar Portugal á la paz' Continue V. con sus buenas obras referentes a noticias, pues en la actualidad carecemos en esta de todas". (A Pazos. Id.).

Igual fecha:

"El hijo del Oidor Baxo nos ha encaxado la agradable noticia de q.e los ingleses se apoderaron de la Isla de Madeira. Eran 8.000 hombres al mando de Berresford y Auchmuty, q.e de allí pasaron al Cabo p.a completar el nº de 15.000 y benir á esta. Dudo q.e tal noticia sea cierta, pero si lo intentan no sé como Dios no les abre un precipicio p.a q.e no paren hasta los profundos infiernos'.. (A Pinedo y Arroyo. Id.).

Marzo 23:

"Con el motivo de estarse llenando algunas granadas inconsideradam.te en una casa dentro de esta ciudad se pegó fuego á la polvora y hubo una terrible explosion con la q.e cayeron las casas contiguas ala q.e tenia la polvora, y entre las ruinas murieron 7 personas, y aun parece morirá mayor numero delos q.e sacaron aun con vida". (A Juan B. Ferreyra. Id.).

Entretanto, no es indiferente el saber cómo, los corresponsales bonaerenses de Juanicó apreciaban aquellos sucesos de Europa que tanta influencia ejercerían sobre el porvenir de Sud América. Y así, véase lo que al respecto dice uno de ellos:

> "Este gran noticion (2) no puedo creer q.e mi hermano dejase de comunicarlo pues aunque p.r aora no altera nuestra quietud, a lo menos prepara en mi concepto una guerra bien duradera aun quando no sea mas que particular en America. Si los Portugueses son solos, no es disputable mucho tiempo la victoria, y tampoco lo será si vienen reunidos con los Ingleses. Estos eran mis antiguos temores, que los causa mas el daño general que el mio. . . . . Y nadie mas combencido que yo de la obligacion de defender al Rey en todas partes y mucho mas en America. Como he pensado así hace tiempo ya la noticia no me alteró". (Ramón Manuel de Pazos, desde Buenos Aires, a 13 de Febrero de 1808).

Opinión concordante con ésta, aunque vertida con mayor parquedad, es la del Teniente de Navío don José de Obregón, uno de los héroes hispanos que lucharon contra el invasor inglés en el combate del Retiro:

> "No debemos temer, nada, nada, de los Portugueses p.r su jen.l imposibilidaz p.a ofender aun quando quisiesen. . .",

concluye él en su carta de junio 19 de 1808.

Bien. Pero, ¿cómo ha de interpretarse, en definitiva, la actitud de Juanicó, ese español que ejercía una función pública como mandatario de sus conciudadanos, con respecto al usurpador extranjero? Ofreció, ella, margen al comentario desfavorable a que el propio aludido se refiere en las ya conocidas cartas que él dirigió a don Luis de Herrera y al teniente coronel godo don José Francisco Rivero?

Las airadas protestas que él mismo formula contra "los dichos de personas ignorantes y las malas lenguas del vulgo"; las invectivas violentas que, aquí y allá, descarga contra el invasor; los alardes de patriotismo que hace en toda oportuni-

(2) En la carta de Juanicó a la cual se responde con ésta, ya se alude a la misma noticia. Faltan las anteriores donde se hablaría claramente de ella.

dad, ¿denotan sinceridad de sentimientos o son declamaciones de hombre astuto?

La única acusación directa contra él, de que se haya conservado noticia, es la contenida en el cartel anónimo analizado, ya, en páginas anteriores. Acusación, o, mejor dicho, acusaciones vagas, fruto de la maledicencia irresponsable que halló excelente campo de cultivo en la general excitación de los espíritus, pero de que no se derivó daño alguno ulterior para el señor don Francisco.

Después de ella, los iberos de corazón más puro y recio y que más celo habían manifestado en el servicio de la patria, siguieron otorgándole estimación amplísima.

Léase, sino, lo que le escribía, desde la recién reconquistada Buenos Aires y en los días mismos de la tragedia, en agosto 1.º de 1807, don José de Obregón:

"Mi siempre estimado amigo: Siéndome al estremo interesantes las satisfaciones de Vm y hallandose bien conocidos en la publicidaz los particulares serbicios patrioticos que vm á echo en veneficio de ese pueblo, interponiendo constantem.te su mediacion con el gobierno quelo [i]ba [a] entregar, y a cuyo influjo fue tratado con mas humanidaz delo que se esperaba. Yo me formo un placer en conocerlo asi por el onor que le hace, y le doi mil parabienes.

"Omito hacer á vm un detall delos sangrientos acaecimientos del cinco, porq.e mi debil cabeza aun se poone á los largos reciocinios, y solo diré que me pasaron el muslo Izquierdo de un valazo en la ostinada defensa del retiro; me lebanto ya y sigo mui bien. Respecto á los acaecimientos particulares ocurridos alos enemigos para tomar aquel puesto, se halla alarmada mi curiosidaz no sin algun justo motibo; para satisfacerla, me dirijo a la vondosa amistad de vm, pidiéndole procure indagar de algun oficial Ingles veridico y sensato delos quese hallaron en aquella accion, aquanto ascendió en ella su total perdida entre muertos y eridos, y que concepto formaron delos españoles que seles opusieron para la defensa de aquel puesto; nosotros heramos en todos, inclusos hasta los sirbientes de artill.a 589 hombres; perdimos 216, con 16 oficiales muertos o eridos: Los ingleses decian halli mismo... mucha sangre, mucha sangre questa esta accion; y añadian... podria ascender su perdida á 600 hombres... recogida por vm una relacion veridica y circunstanciada, relatiba alos puntos que espreso, le e de merecer la gracia de que aga algunas copias y las dirija aqui en la correspondencia particular a sus distintos amigos, por que asi com-

biene para que se aga publico el pormenor de los acecimientos del retiro; y nadie puede ni debe hacerlo con mas exsactitud, quelos mismos Ingleses; vm tendrá la vondaz de hacerme ami una copia de sus averiguacion.s &.a.

Nada obcurre particualr. Paselo vm bien, y mande sin límites asu afect.mo amigo Q.S.M.B.

José de Obregon

P D

Estimare a vm aga su respuesta lo mas pronto posible sin seguirsele incomodidaz: Murieron Unguera, Lasala y Ribas: Benito Correa esta acabando su vida en este mom.to a conseq.a de las eridas &.a. . ."

De que don Francisco cumplió con la debida diligencia esta singular comisión del amigo, guarda prenda el mismo pliego de papel donde corre inserta la misiva de éste, y en cuya cara frontera se halla inscrito el resultado de la *interview*. El oficial reporteado responde al interrogatorio en escrito de su propia mano, o, cuando menos, de mano conterránea, según lo denuncia el típico carácter de la letra. Como se advertirá, el texto es incoherente y, aún, contradictorio.

No se cierra la indagación con esta pieza, sino que, a continuación de ella, luce otra donde — espontáneamente o bajo requerimiento — un camarada del primer deponente da suelta a sus recuerdos. El cual, instado quizá por la vanidad de exhibir la destreza con que maneja el idioma de Garcilaso y de Cervantes, pretende usar de él para expedirse; y lo hace de tal suerte que, allí donde él procuró suscitar grave recogimiento, provoca sonrisa inevitable.

La primera de ambas testificaciones dice así:

"The retiro was taken by de Reg.t 36 and 38 & 87 & some 4 light companies. Am.tg to 1800 to 2000

"about 620 including all when taken prisoners of which 400 when in Arms

"From the moment Sir Samuel ent.d the Town untill he arrived & took the Ritiro he lost by the return on Wednes day morning 117 men

"The En[glis]h think the Retiro was by no meens well defended

"doubtfull if they wanted powder

"The English found plenty of powder in the Artillery parks & Guns when found not spiked whith plenty of power". (3)

Trasunto del original es esta copia, que lo reproduce con todas sus anomalías: repartición extravagante de los períodos que, inconclusos, no siempre encierran concepto cabal; contradicciones ("dudoso si les faltó pólvora", "los ingleses encontraron abundancia de pólvora"); errores de ortografía, ausencia casi total de puntuación...

Una escritura de trazo fácil y elegante, denunciadora de hábito en el ejercicio de la función y de cultura que la alimente, determina violento contraste con las irregularidades apuntadas y suscita la sospecha de que el autor, al redactar tales párrafos, se hallase bajo el imperio de algún excitante muy otro que el consiguiente a la derrota padecida...

La respuesta del compañero, en parte, reproduce la de éste, y, en lo demás, la modifica y complementa. Doy traslado fiel del bárbaro lenguaje en que está vertida: un esbozo de español audazmente captado entre el fragor de las descargas bélicas:

"El Ritiro era tomado por los Rig.ts 38 y 87 y un part del Rig.t 36 con algunos companies de Ynfanterie ligero En todo 1700 a 2000 hombres

"Incluindo todos los prisoneros tomado fueron 620 de lo qual mas que 400 con armas—

"En el Ritiro los Ingleses no dexa mucho sangre— fue con el disparo de un Cannon en la Calle pocito llejos, y en tomando posesion de dos casas cerca; una de lo qual cuesta mucha sangre

"Por el revisto del Brigade de Sir Samuel hecho Miercoles a la mañana ellos fueron 117 hombres menos, yncluando Herridos &

"En el Ritiro 3 Cannones fue rencontrado con Polvero bala & que los Ingleses mismo disparaba quantos veces necesario".

(3) Traducción literal: "El Retiro fue tomado por los Regimientos 36 y 38 & 87// & unas 4 compañías ligeras. Alcanzando hasta 1800 hasta 2000// al rededor de 620 todo comprendido cuando tomados prisioneros de los cuales 400 en Armas// desde el momento en que Sir Samuel entró a la Ciudad hasta que él llegó y tomó el Retiro perdió por la lista del Miércoles de mañana 117 hombres// Los Ingleses piensan que el Retiro no fue de ninguna manera bien defendido// dudoso si les faltó pólvora// Los Ingleses encontraron abundancia de pólvora en los parques de Artillería y los Cañones cuando encontrados no clavados de mucho poder".

Aunque tan sumaria y escueta como la precedente, esta segunda declaración ofrece la ventaja de aportar informaciones algo más precisas. Así, no admite sin modificarla la de que todo el Regimiento 36 hubiese figurado en el combate del Retiro; y pretende que sólo estuvo allí una parte de él. Además, asevera que, de todos los cañones tomados por los ingleses en dicha posición, sólo tres — con su respectiva dotación de pólvora, balas, etc. — pudieron ser utilizados por el vencedor precario contra el desalojado ibero. Bueno es recordar que el Teniente General Whitelocke consigna, en el parte oficial al Secretario del Almirantazgo, que la cantidad de piezas de artillería capturadas allí, fué de treinta y dos. Pero es conveniente, asimismo, adjuntar y contraponer a este aserto la protesta que ante él levanta don Miguel Lobo, Contra-Almirante de la Armada Española y autor del libro "Historia G. de las Antiguas Colonias Hispano-Americanas", en nota marginal agregada al documento inglés y que luce al pie de la pág. 357 del T. III de la obra; nota que reza así:

> "Nada queremos decir sobre las inexactitudes y exageraciones de este parte artificiosamente redactado. Solo advertiremos que ese *puesto* ["puesto fortificado", llama Whitelocke al Retiro] no era militar ni fortificado... Era una débil plaza de toros que servía provisoriamente de parque. Esos treinta y dos cañones no lo defendían: estaban guardados allí".

Sobremanera curioso es el tercer parágrafo del reportaje consabido. Lo es, desde luego, porque, en él, las palabras terminales parecen afirmar lo que las iniciales habían negado; y lo es, porque, entre aquéllas y éstas, se encierran algunas expresiones indiscernibles al primer examen.

Frente a la dificultad, yo imagino una interpretación de orden lingüístico que, a lo que entiendo, da claro sentido a los misteriosos vocablos y, por repercusión, concilia la oposición señalada.

Aquélla no es otra que la siguiente: la voz "pocito", colocada a continuación de la palabra "calle", como si fuese la denominación particular de una vía pública — y no había ninguna llamada así —, pierde, por tal razón, todo valor gra-

matical y aun lógico. Para que ella readquiera algo de este último, es preciso acudir a la hipótesis de que el autor, en indigencia de términos hispanos y en inmediata necesidad del equivalente a *placed*, se amparó en algún recuerdo humanístico, halló el *positum* y, desde él, descendió hasta el hipotético "*pocito*". Sobre tal base, fácil resulta convertir "*llejos*" en lejos, y, así, reconstituir la redacción buscada por el deponente: Se hacían los disparos con un cañón puesto en la calle hacia lo lejos, y fue la toma de posesión de dos casas próximas la que costó mucha sangre.

Ninguna particularidad nueva de alcance histórico aportan estas piezas de los oficiales británicos en cuanto atañe al combate del Retiro. Si éstas son interpoladas aquí, es porque configuran un episodio pintoresco dentro de la carta del brioso subalterno del Capitán de Navío don Juan Gutiérrez de la Concha, comandante de la posición tan rudamente disputada entre las armas del invasor y las de Castilla.

Interesa, sí, a mi propósito de allegar cuantas informaciones encontrare para formar honrado concepto sobre la actuación de Juanicó durante los días turbulentos en que el Vice-Almirante Sterling y el Brigadier General Auchmuty se adueñaron de la plaza de Montevideo; interesa, digo, el párrafo primero de esa misma carta de agosto 1.º de 1807, escrita por aquél a quien el propio Juanicó, en la pertinente respuesta, designa como a "uno de nuestros mejores oficiales, confesado por todos y sin lisonja". No había de mentir quien se hallaba, entonces, postrado por heridas gloriosas y que, antes y después de ofrendarlas a la patria, se había preciado y preciaría de inquebrantable veracidad:

> "¡Que criminal indolencia con este amigo que lo es de vm tan deberas" — dice a Don Francisco, en Enero 15 de 1809, al reprocharle su prolongado silencio, — "y que abiendoselo dicho, equibale su promesa a los juram.tos mas sagrados! Jamas tengo con los hombres mas que un solo idioma cifrado en la verdad; conozco me es y á sido perjudicial en muchos casos, pero prefiero el ser poco feliz, á degradarme; estos principios inmutables de mi caracter y escasa filosofia, no solo son desconocidos a muchos, sino que los interpretan para herirme; mi mas noble y unica venganza esta cifrada en el alto desprecio con que los miro, bien convencido de que

en ningun sentido me superan en onor, patriotismo y en todo cuanto constituye aun onrrado verdad.o español, siempre pronto á sacrificarse por la defensa de unos deberes tan sagrados: vajo de este aspecto, y q.e vm no puede ni debe dudarlo, cuente spre, spre con mi amistad, y ala m... todo lo demas."

"Ya deve vm saber los acaecim.tos de esta Ciudaz el dia 1º del año; pues alos remarcables y publicos le añado, fuimos en casa del gen.l Ruiz y de orn suya nos reunimos en ella 24 oficiales de marina, (yo uno de ellos), los mismos que nos mantubimos halli, todo el tiempo que duro la ribalidad delos dos partidos: En el Fuerte solo estubieron tres ó quatro delos nuestros, que los halló hallí el principio del alboroto, y nosotros hubieramos concurrido, antecediendo orn para ello, pero no hubo mas que la que indico de concurrir ala abitacion del Señor Ruiz, y asi se verifico al mom.to: esta es la parte que tubo mi cuerpo en los acaecimientos de aquel dia, demasiado terrible, si continua vajo del aspecto terrible con quese presento: gracias ala probidencia, que bisiblem.te y de mil modos protege a esta venemerita Ciudad, y aesa".

"Continue vm queriendome sin violentarse, y convencido de que lo merezco . . . . . ".

Resulta simpática, en su ingenuidad y franqueza, la autoaprobación que se otorga el militar ibérico cuyo amor patrio acaba de ostentarse con incontrastable energía durante el rudo batallar contra el enemigo de su nación y que ahora se mostrará como fe en la perduración del vínculo aun existente entre la metrópoli y la ensoberbecida colonia.

CAPITULO VIII

Casamiento - La morada - El hogar - Llegan los hijos...

Si el año de 1807, fué fértil en acaecimientos para los hispanoplatenses, lo fué, en especial para el señor don Francisco; quien, a los sinsabores que personalmente le alcanzaron en su múltiple condición de español, de funcionario, de armador, de negociante, sumó, entonces, las gratas ansiedades consiguientes a la mudanza de estado civil.

En efecto, el día 16 de marzo del dicho, casó con doña María Juliana de Texería y Pagola.

Ella, — cuya edad apenas excedía de los tres lustros, pues

había visto la luz en enero 28 de 1790 —, era hija de uno de tantos hidalgüelos llegados con los papelotes requeridos para certificar quiméricas jerarquías aunque sin los dineros imprescindibles para conservarlas.

El tal — o sea don Agustín de Texería y Miravalles, según era su nombre — hubo de conformarse, en un principio, con atender a los imperativos reclamos del vivir, mediante el honrado ejercicio de las actividades de la pequeña industria y del comercio. "Taller de albañilería" (de construcciones, diríase hoy), instaló, en un principio, para trocarlo luego en tienda de enseres diversos, que, más tarde, quedaría a cargo y beneficio de un hijo suyo nominado Martín, el cual, en adelante, la desdeñaría a fin de estar apto para empuñar, primeramente, la espada, como teniente en el Regimiento de Húsares de Mordeille y, después, la vara de justicia en el Cabildo de Maldonado. (1)

---

(1) Quizá haya influído, en el ánimo quisquilloso — al parecer — de don Martín de Texería, para inducirle al abandono de la carrera de las armas, la triste convicción de que, en ella, el progreso no siempre está condicionado por la idoneidad y la virtud.

Tal se infiere del desistimiento formulado, luego de fracasar en el intento de que le fuesen concedidos un ascenso y el consiguiente empleo militar; desistimiento que trasmite el hermano político del interesado al intermediario en la gestión, que lo fué el Sargento Mayor don Ramón Manuel de Pazos:

En setiembre 30 de 1807, Juanicó había escrito a Pazos: "...D.n Martín Texería, que era Teniente de Usares del Cuerpo de Mordeille, dirigió por via de Balbiani la adjunta representacion á Liniers, la que no tubo efecto, prefiriendose ahora a otras personas de ningun merito. Por la contextación de Liniers, verá V. su promesa, y habiendose ahora presentado una vacante q.e es la de Cap.n de la 1.ª Compañia del Batallon de Balbin, espero q.e enterado de los Docum.tos q.e acompaño, los presentará V. al Cap.n Gen.l y q.e hará V. todo empeño para conseguir se coloque de Cap.n en dha Comp.a pues aseguro á V. q.e por sus meritos nadie es mas acrehedor. Enfin, creo tomará V. este asunto como propio...".

Y, en octubre 21, el aspirante expresaba una altanera revocación de su propio intento. Lo comunica por el mismo conducto: "Hice presente a Texería", dice el cuñado de éste, "su apreciada de 17 del Corr.te y enterado, me dixo q.e no se tome V. mas molestia sobre el particular pues q.e no le combiene la tenencia ahunq.e sea con grado de Capitan en un Cuerpo donde la mayor parte de los superiores no tiene merito alguno ni son capaces de

Este Martín, tan voluble en sus vocaciones o tan falto de una definida, fué el primogénito entre varios hermanos, uno de ellos, Juliana. Todos los cuales nacieron en el hogar que el padre formó, en 10 de febrero de 1777, con doña Agustina de Pagola, hija del poblador don Francisco de Pagola y de doña María Martina Burgues y, por tanto, nieta de aquel don Jorge Burgues con cuyo nombre inicia Millán los padrones fundacionales de la ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo.

Esta señora doña María Martina Burgues y Carrasco (2), procedía del matrimonio de Burgues con doña María Martina de Carrasco, y, por él, su apellido se ligaba a varios de los del primer núcleo constitutivo de la urbe incipiente: Artigas, Melo y Cuitiño, González de Melo, etc.

Los esposos Texería-Pagola moraban en "la calle de Nuestra Señora del Pilar, calle por medio — dice un viejo documento — con el Parque nuevo del Rey hecho junto a la Ciudadela... y a los fondos de la Casa Capitular". La antigua casona ocupaba el solar de la hoy calle de Bartolomé Mitre casi en la esquina de la actual Sarandí y donde ahora se alza el amplio edificio señalado con la numeración 1367-1373.

En noviembre 4 de 1801, y con motivo del fallecimiento de don Agustín de Texería — ocurrido en mayo 3 de 1799 —, la "albañilería y terreno" fueron tasados por el maestro Manuel Durán "en 4099 p.s 6 ½ r.s. El terreno dice ser de 25 v.s frente y 32 ½ de fondo haciendo esquina con la plazuela de la Ciudalela, con 812 ½ varas superficiales". La tasación de la "carpint.a es imp.te 802 p.s 4 r.s".

*

* *

---

adquirirlos, por lo q.e se serbirá V. recoger los papeles y remitirmelos para entregarselos. Doy á V. las gracias como si lo hubiese conseguido, pues considero le habrá ahun sido mas costoso. Las noticias q.e V. me da de Europa son sumam.te agradables y siendo ciertas podemos esperar la paz gen.l muy pronto, la q.e es ya sumam.te necesaria. Aquí nos hallamos como en el Limbo, por lo q.e nada de agradable puede desirle su &.&."

(2) En segundas nupcias, don Jorge Burgues contrajo matrimonio con doña Agustina Pérez Bravo.

Tres hijos nacieron de estas nupcias: Eduardo (marzo 21 de 1809; fallecido en enero 5 de 1811), Cándido (octubre 31 de 1812) y Enrique (julio 27 de 1815). Otros dos: Carlos (1803) y Carolina (1805), que don Francisco hubo de anterior enlace, anidaron, con aquéllos, en el corazón tiernísimo de doña Juliana, quien, así, se constituyó en amorosa "mamita" común.

Y aquel hombre vehemente, para quien ese hogar no era el primero, en él halló plácido reposo, como en remanso sentimental donde hubiesen convergido y serenádose los torrentes pasionales de la primera juventud.

"Todo por ellos, todo para ellos", pareció ser el lema que adoptara desde entonces; lema que se cumplía en el incesante aporte de comodidades y aun de lujos dentro de la casa, en el regalo y en el mimo para las personas: la cocina económica que, hacia junio de 1821, adquiere de Mess.rs Cutler & Sons (Great Queen Street, London), mediante el pago, en fábrica, de cien pesos; el viviente animalejo — gato, perrillo, conejo, palomas — o el libro para el niño que ya razona; el juguete inanimado para el pequeñuelo; los mantones de seda ("uno gualda y uno carmesí") para la esposa; el piano para la núbil Carolina...

> "Me he resuelto á desencajonar el piano — responde ésta, en diciembre 16 de 1823 — para aprovechar la ocacion de haber aqui un Aleman fabricante q.e á no ser el no hubiera habido quien lo armase y templase tan bien como este hizo: se subió el piano por un aparejo se colocó en la sala y el mismo maestro abrió el cajon y lo armo sin q.e sufriese el menor daño: doy á V. repetidísimas gracias por él pues sin duda ninguna no se ha visto en Montevideo otro igual por q.e amas de ser la perspectiva hermosisima las voces no le desdicen en nada y todo él es completo".

Se le diría empeñado en compensar la desolación de la ausencia, con finos obsequios que envía a través del "Río como mar" o a través del mar Océano.

CAPITULO IX

Juanicó, la "Junta de Comercio" y el "Consulado de Comercio" de Montevideo

Cuando caducó el mandato de Regidor que se le había conferido y cuyo desempeño tanto y tan molestamente le ocupaba las horas — según propia afirmación —, Juanicó se consagró al cuidado de sus muchos negocios.

Entonces, concurrió gustoso a las sesiones de la "Junta de Comercio" ,o sea a la asamblea donde el gremio estudiaba asuntos que le concernían y muchos otros en que iba involucrado el interés de la población entera.

Se conservan pocas trazas de semejantes asambleas, no obstante la importancia de las tareas a que solían consagrarse: no más de doce actas quedan, correspondientes a otras tantas sesiones celebrdas entre los años 1794 y 1812.

¿Unicamente doce sesiones, durante todo el transcurso de diez y ocho años? Diversos motivos inducen a suponer que hayan sido muchas más las reuniones habidas, aun cuando falte constancia de su realización.

En efecto: por exiguas que fuesen las transacciones mercantiles de entonces, cabe presumir que la sola tramitación de ellas impusiera deliberaciones frecuentes, ya se tratase de resolver inevitables incidencias producidas entre particulares, ya de propiciar las aspiraciones de éstos frente a la autoridad y frente a las leyes, decretos y reglamentos emanados de las mismas.

Y si, además, era incumbencia de esos propios hombres la de propender al mejoramiento y a la prosperidad del medio material y social en que actuaban, se ha de admitir como postulado incuestionable la reiteración de tales conferencias.

Los únicos documentos existentes relacionados con la Institución, son poco explícitos y, por tanto, ayudan mediocremente a investigar sobre el origen de ella y las características de su funcionamiento.

El examen de dichas piezas y el de la Real Orden de XXX de Enero de 1794, por la cual Carlos IV declaraba erigido el

Consulado de Comercio en la Capital del Virreinato, proporciona algunos elementos de apreciación.

Del texto de esa Real Orden y del de las aludidas actas, se infiere que era el delegado del Consulado de Comercio de Buenos Aires quien, con el título de Juez Diputado, promovía ordinariamente la reunión de los comerciantes de Montevideo. La iniciativa podía corresponder, también, al propio comercio y se trasmitía, por órgano del apoderado del cuerpo (véase acta tercera), al Gobernador; cuya venia constituía un requisito ineludible. (1)

Asimismo, era de rigor la presencia de un "Escribano de S. M.", a quien competía la redacción del acta.

La Real Orden mencionada estatuye, mediante sus "re-

---

(1) Las convocatorias se efectuaban en los términos y según las prácticas de que instruye la de noviembre 27 de 1800, transcrita a continuación:

"Certificac.n

Certifico y doy fé quanta por derecho puedo y debo que hoy dia de la fecha con consentimiento del Señor Governador de esta Plaza, y por disposición del Apoderado general de este Comercio, se hicieron y fijaron en los parajes publicos y acostumbrados de esta Ciudad doce Carteles rubricados por mí, del tenor siguiente:

"Cartel — Con permiso y anuencia del Señor Governador de esta Plaza se hace celebrar Junta de Comercio el Sabado veinte y nuebe del del corriente alas quatro de la tarde en la Casa de D. Juan Ignacio Martinez apoderado general del Comercio de esta Ciudad, sita frente a la de D. Francisco Antonio Maciel para tratar sobre varios puntos concernientes al bien del mismo Comercio, y á los fueros y derechos que le corresponden. Lo que se avisa al Publico para que los Comerciantes terrestres y maritimos residentes en esta Plaza, y los Capitanes y Maestres de los Buques que se hallan en este Puerto que quieran concurrir á ella, lo verifiquen, en la intelixencia, que lo que se acuerde y determine les parará al Comun de todos el perjuicio ó beneficio que hubiere lugar.

"Montevideo Noviembre veinte y siete de mil y ochocientos.

" = Hay una rúbrica. —

Assi consta de los Carteles fixados á que me refiero. Y para que conste, a solicitud del dicho apoderado general signo y firmo el presente en este Libro de Juntas del Comercio en Montevideo á veinte y siete de Noviembre de mil y ochocientos, y en este papel comun por no usarse del sellado —

"Man.l José Sainz de Cavia

Ess.no de S.M."

glas" X y XXII, sobre la jurisdicción de los jueces diputados "en aquellos Puertos y lugares de mas comercio donde parezcan necesarios"; así como, en esa propia regla XXII y en la contigua XXIII, determina las funciones de la "Junta" o "Junta de Gobierno": una de las dos secciones en que se dividía el Consulado de Comercio; ella, con potestad en el orden administrativo únicamente; la otra era el "Tribunal", o "Tribunal de Justicia", que sólo la tenía para lo contencioso.

Según la sobredicha regla XXII,

> "La protección y fomento del comercio será el cargo principal de esta Junta, y cumplirá con él procurando por todos los medios posibles, el adelantamiento de la agricultura, la mejora en el cultivo, y beneficio de los frutos, la introducción de las máquinas y herramientas más ventajosas. La facilidad en la circulación interior, y en suma, cuanto parezca conducente al mayor aumento y estension de todos los ramos de cultivo y tráfico: para lo qual cuidará de averiguar á menudo el estado de dichos ramos en las Provincias de su distrito, por medio de los Diputados que tenga en ellas, ó de otras personas ó cuerpos con quienes entable correspondencia á este fin y me hará presente lo que considere digno de mi Real noticia, proponiéndome las providencias que le dicte su zelo en beneficio de la agricultura, industria y comercio del pais".

En la siguiente, XXIII, dice el Rey:

> "Encargo especialmente á la Junta que tome desde luego en consideracion la necesidad de construir buenos caminos, y establecer rancherías en los despoblados, para la mutua comunicacion y comodidad de los transportes, sin lo cual no puede florecer el Comercio, y que tenga tambien presente el beneficio que resultará de limpiar y mantener limpio el Puerto de Montevideo, y construir en sitio proporcionado un muelle ó desembarcadero en Buenos Ayres, donde puedan hacerse las cargas y descargas sin riesgo de averias ni fraudes; para que examinando y comparando con la debida atencion la importancia y costo de estas obras, ó otras que convengan, las vaya emprendiendo por el órden que le parezca mas asequible y comodo, dándome cuenta de lo que se acordare".

La escasez de la documentación pertinente significa un obstáculo para comprobar hasta qué punto estas disposiciones

de la Ordenanza regia eran obedecidas, aunque basta al fin de advertir que ellas no habían caído totalmente en desuso. Los Jueces Diputados no se mostraban omisos en el cumplimiento de sus deberes, así como no quedaban cortos los comerciantes en la defensa de sus fueros.

Le Real Orden relativa a la erección del Consulado contiene abundantes disposiciones sobre procedimiento. Contrariamente, omite proveer sobre cómo han de valerse los Jueces Diputados para la convocatoria de los comerciantes "en aquellos Puertos y lugares de mas comercio", o sea, en Montevideo, para el caso. Es de suponer que, de no haberse dictado algún estatuto o reglamento especial, para las reuniones de dicha Junta se aplicasen las normas por las que se regían las sesiones del propio Consulado en cuanto estas últimas fuesen adaptables a la índole de las primeras.

Un signo de tal asimilación se halla en que las deliberaciones de ambas asambleas debían ser formalizadas por la presencia de un escribano público, quien tomaría nota de lo actuado en ellas.

Institución de funcionamiento discontinuo y poco regular, la Junta de Comercio llenaba un cometido análogo, aunque de más limitado alcance, al que más tarde desempeñaría el Consulado cuya creación reclamaba Montevideo, en justicia, de tiempo atrás.

Que las miras de los congregados no eran del todo egoístas, según se advertía en el comienzo de este capítulo, lo comprueba el memorial que, a pedido del "Juez Diputado interino", lee el escribano autorizante, en la sesión del 23 de marzo de 1810. (2)

Con simpatía respetuosa acogemos hoy la sana intención y las aspiraciones progresistas de aquellos hombres habitualmente sencillos pero que, para expresar sus ideas en circuns-

(2) De acuerdo con una práctica constante, las actas llevaban al pie, en primer término, el nombre del Juez Diputado. La de marzo 23 de 1810 omite manifestar quién desempeñaba dicho cargo a la sazón, pero contiene la firma de don Cristóbal Salvañach en sitio de preferencia.

tancias solemnes, acudían a hinchada terminología y a giros grandilocuentes:

"..... Nosotros havitamos un pueblo naciente, pero tan feliz ó tan nervioso, que aun en la infansia presenta á veces los esfuerzos de un Gigante. El no tiene artes, no tiene industria, su agricultura camina torpemente por entre espinas y peñascos á ser un dia lo que no puede saber nadie, pues en la incertidumbre de sus direcciones es imposible afianzar un calculo, pero con todo Montevideo merece ya el titulo de *Ciudad Comerciante,* és una plaza fuerte, es el mejor Puerto del rio de la plata, es la caveza de un gran partido, es el centro en que se reunen los principales habitantes de lo mas enbidiable de nuestra campaña. — Montevideo, SS. és, por decirlo pronto, un pueblo importante. La naturaleza lo há dispuesto, y ápesar de quanto trabaje la emulacion, él tocará en aquel punto de Grandesa á que está destinado.

"VV. SS. sin embargo, no esperen que esto pueda acontecer por medio de un milagro. La meditacion, el trabajo, la constancia y el calculo son las fuentes de toda prosperidad, y nosotros cometeríamos un error si fuesemos á buscarla en otros manantiales. Cada indivíduo, asi como es obligado á procurar el bien de sus Conciudadanos, así tiene el deber de emplear una parte de sus ideas con otros de sus conocimientos en la reforma de los abusos y en la invencion de medios para establecer un sistema seguro de prosperid.d general.

"Los pueblos de Europa imitando esta conducta se ven inundados de Excelentes obras, de memorias apreciables, de utilisimos periodicos en los q.e desenbolviendo cada ciudadano los principios de la economia civil, sugiere á el magistrado pensamientos y empresas de que él no pudiera ocuparse sin robarle á El Tribunal y á el consulado de los que buscan la justicia por las puertas de su casa.

"Asi han conseguido muchos asombrar á el mundo con la rapides de sus progresos en todos ramos, y asi és indudable que nosotros seríamos la envidia del Universo si formasemos un empeño de pensar un mom.to cada dia sobre la graved.d de nuestros males.

"No tendriamas entonces tan oprimida la agricultura, tan encadenado el comercio ni tan viciados sus establecim.tos, ni careceriamos tampoco hasta de aquellas obras sin las quales es imposible dar á las especulaciones un vigoroso arranque.

"Muchas veces, SS., meditando sobre estos particulares he deseado tener una proporcion como la del dia p.a unir mis esfuerzos á los de cada comerciante, y ó bien por medio de conferencias, ó bien p.r comisiones, ó bien del modo que el voto general hallase mas adecuado, introducir un sistema de operaciones capaz de cambiar en lo futuro el prospecto que actualm.te presentamos.

"Mi deseo y satisfaccion, si he de decirlo, seria que el Cuerpo congregado mensualmente p.r el fin de proponer y ventilar aquello que en particular se hubiese discurrido, luego q.e aprobase un pensamiento, encargara su execucion á un numero de individuos qual demandare el tamaño de la empresa, pero con calid.d de dar cuenta de los adelantamientos, toda vez, que la misma asamblea lo hallara por combeniente, de modo q.e estando ella siempre desembarazada p.a atender á lo mas arduo de los negocios, tubiera un conocimiento puntual de la lentitud ó rapidéz de los progres.s.

"En consecuencia y p.a el ensayo de esta idea se cometerian á el examen de VV. SS. los puntos siguientes:

"1.º Si dada la necesidad de un Muelle p.a facilitar el embarque delas mercaderias puede el Com.o ensu actual estado sufragar con algunos fondos ó si convendría ponerse esta obra en remate p.r un tanto determinado arreglando en tal caso lo que deberia pagarse á el propietario ó asentista.

"2.º La limpieza del Puerto és un objeto que cada dia interesa mas á el Com.o p.r q.e los Bancos formados ya con las arenas, ya con los Buqu.s perdidos, van haciendolo casi impracticable, y si las cosas no mudan de rumbo llegará tiempo en que á cada paso se dará con un Bagío.

"3.º Convendria arreglar p.r cuadrillas la gente de trabajo y sugetándola á un codigo igualm.te benefico á el traficante q.e á ella misma, dar la norma de lo que deberia practicarse con las carretillas y embarcaciones del trafico del Puerto.

"4.º Ha mucho tiempo que se declama sobre él establecim.to de Vigias en determinados puntos del río, pero en mas de veinte años no ha podido conseguirse otra cosa, sinó q.e todos conoscan su importancia y lamenten su nesesid.d millares de infelices q.e ha tener aquel auxilio no hubieran perecido.

"5.º El aforo y graduacion de los dros del Círculo seg.n se practica entre nosotros ofrece tanta indiferencia del q.e rije en la Cap.l q.e si fuera dable formar un juicio de lo q.e somos solo p.r este principio tal vez llegaríamos a creer que son Pueblos diversos B.s Ay.s y Montevideo. Esto q.e sin duda és de mucho bulto p.r lo q.e influye en el mayor ó menor gravamen de nuestro particular giro viene á serlo mucho mas por la calidad de las rentas. B.s Ay.s será en breve el asilo de toda espedicion extrangera, p.r q.e todos buscarán allí el alivio de las gavelas y nosotros entonces sumidos en la inaccion seremos meros espectadores de un suceso q.e sin duda no han previsto ni las autoridades ni el Com.o.

"6.º Sin embargo del Celo con q.e las leyes han prescripto á el Extrangero y en medio de q.e su tolerancia en estos Reynos nunca puede dexar de sernos nosiva, la fatalidad de las tiempos ha querido que se mire como necesario no solo el consentirlos, sino también

poner en sus manos el Com.o que exclusivamente pertenecia á nuestra peninsula. Un extrangero en el concepto mercantil solo se distingue de nosotros p.r la necesid.d q.e tiene de hacer sus negocios á la sombra de un Comerciante Español, pero hasta este lijero velo bajo el qual unicam.te se ocultaba nuestra degradacion, han intentado rasgarlo los extrangeros mismos. Ellos tubieron la osadía de hacer ofertas al govierno p.r obtener el permiso de las consignaciones, y aunq.e p.r fortuna no lo han logrado, sabe Dios lo q.e será en lo succesibo.

"Si á esto agregamos la facilid.d con que se les concede una parte de n.tro Com.o aun qdo carecen de naturaleza ó solo tienen un domicilio no bien adquirido: Si reflesionamos sobre la prepotencia q.e van adquiriendo en todos puntos: Si hacemos alto en las relaciones y enlases q.e han contrahido á la Sombra de n.tro descuido, convendremos todos en q.e és preciso hacer una vigorosa resistencia y poner en movim.to todos los resortes propios p.a cortar semejantes abusos.

"No hay nacion en él Orbe culto que no cele sobre todas las cosas el cumplim.to de aquellas leyes que miran á excluir al extrangero de los mercados, y sus progresos en el com.o acaso no se deben [a] otro principio.

"Por el contrario, España y sus Colonias jamas saldrán del abatim.to p.r q.e hemos dado en ser generosos á expensas de la felicid.d Nacional, y asi se está esperimentando, que en tanto los extraños caminan á el engrandecim.to, nosotros bamos tocando en el fondo del precipicio.

"Mi Vasallage, mi Patriotismo y mi conciencia SS. me han sugerido esta declamacion p.a q.e volviendo VV. los ojos sobre su propia desdicha se esmeren en discurrir q.e temperam.to podrá tomarse en él precente estado de cosas á fin de q.e su Excelencia poniendo en manos del Español la parte del Com.o q.e van á usurparnos unas gentes q.e no son nuestras, se digne recargar la más exacta observancia de nuestras Leyes en punto q.e tanto interesa á el Soberano y á sus fieles Vasallos.

"En quanto á los demas espero SS. q.e en breve serán presentadas memorias relativas á los puntos explicados y q.e en la primera convocacion tendremos el gusto de dar á luz algun fruto de *nuestras Tareas.*

"Y despues de enterados, y conferenciado latam.te entre los concurrentes con maduro acuerdo sobre los importantes puntos contenidos en él papel inserto, espucieron, q.e para el debido aciérto, y proceder con el pulso correspondiente, seria muy util y necesario, elejir de los individuos presentes sujetos de conocida provid.d é inteligencia p.a q.e haciendo sus memorias y manifiestos bajo un plan convinado, tomando p.ra ello todas las noticias convenientes,

se presentasen en Junta p.ra q.e sancionado se procediese á su execucion, poniendo en Obra sus meditaciones y dandose por el S.or presente Juez las providencias necesarias al intento; y entrado en escrutinio y votacion de los sujetos q.e debian desempeñar el plan y memoria referida, resultó, q.e p.ra el primero, segundo y quarto Capitulo del papel manifestado por el S.or Juez Diputado, fueron electos á pluralid.d de votos los SS. D.n Fran.co Xavier Ferrer y D.n Miguel Antonio Bilardebó, p.ra el tercero á D.n Mateo Magariños y D.n Fran.co Juanicó p.ra el quinto á los SS. D.n Carlos Camusso, D.n Pedro José de Errasquin y D.n Antonio S.n Viz.te; y p.ra el Sexto á D.n Manuel Viz.te Gutierrez, y el dho D.n Fran.co Juanicó, expresando que seria conveniente quedase establecida una junta mensual p.ra proponer los medios de florecer este Cuerpo y evitar los abusos q.e, con perjuicio del Sagrado de las Leyes, y R.s Ordenes se experimenta, sin perjuicio tambien de las q.e extraordinariam.te puedan ocurrir, ó yá p.a sancionar las memorias y planes q.e propongan los sugetos electos, como dho és, ó alguna otra novedad q.e meresca la atencion, expresandose p.r ultimo, q.e sobre el interesante punto á q.e son comicionados D.n Manuel Viz.te Gutierrez y D.n Fran.co Juanicó, deben estos no perdonar medios, diligencias, ni fatigas p.ra hacer salir de esta plaza quantos extrang.s se abrigan en ella con perjuicio notable de los naturales y particularmente, los de la nacion francesa, ya p.r el justo odio q.e debe aber acia ellos, como p.r q.e de otro modo no creen seguras sus exempciones y libertades en el Com.o, haciendose p.ra ello quantas representaciones se crean conducentes, hasta ponerlas á los pies del trono. Con lo qual se concluyó esta acta que firmó su mrd con los concurrentes á ella de q.e yó el infrascripto Ess. no doy fé.

"Cristoval Salvañach Matheo Magariños Antonio de Arraga Pedro Josef Errazquin Francisco Xavier Ferrer Geronimo Pio Bianqui Antonio Diaz Lorenzo de Ulivarry Carlos Camusso Miguel Antonio Vilardebó Fran.co Juanicó Lucas José Obes Antonio de S.n Viz.te José Batlle y Carreó Manuel Vicente Gutierrez Ildefonso García Manuel de Ortega Antonio Pereira José Costa y Texidor Matheo Gallego Juan Man.l de la Serna Miguel Zamora.

Ante mi
Fr
Fern.do Ign.o Marquez
Ess.no de S.M. y dela Dip.on".

Es particularidad común a todas las actas de la "Junta de Comercio", la de consignar tan sólo el resultado de las deliberaciones y no la parte que corresponde respectivamente, en ellas, a los diversos interlocutores.

En virtud de esto, la actuación de cada individuo resulta indiscernible dentro de la del conjunto.

Tal ocurre con Juanicó. Documentación de tal índole, no permite indagar sobre si tuvo eficiencia y lucimiento la figuración de éste en las actividades de la corporación.

El acta precedente nos dice, cuando mucho, que él fué elegido, con otros varios

> "sujetos de conocida provid.d é inteligencia p.a q.e haciendo sus memorias y manifiestos bajo un plan convinado, tomando p.ra ello todas las noticias ocnvenientes, se presentasen en Junta p.ra q.e sancionado se procediese á su execucion, poniendo en Obra sus meditaciones. . .".

O sea que — según se expresaría hoy, en términos más llanos — él fué designado, conjuntamente con otros de "los individuos presentes", para que produjeran informes sobre los asuntos allí relacionados.

Falta toda constancia respecto a si dichos dictámenes fueron emitidos. El acta más próxima en fecha a la del 23 de marzo de 1810, es la de enero de 1811, donde ni aun se alude a los asuntos considerados en aquélla.

Quien haya examinado esa colección documental, no extrañará este pozo de silencio que, según mi parecer, no denuncia el vacío, sino que significa, simplemente, omisión o pérdida de comprobantes relativos a actividades cumplidas.

Que las acometían con tesón, induce a pensar el contenido de ésas y otras actas reveladoras del celo de los honorables vecinos a quienes era encomendada la defensa de los intereses de la comunidad social. Así, pues, el súbito abandono de gestión iniciada con tanto empeño y aun entusiasmo, se acomodaría mal con la lógica. Se siente, uno, invitado a pensar que sólo hubo dejadez por parte del notario al cual competía redactar la información de las deliberaciones, o por parte del amanuense en su modesto deber coadyuvante. Quizá, algunos de los textos perdidos pudieran ser hallados en los protocolos de los viejos escribanos.

Muchas son las discontinuidades que se observan en el conjunto existente; discontinuidades explicables a la luz del

criterio arriba propuesto. Para patentizarlas, basta con enunciar las fechas que ostentan las distintas piezas:

Febrero 14 de 1794; diciembre 23 de 1797; diciembre 17 de 1798; noviembre 29 de 1800; noviembre 23 de 1807; enero 5 de 1808; marzo 5 de 1810; marzo 23 de 1810; enero 9 de 1811; ídem 17 y diciembre 18 de 1811; marzo 24 de 1812. (3)

Algunas de esas actas han sido comentadas ya. La primera (14 de febrero de 1794), lo fué por el doctor Pablo Blanco Acevedo, en su obra "El Gobierno Colonial en el Uruguay, quien la señaló como reveladora de la animadversión existente ya entre el comercio de Buenos Aires y el de Montevideo, y aun como nuncio — uno de tantos — de escisión definitiva entre ambas ciudades.

En ese sentido también, la tercera (diciembre 17 de 1798), no es menos significativa. Para advertirlo, bastará con la lectura de dos de sus párrafos:

> "haviendo citado á Junta de Comercio el S.or Procurador Apoderado del de esta Ciudad D.n Juan Ignacio Martinez con precedente noticia, y consentim.to del S.or Governador de esta Plaza p.a proponer asuntos sobre el util, y comun de dho Comercio; y hallandose juntos; y congregados los Individuos de dho Comercio vecinos y ascendados que al final iran firmados, expuso y dijo el dho S.or D.n Juan Ignacio Martinez, hallandose presente tambien el Apoderado en segundo lugar D.n Juan Fran.co Martinez Moldes, tenia p.r conveniente, e indispensable hacer presente á la Junta de govierno del Consulado de Buenos Ayres lo ilegal de la eleccion de Diputado de Comercio de esta Plaza en la persona del D.or D.n José de Revuelta como opuesta â la intencion de S.M. p.r las razones de congruencia...
>
> El Comercio de esta Ciudad de Montevideo claramente viene â deducir, y certificarse siempre mas del dominio de absoluta, y nunca vista autoridad con la qual sele quiere tratar p.r la Junta de Govierno dela Capital Buenos Ayres..... ....de una voz y conformidad dijeron por ante mi el Es.s.no de S.M. se dirigiese sin perdida de tiempo por mano del S.or Gov.or de esta Plaza â la Junta de govierno de dho Real Tribunal de Consulado la representación acordada..."

(3) La colección de ellas se halla en el Archivo General de la Nación, catalogada como Libro N.º 477, 1794-1812. Ha sido encuadernada con el membrete erróneo de "Actas y Acuerdos del Consulado de Comercio de Montevideo".

Otro incidente provocado por motivos de la misma índole, da origen a la reunión de noviembre 29 de 1800 (Acta N.º 4).

Dan tema a las piezas núms. 5 y 6, las deliberaciones habidas en el seno de la corporación a propósito del "Derecho de Círculo" con que la capital del Virreinato castigaba la importación de mercaderías inglesas procedentes de Montevideo. Porque tal medida tuvo honda repercusión en esta plaza, y aun cuando ya se han hecho referencias a ello en páginas anteriores, las dos actas serán transcritas integramente. (4)

La duodécima (24 de marzo de 1812), reza así en su parte sustancial:

> ". . .estando en Junta general de Comercio, Navieros y Hacendados. . . se dio principio á la cesion con la lectura de una memoria, presentada á dho S.or Juez Diputado, sobre la urgente necesidad q.e por razon de las actuales circunstancias tiene esta plaza de un consulado de comercio, la qual memoria, despues de haberse enterado de ella a su satisfaccion por los SS.res concurrentes, fue generalm.te aprovada por estos; y al efecto de q.e tenga su devido complem.to; nombró la Junta como apoderados y representantes del comercio, navieros y hacendados, a D.n Mateo Gallego, D.n Miguel Antonio Vilardebó, y D.n Juan José de Laxe, cuios Señores asociados del S.or presente Juez Diputado, promoverán y practicarán todas las gestiones, y dilig.as necesarias p.a q.e el S.or capitan gral se sirva aprovar la ereccion de dho consulado mercantil con calidad de por ahora; y q.e el ex.mo cavildo exponga lo que tenga por combeniente, todo con el fin de que la ereccion expresada se verifique el proximo treinta de Mayo segun en la citada memoria se expresa. . ."

Ella señala el término de la labor desarrollada por la meritísima Junta, cuyas funciones cumplirá en adelante — con otras más amplias y complejas — el "Consulado de Montevideo", erigido en virtud del auto del Capitán General de la Provincia, del 24 de amyo de 1812.

Realizadas las elecciones de conformidad con el auto predicho, he aquí en quiénes y cómo recayeron los nombramientos:

Manuel Diago, *Prior;* Jaime Illa, *Cónsul Tesorero;* Jorge de las Carreras, *Cónsul Contador;* Damián de la Peña, *Síndico;*

(4) Véase Apéndice.

Zacarías Pereira, Domingo Vázquez, Juan Solorzano y Miguel Conde, *Tenientes;* Pedro Berro, Domingo Navarro, Francisco Juanicó, Clemente Darriba, Juan Manuel de la Serna, Juan Safons, Manuel Mon, Lorenzo Ballesteros, Angel Villegas, *Conciliarios; Asesor* el Oidor José Acevedo; *Secretario,* Manuel Robles; y *Escribano,* Joaquín Sagra.

CAPITULO X

Juanicó ante el fluir de los acontecimientos

Fué relativamente exigua la figuración de mi biografiado en el orden de las actividades públicas. Así resulta de cuanto va referido hasta aquí, y se confirmará en la relación que subsiga.

Ello, no porque a aquél le faltaron natural inteligencia ni cultura varia (ambas excelentes en él); no porque careciese de carácter o de laboriosidad — que tuvo en sumo grado —; no porque las autoridades dispensadoras le rehusasen empleos ni porque los convecinos le negasen sufragios, cuando a éstos les cuadraba decidir, pues las primeras le dieron siempre el más amplio testimonio de confianza y consideración, mientras los segundos le otorgaban delegaciones y poderes.

Otra fué la razón, la cual radicaba en que, a la instancia externa — la de los gobernantes, la del amigo, la del familiar — se sobrepuso, casi siempre, la repugnancia íntima por los ajetreos de la política, el desdén por la figuración.

Sus cartas de entonces rezuman constantes protestas contra Gestal y demás amigos culpables del "desaguisado" de su nombramiento; protestas seguidas de declaraciones de no aceptar empleos similares. Eso ocurrió en días de juventud para él. Pues bien: luego veréis cómo, en hora provecta, él mismo declina la ofrecida candidatura al Consulado General de España.

Al ambiente regimentado y ceremonioso de las oficinas, él anteponía la libre y áspera brega de los negocios en la que intervenía asistido de aguda visión y de capacidad para las determinaciones ágiles. Gentes ubicadas en puntos diversos del continente americano y aun en Europa, solían consultarle,

como a asesor avezado, sobre asuntos que hubieran de cumplirse en el Río de la Plata, y hasta le investían del respectivo mandato para el caso. El hallaba, así, motivo o pretexto para dar suelta a su otra vocación fundamental: la de los viajes, la del mar subyugante.

Como a ese tráfago, él gustaba lanzarse al de las empresas agropecuarias, concebidas con largueza y atrevimiento: ya solo, ya en compañía una o múltiple — adquisición de vastas zonas de campo; población de las mismas con ganadería importada, plantaciones y laboreo por mano de colonos traídos al país exprofeso, y mediante instrumental moderno que no vacilaba en comprar en el extranjero: aun mismo una draga, si la Naturaleza se oponía a sus planes.

Han llegado hasta mis manos varias escrituras de contrato conducentes a tales explotaciones y en los que, sin excepción, la función directriz le es discernida.

Nos hemos impuesto de cómo Juanicó, apenas rechazado el invasor británico y antes de la llegada del nuevo Virrey don Baltasar Hidalgo de Cisneros, manifestaba simpatías por el Virrey interino Liniers: conductor de la Reconquista y, por ende, prócer platense, en quien — merced a motivo tan insigne —, había venido a recaer la investidura de la autoridad hispana.

El antiguo nauta y Regidor reciente prefería, entonces, continuara en el solio virreinal, el héroe ungido por el amor de un pueblo ya iniciado en los halagos del *self government*.

Constituiría un error peligroso, en su concepto, la sustitución de aquél por un representante del españolismo rancio. Contra éste se concitarían, primero, la desconfianza y, luego, la cólera de los nativos prepotentes. En cambio, Liniers era el señalado por el Destino para oficiar de hombre-puente entre dos tiempos; de hombre-eslabón entre dos sociedades distintas: la una nacida de la otra.

Yo reconstruyo, en hipótesis clara, el razonamiento del entonces Regidor:

"Liniers acaba de cubrirse de gloria al rescatar las provincias de que Inglaterra se había apoderado.

"España ha correspondido a tal proeza mediante un premio insigne: le ha nombrado Virrey del territorio platense, con lo cual ha alborozado a los pobladores del mismo.

"Entretanto, la suerte de la Madre Patria ha quedado a merced de Bonaparte. ¿Por cuánto tiempo? ¿Para siempre?

"Ciertamente, Liniers es, por el nacimiento, compatriota del usurpador; pero es, también, ibero, por la alta función que desempeña; y es, asimismo, criollo, por el amor que profesa a los nativos y por el amor con que los nativos le retribuyen.

"De ahí, nace su misión providencial. En sus manos está la suerte de los hijos de estas tierras. El será su caudillo, y los conducirá hasta la independencia absoluta, si ello es necesario".

Porque pensaba así, es que Juanicó, después de escribir, en noviembre 18 de 1807:

> "Es sumam.te agradable á todo este Pueblo la noticia del virreynato interino [recaído] en Liniers..."

después de estampar en los mismos días:

> "Todo este pueblo se ha alegrado infinito de q.e haya recaido en Liniers el Virreynato Interino y solo deseamos benga quanto antes confirmado en propiedad"...

se arriesga a decir (en febrero 17 de 1808):

> "Todo este Pueblo se ha alegrado de q.e tengamos á Liniers por Virrey en propiedad y esperamos q.e ahora sabrá sacudir el yugo".

Sí, el historiador Berra, en época reciente, no juzgaría de otro modo:

> "Los americanos... pensaban que si España tenía el derecho de aceptar o de rechazar a Bonaparte, la América tenía, por lo menos, el de pronunciarse según su propia voluntad, y el de aprovechar los sucesos para asegurar su autonomía; y, en tal concepto, se inclinaban a hacer de Liniers el jefe de los intereses americanos del Río de la Plata". (1)

En cierta hora — inmediata a la del triunfo — Liniers es el adalid de una causa común a españoels y a americanos; y es, por ende, el "candidato popular" al Virreinato.

---

(1) "Bosquejo Histórico", pág. 162, cuarta edición.

Mas, impensada ocurrencia velará pronto el lustre de esa aureola: la llegada del emisario imperial Marqués de Sassenay "con funestas noticias" referentes al derrocamiento de la dinastía borbónica y la sustitución de ésta por la de Napoleón en el trono de España (arribo a Montevideo: agosto 1.°; ídem a Buenos Aires: agosto 13 de 1808).

El flamante Virrey incurre, entonces, en la indiscreción de mantener una conferencia secreta con su compatriota, después de haberle recibido pública y solemnemente.

Suponiéndole, por esto, traidor a la causa nacional, los peninsulares truecan, al punto, la amistad que le tenían en hostilidad furiosa.

Allí, el Cabildo, con Alzaga al frente, dirigirá la oposición.

El de Montevideo, en consonancia con el Gobernador don Francisco Xavier Elío, se erige en actitud aun más violenta. Así, se abstiene de consultar al sospechado Virrey para efectuar la proclamación de Fernando VII, nuevo monarca por derecho, aunque no en efectividad, pues se halla prisionero del "tirano Buonaparte"; así, si bien da el trámite correspondiente al oficio virreinal que contenía el nombramiento del Capitán de Navío don Juan Angel de Michelena como reemplazante del coronel Elío en el gobierno de Montevideo, en el mismo día 20 de setiembre anula su propio reconocimiento a título de que

> "noticioso el Pueblo del precedente acuerdo se había tumultuado y conmovido como lo daban a entender la concurrencia, algazara, y otras demostraciones que dexaban sentir álas Puertas y ventanas dela Casa Consistorial, detodo lo qual pudo imponerse el Señor Governador interino D.n Juan Angel de Michelena que se hallaba presente, como dicho queda, resolvieron informarse por si mismos delas pretenciones del Pueblo y causas que le impulsaban álos insinuados movimientos y pudiendo comprehender que estaban resueltos á empeñar qualesquiera tentativa antes que consentir en la Deposicion del S.r Gov.or D.n Fran.co Xavier Elio y sobre todo que solicitaban se celebrase un Cavildo abierto para deliverar sobre tan importante punto..."

El cual "Cabildo Abierto" — o sea, asamblea extraordinaria del Ayuntamiento, con participación del pueblo mismo en ella, mediante voz y voto expresados por boca de representantes

inmediataemnte elegidos para el caso —, se realizó al siguiente día y significó, por su eficiencia, tanto como el primero y más completo ensayo de libre determinación que realizara un pueblo, al igual de los otros del Continente, pero que constituía la primera experiencia de gobierno propio efectuada en Sud América. Ello, a pesar del propósito de mantenerse leal a Feranando VII.

En la oportunidad, el Gobernador, las autoridades comunales y los ciudadanos mismos unificaron pareceres en el sentido de señalar, en Liniers, el enemigo de todos: así, los españoles de España como los españoles de América, según les llama el Presbítero don José Manuel Pérez Castellano.

Aquél es imputado de traidor, y contra él se pide una expulsión oprobiosa. El hasta entonces ungido por la justificada simpatía de las multitudes, es tenido ahora por perjuro. Es acusado de infidelidad al Rey, el servidor, el que en breve sacrificará su vida por la causa del Rey cristianísimo. (2)

Después de acontecimientos tales, ¿el virreinato de Liniers pudo seguir siendo "sumam.te agradable" a toda la población, o sólo continuó pareciéndolo a una parte de la misma: la de los nativos y los hispanos identificados con ella?

¿Cuál fué la actitud de Juanicó, con ulterioridad a semejantes sucesos imprevisibles en el momento en que escribía, y cuál fué, sobre todo, la que adoptó cuando supo que la Junta Suprema de Sevilla había nombrado, en febrero de 1809, a don Baltasar Hidalgo de Cisneros para reemplazar a Liniers; cuando aquél, en junio 29, llegó a Montevideo, donde permanecería hasta julio 5; cuando, previa estancia en Colonia, entró, con la ceremonia de estilo, a la capital de su gobierno (julio 29)?

¿Siguió pensando que Liniers había de ser el agente de conciliación necesario entre la causa de España y la de América, cuya diferenciación ya comenzaba?

¿O se avino, acaso, a la solución que se pretendía imponer al conflicto planteado y según la cual sólo se contemplaba uno

(2) Para explicar la trayectoria del pensamiento y la voluntad de mi biografiado, he debido incluir aquí un resumen casi esquemático de sucesos harto conocidos; resumen que ni siquiera pretende ser novedoso en la interpretación de los mismos.

de los factores del mismo: España, solución encarnada en la persona de Hidalgo de Cisneros?

No era posible que tal sucediera. Hombre inteligente y dúctil, Juanicó ha de haber adoptado una posición nueva ante los términos también nuevos del problema. Si, para la mayor parte de la población, "el francés" llegó a ser objeto de prevención y odiosidades, no es creíble que Juanicó siguiera cifrando en él sus desinteresadas aspiraciones de buen gobierno. Pero tampoco lo era el que ese hombre de mentalidad ágil y ajena a la coerción de todo tradicionalismo, atribuyera al puro representante de éste — Cisneros — la aptitud para una acción armónicamente moderada y capaz de conducir eficazmente las energías de las nacionalidades que nacían.

Para los espíritus simplistas, no existían dificultades. Todo se allanaría con acatar cuanto a don Fernando VII "El Deseado" — o a quien reinara en su nombre — pluguiese mandar. "Palo y tente tieso": he aquí la palabra de su orden.

Don José de Obregón — uno de esos espíritus — ha acogido con alborozo la llegada del Excmo. señor don Baltasar. Y ha polemizado, al respecto, con su amigo montevideano. Procura convencerle en cuanto a que ese nuevo mesías también operará milagros. Y empieza por incurrir en el mismo error padecido por el camarada: el de suponer que opiniones y sentimientos propios son compartidos por el común de las gentes.

He aquí lo que expresa a éste en una de las pocas plezas conservadas de una correspondencia que parece haber sido copiosa:

[Buenos Aires] "Jul.o 29

Mi querido amigo: me havia propuesto decir avm mucho hoi pero ya no me es posible; p.r q.e abisan está ala vista el vergant.n velen con duciendo al S.or nuebo virrey; Corren en este momento tropas y pueblo hacia el muelle gritando *viba Cisneros;* ansiaban su arribo no tenga vm duda, ni tampoco en q.e sera recibido con entusiasmo y magnificencia; el Correo proxsimo detallare avm todo; fui á presentarme ala Colonia y se me prebino esperase aqui asu Ex.a reserbe vm esto...

Llegó el encargo q.e vm me á embiado, pero sin una sola letra: Adiós; mil cosas a Juliana y crea es suyo de Coraz.n

J. de Obregon

P D

Digo ami Compañero Garm.a [Garmendia] enseñe avm lo q.e le escribo".

Otra de las cartas que quedan está fechada nueve meses y veinte días más tarde, o sea en 19 de mayo de 1810: seis antes de aquel que señalaría un cambio de frente en la historia del Plata, en la de América, y aun en la de Espaba.

He aquí su texto, que alude veladamente a ocurrencias de orden político y a algunos de los hombres que eran parte en ellas:

"Mi am.do Juanicó: Supongo havra orientado avm ya nro comun amigo J. V. de las adbertencias amistosas quele previne hiciese avm, p.a conciliar precaverse de alg.n disgusto sucesivo; nada directo havia aqui, ni hai contra vm; pero spre considero bien expuesto la preparacion contraria de un xefe, p.s aunq.e carezca de fundam.tos p.a hacer mal, conseguirá hacer mucho, con negarse alo puram.te graciab.e quesele exsija; y por lo tanto lo considero temible p.a enemigo; en cuya intelig.a pido avm p.r su bien estar y mi placer en ello, no buelba á prestar su firma p.a nada jamás, y q.e se amuelen las almas despreciab.s q.e quieren sacar el ascua con mano agena . . .".

Sigue aquí una digresión de carácter íntimo, la que, por curiosa, merece ser conocida:

"Necesito con urgencia por mi linda plata un negro p.a serbirme ala mano con las cualidades siguientes: 12 á 14 años, vien formado y vonito de cara, p.r que no quiero me rodee nada feo; si sabe ya ablar algo en nro idioma, el Portugues, ó el Ingles, mucho mejor; los Ingleses suelen deshacerse delos q.e tienen p.a hirse á Inglaterra, y puede vm tener proporcion de adquirir alg.o ya desasnado; enfin Señor mio, yo quiero un criado sin vicios conocidos (nada de criollo español ni Portugues) con las cualidades indicadas, yla esencialisima de que sea varato, por q.e mi pigmeo herario esta p.a pocos embites; confio en vm, seg.o de que nada omitira p.a serbirme, y pronto:"

Tras estos párrafos, hay una frase referente al tema primero:

> "Ni quisiera hoir ablar de noticias despues de las q.e savemos desgraciadas; mil cosas á Juliana con infinitos vesos al hermosisimo rubio y adiós buen amigo spre de
>
> J. Obregon"

Del texto transcripto resultaría que Juanicó — bajo la sugestión de alguien de "alma despreciable que quiere sacar el ascua con mano agena" — hubiera firmado cierto escrito capaz de suscitarle la enemistad de un jefe temible como enemigo. Obregón se explica a medias palabras, en el sobreentendido de que el amigo común J. V. le habrá hecho, ya, las advertencias con que él ha querido orientarlo.

Me inclino a creer que ese J. V. fuese don Jacinto Vargas, con quien Juanicó cultivaba relación. Y si algo impide mi convicción absoluta sobre el particular, es la circunstancia de que el Secretario de Cisneros vino a Montevideo recién el 24 de mayo, siendo así que Obregón, cinco días antes, está persuadido de que ya J. V. habrá cumplido la comisión que le diera. Cabe, eso sí, la posibilidad de que J. V. se hubiese expedido por carta.

Ello fué que Juanicó, inspirado en el amor a las tierras donde había fundado el hogar propio y sin concebir que ese amor fuese reputado incompatible con el que sentía por la de origen, entendía que se había de encarar el conflicto iniciado poco ha entre aquéllas y ésta, con criterio flexible y transigente.

Esas cualidades de espíritu le llevaron a no adoptar actitudes de rebelde y a aceptar — ya que no a aprobarlas todas — las soluciones dictadas por la "Junta Suprema Central Gubernativa del Reino", la cual, con tratamiento de "Majestad", dictaba sus providencias desde Sevilla.

Disipadas ya aquellas sus ilusiones que encarnaron un día en Liniers y que habían ganado a muchos de sus convecinos, él se sometió, de buen talante, a las realidades impuestas por las circunstancias.

Avenido al fin, pues, con las autoridades de procedencia más genuina, éstas le incluyen en la

> "Lista de los vecinos q.e deben acompañar a caballo al Paseo del Estandarte R.l la vispera y dia de los S.tos Patronos de esta Ciudad:

"D.n Mateo Magariños— D.n Fran.co Juanicó— D.n Felix Mas de Ayala— D.n Felix Maza— D.n Juan Mendez Caldeira o su herm.o Teutonio— D.n Antonio Gavito— D.n Carlos Camuso— D.n Leon Perez— D.n Jose Silba— D.n Miguel Conde— D.n Juan Vidal y Batlla— D.n Ant.o Arraga— D.n Juan Man.l de la Serna— D.n José Gereda— D.n José Garces— D.n Jayme Illa— D.n Jose Batlle— D.n Jose Costa—.

M.zo 11 de 1809

—P—B" (3)

Incuestionablemente, fincaban en la intransigencia irreductible del marino de guerra, ya que no en la característica ductilidad de su "s.pre buen amigo" el marino mercante, las divergencias de orden político surgidas entre ambos. No había derecho para exigir del último, mayor radicalismo del ostentado por quienes propiciaban el reconocimiento de la Junta porteña.

Es sabido que tal reconocimiento y el consiguiente envío de un diputado a ella eran aconsejados por el mismísimo Cisneros y fueron decididos por el cabildo abierto que se realizó en Montevideo pocos días más tarde, o sea en 1.º de junio; resoluciones inspiradas en la creencia de que dicha Junta representaba el genuino espíritu de la patria española: acéfala, entonces, por haber quedado a merced de las huestes de Bonaparte.

Notorio es, igualmente, que Montevideo revocó esa adhesión suya al nuevo gobierno bonaerense, cuando se convenció de que las causales invocadas para su erección carecían de fundamento o lo habían perdido; mutación cuyo origen está en "...la plausible noticia de la instalación del Supremo Consejo de Regencia de España é Indias y medidas energicas que adoptaba áquel sabio Tribunal para destruir los iniquos proyectos de los franceses". (Acta capitular de la fecha).

Esa determinación nueva fué tomada por el cabildo abierto del siguiente día 2 de junio; el que "enteró al Pueblo de esta novedad haviendose leido en publico una proclama dela Junta Superior de Cadiz dirijida alos Pueblos Americanos, y un grito

(3) Archivo General de la Nación. Caja 328, Carpeta I, Documento 19, Montevideo. Con respecto a la festividad de los Santos Patronos, véase José Torre Revello, "Del Montevideo del siglo XVIII — Fiestas y Costumbres", en "Revista del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay", Tomo VI, págs. 654 y siguientes. Montevideo, 1929.

general dela Azamblea determinó que se reconociese el Consejo de Regencia sulemnizado el acto de salbas de Artilleria, repiques de campanas, iluminacion gral., y te Deum, y que se suspendiese toda deliveracion sobre el nombramiento de Diputado y demas puntos acordados en la seccion anterior hasta ver los resultados de dichas noticias en la capital de Buenos Aires: Todo lo que fué puntualmente egecutado y comunicado al Govierno de la Cap.l en contextacion asus oficios anteriores" (Id. íd.).

El vértigo de los acontecimientos traía el desconcierto general: en Juanicó, como en los demás hispano-platenses. Nadie podía jactarse de poseer la llave de la verdad.

Sin embargo, no faltaba quien estuviese convencido de tenerla. Algún fanático, naturalmente. Y puesto que, por el fanatismo, así como por la revelación, se manifiestan las verdades secretas, he aquí que quienes se hallaban en tal situación de espíritu, veían con claridad aquello que permanecía oculto para los demás.

En ese caso estaba el autor de la carta que se leerá a continuación, carta preciosa en extremo, como que la llena el relato ordenado y minucioso de los acontecimientos determinantes del nuevo orden de cosas.

Según puede advertirse, no lleva firma; lo cual se explica por la naturaleza de los hechos narrados y por la precisión de esconder opiniones en que se veían los partidarios del régimen virreinal frente a la autoridad insurgente.

Por lo demás, es evidente que el autor no ha desfigurado su letra. Quien correspondiera habitualmente con él, conocería pronto su procedencia. Yo mismo, lector lejano, me atrevo, por confrontación de manuscritos y con posibilidad de acierto, a identificar a aquél. El cual no sería otro que don Ramón Manuel de Pazos.

¿Qué importancia tenía ese hombre en el momento? El "Libro de Tomas de Razón" (Archivo G. de la Nación Argentina, 1925), no le atribuye gran jerarquía militar, entonces, o, por mejor decir, en diciembre 14 de 1808, fecha de la promoción al empleo de 2.º Comandante del Regimiento de Infantería Ligera del Río de la Plata; última consignada en ese Re-

gistro. ¿Alcanzó posición más elevada, antes de mayo de 1810? No lo sé. ¿Siguió otros estudios, ajenos a la profesión de las armas? Podría, quizá, inducir a pensar lo cuanto le dice "su más amado amigo" don Francisco Juanicó en los párrafos que extracto a continuación:

"S.bre 9 de 1807

"Con sumo gusto he lehido el discurso de V. de fha 5 del corr.te, cuyas observaciones solo son propias de un muy buen abogado y no caherian bien en un militar á no considerar que en este hay capacidad p.a uno y otro como la experiencia lo tiene demostrado, lo qual por la parte q.e me pertenece me llena de gozo..."

Setiembre 16:

"Siento infinito me diga V. le hago burla en el singular cumplim.to de las dos carreras q.e á un mismo t.po se alla V. egerciendo; pero crea V. lo que quiera lo cierto es q.e á no ser V. mi verdadero amigo le tendria la mayor embidia, pero siendolo como lo es me sirve aun de mas gloria q.e si yo mismo tubiera igual capacidad, la q.e solo deseo exista en V. y en mí la de complacerle como á un amigo realm.te verdadero...".

Diciembre 23:

"Doy á V. la enhorabuena de su nuevo empleo, y acepto desde ya su proteccion p.a quando lo hagan Virrey que segun vá no pasará mucho tiempo. Pero ay! amigo, esos empleos de poco le sirben y poco puede esperar de ellos.. ".

De lo transcripto, y a falta de informaciones más precisas sobre don Ramón Manuel de Pazos, ha de inferirse que éste era hombre criterioso, y culto y probo; capaz de erigirse, por tanto, en el testigo abonado que exigían las ocurrencias de aquellos días confusos.

Cedámosle la palabra:

"S.r D. Fran.co Juanicó

"B.s Ayr.s 26 de Mayo/810

"Q.do Amigo. Las ultimas noticias de España han producido un efecto terrible. yo crei (y otros) q.e p.a la continua.on de la

actual Guerra en la Peninsula no nos era mas interesante la parte S. de España q.e la N. pero he visto lo contrario p.s q.do los Enem.os se han apoderado de esta, justam.te no se creió la España perdida, y q.do han ocupado aquella aunque con menos fuerza respecto de su extension se cree todo perdido y produjo los efectos q.e V.m verá. El Domingo fué una Diput.on del Cavildo a manifestar al Virrey q.e el Pueblo estaba en fermetacion y q.e hab.do cesado la Junta Central y no reconociendo leg.mo el nombram.to del Consejo de Regencia q.e aquella hizo a efecto del tumulto de Sevilla debía S. E. renunciar el mando: En la misma noche llamó S. E. los Comand.tes y todos le digeron q.e no podían sostenerlo, apesar de haberlo ofrecido y aun jurado. El lunes p.r la mañana le pasó el Cavildo de oficio la misma not.a al Virrey pidiendole permiso p.a celebrar un Cavildo abierto, la q.e concedió diciendo q.e estaba pronto a abdicar con las protestas correspondientes, lo q.e le aprobó el acuerdo. La tarde del lunes se combocó el Pueblo p.r esquelas p.a la mañana del sig.te dia, y esta combocacion se hizo de toda clase de sugetos, dejando el m.or num.o de los pudientes y condecorados y llamando el m.or num.o de los hijos del Pais y entre ellos muchos hijos de familia ynhabilitados de votar en estas circunstancias. A pesar de esto y de q.e la votacion se hizo publica contra la opinion de muchos, el Virrey tubo un gran num.o de votos pero venció la pluralidad en cosa de 100 y mas votos p.a q.e el Virrey abdicase en el Cavildo y q.e este nombrase el Gov.no q.e hallase conven.te. La mañana del Miercoles se concluió del todo esta votacion y el Cavildo nombró p.r Virrey al m.o asociado del Alc.e de 1.er voto y del Sindico p.a q.e los tres reunidos exerciesen la m.a autoridad q.e antes el solo; admitió el Virrey, pero no se conformó el Pueblo y la noche del Miercoles se procedió a elegir una Junta Provisional de q.e era Presid.te el Virrey y Vocales D. Cornelio Saavedra, D.r Casteli, D.r Sola y D. José S.tos Inchaurregui, cuia Junta juró la tarde del Miercoles en el Cav.do y se anunció p.r Vando con general aplauso, habiendo merecido el Virrey q.e en el acto del Juram.to en el Cav.do el Sindico le hubiere arengado en n.re del Pueblo p.r su anterior gov.no y p.r las felicidad.s que se prometia desu prudencia & en el nuebo: manifestandose tamb.n un plan de Gov.no casi igual al q.e V.m verá en el adj.to ympreso. La noche del Jueves, el D.r Chiclana se pres.to al Cav.do diciendo q.e al Pueblo no le acomodaba q.e el Virrey quedase bajo ningun aspecto, y habiendole dicho el Sindico q.e el Pueblo habia depositado su autoridad en el Cavildo y este obrado en virtud de ella, q.e se fuese arrestado p.r ympostor, y habiendo ido asu Quartel promobió la Repres.on de q.e habla el ympreso la qual fué firmada p.r los q.e ellos quisieron, y resultó la nueva Junta q.e desde aier asta esta ora ygnoro haya tenido novedad.

Me aseguran q.e anoche hubo otra Repres.on en los mismos terminos pidiendo se mude la Aud.a y algunos empleados y hasta aora nada sé.

La mañana del lunes Frenche, Beruti, (Of.al de las Cajas) y un Arsac q.e no es nada fueron ala Plaza como representantes del Pueblo, y repartieron retratos de Fern.do 7º y unas cintas blancas q.e la tropa (esto es los oficiales) trahian en el Sombrero y otros atadas en los ojales dela casaca q.e decian significaba la unión de Europeos y Patricios, pero yo a ning.n Europeo la he visto, y aier ya habia una cinta roja encima q.e me dicen q.e significa Guerra, y la blanca Paz p.a q.e se escoja.

Durante la Junta esto es el Martes y el Miercoles no estubo la tropa en la Plaza p.r q.e llobia pero estubieron las Compañias de Granaderos impidiendo la entrada al q.e no llebase esquela de combite excepto alos 3 representantes y los q.e los acompañaban.

Belaustegui, Neira y Reinals votaron p.r q.e no se ignobase, y el 1º añadió q.e faltaban p.r su cuenta mas de 300 vecinos de los mas condecorados y pudientes aquienes debia oirse. Alzaga no quiso asistir p.r estar arrestado aunque los Patricios lo fueron a convidar.

P.r lo q.e hace a razones, (apesar de q.e yo no estube ni fuí convidado) me han asegurado muchos q.e lo entienden q.e todos los Abog.dos q.e hablaron no pudieron rebatir las del Fiscal Villota respecto a q.e no se ignovase, y q.e dicen q.e nadie pudo hablar mejor.

Mi opinion es la misma, aunque no me aparto de q.e p.a maior tranquilidad convendria tubiese asociados; pero he visto desp.s q.e los Europeos vamos a pasarlo mui mal, y como los yerros deben confesarse creo q.e la oposicion q.e estas tropas hicieron el día 1º fue p.r q.e no habia hijos del Pais mezclados q.e pudiesen esperar mejorar de fortuna, y q.e aora es ala inversa, y q.e el interes personal (no mio) dirigió estas operaciones. Azcuenaga es el maior enemigo q.e pueden tener los Europeos. Todos estan tristisimos y esperan su socorro de Vms., miren bien lo q.e hacen, pues yo creo q.e si la S.ra Carlota no viene luego, esto tendrá malas consecuencias. Yo estoy en el dia alos mios (con razon osin ella dice el refran), pero en mi no es sin razon, pues antes y aora la tube, y sigo lo q.e me convence: No creo q.e las Prov.as del Peru se sugeten ni parece q.e a Vms. quieren darles voto.

No hubo ning.a desgracia p.r q.e no hubo oposicion lo q.e me aseguran proviene de q.e los Europeos fueron engañados y no lo creo; ya conozco todo el terreno, y siento lo q.e ba a suceder. Yo soy uno q.e no me cambio p.r ninguno de los q.e han dirigido la tortilla: quizá baya avivir entre Vms., pues si se pide juram.to no lo presto.

Esto es hablar fracam.te lo q.e siento q.e q.do es libre el obrar no puede ser coartado el juzgar.

Al q.e suscribe a continuacion dela de Vm q.e tenga esta p.r suya, y q.e crea q.e ya soy otro del q.e el se figuraba, pues h.ta aqui no llegan las chanzas.

Es y será s.pre de Vm af.mo

El exped.te está como estaba".

[Hay una rúbrica].

Para apreciar bien las novedades que pueda ofrecer esta relación de los sucesos de Mayo hecha por un probo testigo presencial de ellos, sería menester confrontarla meditadamente con las muchas similares ya conocidas.

Razones de urgencia vinculadas a la publicación de esta "Crónica", imponen la postergación de tal cotejo, cuyas resultancias se agregarán en el final de ella y entre los varios apéndices ilustrativos.

CAPITULO XI

Juanicó, al cesar la dominación española en Montevideo

Insisto en la observación de que, frente a los ajetreos de la política, Juanicó permanecía displicente y esquivo. Hay más aún: en algún caso — en más de uno —, por no comprometer opiniones, prefirió emigrar.

Procedía bajo tal inspiración cuando, en junio 25 de 1813, se embarcaba para Río de Janeiro a donde había de llegar el 10 de julio (1). No lo declara a don José Mathías de Acebal, a pesar de que le habla "en la confianza de nuestra dilatada amistad", sino que le expresa que "asuntos propios exigían mi presencia en esta Corte" (Río de Janeiro, setiembre 7).

Pero la causal, que no se resuelve a confiar a aquel habi-

---

(1) Viaje consignado en el Libro Maestro de salida de embarcaciones para ultramar, folio 187. — Archivo G. de la Nación. Montevideo.

"Año de 1813.

En 29 de Junio.

"N.º 44º. — Vergantin de nacion Español nomb.º El Gen.l Romana Su " Capitan D.n Manuel Ortiz q.e entro en este puerto en 1º de Abril de " 1813. Salio con destino a la Coruña y escala al Rio Janeyro. Carga . . . . . " Pasajeros: D.n Fran.co Juanicó; D.n Fran.co M.a Ferrer; D.n Juan Ola- " varria y D.n José . . . [ilegible]".

tante de La Habana, es expresada francamente a don Santiago de la Cuesta, también muy amigo y también avecindado en la capital de Cuba: "...no pienso regresar á mi casa hasta que cesen las desavenencias del R.o de la Plata". Las noticias llegadas desde allí en el correr de mes y medio aconsejaron, probablemente, esa confesión.

¿Se quedó de brazos cruzados, el señor don Francisco, en la ciudad de los Braganzas? No, ni mucho menos.

Como en todas partes, era tanta su actividad en el orden de los negocios, que alguien pudiera hasta suponer hubiese llevado consigo las oficinas completas de la calle montevideana de San Miguel.

Ha mudado temporariamente, pues, la sede de los asuntos. Y, desde la nueva, aconseja a sus corresponsales, no realizar "por ahora", operaciones con aquélla, en virtud de las ocurrencias de que es teatro y de la carencia de dinero que padece.

Fuera ilógico trasladar textualmente el contenido del correo que el hombre de empresa mantiene con el exterior. Las minucias que forman la trama de esos escritos no interesan hoy. Además, debe advertirse, en cuanto a ese correo, que sólo existe un copiador incompleto del expedido a La Habana.

Para formar idea de su conjunto, bastará con saber que algunas piezas se refieren a sucesivos cargamentos de la fragata "La Carlota" o "Carlota". (¿Se deberá a coincidencia casual el bautizo de este barco con el propio nombre de la Princesa que aspiraba al trono del Río de la Plata, o a ardid oportunista de quien aparece como propietario de aquél?)

El lenguaje es, aunque cortés y afable, lacónico e imperativo:

> "En esta intelig.a [2] mi dictamen es de que la Carlota siga para Europa, siempre que pueda obtener algun flete ventajoso, y sin responsabilidad de averias, y tanto en este caso como en cualesquiera otros, se serbirá V. seguir las orns que le determiné en la carta q.e le escribí por la misma fragata" (Río de Janeiro, Setiembre 7 de 1813. — A D.n José Mathías de Acebal).

(2) Ha hablado antes de la situación político-económica de Montevideo.

Bajo la guarda de ese pensamiento autoritario, continúa navegando el buque:

Por don Martín de Irazoqui, se impuso de la llegada de la Carlota a New York y de que "después de habersele echo algunos reparos, había salido cargada p.a esa" (La Habana), todo lo cual le inspira este comentario que es una nueva orden:

> "Con motibo de las reiteradas insinuaciones que tengo á V. echo p.a que dha frag.ta no experimentase mas detencion q.e la precisa en ese puerto, espero q.e inmediatamente la habrá echo cargar, sin responsabilidad de averías, p.a el destino q.e ofreciere mayores ventajas, que no creo sea para Montev.o p.r que á su llegada á esa no podia V. dejar de tener noticia de la triste situacion en que se hallaba aquella plaza".

La de Río de Janeiro, cabeza del Brasil, abre ante Juanicó perspectivas mucho más amplias que las que le ofrecía su segunda patria. En los pedidos que hace al extranjero se nota aquella influencia. A Acebal, La Habana, le escribe en octubre 2 de 1813:

> "De nuebo suplico á V. no se olvide de remitirme dos caxones, en cada buque, de 1.000 cigarros cada uno, mas bien grandes que chicos, y que sean del mejor tabaco"... "Si algunos intereses míos disponibles tiene V. en su poder, los invertirá en ag.tes de prueba y en asucar blanco...".

decreta más allá.

Ahora, hace recomendación encarecida de don Diego Reynolds; más tarde (octubre 12 de 1813), de

> "D.n Manuel de Ortega del com.o de Mont.o y dueño del cargam.to de la frag.ta Anti-Prim.a en la qual se dirige á ese destino. Con decirle á V. q.e es mi íntimo am.o supongo será un titulo suficiente para q.e no necesite de otra recomendacion y lo atienda V. como si fuera mi propia persona, y en quien se reunen todas las qualidades que puede desear..."

En marzo de 1814, siempre desde Río de Janeiro, comenta dos cartas de Acebal: una en que éste le comunica

> "la salida de la frag.ta Carlota para Mallorca con un flete de 21.000 pesos de 128 quartos sin darme ningun otro detall del resultado del ant.or viage de la misma á New-York, &.".

Otra, en que le informa de dos temporales sufridos por la nave. En respuesta, alecciona a su corresponsal a fin de que se tengan

"los docum.tos corr.tes para reclamar la avería como de la clase de las gruesas, pues no es lo mismo q.e sean satisfechas p.r el buque solo, ó [que lo sean] por el cargamento y el buque como debe ser; en fin, bien sea de esta forma ó por medio del seguro, espero q.e no se habrá V. descuydado en mirar por el beneficio del buque. Observo tambien q.e el flete de 8 p.s $. caxa es muy poco, atendida la buena venta q.e lograban los cargadores, y el tener q.e regresar la frag.ta á esa en lastre. En mi concepto 10 p.s $. caxa aun es poco.

"Como la falta de ocasiones directas retarda mucho la correspond.a deberá V. entenderse con D. Martin de Irazoqui sobre el asunto de dha frag.ta. No deberán salir ningunos intereses sin estar cierto de haberse asegurado; y si cargase para estos mares, deberá precisamente tocar á este puerto, y traer facultades p.a descargar lo q.e condusca á flete si las noticias del Rio de la Plata á su arribo no fuesen favorables".

El honorable don Mathías: tan "buen amigo", tan hábil, diligente y puntual, tan alabado "por el eficaz desempeño que da a los asuntos puestos á su cargo", no ha de gozar de sosiego mientras se halle al alcance del nervioso comitente; quien, desde su actual residencia, le dará a conocer — correo tras correo — toda suerte de planes, resoluciones, órdenes, censuras, elogios. Y háyase cuenta de que el señor Acebal no era individuo de menor cuantía, sino persona de luces y letras, así como de trato exquisito, según lo abona la única carta subsistente y fechada en 1815.

Pero nuestro hombre, siempre alerta y dominante, imposibilita las ajenas iniciativas e invade las atribuciones de todos Poseído de magnífica fe en la ciencia y la experiencia propias, piensa que puede y debe regirlo todo: así la minucia como el conjunto, lo lejano al igual de lo próximo, la interpretación severa de la ley como los amaños del oficio.

Vaya una muestra más:

"R.o Janeyro 21 de Abril/814

"Mi estimado amigo: La sumaca S.n Fran.co de Paula salió de esta para ese puerto el 2 del corr.te y la considero bastante adelantada en su nabegacion por no haber sido contrarios los vientos q.e han reynado desde su salida.

"...A fin de que los frutos que condusca la sumaca puedan introducirse en el puerto de Montev.o sin may.r recargo de dros, conbendrá que por lo que hace á esa aduana, se embarquen como pertencia Española destinada a dho puerto, y que se saque una guía para hacerlo constar á la Aduana de su destino; cuya guia debera V. entregarla al capitán con la prevencion correspond.te para que la resguarde en caso de ser registrado por algunos corsarios.

"Dentro de dos meses espero que se le dirigirá á V. otro buque, pero siendo regular q.e llebe orn p.a tocar al puerto de Cuba, conbendrá lo prevenga á su correspond.te D. José Aguilar para que lo atienda como cosa recomendada por V."

Entretanto, ¿cuáles eran "las desavenencias del R.o de la Plata", cuyo previo cese Juanicó exigía como condición para el regreso? Fuera de dudas, las de orden político existentes, desde más de dos años atrás, entre las dos ciudades ribereñas del Estuario; desinteligencia que respondía a oposición de conceptos en el orden gubernamental; la que se tradujo, de inmediato, en quebrantamiento de la disciplina jerárquica estatuída por el régimen vigente hasta entonces, y, sucesivamente, en sorda hostilidad y en guerra franca.

Al labrar la humilde crónica de esta vida que corrió entre sucesos trascendentales aunque cuidadosa de escapar a su coacción, resulta inevitable el mencionarlos siquiera sintéticamente. Ellos la condicionan y explican.

La aludida divergencia se origina con el triunfo de la Revolución de Mayo y queda planteada desde el momento en que la Junta Gubernativa bonaerense emanada del Cabildo Abierto, impuso la renuncia del Virrey y se arrogó facultades soberanas; las cuales resultaban tales a despecho de la fórmula convencional de fidelidad a Fernando VII con que, para la práctica, eran revestidas.

Montevideo, en cambio, había reconocido la legitimidad del gobierno ejercido en la Península por el Consejo de Regencia. Este, al designar un nuevo Virrey para el Río de la Plata, se ve forzado a disponer que él preste juramento ante el Cabildo de nuestra Plaza, en cuya acta correspondiente al 19 de enero de 1811, se lee:

"...mediante haber llegado ya a ella El Exmo S.or Don Xavier Elio electo virrey Governador y capitan general de estas Pro-

vincias y mandarse por R.l orden de treinta y uno de Agosto ultimo que obra en este Cavildo sele ponga en posesion De sus empleos luego que se presente, y en el exercicio y mando de todos sus ramos. . .".

Lo que se efectúa porque así lo "havia resuelto su Señoría" (el Gobernador de la Plaza, Mariscal don Gaspar Vigodet) "en cumplimiento de dicha soverana prebencion, y en atencion al estado actual de incomunicacion en que se halla la capital B.s Ayres con esta ciudad. . ."

Querría no prolongar esta cita probatoria, pero lo haré en lo preciso para poner de manifiesto el intransigente españolismo que inspiraba a las autoridades. Por lo demás, el acta ofrece, en el punto que subsigue, interesantes referencias sobre una solemnidad celebrada por vez única en Montevideo, ya que la fuerza de circunstancias excepcionales la desplazaron de donde hubiera debido efectuarse para ubicarla aquí: el juramento de un virrey.

Reza así el texto:

". . .llegada que fue esta" — la hora señalada — "y en la misma concurrido el Señor Governador con el Exmo Señor Don Xavier Elio procedio su señoria a tomarle el respectivo juramento y teniendo á este efecto su Exselencia puesta la mano derecha sobre los Santos Evangelios, la izquierda sobre las del Señor Governador y la rodilla en tierra delante de una imagen de nuestro Señor Jesuchristo crusificado le preguntó su Señoria, jurais á Dios por sus santos evangelios y prometeis y os obligais con pleito homenage segun fuero y costumbre al Rey nuestro señor DON FERNANDO VII SEPTIMO, y al lexitimo Govierno y soberania Dela Nacion Española, quando la livertad De S.M. y pleno uso de todas sus facultades no sean absolutos: Que os portareis bien y fielmente en el uso y exercicio de virrey Governador y Capitan general de estas Provincias, y que las mantendreis en el R.l nombre de S. M. y en el de la Nacion Española sin entregarlas aningun Enemigo del Rey y dela Patria, ni á otra persona, que á S. M. ó quien se dignase mandarle, vajo el concepto de dicha sulivertad, y que en otro caso lo hareis aquien el lexitimo Govierno Español os señalare con legitimos titulos ya firmados De la Real mano, y ya Del Pueblo representativo de la Nacion, hasta morir bajo de este juramento y pleito homenage su Exselencia dijo, si Juro, a que contextó el Señor Governador: si asi lo hiciereis Dios os hayudará y sino os lo demande, y su Exselencia asi sea. . .".

Lo firman: el Virrey don Javier Elío, el Gobernador don Gaspar Vigodet y los Regidores don Joaquín de Chopitea, don Ildefonso García, don Francisco Javier Ferrer, don Jorge de las Carreras, don Miguel Costa y don Juan José Durán; o sea: todos los presentes.

La investidura anunciada tan arrogantemente resulta ilusoria, sin embargo, puesto que la ciudad que había sido capital del virreinato hasta entonces, se niega a reconocerle validez; lo cual desata la guerra (febrero 13), entre ambas sedes gubernamentales: la que se empeñaba, aun, en permanecer adicta a la vieja España y aquélla que aspiraba a crear una América nueva.

El territorio que debía estar sometido a la jurisdicción inmediata de Montevideo, se rehusa a acatar las normas que ella pretende imponerle y sigue espontáneamente las inspiraciones emancipadoras de Buenos Aires. Esta, ansiosa por abatir esos restos del poderío hispano en el Plata, robustece con hombres y armamentos la rebelión de la campaña oriental.

Belén... Asencio y Mercedes... Calera de las Huérfanas.. son etapas del pronunciamiento cuyos actores, en él, llevarían dos asedios al "Castillo de Montevideo" o "Fortaleza del Real de San Felipe" (según bautizaron los ingleses a la Ciudadela) y a los muros que ésta amparaba: el primero, entre los meses de mayo y octubre de 1811; el segundo, que, iniciado en octubre de 1812, dura todavía mientras don Francisco escribe a su amigo Acebal y que recién finalizaría en junio del siguiente año de 1814 con la capitulación de la Plaza y entrega de ella a los patriotas. Antes de trabar uno y otro cercamientos, éstos han vencido en "San José", en "Las Pielras" y en "Cerrito".

¿Cuáles eran, pues, las tales "desavenencias"? Por cierto, no las suscitadas dentro del campo mismo de los libertadores. Otras de mayor alcance daban motivo a la preocupación de Juanicó. A ellas aludirá nuevamente con otro eufemismo: "disenciones".

Ciertamente, el avisado balear disimulaba mediante discreteos su opinión verdadera sobre las graves perturbaciones que aquejaban a la patria de su esposa y de sus hijos. Dos amores, ahora contradictorios, anidaban en su alma: el que ya profesaba

a esta última, y el que todavía guardaba a la propia de origen. Resultantes: la fuga, la voz velada.

> "Las noticias ultimas q.e tenemos de Montev.o" — dice al mismo Acebal en la carta de Setiembre 7 de 1813, desde Río de Janeiro — "alcanzan al 7 del pasado en cuyo t.po seguia aquella plaza sitiada, y aunq.e creemos que á los pocos dias llegarian las dos expediciones que salieron de Cadíz el 5 de Mayo y el 2 de Junio, su fuerza no es suficiente para concluir las disenciones; pues quando mucho serbirán para hacer lebantar el sitio y despejar la banda Oriental, lo qual no es suficiente para emprender especulaciones por ahora con aquella plaza á causa de la falta absoluta de numerario en q.e se halla...".

Las entrelíneas de esta carta y el desembozado texto de la dirigida a Acebal también, en julio 9 de 1814, permiten advertir cómo su autor veía con más claridad que muchos de sus connacionales — ¡esperanzados, todavía, en las tan anunciadas expediciones gaditanas! — con respecto a la suerte ulterior y próxima de los países platenses.

Ahora, sólo existía la posibilidad de que la Metrópoli alcanzase efectos prácticos, mediante el empleo de la fuerza, en el territorio oriental y éstos quedarían "quando mucho" limitados a determinar el levantamiento del asedio de la ciudad y a desembarazar la campaña.

En lo que se refiere a Buenos Aires, esto es ya harina de otro costal. No habrá de obtenerse arreglo alguno si no es por obra de ajustes o convenios.

> "Quien diría, mi Estimado Am.o, que al llegar al Rio de la Plata la noticia de la Paz G.ral de Europa, debia caer Mont.o en poder de las fuerzas de B.s A.s? Pues amigo ni mas ni menos. Bloqueado el puerto por la Esquadra de B.s A.s y sitiada la Plaza fué preciso hacer una salida con todas las fuerzas navales disponibles, pero fué tan desgraciada que habiendo la mayor parte sido apresada continua el bloqueo. Esto acaheció el 16 de Mayo; y el 20 del pasado habiendose acabado los viveres tubo que capitular la plaza despues de dos años de un penoso sitio, y en los momentos en que menos debía esperarse la rendicion. Tal es el poder a que esta adquisición eleba al Gob.no de B.s A.s, que ya no creo se someta al Gob.no Peninsular sino por alguna negociacion. Este accidente me obliga á restituirme a mi, y al efecto pienso salir de este puerto á ultimos del mes entrante...".

Juanicó llama "accidente" a la caída de Montevideo en poder de los criollos. Sea cual fuere el alcance que él entendió dar a esta palabra, ella denuncia que quien la eligió para calificar tan importante hecho de guerra, no experimentó ninguna emoción de carácter patriótico.

Esto revela escepticismo, fruto de una reflexión serena; no desamor egoísta, inconciliable con otras manifestaciones de esa alma.

Si, para él, la capital platense había llegado, en ese tiempo, a la mayoría de edad y adquirido los derechos consiguientes, de tal manera que el avenimiento entre ella y la antigua Metrópoli sólo podría ser obtenido mediante tratados, ¿qué otro destino había de corresponder a Montevideo, la ciudad segundona y ahora aislada?

Lo ocurrido era, pues, un mero accidente más o menos previsto en el campo de las contingencias.

Ese y los otros "accidentes" de la lucha entre españoles y criollos, produjeron natural perturbación en el plano de los negocios. Don Francisco se exhibe como víctima de ella ante su cuñado don Alberto José de Carvalho, en la carta que le envía a La Habana, siempre desde Río de Janeiro, en agosto 10 de 1814:

> "Desde que V. se ausentó son inmensos los perjuicios que he experimentado: si amigo: la rebolucion del río de la plata ha surtido para mi estos efectos, y de una regular fortuna conque contaba me veo miserable y cargado de familia".

Es posible que exagere el monto de los quebrantos padecidos, como lo es también que aminore el de sus bienes remanentes y sin duda cuantiosos. Todo ello, así como el tono de lamentación en que lo expresa, está calculado para conmover a su deudo y obtener que éste le pague una gruesa suma de que le es deudor. Y agrega:

> "...es lo unico conque cuento para bolver á principiar á trabajar".

Y todavía esta amabilidad zorruna:

> "A mediados del mes entrante pasaré á Montev.o, donde puede V. contar con mi casa p.r suya y crea (hablo sin lisonja) q.e si buelvo á lebantar cabeza, podrá igualmente disponer con toda franqueza de los intereses q.e tenga su invariable y af.o am.o".

> "...son inmensos los perjuicios que he experimentado...: la rebolucion del rio de la plata ha surtido para mi estos efectos...",

exclama quejumbrosamente Juanicó en 1813.

Don Francisco, para quien los negocios vastos constituían un juego no menos apasionante, acudía a toda suerte de ardides para propiciar el mayor desenvolvimiento de ellos. La carta a Carvalho es uno de esos ardides; en la realidad, no había ruina de tal magnitud, ni aun daños irredimibles.

Ciertamente, él tenía amor a la ganancia, al oro mismo, pero no para atesorar estérilmente esa ganancia, ese oro; y sí, para dispendiar con largueza, con magnificencia: en la holgura del hogar donde abundaban el *cómfort* y aun el lujo, en la educación casi fastuosa de los hijos, en pujantes y novedosas iniciativas de industrias, en dádivas y contribuciones de toda índole, en socorros excepcionales o permanentes que reglamenta con prolijidad en las "Instrucciones" que redacta cuando se ausenta; así como no se arredraba ante la posibilidad de comprometer sus haberes en préstamos liberales o en ofrecimientos espléndidos: tal, entre éstos, el que más tarde haría a don Nicolás Anchorena en ocasión de apremio para éste. Ofrecimiento al cual el noble caballero argentino contesta bellamente:

> "Agradesco á Usted su sincera y generosa oferta, que me hace con motivo de mi quebranto en la quiebra delos Lezicas: El ha sido de bastante consideracion; pero no me ha sorprendido; estoi acostumbrado á sufrirlos. Me considero mas felís, perdiendo mi dinero, que viendo en problema mi honrra, como les sucede alos de las firmas que se dicen falsas: Lo que me disgusta, y acibara sobremanera, es el conocimiento, que cada dia adquiere uno por estos sucesos, del grado, á que ha llegado la desmoralisacion en nuestro pais". (Buenos Aires, Octubre 16 de 1835).

Juanicó regresó a Montevideo en octubre de 1814.

En 8 de abril de 1815, se embarca nuevamente para Río de Janeiro (3) y, desde allí, dirige a su "Compadre" don José Batlle y Carreó — padrino de óleos de Cándido — la siguiente carta:

"S.r D.n José Batlle y Carreo.

Rio de Janeyro 12 de Ag.to de 1815.

Mi estimado Compadre: Concidero a V no muy distante de su primer destino; espero que su viaje será del todo feliz, y no dudo que en esta recibiré sus primeras noticias las quales confio que serán del todo satisfactorias.

Incluyo nada menos que diez cartas que he recibido de Montev.o p.a V., una delas quales observará V. que va abierta, a causa de que en su ausencia venía amí; pero enterado de ser de mi comadre no abrí otra que verá V. con igual dirección. Ayer llegó una frag.ta Inglesa de Guerra de aquel puerto con 13 dias de viage, y la noticia de que no habiendose podido componer los de B.s A.s con Artigas hiban de nuevo a renobar las hostilidades, y creo que a estas horas estará el puerto de Montev.o bloqueado, porque Artigas no permite pasar ningunos frutos a B.s A.s.

La noticia de que la expedición se había dirigido a otro punto, llegó en los ultimos dias en que debia ebacuarse la plaza, y aunque suspendió muchos males no pudo remediar los q.e ya habían sucedido: Agell, Obes, Castellanos, y otros muchos embarcaron sus interes en la frag.ta de Soteras y Goleta de Obes con destino a B.s A.s, pero ambos buques se dirigieron a S.ta Calina [Catalina], y las tripulaciones quieren que todo sea declarado buena presa, lo cierto será que en el caso de recuperar algo ha de pasar mucho tiempo.

Muy pocos son los Españoles Europeos que quedaron en Montev.o, pues en los últimos dias fugaron casi todos, unos por mar y otros por tierra sin lisencia, enterminos de que solo la frag.ta de Soteras sacó ochenta y tantos. Como ya no hay rezelos de expedición, gozan de alguna tranquilidad los que quedaron, pero no pueden esperar que dure mucho. Otorgues salió de la plaza con sus Gauchos, y el Cabildo quedó con el Gob.no Militar y Politico, sin mas tropa q.e un cuerpo de Civicos compuesto de todos los vecinos Americanos y extrangeros. La Junta de vigilancia, q.e llamaban del terror, compuesta p.r Obes, Castellanos, Juan M.a Perez, y otros,

(3) Libro Maestro de salidas de embarcaciones para ultramar, fol. 211. Archivo G. de la Nación, Montevideo.

se desiso. Castellanos desde Buen.s Ayres con fha. 10 del pasado entre otras cosas me dice losiguiente = La casa de Batlle habría padecido infinito sino estoy yo a la mira: la liberté de la última exorbitante contribuc.n, y de q.e tubiese efecto la atros injustisima sentencia que pronunció el consulado en el asunto del maldito y cabilozo Italiano: hice apelar dela sentencia al Gob.no y estaba dispuesto a condenar en las costas al maldito, mal hé dicho, al bestia de Rebuelta q.e asesoró semejante injusticia. Digale V. que en otra ocasion le escriviré; pues ahora me hallo muy ocupado: trage su birlocho p.r si habia necesidad de correr, p.o según se ha probado no vale nada y está en muy mal estado de rodage: espero me remita mi encargo lo mas pronto posible como me lo ofreció = Mi Comadre y su cuñado de V. me han escrito con fha 27 del pasado y ambos me dicen q.e no había nobedad en la salud de los individuos de su casa: la misma frag.ta q.e ha conducido las cartas llevó la arina ó polvos de mandioca q.e V. remitió, segun me participa M.r Kendall con fha. 19 desde B.s A.s: Apesar de que infinitas veces he reconbenido a d.n José María p.a que me aprontáse la que ofreció, no he podido conseguirlo, ni creo que ya sea necesario pues me dicen que mi ahijadita quedaba buena. Juliana pario un niño con toda felicidad a la una de la mañana del 27, pero nada me dicen sobre si quedaba o no restablecida del todo del ayre, del qual me participaba mejoría en otras anteriores: su ahijado de V. [4] estaba muy bueno y cada vez mas letrado.

Despues q.e V. salió llegaron de Buens. Ayres Herrera, Monasterio y Monteagudo, y despues Ventura Bazquez, Ramo Larrea y otros. D.n Juan Larrea subsistia abordo dela Mercurio con una barra de grillos, y la Cefir estaba pronta p.a llevarlo con otros ala costa de Africa, pero su hermano espera que será conducido a este puerto.

En el Perú, despues dela retirada de Pezuela hasta Oruro, quedaban los asuntos del mismo modo. En B.s A.s aprontaban 5 buq.s mayores p.a doblar el cabo de Hornos y bloquear los puertos de Chile, p.a cuyo territorio dicen q.e hiba Valcarcel con 2000 homb.s.

No tengo lugar p.a mas, y tan apresurado he escrito esta que no se lo que en ella he dicho ni tengo lugar de repasarla. Deseo a V. toda especie de felicidades y que qualquiera parte donde se halle disponga quanto guste de su afmo. Am.o y apasionado compadre q. S.M.B.

Fran.co Juanicó

P. B. Mil expresiones de Camuso, con el qual permanecemos en la Gamboa". (5)

---

(4) Alude al hijo Cándido, niño de 2 años y 10 meses.

(5) Archivo G. de la Nación. Fondo ex "Archivo y Museo Histórico", legajo correspondiente a los años 1815-1817. Montevideo.

¿Cuándo retorna a Montevideo? En julio 12 de ese mismo año, escribe anunciando que lo hará hacia fines de octubre.

¿Cumple ese propósito entonces? No he podido averiguarlo; y, sí, que en 5 de enero de 1816, manifiesta a la esposa las razones que lo retendrán aun en la ciudad norteña durante seis u ocho meses más. También he indagado cómo el bergantín francés llamado "Apolo", bajo el comando del capitán *Enrrique Gauiter* (o Gautier) y con trece personas de tripulación, entra al puerto de Montevideo, trayéndolo a bordo—él y un criado—conjuntamente con el doctor José Acevedo y Salazar, don Ildefonso García, don Manuel Masculino, don Alejandro Alvarez, don Pedro Real de Azúa, etc., y sendos servidores y esclavos — alguno de ellos traía cuatro de éstos —: aquéllos "todos Españoles", dice el asiento número 72, a fojas 586 vta., del Libro Maestro de Entradas de Embarcaciones citado.

(*Continuará en el Volumen XIII*).

El Congreso Cisplatino (1821)

Repertorio documental, seleccionado
y precedido de un Análisis

POR

JUAN E. PIVEL DEVOTO

Análisis

SUMARIO:

I. Antecedentes. La Política liberal de la Corte Portuguesa en 1820. — II. Convocatoria y elección del Congreso. La desobediencia y el plan del Barón de la Laguna. — III. El Congreso. La Incorporación. — IV. Actitud de Pinheiro Ferreira y de las Cortes de Lisboa. La Misión de Obes y la Independencia del Brasil. — V. Los orientales en el Congreso. — VI. Conclusiones.

I. ANTECEDENTES. LA POLÍTICA LIBERAL DE LA CORTE PORTUGUESA EN 1820

El proceso de ocupación de la Provincia Oriental por las tropas portuguesas, que se inicia con la entrada de éstas a Montevideo el 20 de enero de 1817, culmina en 1820 al obtener el Cabildo de la Capital que otros pueblos del interior — Canelones, Maldonado y San José — declarasen también incorporados los territorios de sus respectivos departamentos a la Corona de S. M. F. y reconociesen aquel Ayuntamiento por cuerpo representativo de la Provincia. (1)

(1) Ver los documentos respectivos en la Cuarta Parte de este Repertorio, relativos a la misión desempeñada ante los Cabildos del Interior, por

Duante ese período, la conquista se había afianzado en el terreno militar y en el político: en el primero, los orientales de Artigas habían resistido heroicamente; la conquista política, iniciada en Montevideo, fué, en cambio, para Lecor tarea fácil.

Asesorado por don Nicolás Herrera, cuyas informaciones tan minuciosas acerca de hombres y aspectos de la Provincia, permitieron a los portugueses entrar en ella con pleno dominio de la situación; fué Lecor llevando paulatinamente a la práctica los capítulos de sus instrucciones referentes a la penetración política, a la conquista de las voluntades de todos aquellos que pudieran representar una influencia.

Las guerras de los gauchos no atrajo a aquel general de las campañas napoleónicas que ostentaba como galardón de su carrera, el haber iniciado en Portugal la reacción contra el invasor. Carlos Federico Lecor, el único de los oficiales extranjeros que mereciera el honor de comandar una división inglesa a las órdenes de Wellington, fué en América un General de Gabinete que ganó en el campo de la intriga todas sus batallas.

Si la forma en que aquí se hacía la guerra, le había desalentado — valga el testimonio de Richard Grandsire — los halagos que le brindó otros aspectos de la lucha, colmaron plenamente las ambiciones de aquel hombre que por espacio de diez años había de ser entre nosotros un Soberano en pequeño.

De hermosa figura, alto y erguido, cabellos muy rubios que llamaron la atención de Brackenridge y Saint-Hilaire, de ojos claros y mirada penetrante, era Lecor un señor de gran prestancia y fino trato. (2)

Lorenzo J. Pérez y Francisco J. Muñoz, a la que alude un *Cielito* de la época:

. . . . . .

"La vez pasada anduvieron
Por estos campos de Dios
Gritando paz y sociego
Don Lorenzo y Don Muñoz".

. . . . . .

Cielito del Blandengue Retirado. Hoja suelta impresa en 1823. *Documentos Históricos* 1821 *a* 1823 [Colección de Hojas Sueltas] folio 88. Biblioteca Nacional. Montevideo.

(2) RODOLFO GARCÍA, *Dois viajantes no Brasil. Richard Gransire, francez,* 1817-1827 *e Alexander Caldelengh, inglez,* 1719-1821. Río de Janeiro,

Sus contemporáneos señalaron preferentemente una característica de su personalidad: la astucia. Lecor "es un raposo y no un León", expresó con acierto Lavalleja. (3)

Mediante dádivas y honores, ganó la voluntad de los hombres; profundo conocedor de las flaquezas humanas, halagó a unos con promesas y a otros con realidades; repartió cruces y condecoraciones; distribuyó tierras que no eran de su Rey; conquistó a la sociedad de Montevideo con fiestas y saraos; casó a sus oficiales con hijas del país, haciendo él lo propio; seleccionó los hombres para cada cometido; eligió a su gusto los Cabildos, organismos que tenían prestigio popular y que fueron el secreto de su política, y de tal suerte dispuso las cosas, que todos los actos de incorporación a la corona de don Juan VI o cesiones a favor de ella, parecieron siempre hechos espontáneos, debidos a solicitudes y ruegos de nuestro pueblo, que se lisonjeaba en proclamarlo su Rey.

La incorporación formal de la Provincia Oriental al Reino Unido de Portugal, Brasil y Algarves, tiene su antecedente más remoto en la solicitud que el Cabildo de Montevideo formulara en tal sentido a S. M. F. en 1817.

En acuerdo secreto del Cabildo de Montevideo, celebrado el 23 de enero de aquel año, se resolvió nombrar a dos de sus miembros: el Padre Dámaso A. Larrañaga y a Jerónimo Pío Bianqui, para que expresaran al Rey Juan VI el agradecimiento de la Provincia Oriental, "impetrando su protección, y suplicándole, q.e en vista De nros deseos, y causas, q.e los motiban,

---

1925; AUGUSTE DE SAINT HILAIRE, *Voyage a Rio-Grande do Sul (Bresil)*, pág. 179, Orleans 1887; y *Voyage to South America performed, by order of the American Governement in the years* 1817 *and* 1818, *in the Frigate Congress by* H. M. BRACKENRIDGE, *Esq. Secretary to Mission*, Vol. I, pág. 181, London, 1820. Puede consultarse la traducción de *Carlos Aldao* intitulada *E. M. Brackenridge, "Artigas y Carrera"*, pág. 104.

(3) "Cuidado, amigo, con las intrigas de este astuto viejo; ellas son sus armas y su principal táctica es un raposo y no un León" (Juan A. Lavalleja a José M. Paz. Durazno, Noviembre 30 de 1827. *Archivo del General Lavalleja*, Tomo V, fol. 842. Archivo General de la Nación, fondo ex "Archivo y Museo Histórico", libro N.º 51. Montevideo.

tuviese la dignación de incorporar este territorio á los demas De su Corona". (4)

La solicitud de incorporación formulada por Bianqui y el P. Larrañaga, en memorándum redactado por este último, en el que se determinaban las condiciones mediante las cuales se formalizaría aquel hecho, no mereció entonces la aprobación de S. M. F., sin embargo de ser esa la única finalidad a que había respondido la expedición de los "Voluntarios Reales del Rey".

Ese hecho no obedecía a duda alguna en la ejecución del plan de conquista por el límite tan codiciado del Río de la Plata, y si a la actitud de España y reclamos interpuestos por esta potencia ante los gobiernos europeos, que constituye uno de los capítulos más interesantes de la historia diplomática de la Cisplatina. La mediación de las potencias volvió a dar al territorio de la Banda Oriental, aquella misma notoriedad europea que un siglo antes tuviera a raíz de las luchas por la Colonia del Sacramento, de las que este episodio no era sino una lógica derivación.

Solicitó el gobierno español, la mediación de Francia, Inglaterra, Rusia, Austria y posteriormente, la de Prusia. Precisamente en circunstancias en que los delegados del Cabildo de Montevideo se hallaban en Río de Janeiro, los representantes de las cinco potencias, publicaron — el 16 de marzo de 1817 — una "Declaración" en la que, luego de elogiar la actitud española, en el sentido de procurar un entendimiento amistoso, se exortaba al Gobierno de S. M. F. a que diese la explicación necesaria acerca de sus miras, que disipase las alarmas provocadas por la ocupación de Montevideo y fuera a la vez una satisfacción a las justas reclamaciones de España.

"La negativa de escuchar pretensiones tan equitativas no dejará ninguna duda — expresa la "declaración" — acerca de las intenciones verdaderas del Gabinete de Río de Janeiro. Los males que de ello podrían seguirse a los dos hemisferios, se atribuirían enteramente al Portugal; y la España, cuya conducta

(4) *Actas reservadas del Cabildo de Montevideo* 1817-19-20. Archivo General de la Nación, Fondo ex "Archivo y Museo Histórico", libro 20. Montevideo. (Ver documento N.º 31).

llena de prudencia y de moderación, ha sido aplaudida por toda la Europa, tendría en la justicia de su causa y en el socorro de sus aliados, los medios suficientes para tomar satisfacción de sus agravios". (5)

Si bien la posición de algunas de las potencias mediadoras varió luego con respecto a la actitud de Portugal, inclinándose alguna a su favor merced a las habilísimas gestiones de don Pedro de Souza Holstein, Duque de Palmella, su representante diplomático en Londres, don Juan VI, no se avanzó a formular declaración sobre la Provincia Oriental. (6)
Se limitó, por el momento, a prolongar la ocupación militar y mientras los protocolos de la mediación se sumaban año a año, sin llegar a resultado alguno, Lecor, en Montevideo, iba consumando la conquista política de la Provincia cuyos habitantes se desangraban en la lucha.

Lograda la ocupación total en 1820 por la incorporación de los pueblos, los sucesos ocurridos en esa fecha en Portugal vendrían a determinar un cambio en la orientación de su política respecto del Río de la Plata.

Mientras la Corte de don Juan VI en los doce años de residencia en Río de Janeiro, había intentado llevar a la práctica — y realizado en parte — el plan del Conde da Barca en el sentido de desarrollar una política que convirtiese a Portugal en gran potencia americana, como medio de compensar el aban-

---

(5) JERÓNIMO BECKER, *Historia de las Relaciones Exteriores de España durante el siglo XIX*, Tomo I, pág. 416. Madrid, 1924.

(6) Véase *Vida do duque de Palmella*, por MARIA AMALIA VAZ DE CARVALHO y *Despachos e Correspondencia do Duque de Palmella Collegidos e publicados por J. J. dos Reis Vasconcellos Tomo Primeiro desde 9 de abril de 1817 até 15 de Janeiro de 1825*, págs. 1 a 112, Lisboa, 1851.

Acerca de esta última obra, consideramos del caso, dejar constancia de la siguinte advertencia de MELLO MORAES, quien expresa: "Estas mesmas alterações — [alude a una que él constata] — se encontrão em todos os documentos impressos do Conde de Palmella, e forão feitas pelo poeta Garret, com o fim de corrigir o estylo e harmonisar as opiniões do conde com os feitos que se consumarão depois de serem ellas emittidas" (*Apontamentos historicos dos ultimos tempos da estadia da Familia Real no Brasil*, en *Documentos para a Historia da Independencia*. Volume I. Lisboa-Rio de Janeiro, pág. 263. Río de Janeiro, 1923).

dono que hicieran de ella en el Congreso de Viena los otros estados europeos, las ideas liberales que se agitaban entonces en Europa habían ido madurando lentamente en la península un movimiento que estalló en 1820. (7)

La caída de Napoleón resucitó el espíritu de libertad — y ese movimiento que se operaba en España, Italia, Alemania y Portugal, "se habría producido hace ya muchos años, expresaba entonces el Duque de Palmella, y en todos los países se habrían manifestado los sentimientos que ahora prevalecen, si el cuadro horroroso que ofreció la Revolución Francesa no hubiese momentáneamente asustado a las demás naciones y ligado íntimamente los pueblos con los soberanos, en defensa de su independencia contra el espíritu militar que a todos amenazaba" (8)

A esas causas, comunes a Europa, se sumaban en Portugal otras derivadas de la prolongada residencia del Rey en América y oposición que despertaba en Lisboa el Gobierno de Beresford.

El 1.º de enero de 1820, se produjo en España la revolución liberal de Riego que proclamó la Constitución de 1812; pocos meses después — el 24 de Agosto — tenía lugar la sublevación en Porto, donde se instaló una Junta Gubernativa. Los insurgentes ocuparon Lisboa y convocaron las Cortes que debían redactar la Constitución, cuyas bases liberales se mandó jurar.

En el Brasil, donde las ideas liberales se habían manifestado ya en movimientos anteriores, la noticia de tales sucesos, llegada a Río de Janeiro el 12 de noviembre, provocó motines en Bahía y en Pará y produjo tumultos en la Capital, que obligaron al Rey a aceptar y jurar las bases de la Constitución aun no redactada.

Promovióse entonces la discusión acerca de si debía o no la Corte regresar a Lisboa. Los pareceres formulados en tal oportunidad y expuestos, ya en consejos de Estado, en folletos y en la prensa, fueron dispares. Opinaban unos, que era necesario el regreso a Lisboa, aunque ello suponía la independencia

---

(7) Véase OLIVEIRA LIMA, da Academia Brasileira. *Don João VI no Brasil*, 1808-1821, Río de Janeiro, dos vols., 1908.

(8) Parecer del Conde de Palmella de junio de 1821. *Bibliotheca Nacionla de Rio de Janeiro. Documentos para a Historia da Independencia*, Volume I. Lisboa-Rio de Janeiro, pág. 16, Río de Janeiro, 1923.

del Brasil; otros, entendían que la Corte debía continuar residiendo en Río de Janeiro, que llegaría a ser el asiento de una gran potencia americana.

El 28 de febrero de 1821, anunció el Rey su propósito de regresar a Europa y al tiempo tomáronse las providencias para elegir los diputados a Cortes. Con ocasión del acto electoral, prodújose en Río de Janeiro un movimiento tumultuoso que reclamaba fuese jurada y puesta interinamente en vigencia la Constitución española por ser ella — en el concepto de uno de los insurrectos luego procesado — la obra más "ingeniosa del espíritu humano". (9)

En circunstancia en que parecía cambiarse toda la estructura de la monarquía portuguesa, los destinos de la Provincia Oriental tenían que ser afectados mayormente, cuando la solicitud de incorporación formulada a nombre de ella por el Cabildo de Montevideo, no había sido aun tomada en cuenta.

Fué el Ministro de Negocios Extranjeros don Silvestre Pinheiro Ferreira quien, en oportunidad de hallarse empeñado en arraigar el Gobierno constitucional en Brasil y Portugal, planteó abiertamente en Consejo de Estado, el problema de la ocupación y destino de la Cisplatina. Era este un punto que debía necesariamente quedar resuelto, o en camino de ello, antes de que la Corte partiese para Lisboa. Pinheiro Ferreira enfocó el problema con espíritu liberal y abarcándolo íntegralmente desde el punto de vista de la política europea, en esepcial de las relaciones con España.

En su concepto, la ocupación militar no podía prolongarse por más tiempo; los gastos que ella demandaba, eran abrumadores; frecuentes los malos ejemplos ofrecidos por los jefes y excesos cometidos contra los pueblos, y grandes los perjuicios ocasionados por el corso al comercio portugués. Si el Gobierno hallaba dificultades para conservar unidas las Provincias del Brasil, "¿qué se puede esperar — dice Pinheiro Ferreira — de una Provincia que fuese ahora anexada a este Reyno por la fuerza de un Decreto," (10)

---

(9) *Documentos para a Historia da Independencia,* citado, pág. 285.

(10) Ver documento N.º 1.º, Primera Parte, al que pertenece este fragmento y los que a continuación de él se transcriben en el texto.

"Mas no falta quien diga — continúa — que aquellos pueblos han manifestado ya por veces y muy recientemente, el deseo de unirse al Brasil".

. . . "Las desgracias que hoy pesan sobre la mayor parte de las naciones, tienen su origen en esta tan funesta cuanto equívoca expresión: los pueblos quieren".

. . . "No se diga — exclama — que los Pueblos de la Banda Oriental quieren que su Clero, sus Magistrados, sus Jueces, su Comercio, su industria, seguridad y policía sean de hoy en adelante dirigidos no ya por sus antiguas leyes, sino por las leyes vigentes en el Brasil".

Y se pregunta luego, "¿dónde deliberaron aquellos Pueblos sobre puntos tan positivos? cómo deliberaron? No deliberaron — contesta — ni podían deliberar. Mas ciertos individuos erigiéndose en intérpretes de voluntad que nunca existió, ni podía existir en los pueblos, son los que eso opinan".

Si encarando las cosas desde el punto de vista de los derechos de los pueblos, la ocupación de la Provincia Oriental no debía prolongarse, las conveniencias diplomáticas aconsejaban también esa medida.

La Corte no podía regresar a Lisboa para entrar nuevamente en polémicas con España por la posesión de Montevideo, "en negociaciones tanto más desagradables — decía el Ministro — cuanto que por el impetuoso carácter del partido democrático que hoy predomina en aquel país, se encontrará el Gobierno de S. M. en mayores aprietos de los que experimentara en tiempos anteriores siempre que había pendencias entre las dos vecinas Cortes de Madrid y Lisboa".

Estas mismas ideas respecto de la posición de S. M. F. ante las reclamaciones españolas, fueron expuestas entonces en el *Manifesto de Portugal aos Soberanos e Povos da Europa* en el cual se llegó a expresar que la ocupación de Montevideo era un agravio inferido a la corona española.

Don Juan VI y sus consejeros participaron de los conceptos de Pinheiro Ferreira, los cuales no podían inducir a la Corte sino a dejar en plena libertad a la Provincia Oriental para que, por intermedio de sus representantes, resolviese su destino político.

Tal es el origen de la reunión del Congreso Extraordinario de 1821, cuya iniciativa pertenece al Ministro Pinheiro Ferreira, quien aspiraba a resolver en su totalidad los problemas del Río de la Plata, disipando todas las dudas y animosidades que pudiera haber producido en el Gobierno de Buenos Aires una política agresiva. Ello se lograría mediante el reconocimiento de hecho de la independencia de las Provincias del Río de la Plata y envío de un Cónsul que manifestara las intenciones amigables que animaban a la Corte.

El 16 de abril de 1821, diez días antes del embarque del Rey y su familia, le fueron expedidas a Lecor las Instrucciones para la reunión del Congreso que debía decidir, ya la incorporación a Portugal, la independencia de la Provincia, o su incorporación a algunas de las otras del Río de la Plata.

El Congreso debía nombrarse "tomando cuanto fuese posible por base", la fórmula a que se habían ajustado en Portugal y en el Brasil, las elecciones de los diputados para las Cortes Extraordinarias. Era ese el sistema establecido en la Constitución española de 1812.

"Absolutamente dispuesta Su Majestad — expresa la instrucción — a hacer cuanto pueda asegurar la felicidad de esos Pueblos, ha determinado tomar por base de su conducta para con ellos en esta ocasión, dejarles la elección de su futura suerte, proporcionándoles los medios de deliberar en plena libertad, bajo la protección de las Armas Portuguesas, pero sin la menor sombra de constreñimiento, la forma de Gobierno y las personas que por medio de sus Representantes regularmente congregados, entienden que son las más apropiadas a sus particulares circunstancias". (11)

La resolución de convocar un Congreso en la Provincia Oriental, provocó, en Buenos Aires, donde se observaba muy detenidamente la política de Lecor, natural inquietud y fundados temores.

Las relaciones entre ambos Gobiernos se habían desarrollado en un terreno de neutralidad hasta el momento en que la

(11) Instrucción de Pinheiro Ferreira a Lecor de abril 16 de 1821. Ver documento N.º 2 de la primera parte.

protección dispensada en Montevideo a Carrera y Alvear, y posteriormente el apoyo prestado a los planes de Ramírez contra Buenos Aires, llevaron al ánimo de aquel Gobierno el convencimiento de que las aspiraciones de los portugueses en el Río de la Plata — de Lecor y su partido, mejor dicho — eran de una latitud indefinida.

Se procuró entonces la cooperación de las Provincias y el apoyo del Paraguay contra los proyectos de Lecor que tendían a ocupar Entre Ríos: "No es bastante impedirles la ocupación del Entrerios, ni el turbarlos en la de la banda oriental: es necesario arrojarlos de Montevideo, y demás puntos usurpados", decía el Gobernador sustituto, Marcos Balcarce, en oficio de enero 1.º de 1821 al doctor Juan Cossio; "los lusitanos y los anarquistas deben ser escarmentados", expresaba días después el titular general Martín Rodríguez (12). *El Argos* y *La Gaceta* contribuyeron también a acrecentar en el ánimo del Gobierno y del pueblo, el sentimiento contra la ocupación de la Provincia Oriental. (13)

Las convulsiones políticas del Brasil y de Lisboa tuvieron su inevitable repercusión en Montevideo. El ejército portugués americano parecía no estar dispuesto a reconocer la Constitución liberal; los "Voluntarios Reales del Rey" eran decididos partidarios de ella.

Lecor, sin definir aun su posición, comenzaba ya a encarar las cosas de la Cisplatina desde el punto de vista de sus ambiciones personales. Regresando la Corte a Lisboa, la Provincia y quienes aspiraban a continuar en el Gobierno de ella, debían procurar colocarse al amparo de Río de Janeiro y del Imperio naciente.

Por una real disposición anterior al regreso de la Corte,

---

(12) *Facultad de Filosofía y Letras. "Documentos para la Historia Argentina"*, Tomo XIII. *Comunicaciones oficiales y confidenciales del Gobierno* (1820-1823), con *Advertencia* del Dr. EMILIO RAVIGNANI, págs. 34 y 55. Buenos Aires, 1920.

(13) En el N.º 1.º de ese periódico, se había comenzado a publicar un *Exámen de la Conducta que el Gabinete del Brasil ha guardado respecto de la banda oriental del Río de la Plata, Buenos Ayres, y otros puntos de esta parte de la América*".

Carlos Federico Lecor, Barón de la Laguna, Capitán General de la Provincia

(Miniatura en el Museo Histórico Nacional. Montevideo).

habíase resuelto que los Voluntarios Reales quedasen en lo sucesivo desligados del ejército portugués, medida esta que los oficiales de aquel cuerpo atribuyeron en un *Manifiesto* "a las dolosas insinuaciones" de los ministros de S. M. F. Ese hecho que tendía a fortalecer al ejército portugués americano, y la resistencia que en el seno de éste al parecer despertaban las bases de la Constitución liberal, fueron motivos por los cuales los oficiales de aquella División, que se hallaba acantonada a extramuros, amanecieran con ella en la plaza de Montevideo el 20 de marzo de 1821, y haciendo comparecer al Barón de la Laguna, formaron un Consejo Militar bajo su presidencia, proclamaron y juraron la Constitución que formasen las Cortes de Portugal y obligaron al Barón a que también lo hiciera. La propia División impaga desde hacía veintidós meses, solicitó del Rey en la misma oportunidad y en el *Manifiesto* referido, que, atendiendo a sus servicios, la hiciera regresar a Lisboa de donde partiera en 1816. (14)

---

(14) *Carta dirigida a El-Rey o Senhor D. João VI. pelo Concelho Militar Creado en Montevideo no dia* 20 *de Março de* 1821, hoja suelta impresa en Montevideo en 1821, en la que se publican, además, la Proclamación de la Constitución, el Juramento y Manifiesto de los Voluntarios Reales. José da Silva Lisboa, en *Historia dos Principais Succesos politicos do Imperio do Brasil dedicada ao Senhor D. Pedro I.* Rio de Janeiro. Na Typografia Imperial e nacional, 1826, tomo I, págs. 165-167, y *Julio Máximo de Oliveira Pimentel*, en *Memorial Biographico de um Militar ilustre o General Claudino Pimentel*, Lisboa, 1884, págs. 121-128, refieren también parte del episodio, aunque sin los detalles consignados en la *Gaceta de Buenos Ayres*, de abril 11 de 1821, bajo el título "Noticias de Montevideo recibidas por cartas fidedignas".

"El coronel Claudino de caballería, [Antonio Claudino Pimentel] que estaba acampado fuera de la plaza, es quien hizo el movimiento el día 20 del pasado de acuerdo con la oficialidad subalterna. Todos los jefes fueron completamente sorprehendidos. A las doce de la noche se aproximaron á la plaza los cuerpos que estaban fuera, y pusieron guardias para que nadie pudiese entrar. Al abrir el portón entraron las tropas formadas en gran silencio, y ocuparon la plaza. Las que estaban en los cuarteles se les incorporaron al momento. Desde allí mandaron decir à sus gefes respectivos que el regimiento los llamaba á nombre de la nacion para que ocuparan sus puestos, sin admitirles excusas. Luego mandaron una diputación al general llamandolo para que jurara la constitucion. Contestó que estaba enfermo. Se le repitió

En estos acontecimientos se fundaban las versiones que circularon entonces en Montevideo y Buenos Aires, según las cuales los portugueses evacuarían en breve la Provincia. "Las circunstanc.s son de la mayor delicadeza; pues creo no haber duda ya en q.e los Portugueses han de evacuar la Provincia, y habiendo un tpo p.a prevenirnos debemos esperar resultados muy diferentes á la epoca pasada", expresaba Carlos Anaya a Gabriel A. Pereira, desde el Arroyo Seco, el 15 de abril de 1821. (15)

La *Gaceta de Buenos Ayres* se hizo eco también de la versión coincidente con los propósitos que inspiraban en aquellos momentos la política de Portugal: ..."Por carta de Montevideo digna de fé — expresaba — se dice, que los portugueses evácuan esta plaza llamados de las graves novedades del Janeyro. Primero es mantener en seguridad la propia casa, que ocupar la agena". (16)

Todo hacía suponer, con fundamento, que los portugueses abandonarían Montevideo. Las ideas expuestas en el *Manifiesto* dirigido por S. M. F. a los pueblos y soberanos europeos; el traslado de la Corte a Lisboa; las convulsiones políticas ocurridas en el Brasil y en la metrópoli; los sucesos del 20 de marzo provocados en Montevideo por los Voluntarios Reales, y la solicitud de éstos para que se les permitiera regresar a Portugal, llevaron aquella suposición al ánimo de todos.

En estas circunstancias, en que Lecor era casi depuesto mi-

órden para que viniese enfermo. Volvió á protestar su enfermedad, y se presentó su secretario militar Flancini, [Miguel A. Flangini] llevando la órden para que las tropas prestasen el juramento por la fórmula que tambien mandaba el general. Se le respondió que no necesitaban fórmulas, porque la tropa sabía lo que quería y debía hacer; y que si no venía en el acto el general, las tropas iban à nombrar otro".

"Se presentó al fin con cara de mucho miedo, y juró los siguientes artículos. — Respeto à la religion: obediencia à las córtes de Lisboa, y reconocimiento a la constitucion que ellas formaren: que se pagarian las tropas: que serìan remitidas à Lisboa sin tardanza, porque habian cumplido con exceso el tiempo de su compromiso. El general hizo lo que le mandaban: se cantó el *Te Deum* en la matriz, y se concluyó la fiesta".

(15) *Colección de Documentos para la Historia de la República Oriental del Uruguay*, Tomo II, folio 507. Biblioteca Nacional, Montevideo.

(16) *Gaceta de Buenos Ayres*, mayo 30 de 1821.

litarmente, menospreciada su autoridad y obligado a jurar la Constitución; en que hubo de producirse en la Provincia un choque entre las tropas portuguesas y las brasileñas, creyó el Gobierno de Buenos Aires que, acaso, era llegado el momento de recuperar la Banda Oriental.

Concretando su posición al respecto, el Gobernador Martín Rodríguez, dirigió en abril 1.º de 1821, un violento oficio al Barón de la Laguna en el que calificaba de insulto la ocupación de la Provincia Oriental y pedía satisfacciones por las maniobras para invadir Entre Ríos, fracasadas ya, en parte, por las convulsiones ocurridas en el propio ejército portugués.

El plan del Gobierno de Buenos Aires era provocar la insurrección en la Provincia Oriental para apoyarla luego. En ese sentido — en la misma fecha en que dirigió el expresado oficio a Lecor, — expedía otro muy extenso al coronel don Fructuoso Rivera, en el que luego de trazar un cuadro de la triste situación que ofrecían las Provincias del Río de la Plata, le expresaba: . . . "Se acerca a mi concepto el tiempo en q.e V. mi querido amigo pueda aplacar sus lagrimas, [las de la patria] y contribuir poderosam.te al grande objeto de nuestra quietud, de nuestra libertad e independencia. Esta ocasión va a llegar, y yo siento el mayor placer en poder felicitar a V. p.r ella, con la efución del gozo mas extremado. Las convulciones políticas del Brasil q.e han traido tras sí las del ejército q.e ocupa la Plaza de Montevideo, ha de causar inevitablem.te su abandono p.r las tropas Portuguesas. No quiero acordarme de las convinaciones del Baron de la Laguna p.a extender el influjo de sus armas, por q.e temo q.e podria desviarme, y principalmente p.r q.e las concidero cruzadas con los mismos movimientos de su ejercito. No hay ya tiempo q.e perder — agrega —. Dejemos todo lo q.e no sea de hoy p.a en adelante, y bamos a convinar un plan de operaciones hácia la felicidad comun" . . .

Expresa Lecor que un Ayudante del general Martín Rodríguez se trasladó a Montevideo para seducir a Rivera. Estas gestiones no dieron resultado alguno: al parecer, el propio Lecor se enteró del texto de la carta del Gobernador de Buenos Aires a que nos hemos referido. (17)

(17) Ver *Documentos para la Historia Argentina*, citado, Tomo XIII, págs. 87-90 y Documento N.º 68, sexta parte.

"Hasta el presente no hay hecho alguno positivo, que muestre de parte de los habitantes la mas pequeña diferencia a nuestro respecto", decía Lecor; ello no obstante, según se deduce del mismo oficio dirigido a Pinheiro Ferreira, en mayo 25 de 1821, existía en la Provincia una gran incertidumbre provocada por los últimos acontecimientos.

"Uno de los proyectos, que se está formando, dice Lecor, y del que en este momento me avisan, es el de solicitar al Cabildo a que me haga una representación, cuyo fin será, que yo le afiance formalmente, si debe o no continuar la ocupación de esta Provincia, y si yo tendré fuerza con que mantenerla. Si esta representación me será presentada, yo no lo puedo afirmar; sin embargo ya no me agrada que se hable de ella, a pesar del secreto y cautela con que aun lo hacen". (18)

Las fuentes de consulta de la época no registran noticia alguna acerca de que la representación al Cabildo hubiese tenido lugar; pero de cualquier manera, el movimiento en ese sentido, a que se refiere Lecor, evidencia que los habitantes de la Provincia intentaron en un momento dado recabar una declaración sobre su futuro político y proceder en consecuencia.

El 28 de julio de 1821, a poco de llegar a Buenos Aires, don Juan Manuel de Figueiredo fué reconocido por aquel Gobierno en el carácter de Cónsul de Portugal. (19)

---

(18) Oficio de Lecor N.º CCLXXII de mayo 25 de 1821 a Silvestre Pinheiro Ferreira. Biblioteca Nacional. Sección Manuscritos. Río de Janeiro.

(19) Su llegada a Buenos Aires coincidió con la noticia que se difundía en esos momentos, de la Incorporación votada por el Congreso de Montevideo.

"El 28 de julio — dice J. M. FORBES — se presentó ante este Gobierno Don Juan Manuel de Figuereido con el carácter de Cónsul de Portugal y del Brasil y con una Carta Credencial del Secretario de Estado brasileño en la que reconoce la independencia de estas provincias y expresa la esperanza de que estas provincias reconocerán cualquiera o todos los Gobiernos *de facto* que sean admitidos y obedecidos por el pueblo de alguna de las Provincias vecinas. Este Gobierno recibió al Señor Figuereido con gran cortesía y pasó en silencio el reconocimiento con su condición implícita". (Extracto del oficio de John M. Forbes, Agente Comercial de los Estados Unidos en Buenos Aires, a John Quincy Adams, Secretario de Estado, setiembre 2 de 1821, en *"Correspondencia Diplomática de los Estados Unidos concerniente a la Independencia de las Naciones Americanas, seleccionada y arreglada por* WILLIAM R. MANNING", Tomo I, pág. 674. Buenos Aires, 1930).

El texto tan franco de la nota de Pinheiro Ferreira en que se comunicaba su nombramiento y propósitos que lo inspiraban, habían disipado las inquietudes y sospechas que en un principio produjera la anunciada celebración del Congreso, en mérito a lo cual se dejara en suspenso toda medida, a espera de que aquel cuerpo adoptase sus determinaciones.

Pero la llegada y reconocimiento de Figuereido coincidió, precisamente, con la divulgación de lo resuelto por el Congreso en 18 de julio de 1821, es decir, con la noticia de la incorporación de la Provincia a Portugal. En circunstancias tan contradictorias, la presencia del Cónsul resultaba inexplicable.

Sin embargo, la política de Portugal con respecto al Río de la Plata era, en esos momentos, sincera. Contemplaba a un tiempo sus intereses europeos y la tendencia liberal que predominaba en el Gobierno. El abandono de la Provincia Oriental, ocupada militarmente desde 1817, tenía necesariamente que ser la consecuencia de esa política e intereses en juego. La ocupación de la Provincia interesaba cada día menos a Portugal, así como se aproximaba la independencia del Brasil.

Producido este hecho, considerado inminente, el límite del Río de la Plata dejaba de ser un objetivo para la Corte de Lisboa. Veamos ahora en qué forma se desvirtuaron esos propósitos y de cómo la política maquiavélica del "club del Barón" torció el curso de la historia.

II. Convocatoria y Elección del Congreso
La desobediencia y el plan del Barón de la Laguna

En uso de las amplias facultades que le diera la Corona, Lecor había gobernado la Provincia Oriental de manera absoluta y, en algunos casos, con independencia de la voluntad del Soberano y sus ministros, especialmente en los últimos tiempos en que los graves acontecimientos políticos de la metrópoli, rodearon de atenciones a estos últimos. La celebración del congreso dispuesta por Juan VI, fué encarada por Lecor como un asunto de su interés particular y del de su círculo. El "Club del Barón" llamaron los contemporáneos a ese grupo político integrado en distintas épocas por Tomás García de Zúñiga, Juan

José Durán, Nicolás Herrera, Lucas J. Obes, Dámaso A. Larrañaga, Francisco Llambí, Francisco J. Muñoz, Jerónimo Pío Bianqui, José Raimundo Guerra, entre otras figuras de menor volumen.

Los propósitos que animaban la política de Pinheiro Ferreira con respecto a la Provincia, que tendían a dejar a sus habitantes en plena libertad de acción, no podrían ser compartidos por ese círculo que, al amparo del dominador portugués, había satisfecho tantas ambiciones.

Consultar directamente a los pueblos, sometidos hasta entonces por la fuerza, dejarles deliberar sin ejercer coacción alguna, habría equivalido a decretar el embarque de las tropas portuguesas para Lisboa. Esto lo sabía muy bien Lecor, cuyo gobierno, resistido por la campaña, había tan sólo encontrado ambiente en la ciudad que utilizó su influencia y poderío militar para realizar su política de dominación.

Todas las noticias y cálculos del momento, consideraban, por otra parte, la independencia del Brasil como un hecho próximo e inevitable. En vista de tales perspectivas, fué que Lecor trató de evitar la desocupación de Montevideo, a efecto de que, cuando aquel acontecimiento se produjese, la Provincia Oriental, hasta entonces incorporada de hecho a Portugal, hiciese causa común con los brasileños y entrase a formar parte del nuevo imperio americano. Para realizar este plan, que surge claro del estudio de la época, era necesario retener, por el momento, la Provincia, evitar su abandono por Portugal, y si fuera posible, legalizar la ocupación de hecho.

Esto fué lo que, contrariando la letra y el espíritu de instrucciones expresas, realizó Lecor en el Congreso Extraordinario reunido en Montevideo en 1821.

De acuerdo con esas instrucciones, la elección de los congresales debía hacerse siguiendo, en lo posible, el procedimiento adoptado para el nombramiento de los diputados que integraron las Cortes de Lisboa. Se observó, en este caso, el sistema establecido en la Constitución española de 1812, consistente en la celebración de Juntas de Parroquias, cuyos electores "se congregarían en la cabeza de cada partido" para designar el elector o

electores que en la Capital — y en Junta de Provincia — debía nombrar los diputados. (20)

El 15 de junio de 1821, el Capitán General de la Provincia, don Carlos Federico Lecor, dirigió oficio al Gobernador Intendente interino de la Provincia, don Juan José Durán, expresándole que, para dar cumplimiento a las reales disposiciones, convocase un Congreso extraordinario de diputados de todos los pueblos que debía instalarse el 15 del mes siguiente, para cuya elección — le decía — debía tomar las providencias a su alcance,

---

(20) *Constitución Política de la Monarquía Española Promulgada en Cádiz á 19 de Marzo de 1812. Lima: dicho año en la imprenta de los Huérfanos.* Los artículos referentes al nombramiento de Diputados, dicen:

CAPÍTULO II

Del nombramiento de diputados de Cortes

Art. 34. Para la elección de los diputados de Córtes se celebrarán Juntas electorales de parroquia, de partido y de provincia.

CAPÍTULO III

De las Juntas electorales de parroquia

Art. 35. Las Juntas electorales de parroquia se compondrán de todos los ciudadanos avecindados y residentes en el territorio de la parroquia respectiva, entre los que se comprehenden los eclesiasticos seculares.

CAPÍTULO IV

De las Juntas electorales de partido

Art. 59. Las Juntas electorales de partido se compondrán de los electores paroquiales, que se congregarán en la cabeza de cada partido á fin de nombrar el elector o electores, los diputados de Córtes.

. . . . . .

CAPÍTULO V

De las Juntas electorales de provincia

Art. 78. Las juntas electorales de provincia se compondrán de los electores de todos los partidos de ella, que se congregaran en la capital á fin de nombrar los diputados que les correspondan, para asistir á las Córtes como representantes de la Nación.

(*Constitución Política*, etc., cit., págs. 6, 7, 9 y 11).

a fin de "evitar en las reuniones y elecciones la influencia de los partidos".

El sentido de esa recomendación fué aclarado por el propio Lecor en Memoria elevada a la Corte. El partido de la ciudad, que en su concepto era el de la gente "ilustrada, entera y de probidad", no equilibraba el "de los enemigos del buen orden", divididos, según él, en varias parcialidades bélicas de la campaña, cuya presencia en las elecciones públicas daría lugar a desórdenes.

Su idea habría sido prescindir de los habitanes de la campaña. Pero como ello era imposible, y como, por otra parte, también entraba en su plan no efectuar las elecciones en Juntas Populares en que pudiese expresarse libremente la voluntad de la Provincia, Lecor y Durán hallaron una fórmula que contemplaba este propósito y al mismo tiempo permitía la intervención de la campaña en el Congreso.

En los Cabildos, que le sirvieron para revestir de aparente sanción popular a tanto engendro político, encontró Lecor las instituciones que, sin dar margen a reunión alguna, eligieran los congresales salvando las formas que mandaban observar las instrucciones de Pinheiro Ferreira.

Sin embargo, el propio Lecor, para asuntos que afectaban menos, claro está, la integridad de sus proyectos políticos, había seguido el sistema de la elección mediante Juntas Populares, que en esta circunstancia reputaba peligrosas y capaces de provocar desórdenes. Veamos un antecedente. En agosto 1.º de 1820, creóse en la Provincia la Junta Consultiva de Apoderados de la Provincia y de los Cuerpos de Comerciantes y Hacendados. Los representantes de estos últimos — de acuerdo con instrucciones impartidas por Lecor — serían nombrados, y así ocurrió, por los vecinos de cada departamento en Junta de Hacendados. (21)

---

(21) Archivo General de la Nación. Dominación Portuguesa. Caja 530. Carpeta 1. Montevideo.

La expresada Junta estaría así integrada:

Por un representante de los pueblos en que existiese Cabildo: Montevideo, Maldonado, Canelones, Colonia y San José.

Un apoderado de los Hacendados, por cada uno de los siete Departa-

De acuerdo con las Instrucciones que el Gobernador Intendente dirigió a los Cabildos el 18 de Junio de 1821, el Congreso constaría de 18 Diputados, distribuídos así:

Cuatro por Montevideo.
Dos por Extramuros
Dos por la Ciudad de Maldonado, San Carlos, Minas y Rocha.
Dos por Canelones, Santa Lucía, Pando y Piedras.
Dos por Colonia, Colla, Real de San Carlos y Vívoras.
Uno por San José, Trinidad y Florida.
Uno por San Salvador.
Uno por Santo Domingo Soriano
Uno por la Capilla de Mercedes
Uno por Paysandú
Uno por Cerro Largo.

La elección de esos diez y ocho Diputados fué dispuesta por el Gobernador Intendente de manera tal, que se evitase, en lo posible, la intervención directa de los habitantes de cada una de esas poblaciones.

Se buscó para ello una fórmula hábil, en mérito a la cual sólo se procedería, en realidad, a elegir nueve Diputados.

Los Síndicos Procuradores Generales de los Cabildos de Montevideo, Maldonado, Canelones y Colonia, "como representantes legales de los pueblos", serían considerados Diputados por sus respectivos Departamentos. En igual sentido, y en el deseo "de evitar los inconvenientes de las reuniones populares", serían también considerados Diputados al Congreso, los Alcaldes Ordinarios o Territoriales de Cerro Largo, Paysandú, Mercedes, Santo Domingo Soriano y San Salvador.

---

mentos en que estaba dividida la campaña: Montevideo, Maldonado, Canelones, Colonia, San José, Sandú y Soriano, y dos Apoderados del Cuerpo de Comerciantes.

Los Apoderados de los pueblos serían nombrados por los Cabildos; los de los Hacendados por los vecinos de cada Departamento en Junta de Hacendados; y los del Comercio, pertenecerían al Real Consulado y serían elegidos por la Junta de dicha Corporación.

Esos Alcaldes habían sido electos por juntas populares "como vecinos propietarios de opinión y credito", y se les reputaba, además, merecedores de la confianza pública: tales eran los argumentos en que se fundaba el Gobernador Intendente al darles carácter de Diputados al Congreso.

Los nueve Diputados restantes debían ser elegidos, en la proporción antes señalada, por los Cabildos de Montevideo, Canelones, Colonia y San José, en unión con los Alcaldes Ordinarios o Territoriales, y a pluralidad de votos. Tal era, en la opinión del Gobernador Intendente, la fórmula "más adecuada a las circunstancias del país, a su población y los usos recidos". (22)

Los Cabildos habían perdido el carácter popular que en otras épocas los hiciera respetables, por irregularidades en la forma de su elección e influencia que en sus deliberaciones ejerciera el Barón de la Laguna. En 1818 no se renovaron los capitulares de Montevideo, a espera del resultado de la misión Larrañaga y Bianqui, y en el transcurso del año se llenaron las vacantes producidas. En 1819 dispuso Lecor que se alejase del Cabildo la tercera parte de sus integrantes, a excepción de Juan José Durán y Jerónimo Pío Bianqui (23), debiéndose elegir los sustitutos y confirmar en sus puestos a los restantes; y el 9 de agosto de 1820, el propio Lecor ordenó la separación de cinco cabildantes que protestaban por el incumplimiento de las bases de incorporación ajustadas por los pueblos del interior con el Cabildo de Montevideo. (24)

---

(22) *Instrucciones que como Intendente,* etc. Documento N.º 9 de la segunda parte.

(23) Expresaba Lecor al Cabildo el 15 de diciembre de 1820: "...a excepción del S.or Alcalde de 1º Voto D.n Juan Jose Duran y del Caballero Sindico Procurador General D.n Geronimo Pio Bianquí, que deveran continuar en los mismos oficios publicos por ahora y hasta que los intereses de El Rey y dela Provncia permitan relevarlos de sus comisiones"... (Archivo General de la Nación, Dominación Portuguesa, Caja 530. Carpeta 1. Montevideo).

(24) Fueron ellos don Juan Benito Blanco, don Juan Correa, don Juan Francisco Giró, don Lorenzo Justiniano Pérez y don Francisco Joaquín Muñoz. Véase *Documento. Resumen Histórico.* [Carta-Memoria de LORENZO

Juan José Durán

Al Ill.mo y Ex.mo Sor Comendador de la Orden de Cristo, Oficial dela Imperial cruzero Condecorado con la Medalla de distincion de las Campañas de La Banda Oriental. Brigadier de los Exercitos Nacionales e Imperiales, Intendente Interino Diputado dela Junta Superior de Hacienda de la Provincia. Dedica con el mas profundo respeto su humilde ahijado Juan Manuel Besnes

(Dibujo de J. M. Besnes Irigoyen).

Después de la incorporación de los pueblos del interior, a raíz de una consulta del Cabildo de Maldonado acerca de cuál era la forma en que debía proceder a su renovación, el Barón de la Laguna, en circular de diciembre 20 de 1820, dispuso que la elección de todos los cabildos se efectuase de acuerdo con la ley respectiva, restablecida en aquellos momentos en la Capital. (25)

En los Cabildos de 1821, podía, sin duda, desde el punto de vista de las formas de su elección, reconocerse organismos legalmente constituídos, pero nombrados bajo la inspiración de Lecor, ¿hasta dónde representaban los intereses y las ideas de los pueblos? ¿Tenían, acaso, competencia para elegir sus diputados?

La posición de esos cuerpos municipales respecto de Lecor, no era uniforme. El de Montevideo, nombrado bajo su directa influencia, respondía ciegamente a sus intenciones cuyos secretos conocía; los del interior obedecían también sus directivas, pero sin tener una noción exacta de cuáles eran los planes de que venían a ser instrumentos. El Cabildo de Canelones, se rehusó en un principio a obedecer las Instrucciones del Gobernador Intendente para la elección de diputados, y protestó "a nombre del Pueblo la aprobación delo que el Congreso delibere, quando el no se ha oido". Pero, instado por Durán, efectuó la elección de sus diputados. (26)

Al iniciar el Congreso sus sesiones, el Presidente planteó la discusión acerca de si, atendiendo la forma en que habían sido electos sus integrantes, se hallaba aquel cuerpo legítimamente constituído.

Ello respondía al propósito de poner a cubierto de tacha todo cuanto el Congreso pudiera resolver.

J. PÉREZ a Andrés Lamas de setiembre 9 de 1853] en *Revista Histórica*, Tomo III, págs. 247-48. Montevideo, 1910, y Documento N.º 82, octava parte.

(25) *Cabildo de San José. Oficios* 1796-1820. Archivo General de la Nación, fondo ex "Archivo y Museo Histórico", libro N.º 27, folio 238.

(26) Véase documentos núms. 5, 14 y 15, segunda parte.

Luis Eduardo Pérez, diputado por San José, invocó entonces la tradición de las elecciones populares; Manuel Vicente Gallegos, declaró que los poderes que le habían conferido los vecinos de Soriano al elegirle Teniente Alcalde, no le autorizaban para intervenir en las deliberaciones de aquel cuerpo; pero el Padre Larrañaga halló buenas razones para defender todo lo hecho — que en su opinión no sería perfecto, pero era legítimo — y el Congreso se declaró instalado en forma.

El más completo de los alegatos acerca de esta cuestión, circuló en la Provincia, impreso en hoja suelta, en el año 1822.

Corresponde al período de la disputa ya entablada entre lusitanos e imperiales, en medio de la cual un partido integrado por orientales auténticos y por algunos desengañados de la dominación extranjera, luchaba por la independencia.

"Las naciones han usado siempre — dice el impreso a propósito del Congreso — y usan asambleas primarias, de las que resultan los electores que deben nombrar á sus apoderados o representantes. Desde que un pueblo es numeroso, de manera que sea difícil recibir sus votos individualmente en una asamblea o Junta, debe echar mano de aquel arbitrio para evitar la confusión y los desórdenes. Ahora, pues, en la provincia oriental, ni se han celebrado asambleas primarias, ni se han tomado los votos á los individuos de ella, para el nombramiento de electores, ni ha habido tal asamblea electoral. Los Cabildos, en virtud de instrucciones de la capitanía general transmitidas por el Gobierno Intendencia, los Cabildos compuestos por lo general de individuos al paladar de aquella autoridad, los Cabildos en medios de las respectivas guarniciones portuguesas de las cabezeras de partidos, los Cabildos con aquellas calidades y en aquellas circunstancias, eligieron á los representantes de los pueblos, sin que por las ordenanzas les competan semejantes actos, por que son privativos de los mismos pueblos comitentes, sin que pueda esta facultad ser enagenada por ellos, ni menos usurpada por persona ni corporación alguna. Por tanto, queda demostrado que el congreso fué nulo en su origen por falta de poderes, y agraviante á la soberania de los pueblos, por haber usurpado sus facultades intransmisibles por su naturaleza, y que

jamas debio tener lugar su instalacion con tales ilegitimidades". (27)

"En plena libertad y bajo la protección de las armas portuguesas", quería Pinheiro Ferreira que sesionara el Congreso (28). Cuando éste se instaló, las tropas que en las fragatas "Unión" y "Venus" se disponían a zarpar para Río de Janeiro, bajaron a tierra: el 15 de julio de 1821, con seis mil soldados en la ciudad y el Barón en el Fuerte, el Congreso inició su tarea...

III. El Congreso. — La Incorporación

Un mes antes de la instalación del Congreso, Lecor había informado ya a la Corte, que la incorporación de la Provincia Oriental a Portugal era negocio que podía reputarse acabado.

(27) *El Hombre sin Partido. Resolución de la primera cuestión del Conciliador.* Imprenta de Torres. Montevideo. Noviembre 23 de 1823, en *Documentos Históricos* 1821-1823 [Colección de Hojas Sueltas]. Biblioteca Nacional. Montevideo.

(28) El Congreso — al que asistieron todos los diputados menos los de San Salvador y Paysandú — eligió Presidente a don Juan José Durán, Vicepresidente a don Dámaso A. Larrañaga, al Dr. Francisco Llambí, Secretario. Las sesiones tuvieron lugar en la Sala de Acuerdos del Cabildo que para muchos Congresales era familiar. Grandes obras se realizaban esos días en la Casa Consistorial: habitaciones, escaleras, techados, etc. La Sala de Acuerdos, que había merecido siempre especiales cuidados, ofrecía un aspecto sobrio. Un dosel con los "Reales retratos" y dos espejos, constituían la decoración de los muros; sillas de alto respaldo, una mesa y un armario, el moblaje; dos arañas todo el adorno. Los palcos destinados al público se hallaban separados por una baranda, del resto del salón.

El 16 de julio, antes de comenzar las tareas formales del Congreso, asistieron sus integrantes a una solemne misa cantada que celebró en la Matriz el Padre Larrañaga. A la Iglesia, que se hallaba plaza por medio, se trasladaron los congresales en coches, y al iniciarse la ceremonia, cada uno de ellos recibió — distribuídas por unos negros del pueblo — una vela.

Respecto del diputado por San Salvador, *El Argos de Buenos Ayres*, N.º 21, de agosto 25 de 1821, expresaba: "*Noticias. Montevideo.* — La siguiente es copia de una relación que se ha enviado al *Argos* — "D. Pablo Sufriatégui fue nombrado diputado por el comandante de *San Salvador* para el congreso: habiendo llegado à noticia del Gobierno esta eleccion, se mando inmediatamente que se suspendiese el acto porque se sospechaba de su comportacion: por consiguiente *San Salvador* está sin diputado, y este es otro vicio mas".

En sucesivas comunicaciones a Pinheiro Ferreira, anteriores todas a la reunión del Congreso y sin finalidad aparente, fué Lecor robusteciendo ese concepto que se había formado por medios indirectos — decía — "para apartar toda idea de interferencia mía en tal negocio".

De esta suerte creía preparar el ambiente en la Corte para que, cuando llegase a ella la información completa de lo actuado, la sorpresa y sus efectos fuesen menores.

Congreso de "empleados y paniaguados portugueses", llamó al de 1821, un contemporáneo que no estuvo en él por que meses antes había perdido los favores del Barón. "¿Qué hubo fraude y presión?", expresa Gabriel René-Moreno. "Así parece", agrega. "Pero tambien es un hecho que hubo asamblea con notables". (29)

En verdad, que sin perjuicio de ser exacto lo primero, allí tomó parte más de un notable. Unos habían alcanzado entonces este grado de notoriedad; otros lo fueron después en épocas de la República, cuando ya ni se conocía el paradero de las Actas del Congreso.

Juan José Durán, Gobernador Intendente, Coronel de los Reales Ejércitos, que lucía en su pecho varias mercedes de S. M. F., era hombre de larga actuación en la Provincia, antiguo y respetado cabildante; don Tomás García de Zúñiga, futuro Barón de la Calera, caballero distinguidísimo y de vasta cultura, hombre sin dobleces; el Padre Larrañaga, el primer sabio oriental, notable en verdad, ¡ah!, pero, ¡qué débil!; Fructuoso Rivera, con servicios a la patria, caudillo de la campaña, pero ahora diputado de extramuros y muy vinculado a la ciudad; Jerónimo Pío Bianqui, Jefe de Puertos, Administrador de Aduanas, el más exaltado súbdito de S. M. F. en estas tierras, brazo derecho del Barón, a quien entregara en 1817 las llaves de Montevideo; Francisco Llambí, joven abogado de talento, que ya había sido Secretario del Cabildo, pero demasiado débil para iniciar reacciones; Romualdo Ximeno, Ministro de Hacienda de Maldonado;

---

(29) LORENZO J. PÉREZ, Carta citada, *Revista Histórica*, Tomo III, pág. 248. Montevideo, 1910.

GABRIEL RENÉ-MORENO, *Bolivia y Perú. Nuevas notas Históricas y Bibliográficas*, pág. 238. Santiago de Chile, 1907.

Luis Eduardo Pérez y Alejandro Chucarro, diputados de la campaña, que ensayaron la única protesta. Y, como en todas las asambleas de todos los tiempos, tomaron allí asiento las figuras opacas que, cohibidas ante la dialéctica y argumentación de los doctores de la ciudad, asintieron con el mutismo. Entre los congresales de 1821, hay que distinguir de los que resolvieron y dispusieron, a los que acataron en silencio porque no sabían o no podían hablar.

En la sesión del 18 de julio, propuso el Presidente don Juan José Durán:

"Si segun el presente estado de las circunstancias del País, convendría la incorporacion de esta Provincia á la Monarquia Portuguesa, y sobre qué bases o condiciones; ó si por el contrario le sería más ventajoso constituirse independiente, ó unirse á cualquiera otro Gobierno, evacuando el territorio las tropas de S. M. F.".

Tres fueron los hombres que llevaron la palabra para revestir de argumentos el hecho ya de antemano consumado, y cuya discusión se aparentaba: Bianqui, Llambí y Larrañaga.

"Hacer de esta Provincia un Estado, es cosa q.e parece imposible en lo político: para ser Nación, no basta querer serlo; es preciso tener medios con que sostener la Independencia", dijo Bianqui.

"Luego es evidente — agregó — que la Banda Oriental no pudiendo ser actualmente nacion, debe constituirse parte de otro estado, capáz de sostenerla en paz y seguridad. Buenos-Ayres, en medio de sus guerras civiles, no puede llenar estos objetos: mucho ménos el Entre-Rios, y tampoco la España, porque su dominacion tiene contra si el voto de los Pueblos, y por su actual estado no puede socorrerla, ni evitar que esta Prov.a fuera el teatro sangriento de la guerra, de todas las demás que han proclamado su Independencia — no queda pues otro recurso, que la Incorporación á la Monarquia Portuguesa, bajo una Constitución liberal".

Llambí trató de disipar la idea, sin duda arraigada en el ambiente, del embarque de las fuerzas portuguesas: "En el momento mismo en que el territorio fuese evacuado, tendrémos tal vez sobre nosotros la fuerza del Entre Rios para dominarnos,

ó sacar de nosotros las ventajas que le proporciona el Pais en la guerra que tiene pendiente contra Buenos-ayres".

"De hecho, — dijo después — nro Pais está en poder de las tropas Portuguesas: nosotros no podemos ni tenemos medios de evitarlo. Cuatro años y mas han transcurrido, y al fin de ellos cualquiera resolución que sea la Nuestra, el primero que pueda contar con cincuenta hombres podrá, desbaratar los mejores proyectos y las mejores idéas", lo cual equivalía a expresar que otra cosa no podrían resolver que la incorporación.

El Padre Larrañaga quiso dejar sentada una afirmación, previa a toda medida: que la Provincia Oriental se hallaba libre de compromisos.

"Nos hallamos — dijo — en un estado de abandono — Desamparados de la España desde el año catorce, á pesar de los decididos esfuerzos de muchos habitantes de esta Prov.a; Buenos-Aires nos abandonó, y todas las demás Provincias hicieron otro tanto. — La Banda Oriental sola, ha sostenido una guerra muy superior á sus fuerzas; cualquiera convenio anterior, — afirmó — cualquiera liga o cualquier pacto, está enteramente disuelto por esta sola razón".

Amante de la paz a cualquier precio, dijo después el Padre Larrañaga estas palabras que traducen ese sentimiento en él personificado: "El dulce nombre de Patria, debe enternecernos; pero el Patriota no es aquel que invoca su nombre, si no el que aspira á librarla de los males que la amenazan. — Hemos visto invocado este Sagrado nombre por diferentes facciones, que han destruido y aniquilado el País; después de diez años de Rebolucion, estamos muy distantes del punto céntrico de que hemos salido".

Y propuso luego, a igual que los anteriores oradores, la incorporación de la Provincia a Portugal; pero al hacerlo — cabe destacar el detalle — enumeró algunas de las condiciones del pacto, tales como, seguir formando la Provincia un territorio separado, conservar sus límites primitivos, reclamar para sus pobladores los empleos, la libertad de comercio, industria, etc. Acto seguido fué acordada la incorporación de la Provincia Oriental al Reino Unido de Portugal, Brasil y Algarves.

En sesiones posteriores se fijó las Bases de Incorporación

distribuídas en varios artículos que, en general, traducen un anhelo localista: el de asegurar la jerarquía de la Provincia, conservándole todo lo que era suyo y le daba carácter, límites, costumbres, fueros, aplicación de sus rentas, etc. (30)

En oportunidad de discutirse las Bases de Incorporación, se puso de manifiesto, una vez más, las tendencias antagónicas que existían entre Montevideo y la campaña.

Para la redacción definitiva de esas Bases, el Congreso resolvió consultar a los pueblos de la Provincia, aun cuando después no tuviese en cuenta sus indicaciones. Maldonado, en defensa de su autonomía, reclamó la apertura de su puerto; Canelones pidió que los diezmos — absorbidos por Montevideo — fuesen aplicados en beneficio de las respectivas iglesias y en auxilio de los trabajadores del campo; Colonia, que se le restituyesen a su puerto las franquicias de que se le privara, "sin embargo del pacto solemne de no hacer la menor innovacion".

Montevideo, empero, trató sí de afianzar su posición, procurando la creación del Obispado, anhelado ya desde 1808, a raíz de la formación de la Junta.

Reflejan las bases propuestas por la campaña, a igual que las acordadas con Lecor en 1820 al someterse a la Capital, el deseo de evitar la absorción. Las condiciones de 1820 no fueron cumplidas, lo cual motivó la separación de los cabildantes que reclamaran por ello; las propuestas de 1821 no fueron tomadas en cuenta.

Las más notables son las que dirigió a sus diputados el Cabildo de Canelones, no sólo en cuanto se refieren a los derechos de la campaña, sino al carácter de la incorporación. Establecen esas bases que ella había de subsistir "mientras los Brasiles en su mayor parte se conserven unidos ala Corte de Lisboa", lo cual prometía a corto plazo la independencia de la Provincia, en virtud de considerar todos muy próximo aquel hecho.

El Congreso, que por inspiración de Lecor deseaba asegurar momentáneamente la ocupación de la Provincia a nombre de Portugal, pero con vistas al Brasil, su fatal legatario, no tuvo en cuenta esta sugerencia.

---

(30) Véase documento N.º 38, sesión del día 31 de julio de 1821. Quinta parte.

Procuró el Cabildo de Canelones obtener la participación de los pueblos en el Gobierno general de la Provincia, el que para ello estaría constituído por cuatro personas, relevadas por mitades cada dos años.

Aleccionado por la experiencia y suerte que corrieran las condiciones de 1820, propuso que los pueblos vigilasen por sí el cumplimiento del pacto, mediante la creación de una Junta Provincial, compuesta de diputados, elegidos popularmente, que tendría, además, la facultad de dar el cúmplase a las Disposiciones Reales o suspender su cumplimiento. (31)

Esta proposición fué igualmente despreciada. En su lugar, el Congreso resolvió nombrar un Síndico Procurador General del Estado — que lo fué don Tomás García de Zúñiga, representante nato de la ciudad — quien, mientras no se publicase y pusiese en práctica la Constitución del Reino, reclamaría por sí, o a solicitud de alguna autoridad o vecino, cualquiera violación de lo pactado, pudiendo ocurrir ante el Rey o al Soberano Congreso, si fuese llegado el caso.

De las cláusulas aceptadas por el Congreso que afectaban diectamente la integridad material de la Provincia, una sola fué sancionada de acuerdo con la sugerencia del Cabildo de Canelones: la referente a los límites.

La idea del Padre Larrañaga, fué consagrada en el pacto, estableciéndose que los límites serían los mismos que tenía la

---

(31) Véase documento N.º 43. Quinta parte.

A propósito de la consulta a los pueblos del interior, la *Gaceta de Buenos Aires*, de agosto 22 de 1821, N.º 69, registra la siguiente noticia, cuyos detalles no hemos podido concretar: "*Montevideo*. — Los diputados de la campaña pidieron à sus pueblos instrucciones para acordar en el congreso las bases y condiciones de la incorporación de la provincia a la corona de Portugal. Con este motivo se reunieron en un pueblo sus moradores y ayuntamiento en cabildo abierto, y su cura párroco hizo una exposición sencilla, calificando el hecho de la incorporacion, demostrando los capitulos de nulidad de aquel acto, y convenciendo tambien de su inconveniencia à los intereses, y seguridad de la provincia. El pueblo siguio en todo el parecer de su párroco, remitió el día 24 de julio las instrucciones, y sin embargo de no haber dilatado sino 30 horas, no llegaron a tiempo. Hemos leido con mucho placer el sabio, moderado, y nervioso razonamiento de aquel respetable eclesiastico, y tenemos el sentimiento de no poder publicarlo".

Provincia al principio de la revolución, "sin perjuicio de la declaración que el Soberano Congreso Nacional con audiencia de nuestros Diputados, dé sobre el derecho que pueda competer a este Estado á los campos comprendidos en la última demarcación practicada en tiempo del Gobierno Español".

No se dijo una sola palabra entonces del convenio secreto de 1819, celebrado entre Lecor y el Cabildo, mediante el cual este cuerpo municipal, sin atribuciones ni representación, había cedido un pedazo de territorio a cambio de una farola.

Los límites fijados por el Congreso de 1821, con prescindencia absoluta del Convenio de 1819 que aun se mantenía reservado, habrían de constituir luego antecedente precioso al discutirse la validez de aquel acto sin precedentes. (32)

La última de las bases, acordada sin la menor discusión, encierra, sin embargo, un punto de enorme trascendencia. Ella se dirigía a poner la Provincia a cubierto de las reclamaciones españolas.

Eran de dominio público las negociaciones diplomáticas promovidas por la Corte de Madrid con motivo de la ocupación de Montevideo. Sus llaves habían sido entregadas a Lecor en 1817, a condición de que en caso de ser algún día abandonada la ciudad, aquéllas le serían devueltas sólo al Cabildo. Dos diputados de esta corporación — Juan F. Giró y Lorenzo J. Pérez — habían sido, en 1819, delegados ante el Gobierno de Río de Janeiro, a raíz de la proyectada expedición española al Río de la Plata, para obtener la ratificación de aquella promesa.

Y esa misma cláusula fué establecida como básica por los pueblos del interior, en 1820, al firmar la incorporación a Montevideo.

La posibilidad de una nueva dominación española — a juzgar por las actitudes del Cabildo de Montevideo — era resistida. De suerte que la política conciliadora con respecto a España que trataba de realizar la Corte de Portugal, que incluía en sus

(32) JUAN E. PIVEL DEVOTO, *Dos Memorias sobre nuestros límites*, en *Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores* (Segunda Epoca), Tomo II, págs. 527-562. Montevideo, 1933.

planes, llegado el caso, la devolución de la plaza de Montevideo, significaba un peligro para la Provincia, mayormente cuando aquel propósito se había llegado a insinuar públicamente en un documento oficial. En previsión de esa actitud, fué que el Congreso quiso consagrar para el Gobierno de la Provincia el derecho de ser oído, llegado que fuese el momento de discutirse su futuro.

"Será de cargo del Gobierno — dice la cláusula 21 — transar cualquier reclamación que haga algún otro Poder sobre este territorio, sin que pueda disponer de su suerte sin su conocimiento y expresa voluntad".

Es indudable, y ello resulta del análisis detenido de las Bases, que los congresales de 1821, aun en medio del sometimiento de sus voluntades a los designios del Capitán General, sacaron partido de las circunstancias apuradas en que se hallaba el Barón, estableciendo algunas condiciones que en otra oportunidad aquél nunca habría aceptado.

Las inquietudes en el ejército no habían cesado; las noticias que llegaban de Río de Janeiro, eran poco tranquilizadoras, de suerte que la posición de Lecor no era la mejor para imponer condiciones.

En los días culminantes del Congreso, en la noche del 23 de julio, la tropa acantonada en el Cordón y el Miguelete, a la que se le adeudaba dos meses de sueldo, se llegó hasta el Portón a reclamar su paga, "y aun dicen que á pedir su ida a Europa". (33)

Lecor refiere el apuro de su situación al serle presentadas las Bases por el Congreso y de cómo no pudo hacer otra cosa que aceptarlas.

Expresa que "en el primer impulso — dice — tuve cierta interior repugnancia en votar por ellas, por que en algunas hallaba materia, en la que sólo las Cortes de la Nación debían

(33) *Gaceta de Buenos Ayres*", agosto 15 de 1821, N.º 68. El hecho se repitió con los mismos caracteres, el 30 de diciembre de 1821. Para atender la solicitud de las tropas, Lecor se vió obligado a imponer una contribución de $ 300,000 a los habitantes de Montevideo, la que fué satisfecha. (José da Silva Lisboa, *Historia dos Principaes Succesos*, etc., citada, Tomo I, págs. 171-172).

Dr. Francisco Llambí

Secretario del Congreso

(Museo Histórico Nacional. Montevideo).

entender; en otras disconformidad con lo que se halla establecido en las Bases de la Constitución; en otras, finalmente, descubría implicancias con el estado de ocupación Militar en que el País se conserva, y que parecía (y parece) debe durar por algún tiempo más".

Agrega que en mérito a las circunstancias ya apuntadas, no podía ser "demasiado exigente", porque ellas disminuían su influencia y "porque daban motivos a que estos Pueblos desconfiasen, que poco eficazmente podrían mantener su tranquilidad aquellos que, en su propia casa, y entre sí andaban inquietos".

Pero, finalmente, dice: "observando que el texto de la 3.ª y 14.ª de las Condiciones propuestas admitían de plano los principios, reformas, y adiciones que hiciese el Congreso Nacional; y la Constitución del Estado, y recordando que el tiempo que transcurriese hasta entonces, debía preparar las mudanzas que no cumplía arriesgar en aquel momento, y que después nada costarían, muy especialmente porque en ellas brillaría la Justicia, y la Sabiduría que aparece en todas las providencias de la Corte, encontré de la mayor importancia admitir las Condiciones, tales como me fueron presentadas, sólo con las ligeras modificaciones que propuse a ellas (y que fueron aceptadas), por que eran de ejecutiva necesidad". (34) Traduciendo más fielmente su intención: aceptó las condiciones, aun aquellas que creía desventajosas, en la esperanza y seguridad de que el tiempo y cuanto él deparase, le ayudarían a no cumplirlas.

Promulgadas las Bases de Incorporación y disposiciones para proceder a su Juramento por los pueblos de la Provincia, lo que resta de este capítulo, pertenece, acaso, al dominio de la crónica. Al finalizar el Congreso su tarea, Lecor invitó a los diputados a "jantar" con él. Uno de los asistentes tomó de entre las flores que adornaban la mesa una cinta azul clara y se la puso en el brazo. Con entusiasmo, todos procuraron entonces cintas iguales, y lo imitaron. Y el episodio se reprodujo por la noche en el teatro. Expresa Lecor que fué este el origen de la cláusula 22 de las Bases que le propuso el Congreso el 1.º de agosto, y que él

(34) Véase Documento 68, sexta parte.

aceptó por no herir sentimientos localistas, en virtud de lo cual los cuerpos veteranos y milicias de la Provincia, usarían un distintivo celeste.

Esta solicitud, formulada por Luis Eduardo Pérez, cuya finalidad era mantener vivas las tradiciones del país, ya que el celeste era, según parece, el "color favorito" de sus habitantes, fué admitida por Lecor con el agregado de que debía usarse "entrepuesto en la Escarapela de la Nación".

La moción de Luis Eduardo Pérez debió alarmar un tanto a los cisplatinos más radicales. Y acaso responda a la idea de restarle proyecciones, la sugerencia de Bianqui — también aceptada — para que a las armas de la ciudad se agregase la esfera armillar portuguesa.

"De este modo — agregó Bianqui — se manifiesta mejor que el Estado cuando solicita aquella gracia, [la de usar el color celeste], quiere también interpolar las Armas de la nación á que se incorpora con las propias de que ha usado".

Las fiestas se iniciaron con oportunidad del juramento prestado por Lecor y el Congreso, de las Bases de la Constitución Portuguesa y las condiciones de incorporación entre ellos acordadas, lo cual tuvo efecto el 5 de agosto de 1821. (35)

---

(35) El Dr. Francisco Berra, con la base del artículo del *Argos*, que reproducimos bajo el N.º 37, séptima parte del presente Repertorio, dice, en su *Bosquejo Histórico*, no siempre bien apreciado, a propósito de las fiestas del 5 de agosto: "Terminado el Juramento, salieron del cabildo Lecor, los diputados, los capitulares, la cámara, [de Apelaciones] el consulado [de Comercio] y la comunidad de San Francisco, quienes se dirijieron á la Matriz con la oficialidad y algunos particulares que los esperaban en la plaza. A una señal hecha con la bandera colorada que se habia puesto en una de las torres de la iglesia, se empavesaron los buques y rompió una salva de artillería de mar y tierra. Díjose un *Te-Deum* y hubo en seguida otra salva. Lecor invitó con un banquete á las personas más distinguidas, despues de lo cual se dirijieron los convidados á oir una representacion en *La comedia*, al tiempo que sonaban salvas y cohetes. Al levantarse el telon se vió expuesto un gran retrato de Don Juan VI, ante el cual se pusieron todos de pié, dieron vivas "al rey de Portugal y de la Cisplatina oriental", y agitaron sus pañuelos, en tanto que la música tocaba una marcha y las damas arrojaban desde los palcos moñas azules, que prendieron al brazo derecho los jefes, ofi-

El Gobernador Intendente ordenó a todas las autoridades que cumplieran e hicieran cumplir lo resuelto por el Congreso, mediante un *Bando* que el negro Antonio, pregonero de la ciudad, acompañado de tropas, música, pitos y tambores, hizo conocer a sus habitantes. (36)

El 21 de agosto prestó juramento el Cabildo de Montevideo (37). El 8 de setiembre los de Colonia y Canelones. La Provincia se llamó desde entonces Estado Cisplatino (alias) Oriental. (38)

---

ciales y demas concurrentes (1). Cantado un elogio al rey por la Petronila, siguio la representacion. Tres días duraron las fiestas, con funciones de teatro, salvas, iluminación y cohetes".

(36) Para su mayor difusión, se imprimieron en la época, por la Imprenta de Montevideo, los documentos más importantes relativos a lo actuado por el Congreso. Conocemos las siguientes ediciones:

Documentos concernientes á la Incorporacion del Estado CIS-PLATINO *al Reyno/Unido de* PORTUGAL, BRASIL *y* ALGARVES.
Sin carátula; 11 págs. de texto, 16 × 28, sin numerar; v. en bl.

Incorporacion del Estado CIS-PLATINO *al Reyno Unido de* PORTUGAL,/ BRASIL y ALGARVES.
Hj. en bl.; 5 págs. de texto, 16 × 28, sin numerar; v. en bl.

INCORPORACION /*Del*/ESTADO CISPLATINO/AL REINO UNIDO/DE/ PORTUGAL, BRASIL, Y ALGARVES.
Sin carátula; 6 págs. de texto, 22 × 14.

(37) El Cabildo ofreció, con este motivo, un baile público en la Sala Capitular, a las 9 de la noche del 27 de agosto, al que fueron invitados Lecor, su Estado Mayor y los Jefes y Oficiales de la guarnición. Vestían los Cabildantes en los días de gala, calzón y casaca de paño negro, cabos amarillos, y chupa de lama de oro.

(38) En *El Argos de Buenos Ayres*, núms. 27 y 28, de 13 y 20 de octubre de 1821, se publicó las "Condiciones de Incorporación" y otros documentos con anotaciones humorísticas.

(1) «Algunos de los oficiales portugueses habían entrado llevando ya moñas azules en el brazo derecho».
(*Francisco Berra*, obra citada, pág. 232-233, Montevideo, 1881).

IV. Actitud de Pinheiro Ferreira y de las Cortes de Lisboa. — La Misión de Obes y la Independencia del Brasil

Antes y después de la celebración del Congreso, el Barón de la Laguna había tenido buen cuidado de no enterar oficialmente de sus actitudes a la Corte de Lisboa. Sus comunicaciones siempre dirigidas a Río de Janeiro, trasuntan el propósito de colocar la cuestión de Montevideo fuera del alcance de aquel Gobierno, al tiempo que, en previsión de posibles ataques, se hace en ellas la defensa del Congreso y se protesta fidelidad al Rey.

En tal sentido, sus argumentos para justificar la incorporación, llegaron hasta ser convincentes. Siempre, desde un principio, creyó — decía — en la conveniencia de adquirir la Provincia para alejar la anarquía de las fronteras brasileñas y compensar de esta suerte los gastos de la expedición; pero lo que más le sugestionaba, era el límite del Río de la Plata: la ventaja del límite, en su concepto una de las bases esenciales de la política del mundo civilizado, que la naturaleza había dado "a los Dominios Portugueses de América en el magestuoso Río de la Plata". (39)

En Buenos Aires las resoluciones del Congreso confirmaron

---

(39) Véase Documento N.º 65, sexta parte. Este concepto muy explotado entonces, y aun hoy por algunos historiadores, sugirió, en 1825, el siguiente juicioso comentario: "Se dice que el Portugal encuentra que la naturaleza señala el rio Uruguay como el límite mas legal á sus Estados del Brasil: — pongamos á la naturaleza á un lado, por que si ocurrimos á ella, las Provincias Unidas no solo tendrán una naturaleza en su favor, sino tambien un derecho antiguo de posesion, para extender sus límites hasta la capitania general del Río Grande; y cuidado con que es bueno no echar esta idea en saco roto. Por lo demas aqui nada tiene que ver la naturaleza ni el arte: la justicia, los derechos de los pueblos, la conveniencia, esto es lo que justifica de parte de aquellas provincias toda guerra que hubieran hecho, ó que hicieren en adelante". (Carta "dirigida á una persona respetable en Londres, por otra que reside en esta misma capital", junio 15 de 1825. Ignacio Núñez, *Noticias Históricas, Políticas, y Estadísticas de las Provincias Unidas del Río de la Plata con un Apéndice sobre la usurpación de Montevideo por los Gobiernos Portugués y Brasilero*", pág. 302. Londres, 1825).

las primeras sospechas y temores del Gobierno. Pero sus intranquilidades ya no eran las mismas una vez desaparecido el peligro de Ramírez, de suerte que la actitud posterior del Gobierno de Martín Rodríguez no fué tan violenta y decidida como lo prometieran anteriores manifestaciones.

La suerte de la Provincia Oriental le preocupaba y hacía pensar en la guerra con los portugueses, cuando existía el peligro de que Ramírez, Carrera y Alvear pudieran aliárseles y, unidos, atacar Buenos Aires. La prensa — *El Argos* y la *Gaceta* — fué quien mantuvo una posición incambiada ante el problema.

El Cónsul portugués Juan Manuel de Figueiredo, cuya sinceridad calificara Lecor de indiscreta, había fallecido repentinamente el 21 de agosto de 1821. Su presencia en Buenos Aires, luego de la celebración del Congreso, en el concepto de muchos resultaba contradictoria y fué interpretada como una manifestación de la doble política atribuída a Portugal (40). Sin embargo, en sus oficios a la Corte, había dado cuenta exacta de lo ocurrido en Montevideo. (41)

Fuertemente reaccionó España ante la incorporación de la Provincia a Portugal. El Conde de Casaflores, su Ministro en Río de Janeiro, así como fué enterado de aquel hecho, solicitó del Príncipe Regente su desaprobación.

No convenía a don Pedro entrar a considerar el aspecto legal del problema. Poco le interesaba la actitud de España. Y

---

(40) "Todo el negocio, de ambas partes, [alude al reconocimiento de la Independencia de las Provincias Unidas] se me aparece demasiado teatral. El señor Figuereido, un conspícuo cómico de la primera escena, se retiró repentinamente de toda combinación política y aún de la vida" (John M. Forbes al Secretario de Estado, setiembre 2 de 1821. Fragmentos que el señor W. R. Manning omite en el extracto que hace del mismo documento, op. cit., y que tomamos de ALBERTO PALOMEQUE, *Independencia Sudamericana. Orígenes de la Diplomacia Argentina. Misión Aguirre á Norte América*, Tomo I, pág. 136. Buenos Aires, 1905).

Véase, además, ANTONIO DE PORTUGAL DE FARIA, *Republicas Oriental do Uruguay y Argentina e do Paraguay. Biographias dos Representantes de S. M. F.*, etc., págs. 45-46, B. Ayres, 1893.

(41) Ver ALFREDO VARELA, *Duas grandes Intrigas*, Tomo I, págs. 519 y 721. Porto, 1919.

dejó librado a don Juan VI y a las Cortes, entender en la cuestión de Montevideo. Difícil era, en cambio, la situación creada al Gobierno de Lisboa.

Los príncipes aliados de Europa intentaban reprimir uno a uno todos los movimientos liberales. Las discusiones de los Congresos de Troppau y Laybach, la represión llevada a efecto con Nápoles y Cerdeña, indujo a España y Portugal a negociar un tratado de alianza que asegurase la independencia de las dos naciones y diese garantías al Gobierno Constitucional en ellas implantado.

Ambos gobiernos estaban animados por principios de armonía, de suerte que la conducta observada por Lecor en Montevideo, debía contrariar al Ministro Pinheiro Ferreira y entorpecer — como en efecto ocurrió — los planes del Gabinete.

Tan contradictorios eran los resultados con la letra y espíritu de las Instrucciones de 16 de abril de 1821, que adquiría cuerpo la sospecha según la cual la Corte Portuguesa, además de aquéllas, había impartido a Lecor otras instrucciones que traducirían sus verdaderos y disimulados propósitos.

Por conducto de la Regencia de Río de Janeiro se enteró el Gobierno de Lisboa de la forma en que habíase reunido el Congreso.

El primer intento de Pinheiro Ferreira fué desaprobar la incorporación y dejar en libertad la Provincia; pero, una vez que hubo recibido los testimonios de aquel acto, resolvió someter el punto a las Cortes.

En nota de diciembre 22 de 1821, reclamó Pinheiro Ferreira del Barón de la Laguna, la información que omitiera hacer sobre el Congreso, pese a las órdenes recibidas en ese sentido.

Se desaprueba allí, en forma terminante, su conducta, y se le llama a dar explicaciones, no sólo para satisfacer la responsabilidad que le cabía como funcionario, sino para explicar a España un hecho que, aun cuando fuera legal, habría provocado su disconformidad.

Se advierte en la nota de 22 de diciembre — verdadero complemento de las Instrucciones de 16 de abril — la preocupación por disipar toda sospecha sobre la doble política que se atribuía a Portugal. Prueba ella de manera concluyente, que en

los planes de Pinheiro Ferreira no estuvo nunca el incorporar la Provincia Oriental, hecho que no juzgó ni posible ni conveniente a la Corona, y que producido, rechazó *in limine*. (42)

La desaprobación, expresada en términos tan severos, al extremo de hablarse de su remoción, aun cuando esperada, influyó poderosamente en la conducta inmediata de Lecor. Desde ese momento, puede afirmarse, quedó roto todo vínculo entre el Gobierno de la Cisplatina y el de Lisboa. Y aquella fué puesta bajo el amparo del Príncipe Regente. Lecor lo hizo mediante una carta de febrero 7 de 1822. Defiéndese allí de las reconvenciones que se le han dirigido; protesta haber obedecido siempre las órdenes de su rey, y termina uniendo la Provincia a la suerte del Brasil por considerar que su ubicación geográfica le obligaba a seguir sus destinos, "o a ser su más encarnizado y peligroso enemigo". (43)

Para concertar esa unión y observar de cerca los acontecimientos precursores de la independencia, Lecor creyó conveniente el envío de un diputado a Río de Janeiro. Esta fué la única y exacta finalidad de la misión del doctor Lucas J. Obes, aun cuando los hechos aparezcan presentados de otro modo. El 13 de febrero de 1822, salió de Montevideo la corbeta *Lecor*, conduciendo en el carácter de diputado de la Provincia Oriental ante la Corte de Lisboa, al doctor Lucas J. Obes y al brigadier Feliciano Telles de Castro Aparicio. Iba el diputado de Montevideo a solicitar la aprobación de lo actuado por el Congreso, celebrado hacía ya siete meses. Esto es lo que dicen sus instrucciones y otros documentos oficiales de la época.

Simulando haber sido sorprendido en su buena fe, expresa Obes que navegaba la corbeta a la altura de Río Grande, cuando el brigadier Aparicio ordenó al capitán que se dirigiese a Río de Janeiro para dejar allí al diputado de la Provincia. Y que luego le fué entregado un oficio reservado del Síndico Procurador don Tomás García de Zúñiga, en el cual se le instruía del destino de su comisión.

Sin embargo, el desembarco de Obes en Río de Janeiro era cosa resuelta y convenida en Montevideo antes de su partida.

---

(42) Ver Documento N.º 67, sexta parte.

(43) Ver Documento N.º 69, sexta parte.

Aun cuando le fueran dadas instrucciones precisas para el desempeño de su misión en Lisboa. La farsa era magnífica. Obes salía de Montevideo con destino a Lisboa para solicitar de las Cortes fuera aprobada la incorporación, pero con instrucciones reservadas para quedar en Río, mientras el brigadier Aparicio seguía viaje a Portugal. ¿Qué significaba esto? El propio Obes lo confesó un año después: "que el Barón quería entenderse con las Cortes por vía del general Aparicio, y con S. M. I. por medio del Síndico", de su representante, que era él. (44)

Las instrucciones que le fueron dadas a Obes para el desempeño de su imaginaria misión a Lisboa, aun cuando descontaba Lecor que no llegarían a plantearse los hechos en ellas previstos, no dejan lugar a dudas respecto de cuán arraigada estaba en su ánimo la creencia de que las Cortes nunca aprobarían su conducta. Ellas — redactadas tan sólo para dar más visos de seriedad a la farsa — se contraen preferentemente a formular solicitudes y recomendaciones para cuando la plaza fuera evacuada. (45)

Resultaría, por otra parte, inexplicable la demora de Lecor y del Síndico Procurador, en postergar por tanto tiempo el envío del comisionado. "Efectuado el Congreso — dice Obes — por qué se demorava en pedir la aprobación de sus deliberaciones? La razón es clara: — contesta — porque el Barón veía que Portugal no aceptaría semejante contrato, [la incorporación] según el nuevo orden de cosas, y que en este caso lo mejor era evitar la necesidad de una declaración, que pusiera en tierra todos los trabajos de la cláusula 19". (46)

A poco de llegar a Río de Janeiro conquistó Obes la simpatía y amistad del Príncipe. Aun cuando el negocio de la Cisplatina hubiese sido sometido a estudio de las Cortes de Lisboa, la incorporación al Brasil podía reputarse como un hecho resuelto.

Es el propio don Pedro quien lo comunica a su padre en

---

(44) Ver Documento N.º 81, sexta parte.

(45) Ver Documento N.º 87, décima parte.

(46) Ver Documento N.º 81, sexta parte.

Se refiere a la cláusula 19 de las Bases de Incorporación, que dice: "Continuará en el mando de este Estado el Señor Barón de la Laguna".

términos que aclaran bien cuál fué el carácter y destino de la misión Obes.

"Dou parte a V. Magestade — dice el Príncipe — que Monte-Videu se quiz voluntariamente unir ao Brasil, de quem já se conta parte componente deste vasto Reino, segundo diz e affirma o Doutor D. Lucas Jose Obes, que é deputado da provincia: este D. Lucas era mandado ás Côrtes, levando estas instrucções: "*va representar nas Cortes a provincia de Monte-Videu, e saiba o que querem lá dispor della, mas em primeiro logar vá ao Rio, e faça tudo que o Principe Regente do Reino do Brasil, de quem esta provincia é parte componente, lhe mandar, se o mandar ficar fique, se continuar, execute*". (47)

Definida ya su posición, recién el 29 de marzo de 1822 contestó Lecor el oficio de Pinheiro Ferreira de diciembre 22 de 1821, con la libertad que le permitía la circunstancia de estar él y la Provincia, bajo la protección del Príncipe Regente, que ya no obedecía ni al Rey ni a las Cortes. Las explicaciones dadas por Lecor a solicitud del Ministro, fueron la reiteración de

---

(47) Río de Janeiro, marzo 14 de 1822: "*Cartas de D. Pedro Principe Regente do Brasil a seu pae D. Joao VI Rei de Portugal* (1821-1822). *Edição Preparada por* EUGENIO EGAS", págs. 89 y 90. S. Paulo, 1916.

Manuel M. de Aguilar, Ministro español en Lisboa, informó a su Gobierno el 1.º de junio de 1822, que esta carta de don Pedro, y otra dirigida por él a su padre el 19 de marzo de aquel año, habían sido mandadas publicar por el Congreso, "para que toda la Europa conociese lo que se podría esperar de un tal rapasinho, si los Portugueses no tuviesen un Gobierno Constitucional". (*Documentos para a Historia da Independencia*, citado, pág. 59).

Por su parte, Obes, en carta a Nicolás Herrera de fecha 11 de marzo de 1822, expresaba acerca de la forma en que lo recibiera el Príncipe Don Pedro, quien le declaró: "Podeis asegurar á vuestra Provincia, que cuando " Portugal no consiga hacerse de una Constitucion, yo la daré mas liberal á " los Brasiles. Conosco que si los pueblos consiguen un Rey bueno, tambien " pueden tener cuatro que no sean buenos, y p.a estos lo mejor es tener " una lei, que les impida ser malos . . Ya he dicho á las Cortes que escusen " mandar decretos p.a entregar en [a] Montevideo: tu quedarás p.a mi Con- " sejero, por que quiero que tu Provincia tenga una representacion igual á " las demas en el Consejo . . S. A. R. en conclusion me mandó suspender " el viaje p.a Lisboa y conferenciar con el Ministro de Estado".

(Transcripta en JUAN MANUEL DE LA SOTA, *Cuadros Históricos*, etc., folio 399. Archivo del Juzgado de lo Civil de 5.º Turno, Montevideo).

sus anteriores protestas de fidelidad y exacto cumplimiento de las Instrucciones. Es muy hábil ese documento firmado por quien sabía que de Lisboa no le vendrían ya más órdenes. En él ataca Lecor la legitimidad de las aspiraciones españolas y atribuye las críticas a intereses heridos y defraudados por la incorporación. (48)

Entretanto, una Comisión de las Cortes estudiaba el negocio de Montevideo.

En el concepto de algunos diputados, no había por qué continuar supeditando este problema al de la plaza de Olivença, tantas veces agitado en el curso de las negociaciones, especialmente por el Duque de Palmella.

La ocupación de Montevideo fué considerada entonces, independientemente de todo conflicto.

El abandono de la Provincia continuaba siendo firme propósito del Gobierno; porque así lo aconsejaban su tendencia liberal, la política con España y porque las tropas que la guarnecían se necesitaban para mejor vigilar la isla de Santa Catalina, que se temía fuera ocupada por los ingleses.

El informe de la Comisión, "dominada por un partido influyente", aunque silenciando en absoluto los pretendidos derechos españoles, aconsejaba "que se expidiese orden al Ejecutivo para retirar de la provincia de Montevideo las tropas portuguesas: 1.º por los principios de justicia que animaban a la nación, debiendo demostrar al mundo, que sabía tanto respetar la independencia ajena, como celar y defender la propia; 2.º porque enfrenada allí la tremenda anarquía, no existían ya los mismos motivos para aquella ocupación". (49)

Un diputado europeo comparó el principio en que se fundaba la ocupación de Montevideo, con las usurpaciones de Bonaparte y con el sancionado en el Congreso de Laybach para ocupar Nápoles.

¿Y qué argumentos podría hacer Portugal en defensa de su independencia atacada, si observaba con respecto a la Provincia Oriental una conducta semejante?

---

(48) Véase Documento N.º 70, sección sexta.

(49) José Feliciano Fernández Pinheiro, *Annaes da Provincia de San Pedro*, pág. 321. París, 1839.

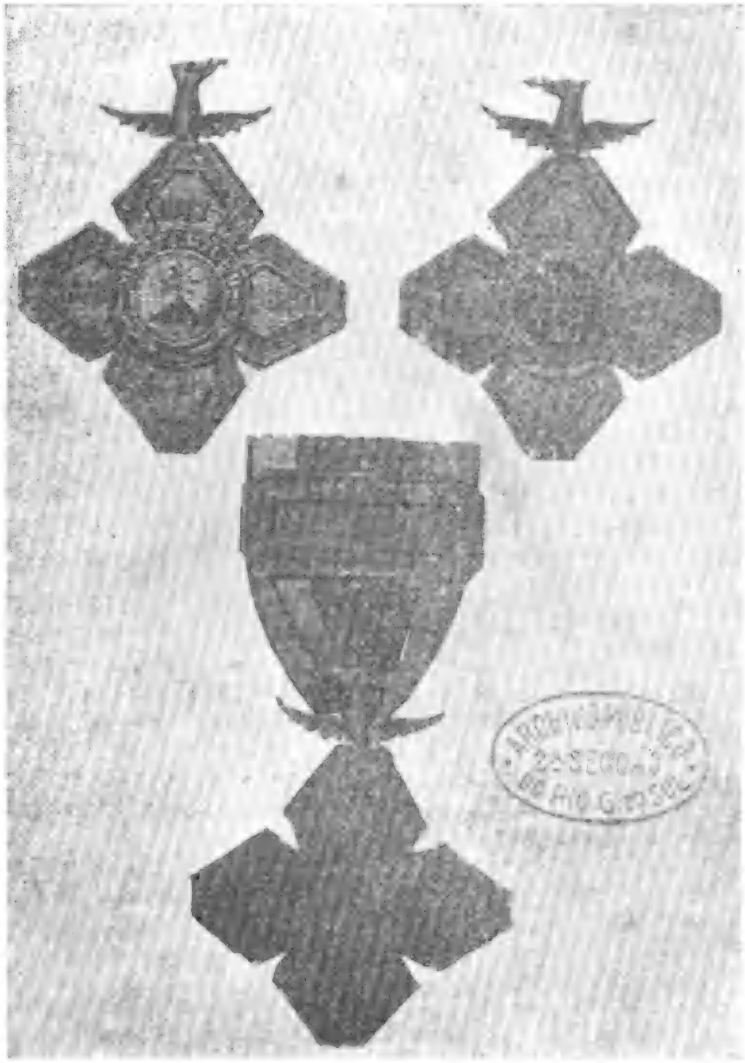

Diseño de la medalla creada por don Pedro I el 31 de enero de 1823, para uso y distinción de las personas que en la Cisplatina sirvieran bajo el comando del Barón de la Laguna.

La explicación de la medalla dice: "De hum lado representará hum ramo de Oliveira, posto sobre o Serro de Montevideo (emblema da Banda Oriental do Rio da Prata) indicando a pacificação concluida pelas Armas Nacionaes, do outro lado terá a seguinte legenda = *Petrus Primus Brasiliae Imperator, Dedit.* ="

"Nos braços da Cruz terá as epocas, que marcão os annos de effectivo Serviço na Provincia de Montevidéo da maneira seguinte: hum anno só hé marcado no braço superior, dois vão nos dois braços laterais; trez no superior e laterais, quatro em todos os braços; cinco nos quatro de lado, e no superior do outro lado; e seis finalmente, quatro de hum lado, e dois nos braços laterais do outro, ficando, os braços em que se não marcar epoca occupados com ornato".

"Esta Cruz será pendente de huma fita verde com orlas amarelas, tendo hum passador de correspondente metal, é sobre elle a Era de 1822, para o fim de fazer recordar aquelle memoravel, e venturoso anno, tão fecundo em grandes acontecimientos para o Brasil". (*"Revista do Archivo Publico do Rio Grande do Sul"*, N.º 7, págs. 348-352, Porto Alegre, 1922).

Los representantes brasileños en las Cortes se opusieron tenazmente a esta solución que contrariaba sus intereses. Y en algún manifiesto revolucionario contra la metrópoli, se hizo caudal de esa proyectada medida.

Feliciano Fernández Pinheiro fué el impugnador más decidido del dictamen de la Comisión Diplomática. "Enérgicos y bien fundados discursos se pronunciaron por una y otra parte, — dice el mismo — al fin, en la sesión de 2 de mayo del referido año [1822] fué el parecer rechazado por ochenta y cuatro votos, contra veintiocho". (50)

---

(50) FERNÁNDEZ PINHEIRO, obra citada, pág. 321. En nota al pie de la misma, expresa el autor: "El lector, que desee enterarse mejor, consulte los diarios de las Cortes de Lisboa, 1821 y 1822, vols. V y VI, donde, por los discursos pesará las razones, etc.". En la imposibilidad de disponer de tan importante elemento de juicio, nos hemos valido de M. E. GOMES DE CARVALHO, *Os deputados brasileiros nas Cortes Geraes de* 1821, págs. 268-298. Porto, 1912, y de los informes diplomáticos de MANUEL M. DE AGUILAR, de los que tomamos los siguientes fragmentos: ..."Ayer pues á fuerza de algunas instancias, y sobre todo por que el Gobierno parece necesita emplear las fuerzas y tropas de Montevideo en la guarnicion de la Isla de S.ta Catalina, que temen que los ingleses formen allí establecimientos, y se posesionen de aquel punto segun el estado aparente de sus relaciones politicas en este Gobierno, se presentó a la resolucion de estas Cortes el parecer de la Comision Diplomatica en los terminos que V. E. verá por el diario adjunto del Gobierno. En este parecer ni una sola palabra se habla sobre nuestros derechos, ni se nombra por delicadeza á la heroica España. Crei de mi deber asistir á esta sesion para poder como testigo de vista informar á V. E. de los pormenores que los papeles publicos ocultan, y convencerme por mi mismo del espiritu de la mayoría. En efecto, no me detendré en hacer á V. E. una relacion circunstanciada de los absurdos con que los Diputados Americanos Marcos, Muñiz Tavares, y Segundo se opusieron al dictamen de la comision en cuanto á abandonar aquel pais las tropas portuguesas, y que es de lo único que la comision habla y el diputado recien llegado por la Provincia de Sn. Pedro Fern.z Pineiro pronuncio un largo discurso queriendo probar que el Portugal tenia todos los derechos á aquellos territorios, los cuales habian sido reconocidos por mas de dos siglos por la España; citó varios tratados posteriores, y la caducación en que cayeron, y pidió que no se abandonasen aquellos pueblos por ser contrario a la dignidad nacional, y al bien del Brasil. Habló enseguida el diputado Suarez Franco, y sostuvo energicamente el parecer de la comision, asi como el diputado Moura que se abanzó a hacer observar al Congreso á donde se iría sancionando el principio que

El rechazo del dictamen que aconsejaba abandonar Montevideo, no suponía que fuese aceptada la incorporación.

En presencia de nuevos elementos de juicio aportados por el Ministerio de Negocios Extranjeros, la Corte dispuso el 23 de agosto de 1822, que el asunto volviese nuevamente a la Comisión Diplomática, cuyo parecer se trataría en sesión secreta.

---

sentó el Gobierno del Brasil para ocupar á Montevideo, que era el de que habia disensiones intestinas entre aquellos vecinos; principio, dijo, que solo se reconoce en las incursiones de Bonaparte y en el Congreso de Laybach para ocupar á Napoles. Puesto en este justo punto de política no dejó de hacer conocer que este exemplo sancionado era mui pernicioso para el Gobierno Portugues, y concluyó con aprobar el dictamen de la comisión. Baxo tales principios habló igualmente el diputado Pereira do Carmo; y el diputado americano Ribeiro de Andrade que con sus colegas ha vuelto á asistir al Congreso, comenzó zahiriendo á los diputados que le habían precedido, particularmente al S.or Moura, pues se dejó decir al comenzar su discurso, que el no esperaba ni quería esperar nada de España, y que el era y hablaba como Portugues, á lo cual el Diputado Moura se levantó y dijo que lo era tanto como el, y se llamó en general por el Presidente al orden, y despues de decir lo mismo que sus colegas, concluyó reprobando el parecer de la comision. El diputado Sarmiento ya conocido por nuestro adversario, quedó con la palabra habiendo las Cortes resuelto que mañana Jueves se siguiese esta discusion que creen de gran importancia . .". (Mayo 1.º de 1822. Manuel Martínez de Aguilar a Francisco Martínez de la Rosa).

. . ."Varios Diputados Europeos entre ellos Moura y Suares Franco sentaron en sus discursos sus principios mas luminosos de justicia y de conveniencia pública, que se desenvolvían en el nuevo hecho de desechar semejante incorporacion cuya farsa estaba conocida por el Gobierno, y por los documentos que así lo acreditaban y al expresar quanta era la necesidad de remover todos los obstaculos que se oponían á la amistad sincera con la natural deuda de este pais la España; y a la que en los Pirineos se le debía ayudar por Portugal á defender la independencia de la Peninsula, la Asamblea y las galerias se conmovieron apoyando á los Diputados, en cuyo acto que presencié no pude menos que sentir los mismos efectos. Los Diputados Americanos se esforzaron en sostener la legitimidad en que la tropa de la división Europea se retirase de allí con tal [de] que no pudiera emplearse en el Reyno del Brasil. Fué escandalosa la manera con que se produjeron [condujeron ?] y el Presidente estuvo muy proximo a cerrar la sesion, Ribeiro de Andrade declaró que su Provincia, la de S.n Pablo, era disidente y que tenía sus diputados en el Congreso del Janeiro". (Agosto 23 de 1822. Manuel Martínez de Aguilar a Evaristo San Miguel). (*Documentos para a Historia da Independencia*, citado, págs. 56, 57 y 69).

El Ejecutivo quedó tan sólo autorizado para destinar la División de Voluntarios Reales donde lo creyese conveniente.

Esto colmaba las aspiraciones brasileñas que hallaban gran ventaja en alejar de Montevideo a los Voluntarios, cuya presencia allí, se temía diese lugar a choques inevitables con las fuerzas americanas, declarada que fuese la independencia del Imperio.

Por esta misma época, subsistentes las amenazas de la Santa Alianza contra España y Portugal, había Pinheiro Ferreira reafirmado aun más sus principios liberales.

En defensa de los mismos, proyectó una Confederación y mutua garantía de la independencia de los Estados amenazados: "es necesario que a la denominada Santa Alianza de los Príncipes Agresores — había dicho — se oponga la Sagrada Confederación de los Pueblos Agredidos".

El proyecto tendría su principio de ejecución en un Congreso de plenipotenciarios a celebrarse en la Capital de los Estados Unidos, cuyo programa consistiría en ajustar entre los Estados de la Confederación una alianza defensiva y de garantía del sistema constitucional que cada uno de ellos hubiese adoptado.

Pinheiro Ferreira trató de interesar en su proyecto a los países americanos; envió un comisionado ante Bolívar; expuso sus alcances al Ministro del Gobierno de Buenos Aires don Manuel García, y en las instrucciones dadas al nuevo agente ante dicho Gobierno, don Veríssimo Antonio Ferreira da Costa, le decía: "Cumple prevenir a V. S. que el Gobierno de Buenos Aires debe estar desconfiado a nuestro respecto por las incoherencias practicadas en la Banda Oriental por el Barón de la Laguna, que a despecho de las Instrucciones que le fueron remitidas el 16 de abril de 1821 por intermedio de João Manoel de Figueiredo, parece haber manejado la convocación de la Asamblea de la Provincia, elección de los diputados y deliberación de los negocios, de manera que viniesen a requerir la incorporación de aquella Provincia en el Reino del Brasil, lo que contrasta absolutamente con las aseveraciones anteriores de esta Corte, pues muestra, por el contrario, espíritu de ambición y predominio".

"Para que V. S. pueda satisfacer plenamente al Gobierno

de Buenos Aires remítole, incluídos bajo la letra F., diferentes Oficios, que juntamente con los de las letras precedentes le darán suficiente materia para demostrar no sólo la buena fe con que el Ministerio de Su Majestad procedió en la expedición de aquellas órdenes al Barón de Laguna y de la participación que de éllas dió para Buenos Aires, sino de aquella en que permanece de hacer efectiva la responsabilidad del mismo General por la falta de cumplimiento de dichas órdenes, que tan insistentemente le fueron recomendadas". (51)

Pero ya no tendrían efecto ninguno de esos proyectos de Pinheiro Ferreira; menos aún los relativos a la Provincia Oriental.

Precipitando los acontecimientos, José Bonifacio de Andrade e Silva había expedido, el 24 de mayo de 1822, Carta Credencial a don Antonio Manuel Corrêa da Camara para que, en el carácter de Agente Comercial del Reino del Brasil se presentase al Gobierno de Buenos Aires, que le reconoció el 5 de agosto de aquel año. Según se expresa en ese documento, Corrêa da Camara venía en sustitución del Cónsul portugués fallecido. Pero en sus Instrucciones se le ordenaba efectuar negociaciones para una alianza con el Brasil, "que ya no temía más ser recolonizado".

El único objeto de esa misión secreta de exploración diplomática, era, en síntesis, — apunta un historiador brasileño, — persuadir a la Banda Oriental, que el Gobierno de Río de Janeiro, "cuyas verdaderas intenciones son de conservar en su integridad la incorporación de Montevideo", no la entregaría a España ni a Buenos Aires, cuya actitud vigilaría. (52)

El 1.º de agosto de 1822 se publicaba en Río de Janeiro un *Manifiesto* de don Pedro, en el que se decía: "No se oiga,

---

(51) Junio 16 de 1822. SIMÓN PLANAS-SUÁREZ, *Notas Históricas y Diplomáticas. Portugal y la Independencia Americana,* págs. 95-96. Lisboa, 1918.

(52) MARIO DE VASCONCELLOS, *Noticias de Historia Diplomatica do Brazil* , págs. 179-191. Río de Janeiro, 1930, y *Facultad de Filosofía y Letras. Documentos para la Historia Argentina, Tomo XIV. Correspondencias Generales de la Provincia de Buenos Aires relativas a Relaciones Exteriores* (1820-1824), *con Advertencia del Dr.* EMILIO RAVIGNANI, págs. 133-135. Buenos Aires, 1921.

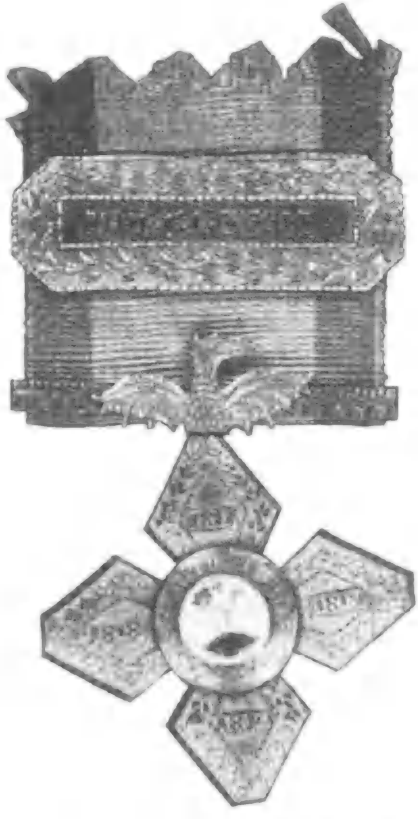

Medalla de las Campañas de la Banda Oriental, que fuera propiedad de don Juan José Durán

(Museo Histórico Nacional. Montevideo).

pues, entre vosotros, otro grito que no sea — *Unión*. Del Amazonas al Plata, no retumbe otro eco que no sea — *Independencia*".

Ya había llegado al Plata, en esa fecha, el eco de los sucesos brasileños que precedieron a la independencia. El decreto de don Pedro que convocaba a los pueblos a elegir una Asamblea Constituyente y Legislativa, determinó el choque entre las fuerzas que ocupaban la Provincia.

El brigadier Alvaro da Costa de Souza Macedo, al frente de los Voluntarios Reales, estableció un Consejo Militar, y en *Manifiesto* dado el 28 de junio de 1822, proclamó la fidelidad al Rey don Juan VI. El 11 de setiembre, declarada ya la independencia del Brasil, Lecor tenía que abandonar la ciudad e instalaba su cuartel en Canelones. En los mismos días, y por Real Decreto, en Lisboa se le declara traidor.

La independencia del Brasil y la lucha que entre *Talaveras* e *Imperiales* se inicia entonces en la Cisplatina, interrumpen el debate en torno a la legitimidad de la incorporación, sin que durante su transcurso, ésta hubiese sido aprobada por la Corte de Lisboa. Lejos de serlo, mereció su reprobación más absoluta, actitud que guarda perfecta unidad con los principios que inspiraron la convocatoria de aquella asamblea, cuyo proceso dejamos esquematizado. (53)

V. Los orientales en el Congreso

En las discusiones del Congreso Cisplatino, hay que reconocer la obra maquiavélica de Lecor; pero, induablemente, ello sólo no las explica ante la historia. Necesario es también reconocer en ellas la participación de los orientales de Montevideo.

La ocupación portuguesa dió a la capital la fuerza y el poder militar de que carecía para someter la campaña a su dominio. Ya hemos visto cómo al discutirse las Bases de Incorporación, habían sido desechadas las sugerencias de la campaña que

(53) Silvestre Pinheiro Ferreira desempeñó la cartera de Negocios Extranjeros hasta poco antes de ser abolida la Constitución liberal, por el partido absolutista que acaudillaban la Reina y el Príncipe D. Miguel, en mayo de 1823. Había sido jurada el 3 de octubre de 1822. Se le considera una obra teórica e inadaptable en aquel momento.

trasuntan elocuentemente esa lucha con lejanas raíces en nuestra historia.

Las poblaciones del interior, por la forma en que fueron electos sus diputados y las limitaciones con que éstos ejercieron su representación, puede afirmarse que no tuvieron parte en el Congreso de 1821. La ciudad fué quién decidió allí.

La incorporación a Portugal suponía, para Montevideo, aun cuando de ello no se derivaran otras ventajas en su favor, disponer de los medios para lograr en los hechos su ideal de poderío sobre el campo. Ideal hegemónico que podía fundarse en los derechos que le acordase su calidad de puerto o en nombre de un programa civilizador y progresista; pero que, indudablemente, limitó la visión política de los hombres de la ciudad a contornos muy estrechos y a veces egoístas y los indujo a no reparar en medios para alcanzarlo.

En la defensa del pabellón español enarbolado en sus muros, Montevideo encontró un pretexto para resistir durante tres años a las fuerzas de la campaña que lo sitiaban; el mismo espíritu le animó en 1817 al recibir con honores a las tropas de S. M. F. y en 1821 al asegurar en el Congreso Cisplatino la permanencia de las mismas en sus cuarteles. Y cuando en 1823 la parte de la ciudad que no se había desplazado con Lecor a Canelones, proclama la revolución, lo hace mirando a Buenos Aires.

A raíz del movimiento emancipador de 1825, esas mismas tendencias se pondrán de nuevo en evidencia: Montevideo al resistir hasta el fin de la guerra las fuerzas de la Provincia acaudilladas por Lavalleja; y los orientales de la ciudad que acompañaban la revolución — los Caballeros de 1823 — pugnando por subordinarla a Buenos Aires. (54)

Ese fenómeno con hondas raíces, al que por cierto no puso fin la independencia de la República, por cuanto una vez reconocida ésta, se llegó de nuevo a pensar en soluciones políticas con la base de la dominación extranjera, es lo que explica el Congreso de 1821 y sus resoluciones capitales.

---

(54) Véase acerca de este último aspecto, FELIPE FERREIRO, *Glorias auténticas y falsas glorias, Precisiones para la Historia de la Independencia*, Montevideo, [1935], 47 págs.

El fracaso de la revolución daba también argumentos en favor de la actitud asumida: "después de diez años de revolución, estamos muy distantes del punto céntrico de que hemos salido", dijo en su discurso el Padre Larrañaga.

Caro, a muy alto precio, habían pagado los pueblos la libertad relativa de que gozaran al independizarse de España.

La revolución primero, las luchas internas que de ella se derivaran luego, y la guerra de la invasión portuguesa en que se desangró la Provincia, habían dejado a sus habitantes en un grado de postración absoluta.

Los hombres que en la primera hora se prometieron milagros de aquel movimiento, estaban desengañados y, unos lealmente, otros por interés o comodidad, creían que los pueblos de la Provincia aceptarían como lícita la incorporación, luego que hubieran palpado sus beneficios derivados de la paz y tranquilidad que ella auguraba.

Perdían de vista quienes así pensaban, las características y tradiciones de la Provincia, el espíritu localista de sus habitantes que la autonomía de los últimos diez años hiciera más fuerte. Aspectos éstos tan notables, que ellos mismos quisieron consagrar y respetar en las Bases de Incorporación.

Sin perjuicio de reconocer en la actitud de algunos, acaso en la de los más exaltados, intereses pequeños y ambiciones personales insatisfechas por la revolución republicana, otros, repetimos, los menos, actuaron allí de buena fe. Hombres de la ciudad habían visto con decepción llegar hasta ella a ocupar sus posiciones a los caudillos oscuros venidos del campo.

A cien años de distancia y frente a un proceso ya liquidado que la perspectiva histórica nos permite apreciar cabalmente, nosotros reconocemos, hoy en esos caudillos heroicos a los fundadores y defensores de la nacionalidad. El espíritu localista y el amor a la tierra, les llevó a defender las fronteras de la partia; constituída la nacionalidad, animaron su historia. Pero cuando, entre las sombras, esa nacionalidad se estaba gestando, cuando el concepto de país era una cosa vaga e indefinida, distinto debió ser, sin duda, el criterio con que los centros civilizados apreciaron aquel fenómeno.

No pretendemos ensayar una defensa, que ella no corres-

ponde. Sí una explicación cierta, que la tienen todos los hechos.

En descargo de quienes actuaron en el Congreso de 1821, señalaremos la intención y el esfuerzo por conservar, en lo posible, todo aquello que afectase el carácter de la Provincia, su autonomía y sus tradiciones. No fué una incorporación absoluta e incondicional. Quedan ahí algunos artículos de sus bases que prueban lo contrario.

Aun cuando tomaran parte en él orientales distinguidos de la ciudad, y ciertas fiestas pretendieran dar a los hechos carácter popular, fué el Congreso de 1821 un episodio que no llegó hasta el pueblo, que exausto contempló cómo un hombre y un grupo de adláteres, mudaban su destino. Todo trasunta frialdad en este episodio. Artificiales las actas del Congreso y muchos otros de sus documentos; indiferente el medio. Prueba todo ello, como lo ha observado muy bien el doctor Luis Arcos Ferrand, que fué el Congreso un hecho sin arraigo, que satisfizo tan sólo las aspiraciones de la ciudad. (55)

Pero la patria no estaba allí.

Vencido en el dominio de los hechos, no estaba muerto, nó, el sentimiento de la patria. Y pese a que la intriga retardara el momento, no estaba lejano el día en que la legión heroica de los caudillos enarbolase la bandera de *libertad o muerte* en la cumbre del Cerrito.

Y entonces — al amparo de sus lanzas — la Asamblea histórica y auténticamente oriental de 1825, declararía nulos todos los actos de incorporación de 1821, cuyos testimonios, asentados en los libros Capitulares, se mandarían testar "desde la primera letra hasta la última firma".

VI. Conclusiones

La serie documental que ofrecemos, permite llegar, en nuestra opinión, a las siguientes conclusiones:

1.º Que en 1821 la Corte Portuguesa, en la que predominaban las tendencias liberales, abrigó el propósito de abandonar la Provincia Oriental ocupada por sus armas desde 1817.

---

(55) Luis Arcos Ferrand, *La cruzada de los Treinta y Tres*, págs. 32 y 33. Montevideo, 1925.

Placa de Comendador de la Orden de Cristo que perteneciera a don Juan José Durán

(Museo Histórico Nacional. Montevideo).

2.º Que en tal sentido, se dieron Instrucciones al general Carlos Federico Lecor, Barón de la Laguna, para que, sin ejercer la menor coacción, procediese a reunir un Congreso en el que fuesen resueltos los destinos de la Provincia.

3.º Que el movimiento liberal portugués y brasileño de 1821, creó en la Provincia un ambiente de inquietud, promovido especialmente por los "Voluntarios Reales" que anhelaban regresar a Europa.

4.º Que disminuída por esos hechos la autoridad de Lecor, el Gobierno de Buenos Aires, para anular la eficacia de una posible alianza entre aquel jefe, Ramírez y Alvear, intentó, sin resultado, promover una reacción patriótica entre los orientales.

5.º Que contrariando las Instrucciones de Silvestre Pinheiro Ferreira, especialmente en lo que respecta a la forma de elección, Lecor constituyó un Congreso de funcionarios y allegados del Gobierno, que votó la incorporación al Reino Unido de Portugal, Brasil y Algarves, condicionada a una serie de Bases que tendían a conservar, en lo posible, la autonomía de la Provincia.

6.º Que Lecor procedió, en esta circunstancia, violando abiertamente sus Instrucciones, con vistas a la unión con el Brasil, cuya independencia podía considerarse lograda desde la partida de don Juan VI para Lisboa.

7.º Que la irrealizada misión a Lisboa del doctor Lucas J. Obes, e instrucciones que se le dieron, con tal motivo, fueron un pretexto para disimular ese plan que cristaliza con la llegada de Obes a Río de Janeiro y sometimiento inmediato de la Provincia Oriental a la voluntad del Príncipe Regente.

8.º Que el Ministro Pinheiro Ferreira y las Cortes de Lisboa desaprobaron la conducta de Lecor y lo actuado por el Congreso de 1821, y ratificaron el propósito de la Corona de evacuar la Provincia, lo cual confirma la sinceridad de su política en aquel momento.

9.º Que de esta suerte, los actos de incorporación carecieron en absoluto de valor legal para que el Brasil pudiera exhibirlos como título en su calidad de sucesor en la ocupación de la Provincia.

10. Que la participación de los orientales en el Congreso artificial y sin arraigo de 1821, debe ser interpretada, en gene-

ral, como una consecuencia del anhelo vehemente de Montevideo por asegurar la dominación portuguesa como un medio de imponer a la campaña su programa hegemónico.

*
* *

Los documentos que forman este libro, han sido reunidos en larga y penosa tarea. Al margen de otras actividades que guardan poca relación con la historia, la búsqueda de los antecedentes que a ella se van incorporando en un devenir sin término, presenta mayores dificultades.

El placer de haberlas vencido y la emoción que depara ese peregrinaje por los Archivos — campo yermo en el concepto de muchos — es la única recompensa a que aspiró el autor de estas páginas, que ofrece a los estudiosos y profesores de su país, un manojo de documentos que encontró dispersos.

Aun cuando adivine la sonrisa irónica de quienes sostienen desdeñosamente que es esta una tarea inferior de *heurísticos y papelistas*. Por cuanto siempre ha pensado que, entre nosotros, los estudios formales de historia son, desgraciadamente, casi confidenciales. . .

PRIMERA PARTE

ANTECEDENTES

Repertorio Documental

PRIMERA PARTE

ANTECEDENTES

N.° 1 [Carta de Silvestre Pinheiro Ferreira, Ministro de Negocios Extrangeros, a Felipe Ferreira de Araujo e Castro? en la que expone sus puntos de vista contrarios a la ocupación de la Provincia Oriental por las armas portuguesas, a las instrucciones que le han sido remitidas al Barón de la Laguna para reunir un Congreso, y al nombramiento de Juan Manuel de Figueiredo para Cónsul en Buenos Aires]

[Abril de 1821]

Meo Amigo e Sr. — Parecerá impossivel a V. Sa. que achando-me eu á testa da Repartição dos Negocios Estrangeiros vae ja em dois mezes so hoje pude conseguir que se deliberasse sobre hum dos mais importantes assumptos da minha Repartição: quero dizer, o estado das nossas Relações com os nossos visinhos do Rio da Prata.

Por muitas vezes quiz chamar a attenção do Governo de S. M. sobre este objecto que reclama as mais promptas e decisivas providencias: em todas essas occasiões testemunhou S. M. o muito que dezejava se lhe propozesse algum expediente que conciliasse os interesses dos Povos com a dignidade da sua Real Coroa. Mas so hoje me foi possivel conseguir o ser ouvido sobre a materia. Felizmente pude obter que a minha proposta fosse inmediata e unanimemente approvada por todos os meos collegas, assim como por S. M. e S. A. R.

Eu comecei a minha exposição por observar que a estada das nossas Tropas na Banda Oriental depois do armisticio concluido com Buenos Ayres não somente nos tinha acarretado todos os males que ao commercio portuguez fizeram os piratas arvorados em corsarios com differentes bandeiras; mas occasionava ao Thesouro Publico huma despeza annual que nem o Estado podia ja continuar por mais tempo; nem era de esperar que se lhe encontrasse compensação fossen quaes fossen as medidas que se adoptassem para se aproveitarem os recursos que da ocupação daquelle Paiz por mais tranquilla e pacifica que fosse, se podiam esperar. Por outra parte a inquietação e descontentamento de toda a Divisão tinha chegado a tal ponto: a

devassidão e máo exemplo de alguns dos seos chefes era tão escandalosa: os excessos que contra os Povos se exercian tinham já chegado a tal ponto que não somente perdessemos aquella alias excellente Divisão; mas abrissemos a porta a novos desastres, compromettendo-nos cada vez mais com os Paizes circumvisinhos, ao mesmo tempo que chegando S. M. a Europa sem ter tomado hum partido decisivo sobre aquelle Paiz teria de entrar com a Hespanha em negociações tanto mais desagradaveis quanto pelo impetuoso caracter do Partido democratico que hoje predomina naquelle Paiz se tem de ver o Governo de S. M. en maiores apertos do que os que experimentara nos anteriores tempos sempre que havia pendencias entre as duas tão visinhas Cortes de Madrid e de Lisboa.

Portanto era preciso que o Governo de S. M. decidisse qual devia ser a categoria em que cumpria deixar a Banda Oriental. Como Paiz occupado por huma Força permanente na maneira que o tem sido até agora isso era impossivel pelas razões que eu acabava de expender e outras que por brevidade omittia. Decretava (sic) S. M. a sua união ao Reyno do Brazil e dar-lhe a forma de Provincia delle organisando a sua administração, Magistratura, Clero e Força Militar de huma maneira analoga as demais Provincias nem era obra cujo plano se podesse redigir, não digo ja nos poucos dias que S. M. tem de se demorar por estas partes, mas nem em mezes: não he empreza que possa ter lugar quando se está tratando de reformar todo esse edificio para a Monarchia em geral. Mas, o que sobre tudo importa reflectir, depois que se houvesse feito na maneira a mais completa e acabada, seria completamente inexequivel porque a força armada para suster, como em tal hypothese he preciso no caracter de conquistador, deve se compor principalmente de Tropa do Paiz: e esta jamais será Tropa Portugueza: menos será Portuguez o corpo Ecclesiastico: os Magistrados, os Administradores: e ainda mais que elles, os Povos jamais se poderão amoldar ás nossas leys civis, criminaes e de fazenda que tem de apprender, em que muito tem de reprovar, o cujos defeitos (ainda que menores sejam do que os da Legislação debaixo de que tem vivido) lhe são tanto mais sensiveis e intoleraveis, quanto lhe são, alem de novos e estranhos, incutidos pelo temor e pela força.

E se o Governo ja encontra tanta difficuldade em manter na União as Provincias do Brazil, como da Bahia se está experimentando e brevemente constará de todas as demais, humas apóz outras, que pode esperar de huma Provincia que fosse agora annexada a este Reyno por força de hum decreto? Mas não falta quem diga que aquelles Povos tem manifestado ja por vezes e mui proximamente o desejo de se unir ao Brazil. — As desgraças que hoje pesam sobre a

maior parte das Nações tem por origem esta tão funesta quanto equivoca expressao de = os Povos querem = os Povos resignam-se, conforman-se ou folgam com as leys e regime que entre elles o endeamento de successos sempre locaes, sempre emanados de hum ou poucos individuos poz em execução. Assim *os Povos querem* a continuação do que por longa experiencia sabem que contribue para a sua felicidade — *não querem* o que por experiencia sabem que faz a sua desgraça. Mas os Povos espalhados pela extensão de qualquer Paiz o mais limitado não fallam entre si, não tratam, não deliberam; a maior e maxima pare dos individuos de que elles se compoem quando fosse possivel concorrerem, não tem os conhecimentos nem a força de ração precisa para deliberarem, escolherem, ou quererem o que de futuro melhor podér convir ao seo bem commum. E portanto sempre que se dicer que = Os Povos querem certas e determinadas inviolações no seu modo de governo em existencia = assevera-se huma coisa falsa e absurda. Sempre que se dicer que elles desejam mudar de estado em geral, em tanto he verdade em quanto se quer dizer com isso que desejam em geral a reforma dos males e abusos que são inherentes a todo e qualquer Governo. Mas esta verdade he tão trivial e insignificante, que jamais pode ser neste sentido que se diz = Os Povos Querem =

Não se diga = Os Povos da Banda Oriental querem que o seo Clero, os seos Magistrados, os seos Bens, o seo commercio, a sua industria e sua segurança e Policia sejam de ora em diante dirigidos não já pelas suas antigas leys, mas pelas leys vigentes no Brazil. =

Mas replica-se que elles não querem esta especie de união a que se poderia chamar civil: querem sim a união politica, que consiste em se collocarem para com as Potencias Estramgeiras nas mesmas relaçoes que as Provincias do Brazil, contribuendo como qualquer destas para as despezas geraes do Estado; mas governando-se como até agora quanto aos seus negocios internos em cada hum dos ramos da sua particular Administração Municipal, Ecclesiastica, de Justiça, de Fazenda, e serviço Militar. =

Onde deliberaram aquelles Povos sobre tão positivos pontos? como deliberaram? — Não deliberaram, nem podiam deliberar. Mas certos individuos erigindo-se em interpretes da vontade, que nunca existiu nem podia existir nos Povos, são os que assim o affirmam. Afiançam sobre sua palavra e so porque elles assim entendem que conviria = Que os Povos huma vez feita a indicada incorporação se haverão por mui contentes e felizes. =

Mas nem elles tem autoridade para assim o affirmarem, nem o governo deve proceder pela sua simples asserção.

O unico meio que existe entre os homens de o verificar, meio na verdade bem insufficiente, mas unico que existe he o de fazer que os homens menos espertos de cada povoação e districto se louvem em outros mais instruidos nos interesses dos Povos: que estes louvados organisem as instrucções porque um pequeno numero de homens por elles escolhidos reunindo-se fóra do alcance de toda a estranha influencia confiram entre si o que lhes houver sido dado como expressão do que entre aquelles louvados prevalecer como conveniente aos publicos interesses e por conseguinte como proprio a grangear o Assenso ou vontade dos Povos, mas huma vontade ulterior ao estabelecimento e á experiencia; mas de nenhum modo anterior a elle.

Na conformidade destes prencipios he meo parecer que ao General Barão de Laguna se expessam ordens para que fazendo reunir nos Povos daquella provincia Assembléas Eleitoraes pelo mesmo teor que as que neste Reyno e em Portugal se tem formado (salvas as alteraçoes accidentaes que por motivos de localidade forem indispensaveis) convoque no lugar que mais adequado lhe parecer huma Assemblea da Provincia, cujos Deputados franca e livremente, sem constrangimento algum e sem a menor sombra de influencia de nossa parte, deliberem e decidam sobre a futura sorte da Provincia = Se querem que ella fique formando hum Estado independente ou se se querem incorporar a algum dos Estados circumvisinhos, como elles antes Colonias de Hespanha, ou se emfim se querem incorporar a este Reyno do Brazil.

No primeiro caso, devera o General fazer com que procedam immediatamente a formação assim do governo a quem deve ficar entregue o manejo dos negocios publicos, como a organisaçao da força armada a quem se deve confiar a manutenção da Policia e tranquilidade da Provincia.

No segundo caso o Governo do Estado a que a Banda Oriental se quizer unir deverá prover sem perda de tempo a esta segunda providencia; porque dada ella, as Forças Portuguezas pela maneira que ao General parecer a mais acertada se retirarão para as nossas fronteiras conservando-se alli todas ou somente parte dellas segundo elle julgar que he preciso até receber ulteriores ordens de S. A. R. a cujo Governo deve successivamente informar bem como para o de V. M. em Lisboa do que for acontecendo.

No caso porem da Assemblea votar pela união ao Brazil, o general informando das condiçoes e maneira desta união tomará as medidas necessarias para que a marcha dos negocios até chegar a decisão de V. M. se conserve em hum pé que respeitando os interesses da Provincia, não tragam ao Thesouro Publico o enorme encargo das

despesas que sobre elle tem pesado até agora, e que no actual estado da Monarchia he absolutamente impossivel continuar a supportar.

Isto pelo que pertence a Banda Oriental. Mas como a sua occupação teve por motivo mais a inquietação das Provicias circumvisinhas do que o mal que della mesmo tivessemos a recear, seria frustrado quanto a respeito della se determinasse não se previdenciando ao mesmo tempo a assegurar a boa intelligencia entre os governos das ditas Provicias e a Coroa de Portugal. A este fim dice que me parecia conveniente se mandasse regressar para Buenos Ayres João Manoel de Figueiredo que ja alli estivera por parte desta Corte, mas sem caracter ostensivo: indo agora com o de Consul não já pelo meio ordiario de huma Patente, mas com huma credencial minha para o Governador de Buenos Ayres na qual se manifestem as intenções amigaveis de S. M. para com todos os Povos circumvisinhos e a resolução que tem tomado de entrar com todos elles em relação para o fim de animar e proteger o Commercio entre aquelles Povos e os vasallos desta Coroa; porisso que não competindo a nenhuma Potencia o direito de julgar da legitimidade, ou illegitimidade dos Governos dos outros Paizes, S. M. sem reconhecer o direito com que os ditos Gobernos se acham con effeito installados, pois he unicamente do facto da sua existencia: e tendo de promover os interesses do Commercio Portuguez naquelles partes, se dirija a quem nellas exercita a publica autoridade para exigir que a bandeira nacional alli seja respeitada na certeza de tamben o serão aquellas em que os respectivos vasos emtrarem nos portos deste Reyno Unido, ficando assim assegurado por meio desta mutua explicação aos ciudadaos de huma o outra parte o goso de todos aquelles direitos que pelos principios geraes do Direito das Gentes se concedem aos individuos de todas as Naçoes com quem se está em boa paz e harmonia.

Por esta occasião se lhes participará as medidas de liberal conducta que na maneira acima exposta S. M. tem adoptado a respeito da Banda Oriental como huma prova do espirito de Justiça e disinteresse de que o Governo Portugez se acha animado.

João Manoel de Figueiredo será autorizado para entrar em Buenos Ayres em correspondencia com os Governos do Chile, Entre-Rios etc., debaixo destes mesmos principios: E ao General Barão de Laguna se dará ordem para que coopere com elle para restabelecer a boa intelligencia entre aquelles differentes Estados e os Povos do Brazil.

Tanto S. M. e Alteza como os meos collegas concordaram comigo em todos estos pontos, e sendo autorisado a expedir nessa conformidade os officios que deixo referidos, fiz alli mesmo leitura dos que

levava preparados, vista a escassez do tempo, achando-nos tão proximos á nossa partida para Europa: E pelas copias que juntas remetto será constante a V. Sa. o cuidado com que previas exprobações que temos a receiar da parte de Hespanha por esta especie de reconhecimento sen comtudo dar lugar aos Povos Americanos de recearem que nos possamos jamais voltar a fazer causa commun com a sua antiga Metropole para os reduzir a Categoria de Colonias.

Nas Instrucções para o Barão de Laguna encontrará V. S.a mençao da nova linha divisoria que deve fazer de ora em diante a fronteira da Provicia do Rio Grande.

He ella o resultado dos trabalhos dos dois habeis Engenheiros Brito e Salvador que S. M. havia mandado para determinarem de huma maneira preciza aquella linha não ja debaixo das vistas ambiciosas e tendentes a supplantar os nossos visinhos, mas unicamente com o fim de assegurar por meio de huma fronteira militar a tranquillidade dos Povos, pondo a Provicia ao abrigo de huma repentina invasão, que a ficar a antiga demarcação conduzia logo desde as primeiras incursoes o inimigo no coração da Provicia. Pela actual divisão sem peiorarmos a situação dos nossos visinhos quanta á sua defesa, melhoramos a nossa para no caso de sermos attacados.

D. Manoel Jozé Garcia, que tem aqui residido ha alguns annos na qualidade (não ostensiva) de Agente de Buenos Ayres vae partir ainda antes de Figueiredo para aquella cidade e levará ja esta noticia que não pode deixar de melhorar muito a situação das nossas relações commerciaes com todos aquelles Povos.

O Governo Portugez terá a gloria de haver sido o primeiro que proclama e poe em pratica para com as demais Nações principios de Direitos da Gentes conformes aos de Direito Publico que acaba de adoptar e que fazem a base do regime de todos os Governos Represenativos.

Não tardará que o nosso exemplo seja seguido pelos Estados Unidos da America Septentrional, e mesmo pelo Governo de Gram-Bretanha. Mas nós temos a gloria de os havermos prevenido sem que por grande antecipação se nos possa exprobar que no tenhamos accelerado.

Ad.s meo digno e respeitavel amigo, etc.

(Silvestre Pinheiro Ferreira. "Memoria e Cartas biograpticas".

"Annaes da Bibliotheca Nacional do Rio de Janeiro", 1876-1877. Volume II, Río de Janeiro. Typ. G. Lenzinger & Filhos. 1877. Págs. 301-308.

Acerca de la persona a quien pudo haber sido dirigida esta carta, expresa Teixeira de Mello, que prologa la colección de las 28 cartas: "Sería ao Conselheiro Philippe Ferreira de Araujo e Castro, que Innocencio da Silva diz *amigo do finado e por muitos annos seu inseparavel companheiro?*")

N.º 2 [Instrucciones de Silvestre Pinheiro Ferreira al Barón de la Laguna para que reúna en la Provincia Oriental Cortes Extraordinarias que decidan su suerte futura.]

[Abril 16 de 1821]

Para el Barón de la Laguna.

(Instrucciones)

La resolución que el Rey Nuestro Señor ha tomado de tranferir Su Residencia para Sus Estados de Europa exigía como uno de Sus primeros cuidados que, antes de salir de este Reino, dejase al menos delineado el plan de lo que a los intereses de Su Real Corona cumple atender para que no sean enteramente inútiles los trabajos de la briosa División que en esos lugares tiene la fortuna de ser comandada por V. E.

Siendo una verdad de primera intuición que las cosas no pueden ni deben quedar allí en el estado y modo como actualmente se encuentran, tres son únicamente las hipótesis que es lícito admitir sobre la futura situación de ese país, que hoy se encuentra ocupado por las Armas Portuguesas. Por tanto, o él se une de una vez cordial y francamente al Reino del Brasil, o prefiere incorporarse a alguna de las otras Provincias, o finalmente se constituye en Estado Independiente.

Absolutamente dispuesta Su Majestad a hacer todo cuanto pueda asegurar la felicidad de esos Pueblos, ha determinado tomar por base de Su conducta para con ellos en esta ocasión, dejarles la elección de su futura suerte, proporcionándoles los medios de deliberar en plena libertad, bajo la protección de las Armas Portuguesas, pero sin la menor sombra de constreñimiento, la forma de Gobierno y las personas que por medio de sus Representantes regularmente congregados, entiendan que son las más apropiadas a sus particulares circunstancias.

En esta conformidad se ha servido Su Majestad que V. E., tomado cuanto fuere posible por base las Instrucciones que tanto en Portugal como en este Reino del Brasil se adoptaron para el nombramiento y elección de los Diputados que debían componer las Cortes Extraordinarias, en número proporcional a la población de esa Provincia, de manera que ni sean en número tan limitado que la temeridad de los partidos las pueda fácilmente aterrar o desunir, ni por otra parte sean tan numerosas que resulte una funesta oclocracia, para la cual, desgraciadamente, esos Pueblos tienen ya una decidida propensión.

Si el Congreso, como es lo más probable, determina que el país hoy ocupado por las tropas de Su Majestad se constituya en Estado Independiente, V. E. ajustará con el Gobierno que elijan los medios más rápidos y acertados para la organización de una fuerza armada suficiente para guarnecer los puntos militares de la frontera y hacer la policía interna del país; y esto hecho, tiene por bien Su Majestad que V. E. haga recoger a sus acuartelamientos los Cuerpos del Ejército del Brasil que se encuentran bajo su comando; y conforme a las órdenes que para ese tiempo le habrán sido transmitidas de parte de Su Alteza Real el Príncipe Real del Reino Unido, que en ausencia de Su Majestad queda encargado de este Reino del Brasil, V. E. hará partir la División de los Voluntarios Reales del Rey para los puertos de donde debe ser conducida para Europa.

Al Gobernador y Capitán General de la Provincia de San Pedro do Sul ha mandado expedir Su Majestad las necesarias órdenes para que en caso de regreso de las respectivas tropas conserve, como en observación, aquella parte de las fuerzas que le parezca ser bastante para la seguridad de nuestra frontera.

Sobre lo que debo prevenir a V. E. es de que, habiendo el Rey Nuestro Señor mandado proceder por hábiles Ingenieros al examen de la línea de frontera que militar y civilmente pareciese la más ventajosa para nuestros intereses, sin atendible pérdida de terreno para nuestros vecinos, de la combinación del trabajo de estos Ingenieros con las observaciones de otros Oficiales inteligentes y prácticos del país, resultó la fijación de la nueva frontera, cuyo plano se remitirá a V. E. en la primera ocasión, para ser objeto de negociación con el Gobierno que esos pueblos escogieren.

Como esta nueva frontera no tuvo únicamente por motivo la defensa de la Provincia de Río Grande, sino que entraron en consideración otras miras estadísticas, queda siempre substituyendo, aun en el caso, menos probable, de que aquellos pueblos se quieran unir a este Reino del Brasil.

Como a pesar de poco probable no deja de ser posible este voto de reunión al Reino del Brasil, cumple que trasmita eventualmente a V. E., para ese caso, las Soberanas Ordenes de Su Majestad.

Es pues de Su Real Agrado que quedando V. E. desde luego y por ese hecho Gobernador y Capitán General de la Nueva Provincia, escoja entre la tropa de su actual comando aquella que V. E. entienda que basta juntamente con la de la Provincia, cuya organización deberá ser uno de los primeros cuidados de V. E., para la policía interna y defensa exterior del país, haciendo regresar al resto a las Provincias y Puertos arriba mencionados.

Siendo uno de los beneficios de la ocupación de la Provincia por los Ejércitos de Su Majestad la protección dada a los habitantes que profesan su alhesión a la Corona de España, ordena el Rey Nuestro Señor que V. E. considere como uno de los asuntos que le es más recomendado, tomar todas las precauciones para que, en el nuevo orden de cosas que se ha de establecer en ese país, no experimenten éllos detrimento en sus bienes o en sus personas; antes por el contrario, cuando así sea necesario, V. E. deberá ayudarlos, aun a costa de la Real Hacienda y si su desgracia fuere tal que estuvieren obligados a expatriarse, les dará los medios de acogerse al asilo de los Estados de Su Majestad.

Es portador de este Oficio para V. E. Joao Manoel de Figueiredo, quien nombrado por Su Majestad Agente de Relaciones Comerciales en Buenos Aires, a principios del año próximo pasado, pero habiendo recibido más tarde orden de demorarse en esta Corte, acaba de ser confirmado por el mismo Señor, y ahora con carácter ostensible por las razones y motivos que constarán a V. E. por la copia adjunta de la Credencial que de orden de Su Majestad le dí, dirigida al Gobernador General de Buenos Aires.

V. E. lo secundará de acuerdo con sus Instrucciones, de las que también le incluyo copia, a fin de conseguir el deseado fin de una pacificación y de una paz con todos nuestros vecinos, y si fuere posible, de éllos mismos entre sí.

Dios guarde a V. E. — Río de Janeiro: 16 de abril de 1821.

Silvestre Pinheiro Ferreira.

(Archivos del Ministerio de los Negocios Extranjeros de Portugal, Libro "Río da Prata", folio primero. — Reproducido en español en la obra "*Notas Históricas y Diplomáticas. Portugal y la Independencia Americana*", por el Dr. D. Simón Planes-Suárez. Lisboa. Centro Tipográfico Colonial. 1918. Págs. 45 a 50, de la cual lo tomamos).

N.° 3 [Oficio de Silvestre Pinheiro Ferreira al Gobierno de Buenos Aires, en el que se refiere a los propósitos que animan a S. M. F. a reconocer la independencia de las Provincias del Río de la Plata, y a las instrucciones que se le han dado al Cónsul Juan Manuel de Figueiredo]

[Abril 16 de 1821]

Para el Gobernador y Capitán General de la Provincia de Buenos Aires.

Ilustrísimo y Excelentísimo Señor:

Como Su Majestad Fidelísima, el Rey mi Augusto Amo, desease

en todo tiempo mantener relaciones de la más estrecha amistad con los pueblos circunvecinos de este Reino del Brasil, entre los cuales las Provincias de Buenos Aires ocupan incontestablemente el primer lugar; pero habiendo acontecido por un fatal concurso de circunstancias, tanto dentro como fuera de los países, y principalmente por la política vacilante de los Estados de Europa, no haber podido manifestar Su Majestad antes de la presente época todo el alcance de las vistas liberales con que de muchos años a esta parte premeditaba establecer sobre bases inconcusas de una sana política, sobre la inmutable relación de los intereses de ambas Naciones, Pactos de Comercio, de Alianza y de Amistad, que pudiesen asegurar a los ciudadanos de una y otra parte el perpetuo goce de aquella paz que constituye el principal objeto de los deseos de la masa general del pueblo entre todas las Naciones.

Penetrado de esta verdad y persuadido el Rey de que no es lícito a ningún Gobierno discutir la legitimidad de los otros, cuya existencia como tal se comprueba por el hecho de la obediencia de los pueblos, sólo esperaba una coyuntura como la presente, que parece demostrativa de la reunión de todas las voluntades en torno del Gobierno de ese Estado, para abrir con él aquellas relaciones externas de Gobierno a Gobierno generalmente recibidas y practicadas entre todas las Naciones civilizadas.

Además de esto, aconteciendo que se verifican en esta misma coyuntura aquellas circunstancias, que el Rey al transferir su residencia de Portugal para el Brasil había indicado como la época de su regreso a Europa, y acabando por consiguiente Su Majestad de resolver regresar en efecto en el decurso del corriente mes, cumplía no diferir por más tiempo el establecimiento de relaciones de armonía y de amistad de los pueblos del Brasil con los circunvecinos.

Es de conformidad con estos principios que Su Majestad tuvo por bien nombrar por su Agente cerca de ese Gobierno al Señor Joao Manoel de Figueiredo, autorizándolo, como lo autoriza por medio de esta mi Carta Credencial, para procurar y promover todos los intereses del Comercio y de la Corona, mientras no se le expide por lo que respecta a su calidad de Cónsul Su Carta Patente en regla, en razón de la estrechez del tiempo.

Las instrucciones que él lleva para ejercer cerca del Gobierno de esas Provincias su importante empleo, es de procurar persuadir por todos los medios de aserción y de hecho que los habitantes de éllas serán tratados en estos Estados con toda la consideración de que en éllos gozan todas las otras Naciones y de que, de ahora en adelante, los Agentes tanto Comerciales como Diplomáticos de ese Gobierno

serán recibidos y tratados por esta Corte con todos los honores, o consideraciones y crédito, como por el General Derecho de Gentes lo acostumbran ser los correspondientes Ministros y Agentes de los Supremos Gobiernos de los Pueblos.

Después de esta primera y principal recomendación tiene por instrucciones el Señor Figueiredo emplear todos los esfuerzos para que este ejemplo de liberalidad con que Su Majestad Fidelísima, por el hecho de la autoridad ejercida por esos Gobiernos sobre las respectivas Provincias, no vacila en reconocer su Independencia, produzca el deseable efecto de mutuo reconocimiento para con los demás Gobiernos de los Estados, circunvecinos, que de hecho se hallan establecidos, instalados y obedecidos por los respectivos pueblos, cualquiera que pueda ser la fuerza o la grandeza de cada uno de éllos.

Llevando al grado de su mayor amplitud estos sentimientos de sagrado respeto de que cumple se encuentren animados los Gobiernos y los Pueblos unos para con otros, ha mandado su Majestad Fidelísima expedir Sus Reales Ordenes e Instrucciones al Barón de la Laguna, General en Jefe del Ejército de Ocupación de la Banda Oriental, de modo que haciendo reunir en la ciudad de Montevideo Cortes Generales de todo el territorio, elegidas y nombradas de la manera más libre y popular, puedan éstas escoger, sin la menor sombra de constreñimiento ni de sugestión, la forma de Gobierno y Constitución que de ahora en adelante se persuadan ser las más apropiadas a sus circunstancias.

Una vez escogida por aquellas Cortes su Independencia del Reino del Brasil, ya sea para unirse a algún otro Estado, cualquiera que pueda ser, están dadas las órdenes a las Autoridades Portuguesas, tanto Civiles como Militares, para que hagan inmediatamente entrega de sus Comandos y Jurisdicciones a las correspondientes nombradas por las referidas Cortes del nuevo Estado, y se retiren para dentro de la frontera Reino del Brasil, con la formal y más solemne promesa de parte de Su Majestad Fidelísima de que sus Ejércitos no pasarán más esta línea, en cuanto aquellos pueblos mantuvieren la actitud de paz y de buena vecindad, a cuya sombra únicamente puede progresar la agricultura y la industria, cuya prosperidad forman el principal objeto de sus paternales cuidados.

Séame lícito añadir que muy lejos está del Gobierno de Su Majestad sentirse dispuesto a la bárbara satisfacción de los que se regocijan de las disensiones entre los pueblos circunvecinos, como si el recíproco debilitamiento de éstos equivaliese a un aumento de fuerza absoluta de aquellos, verá en todo tiempo con gran sentimiento

que los Estados de este bello Continente intenten despedazarse unos con otros, como se ha practicado desgraciadamente hasta ahora.

Las Armas de Su Majestad Fidelísima jamás tomarán parte en semejantes contiendas; pero no pudiendo este Gobierno ser indiferente al ver en la proximidad de sus fronteras la incalculable alternativa de victorias y desastres, veríase a su pesar en la dura necesidad de distraer de las artes y la labranza un proporcionado número de brazos que sin más fin de que el de asegurar al resto de la Nación el tranquilo empleo de su industria, no puede dejar de traer consigo inquietudes y gastos a cargo del Comercio de aquellos que hubieran dado origen a estos violentos pasos.

Espera por tanto Su Majestad que los Gobiernos de las Provincias del Río de la Plata estén animados del mismo espíritu de conciliación y de paz que ha dictado a su Real Corazón este primer paso de relaciones políticas, públicas, leales y francas, de que se gloria haber dado ejemplo a todos los Gobiernos de uno y otro Hemisferio.

Puedo asegurar a Vuestra Excelencia que me siento muy feliz de ser órgano de la expresión de estos generosos sentimientos de Su Majestad, así como tendré por venturosas todas las ocasiones que se ofrezcan de poder consolidar los vínculos de amistad de ambas Naciones.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. — Río de Janeiro, 16 de Abril de 1821.

Silvestre Pinheiro Ferreira.

(Archivos del Ministerio de Negocios Extranjeros de Portugal, Libro "Rio da Prata", fol. 3, vuelto. Reproducido en español en la obra: "*Notas Históricas Diplomáticas. Portugal y la Independencia Americana*", por el Dr. D. Simón Planas-Suárez. Lisboa, Centro Tipográfico Colonial, 1918. Páginas 36 a 41, de la cual lo tomamos. Una traducción del mismo documento fué publicada en "*Gaceta de Buenos Ayres*", N.º 66 correspondiente al 1.º de agosto de 1821 y reproducida en "República Argentina. Tratados, Convenciones, Protocolos y Acuerdos Internacionales", Tomo IX, págs. 365-369. Buenos Aires, 1912.)

N.° 4 [El Gobierno de Buenos Aires a la Junta de Representantes de la Provincia apropósito de la próxima reunión del Congreso en la Provincia Oriental y desconfianzas que ese hecho provoca.]

[Junio 26 de 1821]

N.° 23. —Se avisa á la H. J. lo q.e intenta el G. del Brasil sobre la Banda Oriental, y se piden sus resoluciones.

Reservado. — Se ha vulgarizado yá hasta el grado de
Junio. bastante certidumbre la noticia de q.e el rey de Portugal habiendo adoptado distintos principios de gobierno y cambiado por consiguiente de política, ha resuelto el reco-
Portugal. nocim.to de las Provincias del Río de la Plata, que forman nuestro Estado. Se dice también que ya se haya en Montevideo un cónsul público autorizado con competentes diplomas p.a residir en esta capital; pero al mismo tpo. multiplicadas correspondencias de dicha ciudad aseguran, q.e se trata alli de convocar un Congreso Provincial q.e delivere si ha de quedar la Provincia en independencia, ó si quiere incorporarse al reyno del Brasil, cuyo Gobierno le brinda con su proteccion. No sabemos si esta última calidad insidiosa es derivada de disposiciones del Gavinete Brasilense, ó es fraguada en el Gobierno subalterno de Montevideo: de todos modos se percibe facilmente la tendencia q.e lleba y el designio que envuelve contra la integridad del territorio de la Nacion, que si por efecto de desgraciados trastornos esta por ahora accidentalmente disuelta de hecho, siempre se conserva y debe conservarse de derecho.

Esto ha llamado mi atención, y considerando seriamente esta novedad con todos sus aspectos creo, que el Gobierno de los de nuestras Provincias q.e estubiese en mejor aptitud y proporcion de reclamar contra cualquier procedimiento del de Portugal, que tenga por objeto la desmembracion del territorio por medios injustos é ilegales, deve hacerlo oportunamente y en toda forma. Creo tambien q.e me hallo en esta posicion y debo estar preparado á dirigir á su tiempo la mas solemne reclamacion y protexta á la Córte del Brasil asi á nombre del Gobierno de esta Provincia como al de las demas que componen

el Estado sobre la nulidad de todo acto, que aprobechandose de su actual situacion y del influjo irresistible de las armas Portuguesas existentes en Montevideo, perjudique á la integridad nacional.

A este fin convendria circular á las Provincias con anticipacion la noticia de estos acontecimientos tal cual los tenemos por ahora: exponerles la necesidad y conveniencia del paso y medida q.e propongo y pedirles su ratihabicion, que ó venga á tiempo ó despues siempre es oportuna. He creido por lo mismo un deber muy importante de mi cargo poner este negocio en la consideracion de V. H. y espero se sirba deliverar sobre él, y comunicarme con preferencia su Honorable resolucion. — Dios gue. á V. H. m.s a.s Buenos Ayres Junio 26 de 1821.

Martín Rodríguez.

Juan Manuel de Luca.

M. H. Junta de la R. de Provincia.

("Facultad de Filosofía y Letras. Documentos para la Historia Argentina. Tomo XIV. Correspondencias Generales de la Provincia de Buenos Aires relativas a Relaciones Exteriores (1820-1824) con advertencia del Dr. Emilio Ravignani, Director de la Sección Historia"; Buenos Aires, 1921, — 346511, Talleres de la "Casa Jacobo Peuser", págs. 24-25.)

N.° 5 [Circular del Gobierno de Buenos Aires a las Provincias, Chile y Paraguay acerca de la mala fe que, en su opinión, preside la política de la Corte de Portugal y al propósito que le anima de resistir por la fuerza la usurpación definitiva de la Provincia Oriental, para lo cual solicita la cooperación de todas las Provincias.]

[Julio 2 de 1821]

N.° 24. — Circular á las Provincias, Chile y el Paraguay sobre los puntos de q.e trata la nota anterior.

Julio. Muchos meses hace que este Gobierno observa detenidamente la conducta del Gob.no del Brasil, y en particular la del Jefe y Tropas que ocupan la Plaza de Montevideo y demas puntos de la Banda Oriental de este Rio; y otros tantos q.e le tiene en la alarma q.e ya por repetidas veces ha manifestado á V. S. y á todas las Provincias

Portugal.

por medio de comunicaciones oficiales, y tambien por conducto de los representantes de esta q.e existen en Cordova p.a el Congreso General.

La alternativa de circunstancias desgraciadas en q.e se ha visto embuelta esta Provincia, teniendo constantem.te q.e luchar p.a asegurar apenas su existencia, contra la ignorancia, la ambicion ó los sentimientos de unos hombres q.e hacen consistir su mérito en atacar la autoridad pública, y q.e miran con indiferencia ó con plazer los peligros ó el sacrificio de su pais, si es verdad q.e no han sido bastantes para retraer á este Gobierno de mostrarse tambien zeloso p.r los intereses de todos los Pueblos hermanos del unico modo q.e ha estado en sus arvitrios, le han impedido al menos sostenerlos con la dignidad y la firmeza q.e ha deseado y que correspondia al tamaño del peligro á q.e los ha considerado expuestos.

Un estado semejante no ha podido ocultarse á la atencion siempre alerta del Gabinete del Brasil sobre nuestros disturbios interiores y sobre la dislocacion general del pais; pero el ha estado expiando ademas el momento en q.e á su salvo pudiera hacer realizable su antiguo proyecto de agrandar el imperio bacilante que domina, y ha creido encontrarlo precisamente en el presente estado q.e considera puesto en absoluto entredicho á este con los demas Pueblos, por la irrupcion q.e en el intermedio sostienen los mayores partidarios del abatimiento de la Patria; justificando en esto mismo no solo su falta de dignidad, si no tambien su incapacidad de hacer realizable sus ideas en circunstancias menos faborables p.a su Nacion, ó no tan adversas para nuestros Pueblos.

No lo dude V. S. — En el dia el Gavinete del Brasil segun todos los indicios ataca abiertamente la integridad del territorio. Sabe el Gobierno por noticias reservadas y reservadisimas q.e ha podido recoger del Brasil y del mismo Montevideo, q.e ha empezado á plantificarse el plan, que dejó dispuesto S. M. F. al retirarse p.a Europa, de agregar al territorio brasilense toda la Banda Oriental de este Rio adoptando p.a esto el simulado arbitrio de consultar, por medio de un Cong.o formado de Diputados de dentro y fuera de la Plaza, la voluntad de aquellos habitantes sobre su dicha incorporacion, ó sobre su independencia absoluta del Gob.no de estos Pueblos, y del dominio

Portugues. Sabe tambien que la campaña de aquella Banda se ha inundado de agentes para predisponer el ánimo de los naturales en favor de las resoluciones de ese simulacro de representacion q.e ha nacido, y que se ha creado en el seno mismo del Gabinete Promotor, y que se fortifica á la sombra del ejercito vivo q.e sostiene y q.e refuerza en los puntos principales.

Aun sabe mas este Gobierno. Creyendo el Gabinete del Brasil q.e le será facil encontrar en Buenos Ayr.s quien imite una conducta tan contraria á la decencia pública, á la justicia, y á la buena fé, trata de abanzarse á dar el paso de proponer q.e reconocerá nuestra independencia cualquiera que sea la forma de gobierno q.e tenga ó se establezca en el Pais, acaso, y sin acaso con la única condicion de q.e a su vez el Pais reconosca sus derechos al territorio oriental, alegando la *resolucion expontanea* de incorporarlo á su imperio expresada por sus naturales y habitantes reunidos en Congreso General. En consecuencia trata tambien de mandar ministros públicos p.a q.e recidan cerca de este Gobierno, ofreciendo admitir á la inmediacion del suyo á los nuestros, y considerarlos con los mismos privilegios y distinciones que á los de las demas naciones aliadas y neutrales.

Con estos antecedentes q.e á la verdad han sorprendido demasiado á este Gobierno sin embargo del convencimiento en q.e mucho tiempo hace q. está de la mala fé que precide á las operaciones de la corte becina, instruyó á la M. H. J. de Representantes de la Provincia, proponiendole los pasos q.e en su concepto debian darse en tan difícil coyuntura, p.a q.e cuando no pudiera desvaratarse al pronto y por las *vias convenientes* una convinacion tan perniciosa á los intereses de todo el continente, al menos sirvieran p.a enseñar al Gavinete del Brasil q.e estos Pueblos no solo reprobaban su conducta incidiosa, si no tambien q.e no perderian ocacion en resistirla hasta con las armas en la mano cumpliendo con sus votos de conservar íntegro el territorio, y con independencia de España y de todo otro poder extrangero.

Con la anuencia, pues, y con el consentimiento de tan Honorable representacion es que este Gobierno pone en la noticia de V. S. y en la de todas las Provincias del Estado en q.e se halla el Pais con respecto á la Corte de

Portugal; y espera con la plena confianza q.e le inspira la identidad de intereses y sentimientos, q.e V. S. considerando la inminencia del peligro q.e amenaza el territorio: la alta ofensa q.e se infiere al sistema general del Pais, y el lamentable término q.e van á tener los sacrificios de los honrrados orientales por la causa de su independencia, se comprometerá pública y solemnemente, como desde luego se compromete y lo declara este Gobierno, á proteger y auxiliar en todo tiempo cualquiera operacion en q. por todas las Provincias se convenga p.a sostener hasta el último extremo la integridad de todo el territorio del Estado, y resistir las intenciones q.e manifiesta el Brasil por desmembrarlo; en la firme persuacion q.e este Gob.no há de protextar contra ella tan luego q.e llegue á su noticia del modo correspondiente, y de q.e con esta misma fecha se invita á la formacion de un pacto ó convenio igual á la república del Paraguay, al Estado de Chile, y al Gobierno de Costa Firme. — D.s gue. a V.S. m.s a.s Buenos Ayres 2 de Julio de 1821.

Martín Rodríguez.

Juan Man.l de Luca.

A los Gobernadores de Cordova — Rioja —Mendoza—S.n Luis — S.n Juan —Tucuman—Santiago—Catamarca — Salta — Jujuy — Santa Fée. —

("Facultad de Filosofía y Letras. Documentos para la Historia Argentina. Tomo XIV. Correspondencias Generales de la Provincia de Buenos Aires relativas a Relaciones Exteriores (1820-1824) con alvertencia del Dr. Emilio Ravignani, Director de la "Sección Historia"; Buenos Aires, 1921, — 346511, Talleres de la "Casa Jacobo Peuser", págs. 26-27-28.)

N.° 6 [Circular del Gobierno de Buenos Aires a las Provincias comunicando la llegada del Cónsul de Portugal, reconocimiento de la independencia por S. M. F., y quedar en suspenso toda determinación a espera de lo que resuelva el Congreso que va a reunirse en Montevideo.]

[Agosto 1.° de 1821]

N.° 27. — Circular á S.ta Fée: Cordova: S.n Luis: S.n J.n: Mendoza; Santiago: Tucuman: Rioja: Catamarca, sobre el arrivo de un embiado de Portugal.

Agosto. Buenos Ayres 1.° de Agosto de 1821.

Despues que dirigi á V.S. mi nota oficial de dos del mes proximo pasado al mismo tiempo q.e á todas las Provincias y demas Pueblos Subalternos, he estado en expectacion sobre la conducta del Gobierno Portugues en Montevideo p.a instruir á V. S. con los objetos que expresé en mi citada nota, y seg.n tambien tube el honor de ofrecerselo.

Mas ninguna ocurrencia particular acontecio hasta el dia 25 del preindicado mes q.e arrivó á este Puerto un buque de Guerra de S. M. F., y en él un embiado público en clase de Agente de negocios de aquella Corte, que no se presentó en toda forma á este Gobierno hasta el 28 del mismo con los Despachos q.e acreditaban su micion cerca de las autoridades constituidas en el Pais.

En efecto ha presentado una nota oficial su fecha 16 de Abril último desde el Rio Janeyro firmada p.r D. Silbestre Pinheiro Ferreyra Ministro Secretario de Estado de los negocios extrangeros y de la Guerra de S. M. F., que contiene una manifestacion bastante detenida de los antiguos sentimientos liberales que dice haber abrigado Su M.d respecto de estas Provincias; y sobre las dificultades q.e los negocios tanto en Europa como en America le han ofrecido p.a desplegarlos conforme á sus ideas y mas sanos principios.

Exponiendo en seguida hallarse penetrado de que eran llegadas las circunstancias en q.e francamente pudiera hacer tal manifestacion, la hace, y en su conformidad nombra p.r su Agente cerca de este Gobierno al S.r D. Juan Man.l de Figuereido "autorizandolo como lo autoriza por

via de su dicha carta credencial p.a solicitar y promover los intereses del comercio y de la Corona, mientras no se le expide por lo que toca á su cualidad de Consul su carta patente en forma, en razon de la estrechez del tiempo".

Por todo lo demas que comprende la preindicada comunicacion, resulta q. S. M. F. reconoce llanam.te la independencia del Pais, y abre con él "aquellas relaciones externas de Gobierno á Gobierno generalmente recibidas y practicadas entre todas las naciones civilizadas". Sin embargo correspondiendo el conocimiento de este negocio importante á la Representacion de la Provincia, por cuanto tambien requiere considerarse detenidamente la segunda parte en que comunica el Ministro mencionado en nombre de S. M. F. q.e se han librado ordenes al General Baron de la Laguna p.a q.e convoque Cortes Generales de todo el territorio oriental, p.a que decidan de su suerte, ó bien gobernandose con independencia de todo otro gobierno, ó con sujecion al q.e consideren mas conveniente; por tanto se halla en suspenso toda determinacion hasta q.e la representacion Provincial expida la q.e crea mas conforme á sus Propios intereses y á los del Pais en General.

Me apresuro á comunicar á V. S. y á todas las Provincias el primer aspecto que ofrece este negocio, bajo la protexta de instruir succesivamente de cuanto pueda ocurrir con referencia al mismo; no menos q.e de la marcha q.e en virtud de las ordenes de la representacion provincial emprenda este Gobierno, habiendo mandado publicar la nota integra del ministerio portugues por medio de la prensa.

Reitero a V. S. mis consideraciones las mas distinguidas.

Martin Rodriguez.

Bernardino Rivadavia.

(Documentos para la Historia Argentina", citado, Tomo XIV, páginas 30-31-32.)

SEGUNDA PARTE
CONVOCATORIA Y ELECCION

SEGUNDA PARTE

CONVOCATORIA Y ELECCION

CONVOCATORIA

N.° 7 [Oficio del Barón de la Laguna a Juan José Durán en el cual expresa que, para dar cumplimiento a las instrucciones de la Corte, debe convocar un Congreso Extraordinario de Diputados de todos los departamentos, para cuya elección aconseja trate de evitar la "influencia de los partidos".]

[Junio 15 de 1821]

Su Magestad El Rey del Reino Unido de Portugal, Brasil y Algarves, consecuente à la liberalidad de sus principios políticos, y à la justicia de sus sentimientos, Quiere, y es Su Real Voluntad, que esta Provincia determine sobre su suerte y felicidad futura. Al efecto Manda que se convoque un Congreso Extraordinario de sus Diputados que como Representantes de toda la Provincia fixe la forma en que ha de ser gobernada, consultando el bien general, y que los Diputados sean nombrados libremente sin sugestion ni violencia, y en aquella forma que sea mas adaptable à las circunstancias y costumbres del pais, con tal que se consulte la voluntad general de los Pueblos.

Para que esta Soberana Diposicion tenga su cumplimiento en beneficio de los Pueblos, se hace necesario que V. E. como Gefe Político de la Provincia à la mayor brevedad posible convoque un Congreso Extraordinario de Diputados de todos los Departamentos, que deberá estar reunido y abrir sus Sesiones el dia quince del proximo Julio, señalando V. E. el número de Diputados que corresponde á la Provincia, ó á cada Pueblo ó Departamento por un cálculo aproximativo de su poblacion, y prescribiendo metódica é individualmente la forma de las elecciones, las calidades requisitas en los electos, y las formalidades y clausulas que deben intervenir en los poderes conferidos à los Diputados; de modo que asegure la legitimidad de aquellos actos, y estabilidad de lo que se sancione.

Sobre todo, recomiendo muy especialmente à V. E. que tome las providencias que estén à su alcance para evitar en las reuniones

y elecciones la influencia de los partidos, à fin de que la Provincia legitimamente representada pueda deliberar en sosiego lo que convenga à sus intereses y felicidad futura.

Yo espero del zelo de V. E. que este negocio será desempeñado con acierto, y que me informe sucesivamente los resultados de sus providencias.

Dios guarde á V. E. Montevideo 15 de Junio de 1821. — *Barão da Laguna.* — Exmo. Señor Intendente interino de la Provincia, D. Juan José Durán.

("Documentos concernientes á la Incorporacion del Estado CISPLATINO al Reyno Unido de PORTUGAL, BRASIL Y ALGARVES". Pág. 1. Montevideo. 1821.)

N.º 8 [Circular del Gobernador Intendente Juan José Durán a los Cabildos de la Provincia, en la que se transcribe el oficio que antecede y a la cual se adjunta las Instrucciones para la elección de los Diputados al Congreso.]

[Junio 18 de 1821]

El Illmo. y Exmo. Señor Baron de la Laguna Capitan General de esta Provincia con fecha 15 del corriente, me dice lo que sigue.

[*Copiado aquí el oficio citado, que es el antecedente documento, continúa el Señor Gobernador Intendente.*]

En este concepto, y para que se cumpla la Soberana Voluntad de El Rey, y que pueda la Provincia decidir lo que convenga à sus verdaderos intereses por el órgano de sus legítimos Representantes, convoco como Gefe Político un Congreso de Diputados de los pueblos y Departamentos de toda la Provincia que deberán ser elegidos en la forma prescripta en las adjuntas Instrucciones como las mas adequadas à las circunstancias del país, à su poblacion y à los usos recibidos. [1].

[1] Los distintos ejemplares manuscritos de este documento, circulados a los Cabildos, ofrecen algunas pequeñas variantes de forma. En el remitido al Cabildo de Montevideo (Archivo G. de la Nación, Caja 558, carpeta 5), se advierte una de importancia correspondiente a la parte final de este parágrafo, que dice así: ....."convoco como Gefe Politico, un congreso de Diputados de los Pueblos y departamentos de toda la Prov.a que deveran ser elegidos en la forma prescripta en el adjunto reglam.to, como el mas adequado á las circunstancias del pais, a su poblacion *y a las formas de eleccion adoptadas entre las naciones libres*".

Los ejemplares remitidos a los Cabildos de San José y Colonia se encuentran en el Archivo General de la Nación, libro N.º 28, folio 737-738 del fondo ex "Archivo y Museo Histórico", y libro N.º 717, folio 46-47, respectivamente.

Al efecto, y en el momento que V. S. (ó V. E.) reciba esta Circular, procederá à citar à los Alcaldes ordinarios ó territoriales de los pueblos de esa Jurisdiccion (à quienes paso los correspondientes avisos) para que concurran à esa Villa (ó Ciudad) el dia que V. S. (ó V. E.) determine, y en union con ese M. I. Cabildo (ó Exmo. Cabildo) nombren à pluralidad de votos el Diputado ó Diputados por ese Departamento en la forma y con las calidades que individualmente previenen las adjuntas instrucciones, á que se ceñirá V. S. (ó V. E.) en todas sus partes, dándome sus avisos como allí se expresa, encargándole muy especialmente la mayor brevedad, y autorizándolo en toda forma para evitar el influxo de los partidos en las elecciones, y que estas se verifiquen con órden, con libertad, y sin sugestion ni violencia.

Dios guarde á V. S. (ó V. E.) muchos años. Montevideo Junio 18 de 1821. — *Juan José Durán.*

("Documentos concernientes a la Incorporacion del Estado Cisplatino al Reyno Unido de Portugal, Brasil y Algarves", pág. 1. Montevideo. 1821.)

N.° 9 [Instrucciones expedidas por el Gobernador Intendente D. Juan José Durán, para la elección de los diputados al Congreso Extraordinario de la Provincia.]

[Junio 18 de 1821]

Instruccion, q.e como Intendente y Gefe Político dela Provincia dirijo álos M I. Cavildos, y Señores Alcaldes, y demás Jueces de las Ciudades, Villas, y Pueblos dela dependencia de mi mando, prescribiendo la forma en q.e hán deser elegidos los Diputados al Congreso Extraordinario, q.e manda convocár el Exmo. Sr. Baron dela Laguna Capitan General en virtud de ordenes de S.M.

Artículo 1.°

La Provincia se reunirá en un Congreso General extraordin.o desus Diputados para decidír sobrelo que convenga ásu situación, intereses publicos, y felicidad futura.

2.°

El Congreso se constituira de diez y ocho Diputados delos respectivos departamentos, cuyo numero se computa por un calculo aproxîmado desus poblaciones en la forma siguien-

te: Quatro Diputados por esta Capital de Montevideo: Dos por la poblacion de Extramuros incluso el Vecindario de Peñarol: Dos por la Ciudad de San Fernando de Maldonado, San Carlos, Minas y Rocha con sus respectivas comarcas: Dos por la Villa de Guadalupe de Canelones, Santa Lucía, Pando y Piedras correspondientes ásus Departamento; Dos porla Colonia del Sacramento, Colla, Real de San Carlos, y Vivoras inclusos ensu comarca: Uno por la Villa de San José, Florida, y Trinidad pertenecientes ásu Jurisdiccion: Uno por el pueblo de San Salvador: Uno por Santo Domingo Soriano: Uno por la Capilla de Mercedes: Uno por Paisandú; y uno por Cerro Largo, inclusas las respectivas comarcas y jurisdicciones delos respectivos pueblos.

3.º

Los Síndicos Procuradores Generales como representantes legales delos Pueblos y Departamentos cabezeras de partido, en cuyos Cavildos se hallan incorporados, asistirán como Diputad.s al Congreso por sus respectivos Pueblos, y Departamentos. De consiguiente esta Capitál solo nombrará tres Diputados, que con su Síndico completan los quatro q.e sele computan, atendida su población: Maldonado, Canelones, y Colonia solo nombrarán un Diputado, q.e con su Sindico forman los dos q.e les corresponde; y San José en cuya Villa solo exîste un medio Cavildo sin Sindico Procurador General nombrará el Diputado que se le asigna en la computacion general.

4.º

Las elecciones para Diputados enlos Departamentos q.e tienen Cavildos seharán porlos mismos Ayuntamientos en union conlos Alcaldes Ordinarios o Territoriales delos pueblos comprehendidos en el Departamento respectivo; por votacion publica, y será Diputado el q.e reuna la pluralidad devotos. Las elecciones seharán enlas Casas Capitulares con asistencia del Escrivano de Cavildo, ó Escribano Real en donde lo huviese —

5.º

Al efecto el Ayuntamiento de esta Capital citará álos Alcaldes de Extramuros en día y hora señalada: tomarán asiento despues delos Regidores y Sindico; y reunidos todos

procederán ála votacion delos cinco Diputados q.e corresponden a esta Ciudad y sus Extramuros. En Maldonado, Colonia, Canelones, y San José los respectivos Cavildos convocarán álos Alcaldes Ordinarios ó Territoriales detodos los Pueblos desu Departamento en dia y hora señalada; y reunidos enlaforma predicha procederán ála eleccion publica deun Diputado el q.e reuna lapluralidad desufragios: en el caso dehaber empate devotos decidirá lasuerte.

6.º

Teniendo en consideracion q.e los Alcaldes Ordinarios óTerritoriales delos Pueblos q.e no dependan dela jurisdiccion de algun Cavildo, quales son, Cerro Largo, Paisandu, Merceres, Soriano, y San Salvador, hansido nombrados por Juntas Generales delos respectivos Departamentos y Comarcas, como Vecinos propietarios de opinion y credito que merecen la confianza publica; y deseando evitar los inconvenientes delas reuniones populares enlas presentes circunstancias, y las dificultades, y graves perjuicios q.e resultarían ála Provincia de arrancár enla presente estacion álos Hacendados y Labradores desus trabajos y haciendas para asistír álas Cabezeras desus Departamentos: Serán Diputados al Congreso General porsus respectivos partidos y Comarcas los Alcaldes Ordinarios, y ensu defecto los Territoriales delos pueblos referidos de Cerro Largo, Paisandu, Mercedes, Santo Domingo Soriano, y San Salvador.

7.º

Paraser Diputado al Congreso se necesita ser mayor de veinte y cinco años, Ciudadano natural de esta Provincia y tener bienes, arte, oficio ó profesión conocida. Los q.e no reunan estas calidades no pueden ser electos Diputados al Congreso Extraordinario, y los que las reunan puedenser electos sin excepcion alguna siendo Vecino Hasendado desu respectivo Departamento, aunq.e sean Individuos delos mismos Cavildos electores.

8.º

Los Sindicos Procuradores Generales como apoderados representantes desus respectivos Pueblos serán obligados á exponér y protextár a los Cavildos electores la nulidad dela elección delos Diputados q.e se propongan sin tenér las calidades requeridas en el artículo anterior.

9.º

Amas del Diputado ó Diputados q.e deberán elegír los Cavildos en reunion con los Alcaldes delos Pueblos desus respectivos Departamentos, nombrarán tambien un num.o igual de Diputado suplente, para prevenír los casos de impedimento, ó el que unsolo individuo sea nombrado por dos Departamentos.

10.

Luego quese haya verificado la eleccion se extenderá porlos Ayuntamientos respectivos la correspondiente acta con inclusión delos Oficios de Convocación álos Alcaldes, y resultados de la eleccion con todas sus circunstancias, cuya Acta firmarán todos los electores poniendo bajo su firma el empleo ó cargo público q.e exercen, y remitiran sin demora alguna copia de ella á esta Intendencia de Provincia.

11.

Acto continuo sepasará al Diputado ó Diputados electos aviso oficial desu nombramiento, que firmaran todos los electores; previniendole q.e debe estár en esta Capital el dia quince del mes proximo de Julio, en q.e deberá reunirse el Congreso, y abrir sus Sesiones publicas.

12.

Los Diputados electos, y los Alcaldes de Cerro Largo, Paisandú, Mercedes, Soriano, ySan Salvador, y los Sindicos delos Cavildos bajarán á esta Capital para el citado día; siendo de cuenta dela Real Hacienda con calidad de reintegro delos fondos Municipales respectivos, todos los costos de su viage, y dietas q.e le correspondan, y señalará el Congreso.

13.

Paraprevenir todo motivo dedemora en un asunto de tanta importancia los Cavildos, electores remitiran álos Sindicos Generales, y álos Díputados electos sus poderes, en nombre delos Pueblos y Departamentos con inclusion dela Acta de elcciones, otorgandoles las mas amplias facultades p.a q.e en nombre y representacion delos Pueblos desu Departam.to deliberen, determinen, y sancionen quanto crean conveniente ála suerte y felicidad general dela Provincia, sin limitacion

alguna, protextando que sus representados pasarán y ratificarán lo q.e el Congreso General Extraordinario determine, y decrete sobrelasuerte y Gobierno futuro de esta Provincia. Estos poderes serán firmados por todos los electores, se archivarán enlos Cavildos, y se pasarán álos Sindicos y Diputados Copia testimoniada.

14.

Luego q.e los Diputados lleguen á esta Capital se presentarán á esta Intendencia de Provincia consus poderes de que se tomará razon en un Libro destinado al efecto, debiendo firmár la nota los Diputados conforme se vayan presentando.

15.

El quince de julio tendrá el Congreso la primera Junta preparatoria enla Sala Capitular de esta Ciudad, q.e presidirá el Intend.te como Gefe Político dela Provincia, haciendo en ella de Vice Presidente el Diputado mas anciano, y de Secretario el Diputado mas joven. En esta Junta se revisarán los poderes delos Diputados presentes. Se nombrará Presid.te Vice Presidente, y Secretario del Congreso, y se arreglará suregimen interior p.a las Sesiones: Las dudas sobre legitimidad depoderes se resolverán por el Congreso. Las Diputados aprovados prestarán el Juramento deley ante el Presidente.

16.

Al día siguiente reunidos los Diputados hasta el num.o delas dos tercias partes asistirán ála Misa del Espíritu Santo q.e celebrará el Cura Vicario enla Santa Iglesia Matriz, volverán ála Sala Capitular, se abrirá el Congreso, y se tendrá por legalm.te constituido, y como representante dela Provincia libre para determinár lo q.e convenga asusuerte, y felicidad futura.

17.

Los Diputados son libres para votár, y en ningún caso serán responsables por sus opiniones.

18.

Luego que el Congreso haya decretado sobre los importantes obgetos paraque sele convoca, comunicará sus resoluciones al Gefe Político dela Provincia, y se disolverá.

Las resoluciones del Congreso sepublicaran y circularan átodos los Pueblos y Departamentos para su puntual observancia. En Montevideo á 18 de Junio de 1821 —

Duran

(Archivo General de la Nación. Dominación Portuguesa. Caja 558, Carpeta 5. Montevideo.)

ELECCION

Montevideo

N.° 10 [Acta de la reunión celebrada por el Cabildo de Montevideo y Alcaldes, en la que se eligieron diputados al Congreso a Juan José Durán, Dámaso A. Larrañaga, Tomás García de Zúñiga y Fructuoso Rivera.]

[Julio 12 de 1821]

En la M. I. R. y B. dela Patria Ciudad de S. Felipe y Santiago de Montevideo á doce dejulio de mil ochocientos veintiuno: el Excmo. Cabildo Justicia y Regim.to de ella hallándose reunido ensuSala Cap.ar de Ayuntamiento compuesto delos miembros que al final subscriben a saber: el Ilmo y Exmo Sor. Gobernador Int.o y Alcalde de 1.° voto — D. Juan José Duran, Presidente, el Sor. D. Juan Correa, Alc.e de 2.° voto — el Sor D. Juan Mendez Caldeyra, Reg.or Decano — el Sor. D. Luis de la Rosa Brito, Reg.or Alguacil mor el Sor. D. Zenon García de Zuñiga, Reg.or Defensor gral demenores — el Sor. D. Jose Alvarez, Reg.or Juez de Policia — el Sor D. Gonzalo Rodriguez de Brito — Regidor Juez de fiestas — y el Sor. D. Geronimo Pio Bianqui, Sindico pror gral de la Ciudad con asist.a de los Alcaldes del primero y segundo cuartel de extramuros D. David Bucheli y D. Francisco Gutierrez y presente yo el Escribano, sin asistir el Sor. Alc.e Provincial D. Juan de Leon, porque aunque fue convocado, ofició con fha. 7del corriente su imposibilidad para concurrir á este acto por hallarse enfermo ni tampoco se ha apersonado el Sor. Reg.or Defensor de pobres D. Agustin Estrada á quien se le ofició y se crée que por lalarga distancia en que se halla en la Campaña no haya recibido á tiempo aquellacomunicacion. En este estado mandó S. E. seleyece por mi el Escribano, como

lo hice, la Instruccion quedirigío el Sor Presidente á esta Excma Corporacion, previniendo laforma en que han deser elegidos los Diputados al Congreso extraordinario mandado convocar por el Ilmo y Exmo Sor Baron dela Laguna, Capitan general de esta Provincia, de órden de S. M. y que acompañó el Sor Presidente con su oficio de nueve del corriente queseinserta aquí con arreglo á lo prevenido en el artículo diez de la misma Instrucc.n y es como sigue:

[Se inserta aqui la circular de D. Juan José Duran que se publica bajo el número 8.]

En su consecuencia para dár el debido lleno á la soberana voluntad de S. M. y cumplimiento á la disposición transcripta delaSuperioridad, se procedió al acto de la elección quepara hacerla pública se mandaron abrir y abrieron todas las puertas de esta Sala Capitular, despues de recomendarse mutuamente los Señores que presentes son, lo interesante que es el acierto en las cualidades que deben reunir los sugetos Diputados que van á elegirse por esta Ciudad y sus extramuros para componer el Congreso de la Provincia del cual debe emanar la suerte y futura felicidad de ella tomando lavoz paralavotacion el Excmo Sor Gobernador que preside, llamó para primer Diputado por esta Ciudad, al Sor D. *Juan Correa.* [testado] *Dámaso Ant.o Larrañaga.* [Entre líneas]. El Sor Correa, nombró para el mismo cargo al Excmo Sor D. Juan José Duran. — El Sor Mendez — el Sor Brito — el Sor. Garcia — el Sor Alvarez el Sor Rodriguez de Brito y el Sor. Vianqui, llamaron al propio Sor Duran y los Alcaldes de extramuros, nombraron al mismo Señor Duran. — Para segundo Diputado, el Sor. Presidente nombró al Sor. D. Dámaso Antonio Larrañaga, y todos los demás Señores incluso los Alcaldes de extramuros, llamaron al mismo Sor Larrañaga. — Para tercer Diputado, llamó el Sor. Presidente á D. Tomas García de Zúñiga — el Sor. Correa — el Sor. Mendez el Sor. Brito, nombraron al mismo Sor. García de Zúñiga: el Sor. García, propuso á D. Jose Vidal — el Sor. Alvarez — el Sor Rodriguez de Brito — el Sor. Bianqui, y los Alcaldes decuartel, nombraron alreferido D. Tomas García de Zúñiga. — Con lo cual quedan electos para Diputados de esta Ciudad, los Señores — D. Juan José Duran — D. Dámaso Antonio de Larrañaga y D. Tomas García de Zúñiga, que con el Caballero Sindico pror. gral. de ella, electo por el artículo tercero de la instruccion componen los cuatro Diputados Representantes de esta Ca-

pital. — En acto contínuo sepasó á la eleccion de los dos Diputados quepor extramuros deben concurrir al mismo Congreso y el Sor. Presidente Duran, llamó para tal Diputado al Sor D. Fructuoso Rivera, cuyo nombramiento hicieron tambien los demas Señores dela votacion. — Para segundo Diputado de extramuros, nombró el Sr. Presidente al D.or D. Francisco Llambí — el Sor Correa el Sor. Mendez — el Señor Brito — el Sor. García y el Sor. Alvarez, llamaron al mismo D.or Llambí. — El Sor Rodriguez de Brito nombró á D. Salvador García, el Sor. Bianqui y los dos Alcaldes de extramuros, nombraron al mismo D.or Llambí. — Quedan asi electos para Diputados del vecindario de extramuros, los Sres D. Fructuoso Rivera y D.or D. Fran.co Llambí. Enseguida sepasó á la votación para Diputados suplentes delos de esta Ciudad, y el Sor. Presid.te nombró á D. Luis dela Rosa Brito — el Sor. Correa y el Sor. Mendez llamaron al mismo — y el Sor. *Rodrig.z de* [testado] Brito, nombró á D. Salvador García — el Sor García — el Sor. Alvarez — el Sor. Rodriguez Brito — el Sor. Vianqui y de los alcaldes de cuartel, nombraron al propio D. Luis de la Rosa Brito. — Para segundo Diputado suplente, nombró el Sor Presidente, al D.or D. Juan Ciriaco de Otaegui y todos los demás Señores por su votacion, inclusos los alcaldes de cuartel, llamaron al mismo Sor. D.or Otaegui. —Para tercer Diputado suplente, fué electo por el Sor. Presidente, el Sor. D. Felix Saenz, y todos los demás Señores conlos Alc.des de cuartel, por su votacion, llamaron al mismo Sor. Saenz. Quedan de este modo electos, Diputados suplentes porlos de esta Ciudad, los Señores — D. Luis dela Rosa Brito D.or D. Juan Ciriaco Otaegui, y D. Felix Saenz. — Por último pasó S. E. á la votación para Diputado suplente porlos de extramuros y el Sor Presidente, nombró á D. Luis Gonz.z Vallejo y los demás Señores y tambien los Alc.es de cuartel, llamaron al mismo Vallejo — Para Segundo Diputado suplente nombró el Sor. Presidente á D. Gerónimo Herrera y à pruralidad de votos delos demás Señores, fué electo el mismo Sor. Herrera. — Conlo cual son electos diputados suplentes porlos de extramuros, los Señores D. Luis Gonzalez Vallejo, y D. Geronimo Herrera.

Quedando así concluida esta eleccion, acordó S. E. que en cumplimiento dela referida instruccion — sepase testimonio de ella al Illmo y Excmo Sor. Gobernador Int.o dela Prov.a y que se oficie á los Diputados electos comunicándoles su nombramiento, otorgándoseles los correspondientes amplios poderes todo ello con arreglo á lo prevenido enlos artículos diez, once, y trece dela referida Instruccion. — Y no siendo para mas esta acta, se cerró y firmó por S.E. los dos Alcaldes principales de extramuros, de todo lo cual yo

el Escribano doy fe. =Testado= Juan Correa= no vale= Entre renglones= Damaso Antonio Larrañaga= Vale —

Juan Jph Duran
Alc.e del.º V.to y Gov.or
Intend.te int.o de la Prov.a

Juan Correa
Alc.e de 1.º voto

Juan M. Caldeyra
Rexidor decano

Luis dela Roza Brito
Regidor Alguacil Mayor

Zenon Garcia de Zuñiga
Regidor Defensor gral de menores.

Jose Alvarez
Reg.or Jues de Policia

Gonzalo Rodrig.z de Brito
Reg.r Juez de Fiestas

Geronimo Pio Bianqui
Sindico Proc.r Gral

David Bucheli
Alc.e Pral del1.º
q.l de Extram.s

Fran.co Gutierrez
Alcalde Pral de q.l
2.º de estramuros —

Luciano delas Casas
Ecs.o pp.co de Cab.o

("Actas del Cabildo de Montevideo. 1819-1823". Archivo General de la Nación. Libro N.º 20, folios 63-66. Montevideo.)

N.º 11 [Juan José Durán al Cabildo de Montevideo, acusa recibo del Acta de su nombramiento de Diputado y del poder expedido a su favor.]

[Julio 12 de 1821]

N.º 7 Cº

Exmo. S.r

Hé recivido el muy honorable oficio de V.E. del dia de oy, en q.e se sirve participarme el resultado de las elecciones p.a Diputados al Congreso gral., en la Junta q. al efecto se há celebrado; e igualmente tengo á la vista otro de la misma fha con el que me acompaña la Acta y Poder en forma otorgado á mi favor p.a la representacion de Diputado q.e en mi ha recaido, con los demas Señores q.e de aquella constan. En consecuencia tendré la honrra de asistir segun se ha prevenido, y con

la puntualidad q.e demanda la importancia de este asunto; quedando V. E. persuadido de q.e p.r mi parte no omitiré dilig.a concerniente al mejor desempeño de la alta facultad con q.e se ha servido V. E. honrrame, y solo espero quiera comunicarme á la brevedad posible quanto juzgare convenir al mejor serv.o é intereses de la Prov.a, cierto de q.e tendra el mas exacto y eficaz cumplimiento.

Dios guarde á V.E. m.s a.s Montev.o y Julio 12,, de 1821,,

Juan Jph Duran

Ill.mo y Ex.mo Cavildo y R.to de esta Capital.

(Archivo General de la Nación. Dominación Portuguesa. Caja 558, Carpeta 3, Montevideo.)

N.° 12 [Oficio del Cabildo y Alcaldes de Montevideo a Tomás García de Zúñiga, en el que se le informa haber sido electo Diputado para el Congreso Extraordinario de la Provincia.]

[Julio 12 de 1821]

Reunido el Cabildo con los Alcaldes principales de extramuros a efecto de elegir los Diputados que por parte de esta Capital y aquel vecindario deven concurrir al Congreso general extraordinario que a las dies de la mañana del Domingo proximo debe abrir sus sesiones en esta Sala Capitular con el grande objeto de fijar la suerte futura de esta Provincia: ha recaido en Vd a pluralidad de sufragios para la enunciada representacion con los demas Señores que expresa la acta cuyo testimonio se le incluye. En consequencia aguarda este Cuerpo Electoral, que dignandose Vd. aceptar este nombramiento y los poderes que le acompaña, se servirá también concurrir a la ora citada con la puntualidad que demanda la importancia de este asunto. — Dios guarde a Usted muchos años. Sala Capitular de Montevideo Julio doce de mil ochocientos veinte y uno = *Juan José Duran* = tiene una rúbrica = *Juan Correa* = tiene una rúbrica = *Juan Mendez Caldeira* = tiene una rúbrica = *Luis de la Rosa Brito* = tiene una rúbrica = *Zenon Garcia de Zuñiga* = tiene una rúbrica = *Jose Alvares* = tiene una Rubrica = *Gonzalo Rodriguez de Brito* = tiene una Rubrica — *Geronimo Pio Bianqui* = tiene una rubrica = *David Bucheli* = tiene una rubrica = *Francisco Gutierrez* = tiene una rubrica = Señor Don Tomas Garcia de Zuñiga =

(Copia de la época en el Archivo General de la Nación. Fondo documental ex "Archivo y Museo Histórico". Caja 13. Montevideo.)

Guadalupe

N.° 13 [Acta del acuerdo celebrado por el Cabildo de Guadalupe en el que se dió apertura a la circular del Gobernador Intendente que se reproduce bajo el N.° 8.]

[Junio 27 de 1821]

Recepcion y apertura de un oficio del S.or Gob.or Intendente é instrucciones p.a elegir Diputados al Congreso q.e se convoca.

En la Villa de Nra Sra deGuadalupe aveinte y *siete* [entre líneas] dias del mes de Junio demil ochocientos veinte y uno junto y congregado el Mui Ilt.e Cavildo en su Casa Capitular como lo tiene de costumbre aserca de tratar y conferenciar del mejor modo sobre el oficio inserto de S. M. F. einstruccion del Exmo Sor Governador Intendente para que senombren Diputados que desidan la felicidad dela Provincia convocando p.a la eleccion de estos alos territoriales del Departamento, á los que inmediatamente seles ordenó su comparendo por medio de Correspondientes oficios, segun lo solicita el citado Señor Gov.or Intendente en oficio de dies y ocho del presente, conloque seserró esta acta que firmaron —

Simon Cassaballe *Carlos Vidal*
Narciso Figueroa *Man.l Orcajo*
Ramon Marques *Andres Montaño*
Juan Ant.o Medina
Antonino Dom.o Costa
Essno de Cab.do

("Actas del Cabildo de Guadalupe. Tomo III. 1820-1823". Fol. 25 vta. Archivo del Sr. Ariosto González. (Fondo Luis Melián Lafinur). Las páginas aparecen testadas, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1.º de la Declaración de Independencia del 25 de agosto de 1825. Se procedió a testarla el 8 de setiembre de dicho año.)

N.° 14 [Acuerdo del Cabildo de Guadalupe en el que se formula la opinión contraria y protesta de ese Cuerpo por la forma en que han de elegirse los Diputados.]

[Julio 4 de 1821]

Acuerdo sobre dudas ocurridas p.a la estencion de poderes álos Diputados en vista del Oficio n.o 1.o y se representó p.r el of.o 2.o

En la Villa de N. S. de Guadalupe aquatro dias del mes de Julio del año de mil ochocientos veinte y uno, junto y congregado el Mui Ilustre Cavildo en su Casa Consistorial asociado delos Jueces Territoriales de Piedras y Pando aefecto de discutir y conferenciar aserca denombrar dos Diputados que se deven apersonar ála Ciudad de Montevideo á sansionar, y deliberar *en* [entre líneas] el Congreso que se debe hacer elquince del corriente *para el*.... [testado] sobre la felicidad dela Provincia, envirtud dela Carta Regia de S. M. F. que se sirvió insertar y dirigir aeste Cavildo con conla instruccion que deve regir *el Ilmo. Sr. Gov.or Int.e* [testado] para el nombramiento de Diputados, y como se subsitasen algunas dudas ó curridas *de* [testado] en la forma de estenderse el Poder con la ampliacion que dicho Sr Exmo solisita selepasó el Oficio de 28 del pasado Junio, y en consecuencia de junta de este dia se acordó pasarle otro con esa fha siendo uno y otro del tenor siguiente =

Oficio 1.o

"Ha recivido este Cavdo la Soberana " resolucion de S. M. F. que en oficio de 18 " del presente seha servido V.E. insertar, " con las Instrucciones que le acompañan. " Al efecto y para darle el debido Cumpli- " miento sepasan Circulares alos Jueces Te- " rritoriales citandoles para el Lunes proximo " con elfin denombrar los Diputados preve- " nidos; poniendo enla Consideracion de VE. " que no creyendose este Cav.do con la re- " presentacion popular que demanda unCa- " so detanta importancia cree abansarse a

" garantir y protexta anombre del Pueblo
" la aprobacion delo que el Congreso deli-
" bere, quando el no se ha oido, ni tiene
" noticia del caso como S.M. terminante-
" mente lo previene; sobrelo qual seservirá
" resolver = Sala Capitular dela Villa de
" Guadalupe y Junio 28 demil ochocientos
" veinte y uno = Sor Governador Inten-
dente ="

Oficio 2.o

"Habiendose reunido eneste dia este Ilt.e
" Cavildo y los territoriales de Piedras, y
" Pando faltando el de Sta Lucia por allar-
" se algo indispuesto, presediendo la lectura
" por el Essno. de Cav.do y R,l del Oficio
" de V.E. einstrucciones que le acompañan
" de 18 del pasado Junio, unanime se acordó
" se haga presente a VE. que estando en-
" practica, y por constumbre recivida en el
" Pais, hacer las elecciones de Diputados y
" aun de ótros distritos de menor impor-
" tancia, por la concurrencia dela parte sana
" del Pueblo en votacion secreta, allandose
" de este modo el obstaculo propuesto a
" V.E. en oficio de 28 del pasado porque
" exigiendo el art.o 13 dela instruccion cir-
" cunstancias graves quelos Electores creen
" no pueden hacerlo sin abansarse delas fa-
" cultades y representacion que por las
" LL. — de Indias corresponde álos Cavil-
" dos, baxo cuia formula hà sido electo
" este, y los territoriales; para que en su
" vista se sirva V. E. resolber, quedando sus-
" penso todo procedimiento hasta la resolu-
" cion de V. E. — Sala Cap.r de Guadalupe
" Julio 4 de 1821. — Iltmo y Exmo Sr
" Gov.r Intendente D.n Juan Jose Duran.
— Con lo que seserró esta acta quefirmamos
con los Electores nombrados y Essno de Ca-
vildo y Real queda fec. *Jose Vazquez de Le-
desma Carlos Vidal. Simon Cassaballe. Nar-*

ciso Figueroa Man.l Orcajo. Ramon Marquez Pedro Rosé Joaq.n de Figueredo
Antonino Dom.o Costa
Essno de Cab.do

("Actas del Cabildo de Guadalupe. Tomo III. 1820-1823". Fol. 26-27. Archivo del Sr. Ariosto González. (Fondo Luis Melián Lafinur). Las páginas aparecen testadas, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1.º de la Declaración de Independencia del 25 de agosto de 1825. Se procedió a testarlas el 8 de setiembre de dicho año.)

N. 15 [Acuerdo del Cabildo de Guadalupe y oficio de Juan José Durán en el que se le ordena que proceda a la elección de los diputados en la forma que indican sus instrucciones.]

[Julio 6 de 1821]

Acuerdo p.a la ele eleccion de Diputados á virtud del oficio inserto en q.e se contexta al anterior.

En la villa de Nuestra Señora deGuadalupe á seis días del mes deJulio del año demil ochocientos veinte y uno, juntos y congregados los individuos que componen este Ilt.e Cabildo aecepcion del Sindico Procurador por estar enfermo, en la sala capitular de esta Villa, á efecto de abrir un oficio llegado la noche antes del Illmo Sor Gobernador Intendente, estando presentes los Jueces Territoriales de Piedras y Pando, se abrió y leyó por el Essno. de Cab.do y és como sigue — „En consecuencia delo que V. S. I. me representa en su oficio de 28 deJunio á que aconpaña el de 4 del corriente he determinado que ese Ilt.e Ayuntamiento proceda á la eleccion del Diputado en la forma y terminos que prevíenen mis instrucciones de 18 del pasado Junio, como lo han verifícado ya todos los demas Cabildos, dejando ála consideracion del congreso las observaciones que V. S. I. me representa. Y como toda demora en este asunto prepararia perjuicios irreparables álos intereses Sagrados dela Provincia, espero de V. S. I. defiriendo á mis disposiciones como Gefe dela Provincia áutorisado plenamente por la superioridad,

se reunirá con los Jueces Territoriales en el acto de recibir esta contestacion, y hará sus elecciones en la forma prescripta, que ès el obgeto unico y exclusivo dela reunion, reservando á las altas facultades del Congreso las observaciones de V. S. I, que por ningun título han devido suspender la execucion de aquel acto — Yo *espero y* [testado] creo escusado recomendar mas al zelo prudente de esta Ilt.e Corporacion la prontitud de este asunto de que doy cuenta en este momento al Illmo y Exmo Sor Baron da Laguna Capitan General — Dios gue a V. S. I. muchos años. Montevideo Julio 5 de 1821" = Juan José Duran — Illmo Cab.do Justicia y Regimiento dela Villa de Guadalupe Canelones" En cuya conformidad se acordó por este Ayuntamiento se procediese ála eleccion de Diputado y un suplente segun se previene en la instruccion citada, y lo firmaron por ante mi el Essno de que doy fé Tex.do espero = no vale.

Jose Vazqz de Ledesma *Simon Cassaballe*
Carlos Vidal
Alc. de 2 Vo

Man.l Orcajo

Pedro Rosé *Ramon Marquez*
Joaq.n de Figueredo
Antonino Dom.o Costa
Essno de Cab.do

("Actas del Cabildo de Guadalupe. Tomo III. 1820-1823", fol. 27. Archivo del Sr. Ariosto González. (Fondo Luis Melián Lafinur). La página aparece testada en virtud de lo dispuesto en el Art. 1.º de la Declaración de Independencia del 25 de agosto de 1825. Fué testada el 8 de setiembre del expresado año.)

N.° 16 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Guadalupe en la que se eligió Diputados a Alejandro Chucarro y Felipe García.]

[Julio 6 de 1821]

Eleccion de Diputados.

En la Villa de Nuestra Señora de Guadalupe á seis dias del mes deJulio del año de mil ochocientos veinte y uno, los individuos que componen este Ilustre Cabildo ylos Jueces Territoriales de Piedras, Pando y Santa Lucia juntos y congregados en su Sala Capitular, á efecto de nombrar el Diputado y un Suplente con arreglo ála orden superior y Carta Regia de S. M. F. inserta en ella, é instrucciones que le acompañan, y ha dirigido el Illmo. y Exmo. Sor Gobernador Intendente con fecha 18, del ppdo. Junio, se procedió ála votacion del modo y forma que en dicha Instruccion se previene y resultaron electos Don Alejandro Chucarro con siete votos para Diputado, y Don Felipe Garcia con tres votos para Diputado y siete para Suplente, y no haviendo concurrido el Sindico Procurador por estar enfermo, para que del modo posible se cumpla lo prevenido en el articulo ocho dela instruccion acordaron se le pasase noticia de este nombramiento por si tiene que exponer en contrario, y habiéndose conformado se cerró esta acta, mandando se pase copia de ella al Sor Gobernador Intendente, y lo firmaron de que doy fé.

Jose Vazqu.z deLedesma
Alc.e del.o V.o

Carlos Vidal
Alc.e de 2.o V.o

Simon Cassaballe
Reg.r deCano

Narciso Figueroa
Alg.l Mayor

Manuel Orcajo
Fiel éxecutor

Ramon Marquez
Rejidor Def.r

Pedro Rosé
Juez Territorial de las Piedras.

Antolin Vidal
Terr.l de S.nta. Luzia.

Joaq.n de Figueredo.
Terr.l de Pando

Antonino Dom.o Costa
Essno. pp.o y de Cab.do

("Actas del Cabildo de Guadalupe. Tomo III. 1820-1823", fol. 28. Archivo del Sr. Ariosto González. (Fondo Luis Melián Lafinur). La página aparece testada en virtud de lo dispuesto en el Art. 1.º de la Declaratoria de Independencia del 25 de agosto de 1825. Fué testada el 8 de setiembre de dicho año.)

N.º 17. [Poder otorgado por el Cabildo de Guadalupe a los Diputados Alejandro Chucarro y Felipe García.]

[Julio 7 de 1821]

Poder álos Diputados.

En la Sala Capitular de esta Villa de Ntra Señora deGuadalupe á siete dias del mes deJulio del año de mil ochocientos veinte y uno, hallandose juntos y congregados los Señores que componen este Ayuntamiento y los Jueces Territoriales delos Pueblos de la Jurisdiccion de él, dixeron ante mi el Escribano, que habiendo procedido con arreglo àla instruccion recibida del Iltmo Sor Gobernador Intendente y ordenes al efecto de 18 del pp.do Junio y 5 del presente, al nombramiento de Diputado, y un Suplente que por enfermedad del Sindico Procurador debe concurrir con aquel al congreso general dela Provincia, como resulta del acta selebrada ayer cuyo tenor àla letra dice así = Enla Villa de Nuestra Señora deGuadalupe á seis dias del mes de Julio del año de mil ochocientos veinte y uno los individuos que componen este Ill.tre Cabildo y los Jueces Territoriales de Piedras, Pando y Santa Lucia, juntos y congregados en su Sala Capitular á efecto de nombrar un Diputado y un Suplente, con arreglo ála orden Superior y carta regia deSu Magestad Fidelisima inserta en ella, é instrucciones que le acompañan y ha dirigido al Illmo y Exmo Sor Gob.or Intendente con fecha diez y ocho

del pasado Junio, se procedio á la votacion del modo y forma que en dicha instruccion se previene, y resultaron electos Don Alexandro Chucarro con siete votos para Diputado, y don Felipe Garcia con tres votos para Diputado y siete para Suplente, y no habiendo concurrido el Síndico Procurador por estar enfermo, para que del modo posible se cumpla lo prevenido en el articulo ocho dela instruccion, acordaron se le pasase noticia de este nombramiento por si tiene que exponer en contrario, y habiendose conformado se cerró esta acta mandando se pase copia de ella al Señor Gobernador y Int.e y la firmaron de que doy fe = En su consecuencia les otorgan álos expresados don Alexandro Chucarro y don Felipe Garcia, los mas amplios poderes, á los dos juntos y á cada uno de por sí, para que con los demas Diputados del Congreso acuerden, resuelvan y sancionen, cuanto crean conveniente al bien general y felicidad futura dela Provincia. Y los otorgantes se obligan por si y á nombre de todos los Vecinos de este Departamento á tener por valido, obedecer, cumplir y aprovar cuanto como tales Diputados del Congreso hicieren y resolvieren sin limitacion alguna. Así lo expresaron y otorgaron hallandose presentes como testigos don Francisco de Melo y don Manuel Aldama, y lofirmaron con los dichos testigos de que doy fe —

Jose Vazquez deLedesma Alc.e de 1.o V.o — *Carlos Vidal* Alc. de 2.o V.o — *Simon Cassaballe* Regid.r deCano.

Narciso Figueroa Alg.l Mayor — *Manuel Orcajo* Fiel Executor — *Ramon Marquez* R.r D.r de P.s

Andres Montaño
Rejidor Jues de Polesia.

Pedro Rosé
Territorial de piedras

Joaqn de Figueredo
Terr.l de Pando

Antolin Vidal
Terr.l de S.nta Luzia

José Fran.co de Melo

Antonino Dom.o Costa
Essno pp.co y de Cab.do

tg.o *Manuel de Aldama*

("Actas del Cabildo de Guadalupe. Tomo III. 1820-1823", fol. 29-30. Archivo del Sr. Ariosto González. (Fondo Luis Melián Lafinur). Las páginas

aparecen testadas en virtud de lo dispuesto en el Art. 1.º de la Declaratoria de Independencia el 25 de agosto de 1825. Fueron testadas el 8 de setiembre del expresado año.)

N.º 18 [El Cabildo de Guadalupe se entera de un oficio del Congreso en el que comunica hallarse enfermo el Diputado Felipe García.]

[Julio 16 de 1821]

Recep.on y apertura de un of.o del Congreso en q.e avisa hallarse enfermo el Diputado d.n Felipe Garcia y no haberse presentado el otro

En la Villa de Nuestra Señora de Guadalupe á dies y seis dias del mes de Julio por la noche, reunidos los individuos que componen este Ayuntam.to para proceder ála apertura de un oficio del honorable Congreso de la Provincia reunido en Montevideo, y abierto se halló ser del tenor siguiente — Hallandose ya reunido el congreso Gral, faltan en él los Diputados de ese departamento en razon de que no ha llegado aun el Sindico de esa Villa, y se encuentra gravemente enfermo en esta Capital el Diputado don Felipe Garcia — Y se comunica á VS. para que sin perdida de momento se pongan en camino el primero el Suplente del segundo, en la intelig.a que si el Sindico se halla legalmente impedido, debera VS. nombrar otro inmediatamente q.e desempeñe sus funciones — De orden del honorable Congreso lo participo á VS. para su puntual cumplimiento = Dios gue. a VS. m.s a.s Congreso enla Sala Capitular de Montevideo á 16 de Julio de 1821,, = En cuya conformidad se acordó nombrar un Suplente que asista al congreso por enfermedad de don Felipe Garcia y del Sindico Procurador de este Cabildo; con lo que se cerró esta acta que firmaron por ante mi el Essno —

Carlos Vidal *Simon Casaballe*
Al.c 1 V.o
Narciso Figueroa *Manuel Orcajo*
Antonino Dom.o Costa
Essno de Cas.do

("Actas del Cabildo de Guadalupe. Tomo III. 1820-1823", fol. 30-31. Archivo del Sr. Ariosto González. (Fondo Luis Melián Lafinur). Las páginas

aparecen testadas en virtud de lo dispuesto en el Art. 1.º de la Declaratoria de Independencia el 25 de agosto de 1825. Fueron testadas el 8 de setiembre de dicho año.)

N.º 19 [Acta del acuerdo celebrado por el Cabildo de Guadalupe en el que se nombró a Salvador García para sustituir a su hermano Felipe.]

[Julio 16 de 1821]

Nombram.to de nuevo Diputado en d.n Salvador Garcia p.r enfermedad de su hermano

En la Sala Capitular de esta Villa de Nuestra Señora deGuadalupe á diez y seis dias del mes deJulio del año de mil ochocientos veinte y uno, siendo como las siete dela noche, juntos y congregados los individuos que componen este Ayuntamiento á ecepcion del Alcalde de primero voto *ql* [testado] y el Defensor de Menores q.e se hallan ausentes y el Sindico Procurador Gral que se halla enfermo, á efecto de nombrar un Diputado Suplente que asista por este ultimo al Congreso G.l dela Provincia segun lo previene en el oficio de esta fha que se acaba de recibir, y haviendo procedido ála eleccion resultó electo á pluralidad absoluta de votos don Salvador Garcia residente en Montevideo. Al mismo tiempo ácordaron se pase testimonio de esta acta al expresado don Salvador Garcia, por la cual se le sostituye en lugar de su hermano don Felipe, cuyos poderes le transferimos exibiendolos de este para que le sirvan *y* [testado] haga uso de ellos y de todas la facultades que contienen; dandose cuenta al honorable congreso con testimonio de esta acta, y lo firmaron por ante mi el Essno de q.e doy fe.

Carlos Vidal — Alc. 2 V,o

Simon Cassaballe — Al.e Ynte.o de 1º V.o

Narciso Figueroa *Manuel Orcajo*
Alg.l Mayor Regidor Fiel Executor

..*Andres Montaño*
Juez depolesia

..*Antonino Dom.o Costa*
Essno deC.do

("Actas del Cabildo de Guadalupe. Tomo III. 1820-1823", fl. 31. Archivo del Sr. Ariosto González. (Fondo Luis Melián Lafinur). La página aparece testada en virtud de lo dispuesto en el Art. 1.º de la Declaratoria de Independencia del 25 de agosto de 1825. Fué testada el 8 de setiembre de dicho año.)

San José

N.º 20 [Acta del acuerdo celebrado por el medio Cabildo de San José y los Alcaldes de Trinidad y Florida, en el que fué electo Diputado al Congreso Luis Eduardo Pérez]

[Junio 30 de 1821]

En la Sala Capitular de esta Villa de S.n Jose Cap.l de
Acta Departam.to de este nombre á treinta dias del mes de Junio año de mil ochocientos veinte y uno. Hallandose congregados los Sres del medio Cavildo, d.n Juan Linera Alca.de de Prim.r Voto, Presid.te, d.n Manuel Saura Alcalde de Seg.do V.to d.n Felipe Martinez Alguacil Mayor; representantes del Pueblo de Sant.ma Trinidad y su Jurisd.on el Sor Alc.de d.n Pedro Campos; d.n Jose Ig.o Osorio, Alc.de y representante por el de San Fernando Florida. Todos reunidos, p.a tratar de lo que tocan las superiores disposiciones de S. E. el Illmo y Exmo Sor Gov.r Int.e de la Prov.a en las ínstrucciones dedicadas al nombram.to deun Diputado deste Departam.to, y otro suplente: p.a el Congreso extraordinario que por Soberanas resoluciones manda combocar S. E. el Illmo y Exmo Sor Baron de la Laguna, Cap.n General,

cuias disposiciones fueron leydas porel Sor Alc.de de 1r V.to Presídente. Y en Cumplim.to dellas acordaron, en primer lugar nombrar Secretario p.a esta acta ál Sor d.n Pedro Campos, á falta de un Ess.no — En seguida el Sor Presidte d.n Juan Linera Alc.de 1r V.to presento bajo de su firma una papeleta la que mostraba electo por Diputado en propiedad, a D.n Luis Perez, y por sus impedim.tos ó casos que dicta el articulo 9.o dela Instruccion por Suplente ad.n Manuel Calleros: El Sor Alcalde de 2o V.to manifesto su voto con otro higual, ad.n Luis Perez, yd.n Manuel Calleros, Segundo y Como Suplente: El Sor Alguacil Mayor d.n Felipe Martinez, entrego otro villete q.e votaba su sufragio ad.n Luis Perez, yd.n Manuel Calleros afalta del primero. Eneste estado los dos Sres Alcaldes de Florida y Porongos presentaron los oficios, esponiendo heran los de avisos dela reunion que ambos de un tenor son como siguen,, Combiniendo al mejor cumplim.to delas Superiores disposiciones dictadas p.r el Illmo y Ex.mo Sor Gov.or Intend.te Int.o de esta Prov.a enlas reglas instruccionales datadas el 18 del que corre p.a el mejor régimen de nombram.to de Diputado al congreso extraordinario que el 15 Julio mes venidero, se celebrará enla Capital de Montevideo pordisposición de S. E. el Illmo y Exmo. Sr. Baron dela Laguna Cap.n General por Soberanas Disposiciones de S. M. F. Ypara la celebración dela acta Señala este Cavildo el dia treinta del presente mes diez horas de la mañana, en cuio dia yora deverá V. concurrir ala Sala Capitular deesta Villa Sin falta alguna a botar yelegir el Diputado, segun se manda en las citadas instrucciones = Por cuio tenor es comprendida la Segunda presentada por el vocal Dn Pedro Campos. Ybajo el mismo orn presento su papeleta firmada, nombrando à D.n Juan Leon propièrario, y ad.n Lorenzo Medina Suplente: El Sor. d.n José Ig.o Osorio otra votando ad.n Luis Perez, y d.n Manuel Calleros — Cuias, cinco papeletas seleyeron porel Sec.o nombrado, y visto recaer la mayoria de sufracios end.n. Luis Perez, y por suplente a D.n Manuel Calleros, se expuso porel Sor Presidente que si incurrian en tachas que se opusieran ala disposicion del articulo 7.o de las Instrucciones seespusiera en maza pr la Junta. El Sor dn Pedro Campos expuso que reuniendo en los Sugetos nombrados todas las qualidades predichas, admitía el voto dela mayoridad. Conlo que aprobando la eleccion se ordeno se cumpla en seguida lo demas que seinserta a los avisos Competentes.

Quedando esta acta serrada y firmada por los Sres quela Componen, fha ut Supra

Juan Linera
Alc.de 1.erVoto

Manu.l Saura
Alc.de de 2.o V.to

Felipe Martines
Alg.l mor

Pedro Campos
Alc.de de Porongos
Sec.

Jose Ignacio Osorio
Alc.e de Florida

[Adjuntas al documento que antecede, se encuentran cinco papeletas de votación que a continuación se publican.]

d.n Luis Peres
Jose Ant.o Ramires

D.n Luis Peres
D.n Manuel Calleros
Osorio

D.n Juan de Leon
y D.n Lorenzo Medina
Campos

D.n Juan Línera p.r d.n Luis
Perez ó d.n Man.l Calleros
Linera

D.n Man.l Saura — P.r D.n Luis Perez — SuPlet.e
Calleros
Saura

(Archivo General de la Nación. Fondo documental ex "Archivo y Museo Histórico Nacional". "Cabildo de San José. Oficios. 1820-1821", Libro N.º 28, folios 739 a 745. Montevideo.)

N.º 21 [Oficio de Luis Eduardo Pérez a la Junta Electoral de San José acusando recibo de su nombramiento.]

[Julio 3 de 1821]

Señores de la Junta Electoral del Departam.to de Sn Jose.

Hé recivido un oficio, en q.e se me comunica haber sido electo representante del Departam.to p.a el Congreso, q.e debe formarse en la Capital de la Provincia el día 15 del presente mes: Doi á V. las gracias p.r la distincion con q.e me honran; Quisiera tener los grandes conocimientos q.e se necesitan p.a desempeñar el encargo q.e se me hace: Vivan V. seguros q.e justificare la confianza qe han puesto enmí, haciendo quanto esté á mí alcance en beneficio de la Provincia.

Dios gde á V. m.s a.s Carreta Quemada 3 de Julio de 1821

Luis Eduardo Perez

(Archivo General de la Nación. Fondo documental ex "Archivo y Museo Histórico Nacional". "Cabildo de San José. Oficios. 1820-1821", Libro N.º 28, folio 749. Montevideo.)

N.º 22 [Oficio de Luis Eduardo Pérez a los electores del Departamento de San José acusando recibo del acta por la cual se le nombra Diputado, y de otros documentos]

[Julio 6 de 1821]

Quedan en mi poder las ordenes, y las instruciones dadas p.a nombrar los diputados q.e deben formar el Congreso extraordinario q.e debe juntarse p.a el 15 del presente mes en la Capital de la Provincia p.a determinar sobre su suerte y felicidad futura. Una copia de la acta celebrada en esa Villa de Sn Jose, en la q.e la Junta Electoral me nombra representante del Departam.to Y un Poder p.a q.e en nombre de los Pueblos del Departam.to delibere, y sancione quanto jusgue conveniente á la suerte y felicidad general de la Provincia.

Carreta Quemada 6 de Julio de 1821

Luis Eduardo Perez

S.res Electores del Departam.to de S.n Jose.

(Archivo General de la Nación. Fondo documental ex "Archivo y Museo Histórico Nacional". "Cabildo de San José. Oficios. 1820-1821", Libro N.º 28, folio 751. Montevideo.)

Colonia

N.° 23 [Acta del acuerdo celebrado por el Cabildo de Colonia y los Alcaldes de Real de San Carlos, Colla y Vivoras, en el que fueron nombrados Diputados Mateo Vissillac y José Alagón]

[Julio 2 de 1821]

Poder del M. I. C. J. y R. y de los Alcaldes de los Pueblos de este Departamento otorgado a nombre de este, à favor de sus Diputados en propriedad, y suplentes en el congreso Extraordinario de la Provincia.

En la Muy Ilustre Ciudad de la Colonia del Sacramento, a los dos dias del mes de Julio del año mil ochocientos veinte y uno: El Muy Ilustre Cabildo Justicia, y Regimiento de ella, y los Alcaldes del Real de San Carlos, Colla, y Vívoras, juntos en la Casa Consistorial, a efecto de otorgar el respectivo Poder al Caballero sindico Procurador General Don Matheo Vissillac, al Diputado electo en propriedad Don Josè Alagon, y à los suplentes, en su caso Don Bernardo de Castro Callorda, y Don Joaquin Iparraguirre, que han resultado electos para la Diputacion del Congreso Extraordinario, qué se há de reunir en la Ciudad de Montevideo Capital de la Provincia, para decidir sobre el interesante obgeto, de su felicidad, y suerte futura: teniendo a la vista el Acta de Elecciones, cuya és del tenor siguiente. = „En la Muy Ilustre Ciudad de la Colonia del Sacramento a los dos diàs del mes de Julio del año mil ochocientos veinte y uno el Muy Ilustre Cabildo, Justicia, y Regimiento de ella, y los Alcaldes Territoriales de las Vivoras, Colla, y Real de San Carlos, reunidos en la Sala Capitular, presidido el acto por el Señor Don Bernardo de Castro Callorda Alcalde de Primero Voto, y concurrente el Caballero Sindico Procurador General Don Matheo Vissillac, abierta la sesion dixeron: — Què por quanto el motivo de esta reunion, és el interesante de elegir Diputado para el Congreso Extraordinario què se ha de reunir en la Capital, para decidir de la felicidad y suerte futura de la Provincia, en consequencia de órdenes de su Magestad; como consta del oficio, e Instrucion pasadas al Ayuntamiento, por el Ilustrisimo, y Excelentisimo Señor Don Juan José Duran Gefe Politico de ella, datada en Montevideo a los diez y ocho dias del mes de Junio del presente año, que se leyeron en el acto, é igualmente el oficio por el qual el Concejo convocó á los Alcaldes de los yá

citados Pueblos, cuyo és el tenor siguiente". — „Incluimos a usted el adjunto oficio del Ilustrisimo y Excelentisimo Señor Don Juan José Duran Gobernador Intendente de la Provincia, por el qué se enterará del interesante obgeto à que se dirige: el que para quedar evaquado como corresponde, se hace necesario, que para el día primero del entrante mes de Julio a mas tardar se apersone usted en esta Sala Capitular. = Dios guarde a Usted muchos años. Colonia Junio veinte y seis de mil ochocientos veinte y uno". = „Por tanto para proceder a la Votación, con arreglo á los Capitulos Septimo, y Noveno de la indicada Instruccion, se hizo del modo siguiente. El Señor Alcalde de Primero Voto eligió para Diputado en propriedad à Don Josè Alagon, para Suplente de este á don Angel Cordero, y del Sindico á don Joaquin Iparraguirre. El Señor Alcalde de Segundo Voto, el Señor Regidor Decano, el Señor Regidor Aguacil Mayor, y el Señor Regidor Fiel Executor, cada uno por su turno, nombraron, y eligieron para Diputado en propriedad á Don José Alagon, para suplente de este á Don Bernardo de Castro Callorda, y del Sindico à Don Joaquin Iparraguirre. Resulta pues por la mayoría de Votos, que el Diputado en propriedad es Don José Alagon, su Suplente Don Bernardo de Castro Callorda, y el del Sindico Don Joaquin Iparraguirre. Con lo qué se concluyó esta Acta que firmaron los Señores Electores, siendo presente yo el infrascrito Fiel de Fechos. = Bernardo de Castro Callorda: Alcalde de Primero Voto. — Manuel Josè Rodriguez: Alcalde de Segundo Voto. = Gerardo Delgado: Regidor Decano. = Josè Maria Palacios: Regidor Aguacil Mayor. = Juan Antonio Rios: Regidor Fiel Executor. = Matheo Vissillac: Sindico Procurador General. = Justo Torres: Alcalde del Real de San Carlos. = Fermin Ballejos: Alcalde del Colla. = Isidoro Rodriguez: Alcalde de las Vivoras. = Por mandato de su señoria: Antonio de Avendaño y Leon: Fiel de Fechos." = En tal virtud, y con arreglo al Articulo Decimotercio de la Instruccion citada en la anterior Acta, dixeron: Que otorgan en nombre de los Pueblos de este Departamento, las mas amplias facultades, à los expuestos Síndico Procurador General Don Matheo Vissillac, al Diputado en propriedad Don Jose Alagon, y á los suplentes de ambos Don Bernardo de Castro Callorda, y Don Joaquin Iparraguirre, para que deliveren, determinen y sancionen quanto crean conveniente a la suerte y felicidad de la Provincia sin limitacion alguna, vajo la protexta de qué sus representantes pasarán y ratificarán lo qué el Congreso General Extraordinario determine y decrete sobre la suerte, y Gobierno futuro de esta Provincia oriental del Rio de la Plata. Y para los fines convenientes

lo firman, por ante mi el Fiel de Fechos y *Testigos* [testado] en este Papel Comun, qué se usa por Privilegio. Textado = y Testigos = no vale —

Bernardo de Castro Callorda
Alc.e de 1º Voto

Man.l Jph Rodrig.z
Alc.de de 2.º V.to

Gerardo Delgado
Rexidor de Cano

Jose Martín Palacios
Regidor AguAcil Mayor

Juan Ant.o Rios
Reg.r Fy.l exec.r

Mateo Vissillac
Sindico Procurad.r Gral

Justo Torres
Al cal de del Real

A la buelta

Fermin Ballejos
Alc.de del Colla

Isidoro Rodriguez
Alc de delas Vivoras

Antonio de Avendaño y Leon
Fiel de Fechos

Nota.

Con fecha seis de Julio se sacaron dos Testimonios para entregar al Diputado Don Josè Alagon, y al Sindico Don Mathéo Vissillac: y para constancia lo anoto.

Avendaño
m:./

(Archivo General de la Nación. "Cabildo del Departamento de Colonia. Expediente". 1816-1829. Libro N.º 715, folios 42-43-44. Montevideo.)

TERCERA PARTE

INSTALACION

TERCERA PARTE

INSTALACION DEL CONGRESO

N.º 24 [Oficio del Barón de la Laguna al onde dos Arcos en el que informa que el Congreso se reunirá próximamente y que, a pesar de la actitud del gobierno de Buenos Aires, confía en que se pronunciará por la incorporación de la Provincia a Portugal.]

[Junio 19 de 1821]

"Copia C — N.º 1 — Ill.mo e Exmo S.r — Em consequencia das ultimas ordens, que tive a honrra de receber de S. M., sobre os negocios desta Provincia, estou cuidando em cumprir a Soberana Vontade, pelos meios que para isso me parecerem mais convenientes, e que espero produsão o resultado correspondente: O Congresso dos Povos desta Provincia vai reunir-se immediatamente, e apesar da maliciosa intenção, com que o Governo de Buenos Ayres, e os seus Agentes exagerão os acontecimentos dessa Corte, e semeião ideas de receio nos animos destes habitantes, eu tenho confiança de que elles hão de pronunciar-se pela opinião que já por tres veses elevarão a Consideração Excelsa de S. M. Se no que a este respeito se fizer eu conseguisse acertar de modo que merecesse a Approvação de S. M. e do Serenissimo Senhor Principe Regente, e promovesse a felicidade e os Interesses da Nação dar-me hía por muito satisfeito. — Deos guarde a V. Ex.a muitos annos. Montevideo 19 de Junho de 1821. — Illmo e Ex.mo S.r Conde dos Arcos. (assignado) Barão da Laguna.

(Copia de la época, adjunta por Lecor a su oficio de Enero 10 de 1822, que se reproduce bajo el N.º 68. Biblioteca Nacional. Sección Manuscritos. Río de Janeiro.)

N.º 25 [Oficio del Barón de la Laguna al Conde dos Arcos, expresando constarle, por medios indirectos, que la opinión de los habitantes es por la incorporación de la Provincia a Portugal.]

[Junio 28 de 1821]

Copia C — N.º 2 — Ill.mo e Ec.mo S.r Sobre a materia, de que trata o meu officio n.o — de 19 de corrente, e de que a

V. Ex.a incluio a 2.a via, tenho a satisfação de informar a V. Ex.a que a opinião geral dos Habitantes desta Provincia he a favor da união della aõ Imperio do Brazil. Este conhecimento que tenho procurado haver por meios indirectos, para arredar toda idea de interferencia minha em tal negocio, me assegura de que a resolução do immediato congresso dos Povos será conforme a Soberana Deliberação de S. M., na parte em que, seguindo as Suas Regias Ordens, se Dignou ouvir os votos repetidamente elevados á Sua Presença Augusta, pelas Authoridades deste Paiz, para a que quizesse como porção dos seus vastos Dominios. Pelas Fragatas que ão primeiro vento darão a véla para essa Bahia com as Tropas que devem condusir, e que houverão sahido já, se não fosse necessario apromptar mantimentos para a gente, utencilios para o rancho de bordo, Cabides para as armas, e varios outros artigos de precição, eu terei a honra de partecipar a V. Ex.a quanto a este respeito houver passado.

Deos Guarde a V. Ex.a muitos annos. Montevideo 28 de Junho de 1821. — Ill.mo e Ex.mo S.r Conde dos Arcos — (assignado) Barão da Laguna.

(Copia de la época, adjunta por Lecor a su oficio de Enero 10 de 1822, que se reproduce bajo el N.º 68. Biblioteca Nacional. Sección Manuscritos. Río de Janeiro.)

N.º 26 [Oficio del Barón de la Laguna a Pedro Alvarez Diniz expresándole que, pese a las intrigas del gobierno de Buenos Aires e indiscreciones del Cónsul Juan Manuel Figueiredo, la Provincia se pronunciará por la incorporación a Portugal.]

[Julio 13 de 1821]

"Copia C — N.º 3 — Ill.mo e Ex.mo Sr. — Tenho a honra de informar a V. Ex.a para conhecimento de S. A. R. o Principe Regente do Reyno do Brasil, que no dia 15 do corrente ha de reunir-se nesta Praça o Congresso dos Povos desta Provincia para deliverar, e resolver sobre a sorte futura d'elha, nos termos que determinavão as Soberanas Ordens de S. M. a este respeito.

Ou eu muito me engano, ou posso confirmar o que digo nos meus officios n.os *4 e 5* [a lápiz] de 19 e 28 de Julho proximo passado, e apesar das entregas de Buenos Ayres, dos acontecimentos dessa Corte, que tem aqui sido muito avissamente pintados, e do prejuicio que motivou a indiscrição e sinceridade de João Manoel de Figueiredo, vulgarisando intempestivamente os detalles da sua Commissão, e athe do disgosto que terá o Governo de Buenos Ayres quando foi

authenticamente instruido d'elles o que eu trato de evitar, em quanto a resolução do Congresso da Banda Oriental não foi tomada, esta Provincia será de Nação Portuguesa; e se os outros serviços que eu tenho rendido a minha Patria pudessem não me dar a satisfação, que me causão, pelo zelo e direituras, com que os prestei, e pela utilidade, de que elles forão, certamente que nunca me pesará do que neste destino tenho feito na intelligencia de que os Interesses do Reyno Unido os de S. M., e do Serenissimo Principe Regente, e a Gloria do Nome Portuguez se avantajão com elle. — Deus Garde guarde a V. Ex.a muitos annos. Montevideo 13 de Julho de 1821. — Ill.mo e Ex.mo Sr. Pedro Alvarez Diniz — (assignado) Barão da Laguna.

(Copia de la época, adjunta por Lecor a su oficio de Enero 10 de 1822, que se reproduce bajo el N.º 68. Biblioteca Nacional. Sección Manuscritos. Río de Janeiro.)

N.º 27 [Mateo Vissillac al Cabildo de Colonia, comunica su llegada a Montevideo y expresa haberse presentado al Congreso al que fué incorporado de inmediato.]

[Julio 17 de 1821]

M. I. C. y R.

Tengo el honor de comunicar á V. S. mi llegada á esta Ciudad el 15,, del presente, álas ocho de la noche, haviendo sido la causa de mi demora, la lluvia copiosa del 14,, q.e me pribó caminar por todo el dia, sin embargo q.e hice todo esfuerzo: el 16,, me hize presente al Honorable Congreso, y presenté los Poderes, y resibidos q.e fueron, se me tomo juramento en la misma forma q.e los anteriores lo havian prestado; incorporado q.e fui, salimos de la Sala Consistorial de esta Ciuda todos los Diputados q.e hallaban incorporados, y pasamos ála Iglesia Catedral à oir la misa del Espiritu-Santo, segun lo comunicaba la instrucion del Sor. Gov.or Intend.te de la provincia: concluida qe fue bolbimos àla dha Sala Consistorial, y el Honorable Congreso tubo ábien abrir sus Cesiones, álo q.e se dio principio cuyo resultado he tenido la satisfaccion de poner en consideracion de esa Ilustre Corporación, y creo tendra un feliz exito, segun se prepara.

Dios gue á V. S. m.s a.s Montevideo 17 de Julio de 1821

Mateo Vissillac

Alos Señores del M. I. C. de la Ciudad dela Colonia del Sacramento.

(Archivo General de la Nación. "Cabildo del departamento de Colonia. Expediente". 1821-1823. Libro N.º 717, folio 62, Montevideo.)

CUARTA PARTE

ANTECEDENTES DE LA INCORPORACION

CUARTA PARTE

ANTECEDENTES DE LA INCORPORACION

[Enero 19 de 1817]

N.° 28 [Acta secreta del acuerdo celebrado por el Cabildo de Montevideo, en el que se resolvió el envío de una diputación ante el Barón de la Laguna para que acuerde con éste las condiciones en que debe entrar en la plaza.]

Nota
q.e por mand.to de S. ex, sa que dos copias certificadas de esta Acta p.a remitir al Ill.mo y Exmo S.r Gral en gefe del exto pacificador. Y lo anoto. —

En la mui fiel Reconquistadora Ciudad de S.n Felipe y Santiago de Montevideo a diez y nuebe dias del mes de Enero de mil ochocientos diez y siete años; El Excelentisimo Cavildo Justicia y Regimiento de ella reunido en su Sala Capitular como lo verifica siempre que llaman su atencion asuntos de interes publico, precidiendolo el Señor Alcalde de Seg.do voto Don Juan de Medina por ausiencia del de primero Don Juan José Durán con asistencia del Cavallero sindico procurador general de [l]a Ciudad dn Jeronimo Pio Vianqui que tomando la palabra hizo mosion Sobre que medios devian adoptarse despues del avandono hecho dela fuerza armada que oprimia al vecindario, representando los deseos por la paz y tranquilidad que havian sido constantemente manifestados por el Pueblo, qe hasta ahora se vio forzado a sofocarlos de consiguiente livres de aquella opresion se hallaban en el Caso de declarar y demostrar publicamente si la violencia havia sido el motivo de tolerar y ovedecer à Artigas. Entonces penetrado su Exencia dela exposicion del sindico y hecha la discusion que exijia la grabedad del asunto, acordaron unanim.te los Señores que actualmente componen esta Corporación, que haviendo desaparecido el Tiempo en que su representación estava ultrajada, sus votos despreciados, y estrechados à obrar de la manera

quela fuerza armada disponia: vejados aun de la misma soldadesca, y precisados a dar algunos pasos que en otras circunstancias excusado, devian desplegar sus verdaderos sentimientos de que estavan animados pidiendo y admitiendo la protexcion de las A. de S. M. F. que marchaban acia la Plaza. A este efecto combinieron en comisionar al Señor Alguacil Mayor don Agustin Estrada y Señor Cura y Vicario de esta Ciudad D.n Damaso Antonio Larrañaga para que condujeran al Ilustrisimo y Exmo Señor Gen.l en Xefe Dn Carlos Federico Le-cor un oficio del Tenor siguiente. = Ilustri-„simo y Exmo Sor. el Cavildo de esta Ciudad de Montevideo acava de reasumir la autoridad politica y militar en ella desde que las tropas de su guarnicion la desampararon marchando à otros destinos. La municipalidad pues se halla ála Caveza de un Pueblo pacifico y absolutam.te tranquilo que lejos de defenderse con el uso de la fuerza, solo desea se avrebien los momentos de verse resguardado y seguro baxo la protexcion de las Armas Portuguezas. Al efecto dirije el Cavildo á V.E. la presente Diputación premunida de amplios podeesr para que acordando con V. E. la forma y modo con q.e deve ocupar esta Plaza, y ratificadas las condiciones por esta Municipalidad pase V. E. a ocuparla con la fuerza de su mando p.a satisfaccion comun. Aunque el Cavildo — no ha sido enterado oficialm.te dela intimacion hecha ál *Montevideo* [testado] Govierno sobre el motivo de la Guerra ha llegado no obstante a sus oidos q. el obgeto de S. M. F. se reducia al restablecimiento del orden Publico para seguridad de sus fronteras, y que por lo demás garantia la libertad individual de todos los avitantes de esta Provincia, el pleno goze de sus propiedades y poseciones rurales y Inurbanas su establecimientos cientificos laudables usos y costumbres. Si á este veneficio se agregase el de livertar de contrivuciones á un Vecindario empobrecido y exausto, consideraria esta Ciudad *colmada su fortuna* [entre líneas] âla sombra de tan alto protector. Tales podran ser las bases de las

favorables condiciones que espera esta pacifica ciudad se le dispensen. = Dios guarde à VE. Illma muchos años. Montevideo diez y siete de Enero de mil ochocientos diez y siete. = Juan de Medina = Felipe García = Agustin Estrada = Lorenzo Perez = Geronimo Pio Vianqui = Illmo Exmo Sor Gral en Xefe de las Tropas de S. „M. F. D.n Federico Le- Cor = Del mismo modo acordaron comisionar al Cavallero sindico Procurador General D.n Geronimo Pio Bianqui y al vecino d.n Fran.co Xavier de Viana para conducir otro oficio de igual tenor que el antecedente al Ilmo Exmo Señor General de la Esquadra Naval Conde de Viana que se hallava ala vista de este Puerto. Con lo qual no siendo para mas esta acta se cerró y firmo con su Ex.a con migo el secretario de que Certifico = Textado = Montevideo = no valga =

Juan de Medina *Felipe Garcia*

Ag.n Estrada *Lorenzo J. Perez*

Geronimo Pio Bianqui

D.r Fran.co Llambi
Assesor y Secc.o interino

(Archivo General de la Nación. "Actas del Cabildo de Montevideo. 1816-1819". Libro N.º 19, folios 40-42. Montevideo.)

N.º 29 [Acta secreta del acuerdo celebrado por el Cabildo de Montevideo, en el que se dió lectura a las contestaciones del Barón de la Laguna y Conde de Viana, resolviéndose en virtud de ellas entregar la ciudad al ejército portugués.]

[Enero 19 de 1817]

Nota
q.e de esta saque copia el mismo efecto q.e las de la antec.te y lo anoto —

En la muy fiel reconquistadora y venemerita ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo à diez y nuebe de Enero de mil ochocientos diez y siete años, el Exmo Cabildo Justicia y Reximiento de ella, cuyos Señores en q.e actualmente se compone al final firman, se reunio en su sala capitular presidiendo el

Mont.o dic.e 30/1819
Con esta fha
de orn berbal
del exmo cab.do
saque copia de
esta acta p.a
remitirse cer-
tificada â
el Canelon y
lo anoto —
Antuña

Señor Alcalde Ordinario de Segundo voto D.n Juan de Medina, por ausencia del de primero D.n Juan Jose Duran, motibandolo no haver buelto de su comicion ambas diputaciones dirigidas alos Illustrisimos y Excelentisimos señores General en Gefe detodas las fuerzas de su Magestad fidelisima D.n Carlos Fenerico Le - cor y General dela fuerza Naval Señor Conde de Viana, expusieron los Señores D.n Agustin Estrada y D.n Damaso Antonio Larrañaga q.e la contestacion q.e el Illmo y Exmo Sor General Le - cor havia dado al presente estaba contenida en la proclama que remitia del tenor siguiente = Carlos Federico Le-cor Teniente General de los Exercitos de su Magestad Fidelisima General en Gefe delas Tropas destinadas ala pacificacion dela margen izquierda *hasta* [testado] del Rio de la Plata =, Comendador de las ordenes de S.n Bento de Aviz y dela Torre y Espada & & & = Pueblos de la margen izquierda del Rio dela Plata = Los repetidos insultos q.e el caudillo Artigas ha hecho álos havitantes pasificos de buestro paiz y álos del Rio Grande; la prohivicion absoluta de comunicacion entre buestros Paysanos y los Portugueses dela frontera; y ultimamente la disposicion obstil en q.e colocó sus Tropas, dirigiendolas àlas imediaciones del Rio Pardo son hechos muy publicos, y mas q.e suficientes para probar las intenciones de aquel Caudillo p.a demostrar con ebidencia, que *ni* [entre líneas] entre vosotros puede haver estabilidad de Govierno, ni seguridad en los dominios Portugueses mientras el Os oprima. Un caudillo q.e apropiandose buestra fierza armada os arrastra con ella à seguir sus opiniones: un caudillo cuyo comportamiento ha sido hostil, y equiboco, menos enlo q.e toca à sus intereses particulares, no puede hacer la fortuna de buestro Paiz, ni buestros vecinos pueden fiarse en sus relaciones politicas. Terminemos pues, havitantes de la Provincia de Montevideo un estado de

insertidumbre q.e arruina buestro paiz y inquieta la frontera del Reyno del Brasil. Para ebitar tantos males soy yo mandado por mi Soberano con las Tropas q.e veis y otras q.e las siguen. Ellas empero no marchan á conquistaros, ni arruinar buestras propriedades; bien al contrario su unico objeto es el de sugetar al enemigo, libraros dela opresion restableser buestra tranquilidad, Abolir las contribuciones extrahordinarias q.e se os huvieren impuesto, y tratar atodos con blandura, a esepcion solamente de aquellos que osacen perturbar de aqui adelante el sociego publico.

Havitantes q.e amais los intereses de buestro paiz! Permaneced tranquilos en buestras casas Confiad enlas promesas q.e os hago en nombre de mi Soberano; el me constituye Gefe de un Govierno interino de esta Provincia, y yo protesto por el honor de un antiguo Oficial, y de vasallo fiel, q.e boy á cumplir escrupulosamente las ordenes q.e resibi del mismo augusto Señor, y q.e todas se dirigen a buestra felicidad. = Carlos Federico Le - cor Comandante en Gefe = „Que amas de esto apropuesta delos Señores diputados combenia en q.e permaneciese el establecim.to del cuerpo Capitular, q.e aquellos oficiales q.e se presentaron asu entrada en la Plaza serian atendidos; exponiendo aserca dela conserbacion deleyes usos costumbres y libertad del comercio q.e las ideas de S. M. F. eran las mas liberales y beneficas á faborecer estos Pueblos, q.e esperaba delos generosos sentimientos de su soberano, q.e se le guardarian todos los fueros, exencion.s; y privilegios; y q.e desde luego ibamos a gozar de la misma libertad de comercio con todos los Pueblos, q.e la q.e disfrutaban sus vasallos del Brasil: q.e se trataria y acordaria algunas otras proposiciones q.e se juzgasen utiles al mejor bien y combenencia del Pueblo, baxo cuya garantia acordo este Ayuntam.to, despues de meditados los puntos, a q.e se contraen tanto la inserta

Proclama quanto el oficio del Illmo y Exmo Sor General de Mar cuyo contenido es como sigue = Al Exmo Cabildo de la Ciudad de Montev.o " = Recibi con la mayor satisfaccion la carta " q.e el Exmo Cabildo de Montevideo me diri- " gió, y en respuesta a ella paso á asegurar al " mismo Exmo Cabildo, q.e las fuerzas de " S. M. F. entraran en la Ciudad sin hacer el " mas pequeño bejamen a sus havitantes pasi- " ficos, y solo cuidaran de librarlos delos insul- " tos y biolencias que ha tanto tiempo sufren " cometidos por los secuases de Artigas. El exer- " cito de S. M. F. comandado en Gefe por el " General Le-cor no tardara en apareser a vista " de las murallas es á aquel sabio General aquien " S. M. confio la importante comicion de ocu- " par toda la parte oriental del Rio de la Plata; " el Exmo Cabildo estara ya informado como " el referido exercito se ha portado en todas " las demas ciudades y Villas que ha ocupado, " no bexando a sus habitantes, respetando sus " propiedades, no poniendo contribuciones, fi- " nalmente concurriendo en todo para le felici- " dad de este vello paiz, lo mismo aconteserá en " Montev.o en consequencias de las buenas in- " tenciones del Exmo Cabildo, el qual podra " asegurar atodos los havitantes de esa Ciudad " que pueden quedar tranquilos en sus Casas, " q.e seran respetadas sus propiedades, que no " resibiran biolencia alguna debajo del suabe " dominio de S. M. F. — A bordo dela Corbeta " Cali. . .o enfrente de Montevideo 19 de Ene- " ro de 1817 = Conde de Viana Comandante " dela Esquadra de S. M. F. = Que correspon- diendo los deseos de aquel augusto soberano álos votos publicos baxo la seguridad q.e el mismo Illmo y Exmo Sõr General havia ofrecido, se determinase la entrega de esta Ciudad y se admitiese la proteccion q.e la bondad de S. M. F. ofresia por medio del expresado Illmo y Exmo Sor General Don Carlos Federico Le-cor à estos miserables Paises desolados por la anarquia en

q.e han sido enbueltos en espacio de tres años. En esta virtud acordó S. E. la forma en q.e devia resibirse en el dia inmediato, y siguiendo el seremonial acostumbrado p.a los Señores Capitanes Generales de Provincia combinieron en q.e saliese el Ayuntamiento en cuerpo con los demas Tribunales hasta la puerta dela Ciudad donde haciendo entrega de las llaves el Caballero Sindico Procurador General de Ciudad al expresado Illmo y Exmo Sor General sele condujese baxo dePalio ala Iglesia Matriz, donde se entonase un solemne *Tedeum,* y se diesen gracias al todo Poderoso por los veneficios q.e su infinita misericordia se dignaba dispensarnos. Con lo qual y no siendo para mas la presente acta se serro y firmo por S. E. con migo el Secretario de q.e Certifico

Juan de Medina *Felipe Garcia*
Ag,n Estrada *Lorenzo J. Perez*
Geronimo Pio Bianqui
D. Fran.co Llambi
asesor y Secc.o interino

(Archivo General de la Nación. "Actas del Cabildo de Montevideo. 1816-1819". Libro N.º 19, folios 42-45. Montevideo.)

N.º 30 [Acta secreta del Cabildo de Montevideo, en la que consta la entrega de las llaves al Jefe del Ejército invasor Gral. Carlos F. Lecor, y condiciones establecidas para ello.]

[Enero 20 de 1821]

Nota
Que de esta saqué copias al mismo efecto q.e las antecedente. Y lo anoto —

En la muy fiel reconquistadora Benemerita Ciudad de S.n Felipe y Santiago de Montevideo á veinte dias del Mes de Enero de mil ochocientos diez y siete años el Exmo Cabildo Justicia y Reximiento de ella cuyos Señores q.e lo componen q.e al final firman reunidos en su Sala Capitular presidido por el Sor Alcalde de segundo voto D.n Juan Medina por ausencia del primero D.n Juan Duran con asistencia del Caballero Sindico Procurador *Gen.l* [Entre líneas] de Ciudad, aconsequencia delo acordado en

Mont.o dic.e 30 de 1819
Con esta fha de orn verbal del exmo Cab.do Saqué copia de esta acta p.a remitir certificada ã los D. D. del Cpo en el Canelon. Y lo anoto
Antuña

la tarde de ayer marcho alas nuebe dela mañana acompañado de todas las demas corporaciones hasta las Puertas del norte dela Ciudad en donde haviendo el Illmo y Exmo Sor General en Gefe del Exercito de S. M. F. mandado preguntar sitenia el Cabildo q.e exponer alguna otra cosa antes de su entrada, fue comisionado el Caballero Sindico Procurador el q.e hizo presente la necesidad de sofocar la exaltacion de pasiones q.e por la divergencia de opiniones motibo de la Guerra sibil habia ocasionado barios insultos dentro del mismo Pueblo para lo q.e pedia se tomasen medidas serias q.e lo ebitasen enlo sussesibo tanto p.r los males q.e podrian atraer lo q.e combenido prosedio el mismo Sindico ála entrega de las llaves dela Ciudad diciendo,; El Exmo Cabildo de esta Ciudad por medio de su Sindico Procurador General hace entrega delas llaves de esta Plaza á S. M. F. (q.e Dios guarde) depositandolas con satisfacion y placer, en manos de V. E. suplicandole sumisamente tenga la vondad de hacerle el gusto q.e en qualquier caso ó ebento q.e se vea en la nesecidad de ebaquarla no las entregue à ninguna otra autoridad ni potencia, q.e no sea el mismo Cabildo de quien las recibe como una autoridad "representativa de Montevideo y de toda la Provincia Oriental cuyos derechos ha reasumido por las circunstancias. El Cabildo espera q.e un General q.e ha mostrado tanta generosidad á todos los Pueblos del tránsito desde las fronteras hasta esta Plaza no se negará concederle esta súplica" Alo q.e contestó S. E. Illma q.e estaba muy bien y que lo haría presente á S. M. F. contodas sus recomendaciones. Seguidamente fue jurado en la forma acostumbrada entre vivas y aclamacion.s de gozo q.e acreditaban los sentimientos Publicos, àla Iglesia Matriz, desde la qual despues de dadas las devidas gracias al Todo Poderoso, entonando un solemne *Tedeun*, se retiraron àlas Casas Capitulares con el mismo acompañamiento y comitiba: tomó posecion de la ciudad: sus Tropas ocuparon los cuarteles y Fortalezas dela Plaza, manejando en todos estos actos el mejor órden y disciplina: se enarboló el Pabellon de S. M. F.

(q.e Dios guarde) con salbas y repiques de campanas. Con lo que se concluyó este acto q.e S. E. acordó se asentase por Acta, para la constancia devida y se sacasen copias certificadas para remitir al Illmo y Exmo Sor General en Gefe y lo firmo conmigo el secretario de q.e certifico

Juan de Medina *Felipe Garcia*
Ag.n Estrada *Lorenzo J. Perez*

Geronimo Pio Bianqui
Fran.co Llambi
Ases.r y Secc.o interino

(Archivo General de la Nación. "Actas del Cabildo de Montevideo. 1816-1819". Libro N.º 19, folios 45-47. Montevideo.)

N.º 31 [Acta secreta del acuerdo celebrado por el Cabildo de Montevideo, en el que se resolvió enviar una Diputación ante S. M. F. para que ofreciera la incorporación de la Provincia Oriental a sus dominios.]

[Enero 23 de 1817]

Acta Secreta } En la M. F. Reconquistadora y Benemerita ciud.d de S.n Felipe y Santiago de Montevideo á veinte y tres [enmendado] De Enero de mil ochocientos dies y siete: el exmo cab.do, Justicia y Regimiento de ella, cuyos S.S. q.e le componen al final firman, se reunió en su Sala cap.r, como lo verifica, spre q.e llaman su atencion asuntos de interés pub.co, presidiendo el S.r Alc.e Ord.o De 2.º voto D Juan de Medina, p.r ausencia Del De 1.º, con asistencia Del Caballero Sindico pror gral De Ciud.d y presente el infrascripto Secret.o — En este estado, pidiendo la palabra el Sindico, diosele, y dixo: La corporacion respetable, q.e está presente, és constante, q.e legitima, y legalmente, tiene toda la representacion de los Pueblos de esta banda oriental; y lo es tambien, q.e p.a entrar cada uno en posesion De su empleo respectibo en la municipalidad, fué investido De amplios poderes, cuyo fin no éra otro, q.e autorizarlos â promover en su nombre la felicid.d comun, y q.e p.r consig.te no solam.te puede disponer quanto mire â aq.l objeto, el Cab.do, sino q.e está presisam.te obligado â hacerlo asi, si bien y religiosam.te, ha de exercer sus fun-

ciones. — Que la prosperidad, nunca tendrá lugar en este hermoso Pais en otro tiempo, ni baxo otra dominacion, q.e la de S. M. F.ma, q.e actualm.te lo protexe. — Que el Cabildo debe tener en vista el comprometimiento gral De este Vecindario con las tropas De Artigas, con Buen.s Ayres, y principalm.te con los españoles, y q.e S. E. debia entrever, q.e en manos De qualquiera De estos, q.e el Pueblo desgraciadam.te cayese, sería una victima infeliz De la venganza, y llegarían al colmo sus desdichas — Que á él le parecía, q.e al cabildo representante De los pueblos tocaba agitar su engrandecim.to, y q.e no havia otro medio, q.e el q.e pasaba â proponer, qual és el de (previa la devida licencia Del S.r Cap.n gral Dela Prov.a) hacer una diputacion à S. M. F.ma el Rey nro Señor, impetrando su proteccion, y suplicandole, q.e en vista De nros vivos deseos, y causas, q.e los motiban, tuviese la dignacion de incorporar este territorio á los demas De su Corona; y ultimamente, q.e él, como Sindico personero del vecindario veía ser esto, â lo q.e aspiraba en la generalidad; y q.e en este concepto, discutiese S. ex. el punto segun conviniere — S. ex. entonces penetrado De la exposicion Del Sindico, dió un momento De lugar, p.a q.e cada uno particularm.te reflexionase sobre materia tan grave, y siguiendo una larga discusion con la madurés q.e requería, fué S. ex. plenam.te convencido De lo indicado p.r el sindico; y teniendo en consideracion la reserva, q.e en las circunstancias exigia una negociacion De tanta trascendencia, ya resuelto a emprenderla acordó, q.e en la misma hora fuésen diputados el S.r Reg.r Juez de policia, y el Sindico â solicitar Del S.r Cap.n gral, la venia, p.a oficiarle sobre el asunto, indicandoselo, y encareciendole el sigilo, á q.e necesariam.te está ligado. — En efecto lo verificaron ambos Señores, y obtenida, volvieron á la Sala donde se les esperaba, y avisandolo á la corporacion, acordó esta inmediatam.te pasar el of.o Del tenor sig.te — „Ill.mo y Exmo S.r = Despues, q.e la suavidad Del gob.no De V. E. ha disipado enteramente los temores, q.e inspiró al pueblo el interés De los hombres, q.e sostenian la anarquía, y q.e todos descansan tranquilos al abrigo Del orden De la Justicia, y De las Leyes, emplea este Ayuntamiento todos sus instantes en consultar los medios De hacer feliz â esta Provincia, librandolas De nuevos peligros, y agitaciones. Ha sido tal la convinacion De los sucesos, y la influencia De la rebolucion en el espiritu De los pueblos,

q.e puede sin duda asegurarse la ineficacia De toda medida, q.e no tenga p.r base la incorporacion De esta Provincia, en los dominios de un Rey, cuyo gob.no suave y liberal inspirando confianza à los pueblos comprometidos, dexe vér la prosperidad, q.e ofrecen las proporciones De este hermoso territorio. El Cab.do há pensado elevar sus mas humildes suplicas p.a el efecto á S. M. F. el unico, q.e p.r sus virtudes, p.r la dulsura de su gob.no, p.r la posicion relatiba De esta Prov.a con el Reyno Del Brasil, y p.r la conformid.d De Religion, usos, idioma y costumbres, puede restablecer el sociego, el orden, y la opulencia â este desgraciado territorio. Queria en consecuencia enviar una diputacion al Rey, aunq.e con la reserva q.e exigen las circunstanci.s, y como p.a dar este paso necesita el consentimiento De V. E., y sus auxilios p.a el transporte de sus diputados, espera q.e V. E. se digne acordarle esta gracia, toda vez q.e no se oponga a los intereses politicos Dela expedicion De su mando, comunicandole en el particular las ordenes q.e séan De su superior agrado".—

El qual firmado, fué remitido inmediatamente al Ill.mo y Exmo S.r Cap.n gral De la Provincia D. Carlos Federico Le-cor, hasta cuya contextacion, cerróse este acuerdo, q.e firmo S. ex., conmigo el Secret.o q.e certifico = enmend.do = tres = vale —

Juan de Medina
Felipe Garcia
Lorenzo J. Perez
Ag.n Estrada
Geronimo Pio Bianqui
Fr.co Solano De Antuña
Srio

(Archivo General de la Nación. Fondo ex "Archivo y Museo Histórico". "Acuerdos Reservados del Cabildo de Montevideo. 1817-19 y 20", libro N.º 20. Montevideo.)

N. 32 [Acta secreta del acuerdo celebrado por el Cabildo de Montevideo, en el que se nombró Diputados ante D. Juan VI al Padre Dámaso A. Larrañaga y Jerónimo Pío Bianqui.]

[Enero 27 de 1817]

En la M. F. Reconquistadora y Benemerita Ciud.d De S.n Felipe y Santiago De Montev.o á veinte y siete dias Del mes De Enero de mil ochocientos diez y siete: el exmo Cab.do Justicia y Regimto De

ella, cuyo Señores, q.e en el dia la componen al final firman, se reunió en su Sala capitular como lo tiene De uso y costumbre, quando llaman su atención asuntos De interes pp.co, presidiendo el S.r Alc.e ord.o De 2.o voto D. Juan De Medina p.r ausencia Del De 1.o, con asistencia Del Caball.ro Sindico pror gral De Ciud.d y presente el infrascripto Secretario — En este estado mandó S. ex al Sec.o abrir un of.o Del Ill.mo y Exmo S.r capitan gral D. Carlos Federico Lecor, q.e leido, hallose ser una contextacion Del tenor sig.te "Reservado = Me ha sido muy satisfactoria la proposicion De mandar dos diputados De V. E. al Rey N. Señor con la importante solicitud de la incorporacion de esta Provincia en sus dominios Del Reyno Del Brasil, De q.e me instruye V. E. en su atento oficio De hoy. — Yo creo que este acertado pensam.to, será Del môr agrado de S. M. F., y p.r lo mismo puede V. E. contar con mi beneplacito, y proceder á la eleccion De las dignas personas à quien se haya de confiar este grave encargo, las quales se conducirán âla corte Del Rio Janeyro con toda decencia en el Navio de grra el Basco De Gama, estando pronto â dar á V. E. p.a la mas pronta salida quantos auxilios pendan De mi autorid.d. = Dios gue â V. E. m.s a.s — Mont.o Veinte y tres De En.o De mil ochocientos diez y siete = Carlos Federico Lecor = Al exmo Cab.do De esta Ciud.d" —

En consecuencia, esta corporacion q.e se ha propuesto, no perder instante en activar toda diligencia, q.e tenga p.r fin la felicid.d Del Pueblo, â quien representa, acordó en el momento comenzar la votacion, p.r la q.e havian de ser electos los Diputados predhos, y habiendo convenido en hacerla Secreta, mandó separarse âsu Sec.o, y dió principio — Concluida, y llam.do à la Sala el Sec.o, hizosele saber, q.e los Emisarios electos havian sido De unanime consentim.to, el cavallero Sindico pror gral De Ciud.d, y miembro De esta corporacion D. Geronimo Pio Bianqui, y el S.r Cura Rector, y Juez Ecclesiastico De la Ig.a Matriz De Mont.o, Vic.o gral, y comisario De la S.ta cruzada en las tres prov.s De esta banda Or.l Del Parana & & [testado] Capp.n môr castrense, y Director de la Biblioteca pp.ca De esta ciud.d Dr. D. Damaso Ant.o Larrañaga; quien a nombre De esta corporacion representante De todos los Pueblos De esta Prov.a Oriental, y en representacion De sus propias personas dros y acciones, q.e se considerarán las mismas Delos Pueblos comitentes, han de pasar á la Corte De S. M. F. enel Rio Janeyro, y usar De los poderes y facultades, q.e p.r esta acta les dá y confiere el exmo cab.do Just.a y Regim.to De la Ciud.d de Montev.o, debiendo en su nombre, y en el De toda la Banda Oriental, cuya voz y accion tiene, exponer representar, y suplicar â los S.res Ministros De Estado, y ante los demas

Magistrados, ó Tribun.s, superiores, ô inferior.s, q.e necesario séa; y finalm.te ponerse â los p.p. De S. M F., y encareserle nro estado, necesidades, y deseos, q.e animan â esta Provincia De unirse á los dominios de su Corona, para cuyo logro podrán valerse De la amplitud De poderes, conq.e este cab.do, libre, espontam.te, y sin apremio alguno, los inviste; diciendo, y haciendo lo propio, q.e esta corporacion, q.e el pueblo De quien emana su Autorid.d, hacía en asecuc.n De su prosperid.d, y engrandecim.to. — Para todo lo qual, les damos Desde ahora, el poder tan bastante qual p.r dro se requiera, y preciso séa con libre, franca y general administracion, dando p.r inserto en esta acta, quanto tenga tendencia, ô sea conducta â conseguir el fin propuesto; y obligandonos asi mismo p.r nosotros, y â nombre De la Banda Oriental del Rio de la Plata, à dar p.r bien hecho, firme y duradero, quanto los Emisarios dixeren, hicieren ô acordaren sobre el expresado particular. Para cuyo efecto acordamos, q.e se les dé una copia de esta Acta â los S.S. Diputados, certificada p.r N.ro Secret.o, y otra De la de veinte y tres Del pres.te sobre el mismo asunto, p.a q.e una les sirva De sufic.te instruccion, a mas De las vervales, q.e se les darán, y la otra De Credenciales y poder en forma; firmandolo p.a ello toda la corporacion con migo suSec.o, q.e Certifico. —

Juan de Medina

Félix Garcia *Ag.n Estrada*
Lorenzo J. Pérez *Geronimo Pio Bianqui*

Fco. Solano De Antuña
Srio

(Archivo General de la Nación. Fondo ex "Archivo y Museo Histórico". "Acuerdos Reservados del Cabildo de Montevideo. 1817-19 y 20", libro N.º 20. Montevideo.)

N.º 33 [Instrucciones dadas por el Cabildo de Montevideo a los Diputados Juan José Durán, Lorenzo J. Pérez y Francisco J. Muñoz, comisionados para negociar la incorporación de los pueblos del interior.]

[Diciembre 26 de 1819]

INSTRUCCIONES DADAS A LA DIPUTACIÓN QUE SALE A CAMPAÑA

1.ª — El objeto principal de la diputación, es conferenciar con las corporaciones, jefes y habitantes de la campaña, que extraviados por el error y la incertidumbre, y fatigados de la anarquía, han manifes-

tado últimamente diposición á entrar en negociaciones con el Excmo. Señor Barón de la Laguna por medio del Cabildo representante de la Provincia, depositando en él su confianza.

2.ª — Con este objeto se recomienda á la diputación emplear cuantos medios le sugiera la prudencia y sus relaciones, para persuadir de los males de la anarquía y del desorden, manifestándoles el estado de esta capital, y convidándolos á incorporar á ella la campaña bajo las bases que no estén en oposición con su sistema.

3.ª — Pero como respecto á ellas y al influjo de la corporación se advierte diversidad de opiniones en el animo de los habitantes de la campaña, y el Cabildo aspira á que ellos decidan de su suerte, con conocimiento de causas, se encarga expresamente á la diputación que haga saber á los individuos que tengan suficiente inteligencia con ellas, que la capitulación acordada cuando las fuerzas portuguesas ocuparon esta plaza, y que sancionó S.M. y la buena inteligencia observada despues instruyéndolos de la situación del Cabildo, de la confianza que inspira la conducta de la corte de Portugal, y de la carta rejia con que se halla autorizado el Excmo. Barón de la Laguna.

4.ª — Como por todas las relaciones se observa el empeño general de que la Provincia no sea entregada á España, cuidará la Diputación de manifestar las nuevas demostraciones que ha recibido el Cabildo, y que inspiran seguridad á este respecto.

5.ª — Como el temor que producen los anarquistas impiden que los pueblos sean convocados regularmente, sofocando los sentimientos de la mayor parte del vecindario, hoy conocidamente empeñado en la incorporación á esta capital, y obliga á reducirse á convenciones con los jefes de la fuerza, del modo que en el departamento de Canelones, propondrá la diputación que luego que sea ocupado su territorio, respecto al cual hayan procedido inteligencias secretas, convenciones ó tratados, se convoque en la villa ó cabeza de partido un Cabildo abierto, á que asistirá todo el vecindario, de la jurisdición que pueda hacerlo, con objeto de formalizar el acta de incorporación de aquel Departamento ó partido á la capital.

6.ª — En esta acta firmada individualmente, se comprenderán las bases de la incorporación deducidas de la Capitulación de Montevideo (observando cuidadosamente que se comprenda el artículo de que la Provincia no será entregada á los españoles), las que se hayan acordado de ante mano con los jefes, corporaciocianos [corporaciones ?] o vecinos armados, y las demás que el pueblo solicite, que no digan contradicción con las indicadas y que el Exmo. Barón de la Laguna convenga.

7.ª — Cuidará de que esta Acta sea presentada para su admisión al Excmo. Señor Barón de la Laguna, y la intervendrá para inspirar á los pueblos confianza, haciendo que se deposite despues en el Archivo el original y que se le entregue un testimonio para depositarlo en el de este cabildo.

8.ª — Si el ejército ocupase un partido del territorio sin que precediesen convenciones, interpondrá sus respetos para con el Exmo. Barón de la Laguna, para que se verifiquen los actos indicados, y se uniforme el sistema adoptado por Canelones.

9.ª — Concluida la Acta de incorcopración, hará que el pueblo elija un número de individuos triple de aquel de que se componga su Cabildo, y de entre ellos nombrará una nueva corporación que se instalará en lugar de la anterior cuidando de elejir los más amantes de la tranquilidad y el órden.

10.ª — Como puede ser que se halle dificultad para encontrar personas idoneas en los pueblos, se autoriza á la diputación para que provisoriamente reduzcan el número de individuos de los Cabildos reasumiendo las funciones de todos en los que fueren electos.

11.ª — Para evitar las personalidades y venganzas que produce la anarquía, se propondrá uniformar la opinión y restablecer la concordia, recomendando á las autoridades el olvido de su situación pasada, y que nadie será perseguido por su conducta ú opiniones anteriores, sino juzgado por la que observe en adelante.

12.ª — Para consolidar este sistema, recomendará á las autoridades la necesidad de vigilar sobre las comunicaciones incendiarias y seductoras de los anarquistas, y de reprimir á los que después de esta época intenten propagar la división ó el desorden.

19.ª — Interpondrá sus respetos cuantas veces lo crea conveniente en beneficio del vecindario, apoyando en cuanto esté en sus alcances el restablecimiento del comercio y sus faenas, y la seguridad de propiedades, esforzándose por todos los medios á cerrar las heridas que ha producido la anarquia.

14.ª — La Diputación regresará con el señor Barón de la Laguna, ó antes si creyese haber llenado sus funciones.

Montevideo, Diciembre 26 de 1819.

Juan Benito Blanco — Juan Correa, — Juan Francisco Giró. — Manuel Vidal. — Francisco Joaquín Muñoz.

(Isidoro De-María. "Compendio de la Historia de la República O. del Uruguay". Tomo Cuarto, págs. 98-100, Montevideo. 1900.)

N.° 34 [Acta de la incorporación del territorio del departamento de Canelones a Montevideo, Capital de la Provincia.]

[Diciembre 30 de 1819]

ACTA DE LA INCORPORACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES A LA CAPITAL DE ESTA PROVINCIA.

En la Villa del Canelón cabeza del Departamento á 30 de Diciembre de 1819, reunidos en la Sala de Acuerdos de esta Villa los Señores Diputados del Excmo. Cabildo de Montevideo, á saber; el Ilmo. y Excmo. Señor Brigadier Gobernador Intendente, Alcalde de 1.° voto Don Juan José Durán, y los Señores Regidores Don Lorenzo Justiniano Pérez, y Don Francisco Joaquin Muñoz, presentes los Jefes y Oficiales de los vecinos armados que pertenecen al departamento, y los demás que no son comprendidos en esta clase, para atender sus justas y loables peticiones iniciadas de antemano al Ilmo. y Excmo. Señor Capitan General de la Provincia, con conocimiento del Excm. Cabildo de ella; expusieron la decisión en que estaban de uniformarse al sistema que sigue la capital, penetrados y convencidos, que la felicidad del país será promovida por sus Representantes, y por unanimidad decidieron todos los que suscriben en efectuar la incorporación del territorio que se comprende en este Departamento, por acto libre y voluntario bajo las explicaciones y condiciones siguientes:

1.° — Que se les guarden á los Pueblos todos sus fueros y privilegios conforme se deduce del espíritu de las capitulaciones que celebró el Excm. Cabildo de Montevideo con S.E. el Señor Barón de la Laguna, y todo lo que haga referencia á que aquellos no sufran contribuciones.

2.° — Igualmente será entendido el artículo 8 de dichas capitulaciones que hace referencia á que las llaves de la ciudad de Montevideo no sean entregadas a los españoles, ni á otro ningún poder extranjero en caso de evacuarle las tropas de S.M.F. cuyo artículo debe entenderse del mismo modo respecto al Departamento.

3.° — El Jefe del Departamento, Comandante, oficiales y tropa del territorio y en los predichos partidos se conservarán organizadas y armadas en la forma que se hallan actualmente y se auxiliarán de municiones y demás necesaria al sostén de sus derechos y honor de la provincia.

Juan Francisco Giró

Uno de los Regidores del Cabildo de Montevideo, separado de su cargo en 1820, por protestas formuladas a raíz del incumplimiento de las Bases de incorporación de los pueblos del interior

(Oleo restaurado por don Carlos Seijo, propiedad del autor).

4.º—Se considerarán como milicias Provinciales y se agregarán á ellas los vecinos de cada partido que se restituyan á sus hogares siendo en esta parte atendida la información favorable ó adversa que expresen los que suscriben.

5.º — No se obligará á hacer servicio activo fuera del territorio del Partido, en el cual se perseguirán los matreros, infundiendo la quietud pública a las familias.

6.º — No habrá otro Jefe militar ó Comandante de Partido que los que hoy ejercen este cargo.

7.º — Los que hubiesen pasado de la plaza y divisiones de la campaña serán indultados en el acto, con facultad de consagrar sus servicios donde les convenga.

8.º — Todos los oficiales y soldados de este Departamento, en cualesquier tiempo que quieran trasladarse á otras Provincias se les franqueará su pasaporte para verificarlo. En consecuencia los señores comisionados acordaron que firmada la presente acta, fuese llevada por uno de los señores acompañado del Jefe del Departamento á presencia del Ilustrisimo y Exmo. Señor Barón de la Laguna Capitan General de esta Provincia para que leida que le fuese, si convenia en todos los articulos que contiene, pusiese por escrito á continuación su conformidad, expresando ser en uso de la facultad que S.M. en su Carta Regia le acuerda. Y no siendo para mas esta Acta, se cerró, mandando sacar la presente copia autorizada, pues que el original queda depositado en este Archivo, y la firmaron los Jefes, Oficiales y Vecinos. — Fernando Candiá — José Llupes — Simon del Pino — J. de Dios Olmos — Joaquin de Figueredo — Bonifacio de Figueredo — Tomás Burgueño—Manuel de Figueredo — Juan Manuel Llupes— Fernando Garcia — Manuel Benavidez — Simon Bengochea — Juan Francisco Delgado — Juan Bautista Lopez — Justo Mieres — Mauricio Perez — Diego Gonzalez — Julian Gomez — Juan Carrasco Ortiz — Feliciano Correa — Tomas Xavier de Gomensoro — Francisco Joaquin Muñoz — Rejidor Comisionado — Lorenzo Justiniano Perez — Rejidor Comisionado — Juan José Durán, Alcalde de 1.o voto Gobernador Intendente Interino — Por las facultades que S. M. me tiene conferido.

Conformado.

Barón de la Laguna.

Canelones, Diciembre 30 de 1819.

Es copia del original.

Pino.

(Isidoro De-María. "Compendio de la Historia de la República O. del Uruguay". Tomo Cuarto, págs. 101-103, Montevideo. 1900.)

N.° 35 [Acta de la incorporación del departamento de San José a Montevideo, Capital de la Provincia.]

[Febrero 1.° de 1821]

En la villa de S. José cabeza del departamento á primero de febrero de mil ochocientos veinte: reunidos en la Sala Capitular de dha. villa los Sres. comisionados del Exmo. Cab.o de Montevideo representante de la provincia con motivo de atender á los diputados nombrados por los pueblos de este departamento, para ratificar los vínculos que los unian á la Capital nivelándose á su sistema dirigido principalm.te á extinguir la anarquia que por tanto tpô. la ha devorado; en este estado se presentaron los S.S. Diputados D. Manuel Durán Coronel Gefe de este Departam.to por la fuerza armada; los S. S. D. Jose Antonio Ramirez y D. Andres Manuel Duran por esta villa: D. Cayetano Rodriguez por la de la Sma. Trinidad y D. Jose Gonzalez por la de S. Fernando de la Florida, exhibieron sus competentes diplomas, los cuales mandaron S.S. se reconociesen: y habiéndose encontrado conformes y suficientes, hicieron S.S. tomaran asiento a los dhos S.S. Diputados á quienes despues de haber arengado el Sr. Regidor Comisionado D. Francisco Joaquín Muñoz explanando muy detenidam.te el estado de relaciones del Cabildo de Mont.o con la Corte del Brasil, su conducta y sus pasos en el período de entredicho en que ha estado aquella con sus pueblos; y satisfechos los Diputados de que el mejor bien del pais será spre promovido por sus representantes, convinieron en ratificar la incorporacion del Departam.to bajo las condiciones siguientes. —

1. — Se les guardaran á los pueblos del Departam.to todos sus fueros y privilegios, conforme se deduzca del espíritu de las capitulaciones que celebró el Exmo Cabildo de Montev.o con S.E. el Sr. Baron dela Laguna y todo lo que haga referencia á que aquellos no sufran contribuciones & —

2.° — Se entenderá igualmente el artículo de aquellas capitulaciones, que hace referencia á que las llaves dela Ciudad de Mont.o no serán entregadas á los Españoles ni á ningun otro poder extrangero encaso de evacuarla las tropas de S.M.F. cuyo artículo

debera entenderse del mismo modo con respecto al departamento.

3.º — El Gefe, comandantes, oficiales y tropa del territorio, se conservarán organizados y armados en la forma que se hallan actualmente; sin perjuicio de que esta fuerza pueda aumentarse segun lo exigiesen las circunstancias; y se auxiliarán de municiones y demás necesario al sosten de sus derechos y honor dela provincia.

4.º — Se considerarán como milicias provinciales y agregaran á ellas, los vecinos del Departam.to que se restituyen á sus hogares, y los que se hallan sirviendo en los cuerpos de guerrillas que quisiesen con él alistarse; siendo en esta parte atendida la informacion favorable ó adversa del Gefe, y respectivas autoridades.

5.º — No se les obligarán á hacer servicio activo fuera del departamento, donde se persiguiran los malvados; infundiendo la quietud y tranquilidad del vecindario.

6º — Los militares que se hubiesen pasado delaplaza, serán indultados en el acto, y los que puedan presentarse delas divisiones disidentes delaCampaña, unos y otros quedan con faculatd de continuar sus servicios en qualq.a de los departamentos incorporados.

7.º — A todos los oficiales y soldados de este departam.to que en cualq.er tpo quieran trasladarse á otra prov.a, se les concederá su pasaporte para verificarlo.

8.º — Los vecinos prisioneros de este Departamento gozarán en el acto de su libertad recogiendose á sus domicilios de cualquiera punto en que se hallen, con tal de que su conducta no los hubiese envuelto en otras desgracias, separadas delos negocios de la guerra.

9.º — Conciderando que la escasez de transportes no permite aliviar los atrasos que con la inacción ha padecido este vecindario, se habilitará el puerto de Valdes, para los buques de Cabotage.

En consecuencia los SS. Diputados expusieron que lo contenido en los nueve artículos precedentes, era cuanto pedían á beneficio del Departam.to que representaban, y los Sres. Comisionados acordaron que firmada la presente acta fuese llevada por uno de los S.S. acompañado del Gefe del Departam.to á presencia del Illmo. y Exmo. Sor Baron dela Laguna Capitan Gral de esta prov.a, p.a q.e leida que le fuese si convenía en todos los artículos que contiene, pusiese por escrito al pié de ella su conformidad, expresando ser en uso de las facultades que S.M. le confiere en su Carta Regia.

Y no siendo para más esta acta, se cerró mandando S.S. sacar copia autorizada para que quede depositada en este archivo y lo firmaron con los S.S. Gefes y Diputados = Man.l Duran =Andres Manuel Duran = Jose Antonio Ramirez = Jose Gonzalez = Cayetano Rodriguez = Lorenzo Justiniano Perez: Reg.or Comisionado = Francisco Joaquin Muñoz: Reg.or Comisionado = Juan Jose Durán. Alc.e del 1.º voto y Gob.or In.te Interino = Pelas facultades que S.M. meten concedido, conformado — S.n José dos de febrero de mil ochocientos veinte.— Barão da Laguna.

= Es copia =

Duran *Perez* *Muñoz*

(Archivo General de la Nación. Fondo ex "Archivo y Museo Histórico Nacional". "Cabildo de San José. Oficios. 1796-1820", libro N.º 27, folio 104. Montevideo. El original aparece testado en virtud de lo dispuesto en el Art. 1.º de la Declaratoria de la Independencia del 25 de agosto de 1825.)

N.º 36 [Acta de la incorporación del departamento de Maldonado a Montevideo, Capital de la Provincia.]

[Abril 30 de 1820]

En la Ciudad de San Fernando de Maldonado, cabeza de Departamento, a treinta de Abril de mil ochocientos veinte: reunidos en su Sala el Ilustrisimo y Excelentísimo Señor Brigadier de los Reales Exercitos — Alcalde de primero voto y Gobernador Intendente interino Don Juan José Durán = y los Señores Regidores D. Lorenzo Justiniano Pérez y D. Francisco Joaquin Muñoz, que componen la comisión del Cuerpo Representativo de la Provincia, recibieron a los Señores Diputados nombrados por los Pueblos de este Departamento a saber: El S.or D. José Pintos Gómez, Regidor del Ayuntamiento de esta Ciudad, y D. Pedro Veira por ella, D. Francisco Antonio Bustamante por el Pueblo de S.n Carlos y su jurisdicción = D. José Gordillo, y D. Angel Francisco Nuñez, el primero nombrado Suplente por la Villa de Minas, y el segundo por la de Rocha, y el señor Coronel D. Paulino Pimienta, Gefe del Departamento, por la fuerza armada de él, que se convocaron por oficio de veinte y quatro del corriente, para que impuestos del estado presente de la Provincia de que son parte, renueven por un acto libre y voluntario el reconocimiento de aquel cuerpo; en este estado exhivieron los dichos Señores Diputados, sus respectivas credenciales, que examinadas se encontraron bastantes y conformes con los principios indicados, y tomando sus asientos, tomó la palabra el S.or Regidor D. Francisco Joaquin Muñoz

comisionado al efecto, instruyendo a los S. S. Diputados del lisonjero estado en que se hallaba la Provincia, reconocido un Cuerpo Representativo de ella, y sostenido no sólo por la opinión general, sino también por el Exercito de S.M.F. que diariamente le da testimonio de consideración; la completa pacificación en que se halla la tierra, y demostrando al mismo tpo. las seguridades en que deben descansar sus habitantes; y satisfechos los S.S. Diputados que los Documentos y datos que se le manifestaron, de que todo lo promovido por el Cuerpo Representativo, ha sido conforme con la intención y deseos generales de los Pueblos en el periodo de entre dicho en que han estado con la Capital, decidieron unanimemente en ratificar el reconocimiento de aquel Cuerpo, como efectivamente lo reconocen, ratificándoles sus Poderes, y representación bajo las condiciones siguientes = 1.º Se les guardarán a los Pueblos del Departamento todos sus fueros y privilegios, conforme se deduzca de las Actas que celebró el Excelentisimo Cavildo de la Capital a la entrada de las Tropas de S.M.F. y todo lo que haga referencia a que aquellos no sufran contribuciones = 2.º Se entenderá igualmente el articulo de aquellas Actas, en que hace referencia a que las llaves de la Ciudad de Montevideo, no se entreguen a los Españoles, ni a otro poder extranjero en caso de evaquarla las Tropas de S.M. cuyo artículo deberá entenderse literalmente con respecto a este Departamento = 3.º El Gefe, Comandantes, Oficiales y Tropa del Departamento, se conservarán organizados y armados en la forma que el Cuerpo de sus representantes lo prevenga; y serán auxiliados de todo lo necesario al sostén de sus derechos, y honor de la Provincia = 4.º Los Cuerpos que se formen en este Departamento, serán considerados en clase de Milicias Provinciales y Urbanas, y a estos Cuerpos no se les obligará a hacer servicio activo, fuera del Departamento, donde se emplearán en servir a su policía, conservando la quietud y tranquilidad de sus habitantes = 5.º A todos los oficiales, y soldados del Departamento, que en qualquier tiempo quieran salir de la Provincia se les franqueará por el Govierno los pasaportes necesarios. = 6.º Todos los vecinos que han sido prisioneros pertenecientes a este Departamento, gozarán de libertad en el acto, y serán restituídos a sus hogares de qualquier destino en que se hallen. = En consequiencia los Señores Diputados expusieron, que lo contenido en los seis artículos precedentes, era quanto pedían a beneficio del Departamento que representaban, para ratificar la unión de él; y los Señores Comisionados acordaron, que firmada la presente acta, fuese llevada por uno de ellos acompañado del Gefe del Departamento a presencia del Ilmo y Exmo. Señor Capitán General Barón de la Laguna, para que leída que le fuese si convenía en todos los artículos que contiene pusiese por escrito al pie de ella su conformidad, expre-

sando ser en uso de las facultades que Su Majestad le confiere, en su Carta Regia. = Y no siendo para más, se cerró mandando Su Señoría sacar copia autorizada para que se archive en el Ayuntamiento de esta Ciudad y la firmaron con el Xefe y Diputados. = José Pintos Gómez — Pedro Veira — Francisco Antonio Bustamante — José Gordillo = Angel Francisco Nuñez = Paulino Pimienta = Lorenzo Justiniano Pérez, Regidor Comisionado = Francisco Joaquin Muñoz, Regidor Comisionado = Juan José Durán, Alcalde de primer voto y Gobernador Intendente interino = Pellas facultades que S.M. me tem conferido Barao da Laguna: Conformado — Es copia de la acta original. = Maldonado, Mayo dos de mil ochocientos veinte = Durán = Pérez = Nuñez = Concuerda y fielmente a la letra está el Testimonio con su original que obra en el Archivo de este Ilustre Cavildo y apedimento del Diputado por este Departamento en el congreso general se expidió el presente en esta Sala Capitular de S.n Fernando de Maldonado a once días del mes de Agosto de mil ochocientos veinte y uno.

Fran.co de los Santos.

Juan Machado
Manuel Cabral

Antonio Machado

("Revista Histórica publicada por el Archivo y Museo Histórico Nacional", Tomo IX, 1920, págs. 843-846, Montevideo. 1921.)

N.° 37 [Oficio de Mateo Vissillac al Cabildo de Colonia, solicitando copia de las representaciones que hubiere hecho dicha ciudad a S. M. F.]

[Julio 19 de 1821]

Habiendo acordado el honorable Congreso tener ála vista todas lasrepresentaciones q.e han echo los Pueblos á S. M. F. antes de firmarse el Congreso se hace presiso qe V.S. me remita las Copias delas qe ha echo esa Ciudad y en particular la q.e hizo quando se puso baxo su protección y fue elebada àla Corte q.e creo no estaba reunido el Cabildo q.e solo havia Alcalde principal y espero q.e en primera ocacion mela remita.

Dios gue a V.S. m.s a.s Montevideo 19 de Julio de 1821.

Mateo Vissillac.

Al Sôr Alc.de de 1.° voto D.n Bernardo Cayorda

(Archivo General de la Nación. "Cabildo del departamento de Colonia. Expediente". 1821-1823. Libro N.° 717, folio 67. Montevideo.)

QUINTA PARTE

DELIBERACIONES DEL CONGRESO
LA INCORPORACION

/

QUINTA PARTE

DELIBERACIONES DEL CONGRESO. — LA INCORPORACION

N.° 38 [Cuerpo de Actas de las sesiones celebradas por el Congreso.]

[Julio 15-Agosto 8 de 1821]

D. Loreto de Gomensoro, Alcalde territorial de Mercedes, como su Diputado, salió de allí el día 5 del corriente y se presentó al Gob.o Int.a el 10 del mismo.

D. José de Alagón, Diputado por la Colonia del Sacram.to salió de aquel destino el 7 y se presentó á este Gobierno el 12,,

D,, José Vizente Gallegos, Alcalde territorial de Soriano comosu Diputado, salió el 6 y se presentó el 13 —

D,, Luis Pérez, Diputado de S,, José, salió de aquel destino el 11 y se presentó el 13—

D,, Manuel Lago, Diputado del Cerro= Largo, salió de aquel destino el 10 y se presentó el 14,,

D,, Mateo Visillac, Síndico, Diputado de la Colonia del Sacram,,to salió de aquel destino el 11 y se presentó el 16,,

D,, Romualdo Gimeno, Diputado de Maldonado, salió de aquel destino el 11, y se presentó el 15 —

D,, Manuel Antonio Silva, Síndico, Diputado por Maldonado, salió de aquel destino el 13 y se presentó el 17 —

D Alejandro Chucarro, Diputado por Guadalupe, salió de aquel destino el 16 y se incorporó el 17 —

D. Salvador Garcia, Diputado suplente por el de Guadalupe, se incorporó el 18 —

En la Ciudad Capital de San Felipe y Santiago de Montevideo a quince de julio de mil ochocientos veintiuno: en conformidad de lo dispuesto por S.M.F. El Rey del Reyno Unido de Portugal, Brasil y Algarves y publicado para su observancia y cumplimiento por el Illmo y Exmo Sor. Barón de la Laguna, comandante en Gefe del ejército pacificador de esta Provincia: llegado el caso de reunirse un Congreso general extraordinario para tratar y decidir sobre la suerte futura del País, se presentaron en esta Sala Capitular los Señores D. Juan José Durán, Diputado porparte de esta Capital, Presidente en esta Junta, como Gefe político de la Provincia: el Sor. Cura y Vicario D.or D. Dámaso Antonio Larrañaga, y el Sor. D. Tomás Garcia de Zúñiga tambien Diputado por esta Ciudad, así como su Síndico procurador general D. Gerónimo Pío Bianqui — el Sor. D. Fructuoso Rivera, y el Sor D.or D. Francisco Llambí, Diputado por el vecindario de extramuros — el Sor D. Luis Pérez, Diputado por el Departamento de S. José — el Sor D. José Alagón, Diputado por el de la Colonia del Sacramento — el Sor D. Romualdo Gimeno, diputado p.r el de Maldonado el Sor D. Loreto de Gomenzoro, Diputado por Mercedes como su Alcalde territorial: el Sor D. Vizente Gallegos, que lo es de Soriano y D. Manuel Lagos, del Cerro = Largo — En este estado, exhibido por todos sus competentes Poderes y recibiéndose los delSor D. Felipe García, Diputado por el Departamento de Canelones, con aviso de que no podía hoy presentarse mediante hallarse indispuesto, acordaron los Señores el nombramiento de dos excrutadores y un Secretario, para lo que fueron electos el Sor D.n/ Juan José Durán y D. José Alagon y el Dor D. Francisco Llambí, á quienes dieron comisión para examinar los Poderes y dar cuenta de los defectos que se notasen. —

F. 1. vta. —

[Exámen de los poderes]

En su consecuencia procedieron á la lectura y examen de cada uno de ellos con separacion del interesado: y en seguida a la de los demás Señores; lo que verificado con la detencion q.e corresponde hicieron presente al H. Congreso, que el diputado de Maldonado D. Romualdo Gimeno solo acompañaba un oficio de aviso q.e le pasó la Junta Electoral de aquella Ciudad en que se referia á su nombramiento, lo que no se había considerado bastante: que del mismo se advertía que el Alcalde territorial de Mercedes D. Loreto de Gomensoro no tenía la calidad de natural del País; y que el de la misma clase D. Manuel Lagos del partido del Cerro = Largo, había sido nombrado como Juez territorial más antiguo por el Alcalde ordinario de aquel Departamento, en razon de impedimento de éste.—

Habiendo tomado en consideracion el H. Congreso los reparos anteriores puestos por la Comisión, determinó, que Supuesto que D. Romualdo Gimeno protestaba exhibir dentro de uno ó dos días los Poderes à que se refiere el oficio, que no los tenía de presente en razón de hallarse enfermo q.do se le comunicó su nombramiento, y de que por este motivo se hizo cargo de recogerlos y conducirlos el Sor Síndico de aquel Cabildo que se estaba esperando y debía llegar de un momento à otro; que se le admitiese en la clase de tal, bajo la protexta que ha hecho, y sin perjuicio de ser examinados aquellos, luego que se presente el citado Síndico; y que en órden á los reparos puestos en los Alcaldes territoriales, debía tenerse presente; que por el artículo doce de la Instruccion, son citados y llamados particularmente estos en razon de la confianza qe merecen del público, y sin relacion/a las circunstancia que exige el artículo septimo de la misma Instruccion para el nombramiento de Diputado; por lo cual, los defectos que adver-

F. 2.

tia la Comisión respecto á ellos, parecían subsanados con el llamamiento directo que se les había hecho; como lo declararon y determinaron. —

En este estado, D. Tomás García de Zúñiga, hizo presente, que él había nacido en Buenos Ayres, cuya circunstancia debía advertir, para que igualmente se resolviese si debía ser admitido por Dipdo de esta Prov.a; y habiéndose discutido el punto, digeron: que siendo su nacimiento accidental en aquel pueblo, por cuanto su familia antes y después fué siempre establecida en esta Ciudad, donde se educó y donde él se halla actualmente arraigado, siendo por tanto tenido él y toda su familia por naturales de la Prov.a no debía considerarse excluído del nombramiento q. se le había hecho. — Lo que así acordado, determinaron mandar asentar p.r acto. —

[Nombramiento de Presidente, Vice, y Secretario.]

Procediendo enseguida al nombramiento de Presidente, Vice = Presidente y Secretario, propuso el Sor Juan Durán para el 1º al Señor D. Dámaso Larrañaga: éste al dho Sor Durán: el Sor D. Tomás García, al mismo Sor Duran: y los Señores D. Fructuoso Rivera, D. José Vizente Gallegos, D. Loreto Gomenzoro, D. Manuel Lagos, D. Romualdo Gimeno, D. Geronimo Bianqui, D. José Alagon, D. Luis Pérez y Dor D. Fran.co Llambi, votaron a favor del proprio Señor Durán. — Para Vice=Presidente, nombró el Señor Durán, al Sor Larrañaga; éste al Sor Rivera; el Sor Garcia, al Sor Rivera, el Sor Gallegos, al Sor Gomenzoro y el Señor Lagos, votaron por el mismo Sor Larrañaga: el Sor Gimeno y/el Sor Bianqui, votaron a favor del Sor Rivera, y el Sor Pérez al Sor Alagon y el Sor Llambí, por el Sor Larrañaga, q.n resulto nombrado Vice=Presidente por mayoría de votos. — Para Secretario, votó el Sor Duran, por el Sor Llambí, y todos los demas Señores (él exceptuado) votaron por el mis-

F 2 Vta

Documentos concernientes á la Incorporacion del Estado CIS-PLATINO al Reyno Unido de PORTUGAL, BRASIL Y ALGARVES.

Su Magestad El Rey del Reino Unido de Portugal, Brasil y Algarves, consecuente à la liberalidad de sus principios políticos, y à la justicia de sus sentimientos, Quiere, y es Su Real Voluntad, que esta Provincia determine sobre su suerte y felicidad futura. Al efecto Manda que se convoque un Congreso Extraordinario de sus Diputados que como Representantes de toda la Provincia fixe la forma en que ha de ser gobernada, consultando el bien general, y que los Diputados sean nombrados libremente sin sugestion ni violencia, y en aquella forma que sea mas adaptable à las circunstancias y costumbres del pais, con tal que se consulte la voluntad general de los Pueblos.

Para que esta Soberana Disposicion tenga su cumplimiento en beneficio de los Pueblos, se hace necesario que V. E. como Gefe Político de la Provincia à la mayor brevedad posible convoque un Congreso Extraordinario de Diputados de todos los Departamentos, que deberá estar reunido y abrir sus Sesiones el dia quince del proximo Julio, señalando V. E. el número de Diputados que corresponde á la Provincia, ó á cada Pueblo ó Departamento por un cálculo aproximativo de su poblacion, y prescribiendo metódica ó individualmente la forma de las elecciones, las calidades requisitas en los electos, y las formalidades y clausulas que deben intervenir en los poderes conferidos à los Diputados; de modo que asegure la legitimidad de aquellos actos, y estabilidad de lo que se sancione.

Sobre todo, recomiendo muy especialmente à V. E. que tome las providencias que estén à su alcance para evitar en las reuniones y elecciones la influencia de los partidos, à fin de que la Provincia legitimamente representada pueda deliberar con sosiego lo que convenga à sus intereses y felicidad futura.

Yo espero del zelo de V. E. que este negocio será desempeñado con acierto, y que me informe sucesivamente los resultados de sus providencias.

Dios guarde á V. E. Montevideo 15 de Junio de 1821. — *Barão de Laguna.* — Exmo. Señor Intendente interino de la Provincia, D. Juan José Durán.

Circular á los Cabildos.

El Illmo. y Exmo. Señor Baron de la Laguna Capitan General de esta Provincia con fecha 15 del corriente, me dice lo que sigue.

[*Copiado aquí el oficio citado, que es el antecedente documento, continúa el Señor Gobernador Intendente.*]

En este concepto, y para que se cumpla la Soberana Voluntad de El Rey, y que pueda la Provincia decidir lo que convenga à sus verdaderos intereses por el órgano de sus legítimos Representantes, convoco como Gefe Político un Congreso de Diputados de los pueblos y Departamentos de toda la Provincia que deberán ser elegidos en la forma prescripta en las adjuntas Instrucciones como las mas adequadas à las circunstancias del pais, à su poblacion y à los usos recibidos.

Al efecto, y en el momento que V. S. (ó V. E.) reciba esta Circular, procederá à citar à los Alcaldes ordinarios ó territoriales de los pueblos de esa Jurisdiccion (à quienes paso los correspondientes avisos) para que concurran à esa Villa (ó Ciudad) el dia que V. S. (ó V. E.) determine, y en union con ese M. I. Cabildo (ó Exmo. Cabildo) nombren à pluralidad de votos el Diputado ó Diputados por ese Departamento en la forma y con las calidades que individualmente previenen las adjuntas instrucciones, á que se ceñirá V. S. (ó V. E.) en todas sus partes, dándome sus avisos como allí se expresa, encargándole muy especialmente la mayor brevedad, y autorizándolo en toda forma para evitar el influxo de los partidos en las elecciones, y que estas se verifiquen con órden, con libertad, y sin sugestion ni violencia.

Dios guarde á V. S. (ó V. E.) muchos años. Montevideo Junio 18 de 1821. — *Juan José Durán.*

Instrucciones que como Intendente y Gefe Político de la Provincia dirijo á los M. I. Cabildos, Señores Alcaldes, y demas Jueces de las Ciudades, Villas y Pueblos de la dependencia de mi mando, prescribiendo la forma en que han de ser elegidos los Diputados al Congreso Extraordinario que manda convocar el Exmo. Señor Baron de la Laguna Capitan General, en virtud de órdenes de S. M.

Artículo primero. La Provincia se reunirá en un Congreso General Extraordinario

Documentos concernientes a la incorporación, impresos en Montevideo en 1821. — Facsímil de la primera página

mo, quien quedo nombrado por unanimidad de sufragios.

En seguida el Sor Presidente D. Juan José Durán prestó por ante el Sor Vice= Presidente Dor D. Dámaso Antonio Larrañaga el competente juramento, en esta forma. —Preguntado, ¿Jura V. por Dios, Nuestro Señor, esta Señal de Cruz y Sus Santos Evangelios (sobre que tenía extendida su mano derecha) desempeñar bien y fielmente el encargo de Diputado de esta Provincia, atendiendo en sus propuestas, discusiones y votos, solo al bien público de ella, y futuro bien estar de sus habitantes; sin relación ni consideración alguna á intereses particulares, ni opiniones privadas, de suerte que todos sus actos como Diputado se dirijan á aquel solo fin? — Respondió — Si juro — Y le afirmó el Sor Vice=Presidente — Si así lo hiciere, el Señor se lo premie; y sinó se lo demande.— El dicho Sor Vice= Presidente — tacto pectore juro in verbo Sacerdotis por la misma expresada forma; y sucesivamente recibió el Sor Presidente á todos los demás Señores en particular sus juramentos bajo la formula antedicha. — Lo que se mandó agregar á la Acta de este día, que firmaron por ante mi el infrascripto Secretario =

Juan Jph Durán
Diputado por
Montev.o

Damaso A. Larrañaga
Dip.o p.r Montev.o

Fructuoso Rivera
Diputado p.r Extramuros

F. 3.

Thomas García de Zúñiga
Diput.o pr Montev.o

José Viz.te Gallegos
Diput.do p.r Soriano

Loreto de Gomensoro
Diput.do p.r Merced.s

Manuel Lago
Diputado por
el serro largo

Geronimo Pío Bianqui
Síndico Dip.do p.r Mont.o

Romualdo Ximeno
Diputado de Maldonado

Jose de Alagon
Diputado por la Colonia

Luis Ed. Pérez
D.o p.r S.n José

Fran.co Llambí
Diput.do de Extramuros
Scrio

En Montevideo á quince de julio de mil ochocientos veinte y uno: el Sor Presidente D. Juan José Durán y los S.S. Diputados D.or D. Dámaso Ant.o de Larrañaga, D. Tomás Garcia de Zúñiga, D. Gerónimo Pio Bianqui, D. Fructuoso Rivera, D.or D. Fran.co Llambí; D. Luis Pérez, D. José Alagon, D. Romualdo Gimeno, D. José Vicente Gallegos, D. Loreto de Gomenzoro y D. Manuel Lagos, determinaron, que para evitar confusiones en el órden con que debían tratarse las materias de que iva a ocuparse el H. Congreso y allanar cualquiera dificultades/que se pudieran presentar tanto en el órden de votar, como en el de tomar la palabra cualquiera de los Señores, debían de mandar y mandaban se guardasen las reglas siguientes.

F. 3. Vta.

[Reglamento del Congreso]

1.ª Que nose admita a discusión proposicion alguna, que no sea apoyada por dos Diputados.

2.ª Que admitida se discuta y vote, si está suficientemente discutida, y declarándose así, se proceda á votación por el órden en que están sentados, empezando por el Sor Presidente.

3.ª Que cuando haya de hablar algún Diputado, tóme después la palabra el que primero la pi-

dió, y así sucesivamente, á cuyo fin se irán anotando por su órden.

4.ª Que las Seciones sean públicas, sin embargo de pedirse secretas cuando convenga: que estas deben empezarse á las diez de la mañana y concluir á las dos de la tarde.

5.ª Que siempre se empezará la secion por la lectura del acta del dia anterior.

6.ª Que la misma comisión nombrada examine los Poderes de los Diputados que vayan llegando, y dén cuenta de si son ó no bastantes.

7.ª Que qdo haya de oficiarse al Sor General, vaya suscripto el oficio del Presidente y Secretario; y a cualquiera otra autoridad, solo con la firma del Secretario.

8.º Que no haya preferencia en el órden de los asientos.

9.ª Que el tratamiento del Congreso sea el de Honorable, y el de sus individuos en particular de Usted.

Así lo mandaron y rubricaron por ante mí el infrascripto Secretario

[Rúbrica de Larrañaga] [Rúbrica de F. Rivera] [Rúbrica de Durán] [Rúbrica de García de Zúñiga] [Rúbrica de Gomensoro]
F. 4. [Rúbrica de Gallegos] [Rúbrica de Lago] [Rúbrica de Bianqui] [Rúbrica de Ximeno] [Rubrica de Alagon] [Rubrica de Pérez]

Llambí
Scrio

En la capital de Montevideo á diez y seis de julio de mil ochocientos veintiuno: reunidos el Sor Presidente D. Juan José Durán y los Señores Diputados, D.or D. Dámaso Antonio de Larrañaga, D. Tomás García de Zúñiga, D. Gerónimo Pío Bianqui, D. Fructuoso Rivera, D.or D. Francisco Llambí, D. Luis Pérez, D. José Alagón, D.n Romualdo Gimeno, D. José Vizente Gallegos, D. Loreto de Gomenzoro, y D. Manuel Lagos, pasaron a la

Iglesia Matriz de esta Ciudad á oir una misa cantada que se celebró por el Señor Vicario D.n Dámaso Antonio de Larrañaga, y concluído este acto religioso, volvieron a la sala del Congreso, donde presentó sus Poderes el Sor Síndico de la Colonia D. Mateo Visillac — y leídos y examinados éstos, fueron aprobados, y prestó su juramento en la forma de estilo — Luego se leyó el acta del día anterior y quedó aprobada. — Seguidamente acordó S.H. que se pasáse al Excmo Sor Barón dela Laguna un oficio concebido en estos términos= „Illmo y Excmo Sor= "En consecuencia " de las órdenes libradas á los pueblos dela " Prov.a p.a el nombramiento de Diputados " quela representan tenemos el honor de avisar " á V. E. que el Congreso sehalla reunido y va " abrir sus sesiones por si algo tiene V.E. que F. 4. vta. " prevenirle nuevam.te/Y subscripto y remi- " tido, se recibió inmediatamente la comuni- " cación que sigue= "Señores del Muy Hono- [Oficio del " rable Congreso extraordinario de esta Pro- Barón de la " vincia= S.M. El Rey del reyno unido de Laguna.] " Portugal, Brasil y Algarbes, ha tomado en " consideración las repetidas instancias, que " han elevado á su real Presencia, Autorida- " des muy respetables de esta Provincia, soli- " citando su incorporación á la Monarquía " Portuguesa, como el único recurso que en " medio de tan funestas circuntancias, puede " salvar el País de los males de la guerra y de " los horrores de la Anarquía. — Y deseando " S.M. proceder en un asunto tan delicado " con la circunspección q.e corresponde á la " Dignidad de su Augusta persona, á la libe- " ralidad, de sus principios, y al decoro de la " Nacion Portuguesa, ha determinado en la " sabiduría de sus Consejos, que esta Provin- " cia, representada en el Congreso extraordi- " nario de sus Diputados, delibere y sancione " en este negocio, con plena y absoluta liber- " tad, lo que crea más útil y conveniente á

" la felicidad y verdaderos intereses de los
" pueblos que la constituyen. — Si el Muy
" Honorable Congreso tubiere á bien decretar
" la incorporación a la Monarquía Portuguesa,
" Yo me hallo autorizado por el Rey p.a con-
" tinuar en el mando y sostener con el Ejér-
" cito el órden interior y la seguridad exterior
" bajo el imperio de las Leyes. Pero si el
" Muy Honorable Congreso estimase más ven-
" tajoso á la felicidad de los pueblos incorpo-
" rar la Provincia á otros estados ó librar sus
" destinos á la formación de un Gob.o inde-
" pendiente, solo espero sus decisiones para
" prepararme á la evacuación de este territorio
" en paz y amistad conforme á las órdenes
" Soberanas — La grandeza del asunto me/ex-
F 5. " cusa recomendarlo á la Sabiduría del Muy
" Honorable Congreso: todos esperan que la
" felicidad de la Provincia será la guía de sus
" acuerdos en tan difíciles circunstancias =
" Montevideo y julio diez y seis de mil ocho-
" cientos veintiuno= A los S.S. del Muy Ho-
" norable Congreso de esta Provincia= Barón
" de la Laguna=".

Acto contínuo, noticiose S.H. de que el Diputado de Canelones D. Felipe García continuaba gravemente enfermo, acordó que al Cabildo de aquella villa se despachase inmediatam.te un chasque (como se verificó) con un oficio que fue del tenor que sigue= „Ha-
" llándose ya reunido el Congreso General,
" faltan en él, los Diputados de ese Depar-
" tamento, en razon de que no ha llegado aún
" el Síndico de esa villa, y se encuentra gra-
" vemente enfermo en esta Capital el Dipu-
" tado D. Felipe Garcaí. — Y se comunicó á
" V.S. para que sin pérdida de instante se
" pongan en camino el primero, y el suplente
" del segundo; en la inteligencia de que si el
" Síndico se halla legítimamente impedido,
" deberá V.S. sombrar inmediatam.te otro que
" desempeñe sus funciones".

[Discusión sobre la legitimidad del Congreso].

Seguidamente hizo el Sôr Presidente mocion, para que se declarase si el Congreso estaba ó nó legitimamente constituido cuya proposición admitida á discusión, se dividió en las dos siguientes. — Primera — Si el número de Diputados presentes era bastante para constituir el Congreso. — El Sor Pérez dijo: que los malos tiempos habían sido una causa legítima para no poder reunirse todos; y que por consiguiente debía/esperarse su llegada. — El Señor Larrañaga contestó, que como se había fijado día para la reunión del Congreso, y se hallaban presentes más de las dos terceras partes de los que debían concurrir, y entre ellos los mas de los Pueblos mas distantes, no debía considerarse su falta como un defecto para constituir el Cosgreso, aunque sí se suspendiese las sesiones del día siguiente, para tratar los puntos principales que motivan su convocación.— Lo que aprobado por todos los Señores, se convino declararlo así.

F. 5. Vta.

La segunda proposición en que se dividía la predicha moción, fué— si según la forma de las elecciones que se ha seguido para el nombramiento de Diputados, está el Congreso legítimamente constituido. — El Sor Llambí tomó la palabra y dijo: que si para deducir la legalidad ó nulidad de estas elecciones se tomase por base el método establecido en Europa para el nombramiento delos Diputados en Cortes, ó bien el q.e siguieron los Romanos, y las Repúblicas de Grecia para la elección de sus Representantes ó Empleados públicos; era necesario suponer una identidad delos principios constitutivos de aquellos y este pueblo: que variaban mucho en un País, donde la revolución y circunstancias anteriores habían dividido sus habitantes; y muy especialmente en éste en donde se habían los descontentos emigrados de varios puntos y partidos; que por consiguiente si en los primeros todos los habitantes probablemente dirigirian sus votos

F. 6

al bien común, no así en aquel donde los choques de diferentes faccion.s los desviaban por intereses particulares. — Que en el curso de la revolucion habiamos experimentado muchisimas veces el celo de los Cabildos en las diferentes caídas del Gob.o de Buenos Ayres, de otros pueblos de la Provincia, y del mismo Montevideo: que entonces ellos se habían puesto al frente de los negocios, habian dado las primeras providencias y reasumido la autoridad: que los Pueblos los habian reconocido y experimentado las ventajas de este paso: que cualquiera duda que pudiera suscitarse sobre estas elecciones, podía recaer también sobre cualquiera otra forma, porque nadie podría discernir quienes legítimam.te debian votar en estos casos, supuesto que las facciones podrian tal vez intrigar demasiado, para que recayesen los votos en personas que prefiriecen el interés de cada una de ellas al bien público; cuyo acto seria indudablemente nulo, en razon deno poderse suponer quelos Pueblos quisieran obrar contra si mismos. — Y finalmente quelaforma de elecciones, no esta detallada por una Ley del Pais ni es una misma entodas las Naciones; y que ésta debía ser designada por la Autoridad que gobernaba, al menos para las primeras elecciones, no obstante que el Congreso quisiera ahora verearlo para lo sucesivo. — El Señor Pérez, dijo: que segun el oficio círcular, la intencion de S.M.F. era examinar la intención general de los Pueblos, que no estaba reasumida en los Cabildos: que muchos pueblos ignoraban el obgeto de este Congreso; y que por consig.te era indispensable la elección,

F. 6. vta

por el voto gral de los habi/tantes. — El Señor Gallegos dijo: que èl aunque había sido nombrado Alcalde territorial de Soriano, y creía merecer su confianza para el desempeño de estas funciones, que no podía decirse otro tanto del fin á que se llamaba en este Congreso, por que para ello no le habían dado sus

Pòderes los vecinos de aquellos Partidos. — Entonces el Señor Larrañaga tomó la palabra y dijo: que había una diferencia de lo perfecto a lo legitimo; y que cuando se supusiera que la forma indicada por los Señores preopinantes fuese la mejor, no por eso se infería que esta no fuera legítima. — Que en las primeras reuniones de todo pueblo, el Gobierno político daba también las primeras reglas y forma de practicarse; q.e esta no había sido uniforme y constante en todas las Naciones, sin que esta variedad arguyese necesariamente una nulidad; y que no podía prescindirse de la representación de los Cabildos en los diferentes casos que se han citado, y muy especialmente en los de sus Síndicos, — que se nombran por procuradores y defensores de sus derechos. Que tampoco podían desentenderse de los mal contentos que existian tanto en la Ciudad como en su Campaña, que en asuntos del bien público no se debía suponer prescindiesen de sus agravios: que por consiguiente no debían merecer la confianza en estas materias; y que si la Autoridad que gobierna el Pais no era la que debia dar las reglas para la convocacion de Diputados; que se designase quien supliria
F. 7. este defecto supuesto/el Congreso reunido en su consecuencia, tampoco podria hacerlo. El Señor Perez, respondió que los usos y costumbres del pais, exigian la votacion de todos sus habitantes, pues asi se habia practicado siempre, y aun modernamente se habia seguido para el nombramiento de los Diputados de Hacendados. — Y el Señor Larrañaga replicó, que estos tenían obgeto muy diferente en que no mediaban las mismas circunstancias: que en órden á la costumbre, no podía tenerse por tal, cuando la mayor parte de sus gobernantes no fueron electos por el Pueblo, y aun habíamos experimentado diferentes veces en otros de las Provincia que se habían levantado facciones que se llamaban Pueblo, y sin embargo

no era tal, ni la votacion que los elebó fué efecto de otro principio que el de la fuerza ó la intriga. — el Sor Bianqui dijo: que él como Síndico había en otras ocasiones reasumido la voz del pueblo: que él era su órgano y había tenido cuidado, de examinar, indagar y procurar orientarse de la opinión de los hombres sanos é interesados en el bien público; que del mismo modo debían hacerlo todos y cada uno de aquellos á quienes se había nombrado; y que por consiguiente estaba bien seguro de que su opinión seria la misma que tenían los hombres sensatos por quienes debían de hablar. — Con este motivo dijo el Señor Llambí: que en la necesidad de reunir un Congreso estando guarnecidos los pueblos por tropas Portuguesas, nunca se podía prescindir del influjo de esta sobre aquellos; y que por consiguiente esa votación no siendo más libre/sería tal vez mas expuesta a la colusion por las relaciones que se habían formado tanto por el enlaze de las familias, como por el de las Amistades. — El Señor García de Zúñiga expuso: que él creía que era la medida mas justa que debía haberse tomado para esclarecer este asunto, atendidos los pormenores de que se ha hecho mérito; y que el Gobierno político, sábiamente lo había así determinado, supuesto que cada uno de los Juezes territoriales, Cabildos de las Ciudades, Villas y Pueblos, no podían ignorar la opinión gral de ellos. — Lo mismo opinó el Señor Rivera. — Y se proced*ió* [enmendado] *do se* [testado] a votar si estaba ó nó suficientemente discutido el punto, *y habiéndose así* [entre líneas] *se* [testado] declarado *que si por* [testado] todos los señores Diputados (excepto el Sor. D. Luis Perez, que pidió que se le salvara su voto); *opinaron por la afirmativa* [entre líneas] declarandose en consecuencia que estaba el Congreso legítimamente constituído. —

F. 7. vta.

Ultimamente tomó en consideración S.H. las dietas que debían designarse á cada uno de

los Diputados conforme al Artículo doce de la Instruccion; y despues de haberse meditado por el presente estado de la Plaza, la carestía de víveres, la escaséz y los gastos que debían invertir para su subsistencia en esta Ciudad, acordó señalar cinco pesos diarios a cada uno, además de pagarles losgastos del viaje á esta
F. 8. Capital, y los del regreso á sus casas. —/Con lo que se levantó la Sesion, firmando todos los Señores Diputados, por ante mi el infrascripto Secretario. = Entre renglones = y habiéndose así = opinaron por la afirmativa = vale = Enmendado = io = vale = Textdo = do se = quesipor = se = no vale.

Juan Jph—
Durán
Presid.te

Dámaso Ant.o Larrañaga
Dip.do p.r Mont.o

Fructuoso Rivera
Dip.do p.r Extramuros—

Thomas García de Zúñiga
Dip.do de Mont.o

Loreto de Gomensoro
Diput.o p.r Merced.s

Geronimo Pio Bianqui
Sind.o Procur.r y Dip.do p.r Mont.o

José Viz.te Gallegos
Dip.do p.r Soriano

Manuel Lago
diputado del sero largo

Jose de Alagon
Dipdo. dela Colonia

Mateo Visillac
Síndico Diput.do p.r Colonia

Luis Perez
D.o p.r S.n José

Romualdo Ximeno
Diputado de Maldonado

Fran.co Llambí
dip.do p.r extramuros

Scrio

INCORPORACION

DEL

ESTADO CISPLATINO

AL REINO UNIDO

DE

PORTUGAL, BRASIL, Y ALGARVES (*).

En la Ciudad Capital de *Montevideo* á diez y ocho de Julio de mil ochocientos veinte y uno, habiéndose reunido el Honorable Congreso en su Sala de sesiones, mandó traer á la vista un oficio del Señor *Baron de la Laguna*, que se recibió ayer, y está inserto en la Acta de ese dia; y despues de leido se propuso por el Señor Presidente como el punto principal para que habia sido reunido este Congreso:—Si segun el presente estado de las circunstancias del pais, convendria la incorporacion de esta Provincia á la Monarquía portuguesa, y sobre que bases ó condiciones; ó si por el contrario le sería mas ventajoso constituirse independiente ó unirse á cualquiera otro Gobierno, evacuando el territorio las tropas de S. M. F. Cuya proposicion admitida á discusion, tomó la voz el Señor *Bianqui*, y dijo:—" La Provincia Oriental, es preciso que se constituya Nacion Independiente, ó que se incorpore á otra que esté constituida: esta es la única alternativa que dejan las circunstancias; vease, pues, si *Montevideo* y su campaña puede constituirse en Nacion, y sostener su Independencia; ó si no puede, cual es aquella á que podrá incorporarse con mas ventajas, y con menos peligros.

Hacer de esta Provincia un Estado, es una cosa que parece imposible en lo político: para ser Nacion, no basta querer serlo; es preciso tener medios con que sostener la Independencia. En el pais no hay poblacion, recursos, ni elementos para defender el territorio de una fuerza enemiga que lo invada, y hacerse respetar de las Naciones. Una Soberanía en este estado de debilidad, no puede infundir la menor confianza; se seguirá la emigracion de los capitalistas, y volveria á ser lo que fuè, el teatro de la anarquía, y la presa de un ambicioso atrevido, sin otra ley, que la satisfaccion de sus pasiones.

¿ Hay algun hombre que desee ver á su Patria en tan triste situacion? Luego es evidente que la Banda Oriental no pudiendo ser actualmente Nacion, debe constituirse parte de otro Estado, capaz de sostenerla en paz y seguridad. *Bue-*

(*) *Todos los documentos concernientes á este asunto serán inmediatamente publicados por la Prensa.*

Documentos referentes a la incorporación, impresos en Montevideo en 1821. — Facsímil de la primera página

F. 8. vta.

En la Ciudad, Capital de Montevideo á diez y ocho de julio de mil ochocientos veintiuno: habiéndose reunido el Congreso, presentaron los Señores D. Alejandro Achucarro Diputado por la villa de Guadalupe, D. Salvador García, Síndico suplente de la misma, D. Manuel Antonio Silva, Síndico de Maldonado y D. Romualdo Gimeno, Diputado de la misma Ciudad, sus respectivos poderes, que habiéndosese leído y examinado, se hallaron bastantes, y se les tomó el juramento de estilo a los tres primeros, en raz.n de tenerlo prestado yá el último exponiendo D. Salvador García en este acto que prestaba el juramento sin perjuicio a estar á las instrucciones particulares que pueda recibir de su Comitente. — Enseguida se leyeron la Acta del día anterior q.e quedó aprobada, y una representación hecha por el Diputado D. Manuel Lagos, pidiendo se le admitiese la excusación q.e hacía, protextando á nombre de su Pueblo deferir á lo que se resolviese: á la que no se hizo lugar; y otra de D. Francisco Aguilar, que remitió el Señor Baron de la Laguna, solicitando á nombre del Cabildo de Maldonado, la apertura de aquel Puerto; y se mandó reservar para determinar en otra sesión. Concluído lo cual, el H. Congreso mandó traer á la vista un oficio del Sor Baron de la Laguna que se recibió ayer y está inserto en la Acta de ese día; y después de leído, se propuso por el Sor Presidente, como el punto principal p.a que había sido reunido este Congreso — si segun el presente estado de las circunstancias del Pais, convendría la incorporacion de esta Provincia á la Monarquía Portuguesa, y sobre/ que bases o condiciones; ó si por el contrario le sería más ventajoso constituirse independiente ó unirse á cualquiera otro Gobierno, evacuando el territorio las tropas de S.M.F. —. Cuya proposición, admitida á discusión tomó la voz el Sor Bianqui, y dijo: La Prov.a Oriental, es preciso que se constituya nación in-

[Maldonado solicita la apertura de su puerto..]

[Discusión acerca del futuro destino de la Provincia.] F. 9.

[Discurso del Diputado Bianqui]

dependiente, ó q.e se incorpore á otra que esté constituída. — Esta es la única alternativa que le dejan las circunstancias; véase pues si Montevideo y su Campaña pueden constituirse en nacion y sostener su independencia: ó sino puede, cuál és aquella á que podrá incorporarse con más ventajas y con menos peligros.—

Hacer de esta Provincia un Estado, es una cosa q.e parece imposible en lo político: para ser Nación, no basta querer serlo; es preciso tener medios con que sostener la Independencia. — En el país no hay poblacion, recursos, ni elementos para gobernarse en órden y sosiego: para evitar trastornos de la guerra civil: para defenderse [testado] el territorio de una fuerza enemiga que lo invada, y hacerse respetar de las Naciones. Una Soberanía en este estado de debilidad, no puede infundir la menor confianza; se seguiría la emigración de los Capitalistas; y volvería a ser lo que fué el Teatro de la Anarquía y la presa de un ambicioso atrevido, sin otra ley, que la satisfacción de sus pasiones. —

¿Hay algún hombre que desée ver a su Patria en tan triste Situacion? — Luego es evidente que la Banda Oriental no pudiendo ser actualmente nacion, debe constituirse parte de otro estado, capáz de sostenerla en paz y segu-
F. 9 vta. ri/dad. — Buenos Ayres, en medio de sus guerras civiles, no puede llenar estos obgetos: mucho ménos el Entre-Ríos, y tampoco la España, porque su dominacion tiene contra si el voto de los Pueblos, y por que en su actual estado ni puede socorrerla, ni evitar que esta Prov.a fuera el teatro sangriento de la guerra, de todas las demás que han proclamado su independencia — no queda pues otro recurso, que la Incorporación á la Monarquía Portuguesa, bajo una Constitución liberal. — De este modo se libra á la Prov.a de la más funesta de todas las Esclavitudes, que es la de la Anarquía. — Vivirémos en órden bajo un poder respetable; se-

guirá nuestro Comercio, sostenido por los progresos de la pastura: los hacendados recogerán el fruto de los trabajos emprehendidos en sus haciendas, para repararse de los pasados quebrantos, y los hombres díscolos que se preparen á utilizar del desórden y satisfacer sus resentimientos en la Sangre de sus compatriotas, se aplicarán al trabajo ó tendrán que sufrir el rigor de las Leyes; y en cualquiera casos que prepare el tiempo, ó el torrente irresistible de los sucesos, se hallará la Provincia rica, poblada, y en estado de sostener el Orden, que es la base de la felicidad pública. — *De hecho nuestro Pais está en poder de las Tropas Portugue sas.* — [testado] — El Sor Alagon contextó: Estos son los sentimientos de todo mi Pueblo, y así me lo han especialmente encargado. —

[Discurso del Diputado Llambí]

F. 10

El Sor Llambí dijo: En la alternativa que se nos presenta elegir una resolución poco circunspecta ó meditada con obstrucción de las circunstancias políticas de/la Provincia, debe sumergirnos en un cáos de desgracias y envolvernos en las diferentes aspiraciones de cada una de las facciones, de que se compone el País. — En el momento mismo en que el territorio fuese evacuado, tendrémos tal vez sobre nosotros la fuerza del Entre Rios para dominarnos, ó sacar de nosotros las ventajas que le proporciona el Pais en la guerra que tiene pendiente contra Buenos-Ayres. — Cuando quisiéramos observar una perfecta neutralidad, mirar por nuestros intereses propios, suponiéndonos todos conformes y unidos a este objeto ¿cómo podríamos resistir á la fuerza que á sus órdenes tiene el Gefe de aquella Provincia? — Si nos consideramos tan virtuosos que cada uno pueda desprenderse de los resentimientos personales q.e ha ocasionado la revolución; de los diferentes motivos que deben impulsarnos según nras ideas y comportación en el tiempo anterior; con todo no podemos evitar servir, y ser víctimas de las pretensiones del Entre Rios

sobre Buenos-Ayres; y en aq.a suposicion evidentemente falsa é innaccequible, nros deseos serían tan estériles como todos los de un Pueblo indefenso.—

Si hemos visto que las Provincias del interior á pesar de la Independencia de ellas han sido atacadas y tal vez obligadas á tomar el partido de aquel que con las fuerza llegó una vez á dominarlas ¿qué motivo había para dudar de estas probabilidades?

Abandonados á nosotros mismos, vamos á fomentar el zelo de las Provincias limítrofes.— Cada una de ellas debe ponerse á la espectativa
F. 10 vta. del partido á q.e nos inclinamos; y cualquiera que sea nuestra moderación, cualesquiera los principios que adoptemos, ni estaremos libres de las desconfianzas de estos, ni menos seguros de que ellos no aspiren á hacernos tomar un partido más decidido por una ú otra. — En este caso ¿cuales son las ventajas que podremos proponernos? — Si la guerra es el mayor mal de un País: si desgraciadam.te nosotros lo hemos experimentado demasiado: si vemos destruída tal vez mas de la mitad de su población: aniquiladas nuestras diquezas, destruídas las haciendas y careciendo aún del alimento más abundante de la Provincia ¿necesitarémos analizar sus efectos para *analisar* [testado] *comprehender* [entre líneas] los males que nos deban suceder? —

En la explanación de estos pormenores, encontrarémos nosotros resuelta cualquiera dificultad que se presente hoy á la consideración del H. Congreso. —

He dicho que habíamos perdido la mitad de nuestra población; y á este hecho que ninguno puede poner en duda, se sigue que hemos perdido también el poco armam.to que teníamos: que estamos sin rentas, y el comercio casi en su último grado. — A este estado hemos llegado sin que podamos culparnos de haber sido nosotros la causa ó el origen. — Sin tales

recursos es evidentem.te cierto que estamos reducidos à una nulidad completa para disponer de nuestros destinos. — Un Gobierno independiente pues entre nosotros, sería tan insubsistente, como lo es, el del que no puede ni tiene
F. 11 medios/necesarios para sentar las primeras bases de su estabilidad. — Pero si aspirásemos à incorporarnos à la España, encontraremos además del choque de partidos entre nosotros mismos, unos recursos que se presentan á dos mil leguas de distancia: que no nos libertan de los males indicados: qe nos precipitan á la guerra desde el momento en que lo pensemos, y finalmente que nos obliga á tomar las armas unos contra otros— Si nos inclinamos á Buenos Aires, es muy probable se resista á admitirnos, supuesto que las demás Provincias tienen fijos los ojos sobre ella, atribuyéndole aspiraciones a un mando absoluto: que por esta razon le hacen la guerra, y a nosotros mismos nos supondrian unidos á esos principios. — Si Nos unimos al Entre Rios, además de la poca importancia de esa Prov.a, tambien ella nos obligaría á contribuir, á sostener sus intereses por la guerra que actualmente tiene. A cualquier parte que vuelvo la vista me veo amenazado de los efectos de esta; y si à todos se les presenta con el horroroso aspecto que á mí, ningún mal deberémos temer tanto como él.— De hecho, nro Pais está en poder de las tropas Portuguesas: nosotros ni podemos ni tenemos medios de evitarlo. — Cuatro años y mas han transcurrido, y al fin de ellos cualquiera resolución que sea la Nuestra, el primero que pueda contar con cincuenta hombres podrà, desbaratar los mejores proyectos y las mejores
F. 11vta. ideas.—El aventurarnos a estas contingencias/ sería una imprudencia de que siempre responderiamos à los pueblos; desde que nos suponemos dueños y àrbitros de nuestros destinos, à nadie podríamos culpar de no haber calculado sobre nuestra impotencia; y entónces ¿nos sal-

varian cualquiera consideraciones dirijidas por otro principio que el bien del Pais segun su presente estado? —

[Discurso del Diputado Larrañaga.]

El Sor Larrañaga dijo: nos hallá*ba*mos [testado] en un estado de abandono.— Desamparados de España desde el año catorce, á pesar de los decididos exfuerzos de muchos habitantes de esta Prov.a; Buenos-Aires nos abandonó, y todas las demàs Provincias hicieron otro tanto. — La Banda Oriental sola, ha sostenido una guerra muy superior à sus fuerzas; cualquiera convenio anterior, cualquiera liga o cualquier pacto está*ba* [testado] enteramente disuelto por esta *sola* [entre líneas] razón. — En el triste estado à que hemos sido reducidos, colocados entre dos extremos diametralmente opuestos — de nuestra ruina ó de nuestra dicha — de nuestra ignominia ó nues tra gloria: todas nuestras consideraciones no se pueden dirigir á otra cosa, que á consultar nuestro futuro bien estar. — El dulce nombre de Patria, debe enternecernos; pero el Patriota no es aquel que invoca*ba* [testado] su nombre, sí no el que aspira*ba* [testado] à librarla de los males que la amenazan. — Hemos visto invocado este Sagrado nombre por diferentes facciones, que han destruído y aniquilado el País; después de diez años de Rebolucion, estamos
F. 12 muy distantes del punto/céntrico de que hemos salido. — A nosotros nos toca ahora conservar los restos de ese aniquilamiento casi general; si lo consiguiésemos, serémos unos verdaderos patriotas, — La guerra ha sido llevada hasta los umbrales mismos de Buenos-Aires, y sus Campañas se talan; nosotros no podemos esperar otra suerte, desde que colocados en medio de ellas, sin recursos, tuviésemos necesidad— ó de repeler por defendernos de un enemigo, ó de ofender por sostener nuestros derechos. — Si pues por el abandono en que hemos quedado, nro deber nos llama hoy á consultar los intereses públicos de la Provincia,

solo esta consideracion debe guiarnos; porque en los extremos, la salud de la Patria es la única y mas poderosa ley de nuestras operaciones. — Alejémos la guerra, disfrutemos de la Paz y tranquilidad, que es el único sendéro que debe conducirnos al bien público. — Consíderemos este territorio como un estado separado que debe unirse, conservándole sus Leyes y sus fueros, sus principios, y sus autoridades. Pidamos la demarcación de sus límites segun estaba cuando fue ocupado p.r las tropas Portuguesas: sean sus naturales ó vecinos los que deban obtar á los empleos de la Prov.a; séan ellos sus únicos juezes por quienes sus habitantes han de sostener y defender sus derechos; aspiremos á la libertad del comercio, industria y pastura: procuremos evitar todo gravámen de contribuciones, y finalmente acordemos q.to creamos más útil y necesario para conseguir la libertad civil, la seguridad individual y la de las propiedades del vecindario. — Entónces por una aclamacion general los S.S. Diputados dijeron: Este es el único medio de salvar la Provincia; y en el presente estado à ninguno pueden ocultàrsele las ventajas que se seguiran de la Incorporac.n bajo condiciones que aseguren la libertad civil de su vecindario. — Por lo mismo sin comprometer el carácter que representamos, tampoco podemos pensar de otro modo. — En este estado, declaràndose suficientemente discutido el punto, acordaron la necesidad de incorporar*se* [testado] esta Provincia, al Reyno Unido de Portugal, Brasil y Algarbes, Constitucional, y bajo la precisa circunstancia*s* [testado] de que sean admitidas las condiciones que se propondrán y acordarán por el mismo Congreso en sus ulteriores sesiones, como bases principales y esenciales de este acto, que se reservarà hasta que con aquellas se propongan à la autoridad que corresponda. —

F 12 vta

[Se vota la Incorporación a Portugal por aclamación.]

Asi lo acordaron y firmaron los S.S. Di-

putados, p.r ante mi el infrascripto Secretario = Entre renglones = comprehender = vale = Textado = De hecho nro Pais està en poder de las tropas Portuguesas = analizar = ba = ba = no vale

Juan Jph Durán
Presi.te

Dámaso A. Larrañaga
Dip.do p.r Mont.o

Thomas García de Zúñiga
Dip.do p.r Montev.o

Fructuoso Rivera
Dip.do p.r Extramuros

F 13.

Loreto de Gomensoro
Diput.o p.r Mercedes.

José Viz.te Gallegos
Diput.do p.r Soriano

Manuel Lago
diputado
del sero largo

Luis Perez
D.o de S. Jose

Mateo Visillac
Síndico Dip.do p.r Colonia

José de Alagon
Diputado dela Colonia

Geronimo Pio Bianqui
Sindico Proc.r y Dip.o p.r Mont.o

Romualdo Ximeno
Diputado de Maldonado

Alex.dro Chucarro
Dip.do de Canelones

Manuel Antonio Sylba
Syndyco procurador Mald.o

Salvador Gar=[testado]

Salvador Garcia
Diputado p.r Guad.pe

Fran.co Llambí
Dip.do de extramuros
Scrio

En la Capital de Montevideo á diez y nueve de julio de mil ochocientos veintiuno reunido el Congreso que presidió el Sor Vice= Presidente D. Dámaso Antonio de Larrañaga
F 13 vta por enfermedad del Sor D. Juan José/Durán se leyó la acta del dia anterior que quedó aprobada. — El Señor Garcia de Zúñiga hizo nocion p.a q.e se remitiesen testimonios de la acta de incorporacion de esta Prov.a á los respectivos Cabildos y Alcaldes Territoriales, p.a q.e ellos se aconsejen de las personas sanas é interesadas en el bien público, y por el conducto de sus Diputados, puedan representar al Congreso algunas condiciones ó bases q.e tiendan á conseguir el futuro bien estar de las Provincias; de este modo (dijo) se evitará que lleguen á los Pueblos noticias truncadas de un suceso de tanta importancia; es de sumo interès que se instruyan de los fundam.tos que justifican este acto; porque al paso que el Congreso ha tocado razones de *la mas* [testado] gravedad, ellos se penetrarán tambien de la situación del País, los recursos con que puede contar, y los males que deben amenazarle en cualquiera otro. El S.r Llambí dijo: que no solo sería útil sino tal vez necesario para que los Pueblos se penetrasen de los deseos del Congreso por llenar sus votos; pero que la única dificultad que podría presentarse, era dicidir, si sería mas ventajoso en el presente estado, ó después de Sancionadas las condiciones qe deben servir de base, porque entónces se presentaba el asunto tal qual era, al paso que ignorando ahora aquellas podrían culparnos de no haber llenado sus intenciones. El Sor Garcia de Zúñiga contextó, que la dificultad q.e se presentaba, quedaba desvanecida por el mismo hecho a referirse en la Acta, á condiciones que debían formalizar este acto. — El Señor Larra-
F. 14. ñaga sostubo esta opi/nion haciendo mérito de las ventajas que proporcionaba oirles en esta materia. — El Señor Perez expuso lo mismo;

[Envio de copias del Acta anterior a los Pueblos del interior.]

y habiéndose así acordado por los demás Señores, se determino mandar sacar copias de ella y del oficio del Sor Baron de la Laguna y que se entregasen á cada uno de los Señores Diputados p.a q.e por su conducto fuesen remitidas à los Cabildos y Alcaldes territoriales. — En seguida el Señor Larrañaga propuso se nombráse una Comisión del seno mismo del Congreso para que arreglára las condiciones antedichas, y que los Señores Diputados pudieran pasar á esta las que creyesen justas y arregladas; que la Comisión tomase à su cargo el examinarlas é ir proponiendo sucesivamente las que acordase con las razones en pró y en contra, para que pudiera mas facilm.te expedirse el Congreso en este asunto; cuya mocion fue generalm.te aprobada, y entónces el Señor Rivera hizo presente un apunte de varias que consideraba indispensables. — El que leido por el Secretario, se mandó reservar para que fuese entregado á la Comisión que debía nombrarse. — Prosiguiendo en seguida á determinar el número de sugetos de que había de componerse la Comisión, el Señor Larrañaga propuso cinco, y el Señor García dijo que no creía necesario se compusiese de tantos, supuesto que el Congreso debia despues examinarlas y sancionarlas; que mejor se expedirían tres por que se uniformarían mas facilmente: el Sor Perez sostuvo la misma opinión y los demás Señores asi lo acordaron; con lo cual se procedió á votar sobre los sugetos de que debia componerse y por votación general salió electo en primer lugar D. Fran.co/Llambí; enseguida el Sor Larrañaga votó por el Sor *García de Zúñiga* [entre líneas] y el Sor Rivera — el Sor García *de Zúñiga* [entre líneas] por el Sor Larrañaga y el Sor Bianqui: el Señor Rivera por los mismos: el Sor Gomensoro idem: el Señor Gallegos por el Sor Larrañaga y el Sor García *de* Z: [entre líneas] el Señor Chucarro idem: el Señor Perez idem: el Señor Bianqui por el Sor

[Comisión para el arreglo de las Bases de Incorporación.]

F 14 vta

Larrañaga y por el Sor Rivera: el Sor Visillac por los mismos: y el Sor Gimeno, idem: el Señor García, por el Sor Larrañaga y el Señor García de Zúñiga: el Señor Alagon iden: el Sor Silva idem — y el Sor Llambí por los mismos; resultando electo a pluralidad de votos el Sor D. Francisco Llambí — el Sor D. Dámaso Larrañaga, y el Sor D. Tomás García de Zúñiga. —

Seguidamente acordaron se suspendiese la sesion de Mañana para que pudieran escribir los Señores Diputados lo que creyesen conveniente á cerca de este asunto, á sus respectivos Pueblos, y tuvieran tiempo de presentar las condiciones á la Comisión nombrada; mandándose tambien traer á la vista los antecedentes y obrados por otras Autoridades solicitando la incorporación de esta Prov.a á la Monarquía Portuguesa: las Capitulaciones bajo de que entraron á la Plaza las tropas de S.M.F. y todo lo demás obrado para la unión de los Pueblos de la Campaña al Gobierno de Montevideo en el año mil ochocientos diez y nueve p.a tenerse presente las peticiones q.e entonces se hicieron/Con lo que se concluyó la sesión; de este día y se mandó estender por acta. — Así lo acordaron y firmaron por ante mí el infrascripto Secretario = Entre renglones = de Zúñiga = de Zúñiga = de Z = de Z = vale. —

F 15

Damaso Ant.o Larrañaga
Dip.do p.r Mont.o

Thomas Garcia de Zúñiga
Dip.do p.r Mont.o

Fructuoso Rivera
Dip.do p.r Extramuros

Geronimo Pío Bianqui
Síndo Proc.r y Dip.o p.r Mont.o

Loreto de Gomensoro
Diput.o p.r Mercedes

José Viz.te Gallegos
Dip.o p.r Soriano

Manuel Lago
dipu.do porel
sero largo

Luis Ed. Perez
D.do de S.n José

Mateo Visillac
Síndico Dip.o p.r Colonia

Dip.do p.r Guadalupe *Alexandro Chucarro*

Jose de Alagon
Dip.o dela Colonia del Sacram.to

Romualdo Ximeno
Diputado de Maldonado

Salvador García
Dip.o Sup.te p.r Canelones

Manuel Antonio Sylba
Syndico procurador
de Maldonado

Fran.co Llambi
Scrio

F 15 vta

[Antecedentes de la Incorporación y Bases de la misma.]

En Montevideo á veintiuno de/julio de mil ochocientos veintiuno: reunido el Congreso con asistencia del Señor Presidente D. Juan José Durán se leyó y aprobó la acta del dia anterior. — En seguida propuso el Señor Larrañaga se leyesen los antecedentes mandados traer á la vista en acuerdo del día diez y ocho. —El Secretario hizo presente solo habian podido ser habidas las actas extendidas por el Exmo Cabildo á la entrada de las tropas de S.M.F. y otras posteriormente del mismo año diez y siete, en que se acordó remitir una Diputación á S.M. con la representación que le acompañaba y las actas de incorporación de los Departam.tos de San José y Canelones en el año diez y nueve. — Y habiéndose leido acor-

dó S.H. que la comisión nombrada p.a estender las condiciones ó bases, tuviese presente las que se propusieron entoces, adoptando aquellas que creyese debían pedirse en beneficio general de la Provincia, sin perjuicio de devolverse estas, á los respectivos archivos de donde se habían tomado. El Sor Larrañaga expuso después, que supuesto que todas las condiciones que podrían establecerse para asegurar la libertad civil, seguridad individual y propiedades del vecindario, estaban reasumidas en el mejor modo posible, en las bases constitucionales que se habían formado por las cortes extraordinarias de Portugal, á fin de simplificar las que debia proponer la Comición, y no complicarse en proposiciones bastantemente detalladas en aquellas mismas, se leyesen èstas por el Secretario, para que el congreso decidiera si podría
F 16 algo agregarse à los articulos en ella conteni/ dos; y leidas éstas, despues de una breve discusion en este asunto, resolvió S.H. que aunque ciertam.te en ellas estaba comprehendido lo que substancialmente puede pedirse á este respecto, con todo hallándose este Estado á gran distancia de las Cortes generales de la Nacion, se encargase á la Comición, proponer los medios de garantir su cumplimiento en este Pais, como de todo lo demás que se acordare, sin perjuicio de lo cual se trataría mejor cualquiera otra cosa que á este respecto pudiera agregarse, para asegurar tan sagrados obgetos, en que la mayor parte de los Pueblos civilizados, habían trabajado y trabajàban tanto. — Últimamente el Sor Silva, Diputado de Maldonado, pidió se tratáse sobre el expediente remitido por el Sor Baron de la Laguna, para la apertura del Puerto de aquella ciudad y el Señor Alagon, hizo presente, que igual solicitud estaba pendiente ante la Capitanía general por el Cabildo de la Colonia para la habilitacion de aquel — y despues de una corta discusión, se acordó que para la sesión del lunes, se hiciese

presente esta moción, admitiendo *á* [entre líneas] el Señor Alagon, que no teniendo el Congreso los antecedentes á q.e se refería è ignorando por otra parte si se había formado ó nó expediente sobre este asunto, procurase instruirse de ellos, y reclamarlos de la Autoridad donde pendiesen. — Así lo acordaron y firmaron por ante mi el infrascripto Secretario. —

Juan Jph Durán
Presid.te

Dámaso A. Larrañaga
Dip.do p.r Mont.o

F 16 vta.

Jose de Alagon
Dip.o dela colonia

Gerónimo Pio Bianqui
Sind.o Proc.r y Dip.o de Mont.o

Loreto de Gomensoro
Dip.o de Mercedes

José Viz.te Gallegos
Dip.o p. Soriano

Manuel Lagos
Dipu.do por
el sero largo

Mateo Vissillac
Síndico Dip.do p.r Colonia

Luis Ed. Perez
Dip.do de S.n José

Salvador Garcia
Dip.do de Canelones

Manuel Antonyo Sylba
Syndico proc.r de maldonado

Alexandro Chucarro
Dip.do p.r Guadalupe

Romualdo Ximeno
Diputado de Maldonado

Thomas García
de Zúñiga
Dip.do p.r Mont.o

Fructuoso Rivera
Dip.to p.r Extramuros.

Fran.co Llambí
dip.do de Extramuros
Scrio

En Montevideo á veintitres de julio de mil ochocientos ventiuno: reunido el H. Congreso con asistencia del Señor Presidente D. Juan José Durán, se leyó y aprobó la acta del día anterior; y habiendo hecho presente el Secretario, que estaba pendiente la mocion del Diputado de Maldonado sobre la apertura de aquel Puerto, dijo el Señor Bianqui, que no debia ocuparse el Congreso de las peticiones particulares de los Pueblos, entretanto no se discutiesen y sancionasen las proposiciones generales que se debían acordar en beneficio general de la Provincia:/que estos eran preferentes y debian llamar toda nuestra atencion. — El Señor García apoyó esta opinion, considerándola como de segundo orden — y S.H. decretó se suspendiese tratar de este punto, hasta que sean acordadas las bases de Incorporación. El Señor Llambí á nombre de la Comisión propuso á discusión las tres proposiciones siguientes —1.ª La Banda Oriental del Uruguay y Septentrional del Río de la Plata debe considerarse como un Estado diverso de los demás de la Monarquía Portuguesa, bajo el nombre de Estado de la Banda Oriental *porque q.do fué ocupado este territ.o, tenían Gob.o Ind.te y se le reconocía por tal.* [entre líneas]. El Señor Perez hizo presente, que no era ella completamente Septentrional del Río de la Plata; y por consiguiente podria usarse de una voz mas general. — El Sor García propuso, que se pusiera solo este territorio; y que en lugar de Monar-

F. 17

[Discusión de las Bases 1.ª 2.ª y 3.ª]

quía Portuguesa, se dijese Reyno Unido. El Sor Larrañaga, dijo: que Estado de la Banda Oriental, era menos propio que el de estado Cisplatino, por q.to este nombre designaba la verdadera situacion del Pais, de este lado de la Plata. — El Sor Llambí hizo presente, qe cualquiera variación que se admitiese en el nombre con que anteriormente había sido conocido, se supondría tal vez, variado en ódio de la antigua administración; y que creía por lo mismo debia evitarse toda alteracion, en una cosa que poco importaba. — El Señor Perez, dijo: que Banda Oriental era una voz muy poco significativa, y que cualquiera podia decirse y ser realmente oriental de otra; y que en este caso era necesario designar el Río de la Plata, de quien era Oriental. — El Señor Larrañaga, dijo: que entónces resultaba muy extenso el título de Estado Oriental del Rio de la Plata; que era mejor se le nombrase Cisplatino (a) Oriental, con que se evitaba el incon/veniente que se había propuesto.—Discutidos estos puntos, convinieron unánimemente se estendiese la proposición en la forma siguiente. — Este territorio, debe considerarse como un Estado diverso, de los demás del Reyno Unido, bajo el nombre de Cisplatino (a) Oriental. — La 2.ª Proposición fué— los límites de él serán los mismos que el tenia cuando fué ocupado por las tropas de su S.M.F. — El Sñr Gallegos dijo: que habia sido ocupado algun terreno despues de la Revolución, que debía considerarse como parte de éste. — El Sor Chucarro expuso, que habiendo una demarcacion anterior, con la división de un campo neutral, esta debia entenderse por sus límites; cuya opinión sostuvo el Señor Larrañaga, el Señor Gimeno y el Señor Vissillac. — El Señor Llambí dijo: que habia un derecho claro sobre los límites q.e tenía al principio de la Revolución: y q.e sobre los demás estando pendiente la decisión, no debiamos con-

F 17 vta

fundirlos con estos; lo mismo sostuvo el Sñr Bianqui. — El Señor Rivera manifestó la Linea correspondiente á este territorio, y después de alguna discusión, se resolvió que se estendiese de este modo. — Los límites de él serán los mismos que tenia y se le reconocían al principio de la revolución, que son — por Leste, el Occeano; por el Sud, el Rio de la Plata: por el Oeste el Uruguay: por el Norte, el Rio Cuareím hasta la Cuchilla de Santa Ana que divide el Rio Santa Maria; y por esta parte, el Arroyo Tacuarembó grande, sigue á las Puntas del Yaguarón, èntra en la Laguna del Miní, y pasa por el Puntal de S. Miguel, á
F 18. tomar el Chui, que entra en el/Oceano: sin perjuicio de la declaración que el Soberano Congreso Nacional con audiencia de nuestros Diputados, de sobre el derecho que pueda competer á este Estado, á los campos comprehendidos en la última demarcación practicada en tiempo del Gob.o Español.—La 3.ª proposición fué—Gozará del mismo rango de los demás de la Monarq.a y tendrá desde ahora su representación en el Congreso Nacional, conformándose no obstante á los principios que establezca la Constitución del Estado, y fué aprobada sin adición alguna. — Todo lo cual así acordado, se mandó extender por acta y lo firmaron conmigo el Secretario.=Entre reng.s = p.r q.e q.do fué ocupado este territ.o tenía un Gob.o Ind.te y se le reconocía p.r tal = vale. —

Juan Jph Durán
Presid.te

Damaso Ant.o Larrañaga
Dip.do p.r Mont.o

Geronimo Pio Bianqui
Sind.o Proc.r y Dip.o p.r Mont.o

Thomas García de Zúñiga
Dip.do p.r Mont.o

José Viz.te Gallegos
Dip.do p.r Soriano

Loreto de Gomensoro
Dip.o p.r Mercedes

Manuel Lago
diput.do por el
sero largo

Alexandro Chucarro
Dip.o p.r Guadalupe

Luis Ed. Pérez
D.do de S.n José

Jose de Alagon
Dipdo. dela Colonia

Fructuoso Rivera
Dip.o p.r Extramuros

Manuel Antonio Sylba
Syndico Procr de Maldonado

Mateo Vissillac
Síndico Dip.do p.r Colonia

Romualdo Ximeno
Diputado de Maldonado

Salvador García
Síndico Dip.do p.r Colonia

Fran.co Llambí
dip.do de Extramuros
Scrio

F 18 vta.

En/Montevideo á venticuatro de julio de mil ochocientos ventiuno: reunido el H. Congreso con asistencia del Sor Presidente D. Juan José Durán, se leyó la acta del dia anterior que quedó aprobada. La comisión propuso á la sanción del Congreso las condiciones siguientes. 4.ª,, Se conservarán y respetarán nuestras Leyes, en cuanto no se opongan á la Constitución general, y si conviniese variar alguna ó estableser otra, se discutirá en las Cortes generales, y solo podrá hacerse con avenimiento de nuestros Diputados, y despues de una larga discucion en que los S.S. tocaron la necesidad

[Discusión de las Bases 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª 8.ª, 9.ª, 10.ª y 11.ª]

de variar algunas; la confianza que debia inspirarnos la ilustración del Congreso general de la Nacion, con las dificultades que presentaban, alterar en partes considerable al Codigo legislativo de cualquier Pais, se declaró se extendiese en la forma siguiente — Se conservarán y respetarán por ahora nuestras Leyes, en cuanto no se opongan á la Constitución general,—

5ª„ — Se conservarán y guardarán todos los privilegios, exempciones, fueros, costumbres, títulos, preeminencias, y prerrogativas que gozen por fuero, y derecho, todos los Pueblos, todas las Autoridades constituídas, todas las familias, y todos los individuos de la Provincia que fué aprobada sin adición. — 6ª — Se sostendrán las autoridades civiles en independencia de las militares; y éstas no podrán mezclarse en los negocios ó asuntos, que por Ley, correspondan á aquellas; y los habitantes particulares de la Provincia, solo podrán ser juzgados por Jueces civiles — y despues de alguna discusión, fué aprobada. — 7„ª — El Comercio, industria y agricultura serán exentos de toda traba, conforme á los principios de las Naciones liberales; que lo fuè en la
F. 19. misma forma. — 8ª — Luego/que se verifique la Incorporación, todos los empleos de la Provincia y cargos concegiles de ella, excepto la Capitanía General, serán conferidos á los naturales ó habitantes, casados, arraigados o avecindados en ella; y el Sor Perez expuso — que se digese excepto por ahora la Capitania General: porque no devía hacerse exclusion de un empleo, á que podría tal vez con el tiempo aspirar algun vecino; y por que parece se quería excluir la vecindad de personas de este rango, ni pudiendo en el mismo hecho obtar á aquel destino — con cuya adición fué aprobada. — 9.ª Por ningún motivo se impodrán contribuciones extraordinarias — que lo fué también sin adición. 10 — Ningun vecino

podrá ser compelido á entrar en la clase de militar veterano, ni á ser embarcado en los Navíos de guerra de la Nacion, sino lo hiciese de su expontánea voluntad; y discutida ésta, se acordó debia ponerse en los términos siguientes — Ningun habitante del Pais podrá ser compelido al servicio veterano de mar o tierra, por lebas, quintos, ú en otra cualquier forma; a excepción de vagos ó mal entretenidos. — 11º — Las milicias que se fórmen en el territorio del Estado, no serán obligadas bajo ningún pretexto, á salir de los límites de él, á hacer la guerra. El Sor Chucarro dijo: que debía variarse en esta forma: las milicias que se formen en el territorio, no serán obligadas, á salir de los respectivos departamentos, sino cuando lo exija la tranquilidad pública, ó en el caso de invasión de este Estado, y bajo ningun pretexto fuera de los límites/de él, como ya antes lo habían pedido en su Incorporación del año 19. — El Señor Pérez dijo: que debian comprehenderse los veteranos de la Provincia, con la limitación puesta en la antecedente proposicion, sobre que no debiesen salir de los limites del Estado. — El Sor Bianqui dijo: que supuesto que era voluntaria el entrar ó no en el servicio, y que eran pagados para hacer la gerra, no debian considerarse en la clase de las primeras; que además de esto, tampoco podría privarse, que se expusiesen á los peligros de la guerra, los militares que de este modo adelantaban en su carrera. El Sor Perez contextó. que debía evitarse la extracción de tropas formadas aquí, para introducir otras; y despues de una larga discusion, se determinó suspender la sanción de ella, hasta la sesión siguiente. — Con lo que se concluyó la de este día, firmándola los Señores Diputados, conmigo el Secretario —

F 19 vta

Juan Jph Durán
Presid.te

Damaso Larrañaga
Dip.do p.r M.o

Loreto de Gomensoro
Dip.o p.r Mercedes

Fructuoso Rivera
Dp.o p.r Extramuros

Geronimo Pio Bianqui
Sínd.o Proc.r Dip.do p.r Mont.o

José Viz.te Gallegos
Dip.o p.r Soriano

Thomas García
de Zúñiga
Dip.do p.r Mont.o

Manuel Lago
diput.do porel
sero largo

Alexandro Chucarro
Dip.do de Guadalupe

Jose de Alagon
Dipdo. dela Colonia

Manuel Antonyo Sylba
Síndico procurador de
Maldonado

Romualdo Ximeno
Diputado de Maldonado

Mateo Vissillac
F 20. Síndico Dip.do p.r Colonia

Luis Perez
D.do de S.n José

Salvador García
Dip.do p.r Canelones

Fran.co Llambí
dip.do de extramuros
Scrio

En Montevideo á veintiseis de julio de mil ochocientos veintiuno: reunido el H. Congreso con asistencia del Señor Presidente D. Juan José Durán, se leyó la acta del día anterior, y fué aprobada: Seguidamente se leyeron las contextaciones que el Exmo Cabildo de

Montevideo, y el M. I. de Guadalupe dieron á sus respectivos Diputados: siendo la del primero, la que sigue: "

[El Cabildo de Montevideo deja librado al Congreso determinar las Bases de Incorporación.]

"Ha recibido este Cabildo en cópias cer-
" tificadas el acta, que el M.H. Congreso
" celebró en diez y ocho del corriente, y el
" oficio en que el Iltmo y Excmo Señor Ba-
" ron de la Laguna manifiesta la voluntad
" del Rey, con la comunicación en que se
" sirben V.S.S. pedir que este Ayuntamiento
" con los Alcaldes de extramuros consulte y
" proponga las condiciones sobre que ha de
" realizarse la acordada Incorporación.—Con-
" siguientemente tiene este Cabildo la honra
" de participar á V.S.S., que le ha sido muy
F 20 vta " satisfac/torio todo lo acordado por el M.H.
" Congreso, cuyos Miembros correspondieron
" dignamente á la confianza, que deposita-
" ron en ellos los Pueblos. — Respecto á las
" condiciones, se ha hecho la recomendada
" consulta con varios vecinos de probidad; y
" acórdes en opinión con este Cuerpo, ha
" venido él en acordar, que quede este asunto
" á la discreción, talentos y demás virtudes
" de V.S.S.; cuyo conocim.to es el que ha
" fijado la elección de sus Personas, y el que
" determina á este Cabildo á aprobar abso-
" lutamente desde ahora, cuando V.S.S. pro-
" pongan y Sancionen relativam.te"=

[El Cabildo de Guadalupe propone sus Bases de Incorporación.]

"La del Cabildo de Guadalupe, era del
" tenor siguiente = En vista de la comuni-
" cacion de V.S.S. de veinte del corriente, co-
" pia del oficio del Illmo y Exmo Señor Ca-
" pitan General al H. Congreso y sesion de
" este de dièz y ocho del corriente, acordó esta
" Corporacion convocar á los territoriales, al-
" gunos vecinos de los Partidos y otros de
" este Pueblo, para que con su anuencia for-
" mar la Instrucc,,n conteniendo las bases de
" la Incorporacion acordada por el H. Con-
" greso. — Ella no será una obra perfecta,
" pero sí hija del mayor deseo del bien del

" Pais. Dígnese V.S.S. hacerlo asi presente á
" la Comisión, ilustrándola con sus luzes y
" supliendo los defectos de que debe abundar:
" recomendando muy especialmente á la con-
" sideracion de V.S.S. el garantido, ó en su
" defecto las circulares de ratificación del So-
" berano a todos los Cabildos, de cuanto con-
" tengan las condiciones de la Incorporación.
" El haberse retardado el oficio de V.S.S. hasta
" el veintidos p.r la noche, ha sido la causa
" de no haberse despachado este asunto con
" la brevedad que lo exigen"=

F 21

El Señor Presidente dijo, se continuase la moción/que quedó pendiente sobre incluir los veteranos del Pais en la limitacion de no salir del territorio á hacer la guerra; y lespues de una larga discusión en que se tuvieron presentes varias razones apuntadas en la acta anterior y especialmente las ventajas que resultaban al País de que en un caso de guerra ó invasión, no se sintieran los efectos de ella en el territorio, se acordó unanimemente, no se pusiera la adición propuesta por D. Luis Perez. — En este estado: la Comisión propuso a discusión las siguientes condiciones — 12 — Mientras no se determine la forma de arreglar los derechos por el Congreso general de la Nasión, no podrá hacerse alteración alguna, sino como acta aquí en la Junta general de real hacienda, con asistencia del Síndico procurador de los Pueblos, el q.e deberá nombrarse con las atribuciones correspondientes, y en el modo y forma que se determinará. — La que discutida, fué adicionada — oyéndose á los Cabildos; de este modo se aprobó. — 13 — Los gastos de la administración civil, serán pagados con preferencia, no obstante q.e pueda aplicarse el residuo de las rentas de este Estado p.a el pago de las guarniciones precisas; debiendo abonarse los demás gastos, á que aquellas no sufraguen para la mantención del Ejército, como hasta aquí por el Banco del Río

[Discusión de las Bases, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21.]

Janeiro, ó en el modo que determine la Nación, mientras que le sea preciso sostener una fuerza mayor para conservar el territorio. — Discutida, fué aprobada sin adicion. — 14 — Se aceptan las bases de la Constitucion acor-
F 21. vta dadas en el Congreso general de/la Nación en el presente año, como que afianzan la libertad civil, seguridad individual, y la de las propiedades. Habiéndose discutido, y leido aquellasse acordó acondicionarla de este modo. — Con las reformas o adiciones que determine el Congreso General, luego que esté completa la representacion de América. — 15 — No tendrán lugar en el País las reformas que se acuerden para Europa sobre religiosos, monacales, en razon del corto número de ellos, y necesidad de Ministros; y para la reforma de algunos abusos eclesiásticos, se encargará el cumplimiento de los artículos segundos y tercero de la Sesión veinticuatro, De la Reformatione, del Tridentino. La que fué sostenida por el Señor Larrañaga, y aprobada por los demás Señores. — El mismo hizo mocion para la condición siguiente. — 16. — Este territorio no será parte de algun otro Obispado; sino que deberá haber un Gefe espiritual en la forma que se acordase entre S.M.F. y Su Santidad.— Entretanto, continuará como hasta ahora, un Delegado del Gobernador del Obispado. — Y habiendose tratado de los fondos precisos para sostener las autoridades eclesiásticas, comparándolas con el producto de los diezmos, dijo el Sor Larrañaga. — Que las rentas serian proporcionadas al resultado de aquellos, los que deberian aumentarse sucesivamente en proporción de las riquezas y poblacion, que se adquiririan con la paz y la tranquilidad, y que actualmente ellas eran bastantes para esas fundaciones.—La que también
F 22 fué unánimemente acordada.—El Sor García hizo mocion para que los Diezmos se aplicasen á las Iglesias particulares, y parte en benefi-

cio de los labradores. — El Señor Larrañaga dijo: que habiéndose determinado ya la observancia de nuestras Leyes, debía estarse á la Ley de Indias; que detallaba el órden de distribuir los diezmos; y que las gracias particulares q.e se hubiesen concedido, no debían interpretarse entre las bases de pública felicidad; y que este asunto se dejase á las autoridades á quienes correspondiese. — Y habiéndose tocado algunas otras razones, declaró S.H. que se omitiese tal condición, no obstante que se recomendase á las autoridades a quienes perteneciera, las necesidades de algunos Pueblos y las gracias que en su razon habían conseguido para la fábrica de sus Iglesias. — 17. — Será de la obligación del Gobierno, evitar los robos y extracción de ganados de nuestras Campañas por las Fronteras; no obstante que pueda arreglarse este ramo de Comercio, luego que mejoren las haciendas. — El Señor Bianqui dijo, que esta se hallaba incluída en la seguridad de propiedades; y que a más de esto, había Bandos publicados para el mismo obgeto: y que por consiguiente, podrían hacerse reclamaciones sobre cualquiera infracción cuya opinión sostuvieron algunos Señores, y se declaró — estar comprehendida en la indicada condición; que por consiguiente, era innecesario repetirla. — 18. — Los vecinos no serán grabados con alojamientos sino por el término de tres días
F 22 vta en tiempo de paz. —/19. — Todas las Autoridades inclusos los Capitanes Generales, al recibirse del mando prestarán juram.to de cumplir y hacer cumplir las antecedentes condiciones; y serán responsables no solo de las infracciones sino de su omisión en reclamarlas de cualquiera que lo intente. — Ámbas fueron aprobadas sin adición. — 20. — Se nombrarán por los mismos Cabildos un Síndico procr general de los Pueblos, con la dotación que acuerden, pagada á prorrata por ellos y con las atribuciones siguientes. — 1ª — Recla-

mar por si ó á solicitud de cualquiera autoridad ó vecino que interpele su ministerio, hasta tres veces de la Capitanía General, y no reparándose la violacion, ocurrír al Soberano ó Congreso Nacional. — 2ª — Será inviolable por cualquiera reclamación que haga á este respecto. — 3ª — En el caso de impedimento ó enfermedad suplirán sus funciones los Síndicos de los Cabildos. — 4ª — Intervendrá con el Gobierno, en las reformas ó reglamentos generales. — Algunos Señores propusieron una Comisión permanente del mismo Congreso, opinando que de este modo podria mejor hacerse cualquier reparo. — El Señor Llambí dijo: que estando en la facultad de todos los Cabildos y Autoridades promover esta gestión, se simplificaba por medio de un sugeto que se nombráse á este fin. — Cuyo punto discutido, se acordó resolverlo en otra
f. 23 Sesión; y se concluyó la presente/firmándose conmigo el Secretario

Juan Jph Durán
Presid.te

Dámaso A. Larrañaga
Dip.do p.r M.o

Loreto de Gomensoro
Dip.o p.r Mercedes

Fructuoso Rivera
Dip.do p.r Extramuros

Thomas García de Zúñiga
Dip.do p.r Mont.o

Geronimo Pio Bianqui
Sínd.o Proc.r Dip.do p.r Mont.o

José Viz.te Gallegos
Dip.do p.r Soriano

Manuel Lago
dipu.do por el sero largo

Alexandro Chucarro
Dip.do p.r Guadalupe

Mateo Vissillac
Síndico Dip.do p.r Colonia

Manuel Antonyo Sylba
Síndico procr de Maldonado

Romualdo Ximeno
Diputado de Maldonado

Jose de Alagon
Dipdo. dela Colonia

Salvador García
Dip.do p.r Canelones

Luis Perez
D.do de S.n José

Fran.co Llambí
dip.do p.r extramuros
Scrio

En Montevideo á veintisiete de julio de mil ochocientos veintiuno: reunido el H. Congreso con asistencia del Señor Presidente D.n Juan José Durán, se leyó y aprobó la acta
f 23 vta del día anterior. — El/Señor Rivera hizo moción para que continuase la discusion pendiente sobre el nombramiento de Sindico procurador general de los Pueblos, con las atribuciones correspondientes para reclamar las infracciones que se advirtiesen en lo sucesivo: y sostuvo que debía preferirse un individuo de representacion para este cargo; porque ademas que no se coartaban los deberes y representacion de las otras Autoridades, podría también más fácilmente consultar y expedirse. — El Señor Pérez dijo: que se debía encargar el Cabildo de Montevideo la reclamación de infracciones, por la respetabilidad de la Corporación, y por que así lo había hecho hasta ahora. El Señor Larrañaga sostuvo, que el Apoderado debía tener intervención en las reformas; lo q.e no podria hacer el Cabildo, ni en medio de sus atenciones hacerse

cargo de todas las reclamaciones; que estos podrían hacerlos, pero convenia nombrar uno encargado solamente del desempeño de tan Sagrados deberes. — Y despues de discutidos los varios puntos que abraza la proposición que se leyó nuevamente, acordó S.H. se estendiese en la forma siguiente. — Entre tanto no se ponga en práctica ó publique la Constitución general del Reyno, se nombra por el Congreso un Sindico procurador general del Estado para reclamar por si, ó á solicitud de alguna autoridad ó vecino que interpele su ministerio con documentos ó pruebas justificativas, cualquiera violacion contra las condiciones propuestas o bases constituciona/les, en el modo y forma que se determinase en acuerdo de este día, que son los siguientes.—1.º—El Sindico reclamará de las autoridades y ante la misma Capitania General, cualquiera violacion por tres veces; y sino se reparase ocurrirá al Rey ó al Congreso Soberano. — 2.º — Por cualquier reclamación que en esta forma hiciere, su persona será inviolable. — 3.º Intervendrá con el Gobierno ó autoridades en las reformas ó reglamentos generales. — 4.º — En los casos de impedimentos ó enfermedad, le suplirá el Síndico de la Capital y en su defecto, el más inmediato de los Cabildos. — 5.º — Tendrá un sueldo de mil ochocientos pesos pagado de los fondos del Estado. El Señor Presidente propuso, expusieran los Señores Diputados, si algo mas debía agregarse á las condiciones acordadas: y unanimemente dijeron — que conforme á las Instrucciones de sus Pueblos, debían pedír continuase en el mando el Señor Baron de la Laguna por convenir así y considerarse necesaria su permanencia, para el sosiego y tranquilidad del Estado; lo que acordado se mando traer en cópia el decreto y condiciones sancionadas, para que en la sesion siguiente se examinasen y remitiesen al Sor Baron de la Laguna, para su aceptación á nombre de S.M.

[Nombramiento de un Sindico Procurador Gral.]

F 24

F 24 vta

[Se designa a D. Tomás García de Zúñiga.]

— El Señor Presidente dijo que podía elegirse el sugeto que hubiese de desempeñar las funciones del Síndico General del Estado. — El Señor/Llambí fué de opinion que no era aun tiempo; q.e debía esperarse á que el Señor General aceptase las condiciones que se le proponían. — El Señor Larrañaga dijo, que sería mejor dar aviso tambièn del sugeto que se nombraba; y habiéndose conformados los demás Señores, á pluralidad de votos fué electo D. Tomás García de Zúñiga, con lo q.e concluyó la sesion de este día, que firmaron conmigo el Secretario. —

Juan Jph Durán
Presid.te

Damaso A. Larrañaga
Dip.do p.r M.o

Thomas García de Zúñiga
Dip.do p.r Mont.o

Geronimo Pio Bianqui
Sind.o Proc.r Dip.do p.r Mont.o

Fructuoso Rivera
Dip.do p.r Extramuros

Loreto de Gomensoro
Dip.o p.r Mercedes

Manuel Lago
dipu.do por el sero largo

José Viz.te Gallegos
Dip.o p.r Soriano

Manuel Antonyo Sylba
Syndico procr de Maldonado

Alex.dro Chucarro
Dip.do p.r Guadalupe

Mateo Vissillac
Síndico Dip.do p.r Colonia

Jose de Alagon
Dipdo. dela Colonia

Romualdo Ximeno
Diputado de Maldonado

Luis Perez
D.do de S.n José

Salvador García
Dip.do p.r Canelones

Fran.co Llambí
dip.do de Extramuros

F 15. Scrio

Montevideo á veintiocho de julio de mil ochocientos veintiuno: reunido de H„ Congreso con asistencia del Señor Presidente D„ Juan José Durán, se leyó y aprobó la acta del día anterior. — El Secretario presentó las bases acordadas por S.H. que fueron las siguientes.—

Bases, sobre las cuales ha acordado el Honorable Congreso de la Provincia Oriental en acta de este día, la Incorporación de ella, al Reyno Unido de Portugal, Brasil y Algarbes, Constitucional.

[Bases de Incorporación.]

1.ª Este territorio debe considerarse como un Estado divèrso de los demás del Reyno Unido, bajo el nombre de Cisplatino (a) Oriental.

2.ª Los límites de él serán los mismos que tenía y se le reconocían al principio de la Revolución que son: por el Leste el Océano: por el Sud el Río de la Plata: por el Oeste el Uruguay: por el Norte el Río Cuarey hasta la cuchilla de Santa Ana, que divide el Río Santa María, y por esta parte el Arroyo Tacuarembó grande, sigue á las puntas del Yaguarón, éntra en la Laguna del Miní, y pasa por el Puntal de San Miguel á tomar el Chuí que entra en el Oceano: sin perjuicio de la declaracion que el Soberano Congreso Nacional con anuencia de nuestros Diputados, dé sobre el derecho que pueda competer á este Estado a los campos comprehendidos en la

última demarcacion practicada en tiempo del Gobierno Español.—

3.ª Gozará del mismo rango de los demás de la Monarquía, y tendrá desde ahora su representacion en el Congreso Nacional, conformándose no obstante á los principios que/ establezca la Constitución del Estado.

F 25 vta

4"ª Se conservarán y respetarán por ahora nuestras Leyes, en cuanto no se opongan á la Constitución general.

5„ª Se conservarán y guardarán todos los privilegios, exempciones, fueros, costumbres, titulos, preeminencias, y prerrogativas que gozen por fuero y derecho todos los Pueblos, todas las Autoridades constituídas, todas las familias y todos los individuos de la Provincia. —

6„º Se sostendrán las Autoridades civiles en independencia de las militares, y éstas no podrán mezclarse en los negocios ó asuntos que por Ley correspondan á aquellas: y los habitantes particulares de la Provincia, sólo podrán ser juzgados por los Juezes civiles. —

7.ª El comercio, industria, y agricultura, serán exemptos de toda traba conformes á los principios de las Naciones liberales. —

8.ª Luego que se verifique la Incorporacion, todos los empleos de la Provincia y cargos concegiles de ella, excepto por ahora la Capitania General, serán conferidos á los naturales ó habitantes casados, ó avecindados en ella.

9ª„ Por ningun motivo se impondrán contribu ciones extraordinarias.

10.ª Ningun habitante del Pais podrá ser compelido al servicio veterano de mar ó tierra por levas, quintos ó en otra cualquiera forma, á excepción de vagos ó mal entretenidos. —

11.ª Las milicias que se formen en el territorio, no serán obligadas a salir de sus respectivos Departam.tos sino cuando lo exija la tranquilidad pública, ó en el caso de invasion de este estado, y bajo de ningún pretexto fuera de los límites de el. —

F. 26.

12.ª Mientras no se determine la forma de arreglar los derechos por el Congreso General de la Nacion, no podrá hacerse alteracion alguna, sino como hasta aquí en Junta General de real hacienda, oyéndose á los Cabildos, y con asistencia del Síndico General de los Pueblos, que deberá nombrarse con las atribuciones correspondientes en el modo y forma que se determinará. —

13.ª Los gastos de Administracion civil serán pagados con preferencia, no obstante que pueda aplicarse el remanente de las rentas de este Estado para el pago de las guarniciones precisas; debiendo abonarse los demás gastos á q.e aquellas nos sufraguen para la mantencion del Ejército, como hasta aquí por el Banco del Río Janeiro, ó en el modo que determine la Nacion, mientras que le sea preciso sostener una fuerza mayor para conservar el territorio. —

14.º Se aceptan las bases de Constitucion acordadas por el Congreso General de la Nación en el presente año como q.e afianzan la libertad civil, seguridad individual y la de las propiedades, con las reformas ó adiciones que determine el Congreso General, luego que esté completa la representacion de América.

15.ª No tendrán lugar en el país las reformas que se acuerden para Europa sobre Religiosos y Monacales/en razón del corto número de ellos, y necesidad de Ministros; y para la reforma de algunos abusos eclesiásticos, se encargará el cumplimiento de los Capítulos segundo y tercero de la sesion veinticuatro de Reformatione, del Tridentino.—

F. 26 vta.

16.ª Este territorio no será parte de algún otro Obispado; sino que deberá haber un Gefe espiritual, en la forma que se acordáre entre S.M.F. y Su Santidad: entre tanto continuará como hasta ahora un Delegado del Gobernador del Obispado. —

17.ª Los vecinos no serán grabados con alojamien-

tos, sino por el término de tres días en tiempo de paz.

18.ª Todas las Autoridades, incluso los Capitanes Generales al recibirse del mando prestarán juramento de cumplir y hacer cumplir las antecedentes condiciones; y serán responsables, no solo de las infracciones, sino de su omisión en reclamarlas de cualquiera que lo intente.—

19.ª Continuará en el mando de este Estado el Señor Baron de la Laguna. —

20.ª Entre tanto no se ponga en práctica ó publique la Constitucion General del Reyno, se nombra por el Congreso un Síndico procurador general del Estado, para reclamar, por sí ó á solicitud de alguna Autoridad, ó vecino
F 27 que interpele su Ministerio con docu/mentos ó pruebas justificativas, cualquiera violación de las condiciones propuestas, en el modo y forma sig.te. Primera — El Síndico reclamará de las Autoridades y ante la misma Capitanía General por tres veces, cualesquiera violación; y si no se reparase, ocurrirá al Rey, ó al Congreso Soberano. — Segunda — por cualquiera reclamacion que en esta forma hiciere, su persona será inviolable, Tercera. — intervendrá con el Gobierno ó Autoridades, en las reformas ó reglamentos generales. — Cuarta — en los casos de impedimento ó enfermedad, le suplirá el Sindico de la Capital, ó en su defecto el más inmediato de los Cabildos. —

21.ª Será de cargo del Gobierno, transar cualquiera reclamación que haga algún otro Poder sobre este territorio, sin que pueda disponer de su suerte, sin su conocimiento y expresa voluntad.—

La que agregada nuevamente, dijeron los Señores que siendo las mismas que se habían discutido y aprobado, bajo las que, y bases Constitucionales de la Nacion publicadas en el presente/ año, acordaban la Incorporacion de este Estado, al Reyno Unido de Portugal, Brasil y Algarbes, se remitiesen para su aceptacion al señor Baron de la

F 27 vta

[Se remiten al Barón de la Laguna.]

Laguna con un oficio del tenor siguiente= „Illmo y Exmo Señor= "El Honorable Congreso tiene " el honor de acompañar á V.E. cópia de las bases " bajo las cuales ha acordado la Incorporacion " de este Estado, al Reyno Unido de Portugal, " Brasil y Algarbes, Constitucionales. — Ellas son " conforme á los principios liberales que moderna- " mente establecen las Constituciones de Europa; " siguiendo el espíritu de éstas, crée que V.E. no " encontrará motivo para negarse á aceptarlas á " nombre de S.M., y en virtud de las facultades " que reviste, segun lo indica en su honorable " oficio de diez y seis del presente. — Espera en " consecuencia, que poniendo su aceptación á con- " tinuación V.E. las devolverá para expedir los " decretos consiguientes"=

Y se espera su contextacion para resolver lo demás que correspondiese, segun el resultado de aquellas; nombrando en comision á los señores Don Fructuoso Rivera y Don Gerónimo Pio Bianqui para que la presentasen á Su Excelencia, á quienes

F. 28

fueron entregadas en pliego *cerrado* [testado] separado el oficio indicado y cópia autorizada de aquellas. — Con lo que se concluyó la sesion del presente dia, que firmaron conmigo el infrascripto Secretario. —

Juan Jph Durán
Presid.te

Damaso A Larrañaga
Dip.do p.r M.o

Geronimo Pío Bianqui
Sínd.co Pro.r y Dip.o p.r Mont.o

Thomas García de Zúñiga
Dip.do p.r Mont.o

Loreto de Gomensoro
Dip.do p.r Mercedes

José Viz.te Gallegos
Dip.do p.r Soriano

Fructuoso Rivera
Dp.do p.r Extramuros

Luis Perez
D.do de S. José

Jose de Alagon
Dip.do dela Colonia

Mateo Vissillac
Síndico Dip.do p.r Colonia

Manuel Lago
dip.do por el
sero largo

Alexandro Chucarro
Dip.do p.r Guadalupe

Manuel Antonio Sylba
Syndico procurador
de Maldonado

Romualdo Ximeno
Diputado de Maldonado

Salvador García
Dip.do de Canel.s

Fran.co Llambí
dip.do de Extram.s
Scrio

F 28 vta

En Montevideo á treinta de julio de/mil ochocientos veintiuno: reunido el Honorable Congreso con asistencia del Señor Presidente D.n Juan José Durán, se leyó y aprobó el acta del día anterior. — Habiendo preguntado el Señor Presidente si habia venido la contextación del Señor Baron de la Laguna, el Secretario hizo presente que no se había aun recibido; exponiendo el Señor Bianqui y el Señor Rivera que habían entregado el pliego que por su conducto se había dirigido, determinó S.H. se esperase hasta la hora acostumbrada, y que entre tanto se procediese el nombramiento de una Comision, para que por su conducto, se presentasen al Congreso las solicitudes particulares de los Pueblos ó Cabildos, para que en su vista se resolviese lo q.e correspondiera, y á pluralidad de votos, fueron electos para componerla. — D. Dámaso Antonio Larrañaga y Dn Luis Perez, aso

[Solicitudes de los Pueblos.]

ciados del Sindico procurador general D. Tomás García de Zúñiga, á quienes los Diputados de los Pueblos pasasen las Notas correspondientes. — Seguidamente llamó á la vista el expediente remitido por el Señor Barón de la Laguna, para la apertura del Puerto de Maldonado, y despues de alguna discusión sobre si correspondia ó no al Congreso la decisión de este asunto acordó S.H. se pasasen al Secretario, para que en la sesión de mañana hiciera una relacion de ellos. — Y habiendo espe-
F 29 rado hasta las dos de la tarde por la contex/tación del Señor General, como no se recibiese èsta, determinó se suspendiese la presente sesion, que firmaron conmigo el Diputado Secretario. —

Juan Jph Durán
Presid.te

Damaso A. Larrañaga
Dip.do p.r Mont.o

Loreto de Gomensoro
Dip.do p.r Mercedes

Fructuoso Rivera
Dip.do p.r Extramuros

Geronimo Pio Bianqui
Sínd.co Proc.r Dip.o p.r Mont.o

José Viz.te Gallegos
Dip.do p.r Soriano

Manuel Lago
dip.do por el
sero largo

Manuel Antonyo Sylba
Syndico procurador
de Maldonado

Mateo Vissillac
Síndico Dip.do p.r Colonia

Romualdo Ximeno
Diputado de Maldonado

Jose de Alagon
Dip.do dela Colonia

Luis Perez
D.do de S.n José

Alex.dro Chucarro
Dip.do de Guadalupe

Salvador Garcia
Dip.do p.r Canel.s

Thomas García de Zúñiga
Dip.do p.r Mont.o

Fran.co Llambí
Dip.do Scrio

F 29 vta

En Montevideo á treinta y/ uno de julio de mil ochocientos veintiuno: reunido el H. Congreso con asistencia del Señor Presidente D. Juan José Durán se leyó y aprobó la acta del día anterior. Y habiéndose recibido un oficio del Señor Barón de la Laguna, cuyo tenor es como sigue= "Señores Diputados del Muy Honorable Congreso extraordinario de esta Provincia= Acepto desde luego en nombre de S.M.F. la incorporación de esta Provincia al Reyno Unido de Portugal, Brasil y Algarbes, con las condiciones y bases que ha decretado el Muy Honorable Congreso extraordinario de los Representantes de los Pueblos, como se me instruye en comunicación de veintiocho del corriente; debiendo procederse constitucionalmente á la elección de Diputados á la Cortes Generales, luego que S.M. haya sido informado de este acto de Incorporacion á la Monarquía Portuguesa Constitucional; y en el concepto de que la condición diez y siete tendrá su cumplimiento luego que pueda proporcionarse cuarteles fijos p.a guarniciones interiores, ó por los mismos Pueblos, ó las rentas del Estado= La continuacion del mando en mi persona, que propone la condición veinte me es sumamente lisonjera, y ¡ojalá! pueda yo contribuir á la felicidad de los Pueblos, para corresponder á las consideraciones de sus dignos Representantes, y á las intenciones benéficas de S.M., que quiso conferirme de nuevo el mando de este precioso pais para el caso de su Incorporacion, como si hubiera presentido los generosos deseos de

[El Barón de la Laguna acepta la incorporación, en nombre de S. M. F.]

F 30. esta respetable Corporación= Ahora/solo resta que el Muy Honorable Congreso, para dejar enteramente concluido el importante asunto, á que ha sido extraordinariamente convocado, dicte sus providencias para que se publique el pacto de Incorporacion, y se afianze su cumplimiento y estabilidad, — Y p.r lo que toca á las solicitudes particulares de los Pueblos, que tengan pendiente ó promuevan en adelante para sus mejoras y adelantamientos puede asegurarles el Muy Honorable Congreso, que serán atendidas preferéntemente por este Gobierno superior y despachadas por las Autoridades competentes con asistencia del Sindico General del Estado, como encargado por su Alto Ministerio de promover los derechos de los Pueblos, y defender las libertades de la Provincia en toda su extensión"=

Entró á discutir S. H. sobre las adicciones que se advertían en las Bases propuestas; y teniendo presente q.e no variaban ellas substancialmente el contenido de aquellas, cuando por una parte parecía conforme y acertado esperar contextacion del aviso que se diese al Soberano sobre la Incorporacion de esta Provincia, para nombrar en consecuencia los Diputados correspondientes; y por la otra, no podía verificarse la suspension de alojamientos en los puntos de la Campaña donde no hubiese cuarteles, entretanto que estos se proporcionasen ó por los mismos Pueblos, ó por las Rentas del Estado, acordaron en su consecuencia se pasáse un oficic al Señor Baron de la Laguna, cuyo contenido es el siguiente= "Illmo Excmo Señor= El
F 30 vta Honorable/Congreso, al instruirse de la contextación de V.E. de esta fecha, en que acepta á nombre de S.M. las Condiciones y Bases propuestas para la Incorporación de esta Provincia, no puede desentenderse de manifestar su gratitud por los principios de beneficencias que le animan, en favor de unos Pueblos desgraciados en quienes la guerra civil se ensangrentó y produjo todos sus efectos= Aunque llenos de la confianza que puede inspirarnos la experiencia de cuatro años, ningun temor

nos asiste sobre el cumplimiento de ellas, toda vez que V.E. nos asegura su conservacion en el mando, con todo el deber de este Congreso le obliga á continuar en sus funciones, hasta afianzar el pacto celebrado con que está conformado yá. — Á este efecto dará oportunas providencias previniendo este aviso que le demuestre su satisfaccion, y contento, y que probablemente surtirá iguales efectos en el ánimo de V.E."=

Ordenado que por separado se extendiese el presente Convenio, y se pasáse al Señor General p.a q.e firmado por él y los Señores del Congreso, se le diese el valor y firmeza que correspondía. *lo q.e fho se imprimiese, publicára y circulase á las autoridades competentes.* — [Entre líneas].

Así lo mandaron y firmaron, conmigo el Diputado Secret.o= Entre reglones= lo que fho se imprimiese, publicára y circulase á las autoridades competentes= vale

Juan Jph Durán
Presid.te

Damaso A. Larrañaga
Dip.do p.r Mont.o

Fructuoso Rivera
Dip.do p.r Extramuros

F 31

Thomas García de Zúñiga
Dip.do p.r Mont.o

Gerónimo Pio Bianqui
Sind.o Proc.r Dip.o p.r Mont.o

José Viz.te Gallegos
Dip.do p.r Soriano

Loreto de Gomensoro
Dip.do p.r Mercedes

Alexandro Chucarro
Dip.do p.r Guadalupe

Romualdo Ximeno
Diputado de Maldonado

Mateo Vissillac
Síndico Dip.do p.r Colonia

Jose de Alagon
Dip.do dela Colonia

Manuel Antonyo Sylba
Synco procurador
de Maldonado

Manuel Lago
dip.do por el se
ro largo

Luis Ed. Perez
D.do de S. José

Salvador García
Dip.o p.r Canel.s

Fran.co Llambí
dip.do p.r Extram.s
Scrio

[Pacto de incorporación.]

En Montevideo á treinta y uno de julio de mil ochocientos veintiuno: el Señor Presidente y demás Diputados de los Pueblos del Estado Cisplatino (a) Oriental en representacion de los habitantes de èl: y el Señor Baron de la Laguna á nombre y representación de S.M.F. y en virtud de las facultades especiales que le son conferidas para este acto, declaramos que habiendo pesado las criticas circunstancias en que se halla el Pais; y y consultado los verdaderos intereses de los Pueblos y de las familias: hemos acordado y por el presente convenimos en q.e la Provincia Oriental del Río de la Plata, se una é incor/pore al Reyno Unido de Portugal, Brasil y Algarbes, constitucional, bajo la imprescindible obligacion de que se le respeten, cúmplan, observen y hagan observar las bases siguientes—

F 31 vta.

1.ª Este territorio debe considerarse como un Estado diverso de los demás del Reyno Unido, bajo el nombre de cisplatino (a) Oriental.—

2.ª Los límites de él, serán los mismos que tenía y se le reconocían al principio de la Revolu-

cion que Son: por el Leste el Occeano, por el Sud el Río de la Plata: por el Oeste el Uruguay: por el Norte el Río Cuarey hasta la cuchilla de Santa Ana, que divide el Río S.ta Maria y por esta parte el arroyo Tacuarembó Grande sigue á las puntas del Yaguaron, éntra en la Laguna del Mini, y pasa por el Puntal de San Miguel á tomar el Chuí que éntra en el Occeano, sin perjuicio de la declaración que el Soberano Congreso Nacional con anuencia de nuestros Diputados, dé sobre el derecho q.e pueda competer à este Estado á los campos comprehendidos en la última demarcacion practicada en tiempo del Gobierno español. —

3.ª Gozará del mismo rango que los demás de la Monarquia y tendrá desde ahora su representacion en el Congreso Nacional, conformándose no obstante a los principios, que establezca la Constitución del Estado. —

4.ª Se conservarán y respetarán por ahora nuestras Leyes, en cuanto no se opongan á la Constitución general. —

5.ª Se conservarán y guardarán todos los privilegios, exempciones, fueros, costumbres, títulos,
F 32. preeminencias y prerro/gativas que gozen por fuero y derecho, todos los Pueblos, todas las Autoridades constituídas, todas las familias y todos los individuos de la Provincia

6.ª Se sostendrán las Autoridades civiles en independencia de las militares, y éstas no podrán mezclarse en los negocios ó asuntos que por Ley correspondan á aquellas: y los habitantes particulares de la Provincia, solo podrán ser júzgados por los Juezes civiles.—

7.ª El Comercio, industria y agricultura, serán exemptos de toda traba, conforme á los principios de las Naciones liberales. —

8.ª Luego que se verifique la Incorporacion, todos los empleos de la Provincia y Cargos Concegiles de ella, exepto por ahora la Capitanía General, serán conferidos à los naturales, ó habitantes casados ó avecindados en ella. —

9.ª Por ningún motivo se impondrán contribuciones extraordinarias. —

10. Ningun habitante del Pais, podrá ser compelido al servicio veterano de mar ó tierra, por levas, quintos ó otra cualquier forma; á excepción de vagos ó mal entretenidos. —

11. Las milicias que se formen en el territorio, no serán obligadas á salir de sus respectivos Departamentos, sino cuando lo exija la tranquilidad pública, ó en el caso de invasion de este Estado, y bajo ningun pretexto, fuera de los limites de èl. —

F 32 vta

12. Mientras no se/determine la forma de arreglar los Derechos por el Congreso General de la Nacion, no podrá hacerse alteracion alguna, sino como hasta aquí en Junta General de real Hacienda, oyéndose a los Cabildos, y con asistencia del Sindico General de los Pueblos, que deberá nombrarse con las atribuciones correspondientes en el modo y forma que se determinará. —

13. Los gastos de la Administracion civil, serán pagados con preferencia, no obstante que pueda aplicarse el remanente de las rentas de este Estado, para el pago de las guarniciones precisas, debiendo abonarse los demás gastos á que aquellas no sufraguen para la mantención del Ejército, como hasta aqui por el Banco del Rio Janeyro, ó en el modo que determine la Nacion, mientras que le sea preciso sostener una fuerza mayor para conservar el territorio.

14. Se aceptan las bases de Constitucion acordadas por el Congreso General de la Nacion en el presente año, como que afianzan la libertad civil, seguridad individual y la de las propiedades, con las reformas ó adiciones que determine el Congreso General, luego q.e esté completa la representacion de América. —

15. No tendrán lugar en el Pais las reformas que se acuerden para Europa, sobre Religiosos y Monacales, en razon del corto número de ellos

y necesidad de Ministros; y para la reforma de algunos abusos eclesiásticos, se encargará
F 33 el cumplimiento de los/Capítulos segundo y tercero de la sesión veinticuatro de Reformatione del Tridentino. —

16. Este territorio no será parte de algun otro Obispado, sino que deberá haber un Gefe espiritual, en la forma que se acordáse entre S.M.F. y Su Santidad; entretanto continuará como hasta ahora, un Delegado del Gobernador del Obispado. —

17. Los vecinos no serán grabados con alojamientos sino por el termino de tres días en tiempo de paz. —

18. Todas las Autoridades inclusos los Capitanes Generales, al recibirse del mando prestarán juramento de cumplir y hacer cumplir las antecedentes condiciones; y serán responsables, no sólo de las infracciones, sino de su Omision en reclamarlas de cualquiera que lo intente. —

19. Continuará en el mando de este Estado, el Señor Barón de la Laguna. —

20. Entre tanto no se ponga en práctica ó publique la Constitución general del Reyno, se nombra por el Congreso; un Síndico Procurador del Estado, para reclamar por sí, ó á solicitud de alguna Autoridad ó vecino que interpele su Ministerio, con documentos ó pruebas justificativas cualquiera violación de las Condiciones propuestas, en el modo y forma siguientes. — Primera. — El Sindico reclamará de las Autoridades y ante la misma Capitania General, por tres veces, cualesquiera violacion; y sino se reparase, ocurrirá al Rey, ó al Congreso Soberano — Segunda: pr cualquiera reclamacion que en esta forma hiciere, su persona será inviolable — Tercera: inter-
F 33 vta vendrá con/el Gobierno ó Autoridades, en las reformas ó reglamentos generales. — Cuarta — en los casos de impedimento ó enfermedad, le suplirá el Sindico de la Capital, ó

en su defecto, el mas inmediato de los Cabildos. —

21. Será de cargo del Gobierno, tranzar cualquiera reclamacion que haga algun otro Poder sobre este territorio, sin que pueda disponer de su suerte, sin su conocimiento y expresa voluntad. —

Conviniendo no obstante en admitir las adiciones puestas por el Señor Baron de la Laguna, que son las que siguen= "Debiendo procederse " constitucionalm.te á la eleccion de Diputados á " las Cortes generales, luego que Su Majestad haya " sido informado de este acto de Incorporacion à " la Monarquía Portuguesa Constitucional. — Á " la diez y Siete= tendrá su cumplimiento lue- " go que puedan porporcionarse cuarteles fijos " para las guarniciones interiores, ó por los mis- " mos Pueblos, ó por las rentas del Estado"= Por el tiempo necesario à allanar las dificultades que presentemente hacen demorar su cumplimiento; y se obligan p.r su parte los Diputados de los Pueblos á nombre de ellos, y el Señor Baron de la Laguna, en representacion de S.M.F. y por facultades especiales á este obgeto, á observar religiosamente el cumplimiento de lo pactado, y llenar los deberes que les impone este acto; cumpliendo
F 34 y haci/endo cumplir su contenido, sin contravenir en lo sucesivo directa ó indirectamente á su expreso y literal sentido; en fe y testimonio de lo cual, firmaron el presente

Baráo da Laguna

Juan Jph Duran
Presid.te

Damaso Ant.o Larrañaga
Dip.do por Mont.o

Fructuoso Rivera
Dip.do p.r Extramuros

Thomas Garcia de Zúñiga
Dip.do p.r Mont.o

Geronimo Pio Bianqui
Sind.o Pro.r Dip.o p.r Mont.o

José Viz.te Gallegos
Diput.do p.r Soriano

Loreto de Gomensoro
Dip.o p.r Mercedes

Alex.dro Chucarro
Dip.do p.r Guadalupe

Romualdo Ximeno
Diputado de Maldonado

Mateo Vissillac
Síndico Dip.do p.r colonia

Jose de Alagon
Dipdo. dela Colonia

Manuel Lago
dip.do por el sero
largo

Luis Perez
D.do de S. José

Manuel Antonyo Sylba
Syndico procurador
de Maldonado

Salvador Garcia
Dip.do de Canel.s

Fran.co Llambí
dip.do p.r Extram.s
Scrio

F 34 vta.

En/Montevideo á primero de agosto de mil ochocientos veintiuno: el H.e Congreso del Estado Cisplatino (a) Oriental, habiendo sancionado yá la Incorporacion de esta Provincia, al Reyno Unido Constitucional, de Portugal, Brasil y Algarbes, decreta lo que sigue. —

[Fórmula para el juramento de la Incorporación.]

1.º„ Todas las Autoridades, y demás empleados civiles de la Capital, comparezcan á prestar Juramento, bajo la fórmula que se determinará para el dia y hora que se designe por el Señor Baron de la Laguna, á q.e se pasará oficio á este efecto. —

2.º,, La fórmula de este Juramento será. — ¿Juráis á Dios por estos Santos Evangelios, obedecer, cumplir y hacer cumplir las Bases Constitucionales publicadas por el Congreso General de la Nación Portuguesa en el presente año, y las condiciones acordadas y convenidas con el Señor Baron de la Laguna, por los Diputados por los Pueblos de este Estado, que se han leido?

3.º,, Deberán préviamente leerse por el Secretario del Congreso la acta de Incorporacion, las Bases acordadas con el Sor General, y las de Constitucion publicadas en el presente año por la Nacion Portuguesa. — 4.º,, Se guardará el órden siguiente: el Señor General recibirá al Congreso su Juramento en el modo dicho, á excepcion del Señor Larrañaga que
F. 35 lo prestará *tacto péctore in verbo Sacerdotis.* — Seguidamente lo dará el Sñr General por ante el Señor Presidente del Congreso en la forma siguiente. — ¿Jura V.E., á Dios por estos Santos Evangelios y bajo su Palabra de Honor, cumplir, y hacer cumplir las Condiciones acordadas y convenidas por este Honorable Congreso, para la Incorporación de este Estado al Reyno Unido Constitucional de Portugal, Brasil y Algarbes? —

5.º,, Lo darán después por su órden en manos de dicho Señor General todas las demás Autoridades y Empleados Civiles.

6.º,, Los Alcaldes de cuartel y demás subalternos, ó los que por enfermedad ó inpedimento no hayan podido concurrir en el día que se designe, lo prestarán por ante el Exelentísimo Cabildo de esta Capital. —

7.º,, Con respecto á la Campaña, el Alcalde de primero voto, ó el Presidente del Cabildo, lo dará por ante el Síndico en la forma dicha; áq.l lo recibirá de los demás de la Corporación, y ella á las demás Autoridades, Comandantes y Alcaldes territoriales. —

8.º,. Los Comandantes Portugueses militares de los

Pueblos, lo prestarán también por ante los Cabildos ó Juezes respectivos, bajo la fórmula
F 35 vta. decre/tada para el Señor Baron de la Laguna, á cuyo efecto se oficiará a S.E, pase las circulares necesarias. —

[Rúbrica de Durán] [Rúbrica de Larrañaga] [Rúbrica de Rivera] [Rúbrica de Zúñiga] [Rúbrica de Gallegos] [Rúbrica de Vissillac] [Rúbrica de Bianqui] [Rúbrica de Gomensoro] [Rúbrica de Lago] [Rúbrica de Alagon] [Rúbrica de Silva] [Rúbrica de Chucarro] Rúbrica de Ximeno] [Rúbrica de Pérez] [Rúbrica de Garcia]

Fran.co Llambí
Scrio

En Montevideo á primero de agosto de mil ochocientos veintiuno: reunido el Honorable Congreso con asistencia del Señor Presidente, hizo moción el Sor D. Luis Perez para que supuesto que en las bases acordadas se había omitido pedir un distintivo o escarapela para las tropas
[Escarapela y Escudo.] veteranas y milicianas de la Provincia, se pasase al Sor Baron de la Laguna oficio sobre esto, y se le propusiera como vigésima Segunda condición. — Esta solicitud, dijo, en las circunstancias
F 36. del Pais es/interesante, al paso que recuerda en lo sucesivo un acto que los Pueblos han recibido con alegría segun las comunicaciones dirigidas por conducto de sus Diputados. — El Sor Bianqui propuso q.e se pidiese también, que á las Armas de la Ciudad se agregase la Esfera Armillar: de este modo se manifiesta mejor que el Estado cuando solicita aquella gracia, quiere tambien interpolar las Armas de la nacion á que se incorpora con las propias de que ha usado. — El Sor Larrañaga apoyó esta opinión demostrando la importancia que esto recibe *en* [entre líneas] la generalidad: q.do un Pueblo, dijo, se une á cualquiera otro, que le considera como extrangero apenas hay uno que no desée conservar parte de sus usos; de sus costumbres, de sus distintivos & cuanto mas

de esto se consiga, tanto mas agradará y será subsistente su Incorporación. Así es que prescindiendo de las razones que el H.e Congreso tuvo para sus anteriores deliberaciones, debe propender tambien á acreditar, que su obgeto principal es conservar en cuanto sea posible su carácter particular de Estado. — Y despues de una larga discusion acordó S.H. se pasase al Sor Baron de la Laguna oficio con cópia de esta Acta pidiéndole como condición de la Incorporacion el uso de escarapela ó distintivo alusivo á su Incorporacion, ó bien agregando el color celeste à la escarapela Portuguesa,
F 36 vta ó del/modo que S.E. considerase mejor; y que á las Armas de la Ciudad se le agregase la Esfera Armillar. — Lo que asi determinado y aprobado firmaron conmigo el Secretario. —

Juan Jph Durán
Presid.te

Damaso A. Larrañaga
Dip.do p.r Mont.o

Fructuoso Rivera
Dip.do p.r Extramuros

José Viz.te Gallegos
Dip.do p.r Soriano

Loreto de Gomensoro
Dip.do p.r Mercedes

Geronimo Pio Bianqui
Sind.o Proc.r Dip.o p.r Montev.o

Manuel Lago
dip.do por el se-
ro largo

Alex.dro Chucarro
Dip.do p.r Guadalupe

Mateo Vissillac
Síndico Dip.do p.r Colonia

Salvador García
Dip.o p.r Canel.s

José de Alagon
Dip.do dela Colonia

Luis Perez
D.do de S. José

Manuel Antonyo Sylba
Syndico procurador
de Maldonado

Romualdo Ximeno
Diputado de Maldonado

Fran.co Llambí
dip.do Scrio

F 37

[Condición 22 de las Bases.]

En Montevideo á dos de agosto de mil ochocientos veintiuno: reunido el/Honorable Congreso con asistencia del Sor Presidente, recibió un oficio del Sr. Baron de la Laguna, en que aceptaba la Condicion acordada por acta del dia anterior, segun su tenor que es el que sigue= "Señores del " Muy Honorable Congreso extraordinario de esta " Provincia= Queda reconocido Como Condicion " ó Base de la Incorporacion de este Estado á la " Nación Portuguesa el acuerdo del Muy Hono- " rable Congreso sobre la agregación de la Esfera " Armillar y Armas Nacionales á las de esta Ciu- " dad; y el uso en los cuerpos veteranos y milicias " de este Estado del color celeste entrepuesto en " la Escarapela de la Nación, como se vé de los " adjuntos diseños, que remito á su aprobación"=

Y como los anunciados diseños fuesen del agrado de S.H. acordó que se avisara así en contextacion, y que archivándose uno y otros, se estendiese la presente que firmaron conmigo el Diputado Secretario. —

Juan Jph Durán
Presid.te

Damaso A. Larrañaga
Dip.do p.r Mont.o

José Viz.te Gallegos
Dip.do p.r Soriano

Fructuoso Rivera
Dp.do p.r Extramuros

Jose de Alagon
Dip.do dela Colonia

Manuel Lago
dipu.do por el sero
largo

Loreto de Gomensoro
Dip.o p.r Mercedes

Mateo Vissillac
Síndico Dip.o p.r Colonia

Luis Perez
D.do de S. José

F 37 vta

Alexandro Chucarro
Dip.do p.r Guadalupe

Romualdo Ximeno
Diputado de Maldonado

Thomas García
de Zúñiga
Dip.do p.r Mont.o

Manuel Antonyo Sylba
Syndico procurador
de Maldonado

Salvador García
Dip.do por Canel.s

Fran.co Llambí
Scrio

[Juramento prestado por Lecor y el Congreso.]

En cinco de agosto de mil ochociento veintiuno comparecieron todas las Autoridades y empleados civiles de esta Capital de Montevideo, y despues de haber prestado el H. Congreso, por ante de Sor Baron de la Laguna, el juram.to de obedecer, cumplir y hacer cumplir las bases publicadas por el Congreso gral de la Nacion Portuguesa, en el presente año, y las condiciones acordadas por los Diputados de los Pueblos del Estado, lo recibió el Sor Presidente del Congreso, al Sor General de respetar, cumplir y hacer cumplir las condiciones propuestas y convenidas con el H. Congreso; dándolo seguidamente en la forma arriba explicada, todas las Autoridades y demàs

Empleados por ante el dho S.r Baron de la Laguna, de que certifico

Llambí
dip.do Scrio

F 38

[Disolución del Congreso.]

En Montevideo á ocho de Agosto de mil/ochocientos veintiuno: reunido el Honorable Congreso con asistencia del Señor Presidente, acordó S.H. se pasase al Señor Baron de la Laguna un oficio recomendándole las solicitudes particulares de los Pueblos, y que á nombre del Congreso representase al R.N.S., la confirmación de los empleos ó grados civiles y militares conferidos á los vecinos de este Estado, ó individuos del Ejército desde la ocupación del territorio, haciendo presente que el Congreso iva á disolverse conforme á las Instrucciones del Señor Gob.or Int.o pasadas á los Cabildos y Alcaldes de la Prov.a, cuyo tenor es como sigue="Illmo y Exmo Sor= El Honorable Congreso del Estado Cisplatino habiendo concluído de un modo satisfactorio el asunto pral que motivó su convocac.n, debe inmediatamente disolverse conforme al artículo 18 de las Instrucciones dadas por el Sor Gobern.or Int.e, toda vez que á V.E. no se le ofrezca alguna otra cosa que prevenirle; pero al cerrar sus sesiones crée de su deber recomendar à V.E. las solicitudes particulares de las Ciudades, Villas y Pueblos, que se han encargado al Sindico gral, confiado en la liberalidad de principios de que le considera animado, espera también que V.E. dará las oportunas providencias para el fomento de ellas, y futuro bien estar de sus habitantes; del mismo modo desea que conforme el espíritu del Art. 5.º de las Bases acordadas, sean confirmados por S.M. los empleos y grados civiles y militares que V.E. ha conferido

F 38 vta

en virtud de facultades/regias desde la ocupacion de este territorio á los vecinos de èl, ó individuos del ejército de Su mando, cuya corporacion y Servicios han merecido la gratitud de los Pueblos.— En este concepto dígnese V.E. recomendarlo asi

al R.N.S. en nombre de este Estado, que espera recibir esta gracia de su munificencia Soberana"= Y habiendo recibido *en 9* [testado] del mismo la contextación siguiente= "Señores del Muy Honorable Congreso extraordinario de este Estado= Nada se ofrece al Gobierno de mi cargo que pueda demorar la disolución del M. H. Congreso, estando ya concluído tan dignamente el grande asunto de su reunión; y nada mas satisfactorio para mí, que desempeñar la recomendación á favor de los Pueblos, su fomento é intereses, que el M.H. Congreso me hace el honor de confiar á mis cuidados. — Con respecto á la confirmación de los empleos y grados civiles y militares conferidos en la Provincia y el ejército, puede el M.H. Congreso contar con toda la eficacia de mis recomendaciones, con la generosidad Soberana de El Rey y con la gratitud de las tropas, por un recuerdo que hace su mejor elogio. — Yo por mi parte quedo áltamente reconocido a las consideraciones que tan generosam.te me ha dispensado esa Muy Respetable Corporación, y me apresuro á dar cuenta á S.M. de sus resoluciones y solicitudes, que merecerán sin duda Su Soberano/beneplácito"=

F 39

Acordó S.H. que habiendo concluido el asunto pral de su convocación, debía disolverse como de hecho lo declaraba, ordenando que se imprimiesen y circulasen la Acta del 18 de julio ppdo con los docum.tos referentes, la del dos de agosto y diligencia de haberse practicado el juramento, para lo cual se libracen los oficios correspondientes; remitiéndose todo lo obrado al Sor Gob.or Int.e para que disponga se archive con la seguridad necesaria. — Así lo acordaron y firmaron conmigo el Dip.do Sec.o = Textado= en 9= no vale.

Juan Jph Durán
Presid.te

Dámaso Ant.o Larrañaga
Dip.do p.r Mont.o

Fructuoso Rivera
Dip.do por Extramuros

José Viz.te Gallegos
Dip.o p.r Soriano

Geronimo Pio Bianqui
Sind.o Proc.r Dip.o p.r Mont.o

José de Alagon
Dip.do dela Colonia

Salvador Garcia
Dip.do p.r Canel.s

Luis Perez
D.do de S. José

Manuel Lago
Dip.do por el sero
largo

Romualdo Ximeno
Diputado de Maldonado

Manuel Antonyo Sylba
Syndico procr.r de
Maldonado

Alex.dro Chucarro
Dip.do de Guadalupe

Loreto de Gomensoro
Dip.o p.r Mercedes

Mateo Vissillac
Síndico Dip.do p.r Colonia

Thomas García
de Zúñiga
Dip.do por Mont.o

Fran.co Llambí
dip.do Scrio

F 39 vta

Acto/continuo determinó S.H. se pasasen al Excmo Sor Baron de la Laguna cópia de las Actas y Decretos expedidos autorizados por los Señores Presidente y Secretario para su conocimiento; y p.a que por su conducto se dé cuenta á S—M— y Córtes Generales de la Nación.

Juan Jph Durán
Presid.te

Damaso A. Larrañaga
Dip.do p.r Mont.o

Fructuoso Rivera
Dip.do por Extramuros

José Viz.te Gallegos
Dip.o p.r Soriano

Thomas Garcia de Zúñiga
Dip.do por Mont.o

Jose de Alagon
Dip.do dela Colonia

Mateo Vissillac
Sindico Dip.do p.r Colonia

Manuel Antonyo Sylba
Syndico procurador de Maldonado

Geronimo Pio Bianqui
Sindico proc.r Dip.do p.r Mont.o

Manuel Lago
dipu.do porel sero largo

Romualdo Ximeno
Diputado de Maldonado

Loreto de Gomensoro
Dip.o p.r Mercedes

Alexandro Chucarro
Dip.do p.r Guadalupe

Fran.co Llambí
dip.do Scrio

(Archivo General de la Nación. Fondo Documental ex "Archivo y Museo Histórico". Libro N.º 21. Montevideo.)

BASES DE LA INCORPORACION

Montevideo

N.° 39 [Oficio de Jerónimo Pío Bianqui, en nombre de los Diputados por Montevideo, al Cabildo de la misma ciudad, solicitando proponga por su conducto algunas condiciones o bases de incorporación.]

[Julio 20 de 1821]

Por la copia autorizada de la acta que acompaño se instruíra V.E. de la deliberacion del Honorable Congreso de esta Provincia, y de las razones principales en q.e se fundó al decidir un punto de la mayor importancia. Si puedo asegurar á V.E. que en sus operaciones solo respira el amor al bien pp.co; tambièn ès mi deber imponerle de sus ardientes deseos p.r llenar los sagrados obgetos à q.e se consagra. Con este fin ha resuelto se pasen copia de esta acta y oficio del Señor Baron de la Lag.a á todos los Jueces y Cabildos, p.a q.e aconsejándose de las personas sanas é interesadas en el logro de aquellas, propongan p.r mi conducto algunas condiciones ó bases q.e hayan de fundar la felicidad futura de la Provincia, sobre las cuales ha de verificarse la Incorporacion. Entre tanto aseguro à V.E. q.e este asunto va à ocupar su atencion, y q.e no evitará trabajo alguno p.a conseguirlo.

La naturaleza de él, exige, q.e no se pierda momento en llenar este encargo; y espero q.e V.E. con la vrebedad posible procurará llenarlo y remitirme lo q.e crea debo pedir p.a llevarlo à la consideracion y sancion del Congreso.

Dios g.ue à V.E. m.s a.s — Mont.o Julio 20 — 1821 —

Exmo S.r

Por mi, ylos demas Diput.s de esta Ciudad, y Extramuros.

Geronimo Pio Bianqui
Sind.o Proc.r y diput.o p.r Mont.o

Exmo Cab.do J. y Reg.to de esta Capital

(Archivo General de la Nación. "Dominación Portuguesa". Caja 556, Carpeta 4. Montevideo.)

N.° 40 [Oficio del Cabildo de Montevideo en el que expresa al Congreso dejar librada a su criterio la determinación de las bases.]

[Julio 23 de 1821]

Ha recibido este Cab.do en copias certificadas el Acta, que el M.H. Congreso celebró en 18 del cor.te, y el oficio en q.e el Illmo y Exmo S.r Baron de la Laguna manifiesta la voluntad del Rey, con la comunicacion en que se sirven V. SS. pedir que este Ayuntamiento *y* [testado] con los Alcaldes de Extramuros consulte y proponga las condiciones, sobre q.e ha de realizarse la acordada Incorporacion. Consiguiente[.mte] tiene este Cabildo el honor de participar á V.S.S., que le ha sido muy satisfactorio todo lo acordado p.r el M. H. Congreso, — cuyos Miembros correspondieron dignam.te á la confianza, q.e depositaron en ellos los Pueblos. Respecto a las cond.s, se ha hecho la recomendada consulta con varios vec.s de probidad, y acordes en opinion con este cpo. *Se han consultado con varios vecinos de probidad las condiciones, que quieren* V.S.S. *se les indique buscando el mayor acierto; y en consecuencia* [testado] ha venido él en acordar q.e quede este asunto *se ha acordado dejar este particular â* [testado] à la discreccion, talentos y demas virtudes de V.S.S.; cuyo conocimiento ès el que há fijado la eleccion de sus Personas, y el q.e determina à este Cab.do à probar absolutamente desde ahora, quanto V.SS. propongan y sancionen relatibamente

Dios gue â V.SS. m.s a.s Sala Capitular de Montev.o Julio 23 de 1821

J. C. = J. M. C. = L. dela R. B. = G. R. de B. =
S.res Diputados en el M. H. Congreso por esta Cap.l
y Extramuros —

(Borrador en el Archivo General de la Nación. "Dominación Portuguesa". Caja 568. Carpeta 3. Montevideo.)

Maldonado

N.° 41 [Acta del acuerdo celebrado por el Cabildo de Maldonado, en el que resolvió prestar su conformidad a todo lo que dispusiera el Congreso, y se aprobó la nota de solicitudes a los Diputados.]

[Julio 24 de 1821]

En la Ciudad de S.n Fernando de Maldonado á veinte y quatro dias del mes de Julio del año de mil ochocientos veinte y uno: reunidos enesta Sala Capitular los Sres. del Illmo Cabildo q.e actualm.te

lo componen y son el Señor D.n Juan Machado Alcalde de Prim.o Voto; el Señor D. Fran.co delos Santos Alcalde de Seg.do Voto; el Señor D. Gaspar Chalar Regidor decano; El Señor D. Luciano de Gracia Regidor Alguacil maior; el Señor D. Manuel Cabral Regidor Fiel Executor; y el Señor D. Antonio Machado Regidor Defensor dePobres y Menores con el objeto de llenar las disposiciones del Muy Honorable Congreso del Estado Oriental comunicadas âeste Ill.o Ayuntamiento con fha diez y nueve del Corriente acordo citar p.r conducto del S.or Regidor Alguacil maior los Vecinos idoneos deeste Pueblo q.e al final irán firmados, y presentados eneste Consistorio, propuso el Señor Alcalde deprimero Voto, el asunto q.e motivó esta Junta, y enterados de él como base, de este acto, se trajo ala vista porel Secretario de este Ill.o Ayuntam.to la Secion q.e tuvo el Muy Honorable Congreso el diez y ocho del q.e luce, y la sig.te del dia diez y nueve q.e fueron leidas en claras é inteligibles Voces p.a la mas cumplida inteligencia de los Señores que componen la Junta; y discutido el negocio portales principios, expresaron unanimes que su conformidad estaba ceñida átoda disposicion del Muy Honorable Congreso del Estado oriental confiando p.a todas las condiciones y pactos, q.e aseguren los tratados beneficos y liberales de la incorporacion de este estado Oriental al Reyno de Portugal Constitucional en las cumplidas luces, de los Sres Diputados de este Departamento, y Vocales del expresado Congreso, aceptando con general aprobacion este vecindario la nota de Solicítudes q.e dirige este Ill.e Cavildo álos Señores Diputados por este Departamento para que sean presentadas en aquel, con exigícion de su despacho;

Y concluída así esta acta q.e nofue para mas, mandaron los Señores del Ilustrisimo Cabildo, se cerrase y firmase la presente, por lo general deesta Junta celebrada y que se sacase Testimonio autorizado; p.a dirigir álos Señores Diputados deeste Departamento en la-Capital Montevideo. —

Juan Machado — Alc.e de 1.º voto
Fran.co de los Santos — Alce de 2.º voto
Gaspar Chalar — rejidor de cano
Luciano de Gracia — Reg.r Ag.l mayor
Ant.o Machado — Rex.or Def.or de Pos.s y men.s

Man.l D. Brun
A rruego de Don Josef García
Manuel Rodriguez
Fran,co Lopez
Juan Pasq.l Pla

Manuel Rodriguez
Jose Luciano Alvarez
Fran,co Montes
Joaquin Machado

Alexo Junto Monegal
José Pintos Gomez
Sebastian Riso

Manuel Ildefonzo Coello
paulino
Núñez

Rafael de la Fuente
Juan deMata Fernández
Cayo Aparicio
Ant.o Miara
Felipe Alegre

Jose Cantera

Juan Camilo Machado
Juan Man.l Acosta Per.a

(Archivo del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Legajo 1821. Expediente 211, letra A.)

Guadalupe

N.° 42 [Acta del acuerdo celebrado por el Cabildo de Guadalupe, en el que se resolvió convocar a los Jueces Territoriales y personas ilustradas del pueblo, para deliberar acerca de las bases de incorporación.]

[Julio 22 de 1821]

Recep.on y apertura de un pliego delos Diputados en el Congreso, y acuerdo p.a q.e se con voquen los Jueces del Departam.to y vecinos de este Pue blo p.a acordar las baces de imcorporacion —

En la Villa de Nra Sra de Guadalupe aveinte y dos dias del mes de Julio del año demil ochocientos veinte y uno Los Individuos que componemos este Y. C. por ante el Essno de el juntos y Congregados enla Sala Capitular aefecto de abrir un pliego recivido delos Diputados enel Congreso por este Departam,to en el cual se continuan los documentos siguientes= "Pasa-
" mos amanos de V.S. las adjuntas piezas tes-
" timoniadas delo que hasta aquí ha delibe-
" rado el Congreso sobre el contenido de oficio
" del Illmo Exmo Sor Baron dela Laguna para
" que en su Vista VS. de acuerdo con los veci-
" nos demejores intenciones se sirva iluminar-
" nos é instruirnos á la mas posible brebedad
" detodas las peticiones mas convenientes q.e
" ledicte su amor al bien gral dela Provincia,
" y el particular delos benemeritos havitantes
" de su Departamto previniendo aVS. que su
" Contestacion debe ser lamas pronta porque
" solo se espera [la] decision del Congreso so-
" bre este interesante objeto enla inteligencia
" que tenemos entendido que se estan Causando

" [cre]cidos gastos enla demora delos Buques
" benidos para el trasporte delas tropas motibos
" poderosos que nos impulsan aencargar aVS.
" lamas pronta contextacion noteniendo por
" demas inteligencia desa M.Y. Corporacion
" que nra aspiracion en este negocio sedirije
" con el maior empeño á conseguir todas las
" ventajas posibles en beneficio dela Comuni-
" dad delos havitantes de esta Provincia en
" gral y mui particularm.te de sus naturales=
" Dios gue aVS. m.s a.s Montev.o Julio 20 de
" 1821 = Salbador Garcia = Alexandro Chu-
" carro = Illmo. Cav.do Just.a y R.to —"

[Se transcriben a continuación copia del oficio del Barón de la Laguna, de Julio 16 de 1821, al Congreso, y copia del Acta de la Sesión celebrada por este cuerpo el día 18.]

En su consequencia acordamos qe para dar Cumplimiento alo que se exije de esta corporacion se pasen circulares alos Juezes territoriales de su conprehencion para que sin falta se apersonen en esta Sala Capitular el dia de mañana alas 7 con tres o quatro vecinos de Cada partido o jurisdiccion de dichos Territoriales, ial mismo tiempo se siten para este dia la parte sana imas ilustrada de este Pueblo con cuyo consejo idictamen se acuerde la contestacion idetermine las propociciones que como vazes deven hacerse para que el onorable Congreso las tenga presentes en el arreglo general de las que haga ilo firmaron los SS.res de que doy feé —

Carlos Vidal — *Simon Cassaballe*
Narciso Figueroa — *Manuel Orcajo*
Juan Ant.o Medina — *Antonino D.o Costa*
Essno de Cab.do

("Actas del Cabildo de Guadalupe. Tomo III. 1820-1823", fol. 32-37. Archivo del Sr. Ariosto D. González. (Fondo Luis Melián Lafinur). Las páginas aparecen testadas en virtud de lo dispuesto por el Art. 1.º de la Declaratoria de la Independencia del 25 de agosto de 1825. Fueron testadas el 8 de setiembre de dicho año.)

N.° 43 [Bases de incorporación propuestas por el Cabildo de Guadalupe.]

[Julio 24 de 1821]

Acuerdo delas baces de incorporacion remitidas á los Diputados

En la Villa de Nra Sra de Guadalupe aveinte y quatro dias delmes de Julio del año de mil ochocientos veinte y uno junto y congregados los Individuos que conponen esta Mui Ilustre Corporacion, los Jueces Territoriales de Piedras, Pando, Santa Lucia y la parte sana de este vecindario el Essno publico y deCavildo les impuso por menor delos antescedentes y Causales dela convocatoria dirigida amandar y formar alos Diputados de esta Villa y su Departamto para hacerla preserte al Congreso, y despues de una seria y larga discusion unanime y conforme acordaron remitir ala diputac.on la siguiente que inserta ala letra es del tenor siguiente —

1.° Que nuestra incorporacion ala Monarquia Portuguesa deberá subsistir mientras los Brasiles ensu mayor parte se conserven unidos ala Corte de Lisboa.

2.° Que los vecinos i habitantes de esta Provincia no podran ser pencionados baxo pretexto alguno en ningun genero de Servicio Militar sino dentro dela misma Provincia, y pagandoles los que fuere razonable según los usos, de la misma. Ademas no podrán ser compelidos atomar las armas contra ninguna de las Provincias Unidas de Sud América sino para

3.° defender su territorio dentro de el. Que ni las tropas del Rey ni sus Oficiales podrán ser alojados en los Pueblos mas de ocho dias, los quales concluidos pagarán los alojamien-

4.° tos. Que deberán conserbarse enla Provincia las tropas Portuguesas bastantes asostener el orden interior y seguridad del Pais, como que en diez años no podrán hacerse tropas en el de sus naturales ó vecinos, sino algún corto numero de Milicia que dará la guarnicion de

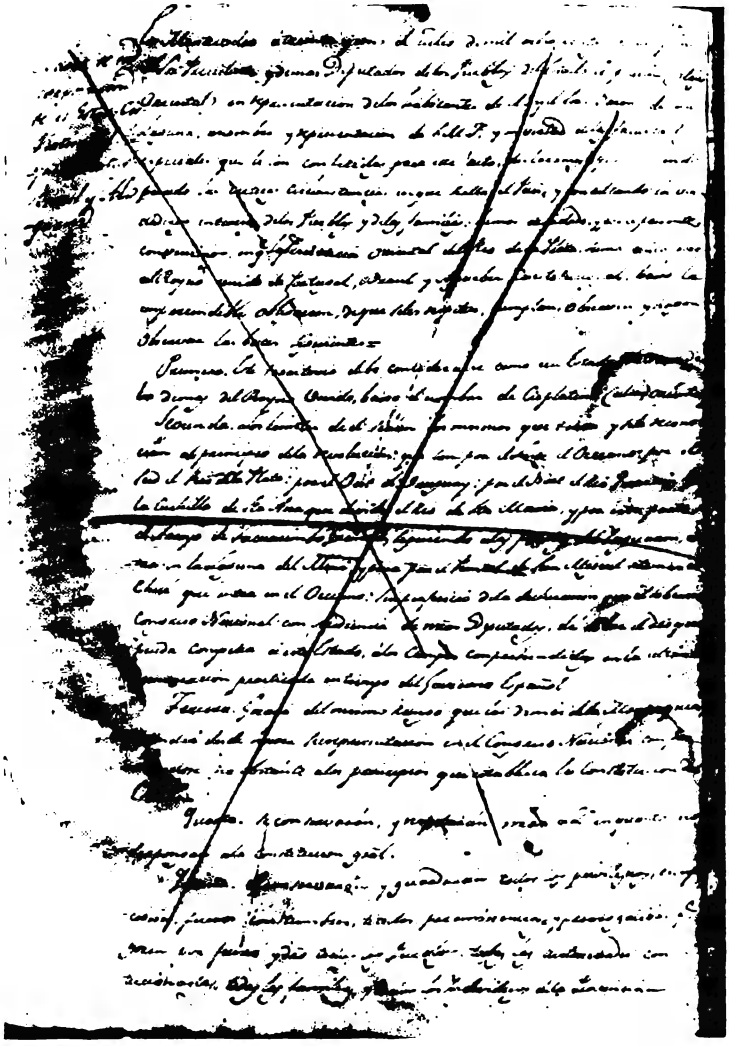

Facsímil del acta del Cabildo de Guadalupe, en la que se transcriben las Bases de Incorporación, testadas por mandato de la Asamblea de la Florida

los Pueblos en el caso de atenciones del Exer-
5.ª cito, que le inpidan hacerlo. Que deverán ser
amparadas y protexidas las Leyes, Usos, pri-
vilegios, y propiedades del Pais isus habitan-
6.ª tes. Que todos los funcionarios publicos des-
tinados en lo subsesibo alas Dignidades Ecle-
siasticas, empleos y autoridades así Civiles
como Militares, deverán recaer en vecinos dela
7.ª Provincia. Que los limites divisorios de esta
Provincia deberán ser los mismos que heran
antes de la ocupacion del Paiz por las tropas
8.ª de S. M. F. Que no podrán imponerse dere-
chos ni contribuciones sobre las propiedades
9.ª de los vecinos. Que el Orden Eclesiastico deve
quedar inbariable como hasta aquí formando
una parte del Obispado de B.s Ay.s mientras
no se erija una Silla Episcopal en Montevi-
10.ª deo. Que los diezmos deven enplearse en be-
neficio de las respectivas Iglesias, en particu-
lar el de este Curato, que fue cedido por el
G.l Artigas y conprobado por el Exmo Sor
Baron dela Laguna para el nuebo templo, los
cuales deben permanecer aplicados á este sa-
grado objeto hasta la ereccion del Obispa-
11.ª do. Que de estos fondos diezmales se aplicará
un tanto por ciento en especie para auxilio
12.ª de los labradores. Que deberá haber una Jun-
ta Provincial conpuesta de Diputados electos
por botacion general de los habitantes que
serán elegidos cada tres años, cuya reunion
deverá verificarse cada seis meses, debiendo de
estar reunidos al menos un mes. Sus funciones
serán principalmente sostener la observancia
de estos pactos, haciendo las reclamaciones ne-
cesarias contra su infraccion; dar el cumplase
á las disposicion.s del Soberano que hayan de
tener fuerza de Ley, ó suspender su cumpli-
miento informandole de las razones que haya
sin el qual requisito las Autoridades dela Pro-
vincia no podrán darles execusion, acuyo efec-
to para no retardarla quedará una comision
permanente en la Capital conpuesta de tres ó

13.ª sinco indibiduos dela misma Junta. Que el Gov.o Superior dela Provincia será conpuesto de quatro indibiduos Electos p.r los Pueblos relebados por mitad cada dos años, precidiendo el Capitan General en todo lo perteneciente
14.ª al Gov.o Civil y Politico. Que habiendosenos echo tan recomendable p.r sus circunstancias el Exmo Sor Baron dela Laguna se pedirá por el Onorable Congreso su permanencia Vitalicia en el mando dela Provincia al So-
15.ª berano. Que estas baces deverán ser ratificadas especialm,te p.r SMF p.r Cartas Regias
16.ª à todos los Cavildos en derechura. Que el mismo Soberano sin perjuicio de su providad y fidelidad en el Cumplimiento de su R.l palabra garantirá con la Nacion Inglesa el cumplim.to y extabilidad de estos pactos, y lo firmaron de q.e doy fée —

Carlos Vidal
Jose Vazq.z de Ledesma *Simon Cassaballe*
Manuel Orcajo
Narciso Figueroa *Andres Montaño*
Como interino *Saturnino Garcia*
Joaq.n de Figueredo
Antolin Vidal *Jose Llupes*
Juan Baut.a Lopez *Juan de Chava rría*
Vic,te Gonzalez *Eusebio Almada*
Manuel de Figueredo *Cipriano de Armas*
Joaquin Suares
Pedro Ign.o Goldaraz
Antonino Dom.o Costa
Essno deCab.do

("Actas del Cabildo de Guadalupe. Tomo III. 1820-1823", fol. 37-39. Archivo del Sr. Ariosto D. González. (Fondo Luis Melián Lafinur). Las páginas aparecen testadas en virtud de lo dispuesto por el Art. 1.º de la Declaratoria de la Independencia del 25 de agosto de 1825. Fueron testadas el 8 de setiembre de 1825.)

San José

N.° 44 [Oficio de Luis Eduardo Pérez al Cabildo de San José, pidiéndole proponga por su conducto algunas condiciones o bases en que haya de fundarse la incorporación.]

[Julio 19 de 1821]

Por la copia autorizada dela acta que acompaño, se instruirá esa Corporacion dela deliveracion del Honorable Congreso de esta Provincia, y delas razones principales en que se fundó al decidir un punto dela mayor importancia. — Si podemos asegurar á V.S. q.e en sus operaciones solo respira el amor del bien público, tambien es de mi deber imponerle de sus ardientes deseos por llenar los sagrados objetos à que se consagra. — Con este fin ha resuelto se pazen cópia de esta acta y oficio del Sor Baron dela Laguna, â todos los Juezes y Cabildos, para que aconsejándose de las personas sanas é interesadas en el logro de aquellas, propongan por mi conducto algunas condiciones ó bases que hayan de fundar la felicidad futura de la Provincia, sobre las cuales ha de verificarse la incorporacion. Entre tanto aseguro â V.S. que este asunto vá á ocupar su atencion y que no evitará trabajo alguno p.a conseguirlo.

La naturaleza de él, exige que no se pierda momento en llenar este encargo, y espero que V.S. con la brevedad posible procurará llenarlo y remitirme lo que crea debo pedir para llevarlo à la consideracion y sanción del Congreso —

Dios gue â V.S. m.s a.s — Montevideo Julio 19 — de 1821 —

Luis Eduardo Perez

M. I. Cab.o J.a y R.to dela villa de S. José —

(Archivo General de la Nación. Fondo Documental ex "Archivo y Museo Histórico", "Cabildo de San José, Oficios", 1820-1821. Libro N.° 28, folio 865. Montevideo.)

Colonia

N.° 45 [Bases elevadas por el Cabildo de Colonia al Congreso de la Provincia.]

[Julio 28 de 1821]

Bases o condiciones que el Cabildo de la Colonia juzga oportunas elevar á la consideracion del Honorable Congreso Provincial, y que

han de formar la felicidad futura en la necesaria incorporacion de la Provincia al Reyno Unido de Portugal, Brasil, y Algarbes Constitucional.

1.ª

Ala incorporacion es consiguiente la jura de las Bases de la Constitucion Portuguesa, y la que en su razon se forme. *Como* [testado] Ellas son tendientes à sostener la libertad civil, la seguridad individual, y la de las propiedades delos ciudadanos, y sus articulos no pueden ofender a nuestras Leyes dirigidas a los mismos obgetos — antes bien nos libertan del despotismo.

2.ª Que se conserven nuestras Leyes, nuestros fueros, y nuestros privilegios, y *Nuestras Autoridades* [tetado] en todo aquello qué nó se oponga a las dichas Bases y Constitucion futura.

3.ª Que .... [testado ilegible] los *Empleos Civiles* [testado] .... [testado ilegible] Naturales ó Vecinos sean los que deban optar à los Empleos civiles de la Provincia, y *a la Judicatura* [testado] sean los unicos Juezes para el sosten, y defensa de sus Derechos.

4.ª Que los Cuerpos veteranos Milicia Provincial, y Civica que *formados* [testado] lleguen a formarse de los Havitantes sean precisamente mandados por naturales ó vecinos, y no pueda obligarsele á los segundos à salir de la Provincia, si nó en los casos de necesidad absoluta, y à los Terceros nunca de la Ciudad ó Pueblo desu vecindad.

Que nó se impongan mas dros que los Establecidos hasta aora y *a los Hacendados* [testado].

Que a mayor abundam.to del Derecho de prescripcion se declare la propiedad legitima a las casas que cada uno de los vecinos de la Colonia há reedificado, no pudiendo ninguno de los antiguos habitantes Portugueses disputar la preferencia à ellas, ni hacer la menor reclamacion, y lo mismo debe entenderse de los solares edificados [al margen del documento] y

(1) Un oficio del mismo tenor que el reproducido bajo el N.º 44, dirigieron al Cabildo de Colonia los diputados por ese departamento Pedro Alagón y Mateo Visillac.

(Archivo General de la Nación. "Cabildo del Departamento de Colonia. Expediente". 1821-1823. Libro N.º 717, folio 68. Montevideo.)

Tierras de labranza asi intra como Extra-muros de dicha ciudad.

5.ª

Que para la opcion a los Empleos civiles y militares, no haya otra distincion entre el natural y el vecino, mas que la de sus talentos, y sus virtudes.

Que se debuelva á este Puerto la franquicia de que gozaba quando se puso bajo la protección de S. M. F. y de la que se le privó mucho despues, sin embargo del pacto solemne de no hacerse la menor innovacion. [testado].

A las presentes Bases ó condiciones, podrán los Señores Diputados aumentar, aumentar ó suprimir lo que consideren mas analogo (con arreglo á las circunstancias en q.e se hallen las Actas del congreso) y mas benefico á sus Representados.

Sala Capitular de la Colonia Julio 28 de 1821. Sr B. de C. C. = M. J. = B. = G. D. = J. A. R.

(Archivo General de la Nación. "Cabildo del Departamento de Colonia. Expediente". 1816-1829. Libro 715, folio 46. Montevideo.)

N.º 46 [Oficio de José Alagón al Cabildo de Colonia, acerca de las gestiones que realizara en favor del Departamento.]

[Julio 28 de 1821]

Pordarles hun golpe de halegria no he querido tomar la Pluma, y lo hago âora mandando asus manos la Acta mas interesante, y deseada delos hombres sensatos delos Pueblos; âpesar desus enemigos yá declarados.

Hetenido elgusto de haver recivido el oficio deVS.a de 14,, del q.e rije, y hecho cargo dél, digo, que mañana domingo, por ser día mas oportuno, boy con el S.or Ad.or de Aduana, por via de vicita al S.or Cap.n Gral. y esponer barios puntos afavor de essa Ciudad; no obstante q.e el ex.mo Congreso antes que concluya, sacaré los despachos para essa, q.e son el Puerto, terreno p.a colegio dela Ciudad, yden para Chacras, la tercer aparte del Ramo de Compostura de Pulperias, Ganado para todos los que hansido Hacendados, y algunos caballos, ylo que VS.a mediten abuelta de correo, y esté asus alcances, estamos entiempo depedir mucho, yellos de conceder.

Las actas anteriores, y posteriores ala que remito, las mandaré, no llevaré por que los escrivanos estan muy ocupados, pues la que

remito, iguales aesa, son mas de 15,, y el Congreso entramos alas 10; y salimos alas 3,,

Dios gue a VS.a m.s a.s.

Montev.o 28 deJulio de 1821,,
Jose de Alagon

(Archivo General de la Nación. "Cabildo del Departamento de Colonia. Expediente". 1821-1823. Libro N.º 717, folio 69. Montevideo.)

ESCUDO

La esfera armillar portuguesa y el celeste oriental

N.º 47 [Oficio del Congreso al Barón de la Laguna remitiéndole copia de lo acordado en esa fecha.]

[Agosto 1.º de 1821]

ILLMO. Y EXMO. SEÑOR. El Honorable Congreso al acompañar á V.E. copia de la Acta que ha acordado con esta fecha, espera que teniendo en consideracion las razones en que se funda, querrá V.E. aceptar esta proposicion como útil y ventajosa, en el seguro concepto de que esta sola razon le mueve á proponérla.

Dios guarde á V.E. muchos años. Sala del Congreso en Montevideo á 1.º de Agosto de 1821. — *Juan José Durán,* Presidente. — *Francisco Llambí,* Secretario. — Illmo. y Exmo. Señor Capitan General Baron de la Laguna.

("Documentos concernientes a la Incorporación del Estado Cis-Platino al Reyno Unido de Portugal, Brasil y Algarves". Montevideo 1821, pág. 10.)

N.º 48 [Oficio del Barón de la Laguna al Congreso, apoyando la condición 22 de las Bases, sobre escudo y distintivo.]

[Agosto 2 de 1821]

Señores del M.H. Congreso Extraordinario de esta Provincia.

Queda reconocido como condicion ó base de la incorporacion de este Estado á la Nacion Portuguesa el Acuerdo del M. H. Congreso sobre la agregacion de la Esfera Armillar, y Armas Nacionales á las de esta Ciudad; y el uso en los cuerpos veteranos, y Milicias de este Estado del color celeste interpuesto en la escarapela Militar de

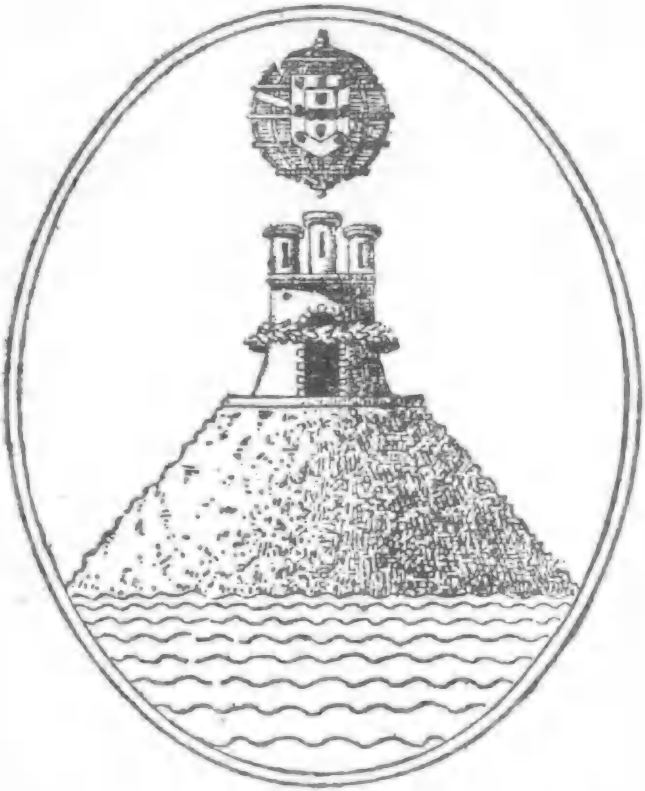

Reconstrucción del Escudo de Armas de la Provincia Cisplatina, hecha por F. Pereira Lessa

("Correio de Manhá", noviembre 17 de 1935.

Río de Janeiro).

la Nacion, como se vé de los adjuntos diseños que remito á su aprovacion. Montevideo y Agosto 2 de 1821. — *Barão da Laguna.*

("Documentos concernientes a la Incorporación del Estado Cis-Platino al Reyno Unido de Portugal, Brasil y Algarves". Montevideo 1821, pág. 10.)

CLAUSURA DEL CONGRESO

N.° 49 [Oficio del Barón de la Laguna a Pedro Alvarez Diniz, comunicándole haberse clausurado en esa fecha las sesiones del Congreso, luego de haber votado la "incorporación al Imperio del Brasil, bajo condiciones muy razonables".]

[Julio 31 de 1821]

"Copia C — N.° 4 — Ill.mo e Ex.mo Sr. — Hoje se concluirão as Sessões do Congresso desta Provincia, cujo resultado foi resolver ella a sua incorporação ao Imperio do Brasil, debaixo de condiçoes muito rasoaveis, e aceitando voluntariamente as Bases da Constituição Nacional; e como neste momento he que recebí o annuncio official sobre este importante negocio, e não tenho ainda todos os detalles, só posso transmitter a V.Ex.a o presente aviso antecipado; e pelo Brigadeiro D. Alvaro da Costa meu Ajudante General terei a honra de informar a S.A.R. e a S.M., dentro de breves dias, de quanto a este respeito se passou. — Dios Guarde a V. Ex.a muitos annos, Montevideo 31 de Julho de 1821 — Ill.mo e Ex.mo Sr. Pedro Alvarez Diniz (assignado) Barão da Laguna."

(Copia de la época, adjunta por Lecor a su oficio de Enero 10 de 1822, que se reproduce bajo el N.° 68. Biblioteca Nacional. Sección Manuscritos. Río de Janeiro.)

N.° 50 [Oficio del Congreso al Barón de la Laguna expresando que, llenados ya sus cometidos, recomienda las solicitudes particulares de las ciudades, villas y pueblos.]

[Agosto 7 de 1821]

ILLMO. y EXMO. SEÑOR. El Honorable Congreso del Estado Cisplatino, habiendo concluido de un modo satisfactorio al asunto principal que motivó su convocacion, debe inmediatamente disolverse conforme al artículo 18 de las Instrucciones dadas por el Señor Gobernador Intendente, toda vez que á V.E. no se le ofrezca alguna otra cosa que recomendarle; pero al cerrar sus Sesiones cree de su

deber recomendar á V.E. las solicitudes particulares de las Ciudades, Villas y Pueblos que se han encargado al Síndico Procurador General, confiado en la liberalidad de principios de que le considera animado. espera tambien que V.E. dará las oportunas providencias para el fomento de ellos y futuro bien-estar de sus habitantes. Del mismo modo desea que conforme al espíritu del artículo 5.º de las bases acordadas, sean confirmados por S.M. los empleos y grados civiles y militares que V.E. ha conferido en virtud de facultades Regias desde la ocupacion de este territorio á los vecinos de él, ó individuos del Egército de su mando, cuya comportacion y servicios, han merecido la gratitud de los pueblos. En este concepto, dígnese V.E. recomendarlo así al Rey Nuestro Monarca en nombre de este Estado, que espera recibir esta gracia de su Munificencia Soberana.

Dios guarde á V.E. muchos años. Sala del Congreso en Montevideo á 7 de Agosto de 1821. — *Juan José Durán*, Presidente. — *Francisco Llambí*, Secretario. — Exmo. Señor Baron de la Laguna.

("Documentos concernientes à la Incorporacion del Estado Cis-Platino al Reyno Unido de Portugal, Brasil y Algarves". Montevideo, 1821, pág. 10.)

N.º 51 [El Barón de la Laguna al Congreso, expresando que puede disolverse y que toma en cuenta la recomendación que se le hace en el oficio precedente.]

[Agosto 8 de 1821]

Señores del M.H.C. Extraordinario de este Estado.

Nada se ofrece al Gobierno de mi cargo que pueda demorar la disolucion del M. H.C., estando ya concluido tan dignamente el grande asunto de su reunion; y nada mas satisfactorio para mí, que desempeñar la recomendacion á favor de los pueblos su fomento é intereses, que el M.H.C. me hace el honor de confiar á mis cuidados. Con respeto á la confirmacion de los empleos y grados civiles y militares conferidos en la Provincia y el Egército, puede el M.H.C. contar con toda la eficacia de mis recomendaciones, con la generosidad Soberana de El Rey, y con la gratitud de las tropas por un recuerdo que hace su mejor elogio. Yo por mi parte quedo altamente reconocido á las consideraciones que tan generosamente me ha dispensado esa Muy respetable Corporacion, y me apresuro á dar cuenta á S.M. de sus

resoluciones y solicitudes, que merecerán sin duda Su Augusto Beneplacito. — Montevideo y Agosto 8 de 1821. — *Barão da Laguna.*— Señores de M.H. Congreso Extraordinario de este Estado.

("Documentos concernientes à la Incorporacion del Estado Cis-Platino al Reyno Unido de Portugal, Brasil y Algarves". Montevideo, 1821, páginas 10 y 11.)

JURAMENTO DE LA INCORPORACION

N.° 52 [Juan José Durán al Cabildo de Montevideo para que proceda a tomar juramento a los Alcaldes y empleados de su dependencia]

[Agosto 6 de 1821]

Excmo S,,nr

Con 3,, ejemplares impresos de las Actas y demás resoluciones del Honorable Congreso, incluyo tambien á V,E,, copia certificada del Decreto expedido el primero del corriente, á efecto de que en conformidad del articulo 6,,° proceda V.E,, á tomar el juramento á los Alcaldes principales de los cuarteles de esta Ciudad y extramuros, y atodos los demás Empleados desu dependencia.

Por la vigesima Condición, advertirá V.E,, que debió nombrarse un Sindico Procurador del Estado con las atribuciones alli expresadas; y habiendo recaido por voto unánime esta eleccion en el Señor D. Tomás Garcia de Zúñiga, se servirá V.E. tenerle asi entendido para lo que ulteriormente se ofreciese

Dios Gue a V.E. m.s a.s Montevideo ag.to 6 de 1821

Juan Jph Duran

Exc.mo Cabildo, Justicia y Regimiento de esta Capital

(Archivo General de la Nación. "Dominación Portuguesa". Caja 558, Carpeta 3, Montevideo.)

N.° 53 [José Alagón al Cabildo de Colonia, expresa haber concluido su diputación y remite tres ejemplares impresos de las resoluciones del Congreso.]

[Agosto 6 de 1821]

Acavo de Recivir de mano del S.or Int.te el âdjunto oficio y tres exemplares, que tengo el onor de dirijirlos amanos deVS.a quedando conla satisfaccion, de q.e estaran contentos, conlo q.e enellos

se expresan; y Yo de haver concluido con mi Diputación, conla puntualidad que me há sido posible ensu desempeño.

Anra bista ímpondré àVS.a delos pedimentos q.e tengo presentados, afavor de esse departam.to y quedeven despacharse porla jun-[ta] del estado

Nuestro Señor gue aVS.a m.s a.s

Jose de Alagon

Al Muy Ill.e Cav.o Just.a Reg.to dela Colonia

(Archivo General de la Nación. "Cabildo del Departamento de Colonia. Expediente". 1821-1823. Libro N.º 717, folio 70. Montevideo.)

N.º 54 [Oficio del Barón de la Laguna a Juan José Durán incluyéndole las resoluciones del Congreso para que se publiquen por Bando Real.]

[Agosto 13 de 1821]

Incluyo impresas las actas principales dela incorporacion de este Estado al Reyno Unido Constitucional de Portugal Brasil y Algarves, con las bases ó condiciones decretadas por el M. H. Congreso Extraordinario: Y considerando la importancia de este acto y la necesidad de publicarlo con todas las solemnidades de estilo, espero que V. Ex.a se sirva expedir sus ordenes paraque se publique por Bando Real, mañana si fuese psible, á cuyo fin tendra el Sr Teniente Rey a disposicion de V. Ex.a la tropa necesaria.

Dios gue a V.E. m.s a.s Mont.o y Agosto 13 de 1821.

Barão da Laguna

Exmo Sr Int.de Interino de este Estado

(Archivo General de la Nación. "Dominación Portuguesa". Caja 558, Carpeta 4, Montevideo.)

N.º 55 [Bando del Gobernador Intendente Juan José Durán, mandando guardar y ampliar lo establecido en las actas del Congreso.]

[Agosto 14 de 1821]

D.n Juan Jose Duran Cavallero Comendador dela orden de Cristo, Brigadier delos R.s Exercitos y Governador Intend.te Politico Int.o de esta Prov.a &.

Por quanto el congreso extraordinario delos Representantes de esta Prov.a oriental del Rio dela Plata, despues de una savia deliveracion há decretado la Incorporacion de este Territorio al Reino Unido Constitucional de Portugal, Brasil y Algarves, vajo las vases y condiciones que aseguran la dignidad dela Prov.a la tranquilidad pública, y la livertad delos Ciudadanos y la seguridad desus propiedades: cuyas condiciones aceitadas por el Illmo. y Exmo. Sor. Baron dela Laguna Cap.n Gral. en representacion desu M. F. y juradas solegnem.te por el muy Honorable Congreso p.r el expr.do Sor. Cap.n Gral. y por todas las autoridades civiles, Eclecias-ticas y militares deesta Capital Son del tenor Sig.te

Aqui lo Acordado

Por tanto como Gefe Politico de este Estado ordeno y mando à todas las Autoridades civiles guarden, cumplan y hagan guardar y cumplir todo lo contenido enlas Presentes Actas desu corporacion q.e se sircularan oportunam.te p.a q.e se publiquen y fixen entodos los Pueblos à fin de q.e llegue à noticia delos estantes y avitantes en el territorio de su Estado. fecho en Mont.o à 14 de Ag.to de 1821 —

Juan Jph Duran
Por mand.to de S. Ex.a

Fern.do Ign.o Marquez
Ess.no pp.co de Gov.no

Certifico, y doy fé: que hoy día dela fha. y por vos del negro Antonio q.e hizo oficio depregonero, se publicó en los parages acostumbrados el bando que antecede, acuio acto asistió uno delos ayudantes deplaza con el competente numero de tropa, musica, pitos, y tambores. Y para q.e conste lo signo y firmo en Montevideo à catorcede Agosto demil ochocientos veinte y uno.

[hay un signo]

Fern.do Ign.o Marquez
Ess.no pp.co y de Gov.no

(Archivo General de la Nación. 1821. Incorporación del Estado Cisplatino al Reino Unido de Portugal, Brasil y Algarves. Libro N.º 482.)

N.° 56 [El Gobernador Intendente informa al Barón de la Laguna haberse dado cumplimiento a lo ordenado en el Documento N.° 54.]

[Agosto 14 de 1821]

Ill.mo y Exmo. S.or

Se acaban de publicar en este dia por bando, las actas principales dela incorporación de este Estado, al Reyno Unido Constitucional de Portugal Brasil, y Algarbes con las bases, ó condiciones decretadas por el Mui Honorable congreso extraordinario, aconsecuencia delo q.e V.E. me ordena en Su Superior comunicación de fecha de ayer, a q.e contexto.

Dios g.e à V.E. m.s a.s Mont.o ag.to 14 de 1821.

Ill.mo y Ex.mo S.r Capitan
General Baron dela Laguna

(Archivo General de la Nación. "Dominación Portuguesa", Caja 568, Carpeta 1. Borrador. Montevideo.)

Montevideo

N. 57 [Acta de la reunión celebrada por el Cabildo de Montevideo para recibir el juramento del Regidor Defensor de Pobres Agustín Estrada.]

[Agosto 17 de 1821]

En la muy Fiel y Reconquistadora y Benemérita de la Patria Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á diez y siete de agosto de mil ochocientos veintiuno: el Excmo Cabildo Justicia y Regimiento de ella hallándose reunido ensu Sala Capitular compuesto delos miembros que al final subscriben á saber: el Sor. D. Juan Correa Alc.e ordinario de 2.° voto Presidente: el Sor D. Juan M. Caldeyra, Reg.or Decano: el Sor D. Luis de la Rosa Brito, Regidor Alguacil mor: el Sor Zenon García de Zuñiga, Reg.or Defensor de menores: el Sor D. Jose Alvarez, Regidor Juez de Policía: el Sor D. Gonzalo Rodrig.z de Brito, Reg.or Juez de fiestas, y el Sor. D. Geronimo Pio Bianqui, Sindico pror. gral. de Ciudad, con asistencia de mi el Escribano, en este estado: compareció el Sor. Reg.or Defensor de pobres D. Agustin Estrada, exponiendo,quehabía concluido enla campaña los negocios para que se había ausentado con el competente

permiso de S.E.; y habiendose portanto reincorporado, dispuso S.E. que por el Sor. Presidente sele recibiera el juramento por la Corporacion ya prestado, de cumplir y hacer cumplir las Bases Constitucionales publicadas por el Congreso General dela Nación Portuguesa en el presente año; y las condiciones acordadas con el Sor Baron dela Laguna, por los Diputados delos Pueblos del Estado; y habiéndolo dado bajo la fórmula dispuesta porel Congreso, se dió por concluido este acuerdo que firmó S.E. conmigo el Escribano de q.e doy fé. —

Juan Correa *Juan M.Caldeyra*

Ag.n Estrada *Zenon Garcia de Zuñiga*

Gonzalo Rodrig.z de Brito

Jose Alvarez

Geronimo Pio Bianqui

Luciano delas Casas
Ess.o pp.co de la S.a

(Archivo General de la Nación. "Actas del Cabildo de Montevideo. 1819-1823". Libro N.º 20, folio 69. Montevideo.)

N.º 58 [Acta del Juramento prestado por el Cabildo de Montevideo a las Bases de Incorporación de la Provincia Oriental.]

[Agosto 21 de 1821]

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á veintiuno de agosto de mil ochocientos veintiuno: elExmo Cabildo Justicia y Regimiento de ella hallándose reunido ensu Sala Capitular compuesto delos Miembros que al final subscriben y presente yo el infrascripto Escribano, comparecieron en cumplimiento de Circular convocatoria los alcaldes principales delos cuatro cuarteles de esta ciudad, que son: D. José Darriba, del primero: D. Juan de Arteaga del Segundo: D. Luis Lamas del tercero y D. Antonio Joanicó delcuarto; y D. David Buchelli, Alcalde pral del n 1.º de extramuros, y Don Francisco Gutierrez del Segundo, con los Juezes comisionados D. Miguel Gastan quelo es del Manga y D. José Garrido del partido de Toledo. — En este estado, mandó S.E. que pormí el Escribano seleyese

las condiciones bajo de que el H. Congreso general habia sancionado la Incorporacion de este Estado Cisplatino, al Reino unido de Portugal, Brasil y Algarbes, Constitucional; y concluida sulectura, procedió el Sor Alc.e de 2.º voto, Presidente, á recibir á dhos Alcaldes y Juezes comisionados su juramento enlaforma ordenada por el citado Congreso, quees la que sigue „¿Jurais á Dios por estos Santos " Evangelios, obedecer, cumplir y hacer cumplir las bases constitu- " cionales publicadas por el congreso general dela Nacion Portuguesa " en el presente año, y las condiciones acordadas y convenidas con el " Sor Baron dela Laguna porlos Diputados delos Pueblos deeste Es- " tado que se han leído?" Y habiendo contextado todos: sí juramos, repuso el Sor Presidente „Si así lo hiciéreis, Dios os ayude, y sino él y la Nacion os lo demanden y hagan cargo. — Conlo que quedó concluido este acto, y fueron despedidos los enunciados Alcaldes y Comisionados. —

Seguidamente se leyó unarepresentac.on en que el Caballero Sindico pror gral de Ciudad, manifestaba quela Escuela pp.ca deprimeras letras de q.e estaba encargado, exigía una contraccion constante, á la queno le daban lugar sus diversas atenciones, tanto las del Ministerio cuanto unidas las del empleo real que obtiene; y que por tanto pedia, que S.E. nombrase otro Regidor para que le sobstituyese en la enunciada comision. — Y habiéndose tenido en vista la realidad delos fundamentos de aquella pretension — acordó S.E., que mediante hallarse el Sor Presidente, Alc.e de 2.º voto, encargado dela Escuela pública Lancasteriana quese está preparando enla casa Fuerte de esta Ciudad, sehiciera también cargo del zelo dela otra, con consideración á que dentro de breve tiempo se reducirían las dos á unasola. —

Y no siendo para mas este acuerdo, se cerró firmándolo S.E. conmigo le Escribano de que doy fé. —

Juan Correa *Juan M.Caldeyra*

Zenon Garcia de Zuñiga *Jose Alvarez*

Gonzalo Rodrig.s de Brito

Luciano delas Casas
Ess.o pp.co de Cab.o

(Archivo General de la Nación. "Actas del Cabildo de Montevideo. 1819-1823". Libro N.º 20, folio 70. Montevideo.)

Guadalupe

N.° 59 [Acta de la reunión celebrada por el Cabildo de Guadalupe, en la que se resolvió convocar a los Jueces Territoriales para el juramento de la incorporación.]

[Setiembre 1.° de 1821]

Acuerdo p.a comvocar álos Jueces á prestarel Juram.to de Cumplir las bases de incorp.on y q.e el acto se celebre con una Misa degracias.

En la Villa de Nra Sra de Guadalupe aprimero de Septiembre del año demil ochocientos veinte y uno, El Ilustre Cavildo Justicia y reximiento junto y congregado en su Casa de Consistorio como lo tiene de uso y costumbre como quando seba atratar del mejor servicio de Dios Nro Sor. y abeneficio de este vecindario, entre varias cosas que se acordaron fue elque se oficiase alos Jueces territoriales del Departam.to para que el dia ocho del Corriente seapersonen con sus Comisionados aesta Casa Capitular aprestar el juramento de fidelidad y asistir ala misa degracia y tedeum y atendiendo ala escases de dinero que tienen los fondos publicos se acordó saliesen algunos Individuos acompañados de algunos Sacerdotes apedir limosna al vecindario p.a la celebridad desta Augustica funcion con loque quedó serrada esta acta que firmaron —

Jose Vazquez de Ledesma Carlos Vidal Simon Cassaballe Narciso Figueroa Manuel Orcajo

Juan Ant.o Medina
Ante mi

Antonino Dom.o Costa
Essno de Cab.do

("Actas del Cabildo de Guadalupe. Tomo III. 1820-1823", fol. 42. Archivo del Sr. Ariosto D. González. (Fondo Luis Melián Lafinur).)

N.° 60 [Juramento de la Incorporación prestado por el Cabildo de Guadalupe y Jueces del Departamento.]

[Setiembre 8 de 1821]

Juramento — En la Villa de Nra Sra deGuadalupe aocho dias del mes de Septiembre del año demil ochocientos veinte y uno Junto y congregado el Mui Ilt.e Cavildo Just.a y Rexim.to de ella en su Casa Capitular como lo tiene de uso y costumbre aefecto dedar cumplim.to al oficio de seis del pasado Agosto del Ilmo y Exmo Sor Governador Intendente, y acta del Congreso de primero del mismo, y para darle eldebido cumplim.to El Sindico Procurador Gral recivió juramto al Sor Presidente de el Alc.e de 1.° voto D.n Jose Vázquez de Ledesma quien lo hizo por Dios N.S. y por los Santos Evangelios poniendo las manos en un Misal ofreciendo obedecer cumplir y hacer cumplir las bases de constitucion publicadas por el Cap.n Gral. de la Nacion Portuguesa enel presente año, y las condiciones Acordadas y convenidas con el Exmo Sor Baron dela Laguna por los Dip.dos deeste Estado que sehan leido. En seguida el expresado Sor Precidente recivió el juram.to alos SS. q.e conponen el Y.C. quienes lo hicieron en la misma forma. yallandose reunidos p.a este acto los Jueces Territ.s y Com.dos delos Partidos de Piedras y Pando juraron en manos del M.Y.C. por D.N.S. y los Stos Evangelios obedecer cumplir y hacer cumplir las bases de constitut.n publicadas por el Congreso Gral dela Nación Portuguesa y las condic.s acordadas y convenidas con el Exmo S Baron dela Laguna por los Dip.dos de este Estado que seles han leido. Concluido este acto acordaron los SS.res de este Y. Ay.to seinsertasen en este mismo Libro acontinua.n las expresad.s condiciones y acta q.e previene este juram.to y que p.a el Lunes proximo asista el Cav.do ala Iglesia Matriz al Te Deum q.e secantará en accion de gracias al Todo Poderoso mandando al mismo tiempo se ilumine el Pueblo entres noches consecutivas conlo que se-

serró esta acta q.e firmó el Cav.do Jueces Territoriales y Comicionados. =

Carlos Vidal
Jose Vazq.z de Ledesma *Simon Cassaballe*
Manuel Orcajo
Narcizo Figueroa *Juan Ant.o Medina*
Pedro Rosé *Joaq.n de Figueredo*
Saturnino Garcia *Agustín Morales*
Santiago Cardozo *Ang.l Martinez*
p. Felipe Sego *Antonio Rodriges*
via
Santiago Cardoso *Juan Clemente Reynoso*
Por Ramon Alay Por D.n Pablo Mrestro
Santiago Cardoso *Fran.co de Alelo*
Clem.te Lopes

Ante mi
Antonino Dom.o Costa
Essno p.co y deCab.do

("Actas del Cabildo de Guadalupe. Tomo III. 1820-1823", fol. 42. Archivo del Sr. Ariosto D. González. (Fondo Luis Melián Lafinur). La página aparece testada en virtud de lo dispuesto en el Art. 1.º de la Declaratoria de la Independencia del 25 de agosto de 1825. Fué testada el 8 de setiembre de dicho año.)

N.º 61 [Orden de pago librada por el Cabildo de Guadalupe, por gastos que originó el baile realizado en celebridad de la incorporación.]

[Noviembre 7 de 1821]

N.º 55

Abonese al Sindico Procurad.r una onza p.a pago de la musica que sirvió en el baile q.e dio este Cab.do en celebridad de la incorporación de este Estado.
Canelones 7 de Nov.re de 1821,,

Son 17 p.s *Vidal* *Cassaballe*
Figueroa
Montaño

Recivi *Medina*

(Archivo General de la Nación. Fondo documental ex "Archivo y Museo Histórico Nacional", Caja 14. Montevideo.)

Colonia

N.° 62 [Acta del juramento prestado a las Bases de Incorporación por el Cabildo de Colonia y Alcaldes del Departamento.]

[Setiembre 8 de 1821]

En la Muy Ilustre Ciudad de la Colonia del Sacramento, á los ocho dias del mes de Septiembre del ano mil ochocientos veinte y uno, reunido en la Sala Capitular el Muy Ilustre Cabildo Justicia y Regimiento de ella, el Ilustrísimo Señor coronel Gobernador Don Manuel Jorge Rodríguez, el Ilustrisimo Señor Ministro de Real Hacienda Don Francisco Antonio de Sosa, el Ilustrícimo Señor Capitan de Puerto Don Felipe Schort, el Señor Administrador de Correos Don Francisco Ignacio Rodriguez, los Reverendos Padres Fray Joaquin Garcia Posse, y Fray Pablo Moreyra, y los Alcaldes Territoriales Don Isidoro Rodríguez, de las Vivoras; Don Fermin Ballejos, del Colla, y Don Justo Torres del Real de San Carlos; habiendose leido la Circular de f 1 y b.ta el Decreto del Honorable Congreso de f 2, y b.ta, la Acordada del *mismo* [enmendado] Congreso f 3, 4, y 5, en las que constan las condiciones convenidas con el Señor Baron de la Laguna por los Diputados de los Pueblos de este Estado, y las Bases Constitucionales publicadas por el Congreso general de la Nacion Portuguesa en el presente año que corren agregadas f 6, 7, 8, y 9" b.ta, se procedió á la Jura de ellas en el modo y forma que previene el expuesto Decreto de f 2 y b.ta, de cumplir, y hacer cumplir las expuestas Bases y condiciones, cuyo juramento otorgó también el Señor Don Nicolas José Hernandez vista de esta Real Aduana, y Yo el infraescrito Fiel de Fechos, firmando todos para la debida Constancia. —

Enmendado = mismo = vale —

Manoel Jorge Rodz

Bernardo de Castro Callorda
Alc.e De 1° voto

Fran.co Ant.o de Sosa
Ministro dela R.l Hacda

Man.l Jph Rodrig.z
Alcalde de 2.° V.to

Fran.co Ign.o Rodríg.z
Adm.or de Correos

Jose Martín Palacios
Aguasil Mayor

Gerardo Delgado
Rejidor de Cano

Mateo Vissillac
Sindico Procur.or Gral

Juan Ant.o Rios
Reg.or Fiel Executor

Nicolas Jph Herñz
Vista y 1.º Oficial de RAd.a

Felipe Schort
2.do Ten. de A. R
Capp.n de P.s

Justo Torres
Alcalde el Real de S.n carlos

Isidoro Rodrig.z
Alcde de las Vivos

Josef Leon Guerreros
Alc.de Comisionado

Fr Juaq..n García Posse
Teniente Cura de la Colonia

Fr. Pablo Moreyra
C. substituto
dela Vice = Parrochia
del Colla

Fermin Ballejos
Alc.de del Colla

Ante mí
Antonio de Avendaño y Leon
Fiel de Fechos

(Archivo General de la Nación. "Cabildo del departamento de Colonia. Expediente". 1816-1829. Libro N.º 715, folios 47-48. Montevideo.)

Cerro Largo

N.º 63 [Oficio de Bernardo Suárez, Alcalde Ordinario de Melo, a Juan José Durán, expresando haberse pasado a los Jueces del Departamento ejemplares de lo actuado por el Congreso.]

[Octubre 17 de 1821]

Sehanpasado a los Jueces Territoriales de los Distritos de este Departam.to los exemplares delo obrado p.r el Honorable Congreso desde su creacion, q.e V.E. sesirvio acompañarme asu Circular de 8 del Corr.te

Dios Gue. a V.E. m.s a.s
Fraile-m.to 19 de Oct.re de 1821

Bern.do Suarez

Illmo. y Exmo, S.or Gov,or Intend.te D.n Juan José Durán

(Archivo General de la Nación. Dominación Portuguesa. Caja 557, Carpeta 3. Montevideo.)

GASTOS

N.º 64 [Expedientillo referente a las dietas pagadas a los Congresales y otros gastos.]

[Julio 28-Agosto 7 de 1821]

Anexo No. 1,

Los Diputados abajo suscriptos hemos recibido cinco pesos cada uno como valor de las dietas en esta fecha.

Montevideo, Agosto 9 de 1821.

Gomensoro. Gallegos. Zúñiga. Ximeno. García. Silva. Llambí. Visillac. Alagón. Chucarro. Rivera. Larrañaga. Manuel Lago.

Nota. — Que falta la firma del señor Diputado Bianqui por diez pesos, cinco de su dieta y cinco para pagar veinte reales a cada uno de los dos carretilleros que tiraron los coches.

Otra. — Los cinco pesos pertenecientes al señor Diputado Perez que se hallaba ausente, se distribuyeron entre los negros que repartieron las velas a los Congresales en la Iglesia.

Vto. Bno.
Durán.

Anexo No. 2.

Relación de los últimos gastos y dietas pagados por el Congreso, a saber:

Por 20 dietas pagadas a los señores diputados don José Alagón, don Mateo Visillac, don Rom.do Ximeno, y don Manuel Antonio Silva según consta de sus recibos, a cinco pesos cada una:	100
Por gastos de escribiente para copiar todo lo actuado para remitir al señor Capitán General, y otras para la prensa, papel, etc:	34
Total:	134

Montevideo, Agosto 17 de 1821.

Anexo No. 3.

El señor don Juan José Durán, diputado por Montevideo, ha de haber: Ps. Rls.

Por siete dietas desde el quince del corriente hasta la fecha inclusive, a cinco pesos cada una: 35

Montevideo, Julio 21 de 1821.

Recibí: *Durán.*

Anexo No. 4.

El señor don Jerónimo Pio Bianqui, Síndico Procurador General y diputado por esta Capital, ha de haber: Ps. Rls.

Por siete dietas vencidas desde el 22 del corriente hasta la fecha ambas inclusive, a cinco pesos cada una: 35.

Montevideo, Julio 28 de 1821.

Recibí: *Gerónimo Pio Bianqui.*

Vto. Bno.
Durán.

Anexo No. 5.

El señor don Loreto Gomensoro, diputado por Mercedes ha de haber: Ps. Rls.

Por siete dietas vencidas desde el 22 del corriente hasta la fecha ambas inclusive, a cinco pesos cada una: 35.

Montevideo, Julio 28 de 1821.

Recibí: *Loreto Gomensoro.*

Vto. Bno.
Durán.

Anexo No. 6.

El señor don José Vicente Gallegos, Alcalde Territorial y diputado por Soriano, ha de haber: Ps. Rls.

Por siete dietas vencidas desde el 22 del corriente hasta la fecha ambas inclusive, acinco pesos cada una: 35.

Montevideo, Julio 28 de 1821.

Recibí: *José Vicente Gallegos.*

Vto. Bno.
Durán.

Anexo No. 7.

El señor don Manuel Antonio Silva, Síndico Diputado por Maldonado ha de haber: Ps. Rls.

Por siete dietas vencidas desde el 22 del corriente hasta la fecha ambas inclusive, a cinco pesos cada una: 35.

Montevideo, Julio 28 de 1821.

Recibí: *Manuel Antonio Silva.*

Vto. Bno.
Durán.

Anexo No. 8.

El señor don Mateo Visillac, Síndico y diputado de la Colonia del Sacramento ha de haber: Ps. Rls.

Por siete dietas vencidas desde el 22 del corriente hasta la fecha ambas inclusive, a cinco pesos cada una: 35.

Montevideo, Julio 28 de 1821.

Recibí: *Mateo Visillac.*

Vto. Bno.
Durán.

Anexo No. 9.

El señor don Manuel Lagos, diputado por Cerro Largo ha de haber: Ps. Rls.

Por siete dietas vencidas desde el 22 del corriente hasta la fecha ambas inclusive, a cinco pesos cada una: 35.

Montevideo, Julio 28 de 1821.

Recibí: *Manuel Lagos.*

Vto. Bno.
Durán.

Anexo No. 10.

El señor don José de Alagón, diputado por la Colonia ha de haber: Ps. Rls.

Por siete dietas vencidas desde el 22 del corriente hasta la fecha ambas inclusive, a cinco pesos cada una: 35.

Montevideo, Julio 28 de 1821.

Recibí *José de Alagón.*

Vto. Bno.
Durán.

Anexo No. 11.

El señor don Luis Perez diputado por San José ha de haber: Ps. Rls.

Por siete dietas vencidas desde el 22 del corriente hasta la fecha ambas inclusive, a cinco pesos cada una: 35.

Montevideo, Julio 28 de 1821.

Recibí: *Perez.*

Vto. Bno.
Durán.

Anexo No. 12.

El señor don Romualdo Ximeno, diputado por Maldonado ha de haber: Ps. Rls.

Por siete dietas vencidas desde el 22 del corriente hasta la fecha ambas inclusive, a cinco pesos cada una: 35.

Montevideo, Julio 28 de 1821.

Recibí: *Romualdo Ximeno.*

Vto. Bno.
Durán.

Anexo No. 13.

El señor don Francisco Llambí diputado por Extramuros ha de haber: Ps. Rls.

Por siete dietas vencidas desde el 22 del corriente hasta la fecha ambas inclusive, a cinco pesos cada una: 35.

Montevideo, Julio 28 de 1821.

Recibí: *Francisco Llambí.*

Vto. Bno.
Durán.

Anexo No. 14.

El señor doctor don Dámaso Antonio Larrañaga diputado por esta Capital ha de haber: Ps. Rls.

Por siete dietas vencidas desde el 22 del corriente hasta la fecha ambas inclusive, a cinco pesos cada una: 35.

Montevideo, Julio 28 de 1821.

Recibí: *Larrañaga.*

Vto. Bno.
Durán.

Anexo No. 15.

El señor don Alejandro Chucarro diputado por Canelón ha de haber: Ps. Rls.

Por siete dietas vencidas desde el 22 del corriente hasta la fecha ambas inclusive, a cinco pesos cada una: 35.

Montevideo, Julio 28 de 1821.

Recibí: *Alejandro Chucarro.*

Vto. Bno.
Durán.

Anexo No. 16.

El señor don Salvador García, diputado suplente por el departamento de Canelón ha de haber: ps Rl

Por siete dietas vencidas desde el 22 del corriente hasta la fecha ambas inclusive, a cinco pesos cada una: 35.

Id. Por otra que por equivocación no le fué abonada en la cuenta del 21, pero que habiendose incorporado el 18 se expresó allí que el...

640.

Montevideo, Julio 28 de 1821.

Recibí: *Salvador García.*

Vto. Bno.
Durán.

Anexo No. 17.

El señor don Fructuoso Rivera diputado por Extramuros ha de haber: Ps. Rls.

Por siete dietas vencidas desde el 22 del corriente hasta la fecha ambas inclusive, a cinco pesos cada una: 35.

Montevideo, Julio 28 de 1821.

Recibí: *F. Rivera.*

Vto. Bno.
Durán.

Anexo No. 18.

El señor don Tomás García de Zúñiga, diputado por esta Capital ha de haber: Ps. Rls.

Por siete dietas vencidas desde el 22 del corriente hasta la fecha ambas inclusive, a cinco pesos cada una: 35.

Montevideo, Julio 28 de 1821.

Recibí: *Tomás Garcia de Zúñiga.*

Vto. Bno.
Durán.

Anexo No. 19.

El señor don Juan José Durán diputado por esta Capital ha de haber: Ps. Rls

Por siete dietas vencidas desde el 22 del corriente hasta la fecha ambas inclusive, a cinco pesos cada una: 35.

Montevideo, Julio 28 de 1821.

Recibí: *Durán.*

(Expedientillo original en el Archivo de la Sucesión Durán, compuesto de diez y nueve fojas útiles, obtenido en copia merced a la gentileza del señor don Horacio Arredondo).

SEXTA PARTE

INFORMES ACERCA DEL CONGRESO

SEXTA PARTE

INFORMES ACERCA DEL CONGRESO

N.º 65. [Oficio del Barón de la Laguna a Pedro Alvarez Diniz, expresando los motivos por los cuales aceptó las Bases de Incorporación que le propuso el Congreso, las que pide sean ratificadas por la Corte.]

[Agosto 20 de 1821]

"Copia C — N.º 5 — Reservado — Ill.mo e Ex.mo Sr. — Sobre a materia do meu adjunto officio n.o XIV a que este se refere, eu rogo a V. Ex.a queira entender a annuencia, que dei ás Condiçoes para a Incorporação desta Provincia á Monarquia Portuguesa, que me forão apresentadas, e pedir a S. A. R. que tambem assim Haja por bem de as avaliar no sentido dos motivos que me determinarao, e que me persuadi serem absoluta e invariablemente fundados no meu estricto dever. Desde que eu, nomeado já Commandante desta Expedição, tive a honra de beijar a Mão Regia de S. M. no Río de Janeiro, athe as ultimas ordens, que do Mesmo Augusto Senhor me forão transmittidas pelo Ex.mo Ministro, e Secretario de Estado dos Negocios Extrangeiros e da Guerra antes da Saudosa Partida do Nosso Rey, sempre tive rasões terminantes para saber que a adquisição desta Provincia convinha aos Interesses da Nação: o que me faltava para entender esta conveniencia em explicações de politica, era-me sabejo por conhecimentos de facto, e de geral convicção. A utilidade de arredar do Corpo do Brasil as funestas ramificações da Anarquia, em que estavão enredadas as Provincias da antiga dominação Hespanhola; o direito de compensarnos as despessas, que para esto fizeramos; e alem de varias outras a preferente, e maxima circunstancia, recomendada pela segurança dos Estados, e que desde muito he huma das Bases essenciaes da Politica do Mundo civilisado. a *vantagen do Limite* e parecer que a Naturesa *o dés aos Dominios Portugueses da America no magestoso Rio da Prata*: e aqui Ex.mo Sr. os dados que me puserão de manifesto, e me instruirão por menos da vantagem que o Ministerio me intimara colectiva e genericamente. Por tudo esto pois, e por que a Lettra da 3.ª e 14.ª Condições da Incorporação admittem de plano os principios, reformas, e addições, que fizer o Congresso Nacional, e a Constituicão

do Estado; e considerando que o tempo, que d'aqui athé decorrerá ha de preparar as mudançãs a que agora não cumpria arriscar, e que naquella Epoca nada custarão achei da ultima importancia estar pelas condições taes como me forão apresentadas, e com as ligeiras limitações que propuz a ellas. Debaixo déstes principios eu julgo haver acertado, e muito desejo não me equivocar. — Deos guarde a V. Ex.a muitos annos. Montevideo 20 de Agosto de 1821. — Ill.mo e Ex.mo Sr. Pedro Alvarez Diniz (assignado) Barão da Laguna".

(Copia de la época, adjunta por Lecor a su oficio de Enero 10 de 1822, que se reproduce bajo el N.º 68. Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, Río de Janeiro.)

N.º 66. [Oficio del Barón de la Laguna a Pedro Alvarez Diniz, remitiendo, impresos, los principales documentos referentes a la incorporación y expresando estar cierto de haber cumplido las Reales instrucciones que recibiera.]

[Agosto 20 de 1821]

"Copia C — N.º 6 — O impresso adjunto, que tenho a honra de enviar a V. Ex.a para Soberano Conhecimento de S. A. R. o Principe Regente, contem os actos principais concernentes á Incorporação desta Provincia ao Reyno Unido de Portugal, Brazil e Algarves. São mais os documentos que tratão deste importante objecto, e que devem fazer-se constar; julguei porem necessario mandar publicar os de maior importancia, e mais concludentes para notoriedade do caso, e satisfação dos Povos, em quanto a afluencia de circunstancias, que ultimamente se tem arrastrado, e a demora da Imprensa, que mal tem quem a sirva, não permittem a publicação de todos os outros. Desejo haver acertado, na conducta deste negocio, com os verdadeiros Interesses da Monarquia; por que assim estou serto de satisfazer as Soberanas Instruções de S.M., e de S.A.R. o Principe Regente. — Deos guarde a V. Ex.a muitos annos. Montevideo 20 de Agosto de 1821. — Ill.mo e Ex.mo Sr. Pedro Alvarez Diniz. — (assignado) Barão da Laguna".

(Copia de la época, adjunta por Lecor a su oficio de Enero 10 de 1822, que se reproduce bajo el N.º 68. Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, Río de Janeiro.)

CONVERSACION

DE

PUERTA DE TIERRA

Oficio del Baron de la Laguna á los SS. del M. H. C. E. de Montevideo.

S. M. el rey del reino unido de P. B. y Alg ha tomado en consideracion las repetidas instancias que han elevado á su real presencia autoridades muy respetables de esta provincia, solicitando su incorporacion á la monarquía portuguesa, como el único recurso que en medio de tan funestas circunstancias puede salvar el pais de los males de la guerra y de los horrores de la anarquía: y deseando S. M. proceder en un asunto tan delicado con la circunspeccion que corresponde á la dignidad de su augusta persona, á la liberalidad de sus principios, y al decoro de la nacion portuguesa, ha determinado en la sabiduría de sus consejos, que esta provincia representada en el congreso extraordinario de sus diputados delibere y sancione en este negocio con plena y absoluta libertad lo que crea mas útil y conveniente á la felicidad y verdaderos intereses de los pueblos que la constituyen. Si el M. H. C. tuviese á bien decretar la incorporacion á la monarquía portuguesa yo me hallo autorizado por el rey para continuar en el mando y sostener con el ejército el órden interior y seguridad exterior bajo el imperio de las LL. Pero si el M. H. C. estimase mas ventajoso á la felicidad de los pueblos incorporar la provincia á otros estados, ó librar sus destinos á la formacion de un gobierno independiente solo espero sus decisiones para prepararme á la evacuacion de este territorio en paz y amistad conforme á las ordenes soberanas. La grandeza del asunto me excusa recomendarlo á la sabiduría del M. H. C. todos esperan que la felicidad de la provincia será la guia de sus acuerdos en tan difíciles circunstancias. Montevideo Julio 16 de 1821. A los SS. del M. H. C. de esta provincia. — *Baron de Laguna.* —

En la ciudad capital de Montevideo á 18 de julio de 1821 habiendose reunido el congreso presentaron los señores D. Alejandro Achucano diputado por la villa de Guadalupe, D. Salvador Garcia síndico suplente de la misma, D. Manuel Antonio Silva síndico de Maldonado, D. Romualdo Ximeno diputado de la misma ciudad sus respectivos poderes, y habiendose leido y examinado se hallaron bastantes, y se les tomó el juramento de estilo á los tres primeros en razon de tenerlo prestado ya el último, exponiendo D. Salvador Garcia en este acto que prestaba el juramento sin perjuicio de estar á las instrucciones particulares que pueda recibir de su comitente; en seguida se leyeron el acta del dia anterior que quedó aprobada, y una representacion hecha por el diputado D. Manuel Lagos pidiendo se le admitiese la excusacion que hacia, protestando á nombre de.

Oficio del Barón de la Laguna al Congreso, y Acta de la sesión celebrada en julio 18 de 1821, reproducidos en Buenos Aires por *El Argos* en pliego suelto, *Imprenta de la Independencia*, con el sugestivo título y viñeta que pueden apreciarse. — Facsímil de la primera página

N.° 67. [Oficio de Silvestre Pinheiro Ferreira al Barón de la Laguna, expresando haber llegado a la Corte, remitidos desde Río de Janeiro, los oficios que anteceden (N.os 65 y 66) cuyo contenido confirma la versión de que el Congreso se ha celebrado arbitrariamente, lo cual ha creado a la nación graves compromisos con España, y da fundamento a la sospecha de que la Corte le había impartido instrucciones dobles, en cuya virtud solicita una información de lo ocurrido para elevarla al Soberano Congreso.]

[Diciembre 22 de 1821]

Ill.mo e Ex.mo Snr.

Pelo Correio Maritimo que do Rio de Janeiro acaba de chegar a esta Corte remettidos pelo Ministro Secretado d'Estado do Brasil dois Officios de V. Ex.a a elle dirigidos, hum com designação de Reservado, e outro com a numeração XIV, ambos elles com a data de 20 de Agosto proximo passado, accompanhados de hum exemplar impresso do Acto de Incorporação da Provincia Oriental do Rio da Prata ao Reino do Brazil.

Com grande sentimento me vejo obregado a declarar a V. Ex,a que o contexto daquelle Acto confirma na geral apinião os boatos que anteriormente se tinham espalhado de que a composição da Assemblea Provincial por quem elle foi decretado, em vez de ser na sua origem, e nos seus procedimentos tal como a V. Ex.a se havia recommendado pelo Officio que do Rio de Janeiro dirigí a V. Ex.a em data de 16 de Abril proximo passado parecia antes calculada para justificar as vehementes suspeitas de que esta Corte dando a V. Ex.a aquellas instrucções francas e liberaes com o fim de serem as ostensivas lhe mandava outras secretas pelas quaes V. Ex.a depois de haver feito elleger as pessoas com quem milhor se podia contar para o fim de se conseguir a Uniao tomára todas as medidas que a presença de Força Armada do seu Commando lhe offerecia para decidir a effectiva Incorporação da Provincia postergando quaesquer reclamações em contrario que esses Povos se lembrassem de fazer contra huma tão violenta reunião.

Taes são os discursos que a apparição daquelle Acto veio excitar não havendo nesta Corte dados alguns para se poder julgar até que ponto elles podem ser fundados; visto que V. Ex.ª ou não cumprio com o que tão instantemente lhe ordenei da parte de Sua Magestade que seguidamente fosse dando a esta Corte informação do que em tão importante negocio fosse accontecendo, ou se o cumprio ficarem interceptados todos os seus Officios, pois estes dois são os unicos que chegaram a esta Corte, e esses mesmos não eram a ella dirigidos: e

somente por huma espontanea determinação de S. A. R. he que chegaram ao conhecimento de Sua Magestade.

Cumpre portanto que V. Ex.a apenas receba este meu Officio transmita a esta Corte huma muito circunstanciada exposição da maneira porque desempenhou em todos, e em cada hum dos seguintes pontos a Commissão de que Sua Mag. pelo meu citado Officio de 16 de Abril, Houve por bem encarregar a V. Ex.a não perdendo V. Ex.a de vista que se não trata de nada mais, que de satisfazer á grande responsabilidade que sobre V. Ex.a peza para com este Governo pelo cumprimento do que lhe foi ordenado, se para com a Nação enteira pelo grave comprometimento em que elle se acha a respeito da Hespanha a quem este passo ainda feito com a mais estricta regularidade pode V. Ex.a bem prever que não podia deixar de ser extraordinariamente resagradavel: ou elle tivesse por effeito formar aquella Provincia a sua Independencia, ou decretar a sua reunião ao Reino do Brasil.

Qualquer que seja o modo ou Tribunal porque V. Ex.a se haja de satisfazer aquella responsabilidade, elle e só elle há de justificar o Governo de Sua Magestade para com a Hespanha, e para com o Mundo inteiro, de que nenhumas outras ordens, ou Instrucçõens forão dadas a V. Ex.a se não as que contem no meu citado Officio de 16 d'Abril proximo passado: e que ellas de nenhum modo, nem por effeito de nenhums antecedentes podiam conduzir a V. Ex.a a encaminhar, nem suggerir, e muito menos a extorquir hum fingido voto desses Povos para a sua incorporação aos Estados Portuguezes: E em plena ignorancia em que esta Corte se acha de tudo quanto presedeo a este Acto S.M. se apraz em persuadir-se de que a simples Exposição dos factos demostrará ao mesmo tempo as sinceras intençõens deste Governo, e o exacto cumprimento por parte de V. Ex.a ás ordens que nesta conformidade lhe foram transmittidas.

Este importante negocio pende hoje da decizão do Soberano Congreso, e logo que ella seja sancionada, serão expedidas as competentes ordens ao Successor de V. Ex.a no Commando das Armas daquella Provincia, a quem por esta mesma occasião se expedem as ordens provisorias por onde entretanto cumpra que elle se dirija: sem que se repute definitivamente restabelecido couza alguma sobre o futuro estado da mesma Provincia, como naturalmente ao fazer-se aquelle Acto se deve ter previsto, e por conseguinte accautellado que no caso de elle não ser approvado pelo Soberano Congresso, a Provincia possa sem notavel transtorno optar aquelle expediente que sobre a sua futura sorte lhe parecer o mais conveniente sobre o que Sua Magestade Ordena que V. Ex.a muito particularmente remetta individuaes Informaçõens por esta Secretaria d'Estado afim de que sendo tudo presente

ao Soberano Congresso, elle possa com melhor conhecimento de cauza decretar as providencias mais adequadas para se satisfazer a dignidade da Nação, e aos irrefragaveis direitos dos Povos.

Deos Guarde a V. Excellencia. Lisboa e Secretaria d'Estado dos Negocios Estrangeiros em 22 de Dezembre de 1821.

Silvestre Pinheiro Ferreira.

Ao Ill.mo e Ex.mo Snr. Barão da Laguna.

(Original en la Sección de Manuscritos de la Biblioteca Nacional de Río de Janeiro. Publicado por el Sr. Walter A. de Azevedo a manera de Apéndice de las "Memorias e Reflexões sobre o Rio da Prata extrahidas do Diario de um Oficial da Marinha Brasileira" [Jacinto Roque Senna Pereira] en "Revista do Instituto Historico e Geographico do Rio Grande do Sul", Anno XI-II Trimestre, págs. 1-134. Porto Alegre, 1931.)

N.° 68 [Oficio del Barón de la Laguna a José Joaquín Monteiro Torres, en el que expone circunstanciadamente las razones que le asistieron para apartarse de las Instrucciones de 16 de Abril, reunir el Congreso al margen de ellas, y aceptar las Bases que éste le propusiera.]

[Enero 10 de 1822]

CCLXXIV

"Ill.mo e Ex.mo S.r — Logo que nas vesperas da saudoza partida de Sua Magestade El-Rey Nosso Augusto Monarcha para Portugal, eu tive a honra de receber pela Secretaria de Estado dos Negocios Estrangeiros, as definitivas Instrucçoes, que se contem no Despacho de 16 de Abril, relativas á sorte futura, e permanente desta Provincia, comecei a consultar, e a por em via os meios, que as circumstancias locaes /objecto da inevitavel consideração/ aconselhavão como preferentes, se não exclusivos para que ellas fossem levadas a devido effeito.

Taes Instrucções redigidas por certo com toda á Sabedoría, Justiça, Prudencia e Conhecimento de Causa, nada me deixavão que desejar; por que ellas me dizião qual era o fim, que se tratava de conseguir e quaes os meios, que para isso cumpria empregar.

Se em huma, ou outra cousa houve algum pequeno desvio na pratica, Sua Magestade tambem Reconheceo a possivel necessidade delle, e nem isto escapou á sua Profunda Intelligencia.

Como era demoustrado, que os negocios deste Paiz não podião nem desvião ficar na violenta pozição em que se achavão, e convinha manifestar a estes Povos, e ao Mundo que a Politica de Sua Magestade era Franca, Liberal, e Benefica; e por isso devia deixar-se aos Habitantes da Provincia de Monte Video a escolha da sua ulterior Con-

dição Publica, da forma do Governo que mais quizessem, e das Pessoas por quem houvessem de ser mandados; e como esta obra tinha de ser o resultado de hum Congresso dos vizinhos da Provincia formado de seus legitimos Representantes: para eu ter neste assumpto a indispensavel iniciativa, e na economia, e decurso delle, a menor interferencia, expedi ao Chefe Politico da Provincia o officio Documento A. [1]

Sua Magestade Ordenava, que tomando eu *quanto fosse possivel* por base as Instrucções, que tanto em Portugal como no Brazil se adoptavão para a escolha dos membros, que devião compor as Cortes da Nação, fizesse convocar para as desta Provincia o numero de representantes *proporcional á população della;* e comprehendendo eu, que as mencionadas Instrucções não podião ser applicaveis aqui, nem pelo que pertence ao numero dos Deputados, nem sobre o modo das eleições; ouvi quantos de conhecimentos, de credito, e de influencia ha na Provincia, a quem dei inteira noticia das resoluções de Sua Magestade no proprio original; e como o voto unanime delles confirmasse em todas as suas partes as minhas observações, achei justo e necessario não me oppõr ás Instrucções que expedio o Chefe Politico da Provincia, e que se achão insertas no Documento B. [2]

Para evidenciar a V. Ex.ca, que en nisto fiz o que devia, cumpreme entrar na seguinte exposição, estabelecendo antes como principios de conhecer =

1.º = Que eu sempre tive rasões terminantes para saber de officio, e de proprio convencimento, que a adquisição desta Provincia convinha aos Interesses da Nação, já esta conveniencia previesse originariamente da utilidade de arredar do Corpo do Brasil as funestas ramificações da anarquia em que estavão enredadas as Provincias da antiga Dominação Hespanhola; já nascesse depois do direito de compensarnos as despezas, que por aquelle motivo fizeramos; já tivesse em vista, álem de varias outras, a preferente e maxima circumstancia/que não defendo/recommendada pela Segurança dos Estados, e que desde muito he huma das bases essenciaes da Politica do Mundo Civilisado "*a vantagem do Limite,* e parecer que a Natureza o deo aos Dominios Portuguezes da America no magestoso Rio da Prata.

2.º = Que Sua Magestade embarcou para Portugal, e que a distancia de duas mil, e mais legoas, não permitte consultas sobre modos de executar Ordens, que por sua essencia, e muito mais pelos seus accidentes, dignos de attenção forçosa, tinhão o caracter de executivas.

---

[1] Ver documento N.º 7.
[2] Ver documento N.º 9.

As Instrucções a que devia ligarme, estabelecen hum Deputado a respeito de cada trinta mil almas: logo sendo esta com pequena diferença a população da Provincia de Monte Video, claro está que lhe não pódem ser applicaveis quanto ao numero dos Deputados: para satisfazer por tanto á diferença de circumstancias, ao fim do Congresso, e ás vistas de Sua Magestade, julgousse que tocaria aqui hum Deputado a cada duas mil almas, e fixousse o numero de dezoito Deputados.

Tambem aquellas Instrucções não podião seguir-se para o modo das eleições; porque as reuniões individuães dos Povos erão impraticaveis.

Este Paiz estava dividido, não em tres, ou quatro, mas em muitos, e diferentes partidos/cuja existencia era, e nem podia deixar de ser, reconhecida por Sua Magestade/e os seus habitantes professavão tantas opiniões, quantas lhes sugerião respectivamente, ou a sua ignorancia, ou os seus interesses perssoães, ou o bem que se dexão com os passados transtornos da anarquia, ou a esperança de melhoras imaginarias, que a sua volubidade, tão natural a quem tantos annos vivia em convulsões continuadas, que ainda vê ao redor de si, lhes fazia attribuir as mudanças de Governo: a gente illustrada, inteira, e de probidade, que tamben aqui não falta, é que ama a Paz e a Felicidade Publica, não chegava ao numero necessario para manter o equelibrio contra os inimigos da bon ordem; contra os que tem a nosso respeito opiniões fanaticas, e habituaes; contra os que por acasos da guerra, ou da Administração de Justiça, nos são adversos; contra os que não ganhárão as exorbitancias, e não tomárão as vinganças que se propunhão com a nossa occupação; contra os que o Governo de Buenos Ayres arredava, e pudesse arredar da nossa devoção, e finalmente contra os indiferentes, que sempre estão á capa, e seguem só o partido, que se declara mais forte.

De mais, assim como esta gente he franca, e leal quando está de boa fé, por ser de caracter excellente, assim he suspicaz em extremo em quanto não apalpa os objectos novos, ou pouco frequentes, que se lhe apresentão, e sempre desconfia, á força de ter sido enganada, que as melhores apparencias, cobrem o precipicio em que a querem fazer cahir.

Ultimamente, acostumados estes Habitantes ás reuniões tomultuarias a que os obrigavão os Chefes, que dantas (sic.) revestião de facto o poder de os mandar, e a não tirarem dálli, os que logravão escapar com vida, mais que aflições, perdas, e arrependimento de lá terem concorrido, bem que o havião feito violentados, ainda aborrecem e fugem de hum acto, que lhes traz á memoria os seus pade-

cimentos antigos; e se a tudo isto se adjuntão as considerações, de que sendo esta Provincia maior duas vezes, que os Reynos de Portugal, e Algarves, ametade da sua curta população está espalhada aqui, e alem pela vasta superficie delha; porque assim o demandão os trabalhos da pastura, que por muitos seculos, ou talvêz para sempre, ha-de constituir a sua principal riqueza; e de que por tanto as reuniões individuães são contraditorias com a naturesa daquellas occupações que exigem effectiva, e continuada applicação e assitencia a ellas; será obvio concluir, que taes ajuntamentos repugnavão ás circunstancias locaes deste Paiz; e como por tudo o que fica dito, e por muito mais que seria longo dizer, só as reuniões reprezentativas, he que podiao aqui ter lugar; devião ser adoptadas dentre estas, as que pelas Leys, e usos vigentes, estivessem mais bem fundamentadas e merecessem maior conceito e aceitação.

Taes propriedades achao-se aos Cabildos, que pelo systema antigo da Hespanha, seguido ainda pelas minhas Instrucções, gozão do maior poder, e influencia, e tanto, que são as Authoridades, que nas passadas convulsões, assumião o Governo por consentimento geral dos Povos, que de boa vontade lhes obedecião.

Nos lugares onde não ha Cabildos, estão as Justiças Territoriaes na rasão delles, e são o centro commun dos interesses de toda a especie dos visinhos respectivos, e do direito legitimo, ou convencional de os promover.

Com estes dados, já póde bem avaliar-se o motivo por que o metodo a mim recommendado para as eleições, não podia ter aqui lugar, e que era preferivel /e unico/ o que prescrevião as Instrucções do Chefe Politico da Provincia, athe porque já fora usado antes, e produzira bom effeito em caso da mesma natureza.

Feitas as eleições pelo modo assim estabelecido, e que mereceo a approvação dos Povos, e reunido o Congresso que os representaba, expedí á quella Corporação o officio Documento C. [3] em que mostrava qual era o fim para que ella fora convocada, em termos, como V. Ex.a verá tão claros, e explicitos, que nenhuma duvida póde admitir.

Sobre este fundamento, começarao as deliberações do Congresso, e na Sessão de 18 de Julho /Documento D [4]/ foi resolvida a Incorporação do Territorio á Monarquia Portugueza, como o meio, que se julgava mais convenientes ao bem estar dos Habitantes delle,

---

[3] Ver Documento N.º 38, Acta del 16 de Julio de 1821.

[4] Ver Documento N.c 38, Acta de la sesión del 18 de Julio de 1821.

preferindo esta ás outras hypotheses, que se figuravão a respeito da nova ordem de cousas em Montevideo.

Ainda que as Credenciaes, que os Povos derão aos seus Deputados, os authorizavão amplamente para tomarem e sanccionarem as medidas, que achassem mais conducentes ao bem commum, pareceo com tudo ao Congresso, que seria muito liberal, e proveitoso ouvir a opinião da Provincia ácerca da resolução, que acabava de ser tomada, e sobre as condições, de que ella dependia para ter effeito; por que deste modo se abria a porta a que os Povos expusessem as duvidas, que se lhes offerecessem a respeito da Authoridade do Congresso, e pelo facto de as não porem se entendesse, que o tinhão por bastantemente authorizado; e se conseguir não só conhecer, de hum modo pozitivo, a vontade dos Habitantes, perguntando-lhes quaes devião ser as condições do novo pacto, que da parte delles se estava formando; porem ao mesmo tempo se lograva, que dando-as elles, confirmassem por este modo a validade do mesmo pacto, e o poder dos que o ajuntavão. Disto falla o Documento E. [5].

Cumprindo pois cada hum dos Deputados com a resolução tomada nesta Acta, e dirigindo aos Povos seus Constituintes cópias integras della, receberão em resposta Instrucções reservadas, que a presentárão confidencialmente ao Congresso, e sobre ellas forão redigidas as Condições, que se achão insertas no Documento F. [6]

Sendo-me estas condições apresentadas, no primeiro impulso tive certa interior repugnancia a estar por ellas; por que em algumas achava materia, de que só as Cortes da Nação, devião entender, em outras via desconformidade ao que se acha estabelecido nas Bases da Constituição; em outras, finalmente, descobria implicancias com o estado de occupação Militar em que o Paiz ainda se conservava, e que parecia /e parece/ durar por algum tempo mais.

Refletindo porem, que a noticia dos movimentos das Tropas no Rio-de-Janeiro, que as Cartas dos Negociantes muito exageravão, por que em perigo de interesses sempre são terroristas, e por que assim fazião valer mais os generos que vêm daquelle Porto, e augmentavão consideravelmente aqui o rebate das letras /ramo do seu commercio/ sobre o Banco do Brazil, a quem pintavão agonisante; e considerando que a recente conducta dos Soldados do 2.º Regimento de Infanteria da Divisão na noite de 23 daquelle corrente mêz, que tanta magoa me causou, e que sendo sempre má, nunca podia ser peôr que naquelle vise, não permitião que eu fosse demasiado exigente; e diminuão a

[5] Ver Documento N.c 38, Acta de la Sesión del 19 de Julio de 1821.
[6] Ver Documento N.º 38, Acta de la sesión del 31 de Julio de 1821.

nossa influencia, porque davão motivo a que estes Povos desconfiassem, que pouco eficazmente poderião manter a sua tranquilidade aquelles, que na propria casa, e entre si mesmos andavão inquietos, e por que subministravão armas triunfantes aos nossos inimigos em argumentos sem resposta, com que elles podião /quando pouco/ fazer vacilar a resolução dos Povos; e por outra parte, observando que a letra da 3.ª e 14.ª das condições propostas admitião de plano os principios, reformas, e addições, que fizer o Congresso Nacional, e a Constituição do Estado; e lembrandome que o tempo, que athe então decorresse, havia de preparar as mudanças a que não cumpria arriscar naquelle momento, mas que depois nada custarião, muito principalmente por que nellas brilharia a Justiça, a Sabedoria que apparece em todas as providencias das Cortes; achei da ultima importancia admittir as Condições taes quaes me forão apresentadas, só com as ligeiras limitações, que porpuz a ellas /e que forão aceites/ por que erão de executiva necessidade, não sendo possivel tirar por então as Tropas dos pontos, que ellas occupão, e com a clausula de que fosse absolutamente suprimida a Condição 19; mas dirigindo-se-me pessoalmente os Deputados dos Povos, e mostrando-me que nas suas respectivas Instrucções vinha aquella Condição muito explicitamente recommendada, achei que devía ceder, primeiro por que Sua Magestade me mandava continuar neste Governo, segundo por que se depois me fosse tirado, era esta huma das reformas a que os Povos generosamente se havião sujeitado.

Sobre a minha resposta he que o Congresso tomou a resolução lançada na competente Acta /Documento F/ [6], e como a nova Condição que elle me apresentou, e de quem falla o Documento G [7], estava sujeita aos mesmos principios, tambem a recebi, e nem podeia deixar de o fazer, havendo, alem do que fica dito, circumstancias notaveis a que era forç attender.

Nas occasiões de publico jubilo, proveniente de mudanças politicas, sempre costuma haver pessoas, que ou por que assim o entendem, ou por que desejão comprazer aos interessados, tem algumas lembranças exaltadas, que parecendo excellentes e muito simples á primeira vista, produzem depois consequencias difficies, e transcendentes.

Assim aconteceu aqui.

Approvadas por mim as Condições, e acabada por tanto a necessidade de evitar com o Congresso relações que pudessem evitar atrahir a nota de colusivas, convidei os Deputados a jantar commigo, e como

(7) Ver Documento N.º 38, Asta de la sesión del 1 de Agosto de 1821.

nas flores que havia na mesa, apparecesse huma fita azul clara /côr favorecido neste Paiz/, e hum dos circunstantes a puzesse no braço por certa especie de galanteria, pouco tardou que todos se procurassem, e puzessem com o maior enthusiasmo fitas iguaes, com que depois apparecerão o Theatro, onde todo o Auditorio repentinamente os imitou.

Aqui está pois a origem que teve a condição 22, ampliada como se vê do Documento G a que julguei prudente aquiescer, por que a vi revestida com o trage da materia essencial, e da naturessa daquellas, que por serem filhas da opinião que prevalece, e a que se ligão sublimes idêas Nacionaes, não pódem combater-se impunemente, e neste sentido respondi como diz o Documento H. [8]

Feito isto, procedeu-se á declaração da Incorporação, como estava ajustada, porque o Congresso teve nisso o maior empenho, o que praticado pelo Acto publico de que trata o Documento I [9] o Congresso me dirigio o officio Documento L [10] em que declarando que hia dissolver-se, me recommendava as pertenções particulares dos Povos, que ficavão encarregadas ao Sindico Procurador Geral delles, creado pela Condição 20, e pedia o mais que se contem no Documento citado L; e respondendo eu com o officio Documento M [11], foi o Comgresso dissolvido depois de me remetter as Copias authorizadas de todas as Actas das Sessões, que celebrou, e que a V. Ex.a tenho a honra de transmittir, não só por que o Congresso assim o quiz, mas por que o julgo da minha propria obrigação para inteiro Conhecimento de Sua Magestade.

Ex aqui tudo o que se passou para execução das Soberanas Instrucções que recebi com data de 16 de Abril, e nas Copias N.º 1.º, 2.º, 3.º, 4º, 5.º e 6.º verá V. Ex.a as participações que sobre este particular dirigi ao Ministerio do Rio-de-Janeiro para informação previa, que julguei de minha obrigação dever dar antes da presente, que muitas circumstancias desagradaveis, e que me tem causado muitas e muitas aflições, demorando athe agora.

Com este antecedentes, apresento a V. Ex.a quantos estão ao meu alcance, para que possa ver-se claro no essencial da materia que fica exposta, e para que tamben no accidental della não haja equivocações, envio a V. Ex.a huma compilação do Periodico de Buenos Ayres intitulado o Argos, que tomou a seu cargo exaltar a opinião

[8] Ver Documento N.º 49.
[9] Ver Documento N.º 38, Acta del 5 de Agosto de 1821.
[10] Ver Documento N.º 50.
[11] Ver Documento N.º 51.

publica neste paiz contra o Congresso da Banda Oriental, papel que naquella occasião mereceo desprezo e que desde que foi lido a primeira vêz, logo esqueceo: apezar disto porem, e de que V. Ex.a conhecendo os tortuozos caminhos da Politica esteja ao facto de saber quanto vale o que diz hum Gazeiteiro quazi Ministerial que escreve por insinuações de hum Governo, que he contrario nato de Interesses Portuguezes na America, e ve que estes vão a ter notavel incremento com a adquesição de hum vasto e rico territorio; com tudo pareceo-me importante esclarecer a V. Ex.a certas circumstancias, que por seren materia de facto, sem isso offerecerião dudiva.

Antes de eu receber o Despacho de 16 de Abril já havia em Buenos Ayres /pela diligencia e habilidades de D.n Manuel Garcia, que não se descuidava em saber, communicar para alli quanto passava no Rio de Janeiro/ noticia do seu contendo; e já em consequencia aquelle Governo punha em pratica todos os meios directos e indirectos para desviar de nós á opinião destes Povos, de maneira que no meado de abril, veio aqui hum Ajudante do Capitão General Martin Rodrigues, que a titulo de me conduzir officios delle trazia cartas com que o seu Governo pertendia seduzir a D.n Fructuozo Rivera, que fora o primeiro Chefe das Tropas deste Paiz ás ordens de Artigas, e que se acha ao nosso serviço desde que em 1820 entrou com toda a força que mandava no systema de pacificação que eu andei persuadindo pessoalmente pela Campanha, depois de o haver preparado com a minha paciencia, com as minhas contemplações, com a moderação, e justiça que fiz, e obriguei-a a fazer geralmente, e com o bom comportamento que /á excepção de hum ou outro individuo/ aqui tiverão as Tropas.

Comvidar a Fructuoso Rivera com o supremo Poder nesta Provincia; dizer-lhe que elle era o mais digno de o exercitar, ponderando a felicidade que estes habitantes lograrião sendo mandados por elle, e lisongeallo por todos os modos que operão sobre o amor proprio, e que picão no pundonor, não era só isto o que o Governo de Buenos Ayres fazia para nos perjudicar, antecipando hum acontecimento, que lhe desse maior trabalho.

Elle tambem calumniou esta Administração: inventou imposturas a respeito do Serviço da Flotilha que se acha no Uruguay para manter a navegação daquelle Rio, cubrir a Fronteira contra a anarquia, e desordens das Provincias limitrofes, e evitar o contrabando, que por alli costumaba annular as entradas da Alfandega: exagerou alguma irregularidde, muitas vezes filha de causas inevitaveis, outras de equivocações attribuida ás Tropas estabelecidas nos differentes pontos da Campanha; e como o peso do bem real era, na balança do

Conceito Publico, muito superior a todas estas leves tramas, appelou tambem para o ridiculo; e achou em hum Frade mau /e tao mau que pelos seus vicios, e crimes está agóra desterrado/ materia boa para a sua obra e o encarregou della; e o Frade derigindo-se no seu trabalho por hum methodo proprio delle, principiou e invectivar a Sua Magestade El-Rey, e acabou por fazer o mesmo á Nação inteira, e gastou muitos numeros de varios periodicos, de que era author, em dicterios, e historietas em que nos chamava Sebastianistas, Judeus, Fanaticos, medrosos, fanfarrões, e enthusiasmados com fidalguia; mas por que tudo isto não pode abalar a tranquilidade com que os Povos continuavão a empregarse nas tarefas domesticas, nem impedir a convocação do Congresso da Provincia, quando em Maio chegarão as ordens — que o mandavão reunir, foi necessario mudar de plano, e attacar as resoluções, — que tomasse aquella Corporação na capacidade dos membros, que a formavão.

Daqui veio chamar lhes *poucos*, e V. Ex.a bem verá, que para trinta e quatro mil almas, o numero de dezoitos reprezentantes, he muito suficiente; chamar-lhes *ineptos*, quando além de todos serem homens de conhecida intelligencia, ha entre elle alguns, que os Sabios da Europa muito prezarião pelos seus talentos, e cultura; chamar-lhes *desconhecidos*, sem se lembrar que são as primeiras, ou das primeiras pessoas dos seus respectivos Districtos; chamar-lhes da *Facção Portugueza; por que alguns delles tem merecido considerações, ou Empregos da Provincia*, occultando com sinistra intensão que todos os homens conhecidos do Paiz, tem sido mais ou menos occupados por mim, que muito de propozito lhes conferi Commissões; que os consultei, e ouvi naquilho mesmo, que eu muito bem sabia resolver, e que os empreguei em cargos, que sem lhes trazerem ordenados, lisongeavão a sua vontade; tudo isto com o fin de os ligar a hum systema, que lhes dava segurança para as suas cousas, e importancia para as suas pessoas, bens de que pouco tempo, ou nunca, elles tinhão gosado, e que agradão essencialmente a todos; e chamar-lhes outras pequeneses, que só dexárão no animo de quem as leo, tedio, e despreso aos seus authores.

De tudo isto, he facil deduzir, que o Governo de Buenos Ayres havia de se irritar contra as Côrtes da Banda Oriental, e outra qualquer resolução, que ellas tomassem mesmo antes de ser conhecida; pois que bem sabia aquelle habitual inimigo caseiro desta gente, que nunca seria a favor delle, por que neste caso os Deputados apparecerião *bastantes, sabios conspicuos entre os seus, e de caracter austero, e imparcial a toda* a próva; e o *Congresso* formado por elles, *assistido do Espiritu Santo*, e dotado da *inerrancia* dos *Concillios*.

Agóra pertenece-me supplicar a V. Ex.a, que desculpe na Presença de Sua Magestade, a extensão deste Officio; porque nem a materia me permittio ser mais conciso, nem a distancia dispensa de entrar por huma vez em certas explicações, que seria longo ir dando, á proporção da sua occurrente necessidade. — Deus Guarde a V. Ex.a m.s an.s Montevideo 10 de Janeiro de 1822. — Ill.mo e E.mo S.or Joaquim José Monteiro Torres. *Barão da Laguna.*

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, Río de Janeiro. Este Oficio, según expresa Alfredo Varela en "Duas Grandes Intrigas", tomo I, pág. 723, Porto, 1919, fué publicado en el "Diario do Governo", de Lisboa, N.º 200. En mérito a ello, sin duda, pudo Valentín Gómez mencionarlo en el *Memorándum* que presentó al gobierno brasileño en Setiembre 15 de 1823. Ver: "Noticias Históricas, Políticas y Estadísticas de las Provincias Unidas del Río de la Plata, con un apéndice sobre la Usurpación de Montevideo por los gobiernos portugués y brasileño" [por Ignacio Núñez], pág. 84, Londres, 1825.)

N.º 69. [Carta del Barón de la Laguna al Príncipe Regente D. Pedro, en la que desecha la versión que le atribuye propósitos de oponerse a la independencia del Brasil, defiende su actuación de los cargos que contra ella formula Pinheiro Ferreira cuyas instrucciones dice haber cumplido, y solicitándole tome bajo su protección estos pueblos, a quienes la geografía obliga a seguir los destinos del Brasil, o a ser su más peligroso enemigo.]

[Enero 7 de 1822]

SENHOR — Assim como os homens honrados que se achão em lugares Publicos devem muitas vezes ter algunas contemplações com as gentes, e acontecimentos, que perigosamente os rodeão, e sofrer athé as barreiras do seu cargo e do seu pundonor; assim elles tem hua obrigação invariavel, e Sacrosanta de perder todos os miramentos, quando o bem real do Estado, a quem servem, reclama os seus Sacrificios, e os seus avizos.

Eu tenho me visto aqui em ambas as circunstancias.

A primeira respondi com paciencia, com paliativos, e com a resignação necessaria para não haver sucumbido ás mortificações, que não me atrevo nem sei contar, mas que V.A.R. bem avaliará.

A segunda vou responder com a seguinte franca exposição.

Com os Papeis Publicos dessa Corte vierão ultimamente algumas cartas particulares, que renovão as minhas colisoens.

Hua diz —

"As Tropas Europeas, que forão para a outra banda, para em-
" barcarem, e deixarnos com o socêgo tão necessario para a conser-

" vação da integridade da Monarquia, não querem embarcar em
" quanto não venhão as que as hão de render; e tem hum General
" feito correr entre elles a voz, de que podem contar com os dessa
" Divizão, e ainda que houve quem lhe objectasse que o General
" Lecor, não consentiria em passos, que tendessem a desunir o Bra-
" zil de Portugal, elle respondeu, que o General nada embaraçará,
" por que outra pessôa he a alma desse Negocio".

Outra diz —

"Todos os Brazileiros gostão geralm.te da incorporação dessa Pro-
" vincia, mas quem sabe o modo, por que em Portugal se tomará
" esse Negocio por se ter o General metido a tratar delle sem ordem
" expressa das Cortes".

Os passados transtornos feitos aqui pelas Tropas desta Divizão, e que tanto prejuizo tem causado aos Interesses Nacionaes, e ao Nome Portuguez, expondo-nos aos sarcasmos e ao ludibrio dos nossos Inimigos, arguirião d'imprudencia a quem desprezasse o contheudo da primeira Carta mencionada.

Se o que ella diz chegasse a materia de facto não seria raro que succedessem males de consequencia.

O povo, Senhor, obra ordinariamente por primeiras impressões, e por isso não he dificil, que o levem os que d'ahi esperem interesse ao maior pricipicio, fazendo-o crer, que marcha para a sua verdadeira felicidade; por que todos os Negocios tem hua face plausivel, e muitos homens são capaces de lhe esconder (ao menos pelo tempo que baste até surdir o mal) para os seus fins, as outras facis torpes: disto nascem muitas vezes transtornos da primeira consequencia.

Se o povo assim pode eludirse, e dirribar com as suas convulsõees a bôa ordem social, quanto não deve reciar-se dos motins Militares, em que figura hua especie de povo, que tendo toda a ligeireza, e erros do Vulgo em geral reune alem disto as perigozas qualidades de armado, desprezador da morte, e mais exulado das relaçoens de Pays, Esposas, Filhos,, e Parentes, que muitas vezes os costumão retirar de lances criminosos, e cohibir no meio da desordem?

Ah! Senhor, ainda que eu possa conceber facilm.te a probabilidade de máos resultados, os meus talentos não alcanção, nem me compete misturar-me na escolha dos remedios, com que elles devem atalhar-se: creio porem que he da minha obrigação informar a V.A.R. de todos aquelles dados que possão servir ás Suas Altas Combinações, e expor a V.A.R. o que as circunstancias que já não podem considerar-se particulares a esta Provincia, me induz a julgar conveniente; e ainda que no Officio cuja Copia, para maior expedição tomo a

liberdade de incluir a V.A.R. eu suplique sobre os fundamentos, e com as explicações, que nelle se achão, a Paternal, e Sabia attenção de V.A.R., ate expondo-me a parecer impertinente, não deixarei de repetir a V.A.R., e se he possivel com maior empenho a mesma rogativa, podendo V.A.R. assim conhecer qual será o aperto em que me acho quando me animo a correr o risco de importuno.

Não he agora a primeira vez que me chegou a voz, de que se me criticava o tratar da Incorporação desta Provincia sem directa ordem das Cortes; mas como julguei que o reparo vinha dos Politicos d'aqui, nunca ella me deu cuidado.

A Carta dessa Corte porem mostra, que mais longe se pensa da mesma sorte, e he necessario rectificar similhante opinião.

As ordens, com que eu procedi para tratar da sorte ventura deste Paiz, e da sua interessante União aos Dominios Portuguezes forão emanados de S.M., o S.r Rey D. João 6.º, Augusto Pay de V.A.R., Monarca Legitimo, e Competente Authoridade reconhecida no Brazil; e a mim expedidas pelo seu Ministro Publico, Secretario d'Estado dos Negocios Extrangeiros, que pelas Leys do Reyno revestia o poder de mandar em Nome d'El Rey, e por ellas devia ser obedecido, no que assim mandasse, e muito particularm.te em proveito do Estado.

Naquelle tempo ainda as Cortes estavão preparando o seu sistema, nada tinhão feito nem podião fazer, que me obrigasse a não cumprir o que El-Rey mandava, e por falta da correspondente representação era impossivel que se ocupassem dos negocios typicos do Brazil.

Nesta intelligencia pois, e na de que as Soberanas Dispozições de S.M. carecião de prompta execução; porque aplicavão nesta Provincia o remedio, que o mal de crise reclamava; porque se o mesmo remedio não fosse logo aplicado de nada serviria, declarada que estivesse a Independencia de Buenos Ayres, e porque se esta se não declarasse naquella Epoca, mal se preenchião as vistas q.e S. M. Teve em dar aquelle passo tão politico: Satisfis ao Regio Mandato, e nem pela imaginação me passou, como pudesse dizer-se, que elle dependia naquelle tempo do Placéto das Cortes.

Eu não tenho o mais pequeno receio de haver errado, mas o que temo á vista da Carta, a que aludo, he que passe por erro o que de certo o não foi, e que os respeitos de vozes equivocadas desviem o melhor desenlace dos negocios desta Provincia em favor da causa Nacional.

Portanto, Senhor, rogo a V.A.R. Queira penetrar-se dos desejos destes Povos quando resolverão unir a sua á sorte do Brazil, em circunstancias que os podião arredar satisfactoriamente deste passo

quaesquer que fossem os seus antecedentes compromissos com S.M., e com a Nação Portugueza, e Considerando que a Geografia desta Provincia a obriga ou a seguir os destinos do Brazil, ou a ser o seu mais incarniçado e perigoso inimigo, Haja por bem Tomar debaixo da Sua Augusta Proteção o bom exito das solicitaçõens, que estes Povos tem encarregado ao seu Deputado, não devendo eu ocultar a V.A.R. que se hua medida a respeito das Tropas desta Divizão he de executiva necessidade para livrar estes habitantes do receio, e desagrado, que ellas lhe causão, e para evitar q.e esta Provincia se indisponha comnosco, e ate se perca, se declare contra nós, e se una aos nossos adversarios; não he menor a que há de outra sobre os negocios desta Provincia, e como em ambas estas materias, muito particularm.te na primeira, não pode contar-se com hum estado ordinario, e natural, e pela distancia dessa Corte, e pela demora das viagens não seja facil figurar todas as hypoteses, que certos accidentes podem fazer muito variar, e a que seria necessario prover, talvez que muito conviesse q.e V.A.R. me authorisasse nas suas Ordens Soberanas para eu acommodar a execução dellas ao tempo, e forma que imperiosamente pedissem as cousas.

Alem disto Dignando-Se V.A.R. acreditar que a minha franqueza aborrece todo o misterio, nem por isso desconheço, que elle he necessario nos negocios publicos e nas crises dificeis, em que os Povos se devem conduzir para o bem, de modo que elles com as suas pricipitações, e desconfianças o não embaracem, e por isso acaso concorrerião tãobem muito para o milhor cumprimento do que V.A.R. mandasse o ser-me communicado por via reservada ao menos naquella parte que pudesse atrahir da gente mal aconselhada enterpretaçoens avessas aos Sentimentos Paternaes Politicos, e Constitucionaes de V.A.R., e aos deveres de Seus fieis Subditos, V.A.R. Fará o que achar mais Justo e Politico, e Se Dignara relevar o atrevimiento, que me vejo obrigado a tomar de recorrer directamente a V.A.R.

Monte Video 7 de Fevereiro de 1822.

(assignado) *Barão da Laguna.*

(Copiador de la Correspondencia del Barón de la Laguna. Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos. Río de Janeiro.)

N.° 70. [Oficio del Barón de la Laguna a Silvestre Pinheiro Ferreira, contestación al N.° 67, expresando que la reunión del Congreso fué tan legal como lo permitieron las circunstancias y costumbres del país y que será fácil evidenciar el espíritu liberal de las Instrucciones de 16 de Abril (N.° 2) y el exacto cumplimiento de las mismas.]

[Marzo 29 de 1822]

CCLXXX "Ill.mo e Ex.mo Sr. —

Tive a honra de receber ultimamente o Despacho de V. Ex.ª datado de 22 de Dezembro do anno proximo passado, em que tratando V. Ex.ª dos negocios politicos desta Provincia pondera o prejuicio que tem causado as relações Ministeriaes com a Hespanha a falta de minhas communicações neste particular; as consequencias que terá o chegou a acreditar-se na Hespanha o boato de que ajuntando eu aqui hum simulacro de Assemblea Nacional composta não de Deputados livremente eleitos pelos Povos, mas escolhidos por mim lhes fiz declarar como vontade o desejo de toda a Banda Oriental, o voto de ficarem unidos ao Reyno do Brasil e a necessidade de evidenciar ao Mundo Politico em geral, e particularmente a Nação Hespanhola, que assim como as Instrucções que de V. Ex.ª recebi em 16 de Abril, forão dictadas pelos mais puros principios de respeito a Independencia das Nações, assim foi o cumprimento que lhes dei, tal como devia dar lhes hum publico Empregado, que sempre tem feito, e fez o melhor que pode, as suas obrigações e cumpre-me responder a V. Ex.ª ainda que com a estreitesa, a que obriga a immediata sahida da Embarcação, que a V. Ex.ª condusirá este officio, ão menos com a promptidão e dethale, que a materia essencialmente pede. Logo que eu recebí as Soberanas Ordens de 16 de Abril que V. Ex.ª me transmittio, tratei de as pôr em execução, e tanto no decurso della, como levada que foi ao cabo dei pelo Ministerio de S.A.R. o Principe do Brazil, as previas informações, que julgué devidas, em quanto as difficeis, e contradictorias circunstancias, de que me tenho visto rodeado, me não permittido enviar a S.M. em direitura as participações, e documentos correspondentes. Inmediatamente que pude assim o fiz, e conto que terão chegado á mão de V. Ex.ª os meus respectivos officios, levados pelo Brigadeiro Antonio Feliciano Telles de Castro Aparicio, muito antes que V. Ex.ª receba o presente: para assegurar porem o caso eventual de que ainda

assim não tenha acontecido, remetto a V. Ex.ª huma 2.ª via daquella minha communicação, edos documentos mais essenciaes, a que ella se refere. A vista destes antecedentes poderá V. Ex.ª avaliar, não com tanto conhecimento de causa, como se houvesse tocado aqui practicamente os inconvenientes de materia, mas ão menos com a que offerece huma exposição delles franca, exacta, e bastante individuada o credito que merece o boato, que se espalhou na Europa a respeito da Assemblea Nacional desta Provincia. Ella foi tão legal quanto as circunstancias, e o Direito consuetudinario deste Paiz authorizarão, e tanto que os Povos reprezentados ainda não reclamarão contra ella, sendo a quem tocase mais a fazelo gosando aqui para isso de tanta liberdade, como poderão gozar em Lisboa; tendo todo o desembaraço e dignidade Constitucional, de que para ese fin necesitarião, e istando ausiliados por huma Imprensa, que por complicações de transcendente importancia não tem ainda os cometidos da Ley, e que, não obstante deixei assim estabelecer, para mostrar que a mão tenia, athe que sobre este particular tambem eu receba convenientes Determinações de S. M.; e se o modo por que forão eleitos os Deputados destes Povos para a Assembleia Nacional, que as Instrucções de 16 de Abril mandavão convocar, não merecer a approvação do partido, a quem a resolução que elles tomarão não approveita, estou certo que tambem se não satisfacia a eleição feita por outra qualquer maneira; porque sempre achará nella verdadeira ou supostamente defeitos e vicios com que tratará de a desacreditar, como forem varios papeis publicos, de que tenho noticia, a eleições semilhantes, conducidas segundo estou persuadido, com a mais constitucional pureza, e imparcialidade, taxando-as de colusivas, e subornadas. A parte lesada sempre se queixa, e as queixas d'ella nunca fazem regra; e como na Incorporação desta Provincia aos Dominios Portuguezes não he lesada só a Hespanha (querendo ainda conceder-lhe todos aquelles direitos de Soberania, que ella continua a allegar, bem que estes já tinhão caducado por muitos motivos, e principalmente pelo estado de independencia, em que se achão estas suas antigas Colonias, como S.M. já reconheceo em 16 de Abril) he necessario estar de cautella contra o que digão outras Potencias acaso mais perjudicadas nisto, que a mesma Hespanha, humas porque querião este Paiz para si, outras porque sendo nosso não lhe rende tantos lucros; outras porque a nossa visinhança não lhes agrada, outros fi-

nalmente por que o nosso engrandecimento lhes faz sombra, e lhes cauza inveja: explicar me a V. Ex.ª a este respeito seria afrontar a bem sabida vastedão de conhecimentos politicos, que V. Ex.ª posseu, e dizer a V. Ex.ª o que V. Ex.ª entende muito melhor que eu. Nestes termos será facil, e muito facil, persuadir a hum terceiro desinteressado que as Instrucções de 16 d'Abril tem o cunho de liberalidade Justiça, e estão fundadas no perfecto conhecimento dos Direitos das Nações, e na pouca vontade de respeitar a sua Independencia, e que a execução que eu lhe dei, foi legal e bem entendida; mas nada terá tanta difficuldade como o provar qualquer destas proposições as Potencias a que faz conta o combatelas, e muito menos a Hespanha, que se julga atacada nos direitos de sua Soberania pela primeira, e que *ex abundante* para mais exagerar a sua injuria tem interesse em figurar, e allegar nulidades e faltas a respeito da segunda. Eu estou sinceramente persuadido no intimo da minha conciencia que executei como devia as Soberanas Ordens de 16 d'Abril, e nada será tanto contra os meus derejos como se na execução que lhe dei tiver errado. — Deos guarde a V. Ex.ª muitos annos. Montevideo 29 de Março de 1822. — Ill.mo e Ex.mo Sr. Silvestre Pinheiro Ferreira — Barão da Laguna".

(Biblioteca Nacional. Sección Manuscritos. Río de Janeiro.)

N.º 71. [Oficio del Barón de la Laguna a Silvestre Pinheiro Ferreira adjuntándole copia de la Exposición que elevó a la Secretaría de Negocios Ultramarinos (N.º 68).]

[Marzo 30 de 1822]

"Ill.mo e Ex.mo Snr. —

Ainda que eu eleve á Soberana Presença de Sua Magestade pela Secretaria dos Negocios Ultramarinos a devida participação de modo por que executei as Soberanas Determinações, que me forão expedidas em datta de 16 de Abril do anno proximo passado, a respeito da sorte futura, e permanente desta Provincia; considerando com tudo que V. Ex.ª hé quem as dirigio achei conveniente enviar tambem a V. Ex.ª huma copia da mesma participação para que V. Ex.ª faça della o uso que o Bem Publico exige, prevenindo a V. Ex.ª que os Documentos a que ella se refere, e a não acompanhão, adjuntos vão com a que remetto pela Repartição do Ultramar, e rogando a V. Ex.ª queira relevar esta minha deliberação, quando a não julgue acertada, e aceitar

os protestos do respeito e veneração que a V. Ex.ª dedico — Dirigido em 29 de Janeiro de 1822 — Deus guarde a V. Ex.ª muitos annos. Montevideo 30 de Março de 1822. — Ill.mo e Ex.mo Sñr Silvestre Pinheiro Ferreira. — Barão da Laguna".

(Biblioteca Nacional. Sección Manuscritos. Río de Janeiro.)

Nº. 72. [Oficio del Barón de la Laguna a Silvestre Pinheiro Ferreira, imponiéndole de la repercusión que tuvieron los sucesos ocurridos en Montevideo el 20 de Marzo de 1821, del apoyo que prestan a su gobierno los Pueblos de la Provincia de las amenazas del gobierno de Buenos Aires y de la necesidad de que se le envíen refuerzos para mantener la dignidad de las armas portuguesas.]

[Abril 22 de 1822]

CCLXVII "Ill.mo e Ex.mo Sñr. — Os acontecimentos que tiverão aqui lugar no dia 20 de Março proximo passado, e de que a V. Ex.a informei competente e amplamente, e a singularidade de circunstancias deste Paiz terão explicado a V. Ex.ª qual sería a minha posição; he necessario que eu apresente a V. Ex.ª a destes Povos primeiramente, e depois continue a offerecer a V. Ex.ª os antecedentes, que podem concorrer para que V. Ex.ª avalie o estado dos Interesses Nacionaes sobre o Rio da Prata, e obtenha de Sua Magestade as Providencias, que a Sua Sabiduria, e Vistas Politicas aconselhasem. Se desde o principio do segundo anno da minha chegada a esta Provincia os habitantes de Montevideo, e a maior parte dos que na Campanha tinhão propriedades, e a discrição e a liberdade necessaria para escolherem, suspiravão que a ocupação desta Procincia pelas armas de Sua Magestade tomasse hum novo caracter, e em vez della tivesse lugar a reunião da mesma Provincia, para nós tão interessante, ao Imperio do Brasil; — depois da Pacificação completa, e acabada no principio do anno proximo passado, esta reunião era tão desejada, que todos a tenhão por feita, e sobre este dado, que o seu socêgo e proveito lhes fazia olhar como verdadeiro, calculárão o seus estabelecimentos. A esta opinião dos naturaes da Banda Oriental, fundada nas suas utilidades, veio ajuntar-se a de todos os Habitantes das Provincias Occidentaes do Uruguay e Paraná; porque nas suas afflicões achavão aqui um asilo, o que he tão certo, que a noticia dos acontecimentos do dia 20 nesta Cidade causou em Buenos Ayres hum pavor universal, de modo

que o partido anti-Portuguez, e o mesmo Governo, a quem elle devia agradecer, e que tem ameaçado vir arrojarnos, logo que se ultime a Expedição de Lima, respeitarão o sentimento publico, talvez até pela conveniencia propria, receando perder esta guarida, quando por seu turno lhe chegou a hora fatal de serem perseguidos. A diuturnidade desta occupação, e as ideas de perpetuação, que estes Povos lhes havião attribuido teria jà producido aquella conivencia, que tem o lugar da approvação, e do consentimento explicito, se não houvesse procedimentos positivos que a provassem. O Cabildo desta Cidade em nome dos Pocos da Provincia jà pedio a Sua Magestade repetidamente, que Decidisse a reunião d'ella aos Seus Vastos Dominios e os mesmos Povos a quiserão fazer em Mayo de 1820, por um acto publico de todos elles, em cuja idea não me foi permittido animarl-os; mas como tambem se me mandou, que d'ella os não dissuadisse, prescindião do Direito, e referindo-se ão Facto usavão como se isto pertencesse a Sua Magestade, e nunca se desocupasse: nestes termos fizerão os seus estabelecimentos; povoarão as Suas Estancias; edificarão Ranchos, e Curraes, tratarão da terra, e castração dos animaes: vierão de Buenos Ayres, de Entre Rios, de S.ta Fé, e do Perú familias para este territorio; augmentou-se o numero, e o giro dos Negociantes Portuguezes, e tudo tomou huma forma de consistencia, que repugna á idea da desocupação desta Provincia, que se chegasse a verificar-se, nada igualaria as maldições, que hão de cubrir nos, e o borrão que tem de cahir sobre a nossa memoria, perdendo-se huma Provincia, que está como nossa, e expondo-se a segurança das que já o erão. Tel era o estado das cousas, quando esta Divissão pagou tambem o seu tributo as ideas do tempo, e o Manifesto, publicado em nome d'ella começou, logo que foi sahido, a producir aquelles effeitos, que naturalmente erão de esperar, e que eu receei. Os Povos desta Provincia tiverão hum dia de panico geral naquelle em que chegou á sua noticia hum feito, que pela tenebrosa consideração de que serião desamparados, lhes recordava os pasados malles e padecimentos, de que a Mão Bemfeitosa de Sua Magestade Veio liberta-los, e o Governo de Buenos Ayres sempre descontente com a nosa visinhança, e invejosso dos bens, que hum futuro lisongeiro, e pouco arredado promette á Monarquia Portugueza, com a adquisição deste fermoso Paiz, vio o momento proprio de se dar importancia, e de se fazer popular com as outras Provincias, e

tratou de renovar os seus antigos queixumes contra a nossa ocupação, misturados com as invectivas, de que o vulgo sempre gosta, como V. Ex.ª poderia ver nos impresos, que a V. Ex.ª tive a honra de enviar com o meu officio N.º CCLXIV de 4 do corrente, e poderia ainda ver nos que remetto inclusos, que apesar disso estavão mais moderados, e muito principalmente nos Officios do Gobernador daquella Cidade, que tambem ajunto nos proprios originaes. Sobre elles, informando a V. Ex.ª que mandei suspender a medida temporaria, e preventiva de não deixar sahir d'aqui os individuos, que vierão de Buenos Ayres por motivos politicos, e de que dei a V. Ex.ª parte no citado officio N.º CCLXIV; porque o objecto della mudou de face com a reclamação de Pueyrredon, asseguro a V. Ex.ª o mesmo que disse naquelle officio; isto he que são pretextos especiosos, que não tem mais fundamento que ou das apparencias, interpretadas avissamente, fingindo-se acreditar que a correspondencia de Ramires trata dos assumptos, que dizen, ou de fins particulares, a que por este modo se pretende chegar. Isto supposto, e contando V. Ex.ª primeiro que nestas Tropas reyna agora a melhor ordem, e disciplina e que mesmo no caso de Permitir Sua Magestade, que a Divisão dos Voluntarios Reaes volte promptamente a Portugal, muitos individuos d'ella requererão talvez para ficarem na America, podendo então com as Tropas do Brazil, que se achavão aqui agora, com as praças, que ficarem de Divizão, e com mais hum, ou dous Corpos, das Capitanias visinhas continuar-se esta occupação athe hum desenlace politico; e em segundo lugar, que o maior interesse (não fallando nos da Politica) para Buenos Ayres da Guerra com nosso he o do Corso; e que o motivo principal do seu arrojo esta na falta de Forças Maritimas neste Rio, e que se as houvesse bem se guardaria aquelle Governo de emprehender (quando o faça) huma guerra que o bloqueio do seu Porto lhe tornaria perjudicial, e desapprovada por todas as classes, que da Aduana, e do Extrangeiro tirão os seus salarios, e subsistencias; — calculará o que neste Paiz he preciso, e alcançárá de Sua Magestade a expedição das Ordens, e meios que devão empregar-se para manter aqui a Dignidade, e os Interesses Nacionaes. Se porem o arbitrio de forças não pode ter lugar, então, Ex.mo S.r, que alguma transacção filha da Beneficencia de Sua Magestade, e dos talentos de V. Ex.ª venha salvar a Nome Portuguez da mancha imminente, que o amea-

ça, e me poupe o mortel desgosto, que por certo não devia estar guardado para termo final dos meus longos serviços! O Capitão de Mar e Guerra Luiz da Cunha Moreira, que a V. Ex.ª entregará este, e outros officios meus, e cujo prompto regresso eu dessejava merecer de Sua Magestade, e de V. Ex.ª, dará a V. Ex.ª huma completa informação do que pertence ao seu ramo de Marinha, que vem a ser hum dos que muito recomenda o estado deste Paiz, e athe (julgara eu) o interesse do Brasil. — Deos guarde a V. Ex.ª muitos annos. Monte Video 22 de Abril de 1822. — Ill.mo e Ex.mo Sr. Silvestre Pinheiro Ferreira — Barão da Laguna".

(Biblioteca Nacional. Sección Manuscritos. Río de Janeiro.)

SEPTIMA PARTE

MONTEVIDEO EN LA EPOCA DEL CONGRESO

SEPTIMA PARTE

MONTEVIDEO EN LA EPOCA DEL CONGRESO

N.° 73. [Artículo de "El Argos de Buenos Ayres", en el que se reproduce una carta de Montevideo, haciendo crónica de las ceremonias realizadas los días 5, 6 y 7 de Agosto en celebración del Congreso.]

[Agosto 8 de 1821]

Montevideo. Carta comunicada. Montevideo que ha sido, y es ahora estado cis platino oriental, agregado al Brasil, Algarbes, y Braganza agosto 8 de 1821. — El domingo 5 se juntaron todas las corporaciones en el cabildo, donde asistieron el general, todos los diputados de la campaña, los cabildantes, la camara consulado, y la comunidad de San Francisco, que se componia de once religiosos: (estos se dirigieron desde su convento hasta la matriz) hasta que salió del cabildo toda la pandilla; la oficialidad portuguesa se hallaba en la plaza en cuatro corrillos; paysanos habia muy pocos: solo algunos curiosos como yo; mujer no asistió ninguna: eran las doce cuando salieron del cabildo, al toque de una trompeta, dirigiéndose à la matriz; al mismo tiempo hicieron señal con una bandera colorada que estaba en una de las torres de la matriz, y esta señal dió principio à una gran salva de artillería de mar y tierra, y los buques se empabezaron: entró toda esta tormenta en cuatro divisiones à la matriz, y yo, creido en que hubiese misa de gracias, (como era regular) entré y ví en el altar de N. Sa. del Rosario à su Magestad manifiesto; luego principiaron á cantar el *Te-Deum*, que se dilato como ocho minutos; acabado èste salieron todos (pareciendo mas bien un entierro de pobres); habia tan poca gente, como ya se ha dicho, que solamente uno que otro curioso como yo concurrio al acto: de la matriz se dirigieron al cabildo, y de allí à un corto momento salió el general, al que acompañaba uno de los cabildantes, ó de la cámara, los que fueron conducidos en un coche de 3 que habia en la puerta del cabildo: (bien que no hay muchos mas en la cis platina oriental) èstos se dirigieron á casa del general, y luego que llegaron hizo señal la bandera; al momento se siguió otra salva de artillería

à mas de cohetes voladores que parecian granizo, como acostumbran hacerlo los portugueses; la oficialidad que estaba amontonada en la plaza, principió á desfilar: cada uno tomó por su lado, lo mismo hicieron los cabildantes, los de la cámara, y los señores diputados; de los diputados de la campaña he visto dos este mismo dia en la misa de la tropa que se celebra a las diez: los dos se hallaban de chaqueta, y luego para concurrir al cabildo se pusieron fraque, y salieron como estaqueados porque les incomodaba el fraque; y no tan solo èsto sino tambien los botines ó botas, pues no sabian caminar por que les oprimia los pies, y lo practicaban asentàndolos de lleno en el suelo, como los loros; y como se hallaban acostumbrados á la bota de potro, era consiguiente que les hiciese cosquillas el calzado fuerte.

Por la tarde de este dia cerca de las oraciones huvo un gran gran convite en casa de Lecor que duró hasta la hora de aproximarse à la comedia: llegada esta hora que eran las siete al tiempo de salir para la comedia, principio una gran salva de mar y tierra sin incluir los estruendos que tengo dicho por lo que parecia era llegada la noche del juicio: hallandose todos en la casa de comedias, se levantó el telon y apareció el retrato de Juan 6. dió principio la musica y los vivas; los oficiales portugueses, cabildantes y demas empleados, todos aparecieron con moños celestes en el brazo derecho: las mugeres también despedian moños á los hombres desde los palcos para que se los pusieran: duraron los vivas con pañuelos blancos tendidos al ayre por las manos, mas de media hora: en el palco de los cabildantes se hallaba un sujeto que le pesaba mas la caveza que el cuerpo de resultas de los humos del medio dia. El 6 huvo tambien comedia y al levantarse el telon bolvió à aparecerse el retrato de Juan 6. al mismo tiempo dió principio la musica con marcha, repitiendo consecutivamente *viva el rey de portugal*, y *la cis platina Oriental*. Duro esta tormenta otra media hora: dio principio à una comedia de 5 actos y, al 3. cuando se corrió el telon, aparecio una musica en el patio de la casa tocando la marcha patriotica: la oficialidad portuguesa y la tropa que se hallaba de guardia cantaba la defensa de la *patria y la cis-platina Oriental* hasta morir, ó hasta *morrere* (como dicen los Portugueses). Duró mucho tiempo este famoso canto y hubiera durado hasta hoy — si los comicos no hubieran tocado el pito; quedó en silencio esta turbonada, y se descorrio el telon — En seguida cantó la Petronila un elogio al rey D. Juan 6. hallandose el retrato presente durante el canto — La hicieron repetir por agrado. Las luminarias duraron tres días, pero muy desairadas. Los buques de guerra estubieron embanderados los tres días; y haciendo salva à la una y al entrarse el sol.

Ayer tomaron juramento à todos los empleados de rentas — resguardo y demas &a. &a." — Asi concluye la sencilla relacion que se ha comunicado al Argos. No hay tiempa[o] para hacer las observaciones que presenta su simple contenido. En otro numero se darán otras noticias interesantes sobre esta bàrbara incorporacion.

("El Argos de Buenos Aires", N.º 20, sábado 18 de Agosto de 1821, reimpresión citada.)

N.º 74. [Descripción de las fiestas realizadas en Montevideo, firmada por "El de las barbas del Barracón de Marina" y publicada en "El Argos de Buenos Ayres".]

[Octubre 6 de 1821]

MONTEVIDEO

Descripción circunstanciada de las últimas funciones públicas portuguesas en Montevideo, que ha remitido el Corresponsal L. S.

Desde el 22 de agosto empezaron los preparativos. Este día clavaron en la plaza dos masteleros de barco en forma de horca, y se esparció la voz que en ellos haría un fidalgo pruebas nunca vistas en América. Se anunció bayle público en la plaza de blancos y de negros, máscaras, y toros sumamente bravos. El curioso que quiso indagar la hacienda de que se sacarían estos animales fué satisfecho con decirle que eran *toros portugueses*. Es preciso tener esto muy presente, El 23 huvo un fuerte aguacero: la plaza se puso *miserable;* pero no obstante, los portugueses no renunciaron a su plan, porque cuando menos esto anunciaba la *miseria* de la función. Amaneció el día 24, día de *San Ba-r-tolo-mé*. A fuerza de arena se niveló el piso de la plaza. Entre diez y once de la mañana entró el ejército. La infantería ocupó los frentes norte y sud de la plaza, y se extendió hasta la calle que corre por detrás de la matriz. La caballería hasta la que corre por detrás del cabildo. El jefe y los ayudantes andaban montados; pero unos de estos sufrió un furioso golpe del caballo en este acto, con lo que se dió principio a la función toruna portuguesa. A las once entró por la calle de los Garcías, el *insigne Baron general.* Paseos: Te Deum: descargas las más *miserables*:gritos de *viva el rey*: *viva la constitución*: viva la cisplatina, que se repetian entre los oficiales formados; y algunas otras miserias de esta clase formaron la *miserable función toruna portuguesa de la mañana.*

Luego que la plaza quedó libre, entraron algunos soldados con

estacas y cuerdas para formar un cuadro. Yo me acerqué al director de la estacada, y me tomé la libertad de preguntarle el objeto que tenía la tienda de campaña que estaban colocando. ¿Sabe Vd. lo que me contestó? *Esto hé ou enserro para os touros.* Yo celebré infinito la ocurrencia, y recordé al instante la contestación que se dió el día 22, de que los *toros eran toros portugueses.* A las tres de la tarde la plaza se cubrió de gente para ver las cosas nunca vistas en América. Vd. las verá ahora señor Argos, y me dirá su parecer. Dieron las cuatro, y entro a la plaza la cofradia toruna compuesta de los hermanos siguientes.

Dos carros, uno llamado triunfante con tres personas dentro, y un negro con una culebra en la mano. Yo en el acto crei que el triunfo era, el de las cuatro personas sobre la libertad de este pueblo; y que las tres personas eran, un Baron, un intendente, un magistrado; y el negro, un jefe de una primera brigada.

El otro carro conducia una gran música, tocando con tanta destemplanza, que todos fallaron por esta muestra que *tan miserable* seria la función toruna de la tarde, como lo había sido la de la mañana.

En seguida entró otra música desmontada toda vestida de blanco, y representando el *candor,* bien de aquel congreso que hizo la incorporación, o del general que se la prescribió.

Tras de estos, la compañía de bailarines blancos, cada uno con un arco en la mano. Luego los bailarines blancos negros. En seguida los toreros de S. Bartolomé, como ellos mismos se llamaban. Yo no entendí la alusión que esto tendría, pero la mezcla no me causó la menor extrañeza después de haber estado en el Brasil.

A estos seguían, uno con un farol encendido, seis con una orquesta en la mano, y un cajón en forma de atahud conduciendo algún difunto. Detrás un oso con una cadena al pescueso que asía de la mano un entre negro y blanco. Otro hombre a caballo, con la mitad de caballo y la mitad de hombre, propio emblema de los pacificadores de la tierra; y por útimo una pandilla de puros ellos con máscaras y gorriones.

Colocados frente del cabildo, subió el *Baron general* al balcón de la *municipalidad ilustrísima;* y dió principio la función con danza, o *ansias,* con saltos, o *llantos,* y con todo lo demás que constituye melancólica una cosa. En medio de la jornada, se dejó ver una bandera azul con la corona portuguesa y un letrero que decia — *viva la constitución,* formando esto un gran contraste con las voces que se pronunciaron de — *viva el rey nuestro amo.*

Acto inmediato los toreros desclaban el atahud, y desentierran

unos pequeños palitroques que tubieron que explicar se llamaban banderillas. Hasta aqui la función toral. Abren la tienda de campaña, y sale de ella un soldado convertido en *toro portugués*. Atropella, embiste, salta, pero sin tocar a los chulillos, porque estos le gritaban que no les embistiese de veras, porque podía maltratarlos. ¡Las cosas nunca vistas en América!

Acabada la torería con hacer los enmascarados mil graciosas demostraciones, ya tirándose de barriga por la arena, tumbándose de golpe en el suelo, y haciendo a las señoras una porción de morisquetas, como cosas nunca vistas en América, subió un tal cual de aquellos a la maroma de la horca. Quiso amacarse, y fué preciso moverlo de una pierna para que tomase vuelo. Hizo la prueba del *macaco*, imitando perfectamente al que tenía al frente sobre el balcón del cabildo. Hizo la prueba de la *rana*: cuando la *rana* crie pelos, dijo un montevideano en este acto, seremos de Portugal. Hizo la prueba del dormido, y largaron todos grandes carcajadas de risa, dirigiendo la vista al Baron que estaba en el balcón. Por último la plaza quedó en un profundo silencio, y la gente se retiró elada de frio, por lo frio de la jornada, y por lo frio de la estación.

En esta misma tarde se fijaron carteles para que se pusieran luminarias, porque la noche antes sólo las huvo en el cabildo, en casa del general, y en las casas en que habitan portugueses. Con la orden se habia aventajado que pusiese tres luminarias un boticario, pero no pasó mucho sin que se las robasen dos soldados portugueses. Tube el gusto de obtener por un oficial portugués una idea de las alusiones de la función. Es la siguiente. El palo elevado que llevaba el carro triunfante, alude a una de las columnas del templo de Salomón. El negro significaba a Guinea. El que iba a su lado, el Brasil. El que iba por delante en pie mirando a todas partes muy alegre, era la nación portuguesa. Y el que estaba a su lado recostado, era el estado cisplatino. El carro cargado de músicos, significaba la unión con el estado cisplatino, Brasil y reyno de Portugal. Yo le escuche, y me retiré muy satisfecho de que con esta eran dos las corridas de toros portugueses que había visto en la tarde.

El mal tiempo impidió que las funciones se repitiesen los tres días seguidos. Sin embargo el 26 con exepción de los de a caballo, y de los carros, todos los demás volvieron a ofrecerse a la espetación pública. Los danzantes y enmascarados se apoderaron del teatro a las nueve de la noche. Ellos despojaron de los asientos a las señoras de los palcos. Ellos interrumpieron toda la representación; y por último avanzaron al teatro y a las cómicas, y concluyeron la función con cosas nunca vistas en América. Esa misma noche forzaron la puerta

de una casa en el barrio del sud: amarraron a una señora de edad, y a una niña R. P. la insultaron *atrozmente.*

El día 15 del presente setiembre se celebraron nuevamente los grandes días de Portugal. Las tropas se formaron en la plaza — asistió el *general Baron*, y en fin se repitió casi en todas sus partes la jornada de los últimos días de agosto. Conté en el *Te Deum* que se canto en la *matriz* 13 blancas, 6 negras, 3 mulatas, 21 paisanos de los más infelices, 7 negros, 20 pernambucos, algunos curiosos, muchos oficiales, y 11 religiosos que no se donde salieron tantos. Y misa y *Te Deum* duró 53 minutos. Yo me reservo dar a V. noticias más circunstanciadas de las funciones de este día y del 16 y 17. Yo haré que hablen Bartolita y Mariquita de un modo que satisfagan.

Individuos que componían la danza.

ESPAÑOLES

D. Joaquín Sagra. D. Juan Sagarra. D. José María Platero. D. Antonio Joanicó. D. Ramón Acha. D. Miguel Antonio Berro.

MONTEVIDEANOS

D. Apolinario Gayoso. D. Bartolo Gayoso. D. Felipe Maturana. D. Rafael Fernández. D. José Cárdenas. D. Lorenzo Nieto. D. José Danteria. D. Pedro Días. D. N. Olloniego. D. N. Berro. D. N. Joanicó.

INGLESES

D. Tomás Gouland. D. Daniel Goulad. D. Tomás Wells.

Por ahora basta nuestro protector y apasionado. Yo ofrezco a V. señor. Argos amigo continuar las noticias. A V. le tocará analizarlas, y también enmendar los defectos que note en mis palabras. Mi ánimo es corresponder a las muchas finezas que le debamos, y contribuir a manifestar lo que V. tan acertadamente afirma, que ningún Montevideano de juicio y de distinción puede prestarse a reconocer una autoridad a la vez imbecil e ignorante: a la vez soez y grosera.

El de las barbas del baracon de Marina.

(Biblioteca de la Junta de Historia y Numismática Americana. Tomo X, *El Argos de Buenos Aires*, 1821. Reimpresión facsimile dirigida por los señores Antonio Dellepiane, Mariano de Vedia y Mitre y Rómulo Zabala, y prolo-

gada por el señor Arturo Capdevila. — Buenos Aires, Atelier de Artes Gráficas "Futura", 1931. — Número 26 de octubre 6 de 1821, págs. 173-174).

N.º 75. [El Cabildo de Montevideo invita al Barón de la Laguna y a sus Oficiales para un baile que se realizará con motivo de la Incorporación.]

[Agosto 27 de 1821]

N. 24

Al Illmo y Excmo Sor. Baron de la Laguna, invitándolo para el Baile, q.e en obsequio á la Incorporacion del Estado al Reyno Unido Constitucional de Portugal, Brasil y Algarves, daba este Cabildo en su Sala Cap.ar la noche del 29 = Data 27"

Illmo y Excmo Sor = Deseando este Cabildo demostrar públicamente la satisfaccion con que ha visto incorporarse este Estado á la Nación Portuguesa, ha dispuesto celebrar un acto tan solemne y acertado con un Baile público, que dará en su Sala Capitular á las nueve de la noche del veintinueve del corriente; y espera, que dignándose V.E. admitir esta expresion del vecindario, se servirá honrar aquel con su persona, acompañada de su Estado Mayor, y demás Gefes y Señores Oficiales de la Guarnicion. Dios Guarde á Vuexcelencia muchos años: Sala Capitular de Montevideo agosto veintisiete de mil ochocientos veintiuno = Illmo y Excmo = Sor = Juan Correa = Juan Mendez Caldeira = Luis de la Rosa Brito = Ilustrisimo y Excelentísimo Señor Baron de la Laguna, Capitan General del Estado.

(Archivo General de la Nación. "Copia de Oficios remitidos por el Cabildo". Tomo 3, Libro N.º 35, folio 132. Montevideo.)

N.º 76. [El Cabildo de Montevideo pide al Barón de la Laguna la aprobación de los gastos que originó el baile del 29 de Agosto.]

[Noviembre 6 de 1821]

N. 38

Al Illmo y Exmo Sor Baron de la Laguna pidiendo su aprobacion sobre los gastos hechos en el bayle q.e dió este Cab.o, con motivo de la Incorporacion del Estado = Data 6 de nov.e

Illmo y Exmo Sor = Sin embargo de q.e p.a disponer esta Corporacion el baile que el 29 de ag.to dió en su Sala Cap.ar con motivo de la Incorpora-

cion del Estado, lo consultó previamente á V.E. por medio del Señor Regidor Juez de fiestas, y se certificó de su respetable aprobacion; como ella no consta por escrito y pudiese ser su falta un motivo para deducirse reparos en la cuenta general de este año, espera el Ayuntamiento, que persuadidoV.E. de esta consideracion, se dignará luego proveerle de tan importante documento =Dios gue á V.E. m.s a.s — Sala Cap.r de Mont.o nov.e 6 de 1821 = Illmo y Exmo Sor = J. C. = J. M. C. = L. de la R. B. = Z. G. de Z. = G. R. B. = J. A. = Illmo y Exmo Sor. Baron de la Laguna, Cap.n gral. del Estado.

(Archivo General de la Nación. "Copia de Oficios remitidos por el Cabildo" Tomo 3, Libro N.º 35, folio 137. Montevideo.)

OCTAVA PARTE

OPINIONES QUE PROVOCO EN LA EPOCA EL CONGRESO CISPLATINO

OCTAVA PARTE

OPINIONES QUE PROVOCO EN LA EPOCA EL CONGRESO CISPLATINO

N.° 77. [Martín Rodríguez a Gaspar Rodríguez Francia, informándole que el Congreso ha votado ya la incorporación de la Provincia.]

[Julio 27 de 1821]

S.or D.r D. Jose Gaspar Francia

B.e Ay.e Julio 27 de 1821.

Mi estimado paysano y S.or

He tenido el gusto de comunicar aV. de oficio el estado de nuestros negocios con la Corte becina; y ahora lo tengo igualmente en anunciarle que acaba de arribar á este Puerto un Buque de Guerra Portugues conduciendo en su bordo al embiado de S.M.F. que biene encargado de negociaciones con este Gobierno. Desde antes de ayer que arrivó, se me ha presentado personalm.te Solo una ves, y por lo que se infiere de sus palabras, su embajada está reducida à reconocer la independencia del pais cualquiera que sea Su Gobierno y Sistema. Espero por momentos sus comunicaciones de oficio p.a ponerlas en noticia deV. y de todas las Provincias á los objetos indicados en mi anterior nota oficial. Hasta aqui estoy persuadido que el intento es labarnos la cara con el reconocimiento p.a obligarnos á consentir en la limpiadura que pretenden hacer dela Banda oriental. Esta ha declarado ya por medio de los representantes que ha nombrado el Baron dela Laguna. ó al menos que ha escojido, que debe incorporarse al Brasil, y he aqui realizados en la mayor parte los temores que he anunciado en mi circular; y pronosticados los males que pueden sobrevenirnos si à toda costa no nos disponemos à cruzar empresas tan atrevidas.

Tenga V. la bondad de persuadirse que nada ocurrirà que no

lo ponga luego en su noticia. Yo estimaré que con la misma agilidad quiera V. comunicarme sus sentimientos à este respecto, creyendome siempre su aff.mo paysano

Q. S. M. B.

Martin Rodriguez.

(Biblioteca Nacional. Sección Manuscritos. Río de Janeiro.)

N.° 78. [Artículo publicado en "El Argos de Buenos Ayres", en el que se hace crónica del Congreso y del carácter de sus integrantes.]

[Julio 31 de 1821]

CARTA DE MONTEVIDEO

Ustedes estarán muy anciosos de saber algo de cierto sobre el famoso congreso de la Banda- Oriental, por que aun que las gacetas de esa se han ocupado de este asunto no han entrado en los detalles de su formación y nulidades, ni puede por ellas formarse ideas de su monstruosidad. En general, sin embargo, puede decirse que en Buenos- Ayres se sabe mejor que aquí la existencia del congreso, porque ni se ha anunciado su reunión a los pueblos, ni estos han contribuído en lo más mínimo a la elección de los diputados que deben representarlos y decidir de su suerte.

Esta, mi amigo es una farza-política groseramente urdida: en que hacen el primer papel, como debe suponerse, el *Barón*, *Duran*, y *Herrera*: de esta *trinidad* el hijo es naturalmente el sacrificado: él por su ineptitud y estupidez está constituído el instrumento de las inclinaciones despóticas del primero, y de las rastreras intrigas del último, y carga sobre si todo el peso de la responsabilidad en un asunto de tanta gravedad, y cuyas consecuencias harán caer sobre sus autores y cómplices, el ódio y las maldiciones de los habitantes de la provincia.

No es de extrañar que *el Baron*, general extrangero, déspota por educación y por sistema, interesado mas que su misma corte en permanecer en el territorio, y dispuesto por su provecho individual a sostenerse en él a todo trance, a falta de buenas razones y por la insuficiencia de medios legales, mueve todos los resortes de la intriga, y atropella por lograr su objeto aún los respetos y la decencia pública; ni tampoco que *Herrera* sin asilo en su propio país, segunde las ideas de su creador porque al fin lo seguirá a donde él vaya.

Pero que D. *Juan Duran* que ha obtenido varias veces la con-

fianza pública de sus compatriotas que tiene en el país intereses, hijos, familia, relaciones, hombre achacoso, y en una palabra inamovible se prostituya así a servir los intereses de unos hombres que no pueden ser sus compañeros sino en la fortuna, y no en los reveces; esto es lo que abisma y espanta aun a los más indiferentes. No es este asunto para una carta porque tendría que llenar páginas enteras; y así prescindiendo de todas las nulidades, intrigas, rastrerías de que abundan y que son bien sabidas, me ceñiré a instruir a V. por encima de lo que he podido adquirir de cierto.

El negocio se ha conducido de este modo. A principios del mes, el *general* ofició a *Duran* comunicándole la orden de su amo el rey, para que se forme un congreso en la provincia, del modo y forma más liberal y franca que decidirá de la suerte del país, y le encarga su cumplimiento simplemente para quedar a cubierto con su corte; porque es preciso que V. sepa que los intereses del general *Lecor* y los de su *corte* son enteramente opuestos. La mente de la corte es explorar la voluntad verdadera de los pueblos legal y francamente representados; si estos quieren ser portugueses, no necesita sus tropas para conservarlos; si no quieren serlo, el rey no quiere empeñarse en guardarlos con sus tropas que le hacen falta en otra parte. Este es el espíritu de la real órden, pero los intereses del general son mantenerse aquí a toda costa porque tiene 25000 pesos de sueldo, y porque aquí es más que el rey cuando en Portugal o Brasil no sería nada; para este fin reune un congreso a su modo y paladar compuesto o de hombres vendidos a él, o de hombres nulos, y en fin de algunos que aunque conozcan sus verdaderos intereses y sepan sostenerlos, son arrastrados del mayor número.

D. Juan Duran, pues, pasa las circulares a los cabildos: transmite instrucciones sobre el método de elecciones y calidad de los individuos; es decir que deben hacerse por los cabildos unidos a los alcaldes territoriales— lo que realmente no es otra cosa que tratar a los habitantes como a bestias.

Como extrangero que soy en el país no conozco ninguno de los diputados, pero segun se me ha informado los de *Montevideo* son todos sujetos de caracter, probidad, y representación a excepción de un italiano llamado *Bianchi*, nuevo Proteo porque toma todas las formas que quiere; él es a un tiempo adminitrador de aduana, síndico procurador, comandante del resguardo, caballero de Cristo, diputado representante, y agente secreto del gobierno. Los demás como he dicho son de un caracter intachable, pero inhábiles para representar un público libre. *Garcia* es miembro de la cámara de apelaciones, y tiene sueldo por el gobierno. Un tal *Llambí* es también miembro de

la misma cámara con sueldo. *D. Juan Duran* es intendente con sueldo, y brigadier portugués. *Frutos Rivero* es coronel al servicio portugues. *Larrañaga* es decorado con la cruz de Cristo: y el diputado de *Maldonado* es el ministro de hacienda del departamento, y así de los demás.

Estos son los elementos que entran en la composición de este cuerpo que se cree autorizado a fijar nuestra suerte. Es de esperar sin embargo que a pesar de la nulidad de las elecciones, a pesar del estímulo del interés personal, y de los respetos de una fuerza extrangera, no faltarán en el congreso hombres dotados de una fuerza de ánimo y energía, que consultando su verdadero interés y el del país, antepongan a esta toda otra consideración. Al hombre menos reflexivo no puede ocultarse que las decisiones del congreso en nada han de influir en la permanencia o retirada de los portugueses; si estos se consideran capaces de conservar el país, poco les importa que el país quiera que se vayan, pues que tampoco lo consultaron para ocuparlo; sino se creen con fuerzas para mantenerlo, lo abandonarán a pesar que no lo quiera el congreso. Su ida o permanencia pende solamente de los acontecimientos del Brasil y Portugal, de los progresos de la revolución en uno y otro, del aspecto que toman los negocios de nuestro país, o de la ocupación de Lima.

A los habitantes de esta provincia, pues, importa poco que el congreso decida la incorporación al Brasil, o la separación; porque ya he dicho que esto pende de otros sucesos que no están en su mano; pero no puede presindirse facilmente de un justo enojo e indignación, al ver que se les trata como a bestias de carga en un tiempo en que todo el mundo proclama las ideas liberales, que Portugal sacude el yugo de la arbitrariedad, y que el Brasil arde ya en guerras civiles por conseguirlo.

Por ahora me limito a decir a V. que el 15 empezaron las sesiones del congreso, y la expectación pública está pendiente de su soberana resolución. Es una circunstancia bien notable, y que realza el mérito de la pieza, que el *Baron* ordenase el día 15 a los comandantes de sus cuerpos de mantener sus tropas en los cuarteles para que el congreso deliberase más libremente sobre nuestro destino, y continúan aun acuarteladas durante las sesiones. Para inspirar *confianza* a los representantes se hizo desembarcar en los días proximos el 2. regimiento que estaba ya abordo para el Brasil. Aquí estaba mi carta cuando me avisan que ya se ha decidido la incorporación en la sesión de ayer con algunas modificaciones que en lo substancial nada valen.

Quisiera que V. hablase algo de esto en los papeles públicos, y que disponga &c.

("El Argos de Buenos Ayres". N.º 15. 31 de Julio de 1821, págs. 96-97. Reimpresión citada.)

N.º 79. [*Oficio del Conde de Casa Flores, Ministro español en Río de Janeiro, a Eusebio Bardaji y Azara adjuntándole documentos relativos al Congreso, en vista de cuyas resoluciones ha solicitado del Príncipe Regente desapruebe los procedimientos de Lecor, que ofenden los derechos de España y contrarían los principios constitucionales de ambas monarquías.*]

[Agosto 18 de 1821]

N.º 655

Ex.mo Señor

Muy S.or mio: las adjuntas copias señaladas con los n.os 1º y 2 instruiran á V.E. de la medida adoptada por el Gabinete Portugues, con la que pretende fijar la suerte y felicidad futura de Montevideo y su territorio, y al mismo tiempo le instruirá de la manera con que el Gefe Portugues Baron de la Laguna (Lecor) ha manejado el negocio para conseguir el que aquella provincia Española declare su unión al Brasil.

La copia n.º 3 lo es de la carta que escribió desde la villa de Canelones el sugeto que remitió las dos copias referidas á este Magistrado de Charcas Dn. Mateo de Magariños, que es el primero que me las ha facilitado. V.E. verá en ella cual es el modo de pensar de aquellos pobres habitantes, pero tanto estos como todos, sean los que fueren sus deseos ú opiniones estan sugetos á las armas Portuguesas y a las intrigas y amenazas de su Gefe; valiendose este de todos medios para conseguir lo que quiere, sin pararse á considerar si son, ó no, justos y legales. Los mas expuestos de todos son los que han dado a conocer su deseo de union á la Madre Patria y en particular los Europeos.

Luego que por las noticias recividas de Montevideo me cercioré de que el resultado del Congreso iba á ser el que se ha verificado pasée á este Ministerio de Estado la nota cuya copia acompaño señalada con el n.º 4. Mi objecto se dirije á conseguir que este Gobierno del Principe R.l desapruebe terminantemente los procedimientos de Lecor, ya que no pueda negar la ordeñ del Rey para la formación del Congreso, ó bien que declare que esta es su puesta.

Aun no he recibido la respuesta, pero antes de anoche se me ha

avisado por un agente mio: que en aquella mañana se habían tratado en el Consejo del Principe Regente (que es compuesto de todos los Ministros) del asunto de Montevideo y de mi Nota, y que S.A.R. se habia mostrado muy disgustado con todo lo hecho alli, y que habia resuelto en no tomar parte alguna en ello, ciñéndose á remitirlo todo á su Augusto Padre para que se entienda con las Cortes de Lisboa y con el Gabinete de España, pues que su Ministerio se habia metido en materia tan delicada. Debo por lo tanto esperar que la respuesta que se me dé á la nota será acorde á lo dicho.

El tenor de esta dará á conocer á V.E. que yo divido este negocio en dos puntos fundamentales. Primero: que el Portugal no puede meterse en decidir de la suerte de este pais Español sin ofender altamente los derechos de la España. Segundo: que el modo con que se ha llevado á efecto en Montevideo el cumplimiento de la orden de S.M.F. es ilegal, violento y contrario a los principios Constitucionales de las dos Monarquias Española y Portuguesa, y por consiguiente nulo y de ningun valor ejecutado.

En quanto al primero poco se ofrece que añadir á lo que V.E. sabe muy bien relativo al modo con que los Portugueses ocuparón á Montevideo etc., de que hago mérito sucintamente en mi nota citada. Pero pretenderán tal vez cohonestar su atentado con decir que no queriendo sus tropas permanecer en la Banda oriental les ha sido preciso tomar aquel partido para que declarado por Portugueses aquel pais no puedan excusarse de permanecer en el. El impreso adjunto señalado con el n.o 5 que ya tengo remitido á esa superioridad, y que renuevo ahora con este motivo enterará á V.E. de que las tropas Portuguesas no han intentado ni quieren abandonar el pais que ocupan; lo que pretenden es que las reeleven con otras p.a volver á su patria, Portugal. Efectivamente los soldados estan contentísimos alli porque no quieren venir al Brasil. Su deseo es que los paguen y embarcarse en derechura para Europa.

En cuanto al segundo punto digo: que la elección de Diputados se ha hecho arbitrariamente por Lecor, faltando á lo que el Brasil ha adoptado para nombrar los suyos q.e fué el método señalado por la Constitución Española. Esto mismo hicieron en Lisboa; por consiguiente tomese á Montevideo y su provincia por Español ó por Portug.es ó por lo que se quiera, el resultado es que Lecor ha faltado á todo y hasta la misma orden de su Monarca con que principia la copia n.º 10.

Los Diputados principales son Portugueses, esto es: estan á su servicio ó tienen condecoraciones de ellos, son conocidos por sus adictos mucho tiempo hace y son los que ponen en ejecución las ordenes

de Lecor. A pesar de esto no han podido menos que escudarse de la orden de Lecor para fundar su parecer de unirse al Brasil, pues aquel los pone en la terrible y absoluta alternativa de ser Portugueses ó abandonarlos á la anarquia que debian esperar por causa de la contrariedad de opiniones de aquellos habitantes, y el estado en que se encuentra Buenos Aires, el Entre-rios etc., etc. El tenor de la copia impresa adjunta n.o 6 y del n.º 1 lo hacen patente hasta la evidencia.

Me he detenido en hacer á V.E. estas reflexiones con el solo objeto de que conozca bajo de que aspecto considero yo este negocio, é infiera de aqui cual debe ser la marcha que seguiré en mis contestaciones con este Gobierno, y en cuanto pertenezca á el. Deseo que sea de la R.l aprobación de S.M. pues será señal de que he acertado en mis juicios.

En el periodico de Buenos Aires el Argos n.o 15 del 31 del mes p.o p.o que es adjunto verá V.E. que Dn. Manuel Figueredo de quien tengo hablado en el nº 639 de mi correspondencia á ido á reconocer llanamente la independencia de aquella Provincia. Nuevo insulto hecho por S.or Pinheiro. Aun ignoro las resultas de esto en aquella Ciudad.

Los demas papeles que acompaño á esta dán á conocer la manera con que han tomado los de Buenos Aires los asuntos de Lecor en Montevideo, y el impreso señalado con el n.º 7. de que tratan los de Buenos Aires de hacerse una Constitución para su Provincia.

La copia n.º 8 lo es de una carta que he recibido de mi primer corresponsal de Montevideo, cuya fha de 1.º de este mes es la mas reciente que tenemos en Buenos Aires y Montevideo, de donde escribe que en la noche del 23 del pasado hubo una conmoción en uno de los regimientos Portugueses pidiendo se les pagase. Lecor los apaciguó y se asegura que ha decretado un emprestito forzoso de 50.000 p.s f.s que debe facilitar el vecindario y este cobrarse de lo que produzca aquella Aduana, sin embargo de que no basta para cubrir los sueldos, etc., de Lecor y allegados, con las demas atenciones.

Las fragatas de guerra Portuguesas Union y Venus que volvieron de Montevideo sin las tropas que fuerón á buscar de resultas de orden de aquí; buelven á salir para aquel puerto en busca de dichas tropas, que son 1.200 hombres, para llevarlos en derechura á Bahia, cuyos sintomas de independencia son ya muy marcados, y lo mismo sucede en otras provincias, aunque no tan á las aclaras.

Me prometo que esta correspondencia llegará á manos de V.E. antes de que al Gobierno de Portugal las comunicaciones de este relativas á los acae[ci]mientos de Montevideo, porque me han asegurado que no tienen otra ocasión para hacerlo que le Paquete Portugues que

debe salir de aqui el 1º del mes proximo. Pero puede suceder que Lecor haya escrito en derechura á Lisboa y enviado tres Diputados para aquellas Cortes, que se asegura son el Cura Larrañaga, el Intendente Duran, y el Hacendado García.

Dios gue á V. E. ms. as. Rio de Janeiro 18 de Agosto de 1821.

Ex.mo S.or
Blm.o de V.E.
su mas at.o seg.o serv.or
El C.de de Casaflores

Exmo. S.or Dn. Eusebio de Bardaji y Azara.

(Archivo Nacional. Madrid. Legajo 5849, N.º 655, publicado, sin referencia, en la colección: "*Biblioteca Nacional do Río de Janeiro. Documentos para a Historia da Independencia*". *Volume I. Lisboa-Río de Janeiro.* Río de Janeiro. Officinas Graphicas da Bibliotheca Nacional, 1923, págs. 355-357, de la cual lo tomamos.)

N.º 80. [Artículo de "El Argos de Buenos Ayres" sobre haber terminado el Congreso sus tareas, y opresión en que se hallan los habitantes de la Provincia.]

[Setiembre 29 de 1821]

MONTEVIDEO

El congreso convocado por el *Baron de la Laguna,* después de haber llenado plenamente los objetos que se le designaron, o prescribieron, ha lebantado sus sesiones, o con más propiedad hablando ha sido despedido. Ha quedado una comisión de uno o dos individuos encargada de suplir si algo falta a la grande obra de legitimar la incorporación. El principal parece ser el *hijo sacrificado* (vease el número 15). Muchos pasageros han arribado en estos días con procedencia de aquella plaza. Ellos refieren la opreción en que dejan a los naturales de el país, y lo expuestos que están a ser víctimas o de los manejos obscuros del conciliabulo gubernativo, o del despotismo atroz de tres o cuatro mandarines que obtienen la preponderancia en el ejército. Allí es un crimen, y un crimen de la mayor entidad, aun entre los mismos portugueses, profesar adhesión a los naturales de Montevideo, o Buenos Ayres.

Puede ser muy bien que haya quien tenga animo suficiente para ver a sangre fría la situación de aquellos nuestros hermanos y amigos: o que no la repute digna de ocuparnos seriamente. Por lo que respecta

al Argos no desistirá jamás de mirarla como debe, y de recomendarla a su país y a su gobierno tanto como se ha recomendado la de los pueblos del Perú y la de la capital de Lima. Esta es toda la contestación que puede dar al *entremetido* en el Patriota y ruega que se le escuse de entrar por ahora en darla detalladamente sobre el punto principal. Ahora por regla general, el Argos debe establecer que tan *constantemente* ha de declamar contra la ambición, el despotismo, la intriga; ya se ejecute en el otro extremo del mundo, ya en la Banda Oriental o en el país a que tiene el honor de pertenecer. Para el Argos tan inicuo es un despota, un intrigante, o un ambicioso en Buenos-Ayres, como en Montevideo, en Constantinopla, o en el Japón. Según sus principios esta raza debe batirse por *cuantas partes, y tantas veces* cuantas asome la cabeza.

("El Argos de Buenos Ayres". N.º 25, 29 de Setiembre de 1821, página 166. Reimpresión citada.)

N.º 81. [Memoria escrita en 1823 por el Procurador General del Estado Cisplatino, Dr. Lucas J. Obes, en la que se hacen apreciaciones acerca de la política observada por Lecor en la Provincia y a la forma en que se celebró el Congreso Cisplatino.]

[Octubre? de 1823]

Perspectiva do Estado Cisplatino desde a sua occupação pelas Armas de S.M.I. até Outubro de 1823.

Hum filho, que nos primeiros annos tem a desgraça de perder o Autor de seu dias, bem poucas vezes hetão ditoso, que encontre tutores, que de infancia lhe dirijão com aquelle desvélo, que a natureza só confere á ternura fraternal: deste modo a occupação de Montevideo filha de hum homem que amava as suas obras por extremo, e que nesta linha feito consistir grandes titulos á gratidão da Nação Portugueza, apenas encontrou inimigos poderosos, ou tibios curadores nos Ministros de S.M.I. que succedendo ao defunto Snr. Conde da Barca, parecião essencialmente encarregados de seus progressos.

Em vão se esforçou o Barão da Laguna em descrever a belleza do paiz; quanto abundante em producções, e a importancia de sua posição para formar as barreiras austraes do Imperio. (1). O Gabinete de S. M. F. condusido por outros principios, entrou a desgostar-se de huma empreza, cujo exito cheio de duvidas, era preciso

(1) Esta foi sempre a mania do Barão, regular a politica da Corte, e somente obedecer-lhe no que convinha aos seus interesses pessoaes.

comprar á custa de enormes sacrificios, e diminuindo primeiramente a força maritima, mandando retirar depois a milicia do Continente, concluio determinando o abandono do paiz ás forças, que S.M.C. destinava para o occuparem debaixo da direcção do Conde de Abizbal.

Quando este movimento principiava a effectuar-se desmantelando a praça de Montevideo, e transportando os parques do Exercito. Portuguez para a Ilha de Sta. Catharina, as tropas Hespanholas acantonadas em Cadiz operarão outro mui differente em seu objecto, o qual foi estabelecer a Constituição do Anno 12; e em consequencia disto forão dispersas por diversos pontos da Peninsula, ficando isentas para sempre de fazer a guerra na America.

Com este evento reduplicou o Barão da Laguna as mais instancias; e para dar-lhes maior peso não duvidou obrigar-se a diminuir as despesas da guerra com a paz, e as desta com as rendas da Provincia, que nesta epocha era hum deserto dividido entre o Exercito Portuguez, e alguns proselytos do infame Artigas (2). Com elles negociou o *tratado de Canelones*, que bem ou mal cumprido produzio por fim o socego da campanha, animou a industria, excitou o commercio, povoou as Cidades, desterrou os assacinos e teria sido hum grande bem para todos, se quando começava a disfructar-se não chegassem a Montevideo as noticias de haverse proclamado no Porto, e em Lisboa o systema Constitucional.

Alentados com este exemplo de sedição os inquietos, os pertendentes, e os queixosos, que nunca faltão n'um Exercito, proposerão-se a adquirir hum titulo para grandes accessos, antecipando-se a reconhecer o novo boverno da Metropole, e restituindo-lhe humas tropas, que julgavão detidas pela politicia, ou pelos interesses do seu General. Isto como se vê era hum designio das patentes superiores, e para faze-lo adoptar pela tropa, foi preciso dar-lhe huma tendencia differente. "Nós estamos mal alimentados (disserão, e com razão) por que os assentistas são agentes, socios, ou familiares do Barão" nós estamos sem pagamentos, por "que as rendas se dissipão em desvarios: não " ha dineiro para o soldado, e sóbra para os Chefes; as suas contas " andão em dia, e a nós devem-nos dois Annos: nós deichámos a " Patria por hum ajuste, e este ajuste só se cumpre no que interessa " no Governo (3) porque não regressamos a Portugal; por que não

(2) A quem Barão não tinha exterminado. persuadido de ser a conservaçao delles hum motivo para fazer-se necessario.

(3) Estas arguiçoes forão corroboradas com outras a que se attribúe a parte principal daquelle movimento, como v.g. as não merecidas promoçoens de Flangini; de João Jedro Lecor; dos Pintos; de Gorjão.

" se nos dão as nossas baixas"? O Soldado correo ás Armas para fazer estas perguntas; e condusidos todos pelo Coronel Claudino Pimentel, marcharão até ás portas de Montevideo, que occuparão sem opposição, e mantiverão com firmeza, até que jurada a Constituição e formado hum Conselho militar com faculdades para intervir em todos os negocios do Exercito, especialmente o regresso a Portugal julgarão opportuno retirar-se agora na presença do Amavel, o fructo de huma empresa, em que se vio pela primeira vez monospresada a autoridade do Barão, a sua reputação combatida, em duvida o seu valor, e deslusido o seu caracter com as proprias lagrimas, que verteo para justificar-se. (4).

Entretanto S.M.F. não tinha cessado de clamar pelo regresso das suas tropas ao Rio de Janeiro, porém vendo já ameaçado o throno, e exposta a tranquilidade do Brasil aos embates de huma revolução mandou as Fragatas União e Venus com ordem positiva de trazer-lhe o 2º Regimento de Infantaria, e algumas companhias do 2º de Cavallaria, as quaes com effeito principiavão a preparar-se para embarcar, em tanto que as autoridades civis de acordo com o Barão da Laguna representavão a necesidade de suspender ou diferir o abandono da Provincia, attentas razões de *politica, dignidade, e conveniencia* (5).

Opprimida desta maneira a Corte com rogativas de lá, e com perigos de aqui, persuadio-se attender a tudo mediante huma tentativa, que pondo o Paiz na necessidade de conservar-se submettido ao dominio Portuguez, excusasse o Governo de occupar tropas em guarnece-lo, e de buscar razoens engenhosas para satisfazer a Hespanha sobre a sua conducta relativa a Montevideo. Taes creio que forão as vistas do Ministerio, quando em resposta ás sollicitudes do Cabildo de Montevideo, e informações do Barão, mandou que a *Provincia reunida n'um Congresso extraordinario deliberasse espontanea-*

(4) O Ill:mo S:r Barão da Laguna obedecendo a uma ordem de seus proprios subditos, não poz reparo em comparecer; como se assim não fosse, perante a tropa mal aconselhada; nem em dar submissas satisfaçoens; nem em sugeitar-se a repartir antes a sua utoridde com o Conselho de Deputdos da Divisão, do que sustentalla com o brio de hum Chefe, que conhece a sua dignidade.

(5) Se desde a primeira vez que se mandou retirar a tropa de Montevideo o Barão tivesse acudido a sustentar o Throno como tinha determinado S.M.F. ligando a Divisão ao Exercito do Brasil teria Avilez conseguido fazer-se Arbitro dos destinos do antigo Portugal? Teria... E terião...?

mente entre o seu regresso á Independencia, ou a sua incorporação á Monarquia Portugueza. (6).

As tropas que neste ensejo se achavão como detidas nas Fragatas União e Venus tornarão para os seus quarteis de Montevideo; seguio-se a tranquilidade ás agitaçoens do Governo; tomarão-se medidas de precaução contra os innovadores, e disposto tudo do melhor modo se fez a convocação do Congresso, não como se achava ordenado por S.M.F. mas sim como pareceo conveniente á politica do Barão; e disto talvez proceda não ter tirado a Corte todo o partido, que tinha direito a esperar de huma medida tão justa, tão generosa, e tão rara no seculo presente.

O Congresso formado por eleição dos Cabildos!! (7) e reunido debaixo da vista do General em Chefe, no meio de seis mil soldados, não podia fazer senão o q. fez: transformar a Provincia em Estado, mudar o Nome de Oriental para Cisplatino, e sugeitar o pacto da sua Incorporação a condiçoens, honrosas na verdade, mas não sufficientes para servirem de base a huma obra tão importante. (8).

Embriagado o Barão com os successos de seus manejos, e julgando ter escapado á volubilidade dos Gabinetes por haver ligado a sua permanencia no Governo do Estado Cisplatino com huma clausula (a 19a) expressa da Incorporação (9), não se applicou, como devera, em extinguir o espirito de inquietação, que tinhão mostrado as tropas Europeas, e que alentado com a primeira tentativa devia reproduzir-se quantas vezes conviesse aos fins, ou aos caprichos da pluralidade. Com effeito huma vez, por que se demoravão os pagamentos, outra por que não se tratava do regresso a Portugal, e sempre com o pretexto da malversação das rendas, e dos postos ainda

(6) O motivo desta rara determinação foi por que S.M.F. ignorando os manejos do Barão da Laguna julgou de boa fé quanto elle fez que dissessem os Cabildos quando se ordenou por ultima vez o abandono de Montevideo.

(7) Eis aqui outro escandalo. O Barão por que usurpa o direito de alterar as instrucçõems da sua Corte? Por que faz com rasteiras manobras o que se lhe md:a executar com huma franquesa desconhecida aos espiritos vulgares. Era melhor enganar a Montevideo, e a Corte, que ser justo com todos, os ebedientes ao Soberano?

(8) Opinão muitos q. o Barão conhecia isto mesmo; porem q. seu objecto era temporisar, e franquear campo á fortuna para o que elle com menos tinha de sobejo.

(9) Descaramento do Barão... Estupidez do Congresso... Não era melhor neste caso ter pedido q. o Barão, e seus descendentes fossem os Capitaens Generaes do Estado Cisplatino...!

mais mal distribuidos, logrou a Divisão pôr em conflictos a segurança do Estado Cisplatino.

Eu ignoro se he certo que o Barão teve a destreza de exercitar pelos seus agentes hum destes motins para justificar-se com as Autoridades de Montevideo, e extorquir do corpo de commercio huma contribução de quatrocentos mil Cruzados (10); porem consta-me que o orgulho do Soldado chegou desta vez ao seu auge, e que ninguem dahi em diante confiou mais n'uma tropa cujas rebelioens tinhão hum premio saboroso, em vez de exemplar castigo.

A emigração de muitos Negociantes estabelecidos, e outros que voltarão a Buenos Aires abandonando o seu giro, ou perdendo commodidades, que não podião levar após si, forão os primeiros annuncios de hum porvir mais desagradavel; e ainda que para o afastar-se empregarão todas as condescendencias imaginaveis com os pedagogos da Divisão, ou com os seus representantes constituidos em Conselho, por fin não houve meio de não desfazer-se dos máos para salvar os bons, e empregar o ferro em huns para conservar a vida aos outros, que confiados no Governo nada mais tinhão feito que observar-lhe a marcha, e obedecer cegamente ao impulso das circunstancias. (11). Porém retrocedamos para seguir a ordem dos successos.

A Incorporação do Estado Cisplatino sendo huma especie de trofeo, que os Voluntarios Reaes desejavão offerecer á Nação Portugueza, acada momento que se perdia em verifica-la era huma nova accusação, huma suspeita, hum desgosto, e huma queixa contra o Barão, cuja politica empenhada em evitar *passos decisivos* teria querido diferir este (12), até que os acontecimentos claramente mostrassem a quem devia dirigir-se aquella ofrenda, mas impellido em fim a proceder pelo temor de peores consequencias, soube haver-se de hum modo tão perspicaz, que a não ser invencivel a força dos acasos,

---

(10) Tal he a politica do Barão!

(11) Neste momento critico o Barão devia fallar com franqueza, e dizer a sua Corte; a disciplina está perdida, e a desordem provocada com os exemplos mais poderosos. He preciso dar-lhe algum geito; não se pode ir mais adiante; porém pintou as cousas a seu modo, prometteo, aplanou difficuldades, licenciou, transformou, embarcou os Soldados Portuguezes, e por fim que he delle o lucro?

(12) Verificado o Congresso, por q. se desmorava a pedir a approvação das suas deliberaçoens? A razão he clara: por que o Barão via q. Portugal não acceitaria semelhante contracto, segundo a nova ordem das cousas, e que neste caso o melhor era evitar a necessidade de huma declaração, que pozesse por terra todos os trabalhos da clausula 19.

teria obtido S.E. ficar para com o Brasil por hum amigo, e com Portugal por hum heroe.

Era já isto no tempo em que ambos os paizes começavão a provocar-se mutuamente; e estando naquelle o Monarcha, e neste o seu Herdeiro, pedia a destresa que hum, e outro ficassem satisfeitos, por que desgostar o primeiro era perder a Divizão de Voluntarios Reaes; e não ferir ao segundo era reduzir-se a não ter rendas para mante-la. Em tal aperto os talentos do Barão nada mais fizerão que aguçar-se como ferro sobre a pedra, e sem confiar a ninguem as suas ideas, prepara huma embarcação da Provincia (a Corveta Lecor) elege Deputado para conduzir as actas do Congresso Cisplatino, e embarca-o com hum Chefe de quem tendo o Conselho Militar confiado as suas representaçoens, Mapas e informaçoens sobre o estado da Provincia, não podia suspeitar que estivesse de accordo em nenhuma de suas tramas. (13).

O General Aparicio, de quem fallo, sahio de Montevideo a 13 de Fevereiro de 1822 oito mezes depois da Incorporação, e achando-se na altura do Rio Grande, ordenou ao Capitão da Corveta Lecor que se dirigisse ao Rio de Janeiro, *por que era necessario ali deichar o Deputado da Provincia Cisplatina*, a quem pouco depois entregou hum officio do Syndico Geral D. Thomás Garcia de Zuñiga, que ordenando-lhe em termos reservados, *appresentar-se a* S.A.R. (hoje Imperador do Brasil) e observar as suas Reaes determinacçoens no que fosse concernente á viagem para Lisboa, bem patenteava o que depois se tem visto: que o Barão queria entender-se com as Cortes por via do General Aparicio, e com S.M.I. por meio do Syndico!!! Porém como fosse hum ponto essencial da intriga o occultar este designio, houve o competente cuidado de suppor q. a arribada ao Rio de Janeiro, era hum accidente imprevisto; e ficar aqui hum Deputado, em tanto que o outro continuava em seu destino, ser tudo obra dos Ministros de S.M.R.

Não se comprehendeo a força em Montevideo, até que differentes actos do Conselho de Procuradores geraes fizerão ver a tendencia, que o Syndicato tinha dado ao negocio da Incorporação Cisplatina, pois tendo em mais a publicidade destes passos, que as occultas intelligencias do Barão com as Cortes de Lisboa, e os seus protestos a

(13) Estes rodeios, estas anvages n'um Ministro de Estado, ou em hum negociador caracterisado, serião golpes de grd politica. Porém n'um General a quem só toca ser obediente, ingenuo, e honrado com a sua Corte, eu ignoro o que serão.

causa da Metropole, começou o Conselho Militar a tomar cautellas, e o Barão a precaver-se (14).

A guerra fez-se desde este momento por meio de discursos sediciosos, por escritos assutadores, por espreitas, e contumelias reciprocas, q. extraviando a oppinião do Povo, instigarão as facçoens, e poserão Montevideo no maior de todos os conflictos. Sensivel, e previdente a Corte do Rio de Janeiro, quizera immediatamente interpor a sua autoridade para impedir hum rompimento; porem as suas circunstancias não lho permittião; e tendo huma vez dito ao Barão da Laguna que obrasse como lhe parecesse convir mais ao serviço de S.M.I. preferio continuar aprovando todas as suas providencias, ao prazer de dar outras, que parecião mais proprias de hum governo decidido a operar grandes mudanças na face politica da America.

Por este principio se aprovou primeiro o plano de dissolver a Divisão de Voluntarios (15) Reaes, dando baixa aos Soldados, e procurando emprego aos Officiaes; e quando, porque o Barão o affirmou, se conheceo que esta medida era já impraticavel, em vez de lançar-lhe em rosto a sua inconsequencia, S.M.I. permittio-lhe transformar a 1º e 2º Regimento de Infantaria Portuguesa em Batalhoens da *Legião Cisplatina;* Legião que se remetteo ao Gabinete uniformada, com musicos á frente, cornetas na vanguarda; mas sem realidade, por que ao dar-se-lha, achou-se que os Soldados Portuguezes não querião deixar de o ser, e isto (que desgraçadamente o Barão não soube prever) ellegou-se por fundamento ao plano de mandar a Divisão para Lisboa em transportes do Rio de Janeiro . . . Coisa rara! Soffrimento admissivel! A Corte não se deo por desenganada, nem por entendida das razoens, que punhão em ridiculo este pensamento; e crendo que o Barão da Laguna faria o milagre de embarcar para a Europa os homens, que não tinha podido accomodar na America, nem como lavradores, nem como Soldados Cisplatinos despachou transportes; equipou depois huma Esquadra, e gastou 500 mil cruzados em

---

(14) Deve notar-se que o Conselho sabia perfeitamente o que depois disse nas Cortes de Lisboa o Brigadeiro Aparicio para provar que o Barão, apesar das apparencias estava de accordo com a Metropole; porem ignorava o que dizia no Rio de Janeiro o Procurador de Montevideo para mostrar q. o Barão estava decidido pela Causa do Brasil. Disto resultou o espanto, a ira, o odio, é a Conducta do Conselho.

(15) Quando o Barão da Laguna começou a tocar esta nota, já a sua opinião no Exercito estava inteiramente perdida, e não sabemos como pensava licenciar huma tropa, que pouco antes lhe tinha feito prometter o regresso a Portugal, se não fosse por meio de intrigas expostas ao que temos visto; erros, gastos, e vergonha.

comprar hum desengano (16) . . . As tropas não se embarcarão; os transportes forão detidos, e os seus viveres arrecadados para servirem pouco depois á defesa de Montevideo contra as Armas Imperiaes.

Felizmente ao mandar aquelles auxilios o Gabinete (17) que se via constantemente illudido em suas esperanças pela influencia do Conselho Militar nas deliberaçoens do Governo, e nos movimentos da Divisão Portugueza, dispoz, que o Barão sahisse da Praça com todos os seus adherentes, e posto á frente das tropas Brasileiras, consistentes em numerosa, e guapa Cavallaria, cortasse as communicações da Campanha; proclamasse aos habitantes; promovesse a deserção, e pozesse em pratica todos os recursos da sua arte para dividir, desconcertar, e enfraquecer o partido Lusitano, até que da sua impotencia convencido, se decidisse a deichar as inmediaçoens do Rio da Prata.

S.M.I. possuia tão alta idea dos talentos militares do Barão; da sua politica, do seu sequito; da sua fortuna, e do valor da tropa Brasileira, que montava então (em Junho de 1822) a 2.900 homens, que separando 600 para guarnecer o Uruguay, julgou sem duvida facil interceptar com o restante os gados de que se alimenta, e os fructos de que faz todo o seu commercio a pequena Montevideo (18), porem qual devera ser a surpreza de S.M.I. ao saber que o Barão tinha sahido com effeito da Praça, mas não para pô la em sitio, sim para retirar-se a distancia de 22 legoas, e deixar o innimigo na posse tranquila de seus muros, de sua campina, de seu porto, e das relaçoens com

---

(16) Para licenciar a tropa; para dividil-a; para embarca-la etc. o Barão não precisava de consultar á Corte, pois desde o dia 3 de Março tinha ordem para fazer quando julgasse opportuno, e conveniente ao melhor serviço de S. A. R., porem elle consultava acada passo para ganar tempo somente e estas he a rasao por que nem pode licenciar, nem dividir, nem embarcar, se não os Caçadores, que se achavam na Colonia, e em Mercedes.

(17) O Ministerio assutado com os factos referidos, e mais que tudo com uma ordem do dia em q. o Barão mandava respeitar a autoridade do Conselho como legitima, até a resolução do Senhor D. João VI esteve a ponto de conferir o commando da Provincia e hum chefe menos suspeito; mas o Procurador Cisplatino conseguio que se usasse de hum meio mais brando na verdade; porem que pondo o Barão fóra da influencia do Conselho derribava todos os planos da sua politica; e isto he o que o Barão não perdoará nunca ao Procurador do Estado, nem aos Ministros, que o mandarão sair de Montevideo.

(18) Huma das cousas por onde o Barão se tem feito importante em Montevideo, foi por suppor que do Exercito dispunha como de seus filhos; e do Povo como de seus afilhados; ordena-se-lhe nesta hypothese, que se aparte do Conselho Militar, que o abandonasse no seu mesmo nada; e o que nos resulta he quem nem o Exercito quer segui-lo, nem o Povo obedecer-lhe!!

o resto da Provincia (19). Esteve então para dar-se hu passo estrepitoso, porem eu tive a desgraçã ou a fortuna de o suspender, mostrando que em circunstancias tão pouco communs não se devião estranhar successos tão raros; quer se temporisasse (disse) e o Ministerio teve a bondade de esperar novos dados para voltar hum golpe decisivo.

Semelhante moderação prova que o Gabinete de S.M.I. nunca teve prevençoens, nem informaçoens sinistras da fidelidade do Barão; mas sim que os seus proprios feitos se tem elevado para accusa-lo de *tibiesa*, timidez, ou desacerto, por que se nada disto tem intervindo nas operaçoens de assedio de Montevideo a que póde attribuir-se a sua desgraça, e incidentes? (20).

Embora para reunir as forças Brasileiras, e assegurar o socego fosse necessario abandonar o Povo de Canelones, e situar-se no de S. José no principio das hostilidades; porem, manter-se em tão enorme distancia do inimigo desde Setembro de mil oitocentos e vinte e dois até Março do anno seguinte! Permittir á Praça hum commercio franco, e hum trabalho activo aos Anarchistas, que unidos com os Voluntarios Reaes ateavão o incendio na campanha!...

Deixar intactos os gados, que o inimigo congregava desde Penharol até Miguelete, e desde o Cerro até o Porto de Casaballe.! Encerrarse S. Ex:a na sua barraca, ou casa, esquecendo-se que a disciplina, e o enthusiasmo da tropa não pode abandonar-se aos subalternos; por que raramente reunem a autoridade, que o primeiro caso exige, nem o talento indispensavel no segundo!!! Tudo isto, Ex:mo Snr. a não chamar-se *tibieza timidez, ou desacerto*, com que outras palavras se poderá explicar.

Decida V. Ex. em quanto eu seguindo os passos do Exercito Imperial me transfiro de S. José a Canelones, e d'aqui ao Pastoreo de Pereira (4 legoas distante da Praça) aonde veio collocar-se o Quartel General em principios de Março proximo passado. Eu me achei presente a este movimento que sendo, segundo as apparencias, o resultado

---

(19) Retirou-se a 22 legoas, e em vez de proclamar ao Exercito para que abandonasse os seus Demagogos, continuou pagando-lhe o seu soldo som o dinheiro do Brasil. Em vez de manter-se em face de Montevideo, como se lhe ordenou, esconde-se num canto da campanha; e em vez de interceptar a entrada de viveres na Praça, permitte-lhe fazer hum commercio mais franco. E Então para que sahio? A tomar ares, ou beber as agoas de S. Luzia.

(20) Se hé politica; se hé previdencia do futuro, o Barão será um Anjo, não só hum homem extraordinario! Porém serão delinquentes os que tem chamado contra a sua indolencia, movidos pelo que vêm, e pelo que parece ter sido a vontade constante deste Governo na guerra de Montevideo.

das combinações e preparativos feitos na prolongada persistencia de 6 mezes em S. José, devia encher a todos de esperanças taes, que apagassem as tristes impresões do passado, com agradaveis esperanças no futuro; mas em breve se esvaio esta illusão, vindo retroceder o Quartel General para Canelones, ao Exercito situar-se 2 legoas á retaguarda do Pastoreo, deixando nas mãos dos Voluntarios Reaes os pastos, quintas, e optimos Quarteis, que parecião destinados a defender as nossas tropas do inimigo, em casos de ataque, e da intemperie, se fosse necessario prolongar o assedio por mais de 4 mezes.

Bem longe estou de censurar este passo, e recriminar o Barão pelos seguintes, em que as forças Imperiaes redusidas a encarar os Postos do inimigo como a cabeça de Medusa, não erão ousadas, nem a offendellas quando offendião nem a insultalas quando insultavão, nem a privar-lhes a sua communicação com a Praça e a Campanha, quando nisto só consistissem as hostilidades; logo que tudo isto se pôde salvar com o manejo de huma *politica sublime* ficou isento da jurisdição do raciocinio, porem o que incontestavelmente causa espanto he, que sendo urgentes e positivas as ordens de S.M. (21) I. para impedir a introducção de gados, e a exportação de generos da Praça de Montevideo; como tambem para fazer com energia aquelle genero de guerra, que *permitissem as circunstancias*, nós só tinhamos feito guerra de comedia com 2.500. homens das trez Armas; e isto ao mesmo tempo, que a Praça com surprezas, com sortidas opportunas com Proclamaçõens, com escriptos, com agentes, com dinheiro, com intrigas em Buenos Aires, com tratados em Sancta Fé, e com sublevaçõens na campanha, hia de dia em dia fazendo mais precaria, mais difficil, mais custosa, e mais exposta a conservação da Provincia.

Que não se dessem batalhas para evitar escandalos, ou para economisar soldados, comprehendo; mas que se deixem francos ao commercio os caminhos de huma Praçã inimiga; que o sitiado acampe a 4 e 6 legoas; que durma, em quanto vella o inimigo, em vez de inquietalo em seus Portos, causar-lhe sustos continuos, ou fazer-lhe surprezas, ou pôr-lhe vedetas... Que lhe permitta por hum Anno manter-se com 1:700 homens divididos entre a Praça de Montevideo, e a Fortaleza de Cerro; entre o Quartel de Cassavale, e os Navios da sua pequena Esquadra; isto certamente só o pode entender quem souber explica-lo; e se have-lo motejado com acrimonia pode chamar-se hum crime, que passar por virtuoso applaudindo desordens

(21) He indispensavel que seção estas ordens ás competentes Secretarias, o que de outra forma não seria facil conceber com quanta força se argúe a apathia do Barão.

tão contrarias aos interesses da Nação, e ás determinaçõens de S.M.I.

Treze meses de campanha, hum Exercito de 5:000 soldados, 12:000 cavallos, duas Esquadras, seis transportes, e dois milhoens de cruzados eis aqui o que nos custa por fóra de Montevideo hum punhado de homens, que se achavão divididos em opinioens, separados em Destacamentos, e mal dispostos a perder a sua fortuna por caprichos estranhos, quando os pozerão na alternativa de embarcar-se (22) para a Europa, ou estabellecerem-se no Paiz de suas delicias.

Em que se fundava o Barão para lisongear a Corte com o triumfo seguro, quando fez consistir a ruina dos Voluntarios Reaes, e seus pedagogos na remessa de seis transportes e hum navio de guerra para escolta-los? Nas suas forças? Não: pois ainda se queixa de que lhe faltão para medirse com seus camaradas. Em seu sequito e relaçoens! Aonde estão, que de nada lhe tem servido para fazer face ás de D. Alvaro...! Na sua politica acaso se fiava? Na sua politica!! Por que pois não fez este milagre? Na verdade que foi huma presumpção, o foi hu engano mui notavel; persuadir-se, e persuadir o Barão da Laguna a S.M.I., que tinha na sua mão, primo, dissolver; depois transformar; e ultimamente remetter a Lisboa toda a tropa Portugueza, e não poder nenhuma destas coisas, nem mesmo com os recursos mencionados!!!

"Mas por fim elle hade triunfar; por fim Montevideo será nosso, e a guerra está acabada!... Eu ouço aos que desta maneira pretendem consolar-nos, e não posso deixar de recolher as suas proposiçoens para deposita-las no seio do tempo, que tem a seu cargo os desenganos; e que seguindo a sua marcha pressurosa, sem embarcaçãr-se com opinioens de partido, não hade tardar em mostrar-nos se as vantagens, que hoje esperamos de huma capitulação com os Voluntarios Reaes produzem com effeito a conclusão da guerra (23), e a posse tranquilla de Montevideo. Pela minha parte direi o que sinto, a *arvore cortou-se as raizes permanecem*, e a occupação de huma Praça saqueada, com hum territorio coberto de bandidos, não será outra coisa nestes primeiros tempos, senão huma sanguixuga do Thesouro Nacional, e hum Minotauro dos seus Exercitos.

---

(22) E de advertir que a tanto chegou o aperto, por que o Barão disse que se lhe mandassem transportes; que se lhe pagassem as suas Letras de 50 contos mensaes; e que elle respondia pelo resto: a não ser assim, o Ministerio teria tomado outra direcção para chegar aos seus fins.

(23) Eu não perguntaria ao Barão, depois da campanha, que he o que fez em 13 mezes de assedio, mas sim o que teria feito outro qualquer em todo esse tempo, e com iguaes forças.

Seis mil homens para as guarniçoens de Maldonado até o Hervideiro; sessenta contos para sustentalos; huma Esquadrilha no Uruguay, e muitas Guardas nas Fronteiras do Continente, hé o menos que hade custar-nos o Estado Cisplatino, depois que destruidos os Proprietarios; discordes as Authoridades, sublevada a campanha; co bertos os montes d'Anarchistas, he impossivel pedir lhe q. satisfaça ás suas despesas (24) com as suas rendas ou que sem gastos e gravames se mantenha a tranquillidade interna. Pois que, Buenos Aires como parte de hum Estado limitrophe; Buenos Ayres empenhado por seu decoro em reclamar a Provincia, não deve entrar em conta na balança do nosso juizo? Buenos Ayres, e Hespanha submettida ao jugo de Fernando VII. Buenos Ayres, Hespanha e Portugal naturalmente interessados na evacuação de Montevideo; Buenos Ayres, Hespanha, Portugal, e o Brasil occupado em salvar a sua Independencia da ominosa Anarchia, não merecem hum golpe de vista dos Politicos, que dão a guerra por concluida! Contemplem elles as circunstancias, e comprehenderão tudo quanto se tem perdido em esperar, que Montevideo cahisse pela extenuação paulatina das suas forças!

Se as nossas são sufficientes he preciso decidir a contenda; e a não o serem queira V. Ex:a expô-lo com franqueza para transmittillo a S.M.I. que de certo sentirá menos a perda de huma batalha, que ver as aguias do Imperio detidas, e humilhadas ás portas de Montevideo. Eis aqui a minha linguagem quando autorisado devidamente em Março deste anno, fui á Collonia do Sacramento para observar mais de perto o estado dos negocios Politicos, e affervorar as operaçoens da guerra; porem o Barão menos franco, ou possuido só de seus principios, nunca quiz resolver este *dilema, ou se pode ou não se pode;* mas sim, humas vezes propenso ao primeiro, outras ao segundo, e sempre a 4, 7, e 9 legoas do inimigo, ora deixava entraever combinaçõens para hum golpes de surpreza, ora temores fundados de hum ataque desigual, ora falta de Infanteria, ora escacez de cavallos, espadas, espingardas, artilharia... e vontade bem entendido.

De tudo isto inferi, que o Barão dotado de extrema bondade para offender os seus inimigos, nunca seria tão cruel que fizesse aguerra a seus irmãos; e que esta fraqueza sendo tão disculpavel, não merecia tomar-se en consideração para censurar a sua conducta perante o Augusto Tribunal do mesmo Soberano, a cujo serviço se havia

(24) Os recursos, que se tinhão criado em seis annos de paz estão consumidos: os amigos fugirão; os inimigos tem tirado a mascara; a opinião perdeo-se; e os Estados limitrophes estão em armas... Isto he o q. outros adiantarão, em quanto o Barão dormia nos braços da sua politica.

ligado voluntariamente abraçando a causa da Independencia. As minhas informaçoens assim o attestão, e eu me lisongeio que a sua leitura seja sufficiente para persuadir, que em quanto pude, evitei a discordia, acalmei as suspeitas, e busquei por de acordo o Ministerio de S.M.I. com todos os Chefes do Exercito do Sul.

Por isso não duvidarão elles autorizar-me novamente junto a S.M.I. em termos tão honrosos, que provavelmente excitarão os zelos de hum homem, cujo caracter inquieto, e movediço terrotido a parte principal em todas as intrigas expostas, e nas que vou referir como hum appendice necessario para conhecer o nexo de todas ellas, sua tendencia e fins mais immediatos.

O Ill:mo S nr. Coronel Miguel Antonio Flangini, Secretario Mentor, e creatura do Barão da Laguna, depois de ter exercitado nesta Corte huma expionagem mal dissimulada, hia em regresso para o Rio da Prata ao mesmo tempo que eu vinha para o Rio de Janeiro, e ao chegar a Canelones com a mortificação de ter evaporado os seus talentos em sollicitar sem fructo o Posto de Brigadeiro, e a Commenda da Ordem do Cruzeiro, não achou outro expediente para vingar-se, se não fazendo cair a sua raiva em quem sem razão julgava autor immediato do seu dezaire; coisa facil em demazia para a sua ascendencia com o Barão e para a sua habilidade em manejar todas as molas do artificio, com que sempre tem movido os negocios mais importantes de Montevideo. O Syndico Geral, que pelo facto de ter postergado esta nobre representação ao comico emprego de Brigadeiro sem Brigada, e General sem campanhas; o Syndico que só com ter-se resignado a vestir uniforme de soldado em idade e circunstancias, que melhor lhe estaria hum habito, descobre perfeitamente a mizeria do seu caracter; o Syndico, hia dizendo, pareceo ao Coronel Flangini o mais apto instrumento para as suas emprezas, e persuadindo-lhe somente que a causa era dos Militares, alcançou po-lo tanto de seu geito, que immediatamente me cassou os seus poderes, me suspendeo as pensoens, e assignou hum prolixo discurso em apoligia do Barão, dos seus feitos, e feituras, que apezar de tudo poderão conhecer-se melhor pelo que deixo exposto, bem como as drogas melhor se conhecem pelos seus effeitos, que pelos lembretes das ordomas.

Bem alheio estava eu de taes maquinaçoens, e até me dispunha a partir para o Rio da Prata novamente em commissão do Real Serviço, quando se publicou pelos Diarios do Governo huma Portaria, que elogiando a conducta do Barão no ponto relativo aos *aboletamentos* (25) da tropa, patenteava toda a fallacia, e perfidia dos meios

(25) He muito digno de notar-se que o Cabildo de Guadalupe repre-

empregados para roubarem o conceito adquirido no mais puro desempenho dos meus deveres, como Procurador Geral do Estado Cisplatino; dispuz me por tanto para a defesa e escrevi as Notas nº
e Nº as quaes unidas só as representaçoens dos Cabildos, e da Junta d'Affazendados formão huma porção de noticias sufficientes para mostrar.

1º Que o Estado Cisplatino tem sido constantemente hum theatro de intrigas, e tramas tendentes a deslumbrar o Ministerio, ou constrangelo a entrar nas vistas particulares do Ex:mo Snr. Barão da Laguna.

2º Que as Autoridades do Paiz doceis á voz deste Chefe nada mais tem feito que buscar palavras para exprimir em Hespanhol o que este Chefe lhes insinuava em idioma Portuguez, com o objecto, humas veces de aplanar difficuldades para concluir a conquista, e outras d'augmentallas para operar a desocupação de Montevideo.

3º Que podendo promover-se, e buscar-se o espirito publico nestes, e outros lances para dar consistencia aos trabalhos das baionetas, só se procurou o prestigio, e a caballa para assegurar o Governo em mãos do Barão, e seus Agentes.

4º — Que estes tem tirado para si grandes vantangens da Provincia; para a Nação só resultarão despezas, perdas, e trabalhos, cuja duração não póde colcular-se.

5º — Que o Paiz governado militar e despoticamente, está comprimido, mas não sujeito; subjugado, mas não satisfeito com o actual systema, que vem a ser em tudo o mesmo, que esse por cuja abollição tem derramado o seu sangue, e padecem ainda milhares de familias.

6º Que a guerra actual, em que parece tudo ter feito a Divizão de Voluntarios Reaes (26), he hum aviso para o Governo de que pode succeder acada momento a não procurar-se extinguir as causas, que esta vez fizerão preferivel o dominio dos Voluntarios Reaes com todos os seus inconvenientes ao Governo de S.M.I. com todas as doçuras, que nelle acha, e lhe *confere* o Barão da Laguna.

7º — Que neste ponto não se devem pedir, nem attender as informações dos que mandão; por que a verdade está em oppozição

---

sentou proximamente, desmentindo a informação do Barão, e affirmando que os aboletamentos ainda existem.

(26) Se o Conselho Militar de Montevideo publicasse tudo quanto existe em seus archivos, talvez se vissem duas cousas, que muito recommendo á consideracção do Ministerio: o por que elles tem feito a guerra ao Barão; e o por que o Barão não tem querido hostilisa-los.

com seus interesses; nem dos militares, por que o Cem do Imperio não coincide com o delles; elles querem poder absoluto, ou guerra continua; sem isto perecem, e a morte não tem adoradores.

8º Que se desde a occupação do Estado Cisplatino (e he isto huma consequencia do antecedente) tivesse havido hum Governo interessado na paz, não terião direito tanto as guerras, e que o meio mais seguro de as ter sempre, já com os Voluntarios, já com bandidos, já com insurgentes, he deixar tudo em mãos dos guerreiros.

9.º Que os negocios do Estado Cisplatino hão de ser hum labirinto eterno, em Quanto a sua direcção depender, como até aqui, do que propuzer o Barão e informarem os Cabildos; por ser mui natural que estes só digão o que agrada, e convenha ao General em Chefe, em quanto commandar o Exercito, dispozer das rendas, e distribuir os melhores empregos da Provincia.

10º Que a representação do Syndico misturada com a de Brigadeiro, e a de Brigadeiro com a de Assentista das tropas he huma entidade, que só serve para estorvar no Exercito, pelo que tem de rara no civil, pelo indefinivel, e em todas as partes pelo inutil.

S.M.I. deve por tanto suprimilla, assim que o Estado Cisplatino tiver elegido os seus Representantes para a Assemblea do Imperio, e em quanto ao mais conferir a huma Commissão especial o exame dos successos aqui relatados, para que conhecida a sua verdade, e origem possa adoptar-se hum plano mais conveniente, menos incerto e mais proveitoso para a Nação, que a Politica fallar humas vezes, outras insidiosa, e sempre obscura, que dirigindo esta empreza desde 1817 até o dia de hoje, tem conseguido certamente *dividir* porem não reinar; *enfraquecer*, porem não *destruir* os inimigos, constantes de todo o projecto, que tem por fim necessario o estabellecimento de hum Governo novo, e hum Povo estranho sobre costumes inveterados e prevençõens Nacionaes. Rio de Janeiro.

[Nota manuscrita al pie del documento, puesta por el Barón de Río Branco.]

N. B. Esta philipica contra o general Lecór parece escripta por D. Lucas J.e Obes.

N.º 82. [Fragmento de Carlos Anaya relativo al Congreso de 1821, a la política de Lecor y separación de los Cabildantes que no participaban de ella.]

. . . . . .

1821 El Baron dela Laguna era hombre que sabia lo que trahia entre manos, y no no descuidaba de llebar adelante miras mas abanzadas, tendentes à fortificar la rica posesion que ntras debilidades y miserias le habian puesto en sus manos.

Bajo ciertas maniobras y política con objetos muy plausibles, promovio un Congreso, compuesto de Diputados nombrados p.r las Autoridades existentes en los principales pueblos del Estado à la sombra del pensamiento de quelos habitantes eligieran su Gob.no y demas autoridades de la Adm.on bajo la proteccion desu M. F., consultando à la vez otros intereses que garantiesen su estabilidad y seguridad futura. — Asi se verificó seg.n recuerdo, el 21. de Jul.o de 1821, en que el mismo Baron precidió sus Actas, Conferencias y Sanción: El caso fue, que, se redujo à quedar el Pays unido, libre y Espontaneam.te Unido al *Portugal, Brasil y Algarves,* p.r una votacion unanime de los Congresales Orientales: A elegir p.r garantia de sus dros y acciones Un Sindico Gral. del Estado, q.e cupo á la persona del Sñr. D. Tomas Garcia de Zuñiga, Cor.l que fue puesto p.r el Gral. Artigas Comand.te Gral. del Departam.to S.n José,, y p.r otra parte, digno delas consideraciones mas gratas de sus habitantes. — Ademas, se procedió á darle nombre ó denominacion al mismo estado, pr que lo de Oriental no sonaba bien y era preciso borrarlo de su categoria; los SS. del Congreso, también p.r unanimidad le dieron el Bautismo de Condic.n llamandole desde entonces „Provincia Sisplatina,, que así se llamó e interín le ocuparon las bayonetas Portuguesas, y Brasileras, p.r que este fue otro incidente influyente en los destinos del Estado.

He ay consumada la usurpacion en el Concepto delos Ocupantes, que se Corroboró con una ôrn. de S. M. p.a que los individuos de su ejercito y demas empleados, pudieran enlazarse librem.te en Matrimon.o con las hijas del oriente, tan apetecidas de todos ellos, y que con esta traba en politica moral fuese ya imprecedera su posecion militar; y tan adelante se lllebó esta maxima, que hasta el mismo Gral. en Gefe Bar.n dela Laguna lo Contrajo con la Joven D.a Rosa Herrera (despues Viscondesa).

Mas ciertas ilusiones no tienen otra esistencia que la herrace; y quando menos se piensa viene un incidente, que parece afirmativo, y sus consequencias suelen ser negativas; tal fue el que tubo lugar à mas de mediados del año entrante, como se verá continuando estas memorias.

Antes de entrar en otros detalles de nueva importancia, no dexaremos en Vacio un acto ó golpe de Autoridad exercido p.r

el Baron de la Laguna Sobre Tres Capitulares que aun q.e habian servido hasta entonces à sus miras dominadoras, no pudo tolerarles ciertos abances q.e se habian abrigado en su politica, y que se puso en el caso de destruirlos; lanzandolos del Cabildo à que pertenecian: Tal fue el violento despojo de los S.S. D. Fran.co J. Muñoz, D. Juan Fr.co Giró y D. Juan Ben.to Blanco, quienes cediendo a la fuerza abandonaron su municipalidad, colocandose desde entonces en abierta oposición del Gob.no como lo acreditaron en u/l/terior.s circunstancias. —

(Archivo General de la Nacion. Fondo documental ex "Archivo y Museo Histórico Nacional". "Revolución de la Banda Oriental del Uruguay situada en la margen Izquierda del Rio de la Plata, América del Sud. — Por — [Carlos Anaya]. "Apuntacion.s Historicas y Politicas, Escritas en el Departamento de Montevideo en el año de 1851. —" Libro n.o 67, folios 60-61, Montevideo).

NOVENA PARTE

SINDICO PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

NOVENA PARTE

SINDICO PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

Congreso de la Prov.a
p.a la Incorporacion al
reyno Unido de Portugal
en 1821

Nombramiento q.e se hizo de mi persona
para Syndico Procurador General
de este Estado en dha Epoca

N.° 83. [Oficio del Congreso a Tomás García de Zúñiga comunicándole haber recaído en su persona el nombramiento de Síndico Procurador Gral. de la Provincia.]

[Agosto 3 de 1821]

Sancionado por el Honorable Congreso el nombram.to de un Sindico Procurador General del Estado, con las atribuciones de que instruye la Acta cuya cópia certificada se acompaña, recayó por voto unánime esta eleccion en V, de la que oficialmente se dió aviso al Excmo. Sor Baron de la Laguna; y habiendo con esta fecha contextado en los términos que expresa el oficio de que tambien se le incluye cópia espera el Honorable Congreso que aceptando V-este Empleo, se dignará desempeñarlo en conformidad de los deseos con que ha depositado en V-toda su confianza.

Dios Gue á V m.s a.s — Sala del Congreso en Montevideo á 3 de Agosto de 1821 —

Juan Jph Duran
Presid.te

Fran.co Llambi
Scrio.

S. D. Tomas García de Zúñiga

(Archivo General de la Nación. Fondo Documental ex "Archivo y Museo Histórico". Caja 13, Montevideo.)

N.° 84. [Oficio del Barón de la Laguna al Congreso en el que expresa haber dado la orden para que se abonen por tesorería los honorarios del Síndico.]

[Agosto 3 de 1821]

Señores del muy Honorable Congreso Extraordinario de los Representantes de esta Provincia = Estan dadas las ordenes correspondientes para que se abonen por la tesoreria general los mil y ochocientos pesos anuales asignados al Señor Don Thomas Garcia como Sindico Procurador General del Estado, conforme a la respetable comunicacion del Muy Honorable Congreso de dos del Corriente. Montevideo tres de Agosto de mil ochocientos veintiuno = *Baron de la Laguna* = Señores del Muy Honorable Congreso Extraordinario de los Representantes de esta Provincia = Es copia del Oficio original de que certifico. Montevideo Agosto tres de mil ochocientos veinte y uno = *Francisco Llambí* = Secretario.

(Copia de la época en el Archivo General de la Nación, Fondo documental ex "Archivo y Museo Histórico". Caja 13. Montevideo.)

N.° 85. [Asiento del "Libro Manual" correspondiente a los honorarios abonados a Tomás García de Zúñiga.]

[Noviembre 30 de 1821]

[fol. 54]

. . . . . .

437,, Novre 30,,

Estado Politi- -co- Al S.or Síndico Procurador gral	18	Son Data mil ochocientos p.s pagados al Illmo S.or Sindico Procurador gral de este Estado D.n Tomas Garcia por su asignación de un año q.e debe contarsele desde 2,, de Agosto anterior segun se indica en la orn q.e aparece copiada à f 127, b.ta del Libro de Titulos: conste de su rvo n.o 432,,	Cargo "	Data " 1800. " "

Figueroa *Soares*

(*Libro Manual* de la Real caxa de Montevideo del cargo del S.or Ministro de Real Hacienda Contador y tesorero D.n Jacinto Acuña de Figueroa, etc. Biblioteca Nacional. Montevideo.)

Don Tomás García de Zúñiga

Síndico Procurador General de la Provincia Cisplatina

(Fotografía de un óleo que debo a la gentileza del doctor Mario Falcao Espalter).

N.° 86. [Manifiesto del Síndico Procurador General, en el que se refutan las apreciaciones hechas por el "Pacífico Oriental" acerca de las gestiones del Diputado de la Provincia en Río de Janeiro]

[Julio 13 de 1822]

EL
SINDICO GENERAL DE ESTE ESTADO Á TODOS LOS PUEBLOS

Para prevenir la influencia de las calumnias y alarmas conspiradoras y sediciosas que se han estampado escandalosamente en el num. 27 del periódico titulado *Pacifico Oriental,* cree de su deber el Sindico Procurador General de este Estado manifestar a todos los pueblos.

Que juzgando del primer interes de esta provincia promover la sancion de su incorporacion al Reino Unido de Portugal Brasil y Algarbes sobre las bases acordadas, para evitar los peligros de la demora, y las contingencias de la incertidumbre, en uso de las facultades inherentes al sindicato general, que le confirió el congreso extraordinario, y en desempeño de sus encargos propuso en Junta Superior de Real Hacienda, asistida de los Exmos. Señores Baron de la Laguna, presidente, y Gobernador Gefe politico de este Estado, la necesidad de enviar un diputado á el Rei y á las Córtes generales constituyentes de la Monarquía con el interesante objeto de recabar una decision solemne sobre tan importante asunto; y que unanimemente aprobada esta medida, se nombró para esta comision al Sr. d. Lucas José Obes, à quien el Síndico general autorizase con sus poderes é instrucciones.

Que habiendo arribado al puerto del Rio Janeiro la corbeta General Lecor que conducia al diputado, se le ordenó por S.A. el Principe Real del Reino Unido y Regente del Brasil que suspendiese el viage á Lisboa, y pasase á conferenciar con el Señor Ministro Secretario de Estado sobre el asunto de su comision, para resolverlo S.A.R. en virtud de sus facultades.

Que informado el Sindico General de este suceso por las comunicaciones de su delegado, le autorizó para desempeñar su comision en aquella Corte.

Que manifestando S. A. R. el Principe Real del Reino Unido y Regente del Brasil en todos sus decretos y proclamas la mas firme y solemne resolucion de conservar la Unidad de la Monarquía, en que es primer interesado como inmediato succesor de la corona: y constando de las representaciones de los diputados de las provincias del

Brasil, que el voto general de los pueblos se dirige à conservar siempre la unidad sobre bases honorables, no hai fundamento ni motivo para proponer ni promover innovaciones peligrosas, que podrían comprometer la dignidad del Príncipe, el decoro de las provincias del Brasil, y la tranquilidad de este Estado.

Que cuando llegase el caso, no esperado, de una emancipación absoluta del Reino del Brasil, es al Estado Cisplatino a quien compete decidir de su suerte, y fijar sus destinos futuros.

Finalmente que el Síndico general del Estado protesta de la manera mas solemne, que mientras conserve los poderes de sus pueblos, jamàs consentirá que sean atacados sus derechos políticos y civiles, ni violadas las bases del pacto de incorporación, ni perturbado el orden público. — Montevideo 13 de Julio de 1822.

Tomas Garcia de Zúñiga.

Montevideo. — *Imprenta de Pérez.*

("Documentos Históricos. 1821 a 1823". [Colección de Hojas sueltas] fol. 14. Biblioteca Nacional de Montevideo.)

DECIMA PARTE

MISIÓN DEL Dr. LUCAS J. OBES

DECIMA PARTE

MISION DEL Dr. LUCAS J. OBES

N.° 87. [Fragmento de los "Cuadros Históricos" de Juan Manuel de la Sota, relativo a la misión del Dr. Lucas J. Obes a Lisboa e Instrucciones que le fueron dadas para ello.]

[Noviembre 16 de 1821?] — [Febrero 12 de 1822?]

. . . .

Año de 1822

Como por la condicion vijesima de la incorporacion cisplatina podria reclamar *pr o solicitud* [testado] el Sindico Procurador del Estado, por sí ó a solicitud de alguna autoridad ó vecino, que interpele su ministerio, cualquiera violacion del pacto, é intervenir en las reformas ó reglamentos grales, el Syndico Procurador del Estado Dn Tomas Garcia de Zuñiga con fha 16 de Noviembre del año anterior habia nombrado al D.or D. Lucas José Obes, Procurador del Estado Cisplatino cerca de S.M.F. y las Cortes grales dela Nacion en Lisboa bajo las competentes instrucciones qe se circunscribian á tres primordiales objetos. = El 1.° *era recabar del Gobierno y Representación Nacional la conservación del pacto de incorporación de éste Estado á la Monarquia Portuguesa, en los terminos decretados por el Congreso extraordinario de estos pueblos.* Al cuio efecto se le prevenía pusiera en ejercicio todos los resortes del convencim.to; haciendo valer las promesas sagradas del Rey; el decoro dela Nación, los compromisos de casi todas las familias del país; la sangre derramada; los enlaces y establecimientos de un numero considerable de individuos dela Nacion portugueza que quedarian arruinados p.a siempre; las ventajas politicas y mercantiles, que reportaria la Nacion de conservar ésta Provincia, que constituye en Peninsula el Reyno del Brasil, con barreras insuperables, y la necesidad, en que se hallaria la Nacion, abandonando éste pais, de sostener sobre sus fronteras la misma ó mayor fuerza, que la guarnecia. = El 2.° *era conseguir que, en el caso de parecer al Gob.no inadmisibles algunas delas condiciones, ó*

bases del pacto de incorporacion, se ordenara y decretara por el mismo Gob.no ó Representacion Nacional, que se reuniera un nuevo Congreso en este Estado para modificarlas y ajustarlas, á los principios liberales y de igualdad civil, que se indicaren conforme al espíritu del sistema constitucional. El 3.º *era era solicitar del Rey que, en el caso* (no pensado) *de ser incompatible la incorporacion con los intereses politicos de la Monarquia, se avisara en tiempo á éste Estado p.a que volviera á reunirse en Cortes extraordinarias y pudiera tomar en sosiego las medidas necesarias para su seguridad, órden interior y defensa exterior;* y que *por ningun motivo pudiera ser abandonada hásta que las autoridades delpais se hallaren constituidas, que se organizara la administracion y se estableciera la fuerza armada, que debia sostener el órden; hásta que los vecinos y comerciantes portugueses y los del pais, que se considerasen comprometidos, hubieran puesto en salvos sus personas, familias é intereses; y finalmente hásta que se hubieran espedido por el Gob.no Nacional las providencias correspondientes para ocurrir álos gastos de transporte y subsistencia futura delas familias detodos los individuos que, por haber servido â la causa dela Nacion, por la buena fee é inviolabilidad de las promesas del Rey y de la dignidad nacional, quisieran abandonar el pais p.a librarse delos peligros de aquellos comprometimientos.*

. . . . . .

(*Cuadros históricos en que se desenvuelve la diplomacia del Gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata, observada desde* 1810 *á* 1828 *con los Gobernantes Españoles residentes de Montevideo, con D.n José de Artigas, como Protector delas Pueblos libres, y con la Corte del Brasil, hásta la emancipación dela Republica Oriental del Uruguay. Escritos por D. Juan Man.l de la Sota Ex-Secretario dela H.e C.a de Representantes dela Republica Oriental del Uruguay hoy su Archivero jeneral.* 2.ª Parte. Año 1849, Cuaderno IX, folios 395-397. Archivo del Juzgado Letrado de 5.º Turno. Montevideo.)

N.º 88. [El Síndico Procurador General Tomás García de Zúñiga al Dr. Lucas J. Obes adjuntándole los Poderes e Instrucciones relativos a su misión.]

[Febrero 12 de 1822]

Son adjuntos el Poder è Instrucciones relativos à la Comicion de q.e V.S. va encargado; Yo, y con migo todo este Estado q.e aplaude mi eleccion me lisongeo de un exito feliz en ella al depositarla en las manos mas capaces de su desempeño, de él depende la prosperidad de nuestros conciudadanos, el bien de nuestra Patria, y la consolidacion de un sistema q.e nos preserve de ulteriores desastres, y V.S.

Dr. Lucas José Obes
Diputado de la Provincia Cisplatina

(Oleo en el Museo Histórico Nacional. Montevideo).

cuyas virtudes,y talento han inspirado en nosotros la confianza q.e nos asiste de conseguirlo reciva ya desde ahora nuestro reconocimiento p.r este nuevo rasgo conque al aceptarla sacrifica generoso al bien comun sus intereses, sus comodidades, y el reposo y dulzuras de la familia; el cielo bendiga sus afanes y conserve como se lo ruego su apreciable vida muchos años. Montev. 12 de Febro. de 1822. —

Tomas Garcia de Zúñiga.

Al Illmo Sr. D.n Lucas José Obes =

(Copia de la época en la Biblioteca Nacional de Buenos Aires. Sección Manuscritos. Documento N.º 5653.)

N.º 89. [Carta del Príncipe D. Pedro al Rey D. Juan VI en la que expresa que el Dr. Lucas J. Obes tiene instrucciones para hacer todo cuanto él le ordene, en cuya virtud le ha mandado quedar en Río de Janeiro; dice que Obes le ha dado a entender que Entre Ríos quería también unirse al Brasil y Buenos Aires confederarse.]

[Marzo 14 de 1822]

Rio de Janeiro, 14 de Março de 1822.

Meu Pai, e meu Senhor.

Desde que a divisão auxiliadora sahiu tudo ficou tranquillo, seguro, e perfeitamente adherente a Portugal; mas sempre conservando em si um grande rancor a essas Côrtes, que tanto tem, segundo parece, buscando aterrar o Brasil, arrazar Portugal, e entregar a Nação á providencia... Os Brasileiros, e eu somos constitucionaes, mas constitucionaes que buscamos honrar o Soberano por obrigação de subditos, e para nos honrarmos a nós; portanto a raiva é só a essas facciosas Cortes, e não ao systema de Côtes deliberativas, que esse systema nasce com o homem que não tem alma de servil, e que aborrece o despotismo.

Dou parte a V. Magestade que Monte-Videu se quiz voluntariamente unir ao Brasil, de quem já se conta parte componente deste vasto Reino, segundo diz e affirma o Doutor D. Lucas José Obes, que é deputado da provincia: este D. Lucas era mandado ás Cortes, levando estas instrucções: "*vá representar nas Cortes a provincia de Monte-Videu, e saiba o que querem lá dispor della, mas em primeiro logar vá ao Rio, e faça tudo que o Principe Regente do Brazil, de quem esta provincia é parte componente, lhe mandar, se o mardar fi-*

car fique, se continuar, execute". Eu mandei-o ficar no conselho por elle me dizer que antes queria os remedios do Rio, do que duas mil leguas, e era a razão de terem separado de Hespanha; deu-me a entender que Entre Rios tambem se queria unir, e Buenos Ayres confederar, por conhecer que nós somos os alliados que lhes fomos dados pela Providencia, assim como elles para nós.

O Barão de Laguna tem feito grandes serviços á Nação, e mui em particular á parte mais interessante da Monarquia.

No dia 9 do corrente apareceu a esquadra, mandei-a fundear fóra da barra por o povo estar mui desconfiado da tropa, que não seja brasileira, e tem razão, porque una vez que os chefes hão de obedecer ás Côrtes actuaes, temen a sua ruina totale.

Naquella mesma noite vieram os commandantes á terra, e se portaram bem, escreveram un protesto, que remetto incluso, impresso: no outro dia entráram para o pé da fortaleza de Santa Cruz para se municiarem de viveres, e voltarem o mais tarde até 26 deste.

Se desembarcasse a tropa, immediatamente o Brazil se desunia de Portugal, e a independencia me faria apparecer bem contra minha vontade por ver a separação; mas sem embargo disso contente por salvar aquella parte da Nação a mim confiada, e que está com todas as minhas forças trabalhando em utilidade da Nação, honra e gloria de quem a libertou pela elevação do Brasil a Reino, donde nunca discera.

A obediencia dos commandantes fez com que os laços que uniam o Brazil a Portugal, que eram de fio de retroz poudre, se reforçassem com amor cordial á mãi patria, que tào ingrata tem sido a un filho de quem ella tem tirado as riquezas que possiou. Peço a V. Magestade mande apresentar esta ás Côrtes, para que saibam, que o Brazil tem honra, e é generoso com quem lhe busca o mal, e dis o ditado portuguez, que bem folga o lobo com o cousse da ovelha.

Sempre direi nesta o seguinte, porque conto, que o original será apresentado ao Soberano Congresso, que "*honrem as Côrtes ao Rei, se quizerem ser honradas, e estimadas pela Nação, que lhe deu o Poder legislativo sómente*".

Deus guarde a preciosa saude de Vossa Magestade, e vida que tão preciosa é para todos os portugueses honrados, e para nós os brasileiros, a quem está incorporado.

Este seu subdito fiel, e filho para o defender, e lhe obedecer, e que lhe beija a sua real mão.

PEDRO

PROTESTO

Nós abaixo assignados protestamos obedecer em tudo ás ordens que nos forem dirigidas por S. A. Real, pois tal é o nosso dever, assim como de nada nos embaraçmos e nem tomarmos parte nas disposições do governo, salvo sendo-nos ordenado pelo mesmo augusto Senhor.

Paço do Rio de Janeiro, 9 de Març de 1822.

Francisco Maximiliano de Souza, chefe de divisão, commandante da esquadra — *Antonio Joaquim Rosado*, coronel do regimento provisorio.

("Cartas de D. Pedro Principe Regente do Brasil a seu pai D. João VI Rei de Portugal. (1821-1822)".Edição preparada por Eugenio Egas. Carta XXIII, págs. 89-91. S. Pablo, 1916.)

N.° 90. [José Bonifacio de Andrada al Dr. Lucas J. Obes, expresándole en nombre de S. A. R., que puede quedar en Rio de Janeiro para finalizar los negocios de la incorporación de la Provincia al Brasil.]

[Marzo 14 de 1822]

Proc.or D. Lucas J. Oves

Tendo levado a Presença de S.A.R. os officios e mais papeis pelos quaes He V.S. nomeado Delegado nesta Corte, Procurador Geral e Representante do Estado Cis-Platino, para promover a Sanção do Pacto Social de dito Estado como parte integrante do Reino do Brasil, obgecto este de sumaria importancia, não só a Provincia de q.e V.S.a he Delegado como ao mesmo Reino do Brasil pelo feliz inlaçamento dos grandes interesses reciprocos de ambos Paizes: Ha por bem S.A.R. declarar que pode V.S.a ficar aqui como Delegado para ultimar os negocios desta voluntaria, justa e politica incorporação e velar os interesses ulteriores do referido Estado.

Da m.a parte tenho a honrra e o praser de assegurar a V.S. q.e o P.R. esta decidido a manter desveladam.te a segurança e defesa d'aquelle Estado contra todos e quaesquer Inimigos externos e contra as Facçoens internas q.e pretendão perturbar o socego publico e o goce pacifico dos direitos Civicos e Politicos de seus dignos Habitantes, q.e de certo hao de gozar debaixo da liberal Regencia de S.A.R., da Constituição de que já vai gosando e espera gozar en toda a sua ple-

nitude o Reino Unido de Portugal Brasil e Algarves, tudo na conformidade das Bazes do Acto de incorpóração.

Deos G.e a ..... en 14 de Março de 1822.

(Borrador de José Bonifacio de Andrada. Archivo Nacional. Colección Cisplatina, 1823, Tomo II, fol. 16. Río de Janeiro.)

N.° 91. [Carta del Dr. Lucas J. Obes a Francisco Juanicó, expresando que el Príncipe le ha recibido muy bien e instado a quedar en Río de Janeiro, y que la unión al Brasil se hará con ventajas no pensadas.]

[Marzo 19 de 1822]

Jan.o Mzo 19. de 1822.

Mi am.o muy querido.

Esto no fue lo tratado, ni puede serlo: si S.E. queria jugar su cubilete p.r q.e no buscó pelotilla menos pesada? V. á esto dirá lo de Castaños... p.o yo buscaré el descuento.

Hta hoy pinta bien todo. Logré hablar media hora con el Principe en la 1.ª entrevista, y qdo fui p.r la noche á casa del Mntro me dijo q.e S.A. estaba muy satisfho y ap.do de mi: debo creerlo p.r las demostraciones posteriores en cuyo num.o cuento haberme ofrecido el Principe una coloc;n si quiero quedarme. Acaso acepte aunq.e temo los calores excesivos en este clima q.e V. conoce.

De comision y neg.os anexos ya sabrá p.r Herr.a lo mas interes.te Se desea la union con el Brasil seg.n yo la propuse y será con ventajas no pensadas p.r el Congreso: esta es una opinion solam.te

Sup.to q.e mis poderes ya no tienen objeto, espero q.e se tratará de relevarme concurr.do V. p.a ello como debe y puede. No ciertam.te aqui no se vive sino con mucho din.o y el q.e yo tengo p.a vestidos no alcanza: El q.e hoy debo llevar al bap.mo de la nueva Infanta me cuesta 480 p.s y en diges (?) gastamos 8 p.s el dia q.e la necesitamos: esto es todos p.r q.e hta hoy anduve spre de Herodes á Pilatos Fuera de esto ¿calcula V. ó puede quanto me ha perjudico el tomar medidas como p.a ir á Lisboa y quedarme en el Brasil?

Todas las not.as del dia son interes.tes p.o creo q.e V. las tendra p.r sus am.os de Com.o ó q.do no p.r Herr.a á q.n yo las embie ha tres dias.

Deseo á Vd. y toda su fam.a aq.a felicid.d de q.e le hacen tan merecedor sus virtudes y los votos sinceros de su am.o

Q. B. S. M.

L. Obes.

S.or D. F.co Juanicó.

(Archivo del Dr. Julio Lerena Juanicó. Montevideo.)

"Las Bóvedas" de las Fortificaciones Coloniales de Montevideo

INFORME SOBRE SU VALOR ARQUEOLÓGICO

POR EL

CAP. DE ING. MARIANO CORTÉS ARTEAGA

Montevideo, julio 15 de 1936.

Señor Presidente del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, Dr. Felipe Ferreiro.

Señor Presidente:

Evacuando el informe que usted se ha dignado solicitarme sobre el valor histórico de la antigua construcción situada en el puerto de esta capital (calle 25 de Agosto e Ituzaingó), cumplo con expresarle lo que sigue:

I

Aclaración previa

"Las Bóvedas", formaron parte, como se verá en este informe, del conjunto defensivo que protegía la plaza fuerte de Montevideo. De modo que para determinar el valor histórico que le corresponde, será preciso que me refiera a todo ese conjunto.

Lo haré en la forma más somera que me sea posible, y espero que de rechazo quedará visible para cualquiera el alto y significativo valor arqueológico e histórico de esa construcción que yo me permito, desde ahora, calificar de "*Monumento Histórico de la Ciudad*".

II

Idea general sobre las fortificaciones de Montevideo

Fué necesario que los portugueses, en sus incursiones y establecimiento clandestino en la Banda Septentrional del Río de la Plata llegaran en 1723 a instalarse en la propia Península de Montevideo, levantando fortificaciones, para que el Brigadier General Bruno Mauricio Zabala, cumpliendo las órdenes que al respecto tenía, se decidiera a poblar y fortificar este lugar.

Apenas llegado a Montevideo Zabala, y antes de iniciar cualquiera otra construcción, se preocupó en levantar una batería en el extremo Oeste de la península, la que terminó a los pocos días, artillándola con cuatro cañones de a 24 y seis de a 18.

El día 25 de marzo de 1724, llegaron mil indios tapes, y al día siguiente, comenzaron a trabajar en las obras de fortificación delineadas por el Capitán de Ingenieros Domingo Petrarca.

Al proceder España en esta forma, no hizo más que observar exactamente los mismos principios seguidos por todas las naciones ultramarinas al iniciar la fundación de sus colonias.

Fortificó Montevideo para establecer la base de sus nuevos establecimientos y operaciones militares, para luego, y al amparo de ellas, extenderse progresivamente, como lo hizo, en el interior del territorio.

Varios años después, por orden del Virrey Vértiz, se celebró en esta plaza una junta presidida por el Gobernador y por ingenieros y oficiales competentes, graduándose toda la fortificación por ser su construcción defectuosa.

Como la conservación de esta plaza era de la mayor importancia, por ser el único amural de estas Provincias y las del Perú, por la parte Norte, el Virrey Vértiz pidió a la corte, el 8 de noviembre de 1770, se le remitiese un ingeniero apto para remediar las fortificaciones y poner en estado de defensa la plaza, de la que remitió los planos para la resolución del rey, el que mandó al Comandante General del Cuerpo de ingenieros,

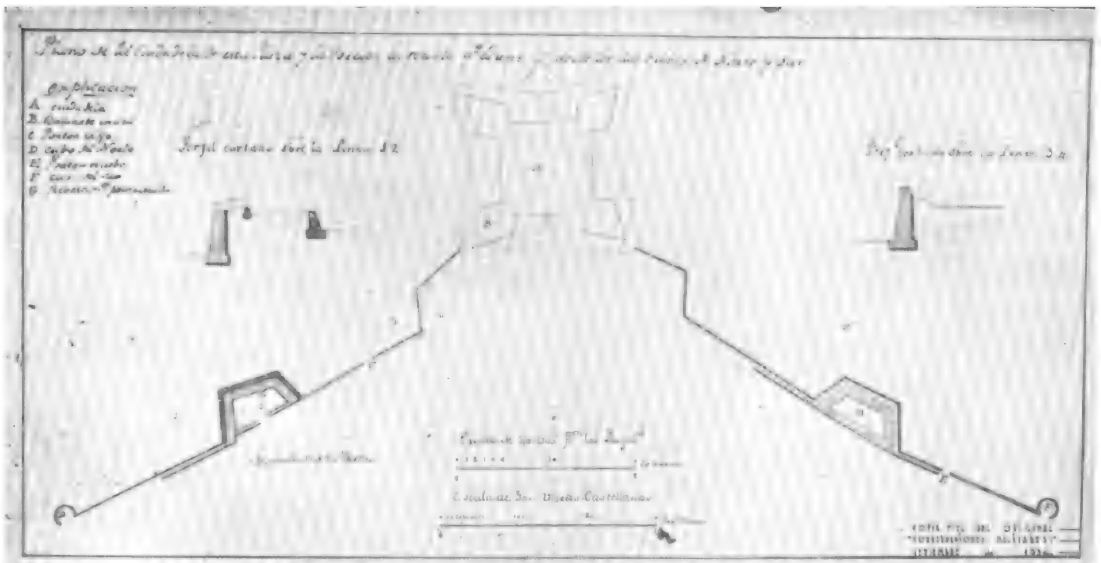

Juan Martín Cermeña, para que estudiara y propusiese el modo de fortificarla y ponerla en estado de defensa.

El Comandante General formó dos proyectos: uno que cubría el frente de tierra con un hornabeque, y el otro con tres fuertes, los que se le remitieron al Virrey Vértiz para que Joaquín del Pino, destinado por el reino para director de esta obra, a su arribo a esta provincia y una vez en el terreno, eligiese el proyecto más adaptable con el cálculo de su costo. Este comisionado eligió el del hornabeque, el cual fué aprobado por el rey, como también el presupuesto de la obra que ascendió a la cantidad de $ 1.551,043 por real orden de 20 de marzo de 1773.

Por el proyecto aprobado, se autorizaba al Coronel de Ingenieros Joaquín del Pino, para que, no variando lo fundamental de la obra y con acuerdo del Virrey Vértiz, aumentara la defensa de la Plaza, en la ampliación de los torreones o cubos del recinto antiguo de la plaza e hiciese cualquier otra variación que creyese conveniente.

El Virrey se comprometía a proporcionar los fondos necesarios para la ejecución de estas obras, debiéndose destinar a ellas todos los presidarios que hubiese, a disposición del Ingeniero Comandante, para que los emplease como creyese del caso.

Enterado Vértiz de que la Real Hacienda no poseía arbitrios para atender los gastos de fortificación, hizo conocer al Virrey de Lima las órdenes que a ese respecto existían del Rey, y las crecidas sumas que se debían por deudas contraídas anteriormente, las que, al hacerse cargo del gobierno, ascendían a la cantidad de un millón de pesos. A esa suma ascendía precisamente el costo de la nueva obra proyectada.

Pidió al Virrey de Lima la remisión de caudales y que señalara con preferencia los destinados a fortificación.

El Virrey de Lima dejó transcurrir cerca de un año sin contestar el pedido de Vértiz, quien, por esta causa, se veía imposibilitado de ejecutar las obras dispuestas por el Rey.

Transcurrido este tiempo, se decidió el Virrey a tomar en consideración el pedido de Vértiz, pero dándole un giro distinto al que correspondía y en perjuicio de la Plaza de Montevideo.

Este proceder originó una reclamación de Vértiz, la que contribuyó a agravar el asunto.

> "Lo cierto es — dice Vértiz — que con estas controversias pasó un año más y continuado el abandono y falta de auxilios del Perú, se recargó la Provincia de deudas y aumentaron con la venida del Regimiento de Infantería de Galicia, navío "Santo Domingo", fragatas del Rey, sucesivas guerras de muchos años, antes de las invasiones inglesas, ya se esperaba la de Portugal y la que acababa de concluirse con los ingleses y sublevación casi general de las Provincias de éste y el virreynato de Lima, son motivos todos que han hecho impracticable el proyecto, cuyo más pronto y efectivo cumplimiento debe empeñar la celosa atención de V. E. como Obra de la mayor importancia". (1)

Los planos originales quedaron en poder del Coronel Joaquín del Pino, a quien el Rey confirió el gobierno de la plaza de Montevideo, con retención del cargo de director de aquella nueva fortificación.

A pesar de los continuos reclamos de fondos, éstos no vinieron, y en el año 1774, las fortificaciones se encontraban en el mismo estado.

Durante el Gobierno del Coronel del Pino (1778-1790), se realizaron algunas mejoras en las obras de fortificación, no pudiéndose dar comienzo a la importante obra por él mismo aceptada.

Muchos otros proyectos se presentaron para poner en condiciones de defensa a la Plaza de Montevideo, constante preocupación de gobernadores y virreyes; pero, pese a ello, ninguno pudo realizarse por diversas causas de orden político y financiero. No obstante, durante muchos años, se invirtieron importantes sumas en reparaciones provisorias, que no consiguieron, en ningún momento, remediar los grandes defectos de estas fortificaciones anotadas en diversas oportunidades por técnicos de la época.

Siempre se temió en el Río de la Plata por una invasión inglesa; y estos recelos recrudecieron en el año 1790, al tenerse

---

(1) Memorias del Virrey Vértiz. "Revista de Buenos Aires", Tomo III, págs. 322 al 327.

conocimiento de los crecidos armamentos que estaba preparando Inglaterra.

A partir de esta fecha, se reinician las actividades en el mejoramiento de las obras de fortificación, llegándose a invertir en ese año, la suma de 24,000 pesos.

Mientras se activaban los preparativos para poner la plaza en condiciones de defensa, se recibió en Buenos Aires la Real Orden firmada en Aranjuéz, el 31 de mayo de 1791, por la cual el Rey aprobaba los gastos que se habían realizado en las obras de fortificación.

Y, en atención a que estaba mandado ejecutar en la plaza de Montevideo el proyecto de un hornabeque, por la parte de afuera, en el lugar que ocupaba la Ciudadela, la cual debía demolerse, ordenaba la Corte se previniera al Virrey que se ejecutaran, en lo posible, todas las recomposiciones y reparos provisionales en aquellas obras, debiendo empezarse las fortificaciones del nuevo proyecto aprobado, por el camino cubierto, para que éste pudiera servir de trinchera en cualquier circunstancia, mientras se verificaba su conclusión. (2)

Vale decir que la Ciudadela y muralla vieja no debían ser demolidas para levantar en su sustitución el hornabeque y muralla nueva, hasta que no estuviera construído el camino cubierto, foso, muro de contraescarpa, etc., etc., los cuales, en caso de un ataque a la plaza, servirían de trinchera para los defensores de la misma. Y así se hizo.

Dos años después, el 4 de junio de 1793, se recibían en la Tesorería de la Real Hacienda de Montevideo, 29 talegas y 15 cajones conteniendo los 30,000 pesos que condujo desde Buenos Aires la sumaca "Nuestra Señora de los Dolores", y que el Virrey del Río de la Plata, destinaba a pedido del Comandante de Ingenieros de esta Provincia, para los gastos que demandaba la nueva obra de fortificación. (3)

El 30 de junio de 1793, se empiezan hacer los acopios de materiales para la nueva obra (4); en el mes de enero de 1794, se da comienzo a los trabajos, bajo la dirección del Coronel

(2) Archivo General de la Nación. Montevideo. Caja 178.
(3) Ibídem. Caja 198.
(4) Archivo General de la Nación. Montevideo. Caja 198.

de Ingenieros Bernardo Lecocq (5), actuando como Ingeniero del Detall, José Pérez Brito, y como Sobrestante Mayor de Reales Obras, Miguel de Larraya.

Se inició así la ejecución parcial del proyecto de hornabeque aceptado por Del Pino y aprobado por el Rey de España desde hacía tantos años, que no había podido realizarse por falta de los recursos correspondientes.

Para que se pueda apreciar la importancia de estos trabajos, entre los que está comprendida la muralla Norte con bóvedas que nos ocupa, es necesario conocer el estado de las obras que defendían la plaza de Montevideo en aquella fecha.

"Las fortificaciones del Este ó parte de tierra, consistían en una Ciudadela colocada en el centro de su frente, con los dos flancos, dos reducidos semi baluartes ó especie de plataforma, a sus lados y dos cubos circulares a los extremos, con una muralla corrida en los intermedios de esta obra; la ciudadela, pequeña: uno de sus baluartes sin terraplén, por no poder aguantar los empujes de las tierras; agrietados los tres restantes y sin ninguna obra a prueba para descanso de la tropa; uno de los dos expresados semi baluartes ó plataformas sin que pudiera servir para defensa por estar sirviendo de Parque de Artillería a pesar de lo reducido de él; el otro semi baluarte o plataforma estaba sin terraplén, y por consiguiente inútil para la defensa; los dos cubos de los extremos sumamente pequeños y de poca resistencia; y las murallas que intermedia entre las citadas obras era sencilla; de poca altura, de mala construcción y sin terraplén, estando toda la parte expresada de esta fortificación sin foso, a excepción de la Ciudadela, que no tenía camino cubierto ni otra obra exterior.

La parte de mar comprendida entre el Cubo del Sur y el Fuerte de San José, estaba resguardada por un parapeto rasante de piedra y tierra, de una vara de grueso y cinco pies de altura en el cual se hallaban emplazadas baterías provisionales a proporcionales distancias de la misma calidad que el parapeto, desde la batería rasante a barbeta de la punta de San José, hasta el muelle, había una batería en la mediación de la distancia, y otra en el mismo muelle, colocada de modo que solo podía servir para defensa de su lado izquierdo y cerrados los intermedios de estas baterías con un parapeto igual al que se ha dicho que había en el resto del recinto; pero, desde el lado derecho del muelle hasta el Cubo del Norte, (espacio comprendido, aproximadamente entre las

(5) Ibídem. Caja 205.

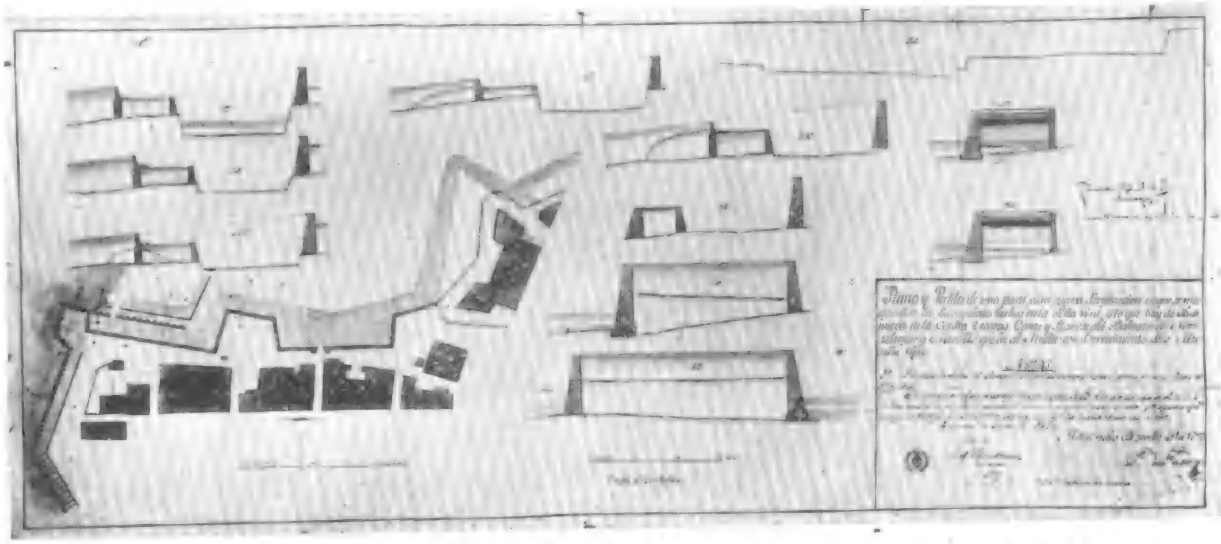

Fig. 2 — Plano y Perfiles de una parte de la nueva fortificación en que se manifiestan las excavaciones hechas en la Peña viva y lo que hay de Obra nueva en la Contra Escarpa, Caras y Flancos del Baluarte del Norte Tajamar y Muralla que bá al Muelle; con el revestimiento dela Muralla vieja. — Montevideo Diciembre 31 de 1797.

(Copia de un plano existente en el Archivo General de la Nación. Buenos Aires).

calles Treinta y Tres y Bartolomé Mitre), se hallaba esta distancia sin cañón alguno, sin muralla, sin parapeto y sin la menor cosa que pudiera servir de obstáculo al desembarco que se quisiera hacer en toda esta extensión". (6)

A jucio de la junta de guerra realizada en Buenos Aires en 1794, esta parte de mar, comprendida desde la entrada del puerto hasta el Cubo del Norte, en que se comprendía el muelle o desembarcadero, era la más expuesta al ataque del enemigo, y la más adecuada a un desembarco, protegido de las embarcaciones de guerra que trajera la expedición enemiga para atacar esta plaza. (7)

Por esto, sin duda, el Coronel Ingeniero Lecoq, prestó preferente atención a las obras que debían ejecutarse al Norte de la Ciudadela, y a ellas se concretó.

III

La Obra de 1794

La referida obra arrancó de la Ciudadela y terminó en la cortina del Cubo del Norte que se extendía al Oeste, en forma de rediente.

Las murallas viejas fueron sustituídas por otras de mayor altura y espesor; se levantaron los terraplenes en toda su extensión y aprovechando este macizo de tierra se construyeron en la parte Este, obras a prueba, para descanso de las tropas (cuerpos de guardia, enfermerías, etc.), y en la parte Norte, casamatas o bóvedas para almacenes de boca y guerra. El semibaluarte, emplazado entre la Ciudadela y el Cubo del Norte, fué reforzado y dotado de terraplenes, poniéndolo en condiciones de instalarse allí la batería, que llevó después el nombre de San Pascual.

El viejo Cubo Norte de forma circular, fué reemplazado

(6) Acta de la Junta de Guerra, realizada en 1796. Archivo General de Indias (Sevilla. Signatura Moderna. "Estado. Legajo 81"), publicada por el Coronel (R) Juan Beverina, en su obra "El Virreynato de las Provincias del Río de la Plata".

(7) Ibídem.

por otro de mayor solidez, por un verdadero baluarte que permitía el emplazamiento de una batería de doce cañones, cuyo flanco izquierdo lo protegía la muralla con bóvedas que se extendían al Oeste, levantada simultáneamente con el resto de las construcciones a que nos hemos referido.

Esta muralla, de una altura aproximada de diez varas por tres y media de ancho en la base, y una y media en la cresta de fuego, tenía una extensión total de 250 varas, formando un ángulo de 110°, y con dos lados, los cuales medían 150 y 100 varas de longitud, respectivamente.

En el adarbe o parte posterior de esta muralla, se construyeron 34 bóvedas de dimensiones aproximadas a 6 varas de ancho por 16 de largo.

Los muros de esta nueva obra de fortificación, como puede apreciarse en los planos que se acompañan, tenían amplios fosos con muro de contraescarpa, y en algunas extensiones, camino cubierto.

Sería muy extenso detallar en este trabajo la forma progresiva en que se fué realizando las distintas partes de la obra; por consiguiente, me concreatré a destacar ciertas fases de la misma, aportando algunos otros detalles que considero de interés dar a conocer.

El primer trabajo que se realizó, en enero de 1794, fué extraer piedra, con presidarios y acopiar otros materiales (8). En el mes siguiente ya se empezaron las excavaciones. (9)

Desde el comienzo de los trabajos figuran los siguientes nombres y cargos del personal subalterno: Sobrestante guarda parque Vicente de Ocio; Maestro Mayor de Maestranza, Manuel González; Maestro Mayor de Albañilería, Pedro Arredondo; Capataz de los carros de agua, Joaquín Correa. (10)

En el mes de mayo de 1794, figura como Sobrestante de estas obras, Francisco Zelada. (11)

En este mismo año, el Capitán del buque "La Perla", Ignacio Larguo, que fondeó el 17 de agosto en este puerto, comu-

(8) Archivo General de la Nación. Montevideo. Caja 205.
(9) Ibídem. Caja 205.
(10) Ibídem. Caja 100.
(11) Ibídem. Caja 205.

nicó al Gobernador Olaguer y Feliú que mientras realizaba el viaje desde Cádiz, avistó a 7 grados N. un convoy de 45 velas, ignorando si era inglés u holandés, pero que también podía ser síntoma de una tentativa de los franceses contra estos dominios. (12)

Esta noticia aumentó el temor de un próximo ataque a Montevideo y contribuyó a precipitar los preparativos defensivos de la Plaza.

En setiembre se continúa con la excavación del foso, y comienza la construcción del muro de la contraescarpa del mismo. (13)

Durante este año trabajaron, además de la maestranza y peones, doscientos treinta indios guaraníes, traídos desde varios pueblos del interior. (14)

Hasta mediados del año 1795 se trabajó en la construcción del foso y la escarpa, y a partir de esta fecha, se inician los trabajos del camino cubierto y del medio baluarte. (15)

En febrero de 1796, se construyó una percha de 17 varas, para subir la piedra y materiales a la muralla (16). Y, en este mismo mes, fué nombrado Sobrestante de la Obra, José Enriquez, en sustitución de Francisco Zelada. (17)

En el año 1797 constatamos la existencia del siguiente personal empleado en estas obras: 2 sobrestantes, 23 albañiles, 17 peones y un capataz en barra y marrón, 100 peones en trabajos generales, 1 capataz y 9 peones en acarreo y 3 en herrería, además de los indios guaraníes que desde el principio se emplearon en este trabajo. (18)

En el primer tercio del año citado, los ingenieros existentes en la Plaza eran: Coronel Bernardo Lecoq, Ing. José Pérez Brito; Ing. José del Pozo, Ing. extraordinario Agustín Ibáñez Matamoros. (19)

---

(12) Archivo General de Indias. Sevilla. J. Beverina. Obra citada.
(13) Archivo General de la Nación. Montevideo. Caja 206.
(14) Ibídem. Caja 206.
(15) Ibídem. Caja 206.
(16) Ibídem. Caja 218.
(17) Ibídem. Caja 218.
(18) Ibídem. Caja 224.
(19) Ibídem. Caja 224.

Como puede apreciarse, los trabajos se intensificaban cada día con más ahinco y no se escatimaban medios para llevarlos adelante.

El empleo de este ejército de trabajadores demandaba grandes gastos y exigía la continua remisión de fondos.

El 16 de agosto de 1798, los Ministros Generales del Ejército y de la Real Hacienda de Buenos Aires, remitieron con Juan Mateo Mourigade, patrón de la sumaca del Resguardo, una partida de 80,000 pesos destinados a atender los gastos de las fortificaciones que se estaban realizando en Montevideo, de los cuales sesenta mil provenían de los fondos comunes de la Real Hacienda y los veinte mil restantes, del ramo de Sisa. (20)

A principio de 1799 se aumentan los peones en cantidad considerable; se adquieren grandes partidas de cal y ladrillo y en esa misma fecha se empezó a construir las puertas y ventanas, destinadas a las construcciones que se están levantando. Mientras que en la Maestranza se construían, para estas mismas obras, carros, carretillas, artesas y tablados. (21)

En este mismo año, se constata la presencia en las obras reales, de cuatrocientos treinta y dos indios de las Misiones, los cuales fueron distribuídos en la siguiente forma: en las cañoneras 256, y en las obras 176. (22)

En 1801, empieza a figurar como Maestro Mayor de las Reales Obras, Tomás Toribio, y como Sobrestante, Vicente de Ocio y José Bazago. (23)

Conjuntamente con una partida de doscientos mil pesos, se recibieron en Montevideo, en agosto de aquel año, la cantidad de cincuenta mil pesos, que se destinaron a los gastos de fortificaciones. (24)

En abril de 1802, una nueva partida de veinte mil pesos es enviada desde Buenos Aires por intermedio de Narciso Iranzuaga. (25)

---

(20) Archivo General de la Nación. Montevideo. Caja 231.
(21) Ibídem. Caja 239 y 240.
(22) Ibídem. Caja 240.
(23) Archivo General de la Nación. Montevideo. Caja 256.
(24) Ibídem. Caja 256.
(25) Ibídem. Caja 269.

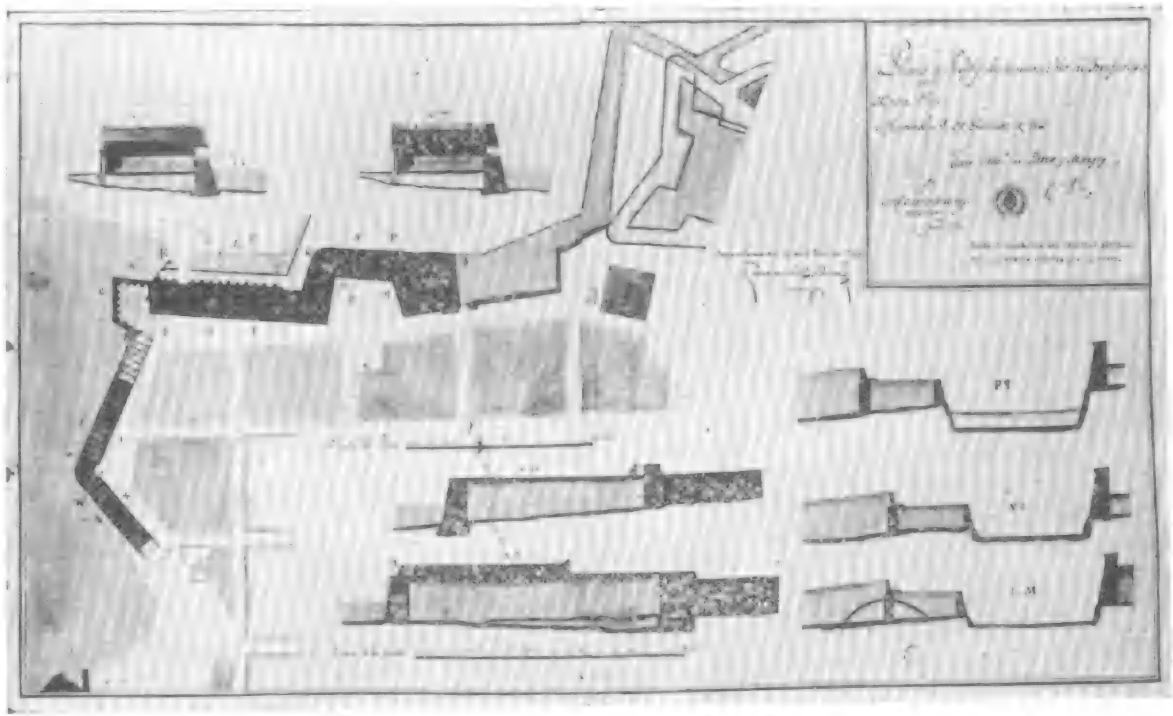

Fig. N.º 3 — Plano y Perfiles de la nueva Obra [con las bóvedas] de Fortificación de esta Plaza. — Montevideo, Diciembre 31 de 1802.
(Copia de un plano en el Archivo General de la Nación. Buenos Aires).

En este mismo año se reconstruyó en la nueva muralla, el portón de San Pedro, invirtiéndose en materiales y jornales la cantidad de quinientos cincuenta y nueve pesos con dos reales. (26)

De la misma partida destinada a estas obras, se emplearon quinientos treinta y nueve pesos en la construcción del nuevo Portón de San Juan, colocado al Sur de la Ciudadela. (27)

Entre los reparos provisionales que se hicieron en este año en la Ciudadela, para ponerla en condiciones de defensa, hasta tanto se construyera el foso, el muro de contraescarpa y el camino cubierto, cabe destacar la construcción del puente levadizo, cuyo costo ascendió a la cantidad de trescientos veintidós pesos. (28)

En mayo, junio y julio de este año, se empiezan a pintar las puertas de las bóvedas, lo cual permite suponer que en esa fecha estas obras estaban ya bastante adelantadas. (29)

Confirman este hecho una comunicación del Capitán de la Real Armada y Capitán de este Puerto, don Fernando de Soria Santa Cruz, de octubre 4 de 1802, quien, refiriéndose a las obras de fortificación que se están realizando en Montevideo, para hacerla inconquistable, decía:

> "vemos ya concluído un gran trozo de muralla con bóveda en ella a prueba de bomba que ha de extenderse a toda su circunferencia ulteriormente". (30)

En octubre de 1803 se condujeron desde el muelle a las bóvedas de las murallas, las maderas venidas de Buenos Aires para el servicio de la Artillería, las que se apilaron y guardaron, pagándose por tal faena, 161 jornales. (31)

Durante los años de 1803 y 1804 se continuaron estas obras y se efectuaron reparos de importancia en la Ciudadela. (32)

---

(31) Archivo General de la Nación. Montevideo. Caja 288.

(26) Ibídem. Caja 269.

(27) Ibídem. Caja 269.

(28) Ibídem. Caja 269.

(29) Archivo General de la Nación. Montevideo. Caja 269.

(30) Archivo General de la Nación. Montevideo. Expediente Puerto Montevideo. Libro 150, págs. 39 y 40.

(32) Ibídem. Caja 278 y 288.

En junio de 1804, se empiezan a terraplenar las bóvedas, empleándose al efecto varios carretilleros para el transporte de tierra. (33)

Durante los años siguientes se continuaron con marcada actividad los trabajos para finalizar tales obras, las que se encontraban terminadas cuando tuvieron lugar las invasiones inglesas en que fueron utilizadas como hospital. (34)

Tal es el origen de este importante conjunto defensivo, de esta monumental obra de arquitectura militar, la más sólida y completa que defendiera la península. Murallas ciclópeas, amplios y sólidos terraplenes, anchos y profundos fosos, cavados en gran parte en roca viva, en cuya construcción, que duró cerca de trece años, se emplearon cuantiosas sumas y legiones de trabajadores, reforzados con presidarios e indios de distintos pueblos de nuestro territorio.

Cumplió con eficacia su misión durante las invasiones inglesas, y la opinión de los técnicos de la época, de que si la parte de muralla comprendida entre la Ciudadela y Cubo del Sur, hubiera tenido la solidez de la obra que tratamos, la brecha no hubiera sido posible, ni tampoco la toma de la Plaza, resulta exacta.

Pocos años después, defendiendo el último baluarte español en el Río de la Plata, esa misma fortificación se opuso a nuestra revolución emancipadora.

Entregada la Plaza al Ejército de las Provincias Unidas

---

(33) Ibídem. Caja 278.

(34) ..."Nosotros perdimos 400 hombres y los enemigos, según dijo " un oficial inglés de graduación, perdieron 500.

"Los catres de las bóvedas a donde se llevaban nuestros heridos, no " fueron bastante para ellos y así fué necesario ponerlos en el suelo sin más " camas que su propia sangre, en que se revolcaban, dando quejidos dolorosos, " y pidiendo el socorro que no se les podía dar, porque las manos de dos " practicantes que fueron los únicos consoladores que yo allí ví, no eran " bastantes para hacerles la primera cura. Jamás ví espectáculo más lasti- " moso en que se representaban al vivo los horrores de la guerra. — A los " ingleses heridos los pusieron en la nueva Matriz, en donde se acomodaron " también algunos españoles porque no había otro lugar en que curarlos, " estando los hospitales llenos de enfermos y heridos".

("Diario de las Invasiones Inglesas". Caja 6. Año 1807. Archivo General de la Nación. Montevideo).

del Río de la Plata, después de la Capitulación de 1814, Vigodet pidió al General Alvear que no se destruyeran las fortificaciones, sin duda, con la esperanza de que si volvía con una expedición y lograba desembarcar, podría fácilmente recobrarla.

El General Artigas propició en un momento la demolición de estas fortificaciones por considerarlas un obstáculo para las luchas por nuestra Independencia.

A raíz del incesante avance de los portugueses sobre Montevideo, y las dificultades que se presentaban para detener la marcha, Artigas escribía a Rivera con fecha 7 de diciembre de 1816, y entre otras cosas le decía:

> "Por lo mismo escribo con esta fha a Barreyro, q.e la fuerza existente en aq.a Plaza debe salir a incorporarse con las demás, tomando por ello la pro.va de hechar por tierra los muros, poner a salvo los útiles, q.e se puedan, desmontar é inutilizar todo lo q.e pueda servir de asilo al enemigo y obligar de ese modo a todo el mundo a q.e tome interés por la defensa del país". (35)

Apenas constituído nuestro país como Estado libre e independiente, unos de los primeros actos del Gobierno Provisorio fué el de disponer la demolición de las fortificaciones coloniales que defendían a Montevideo por la parte de tierra.

Y, el 24 de setiembre de 1829, en conmemoración del 4.º aniversario de la victoria del Rincón de Haedo, el Gobierno Provisorio, de acuerdo con la ley sancionada por la Honorable Asamblea General que disponía la entera demolición de los muros que cubrían esta Capital, decretó: arrancar las puertas del portón de San Pedro, destruir sus obras exteriores, franquear esta entrada al comercio y llenar con los escombros provenientes de estas demoliciones, los fosos inmediatos a las mismas, obras que se empezaron a realizar de inmediato.

---

(35) "Historia de Alvear", por Gregorio P. Rodríguez. Tomo II.

IV

Las Bóvedas

Dentro de este conjunto general, corresponde ahora destacar la historia particular de la cortina Oeste del Cubo del Norte, de la Muralla con bóveda, cuyos restos aun se mantienen en pie como último vestigio de las fortificaciones.

Ya hemos visto que en 1802 se había construído un gran trozo de muralla con bóveda, que en esta misma época se pintaban sus puertas y que, en junio de 1804, se hicieron los terraplenes de dicha construcción.

A pesar de que la cortina defensiva se extendía hacia el Oeste, en una extensión de 250 varas, quedaba al Norte de la ciudad una parte completamente indefensa, que era la comprendida entre el extremo de esta muralla (calle Ituzaingó), hasta la batería del muelle (calle Treinta y Tres), en cuyo lugar, a juicio de los técnicos de la época, los enemigos podían efectuar un desembarco durante las horas de la noche.

A fin de subsanar esta deficiencia, y previo requerimiento de la opinión de todos los ingenieros militares del Río de la Plata, se proyectó cerrar este espacio con un muro en cuyos terraplenes podían hacerse también bóvedas para ser utilizadas como almacenes. (36)

En realidad, el referido proyecto venía a constituir una extensión de la muralla con bóveda, ya construída, formando un ángulo entrante hacia la ciudad, pero de menor consistencia que las existentes.

Este proyecto no se realizó, de manera que cuando la plaza fué atacada por los ingleses, en febrero de 1807, esa parte de la ciudad presentaba una débil defensa, por lo que, a pesar de tener el Cubo del Fuerte cinco cañones, tres de a 18 y dos de a 4, fué necesario destacar desde las murallas de las bóvedas hasta el fuerte de San José, al Batallón de Milicias de Infantería de Montevideo, para que defendiera el lugar.

---

(36) Archivo General de la Nación. Buenos Aires. División Colonia. Sección Gobierno. Cuerpo de Ingenieros 1783-1808. Original manuscrito.

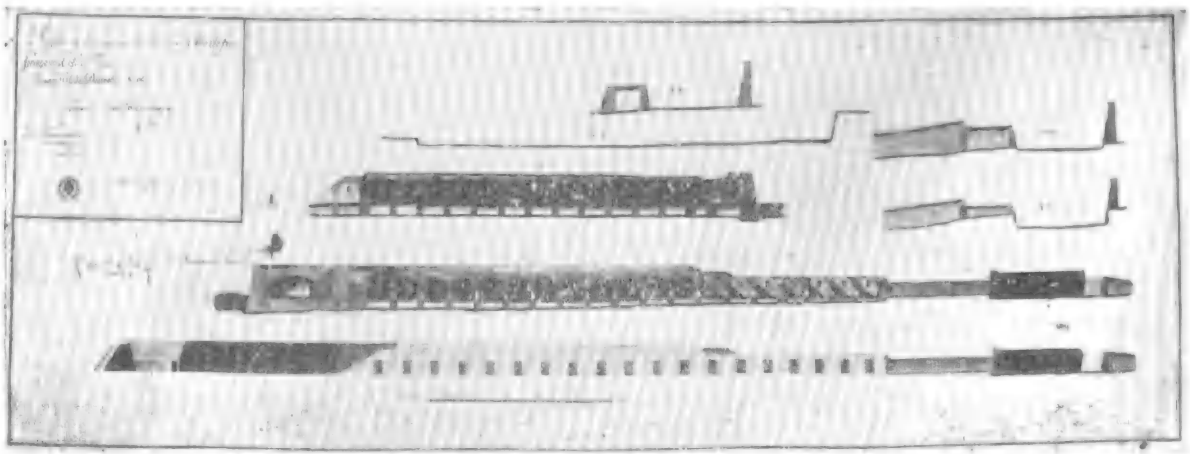

Fig. N.º 4 — Perfiles y Elevaciones de la nueva Obra de fortificación de la Plaza. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1802.

(Copia de un plano en el Archivo General de la Nación. Buenos Aires).

Ya en 1803, se utilizaron las bóvedas para almacenar las maderas destinadas al cureñaje de la artillería de la plaza; y en 1806, se almacenaron en ella cureñas, armones, avantrenes carros de municiones y otros pertrechos de guerra.

Por un estado de armamento existente en Montevideo a principio de 1807, nos consta que había depositado en las bóvedas de la nueva fortificación, 550 barriles de pólvora, de buen servicio, con algunos de mediano e inútil. (37)

La tradición, por intermedio de Isidoro De-María, nos recuerda que en las Bóvedas se reunió, en 1807, el Cuerpo del Comercio de Montevideo, en la víspera de la infausta salida que hicieran las tropas para batirse con los ingleses, en cuya jornada pereció Maciel con otros vecinos (38). Diversos documentos de la época, comprueban, asimismo, que a las Bóvedas se transportaron la mayoría de los heridos en los combates realizados en defensa de Montevideo durante las invasiones inglesas, convirtiéndolas de hecho en un verdadero hospital de sangre.

También hemos podido comprobar que en el año 1809, se alojaban en ellas, el Cuerpo de Tropas Ligeras, el cual, debido a la mucha humedad que había en estos alojamientos, fué necesario trasladarlo al Cuartel de Dragones, en las construcciones anexas que al efecto se realizaron. El 24 de noviembre de 1812, a pedido del Hermano Mayor del Hospital de Caridad, se desalojó la pólvora que existía en su iglesia, de acuerdo con lo que al respecto expuso el Comandante de Artillería, y no habiendo en la Plaza, a juicio del Gobernador, otro lugar más apropiado para evitar siniestros, que las bóvedas de las murallas del Norte, el Comandante de Ingenieros dispuso el traslado de la pólvora a dichas casernas, en las cuales se construyeron estantes y tabiques de madera, para el mejor acondicionamiento del explosivo, retobando con cuero al mismo tiempo los barriles que lo contenían. (39)

Del inventario de las existencias de armamento y demás

---

(37) Archivo General de la Nación. Buenos Aires. J. Beverina. Obra citada.

(38) "Montevideo Antiguo". De María, Tomo I.

(39) Archivo General de la Nación. Montevideo. Caja 372.

pertrechos de guerra que hizo levantar el general Alvear al tomar posesión de la Plaza de Montevideo, en el año 1814, tomamos los siguientes datos relacionados con la utilización que en esa fecha se daba a las bóvedas de la cortina del Cubo del Norte.

Las bóvedas núms. 18 y 21 contenían enmaderaje, utensilios de fortificación, fierro, acero, clavazón y demás útiles pertenecientes al ramo de ingenieros.

Las bóvedas núms. 1, 3, 4, 5, 7, 16, 18 y 25, contenían pólvora de cartuchos para artillería e infantería, bombas, granadas y balas. (40)

Cuando las tropas de Buenos Aires evacuaron la ciudad de Montevideo, en el año 1815, se produjo en las bóvedas una explosión de trágicas consecuencias.

Francisco Bauzá la describe así:

> "El día 23 de Febrero, comenzaron los aprestos para marcharse aglomerando sus jefes el mayor número posible de artillería, armamentos y municiones, con órden de echar al agua todo aquello que no pudiera transportarse.
>
> La tropa abandonada así mismo; realizó con mucha torpeza esta operación y al arrojar a palada la pólvora de las casernas de las bóvedas hubo una explosión en que perecieron 120 personas, volándose tres casernas". (41)

---

(40) "Campañas Navales de la Argentina". A. J. Carranza, Tomo II.

(41) Bauzá, "Historia de la dominación española en el Uruguay", Tomo III.

Con fecha 25 de Octubre de 1815, desde Madrid, escribe el Exmo. Sor. F. del Río al Exmo. Sor. Secretario del Despacho Universal del Estado:

"Abandonada Montevideo por las tropas de Buenos Aires el 23 de Febrero del cte año., después de inutilizar cuanto no pudieron llevarse y ocasionar las voladura de unas bóvedas de la muralla, bajo cuyas ruinas quedaron más de cien infelices empezó a respirar aquel consternado pueblo en medio de la espantosa miseria que quedó reducido, todavía le dió aliento su lealtad para celebrar la retirada de sus opresores, no tanto por la libertad que ella le proporcionaba cuanto por que creían que los orientales seguían la causa del Rey...".

(Archivo General de la Nación. Fondo Documental ex Archivo y Museo Histórico. Caja 11. Montevideo).

En los almacenes N.º 12 de las bóvedas, según detalle de 1815, habían objetos pertenecientes a los hospitales del Estado. (42)

Queda así evidenciado, aunque someramente, por la índole del informe y la urgencia con que debo realizarlo, el origen y finalidad de esta monumental muralla, el destino dado a las bóvedas que ellas resguardaban, y servicios militares que ellas prestaban.

Las bóvedas sirvieron, además, como prisión, como refugio de las familias y enfermos, y como alojamiento de tropa.

Con idénticos fines fueron utilizadas, durante la dominación luso-brasileña, y más tarde, durante la Guerra Grande. (43)

---

(42) Archivo General de la Nación. Caja 461. Montevideo.

(43) Años antes las bóvedas habían sido enajenadas por parte del Estado, según consta del siguiente documento: "*Don Pedro Montero* se presenta al Superior Gobierno, esponiendo que habiendo comprado, el edificio llamado de las Bóvedas incluso el Cubo, por la cantidad de *ciento cincuenta mil pesos* al 4 % de rédito perpetuo al año y a condición de que en caso de enajenarse este Capital será preferido por el tanto que otro diere y demandar empedrar aquella calle cuando la estación lo permita de cuenta del Superior Gobierno pide que documento y toma de razón en este contrato se le mande dar la poseción que corresponde. — *Montevideo, Agosto* 11 de 1834. Por la Escribanía de Hacienda escritúrese el contrato a que se refiere esta solicitud, sin perjuicio de que por la Policía se le otorgue la posesión de dicha propiedad previa formación del plano de ella por la Comisión Topográfica. — Obes.

En 16 del citado mes el Jefe Político de Policía don Luis Lamas asociado de don Fernando Pardo, recaudador de los Alquileres de las Bóvedas, dieron poseción de la propiedad que expresa el Superior Decreto que antecede.

El 19 del referido mes fué aceptada y registrada bajo el N.º 4 en la mesa del contratador empresario cuyo documento provisorio servirá hasta tanto que el interesado recave del Gobierno los que puedan o viere convenir a su derecho. — Antonio Montero.

Queda tomada razón en la Comisión Topográfica. — Montevideo, Agosto 19/834.

(Libro 40 — *Registro de las tierras vendidas por el Estado en esta Ciudad y su recinto que da principio al* 11 *de Agosto de* 1834 *en adelante.* — Archivo Gráfico. — Archivo General de la Nación. Montevideo).

Posteriormente, se les dió otro destino ajeno a las funciones militares, instalándose en ellas, barracas, herrería, etc.

En el año 1913, la piqueta empezó a demoler la parte que aun quedaba en pie de esta construcción. La destrucción tuvo por finalidad dejar un espacio libre para levantar el edificio que actualmente ocupa la Administración Nacional de Puertos.

Años después, mientras Montevideo celebraba el segundo centenario de su fundación, y en circunstancias en que se ilustraba al pueblo con carteles evocadores de los primitivos nombres de las calles de la ciudad vieja, una empresa particular destruía despiadadamente el resto de la muralla Norte.

Sin embargo la destrucción no fué completa, merced a la intervención de espíritus comprensivos.

El abandono en que se ha tenido esta ruina por espacio de diez años, y el desconocimiento de su valor arqueológico e histórico, ha hecho opinar a muchos, sobre la conveniencia de hacerla desaparecer, invocando pretendidas razones higiénicas y artísticas.

V

Resumen

Hoy que conocemos la importancia y valor histórico de esta obra de arquitectura militar, destinada a satisfacer necesidades materiales o morales de las guarniciones que, en distintas épocas, defendieron la ciudad de Montevideo, se impone su restauración y conservación, por tratarse de un verdadero monumento histórico de la ciudad.

VI

Posible destino actual y futuro de las bóvedas

Pero, evidentemente, para que este monumento pueda cumplir, en debida forma, su alta finalidad, convendría rectificar cuanto antes sus líneas arquitectónicas y devolverles su forma primitiva, rodeándolo de jardines apropiados y dándole un destino de utilidad pública.

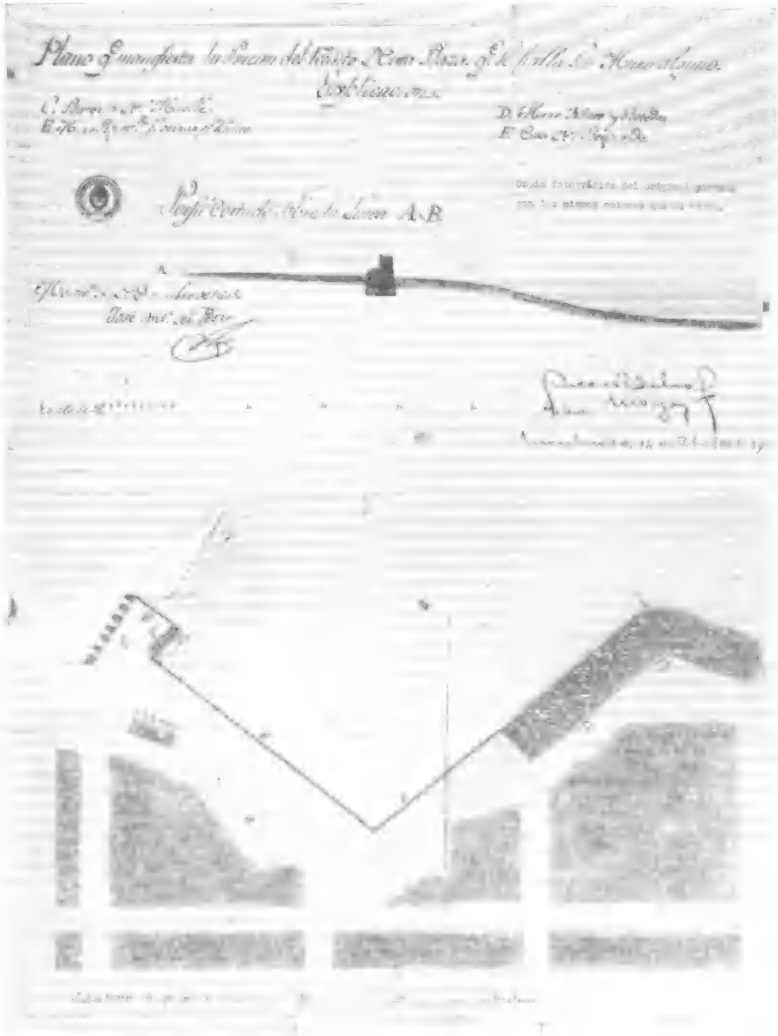

Fig. N.º 5. — Plano q.e manifiesta la Porción del recinto de esta Plaza, q.e se halla sin Muro alguno. — Montevideo, 28 de diciembre de 1805. — [Comprendido entre las bóvedas y la batería del muelle]

(Copia de un plano en el Archivo General de la Nación. Buenos Aires).

Este destino, salvo mejor opinión de la Superioridad, podría ser uno de los que a continuación se expresa:

1.º Una sección del Museo Histórico Nacional, relacionada con la época colonial.

2.º Una sección del Museo Municipal, que pusiera de manifiesto a través de planos, maquetes, dibujos, pinturas, etc., la transformación de la ciudad desde su fundación.

3.º Una sección del Museo Militar, que bien pudiera ser la que contuviera todos los planos de las fortificaciones coloniales, aumentando su acerbo con maquetes, dibujos, pinturas, etc.

4.º Una dependencia de la Administración Nacional del Puerto, donde se podría exhibir todo lo relacionado con la historia del Puerto de Montevideo.

Creyendo haber cumplido con el cometido que el señor Presidente tuviera la deferencia de confiarme, aprovecho esta oportunidad para reiterarle las seguridades de mi alta consideración.

Mariano Cortés Arteaga.

Enrique Legrand

† el 23 de octubre de 1936.

La vida física de don Enrique Legrand, ya no es, pero yo la reconstruyo y ante mis ojos surge su figura, tal como la veíamos últimamente, magra, un poco encorvada, atrayente, simpática, con aquellos sus ojos suaves y curiosos de todo, su sonrisa benévola, su palabra amable, fina, cordial, su trato exquisito y llano, su incomparable don de gentes.

El físico de don Enrique Legrand, trasuntaba su clima interior, y su belleza moral impresionaba, confiriéndole ese poder de simpatía que arrastra y crea dioses o caudillos.

Es común resistirse a creer en la existencia de hombres excepcionales, y cuando ellos surgen, la rigidez y encasillamiento en determinado sentido, nos lleva a retacearles sus méritos, y son, por el contrario, pocas y muy contadas las veces en que a un vasto poder mental se une la amplitud de miras, se abarca el cielo y la tierra, se es poeta y se es mortal.

La vida de don Enrique Legrand, era la vida de un hombre en su más alto nivel de civilización, una vida accidentada, intelectual y espiritualmente, un ejemplo vivo para la disciplina de nuestras inquietudes.

Nacido por el año 1861, el ambiene familiar y su propia naturaleza, hacen que el muchacho soñador incline sus preferencias por la poesía y el canto. Estas primeras impresiones no le abandonarán ya más, y toda su obra posterior, aun dentro de las exigencias de la ciencia, responderán a esta inclinación primaria.

Un viaje a París, en plena adolescencia, tiene recién 16 años, cimenta su cultura y despierta su vocación. Apasionado de las matemáticas a las que desentraña su belleza, cursa un poco más de un año en la Escuela Central de Artes y Manufacturas, en donde la influencia de maestros como Levy, Rouche, Vacquant, van Tieghem, etc., afirman sus preferencias.

De regreso al país sin haber podido concluir un segundo año ya iniciado, se dedica afanosamente a las altas matemáticas y a la astronomía sin dirección extraña.

Y es por los años 1895/96/97 que aparecen publicados sus primeros trabajos, en el *Almanaque Astronómico,* consecuencia directa de su esfuerzo y dinero.

Era común por aquel entonces observar en la azotea de la quinta de la Avenida Larrañaga, al astrónomo Legrand y a su joven esposa, dialogar con las estrellas; mientras él observa el pasaje, ella anota el tiempo. Y en esas horas de ideal comunidad, frente al infinito, frente a la duda y a la interrogante, van surgiendo valores, anotaciones, inquietudes que se definen, certezas que dan alegría. Corrige así la latitud de Montevideo, fija más tarde la posición de Colonia, de Villa Colón, de la Catedral de Montevideo, del Observatorio de Almagro.

Su nombre empieza a cundir, traba amistad con Emile Marchand, Director del Observatorio del "Pic du Midi", cuya amistad llegó a hacerse familiar, con el eminente Jhon M. Thome, con Leewy, los hermanos Henry, Mr. Smith del Cabo, V. Daffineti, de la Plata; Teniente de Navío A. Schwerer, C. Young, Perrin, Hartmann, Beuf, etc.

En el año 98 es invitado al Congreso Científico Panamericano, que tuvo lugar en Buenos Aires. Expuso allí los prismas reiteradores, invención que se aplicó luego con perfecto éxito.

Encargado, por ese entonces, de una misión por el Ministro Carlos María de Pena para estudiar en Europa las posibilidades de fundar en Montevideo un pequeño Observatorio, fué a su vez solicitado por Mr. Loewy, Director del Observatorio de París, para que ampliando la idea de dicho Observatorio, pudiesen servir como colaboradores en Sud América en la grandiosa obra de la Carta del Cielo.

Vuelto al país, propone al entonces Presidente Cuestas, esta idea que es acogida entusiastamente.

Invitado a representar a su Gobierno en un Congreso Internacional en París, al que se presenta como miembro del Comité Permanente de la Carta del Cielo, es aclamado por los congresales reunidos.

A pesar de tan auspiciosos antecedentes y por causas aun

desconocidas, fracasa el hermoso proyecto, que llena de amargura a su autor, no sólo por lo que representa de incomprensión de sus afanes, sino por la ocasión que se pierde de gloria y prestigio para el país.

A algunos años de recogimiento y silencio, responden después sus trabajos sobre las *Fórmulas de Euler*. Emile Marchand, comentando esta obra, dice: "la fórmula Legrand finalmente, es más interesante que aquélla de Euler", animándolo a proseguir en sus estudios en ese sentido, lo cual hace en efecto publicando, más tarde, *Sumaciones por una fórmula de Euler*, lo que asimismo es elogiosamente comentado en un número de la *Revue Cientifique*, por Mr. Leleuvre.

Son comunes también sus publicaciones por esa época, en el diario *La Democracia*, en la *Revista Politécnica*, y así aparecen sucesivamente determinación exacta de la latitud y el tiempo local con el sextante. *Wallis y sus métodos de Interpolación* o aquel que trata *Sobre la irregularidad del perihelio de Mercurio* o el *Método para la predicción de eclipses y ocultaciones del sol*. Una de sus obras más importantes, *El Cálculo de la órbita del cometa de* 1901, quedó inédita. Hecha sin el instrumental necesario y por el antiguo método de Delambre, reemplazó la falta de aparatos con recursos de su ingenio, obteniendo un resultado que por diferir totalmente del acusado por un Observatorio Americano, creyó en su modestia estar equivocado.

Años más tarde, los resultados obtenidos en Europa coincidían con diferencias inapreciables con sus trabajos, quedando sin valor el trabajo de referencia, pero pese a ello, se negó terminantemente, a su publicación reiteradamente solicitada.

Fué por el año 1923 que se publicó uno de sus últimos trabajos, *Las Cartas del Cielo de Montevideo*, como asimismo su conferencia en nuestro Instituto Histórico y Geográfico, sobre *La Ley de Gravitación de Einstein*, mostrando en este momento la comprensión que tenía de tan discutida teoría.

Ser de excepción, su inquietud espiritual y su estado de avanzado en el tiempo, le permitían que el descanso a sus trabajos científicos fueran nuevas obligaciones en distinta orientación.

Es así que cultivaba el esperanto, hasta el punto de tra-

ducir en verso obras como el "Alcalde de Zalamea" de Calderón, y "Anfitrión", de Moliére. Su conocimiento de esta lengua le permitió la íntima satisfacción de poder servir de guía y maestro a un núcleo de ciegos pobres, que podían leer así la numerosa literatura esperantista escrita con el sistema Braile.

En sus numerosos viajes a Europa aprendió a expresarse correctamente en italiano y portugués, aumentando su acervo cultural que ya contaba con el sólido conocimiento de idiomas, que, como el alemán, inglés y francés, no tenían secretos para él, al extremo de que solía leer las obras de Goethe, Schiller y Shakespeare en su idioma de origen y versificar con la misma facilidad que en el propio, en la lengua gala.

Frecuentaba también correspondencia en latín con otras dos figuras de élité, sus grandes amigos doctor Vaz Ferreira y profesor Morandi.

En el orden poético, la mayor parte de sus producciones quedaron en la intimidad familiar; sin embargo, alguno de ellos, como *Canto a las Estrellas, Destino de América, Canción de un Escéptico,* tuvieron el honor de ser incluídos en antologías como las de Roxlo y la de Fernández y Medina.

Su pasión por la música, sus conocimientos musicales e instrumentales le hicieron desplazar más de una vez, de una ciudad a otra, hoy Beiruth, mañana Munich o cualquier otro punto, para escuchar una tetralogía de Wagner o una ópera de Mozart, para oír el sonido de un órgano famoso o apreciar la calidad de determinado instrumento.

Nuestro ambiente musical mismo, lo encontró siempre dispuesto a apoyar toda manifestación de este arte, y es así que su figura era familiar en los conciertos en que los mismos devotos se repiten, ya en las audiciones de Cuartetos de Cámara, en la Asociación Coral de Montevideo, etc.

Pero, a pesar de tanta agudeza musical, no supo percibir a tiempo, el descompasado ritmo de su corazón y afrentaba su vida y sus entusiasmos con la generosa magnificencia de su juventud, cuando ya sobre la frente de este ejemplo de hombres estaban escritas las palabras: "Nunca más".

J. E. T.

INDICE

;

REVISTA

DEL INSTITUTO HISTORICO Y GEOGRAFICO DEL URUGUAY

INDICE DEL TOMO XII

Págs.

Julio Lerena Juanicó. — Crónica de un hogar montevideano durante los tiempos de la Colonia y de la Patria Vieja (1776-1845) 3

Juan E. Pivel Devoto. — El Congreso Cisplatino (1821) . . 111

Mariano Cortés Arteaga. — "Las Bóvedas" de las Fortificaciones Coloniales de Montevideo. — Informe sobre su valor arqueológico . 425

Enrique Legrand . 445

INSTITUTO HISTORICO Y GEOGRAFICO DEL URUGUAY

Creado por iniciativa del Dr. Andrés Lamas, el 25 de Mayo de 1843

SOCIOS FUNDADORES

Andrés Lamas
Melchor Pacheco y Obes
Teodoro Miguel Vilardebó
Manuel Herrera y Obes
Cándido Juanicó
Florencio Varela
Fermín Ferreira
José Rivera Indarte
Santiago Vázquez
Bartolomé Mitre
Francisco Araúcho
Julián Alvarez

SOCIOS DE NUMERO

Gral. José de San Martín
Bernardino Rivadavia

SOCIOS CORRESPONSALES

José Feliciano Fernandes Pinheiro
Canónigo Januario da Cunha Barbosa
José Silvestre Rebello
Barón Imprinier
José Michaud
Eugenio de Monglave
Enrique S. Edwards
Manuel Francisco de Barros y Souza, Vizconde de Santarem
Armando d'Avezac
Conde Imbert de Mattetletes
Luis Mortimer-Ternaux
Alcides D'Orbigny
Martín Fernández de Navarrete
Miguel Salvá
Francisco Martínez de la Rosa
Roberto Southey

Reinstalado el 29 de Octubre de 1915

COMISION DIRECTIVA

Período 1935-1937

Presidente	Dr. Felipe Ferreiro
Vicepresidente	Dr. Francisco N. Oliveres
Secretario	P. Juan F. Sallaberry (S. J.)
Secretario	Juan E. Pivel Devoto
Tesorero	Esc. Aquiles B. Oribe
Bibliotecario	Capitán Mariano Cortés Arteaga

Vocales

Dr. Gustavo Gallinal
Dr. José M. Fernández Saldaña
Coronel José E. Trabal
Sr. Angel H. Vidal
Dr. Juan Carlos Gómez Haedo
Teniente Coronel Carlos Vila Seré
Dr. Carlos Ferrés
Ing. Eduardo García de Zúñiga

MIEMBROS DE NÚMERO

Doctor Acevedo Eduardo
Cap. de Navío Aguiar José
Señor Arredondo Horacio
Señor Bazzano Hamlet
Señor Bollo Luis Cincinato
Doctor Caviglia (hijo) Buenaventura
Doctor Cordero Ergasto H.
Capitán Cortés Arteaga Mariano
Doctor Falcao Espalter Mario
Doctor Fernández Saldaña José M.
Señor Fernández y Medina Benjamín
Doctor Ferreiro Felipe
Doctor Ferrés Carlos
Señor Figueira José H.
Doctor Gallinal Gustavo
Doctor García Acevedo Daniel
Ingeniero García de Zúñiga Eduardo
Señor Giuffra Elzear
Doctor Gómez Haedo Juan Carlos
Señor Grille Ricardo
Doctor de Herrera Luis Alberto
Señor Lucuix Simón
Doctor Martínez José Luciano
Señor Montero Bustamante Raúl
Señor Morató Octavio
Doctor Oliveres Francisco N.
Señor Oribe Aquiles B.
Señor Pereda Setembrino E.
Gral. Patiño Enrique
Señor Pivel Devoto Juan E.
Agrimensor Reyes Thévenet Alberto
Padre Sallaberry Juan F.
Señor Sampognaro Virgilio
Doctor Schiaffino Rafael
Coronel Trabal José E.
Doctor Travieso Carlos
Señor Vidal Angel H.
Mayor Vila Seré Carlos

MIEMBRO HONORARIO

Doctor Gallinal Alejandro

MIEMBROS CORRESPONDIENTES

Interior

Sr. Antuña, José Luis (Soriano)
Dr. Baumgartner, Luis M. (Lavalleja)
Sr. Caputti, Vicente T. (San José)
Sr. Casinelli, Atilio (Río Negro)
Dr. López, Francisco H. (Soriano)
Dr. Llambías de Olivar, Ramón (Canelones)
Sr. Mauzzoni, Francisco (Maldonado)
Sr. Sierra y Sierra, Benjamín (Maldonado)
P. Vidal, S. S., Baldomero (Paysandú)

Argentina

Sr. Amadeo, Juan Carlos (Buenos Aires)
Dr. Amuchástegui, José Antonio (B. Aires)
Dr. Ayarragaray, Lucas (Buenos Aires)
Cnel. Beverina, Juan (Buenos Aires)
Sr. Cantilo, José Luis (Buenos Aires)
Dr. Capdevila, Arturo (Buenos Aires)
Dr. Carbia, Rómulo D. (Buenos Aires)
Dr. Cárcano, Miguel Angel (Buenos Aires)
Dr. Cárcano, Ramón J. (Buenos Aires)
Sr. Cardozo, Aníbal (Buenos Aires)
Sr. Cervera, Manuel A. (Santa Fe)
Ing. Coni, Emilio (Buenos Aires)
Dr. Correa, Guillermo (Buenos Aires)
Sr. Correa Luna, Carlos (Buenos Aires)
Dr. Dellepiane, Antonio (Buenos Aires)
Sr. Echagüe, Juan Pablo (Buenos Aires)
Dr. Echayde, Jorge A. (Buenos Aires)
Dr. Fariní, Juan A. (Buenos Aires)
Sr. Figuerero, Manuel V. (Buenos Aires)
Sr. Figueredo, Manuel N. (Tucumán)
Sr. de Gandía, Enrique (Buenos Aires)
Sr. González Garaño, Alejo (Buenos Aires)
Sr. Heras, Carlos (Buenos Aires)
Dr. Ibargueren, Carlos (Buenos Aires)
Dr. Leguizamón, Martiniano (B. Aires)
Dr. Lehmann Nitsche, Roberto (B. Aires)
Dr. Levene, Ricardo (Buenos Aires)
Dr. Mitre, Luis (Buenos Aires)
Arq. Noel, Martín S. (Buenos Aires)
Dr. Outes, Félix F. (Buenos Aires)
Dr. Palomeque, Alberto (Buenos Aires)
Dr. Piñero, Norberto (Buenos Aires)
Dr. Quesada, Ernesto (Buenos Aires)
Dr. Ravignani, Emilio (Buenos Aires)
Dr. Rivarola, Rodolfo (Buenos Aires)
Dr. Rojas, Ricardo (Buenos Aires)
Dr. Ruiz Guiñazú, Enrique (Buenos Aires)
Dr. Torres, Luis María (Buenos Aires)
Sr. Udaondo, Enrique (Buenos Aires)
Dr. de Vedia y Mitre, Mariano (B. Aires)
Sr. Vignati, Alejo Milcíades (B. Aires)
Sr. Zabala, Rómulo (Buenos Aires)

Brasil

Sr. Conde de Affonso Celso (R. de Janeiro)
Cnel. Bittencourt, Liberato (R. de Janeiro)
Dr. Cicero Peregrino da Silva, Manuel (R. de Janeiro)
Dr. Duarte, Eduardo (Porto Alegre)
Dr. Egas, Eugenio (San Pablo)
Dr. Fleiuss, Max (Río de Janeiro)
Dr. Lobo, Helio
Mariscal Souza Pereira Botafogo, Gabriel (Río de Janeiro)
Dr. Varela, Alfredo

Colombia

Dr. Cuervo, Luis Augusto

Paraguay

Dr. Domínguez, Manuel (Asunción)
Sr. O'Leary, Juan E. (Asunción)

Perú

Dr. Belaunde, Víctor A. (Lima)
Gral. Eléspuru, Juan N. (Lima)

España

Sr. Altamira y Crevea, Rafael (Madrid)
Dr. Rodríguez Marín, Francisco (Madrid)

Estados Unidos

Dr. Alvin Martín Percy (California)

Francia

Sr. Barbagelata, Hugo D. (París)

Italia

Sr. Díaz Rodríguez, Manuel (Roma)

Venezuela

Dr. Dávila, Vicente (Caracas)
Sr. Sánchez, Manuel S. (Caracas)
Dr. Valenilla Lanz, Laurearo (Caracas)

AVISO

El Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay envía su revista a todas las instituciones similares y bibliotecas, nacionales y extranjeras.

Se ruega establecer el canje de publicaciones.

AVIS

L'Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay envoie sa revue à toutes les institutions similaires et bibliothèques nationales et étrangères.

Prière d'établir l'échange de publications.

ADVERTISEMENT

The Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay sends its review to all similar institutions and to the libraries both national and foreign.

Exchange with their publications is requested.

ANWEISUNG

Das Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay schickt seine revista au alle aehnliche Institut und aenheimische und fremele bibliotheken.

Man bittet den Wechel der Veraefferlichungen eiwzurichten.

Dirección
S'adresser à
Adress
Direktion

Señor Director de la Revista del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay

San José, 938

MONTEVIDEO

El presente Volumen XII de la Revista del
Instituto Histórico y Geográfico del
Uruguay correspondiente al año
1936 se terminó de imprimir
en los Talleres Gráficos
"El Siglo Ilustrado",
el día 4 de
Marzo de
1937

Imprenta EL SIGLO ILUSTRADO
San José 938 - Montevideo.